



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Expte: 32191/2013

CAUSA: "ALE, RUBÉN EDUARDO Y OTROS s/ INFRACCIÓN ART. 303 y ASOCIACIÓN ILÍCITA"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, siendo horas 12:00, se constituye en el edificio sede del Tribunal Oral en lo Criminal de Tucumán, sito en calle Chacabuco N° 125, de esta ciudad, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, integrado por los Señores Jueces de Cámara, **Dres. MARÍA ALICIA NOLI**, Jueza de Cámara, **GABRIEL EDUARDO CASAS**, Juez de Cámara y **DOMINGO JOSÉ BATULE**, Juez de Cámara Subrogante, a los fines de dar a conocer los fundamentos de la sentencia dictada en fecha 18 de diciembre del año dos mil diecisiete, en la causa caratulada: **"Ale Rubén Eduardo y otros s/ infracción art. 303 y asociación ilícita"**, **Expte: 32191/2013**, donde se encuentran acusados: **1) RUBÉN EDUARDO ALE**, argentino, DNI 13.628.172, con domicilio en Avenida Roca N° 2111, nacido el día 19 de marzo de 1960 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, hijo de Said Ale y de Emilia Adem; **2) MARÍA JESÚS RIVERO**, argentina, DNI 17.549.305, con domicilio en pasaje Santa Cruz N° 245, Yerba Buena, provincia de Tucumán, nacida el día 25 de diciembre de 1965 en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, hija de Gloria del Valle Peña y Ángel Víctor Rivero; **3) FABIÁN ANTONIO GONZÁLEZ**, argentino, DNI 24.200.733, con domicilio en calle Larrea N° 1515 de la ciudad de Tucumán, nacido el día 2 noviembre de 1974 en la ciudad de San Miguel de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Tucumán, hijo de José Antonio González y Josefa Carmen Ruíz; **4) OSCAR ROBERTO DILASCIO**, argentino, DNI 18.463.595, domiciliado en Pasaje Calchaquí N° 1442 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, nacido el día 1° de julio de 1967 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, hijo de Oscar Roberto Dilascio y Norma Alicia Molina; **5) VÍCTOR ALBERTO SUÁREZ**, argentino, DNI 22.429.215, con domicilio en Diagonal 7 N° 1125 del Barrio Padilla, ciudad de San Miguel de Tucumán, nacido el día 16 de julio de 1972 en San Miguel de Tucumán, hijo de Víctor Suárez y Yolanda Margarita Sánchez; **6) JULIA ESTHER PICONE**, argentina, DNI 27.651.387, nacida el día 22 de octubre de 1979 en San Miguel de Tucumán, con domicilio en calle Larrea N° 1515 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, hija de Luis Salvador Picone y de Hilda Delicia Vallejo; **7) MARÍA FLORENCIA CUÑO**, argentina, DNI 27.886.803, domiciliada en Avenida Roca N° 2111 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, nacida el día 10 de marzo de 1980 en San Miguel de Tucumán, hija de Enrique Cuño y Martha Graciela García; **8) VALERIA FERNANDA BESTÁN**, argentina, DNI 27.961.173, domiciliada en calle Lavalle N° 3614 de la ciudad de Tucumán, nacida en fecha 13 de marzo de 1980 en San Miguel de Tucumán, hija de Juan Carlos Bestán y Mirta Raquel Zapata; **9) ADOLFO ÁNGEL ALE**, argentino, DNI 11.762.535, domiciliado en calle Avenida Mate de Luna N° 2058 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, hijo de Said Ale y Emilia Adem; **10) CÉSAR MARCELO MANCA**, argentino, DNI 17.947.192, domiciliado en Av. Ejército del Norte 565/567 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, nacido el día 30 de octubre de 1966 en San Miguel de Tucumán, hijo de César Augusto Manca y Ada Beatriz Solay; **11) CARLOS ROLANDO OCAMPOS**, argentino, DNI 20.692.322, domiciliado en Av.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Independencia N° 2371, dpto. 7 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, nacido el día 29 de noviembre 1969 en San Miguel de Tucumán, hijo de Juan Hipólito Ocampos y Guillermina Trinidad Aguirre; **12) ENRIQUE LORENZO CHANAMPA**, argentino, DNI 8.174.254, con domicilio en calle Manuela Pedraza N° 178 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, nacido en fecha 22 de enero de 1946 en la ciudad de Salta Capital, hijo de José Lorenzo Chanampa y Epifanía Marciana Díaz; **13) SERGIO FRANCISCO PARRADO**, argentino, DNI 16.811.684, con domicilio en la calle Azcuénaga N° 1759 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, nacido el 21 de diciembre de 1963, hijo de Francisco Artemio Parrado y María Rosa Lallitto; **14) HERNÁN HORACIO LAZARTE**, argentino, casado, DNI 23.828.026, con domicilio en barrio Ampliación Soeme, Manzana "G", Casa 1, Las Talitas, Provincia de Tucumán, nacido el día 25 de mayo de 1974, hijo de Leandra Eva Martínez y José Antonio Lazarte; **15) ERNESTO SANTOS CATULO**, argentino, DNI 12.148.787, domiciliado en la calle San Juan N° 1311, 4 Piso "A", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, nacido el día 7 de noviembre de 1955 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, hijo de Enrique Ernesto Catulo y Hayda Rubino; **16) JOSÉ AUGUSTO LUCERO**, argentino, DNI 28.290.743, con domicilio en calle French y Anselmo Rojo N° 275 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, nacido el día 11 de septiembre de 1980, hijo de Ana Patricia Conde y José Jesús Lucero. Actúan como representantes del Ministerio Público Fiscal, el Sr. Fiscal General Subrogante, el Dr. **PABLO CAMUÑA** y el Sr. Fiscal *Ad Hoc* Dr. **JOSÉ AGUSTÍN CHIT**. Actúa por la defensa de los acusados Rubén Eduardo Ale y María Florencia Cuño, el Dr. **ALEJANDRO FEDERICO BIAGOSCH**, por la defensa de María Jesús Rivero, los Dres. **JOSÉ**

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

VARELA SORIA y, posteriormente, los señores Defensores Públicos Oficiales **Dres. ADOLFO BERTINI** y **VANESSA LUCERO**, por la defensa de Fabián Antonio González, Julia Esther Picone, Carlos Rolando Ocampos, Sergio Francisco Parrado y Enrique Lorenzo Chanampa, los señores Defensores Públicos Oficiales, **Dres. CIRO VICENTE LO PINTO** y **CAROLINA CUENYA**, por la defensa de Víctor Alberto Suárez, el señor Defensor Público Oficial **Dr. MANUEL BONNIN** y, posteriormente, la **Dra. CLARA HAYDEÉ SUÁREZ AMADO**, por la defensa de Valeria Fernanda Bestán, los **Dres. JUAN CARLOS SORIA** y **JUAN ALFREDO DIB**, por la defensa de Adolfo Ángel Ale, los **Dres. VÍCTOR TALEB** y **CERGIO MORFIL**, por la defensa de César Marcelo Manca, el **Dr. DARÍO SANTIAGO GUAYMÁS OCAMPO**, por la defensa de Hernán Horacio Lazarte, los **Dres. MANUEL AGUSTÍN PEDERNEA** y **STEPHAN EXEQUIEL FILMANN**, por la defensa de Ernesto Santos Catulo, los **Dres. MARCOS JUÁREZ** y **SEBASTIÁN MACCARI GAÍDO**, y por la defensa de José Augusto Lucero, el **Dr. ROBERTO ROBLES**. Actuaron como apoderados de la querrela de la Unidad de Información Financiera (UIF) los **Dres. MARTÍN ALEJANDRO OLARI UGROTTE** y **GABRIEL GUSTAVO MÉROLA**. Y como apoderadas de la querrela de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), las **Dras. MARÍA LUCÍA DE LAS MERCEDES TRABADELO**, **DANIELA EDITH DEL MILAGRO ARTAZA**, **MÓNICA DEL HUERTO MOLINA** y **SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ**. Presidió la audiencia de debate la **Dra. MARÍA ALICIA NOLI**.

El requerimiento del Ministerio Público Fiscal de Elevación a Juicio de la causa, en lo aquí interesa, señala en el Capítulo "II. Imputaciones - Primera Parte: Delito de Lavado de Activos" "(...) Esta representación del Ministerio

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: **DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA**

Firmado por: **DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA**

Firmado por: **DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE**

Firmado(ante mi) por: **DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA**



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Público Fiscal imputa a Rubén Eduardo Ale, María Jesús Rivero, Oscar Roberto Dilascio, Fabián Antonio González, Víctor Alberto Suárez, Julia Esther Picone, María Florencia Cuño, Valeria Fernanda Bestán y Adolfo Ángel Ale, haber puesto en circulación mediante la administración, venta, transferencia, disimulación y ocultación, en los términos de los arts. 278 (conf. ley 25.246) y 303 del Código Penal, bienes de procedencia ilícita toda vez que, conforme surge del caso, desplegaron las siguientes exteriorizaciones patrimoniales (...)” .Continúa la pieza acusatoria describiendo los bienes que, en cada caso, se anotan. “(...) A) RUBÉN EDUARDO ALE: haber adquirido y administrado -al menos hasta el mes de diciembre del año 2013, oportunidad en que fue detenido-, con fondos de procedencia ilícita, las siguientes propiedades inmuebles (...)”: 10 -diez-; “(...) Asimismo, haber disimulado la adquisición y administración -al menos hasta el mes marzo del año 2013-, de la siguiente nómina bienes de proveniencia ilícita, que fueron registrados ante los organismos públicos correspondientes, a nombre de terceras personas físicas y jurídicas (...)”: 66 -sesenta y seis-; “(...) Asimismo, haber disimulado la titularidad de los siguientes fondos de proveniencia ilícita que fueron depositados en diversas cuentas bancarias registradas a nombre de terceras personas jurídicas (...)”: 4 -cuatro-. “(...)B) MARÍA JESÚS RIVERO: haber adquirido y administrado -al menos hasta el mes de marzo del año 2013-, con fondos de procedencia ilícita, las siguientes propiedades: 1) Inmueble ubicado en la calle General Paz 2037 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, padrón 37443, matrícula S-27328, valuación \$ 244.882, adquirido por María Jesús Rivero en fecha

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

08/11/2005 (Esc. N° 294), e inscripto como bien de familia el día 15/03/2012, indicándose como beneficiario al Sr. Ángel Adolfo Ale; 2) Inmueble emplazado en la Ruta Provincial N° 303, El Rincón 4186, provincia de Tucumán, padrón 70669, matrícula A-07120 (Cruz Alta), adquirido por María Jesús Rivero en fecha 11/02/2008 (Esc. N° 43), valuación \$ 927.318 (valuación catastro \$ 1.594.407). Asimismo, haber adquirido y administrado -al menos hasta el mes de marzo del año 2013-, con fondos de procedencia ilícita, los siguientes vehículos: 3) motocicleta Yamaha "TDM900", dominio 092EVW, inscripta ante la DNRPA en fecha 15/09/2009 a nombre de María Jesús Rivero, valuación \$ 55.000 (titularidad compartida con Roberto Dilascio en un 50%). En fecha 11/10/12 el dominio fue transferido a Mariela Marcela Segovia por la suma de \$35.000; 4) motocicleta Yamaha "YFZ450", dominio 838EFE, inscripta ante la DNRPA en fecha 05/01/2009 a nombre de María Jesús Rivero, valuación \$53.700; 5) Fiat "Uno Fire", dominio HWP428, inscripto ante la DNRPA en fecha 27/08/2009 a nombre de María Jesús Rivero, valuación \$ 42.700; 6) camioneta Toyota "Rav 4x4", dominio IY986, inscripta ante la DNRPA en fecha 27/08/2009 a nombre de María Jesús Rivero, valuación \$177.600. En fecha 12/10/12 el dominio fue transferido al Sr. Miguel Alejandro Sarris por la suma de \$ 124.000. C) FABIÁN ANTONIO GONZÁLEZ: haber adquirido y administrado -al menos hasta el mes de marzo del año 2013-, con fondos de procedencia ilícita, los siguientes rodados inscriptos a su nombre y/o a nombre de la firma de la cual era socio: 1) Citroën "C4 Sedán", dominio JWK771, inscripto ante la DNRPA en fecha 17/02/2012 a nombre de Fabián Antonio González, valuación \$97.000. Tiempo después, el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

dominio fue transferido a la Sra. María Yazmin Barquet y luego en fecha 10/01/2014 a Nicolás Agustín Castillo Delacroix por la suma de \$ 106.000; 2) Fiat "Uno Fire", dominio JFZ095, inscripto ante la DNRPA en fecha 09/11/2010 a nombre de "Transportadora Leonel SRL", valuación \$46.500; 3) Fiat "Uno Fire", dominio JIU095, inscripto ante la DNRPA en fecha 19/11/2010 a nombre de "Transportadora Leonel SRL", valuación \$46.500; 4) Ford "Cargo 1317E" -chasis con cabina-, dominio IAD640, inscripto ante la DNRPA en fecha 18/05/2011 a nombre de "Transportadora Leonel SRL", valuación \$ 255.000; 5) Volkswagen "Gol", dominio JAW883, inscripto ante la DNRPA en fecha 14/10/2010 a nombre de "Transportadora Leonel SRL", valuación \$49.000; 6) Camión SCANIA -chasis con cabina-, dominio SPG967, inscripto ante la DNRPA en fecha 03/06/2011 a nombre de "Transportadora Leonel SRL", valuación \$ 300.000; 7) Fiat "Uno Fire", dominio JFZ085, inscripto ante la DNRPA en fecha 29/12/2010 a nombre de "Transportadora Leonel SRL", valuación \$46.500; 8) Fiat "Uno Fire", dominio JFZ094, inscripto ante la DNRPA en fecha 25/01/2011 a nombre de "Transportadora Leonel SRL", valuación \$ 46.500; 9) Acoplado, dominio JYY248, inscripto ante la DNRPA en fecha 13/05/2011 a nombre de "Transportadora Leonel SRL", valuación \$ 99.000. En fecha 02/05/13 se transfirió el dominio al Sr. Pablo Alejandro Zelarayan por la suma \$ 135.833, y finalmente a la firma "Delanta SA" en fecha 18/05/2015. Asimismo, haber administrado los siguientes fondos de proveniencia ilícita que fueron depositados en diversas cuentas bancarias registradas a nombre de la sociedad de la cual era socio: 10) cuenta corriente nro. 764878 radicada en el Banco del Tucumán SA, en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la cual se efectuaron depósitos en efectivo por la suma de \$ 752.570 durante los meses de diciembre de 2011 a junio de 2012 (ROS 8396445); 11) cuenta corriente en pesos nro. 523277093 radicada en el HSBC Bank Argentina SA, en la cual se acreditaron \$ 2.348.402 entre los meses de enero de 2011 y septiembre de 2013. D) ROBERTO OSCAR DILASCIO: haber adquirido y administrado -al menos hasta el mes de marzo del año 2013-, con fondos de procedencia ilícita, los siguientes rodados: 1) Toyota "Camry", dominio GTZ293, inscripto ante la DNRPA en fecha 02/01/2008 a nombre de Roberto Oscar Dilascio, valuación \$ 122.000; 2) Ford "Focus Ghia", dominio KYI199, inscripto ante la DNRPA en fecha 14/02/2012 a nombre de Roberto Oscar Dilascio, valuación \$ 130.000; 3) motocicleta Yamaha "TDM900", dominio 092EVW, inscripta ante la DNRPA en fecha 15/09/2009 a nombre de Roberto Oscar Dilascio, valuación \$ 58.600 (titularidad compartida con Jesús Rivero en un 50%). En fecha 11/10/12 el dominio fue transferido a Mariela Marcela Segovia por la suma de \$35.000; 4) motocicleta Yamaha "YFM90", dominio 999EHZ, inscripta ante la DNRPA en fecha 05/01/2009 a nombre de Roberto Oscar Dilascio, valuación \$ 35.000. E) VÍCTOR ALBERTO SUÁREZ: haber adquirido y administrado -al menos hasta el mes de marzo del año 2015, momento de su detención-, con fondos de procedencia ilícita, las siguientes propiedades: 1) inmueble ubicado en la localidad de Los Pocitos, Pasaje público s/nombre, provincia de Tucumán, padrón 529.299, matrícula T-35672 (Tafí), por el cual abonó \$ 20.000 al Sr. Juan Armando López el día 16/08/2011; 2) inmueble ubicado en calle Pública Ruta Provincial N° 347, El Cadillal, Provincia de Tucumán, lindero al terreno identificado con N° de padrón catastral

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

17774. La propiedad fue adquirida por el imputado en el año 2010 de parte de la Sra. Encarnación Jesús Rodríguez por la suma de \$ 45.000, y luego enajenada con posterioridad al mes de julio del año 2011 a su hermana por la suma de \$ 85.000. Asimismo, haber adquirido y administrado -al menos hasta el mes de marzo del año 2013-, con fondos de procedencia ilícita, los siguientes rodados: 3) Fiat "Uno Fire", dominio JVB466, inscripto ante el DNRPA en fecha 20/04/2011 a nombre de Víctor Alberto Suárez, valuación \$ 49.000; 4) Fiat "Uno Fire", dominio KOU845, inscripto ante la DNRPA en fecha 02/12/2011 a nombre de Víctor Alberto Suárez, valuación \$ 49.000; 5) Renault "9 GTL", dominio TXR505, inscripto ante la DNRPA en fecha 01/09/2006 a nombre de Víctor Alberto Suárez, valuación \$ 16.000; 6) motocicleta Honda "NF 100WAVE", dominio 294EEQ, inscripta ante la DNRPA en fecha 18/09/2008 a nombre de Víctor Alberto Suárez, valuación \$ 4.000; 7) motocicleta Honda "NF 100WAVE", dominio 300EEQ, inscripta ante la DNRPA en fecha 18/09/2008 a nombre de Víctor Alberto Suárez, valuación \$ 4.000; 8) motocicleta Honda "NF 100WAVE", dominio 301EEQ, inscripta ante la DNRPA en fecha 18/09/2008 a nombre de Víctor Alberto Suárez, valuación \$ 4.000; 9) motocicleta Honda "NF 100WAVE", dominio 302EEQ, inscripta en fecha 18/09/2008 a nombre de Víctor Alberto Suárez, valuación \$ 4.000; 10) Fiat "Uno Fire", dominio IXR223, inscripto ante la DNRPA en fecha 19/08/2010 a nombre de Víctor Alberto Suárez 25% (titularidad), valuación \$ 46.500; 11) motocicleta Honda "XR250", dominio 890EKC, inscripta ante la DNRPA en fecha 09/02/2009 a nombre de Víctor Alberto Suárez, valuación \$ 17.000; 12) Finalmente, haber administrado los fondos de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

procedencia ilícita que fueron acreditados en la cuenta corriente nro. 766515 radicada en el Banco del Tucumán SA, registrada a nombre de Víctor Alberto Suárez, en la que se depositó en efectivo la suma \$ 49.435 durante los meses de enero y mayo del año 2012 (ROS 8412682). F) JULIA ESTHER PICONE: haber adquirido y administrado -al menos hasta el mes de marzo del año 2013-, con fondos de procedencia ilícita, los siguientes rodados inscriptos a su nombre o a nombre de la firma de la cual era socia: 1) Fiat "Uno", dominio HGV959, inscripto ante la DNRPA en fecha 20/06/2008 a nombre de Julia Esther Picone, valuación \$ 42.000; 2) Ford "Ghía" (2010), dominio JAL912, inscripto ante la DNRPA en fecha 27/07/2010 a nombre de Julia Esther Picone, valuación \$ 57.500. 3) Fiat "Uno Fire", dominio JFZ095, inscripto ante la DNRPA en fecha 09/11/2010 a nombre de "Transportadora Leonel SRL", valuación \$46.500; 4) Fiat "Uno Fire", dominio JIU095, inscripto ante la DNRPA en fecha 19/11/2010 a nombre de "Transportadora Leonel SRL", valuación \$46.500. 5) Ford "Cargo 1317E" -chasis con cabina-, dominio IAD640, inscripto ante la DNRPA en fecha 18/05/2011 a nombre de "Transportadora Leonel SRL", valuación \$ 255.000; 6) Volkswagen "Gol", dominio JAW883, inscripto ante la DNRPA en fecha 14/10/2010 a nombre de "Transportadora Leonel SRL", valuación \$49.000; 7) Camión SCANIA -chasis con cabina-, dominio SPG967, inscripto ante la DNRPA en fecha 03/06/2011 a nombre de "Transportadora Leonel SRL", valuación \$ 300.000; 8) Fiat "Uno Fire", dominio JFZ085, inscripto ante la DNRPA en fecha 29/12/2010 a nombre de "Transportadora Leonel SRL", valuación \$46.500; 9) Fiat "Uno Fire", dominio JFZ094, inscripto ante la DNRPA en fecha 25/01/2011 a nombre

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de "Transportadora Leonel SRL", valuación \$46.500; 10) Acoplado, dominio JYY248, inscripto ante la DNRPA en fecha 13/05/2011 a nombre de "Transportadora Leonel SRL", valuación \$ 99.000. En fecha 02/05/13 se transfirió el dominio al Sr. Pablo Alejandro Zelarayan por la suma \$ 135.833, y finalmente a la firma "Delanta SA" en fecha 18/05/2015. Asimismo, haber administrado los siguientes fondos de proveniencia ilícita que fueron depositados en diversas cuentas bancarias registradas a nombre de la sociedad "Transportadora Leonel SRL" de la cual era socia: 11) cuenta corriente nro. 764878 radicada en el Banco del Tucumán SA, en la cual se efectuaron depósitos en efectivo por la suma de \$ 752.570 durante los meses de diciembre de 2011 a junio de 2012 (ROS 8396445); 12) cuenta corriente en pesos nro. 523277093 radicada en el HSBC Bank Argentina SA, en la cual se acreditaron \$ 2.348.402 entre los meses de enero de 2011 y septiembre de 2013. G) MARÍA FLORENCIA CUÑO: haber adquirido y administrado -al menos hasta el mes de marzo del año 2013-, con fondos de procedencia ilícita, los siguientes rodados inscriptos a su nombre y/o a nombre de la firma "Cinco Estrellas SRL" de la cual era socia: 1) Fiat "Uno Fire", dominio LQW555, inscripto ante la DNRPA en fecha 09/05/2005 a nombre de María Florencia Cuño, valuación \$ 51.500;) Fiat "Uno Fire", dominio HKZ514, inscripto ante la DNRPA en fecha 20/08/2008 a nombre de María Florencia Cuño, valuación \$ 42.000; 3) Fiat "Uno Fire", dominio HGJ400, inscripto ante la DNRPA en fecha 27/05/2008 a nombre de María Florencia Cuño, valuación \$ 46.500; 4) Fiat "Uno Fire", dominio HNF539, inscripto ante la DNRPA en fecha 09/09/2008 a nombre de María Florencia Cuño, valuación \$ 46.500; 5) Fiat

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

"Uno Fire", dominio HQJ279, inscripto ante la DNRPA en fecha 13/11/2008 a nombre de María Florencia Cuño, valuación \$ 46.500; 6) Volkswagen "Gol Trend", dominio IPL134, inscripto ante la DNRPA en fecha 25/04/2011 a nombre de María Florencia Cuño, valuación \$56.600; 7) Ford "Ecosport", dominio JLT248, inscripto ante la DNRPA en fecha 04/01/2011 a nombre de María Florencia Cuño, valuación \$ 100.000; 8) motocicleta Honda "Nx4", dominio 667CFC, inscripta ante la DNRPA en fecha 14/05/2008 a nombre de María Florencia Cuño, valuación \$18.000; 9) Renault "9 RL", dominio AKW679, inscripto ante la DNRPA en fecha 02/09/2003 a nombre de María Florencia Cuño, valuación \$ 17.000; 10) motocicleta Suzuki "350 N", dominio 675BDF, inscripta ante la DNRPA en fecha 17/04/2008 a nombre de María Florencia Cuño, valuación \$25.000; 11) Volkswagen "Pointer", dominio BBU261, inscripto ante la DNRPA en fecha 12/02/2008 a nombre de María Florencia Cuño, valuación \$20.000; 12) Renault "Trafic", dominio CJV183, inscripto ante la DNRPA en fecha 12/03/2008 a nombre de María Florencia Cuño, valuación \$ 34.000; 13) Mercedes Benz "759 LS", dominio HER042, inscripto ante la DNRPA en fecha 07/12/2008 a nombre de María Florencia Cuño, valuación \$320.000; 14) Fiat "Uno Fire", dominio KXP831, inscripto ante la DNRPA en fecha 19/09/2012 a nombre de María Florencia Cuño, valuación \$ 51.500; 15) Fiat "Uno Fire-Sedan", dominio IUY898, inscripto ante la DNRPA en fecha 23/11/2010 a nombre de Rubén Eduardo Ale, valuación \$46.500. En fecha 23/12/2011 el dominio fue transferido a "Cinco Estrellas SRL". 16) Ford "Fiesta Ambient", dominio IOC308, inscripto ante la DNRPA en fecha 19/12/2011 a nombre de "Cinco Estrellas SRL", valuación

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

\$64.000; 17) Ford "Fiesta Ambient", dominio IPL126, inscripto ante la DNRPA en fecha 22/12/2011 a nombre de "Cinco Estrellas SRL", valuación \$64.000; 18) Ford "Fiesta Max 1.6", dominio IRR777, inscripto ante la DNRPA en fecha 19/12/2011 a nombre de "Cinco Estrellas SRL", valuación \$ 60.000; 19) Fiat "Uno Fire", dominio IYM898, inscripto ante la DNRPA en fecha 09/11/2010 a nombre de "Cinco Estrellas SRL", valuación \$ 38.000; 20) Fiat "Uno Fire", dominio JVI778, inscripto ante la DNRPA a nombre de "Cinco Estrellas SRL" (90%) y Antonio Dardo Ávila (10%) el día 01/04/2011, valuación \$ 38.000; y luego transferido el 100% del dominio a favor del Sr. Ávila en fecha 05/08/2013. Asimismo, haber administrado los siguientes fondos de proveniencia ilícita que fueron depositados en las cuentas bancarias registradas a nombre de la sociedad "Cinco Estrellas SRL" de la cual era socia: 21) cuenta corriente nro. 523293840 radicada en el HSBC Bank Argentina SA, registrada a nombre de la firma "Cinco Estrellas SRL", en la cual se depositaron \$ 178.642 entre los meses de julio de 2012 y marzo de 2013 (ROS 18164945); 22) cuenta corriente nro. 795935 radicada en el Banco del Tucumán SA, registrada a nombre de la sociedad "Cinco Estrellas SRL", en la cual se depositaron \$ 26.207 durante los meses de enero a mayo de 2012 (ROS 8411948); Asimismo, haber adquirido y administrado -al menos hasta el mes de marzo del año 2013-, con fondos de procedencia ilícita, las siguientes propiedades: 23) el inmueble sito en la calle Pedro León Gallo, padrón 32.687, matrícula 4287, circunscripción I, Sección 12d, Manzana 15, Parcela 98^a, el cual adquirió de parte de Valeria Fernanda Bestán con fecha 06/06/2012 por la suma de \$ 40.000; 24) propiedad sita en la calle Lavaisse 2915 y 2931

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de la ciudad de Tucumán, padrón nro. 33537, matrícula S-22896, la cual adquirió en fecha 01/12/2011 por la suma de \$ 110.000.

H) VALERIA FERNANDA BESTÁN: haber adquirido y administrado -al menos hasta el mes de marzo del año 2013-, con fondos de procedencia ilícita, los siguientes automotores: 1) Fiat "Uno Fire", dominio GFW150, inscripto ante la DNRPA en fecha 16/03/2009 a nombre de Valeria Fernanda Bestán, valuación \$ 38.000; 2) Fiat "Uno Fire", dominio HRQ931, inscripto ante la DNRPA en fecha 26/11/08 a nombre de Valeria Fernanda Bestán, valuación \$ 38.000; 3) Fiat "Uno Fire", dominio IHD931, inscripto ante la DNRPA en fecha 20/08/09 a nombre de Valeria Fernanda Bestán, valuación \$ 19.000; 4) Fiat "Punto Essence 1.6", dominio LJG053, inscripto ante la DNRPA en fecha 14/06/12 a nombre de Valeria Fernanda Bestán, valuación \$ 92.000. En fecha 16/9/13 el dominio fue transferido a Jessica Maria Juárez Ruiz por la suma de \$ 95.000. 5) Ford "Escort", dominio TXP044, inscripto ante la DNRPA en fecha 15/08/06 a nombre de Valeria Fernanda Bestán, valuación \$ 40.000; 6) Mercedes Benz "GLK300 4-Matic", dominio JSZ583, inscripto ante la DNRPA en fecha 24/02/11 a nombre de Valeria Fernanda Bestán, valuación \$ 273.300; 7) Fiat "Uno Fire", dominio GKV655, inscripto ante la DNRPA a nombre de Fabián Alberto Flores (50%) y Valeria Fernanda Bestán (50%) en fecha 12/11/2009, valuación \$ 38.000; 8) haber transferido a favor de María Florencia Cuño, en fecha 06/06/2012 y por la suma de \$ 40.000, el inmueble sito en la calle Pedro León Gallo, padrón 32.687, matrícula 4287, circunscripción I, Sección 12d, Manzana 15, Parcela 98^a, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. 9) haber administrado la cantidad de \$ 72.450 de procedencia

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ilícita, que fueron depositados en la cuenta corriente nro. 801856, radicada en el Banco del Tucumán SA y registrada a su nombre, durante los meses de enero y mayo de 2012 (ROS 8414528). I) ADOLFO ÁNGEL ALE haber adquirido y administrado - al menos hasta el mes de octubre del año 2014, oportunidad en la que fue detenido-, con fondos de procedencia ilícita, las siguientes propiedades inscriptas a su nombre ante los registros públicos correspondientes: (...)” 17 -diecisiete- rodados , 18 -dieciocho- acoplados. “Armas de fuego”: 14 - catorce-. “(...) Asimismo, haber disimulado la adquisición y administración -al menos hasta el mes marzo del año 2013-, de la siguiente nómina bienes muebles e inmuebles de proveniencia ilícita, que fueron registrados ante los organismos públicos correspondientes a nombre de terceras personas físicas (...): Propiedades: 7 - siete- ; Automotores: 3 - tres-. Luego, la requisitoria Fiscal, en el Capítulo “Segunda Parte - Delito de Asociación Ilícita, imputa: “(...) a ADOLFO ÁNGEL ALE -en calidad de jefe-, CARLOS ROLANDO OCAMPOS, CÉSAR MARCELO MANCA, ENRIQUE LORENZO CHANAMPA, HERNÁN HORACIO LAZARTE, SERGIO FRANCISCO PARRADO y ERNESTO SANTOS CATULO, haber tomado parte en carácter de miembros de una asociación destinada al menos a la comisión de hechos ilícitos, como el cobro extorsivo de acreencias propias del grupo y de terceros ajenos a éste, valiéndose de amenazas y del ejercicio de violencia mediante la utilización de armas de fuego (art. 168 del CP) y la comercialización de estupefacientes (art. 5 “c” Ley 23.737), con carácter estable, permanencia temporal y estructura funcional, al menos desde el año 2002 e ininterrumpidamente hasta el momento en que fueran detenidos. Los roles dentro de esta organización criminal se

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

distribuían de la siguiente manera: Adolfo Ángel Ale detentaba una posición de liderazgo dentro del grupo e impartía las órdenes al resto de los imputados/as sobre aquellas personas a quienes debía efectuársele la cobranza extorsiva, proveyendo asimismo las armas de fuego utilizadas para amedrentar a las víctimas. Por su parte, Carlos Ocampos y Marcelo Manca ocupaban la primera línea de acción dentro de la empresa delictiva ejecutando las cobranzas extorsivas, además de brindar protección y aseguramiento a la cadena de producción y comercialización del tráfico de sustancias estupefacientes que estaba en cabeza de Enrique Lorenzo Chanampa, Horacio Lazarte y Sergio Parrado a su vez brindaban el apoyo logístico sobre el desplazamiento de las fuerzas de seguridad para obstruir el debido accionar de estas y permitir a la organización la comisión de los delitos. Asimismo, a través de su agencia de automotores Ernesto Santos Catulo se valía de la obtención de acreencias impagas que luego eran cobradas por los brazos ejecutores del grupo (...)" . A continuación, atribuye, en el Capítulo "Tercera Parte - Delito de Comercio de Estupefacientes, a: "ENRIQUE LORENZO CHANAMPA la tenencia con fines de comercialización de cinco (5) gramos de marihuana, que le fueron secuestrados el día 3 de octubre del año 2014, con motivo del allanamiento realizado en su domicilio sito en la calle Octaviano Vera N° 31, barrio San Cayetano, de la ciudad de San Miguel de Tucumán (...) y a (...) JOSÉ AUGUSTO LUCERO la tenencia con fines de comercialización de seis (6) bolsas de polietileno que contenían clorhidrato de cocaína -material utilizado en su totalidad para la prueba del narcotest-, que le fueron secuestradas el día 3 de octubre del año 2014, del

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

interior de una mochila suya marca "Stone", con motivo del allanamiento realizado en su domicilio sito en la calle Anselmo Rojo N° 207 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Luego, en el acápite III nominado "Relación de los Hechos", y en referencia al "Delito de Lavado de Activos", expresa que: "(...) Los resultados obtenidos de las diligencias de prueba ordenadas en el marco del presente caso, aunados a la información recopilada en un primer momento por la Unidad de Información Financiera, pusieron de manifiesto que las personas imputadas, conformaban una organización criminal cimentada en vínculos familiares y relaciones de amistad, que les permitió aplicar en la economía formal un exorbitante volumen de activos de origen ilícito a través de negocios jurídicos y operaciones financieras, entre los que se destacan la adquisición de bienes inmuebles y vehículos, como también el depósito de fondos en cuentas bancarias (...)". Luego, en el Capítulo "Compatibilidad entre las actividades ilícitas y los canales de lavado de activos empleados" expresa: "En el presente acápite se analizará la situación particular de los acusados/as de cara al delito del lavado de activos, y se explicarán los fundamentos por los cuales esta representación del Ministerio Público Fiscal entiende que participaron activamente en la ejecución de conductas de tal naturaleza (...)Va de suyo que el reciclaje es un proceso a lo largo del cual la masa patrimonial se distancia paulatinamente de su origen delictivo. Por tal motivo, las operaciones no suelen resolverse en un hecho único, sino que, contrariamente, involucra una cadena de conductas y una multiplicidad de ejecutantes enlazados entre sí. Hecha esta breve introducción,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

en el caso de Rubén Eduardo Ale y María Jesús Rivero, (...) la evidencia recopilada durante la investigación autoriza vincularlos de manera directa -y a través de la agencia de remises- con la ejecución de actividades relacionadas a la captación de mujeres para su posterior explotación sexual. Sin dudas, esta clase de conductas, con alto margen de ganancias, permitió a los imputados/as disponer de un flujo de dinero constante durante varios años que explica en cierto modo el injustificado incremento de su patrimonio personal, como también el de sus allegados. (...) El empleo de terceras personas por parte de Rubén Ale para ocultar la titularidad de su patrimonio no sólo se evidencia en los supuestos de los imputados/as Rivero, Dilascio, González, Suárez, Picone, Bestán y Cuño, sino también en el caso particular de Pablo Javier Gustavo González, Pedro Antonio Vavaro y Jorge Antonio Carrizo, quienes faltos de un perfil económico idóneo registraron ante los organismos oficiales vehículos a su nombre sobre los cuales Rubén Ale guardaba documentación en su domicilio. En relación a Fabián Antonio González, amigo personal de Rubén Ale y empleado de la remisería (...) Una de las pruebas categóricas que sirve para acreditar que González actuaba como testaferro de Rubén Ale es el hallazgo en la vivienda de éste de un contrato de cesión de derechos correspondiente a un terreno ubicado en la localidad El Cadillal a nombre de González, que casualmente lindaba con otro fundo perteneciente a la "chancha" Ale. (...) En igual sentido de cargo, en las viviendas frecuentadas por Rubén Ale se hallaron boletos de compraventa de automotores en los que González figura como parte vendedora, consignando domicilio en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la agencia de remises de Ale ubicada en Av. Roca 2111 (...) En orden a la firma "Transportadora Leonel SRL", la cual adquirió a los pocos meses de su constitución y con un capital de \$ 2.000 la cantidad de doce vehículos -entre ellos varios camiones-, la AFIP consideró, luego de las tareas de fiscalización y el análisis de la situación patrimonial financiera de los socios, que el auténtico titular de las operaciones y el patrimonio de la sociedad era Rubén Eduardo Ale. Junto a su mujer Julia Esther Picone, González ejerció actos de gobierno y administración sobre los bienes de la empresa, detentando mancomunadamente el control y manejo de los fondos depositados en las cuentas bancarias corporativas. (...) De esta forma, a través de la sociedad "Transportadora Leonel SRL", Rubén Ale y los imputados/as canalizaron en el circuito de la economía formal, una importante cantidad de fondos que obtuvieron como ganancias de las actividades criminales a las que se hallaban vinculados. El análisis global de la evidencia reunida determinó que Víctor Alberto Suárez también formaba parte de la organización delictiva en estudio. Al igual que el resto de los imputados/as, y con una deficiente capacidad económica, efectuó numerosas operaciones comerciales con la finalidad de blanquear los activos obtenidos de las actividades ilícitas comandadas por Rubén Ale y su hermano (...) En definitiva, Víctor Alberto Suárez, sin acreditar fuente de ingresos legítima, transfirió y administró importantes sumas de dinero en distintas cuentas bancarias, registró la titularidad de nueve rodados y compró dos inmuebles, uno de ellos ubicado en la localidad de El Cadillal. Este último, también sería propiedad de Rubén Ale

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

conforme lo expresado por María Jesús Rivero en una de sus cartas al señalar: *"...las 12 hectáreas del Cadillal (que Fabián y el pelao te devuelvan lo que es tuyo)..."*. De Oscar Roberto Dilascio (...) ejerció la presidencia y administró los fondos de la "Gerenciadora Deportiva del NOA SA" al tiempo en que Rubén Ale, como presidente del Club Atlético San Martín (...) no debe soslayarse que en la vivienda de éste último se incautó documentación importante referida a la Gerenciadora (...) Respecto a Valeria Fernanda Bestán (...) no pudo justificar la procedencia de los fondos empleados para la compra de los automotores registrados a su nombre, y peor aún, sobre de la camioneta de alta gama Mercedes Benz, dominio JSZ583, valuada en \$ 273.000 y de la que se encontró una póliza de seguro y la factura de compra en la casa de Rubén Ale (...) Como ex pareja de Rubén Ale, Bestán adquirió y administró varios automotores, depositó fondos y realizó sucesivas transferencias en la cuenta bancaria del Banco del Tucumán, y efectuó operaciones de compra y venta de bienes inmuebles. Todas estas operaciones, sin un perfil patrimonial que las justifique, llevan a considerar que disimuló bienes y recursos obtenidos con el producido de las actividades criminales desplegadas por Rubén Ale. En una posición similar se encuentra María Florencia Cuño, quien además de encargarse de administrar y manejar los fondos de la agencia de remises "Cinco Estrellas SRL", se ocupaba personalmente de algunos asuntos de su pareja, entre ellos, contactarse con Ernesto Catulo y con personal de las fuerzas de seguridad, o hacer de nexo entre las comunicaciones de los hermanos Ale. Por consiguiente, con un insuficiente historial laboral y una escasa actividad

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

económica, la imputada, con dinero proveniente de las actividades ilícitas a las que se encontraba dedicado su pareja, adquirió y administró rodados, depositó dinero en efectivo en cuentas bancarias, y gravó bienes inmuebles, entre otras tantas operaciones. En el supuesto de Adolfo Ángel Ale, la Cámara de Apelaciones de Tucumán fue concluyente al sostener que las diversas actividades delictivas a las que se encontraba abocado, entre ellas la evasión impositiva, le permitieron obtener recursos económicos ilegítimos que luego fueron puestos en circulación por diferentes medios (adquisición de bienes inmuebles; rodados y armas), utilizando como pantalla en algunas oportunidades a la firma "Point Limits SRL". En el caso particular de esta sociedad, téngase presente que no registraba productos bancarios, motivo por el cual su actividad económica -juegos de azar y apuestas-, estrechamente ligada al manejo de importantes sumas de dinero, se hallaba fuera de los controles de prevención de lavado de activos. Este manejo marginal de las ganancias de las casas de juego le permitió al imputado sin dudas disimular y camuflar junto a los fondos de procedencia lícita aquellos obtenidos de manera ilícita. Asimismo, no debemos soslayar que las casas de juego tampoco contaban con el personal suficiente para el desarrollo de las actividades que decían prestar. No obstante, no fue esa la única fuente de ingresos marginales de Adolfo Ale; también puede mencionarse el dinero proveniente de las cobranzas extorsivas que Ocampos y Manca realizaban para él. En este sentido, entre las muchas llamadas interceptadas se destaca aquella en la cual se escucha a "Ututo" referir textualmente que "abajo tengo que hacer una cobranza para él,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

los Ale". Al igual que su hermano Rubén, Adolfo Ángel Ale se valió de terceras personas de su entorno, para poder blanquear los activos generados en las actividades ilícitas (...) En la mecánica genérica de estas maniobras, también es usual reconocer la presencia de testaferros o personas interpuestas que adquieren los rodados en nombre propio, para encubrir la verdadera titularidad del dueño de los fondos. Esta situación se evidencia en el caso de los miembros de la organización, pero también en el supuesto de otras personas unidas por lazos familiares o afectivos como Valeria Bestán, Florencia Cuño, Ángel Adolfo Ale, Andrea Viviana Acosta, Pablo Javier González, entre otros. La compra de bienes inmuebles resultó ser otro canal empleado por los imputados/as para la inyección de fondos marginales. La experiencia recogida de las investigaciones por lavado de activos, enseña que el mercado inmobiliario permite una manipulación del precio o valuación para simular una ganancia. Más claro, la simulación de la ganancia se produce a partir del manejo del valor real de las propiedades en relación a los valores del mercado, mediante la sobrevaluación o subvaluación de dicha propiedad, seguida por una sucesión de compraventas (...) El traspaso de los bienes entre los miembros de la organización, también responde a un andamiaje típico para distanciar la fuente ilícita de los activos; aunque, claro está, al final de cuentas éstos siempre permanecen dentro de una misma esfera de custodia. Sólo por citar algunos ejemplos, se detectaron operaciones de compraventa de inmuebles entre Valeria Bestán y Florencia Cuño (inmueble padrón 32.687), traspaso de automotores entre Rivero y Cuño (dominio HWP428), entre Rubén Ale y la remisería "Cinco

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Estrellas SRL" (dominio IUY898), o entre éste último y su hijo Ángel Adolfo Ale (dominios FIM563 o IMS363). La tercera vía empleada para canalizar los activos de origen ilícito, que se advierte en estas actuaciones, es la utilización del sistema bancario. A través de éste, el cambio de dinero en efectivo por créditos mediante diversos negocios jurídicos, entre los más básicos, la apertura de caja de ahorros o cuentas corrientes -por ejemplo las cuentas del Banco del Tucumán y HSBC Bank Argentina-, permitió superar la primera barrera del proceso de lavado, la cual consiste en mutar los fondos obtenidos del producto previo (sumas regulares de billetes) en créditos reconocidos por el sector financiero. En definitiva, los recursos generados a partir de las actividades ilícitas orquestadas por Rubén Ale y por su hermano Adolfo Ángel fueron introducidos en el mercado de curso legal de forma paulatina a lo largo de los años mediante el empleo, fundamentalmente, de créditos bancarios y la adquisición de rodados y propiedades inmuebles. Para el caso, los diferentes miembros de la organización, o personas allegadas y/o familiares de éstos, registraron e inscribieron ante los organismos oficiales los bienes a su nombre, utilizando en muchos supuestos a las sociedades de referencia como intermediarias. Los indicadores fácticos muestran que la organización destinada al lavado de activos, coincide en sus núcleos estructurales con la de trata y explotación económica de la prostitución, tal como se advierte en el caso de Rubén Ale, María Jesús Rivero y Fabián González. Los imputados/as habrían comenzado con el desarrollo de estas actividades, al menos, desde el año 2001, época en la cual se los vincula con

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el desarrollo de las actividades de trata de personas con fines de explotación sexual, conforme surge de las declaraciones de las víctimas de la causa Iñigo. Con el transcurso de los años, fueron evolucionando e implementando diversos canales para el lavado de los activos con la eventual participación de terceras personas, comprometidas previamente al desarrollo regular de este tramo de la asociación. El carácter de jefe de la organización le compete a Rubén Ale, y ello queda acreditado en tanto tuvo participación en todas sociedades -sea de forma directa o indirecta por intermedio de familiares o amigos-, realizó aportes de capital, y también administró y tuvo la disposición en todo momento de la masa de bienes implicada, sobre la cual se halló gran cantidad de documentación en sus domicilios. Visto así, cobra mayor relevancia la presencia de nexos familiares, amistosos y empresariales que sirvieron de vehículo para legitimar y encubrir los fondos obtenidos ilícitamente (...). A continuación, en el capítulo titulado "III. C. Delito de Asociación Ilícita" "III.C-1 La Asociación Ilícita: Miembros", dictaminaron: "Adolfo Ángel Ale. Si bien en el apartado anterior de este requerimiento de elevación a juicio se explicó la situación de este imputado en orden al delito de lavado de activos, cabe aquí efectuar su análisis en relación a la figura de la asociación ilícita por la cual fuera procesado con prisión preventiva en el mes de noviembre de 2014. En efecto, de la declaración brindada por el testigo JTP-245, surge que el "mono" Ale se dedicaba a la comisión de diversas actividades ilícitas relacionadas a la venta de estupefacientes y cobranzas de cheques y/o acreencias impagas,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

precisando asimismo que una práctica frecuente de éste era que prestase dinero a los clientes de los "pokers" -casas de juego- y en caso de que éstos no pagaran, la cobranza se efectuaba por medios intimidatorios. Puntualmente refirió que Carlos Ocampos -alias "ututo"- era la persona encargada de ejecutar los "aprietes" y extorsiones que ordenaba Adolfo Ángel Ale, agregando que "según sabe, el Mono Ale muchas veces iba a la cancha del Club San Martín con un bolso lleno de armas, y que allí se lo pasaba a "ututo" para que lo dejase en la remisería hasta que finalizara el partido" (...) Explicado este contexto, al arsenal secuestrado en la vivienda del imputado durante los allanamientos del año 2013, debe sumársele la extensa cantidad de armas de fuego incautadas en sus distintas propiedades durante los procedimientos realizados en el año 2014, a saber: a) domicilio sito en Rivadavia 1394 de Tucumán -residencia personal-: un (1) arma de fuego marca Glock, calibre 40mm, serie nro. PPL 174, con munición en recámara, junto con un cargador y catorce municiones; tres cargadores de pistola Glock calibre 40mm; 52 municiones calibre .40mm; munición calibre 9mm marca FLB; dos municiones calibre 40mm; una caja con 25 municiones calibre 12/70mm marca Fiocchi; dos cajas con 50 municiones calibre 9mm marca Magtech; 2 cajas con 50 municiones cada una calibre 40mm marca Stopping power; 1 caja con 13 vainas servidas calibre 243 marca Win; un cartucho 12mm; 17 municiones calibre 22mm; un cartucho calibre 357; b) Finca "La Encrucijada", sita en el Departamento de Leales, Provincia de Tucumán: un (1) arma de fuego, calibre 12, 2 ¾" y 3" Marca Winchester Proof Steel, Modelo 1300- 12 Gauge 2 ¾" y 3", Serie N° L 3092453, con

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

elemento contenedor consistente en una funda de tela color negra, marca DSK, conteniendo en bolsillo lateral 5 cartuchos marca Remington calibre 12-76 y 7 cartuchos calibre 12-70, respectivamente; caja de chapa color verde oscuro conteniendo 96 municiones calibre 12-67 y 10 municiones calibre 12-76, y 17 municiones calibre 12-70, respectivamente; c) Finca "La Mista", ubicada en el Departamento de Leales, provincia de Tucumán, una (1) pistola Smith y Wesson calibre 9mm, modelo SW9V, N° de serie PAV 6901, con 3 cargadores con 15 municiones cada uno en un estuche color negro con la inscripción Glock; una (1) pistola Marca Glock calibre 40mm, N° de serie PWF416, con 6 cargadores y con 13 municiones cada una en un estuche color negro con la inscripción Glock; un (1) rifle marca Mossberq, N° de serie P140955 con una funda color negra marca DSK, y la siguiente munición que se detalla a continuación: 25 cartuchos calibre 12 marca Orbea, 5 cartuchos calibre 12 marca Magnum, 5 cartuchos calibre 12 marca Winchester, 116 cartuchos calibre 38, 205 proyectiles calibre 9 mm, 109 municiones calibre 40 y 7 municiones calibre 22, todo ello sin documentación respaldatoria (...) En efecto, en el caso bajo estudio se advierte la ejecución de un acuerdo destinado a la realización de cobranzas extorsivas que operó a nivel estructural, basada en criterios organizativos y de mando, con división de funciones conforme la diversificación de tareas que aquella reclama. Bajo esta óptica, veremos que Adolfo Ángel Ale disponía y administraba las armas de fuego que eran utilizadas por los integrantes de la empresa criminal para efectuar los "aprietes", o bien para la defensa del grupo. Carlos Rolando Ocampos (...) el tenor de las llamadas

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

telefónicas interceptadas entre Carlos Ocampos y Adolfo Ángel Ale -siempre concretadas a través del abonado telefónico utilizado por Viviana Acosta- pudo colegirse un vínculo próximo entre ellos, destacándose en los diálogos indicadores claros sobre la existencia de una relación de mando y subordinación -pues Ocampo se dirige a Adolfo Ale como su "jefe"-, emprendimientos comunes, encargos diversos, receptación de mensajes y organización de encuentros (cfr. anexo 18 del informe de la PSA del 10/3/14; anexos 9 y 12 del informe de la PSA del 18/3/14 y también anexos 8 y 9 del informe de la PSA del 21/4/14, y anexos 15 y 17 del informe de la PSA del 10/3/2014) (...) Finalmente, el día 30/7/2014 se registró la primera comunicación de una secuencia de llamadas, que ilustran acabadamente la metodología empleada para ejecutar las cobranzas mediante la aplicación de mecanismos extorsivos y violentos. Las comunicaciones registradas pertenecientes a una misma secuencia, develan finalmente que Carlos Rolando Ocampos señala expresamente actuar en representación de Adolfo Ángel Ale. A continuación se hace una breve reseña de los diálogos más trascendentes: a) Conversación de fecha 30/7/2014 -17:47hs. (...) (anexo 65 informe PSA 27/8/14) (...) b) Comunicación del día 30/7/2014 -19:28hs. (...) (anexo 66 del informe de la PSA del 27/8/14) (...) c) Los diálogos del 31/7/2014 (...) (anexo 67 del informe de la PSA del 27/8/14) (...) d) Conversación de fecha 31/7/2014 -12:44hs. (...) (anexo 68 informe PSA 27/8/14). e) Comunicación telefónica del día 31/7/2014 -14:47hs. (...) (anexo 69 del informe de la PSA del 27/8/14). f) En la conversación de fecha 31/7/2014 (...) (anexo 70 del informe de la PSA del 27/8/2014)

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

g) Conversación de fecha 19/8/2014 (...) (anexo 71 del informe de la PSA del 27/8/14). h) Conversación de fecha 19/8/14 (...) (anexo 73 del informe de la PSA del 27/8/14). i) Por último, en la comunicación de fecha 19/8/2014. Punto aparte (...) resulta de interés destacar dos comunicaciones: a) Conversación de fecha 10/4/2014 (...) (anexo 1 del informe de la PSA del 19/5/14). b) Comunicación del día 12/4/2014 (...) (anexo 2 del informe de la PSA del 19/5/14). c) Llamado del día 19/8/2014 (...) (*conforme anexo 72 del informe de la PSA del día 27/8/14*). César Marcelo Manca. Los elementos de prueba recogidos durante la instrucción y el resultado de las intervenciones telefónicas dispuestas pusieron de manifiesto, primeramente, la existencia de un vínculo personal y afectivo entre Carlos Ocampos y Marcelo Manca, y por otra parte, la relación de éstos con los hermanos Rubén Eduardo y Adolfo Ángel Ale. Esto, a su vez coincide con lo declarado por el testigo JTP-245 al referir que *“el rol que cumple específicamente (Manca) es de ladero del Mono Ale, y además trabaja con ‘ututo’”* (...) En orden a las cobranzas realizadas mediante métodos extorsivos y la utilización de armas de fuego, es importante destacar dos conversaciones detectadas entre Ocampos (1) y Marcelo Manca (2): a) Conferencia de fecha 6/3/2014 (...) (ver anexo 7 del informe de la PSA 18/3/14); b) Comunicación del día 10 de marzo de 2014 (...) (*anexo 10 del informe de la PSA 18/3/14*); c) comunicación de fecha 28/3/2014 (...) (anexo 2 del informe de la PSA del 21/4/14). Enrique Lorenzo Chanampa. (...) el testigo JTP-245, quien, al ser preguntado por Enrique Chanampa, refirió puntualmente que *“no lo conoce personalmente, pero sin embargo ha escuchado a Rubén*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Ale mencionarlo (...) Vinculó a Chanampa con la venta de estupefacientes porque según escuchó de parte de Rubén Ale, trabajaba con ellos en ese negocio...". El testigo de identidad reservada F081014 también vinculó al imputado con los quehaceres delictivos desarrollados por el clan Ale al declarar que, junto a otros sujetos, entre ellos "ututo", Suárez y Fabián González, pertenecía al grupo de personas que respondían directamente al "mono". En efecto, las tareas de campo realizadas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, unidas a las resultas de las conversaciones telefónicas interceptadas, acreditan la conexión entre Enrique Chanampa y Adolfo Ángel Ale a través de Marcelo Manca y Carlos Ocampos, como así también su vinculación con el desarrollo de actividades en común, precisamente aquellas referidas al tráfico de estupefacientes. En este sentido es útil mencionar las siguientes conversaciones: a) Comunicación del día 11/4/2014 -19:28hs- (...) (anexo 21 del informe de PSA del 19/5/14); b) Conversación del día 23/4/2014 (...) (anexo 34 del informe de la PSA del 19/5/14); c) Llamada de fecha 6/5/2014 (...) (anexo 35 del informe de la PSA del 19/5/14); d) Conferencia del día 15/5/2014 (...) (anexo 2 del informe de la PSA del 27/5/14); e) Diálogo de fecha 16/5/2014 (...) (anexo 11 del informe de PSA del 27/5/14); f) Llamada del día 16/5/2014 -20:00hs- (...) (anexo 17 del informe de la PSA del 27/5/14); g) Conversaciones de fecha 17/5/2014 (...) (anexos 27 y 34 del informe de la PSA del 27/5/14); h) Conversación de fecha 26/6/2014 (...) (anexo 21 del informe de la PSA del 15/4/14); i) Conversación de fecha 11/8/2014 (...) (anexo 6 del informe de la PSA del 4/9/14); j) Comunicación de fecha 24/8/2014 (...)

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

(anexo 13 del informe de la PSA del 4/9/14). Merecen destacarse ciertas conversaciones en las cuales los interlocutores -Ocampos, Chanampa y Manca- refieren de diversa manera al imputado Adolfo Ángel Ale, véase: a) conversación de fecha 26/6/2014 (...) (anexo 16 del informe de la PSA del 15/7/14); b) comunicaciones registradas el día 27/6/2014 (...) (cfr. Anexos 33, 35, 36 y 38 del informe de la PSA del 15/7/14). Las tareas de investigación practicadas por la prevención también resultan significativas por cuando cuanto acreditaron -en varias oportunidades y en horarios nocturnos- que los vehículos de Marcelo Manca (dominios ABH-897 y FGY-284) y Carlos Ocampos (dominio CIP -648) estuvieron estacionados frente al domicilio de Chanampa en distintas oportunidades (cfr. informes de la PSA del 19/05/14; 03/06/14; 17/06/14 y 15/07/14). Particularmente, llamó la atención la concurrencia de César Marcelo Manca a dicho domicilio el día 03/06/14, y mientras éste se encontraba dentro de la morada junto a Carlos Ocampos, un sujeto de sexo masculino montaba guardia en la puerta de la vivienda, merodeando la cuadra y prestando atención a los movimientos del lugar. Al día siguiente, se advirtió que el vehículo dominio FGY-284 nuevamente se hallaba estacionado frente a la casa de Chanampa (cfr. informe de la PSA del 17/6/2014). (...) Por otro lado, dentro del universo de conversaciones interceptadas cabe resaltar aquellas que Enrique Chanampa mantuvo con Pablo Golobisky: a) Comunicación del día 1/8/2014 (...) (anexo 59 del informe de la PSA del 27/8/14); b) Llamado de fecha 1/8/2014 (...) (anexo 61 del informe de la PSA del 27/8/14); c) Conversación de fecha 14/8/2014 (...) (anexo 7 del informe de la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

PSA del 4/9/14); d) Comunicación del 20/8/2014 (...) (anexo 9 Informe PSA 4/9/14) (...) Asimismo, durante el allanamiento realizado en la vivienda del imputado, sita en la calle Octaviano Vera N° 31, barrio de San Cayetano, ciudad de Tucumán, logró secuestrarse un recipiente de plástico color negro -tipo picadora- con cuchilla y una tapa, que al ser sometido al peritaje correspondiente arrojó la presencia de restos de cocaína. Junto a ella, se incautaron también tres envoltorios que contenían sustancia polvorienta color blanco por un peso de 9,5, 11,78 y 30,53 gramos -presumiblemente utilizadas para reducir estupefacientes-, además de diversos elementos de corte y fraccionamiento, a saber: un calentador eléctrico con resistencia, seis (6) tubos fluorescentes, un bidón conteniendo tiner, como también un colador con restos de cocaína, según surgió de la prueba de campo realizada en el procedimiento (cfr. acta de procedimiento de fojas 2386/2389, acta de fojas 3166, y peritaje realizado por la División Laboratorio Químico de la PFA). Para finalizar, debemos enfatizar en la comunicación de fecha 24/06/2014 (anexo 13 del informe de la PSA del 15/7/14). Hernán Horacio Lazarte. En este acápite se expondrá la evidencia colectada durante el proceso que demuestra la participación de Hernán Horacio Lazarte en la organización criminal en estudio, quien, para el cumplimiento de ciertas tareas a favor de la organización, aprovechó su condición de agente de la Policía de Tucumán, más precisamente como operario de la División de Transporte de la Policía -Planta de Verificación Automotriz "Volanta", sita en Jujuy 1391 de la Ciudad de Tucumán-. (...) Debemos recordar que el testigo de identidad reservada JTP-245 mencionó al imputado

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

como una de aquellas personas que actuaban como testaferros de Rubén Eduardo Ale (...) Asimismo, la relación entre ambos se tiene por acreditada en razón de los propios dichos del imputado Lazarte al momento de ampliar su declaración indagatoria por cuanto señaló que era titular de un automóvil modelo "VW Voyage", dominio HTA542, con número de licencia 5212. Ahora bien, la relación del imputado con los demás miembros de la organización delictiva cobra relevancia a partir de diversas conversaciones telefónicas (...) A propósito, en la llamada de fecha 26/06/2014, Marcelo Manca (1) se comunica con Hernán Lazarte (...) (anexo 32 informe PSA 4/7/14). Sergio Francisco Parrado. (...) el relevamiento de las comunicaciones telefónicas permitió establecer que Sergio Parrado también interactuaba activamente con los demás miembros de la organización, especialmente a través de Carlos Ocampos, Marcelo Manca y Enrique Chanampa. En efecto, en la conversación de fecha 26/06/2014 (...) anexo 36 Informe PSA 4/7/14). El mismo sentido incriminatorio llevan los mensajes de textos que el imputado Parrado envió desde su teléfono celular, a saber: a) mensaje del día 29/06/2014 (...) (cfr. informe de la PSA del 4/7/14); b) mensaje de texto enviado el día 29/6/14 -22:31hs- (...) (informe de la PSA del 4/7/14). En suma, se conocieron llamadas telefónicas que conectan a Parrado con el imputado Carlos Ocampos. En una de ellas, correspondiente al día 29/06/14 (...) (cfr. anexo 36 Informe PSA 4/7/14). A su vez, en una comunicación del día 10/2/2014, (...) (anexo 8 Informe PSA 10/3/14). Sergio Parrado también mantuvo comunicaciones con Enrique Chanampa: a) conversación del día 12/4/2014 (...) (anexo 25 del informe de la PSA del 19/5/14); b)

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

conversación del día 15/5/2014 (...) (anexo 4 del informe de la PSA del 27/5/14); c) Llamado de fecha 18/5/2014 (...) (anexo 45 del informe de la PSA del 27/5/14). Ernesto Santos Catulo. En el caso de este imputado, las declaraciones del testigo de identidad reservada, las comunicaciones telefónicas y los relevamientos oculares practicados por la PSA, dieron cuenta que Ernesto Santos Catulo, responsable de la agencia "Automotores San Martín", sita en San Martín 1185 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, mantenía un vínculo comercial con los hermanos Rubén Eduardo y Adolfo Ángel Ale, como así también una relación cercana con Fabián González y Víctor Alberto Suárez. (...) En efecto, la participación de Catulo dentro de las actividades ilícitas de la organización, refiere puntualmente a la comercialización de vehículos mediante la circulación de cheques de pago diferido librados por terceras personas, y la consiguiente utilización de documentación irregular a fin de efectivizar las transferencias de esos rodados; la apropiación extorsiva de vehículos como medio de pago de las deudas que no lograban cobrarse en dinero en efectivo; préstamos dinerarios a particulares; y también la adquisición de acreencias impagas por un valor inferior al adeudado, para luego exigir al deudor el pago inmediato a través de medios intimidatorios y valiéndose también del uso de la violencia, inclusive con amenazas con armas de fuego. (...) En este sentido, cabe señalar que el monitoreo y las guardias montadas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria en diferentes días y horarios sobre la agencia de automóviles de Catulo, evidenciaron un panorama particular (...) (cfr. informes de la PSA 7/4/14, 19/5/14 y 17/6/14). Asimismo, el tenor de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

las comunicaciones telefónicas interceptadas, corroboran los dichos del testigo de identidad reservada JTP-245 en cuanto al trato personal y de confianza que existía entre Rubén Ale, María Florencia Cuño y Ernesto Catulo, quien en diversas oportunidades ejecutó varios trámites a pedido de Ale, algunos de ellos vinculados a la venta de rodados en su agencia de automóviles. En esta línea de pensamiento, cobran relevancia las charlas telefónicas (...) (anexos 1 y 3 del informe PSA 3/6/14 y anexos 21, 22 y 23 del informe de la PSA 4/7/14) (...) (Anexo 2 del informe PSA 4/7/14)(...) la comunicación de fecha 02/06/2014 (...) (cfr. anexo 28 del informe de la PSA del 04/07/14) (...) (anexos 3 y 29 del informe de la PSA del 4/7/14, (...) anexos 1, 2, 3, 24 y 25 del informe de la PSA del 4/7/14) (...) (anexo 27 del informe de la PSA del 4/7/14 y anexo 4 del informe de la PSA del 23/6/14). De manera concordante, las comunicaciones interceptadas del abonado telefónico empleado por Ernesto Catulo, permitieron confirmar que en la agencia "Automotores San Martín" se comercializaban vehículos con cheques de pago diferido librados por terceras personas, como también la utilización de documentación presuntamente irregular para materializar las transferencias de los rodados. Seguidamente, se enunciarán las comunicaciones de mayor relevancia que dan prueba de ello, y que fueron interceptadas entre los meses de junio y julio del año 2014: a) En la comunicación de fecha 16/6/2014 (...) (ver anexo 6 del informe de la PSA 23/6/14). b) Conversaciones registradas con fecha 16/6/2014 (...) (cfr. Anexo 13 del Informe de la PSA del 4/7/14). c) En la comunicación de fecha 17/6/2014 (...) (cfr. anexo 14 del informe de la PSA del 4/7/14). d) Mediante la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

conversación de fecha 17/6/2014 (...) (según el anexo 18 del informe de la PSA del 4/7/14). e) En el llamado ocurrido el día 21/6/14 (...) (anexo 1 del informe de la PSA del 15/7/14). f) Conversación de fecha 26/6/2014 (...) (anexo 16 Informe PSA 27/8/14). A la vez, es de interés destacar aquellos diálogos de cuyo tenor pueden inferirse serias irregularidades en el manejo de la documentación empleada para consumir las transferencias de los vehículos, véase: a) En la conferencia telefónica del día 16/6/2014 (...) (anexo 6 del informe de la PSA del 23/6/14)(...) b) En el mismo día -16/6/14- (...) (cfr. anexo 7 del informe de la PSA del 23/6/14) (...) c) A su vez, en la llamada del día 17/6/14 (...) (anexo 19 del informe de la PSA del 4/7/14). d) Finalmente, en el marco de comunicación de fecha 20/6/14 (...) Estas y otras conversaciones similares permiten advertir que Ernesto Catulo, a través de su agencia de automotores, adquiriría vehículos con cheques de pago diferido de terceras personas que eran completamente ajenas a las operaciones de compraventa en cuestión, a la posesión del rodado y a su posterior inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Automotor (...)" . Luego, en el Capítulo "III-D. Delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización -Ley 23737-", expresó: "José Augusto Lucero. Las tareas de investigación realizadas por la prevención y el resultado de las escuchas ordenadas sobre los abonados telefónicos de los imputados/as permitieron individualizar a José Augusto Lucero, y seguidamente establecer su vinculación con actividades ligadas al tráfico de sustancias estupefacientes. Sobre el particular, se detectaron comunicaciones entre Lucero y Enrique Chanampa en las cuales

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

emplearon diferentes vocablos para aludir a los estupefacientes, véase: a) Comunicación de fecha 29/4/2014 (...) (cfr. anexo 54 del informe de la PSA del 27/8/14); b) Llamada del día 16/5/2014 (...) (cfr. anexos 7 y 16 del Informe PSA 27/5/14; c) Conversación del día 17/5/2014 (...) (cfr. anexo 25 Informe PSA 27/5/14); d) Comunicación de fecha 23/7/2014 (...) (cfr. anexo 57 del informe de la PSA del 27/8/14). A mayor abundamiento, se interceptó un conjunto de conversaciones que denotan con mayor elocuencia la relación del imputado con el comercio de estupefacientes: a) Comunicaciones de fecha 18/6/2014 (...) (cfr. anexos 2, 3 y 4 del informe de la PSA del 28/7/14); b) Llamada del 20/6/2014 (...) (anexos 12 y 13 del informe de la PSA del 15/7/14); c) Comunicación del día 24/6/2014 (...) (cfr. anexo 27 Informe PSA 15/7/14); e) Conversación de fecha 27/6/2014 (...) (cfr. anexo 1 del informe de la PSA del 27/8/14); f) Llamada del 26/6/2014 (...) h) Llamada del día 8/7/2014 (...) (cfr. anexo 42 del Informe de la PSA de fecha 28/7/14). En el mismo sentido, en otras llamadas se advirtió que Lucero y sus interlocutores hacían referencia a la necesidad de conseguir o vender elementos tales como "material", "pintura verde o blanca", "bolsitas", "piedritas", "alita", "anfeta", "veinticinco", "tiza", "merquita", "medio kilo de faso", etc. (cfr. anexo 10 del informe de la PSA de fecha 23/6/14; anexos 10, 11, 15, 18, 19, 20, 21, 24, 29 y 38 del informe de la PSA del 28/7/14 y anexos 5 y 6 del informe de la PSA del 27/8/14). Asimismo, las tareas de campo practicadas sobre su comercio -verdulería- ubicado en la calle Charcas N° 164 -esquina Av. Terán, Barrio San Cayetano- de la ciudad de San Miguel de Tucumán, pusieron de manifiesto que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

los sujetos que concurrían al local salían al poco tiempo de ingresar sin llevar consigo ningún tipo de mercadería -fruta o verdura- (cfr. anexo 3, 4 y 5 del informe de la PSA del 18/9/14). Como corolario, durante el allanamiento efectuado en el domicilio del imputado, sito en la calle Anselmo Rojo N° 207 de la Ciudad de Tucumán, logró secuestrarse una mochila marca "Stone" que contenía una caja de cartón, en cuyo interior se hallaban seis bolsas rotas de polietileno con rastros de sustancia polvorienta de color blanco que fueron sometidas a la prueba de campo denominada "cocatest" que arrojaron resultado cocaína positivo. Junto a ello, se incautó también un envoltorio de papel con una bolsa de plástico con 505,89 gramos de sustancia blanca con la presencia de azúcares reductores, como también una balanza de precisión marca "metric" (cfr. acta de procedimiento de fs. 2364/2368, acta de apertura y extracción de fs. 3166)". "Enrique Lorenzo Chanampa. Más allá de los elementos de juicio que fueron reseñados oportunamente y que acreditan que Enrique Chanampa se dedicaba a la comercialización de estupefacientes -a los cuales nos remitimos por cuestiones de brevedad-, cabe aquí también hacer hincapié puntualmente en el hallazgo de estupefacientes en el domicilio del imputado y de materiales de corte destinados a su estiramiento para su posterior venta. (...) A su vez, recuérdese que en su domicilio de la calle Octaviano Vera N° 31, barrio de San Cayetano, ciudad de Tucumán, logró secuestrarse un recipiente de plástico color negro -tipo picadora- con cuchilla y una tapa, que al ser sometido al peritaje correspondiente arrojó la presencia de restos de cocaína. Junto a ella, se incautaron también tres

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

envoltorios que contenían sustancia polvorienta color blanco por un peso de 9,5; 11,78 y 30,53 gramos -presumiblemente utilizadas para reducir estupefacientes-, además de diversos elementos de corte y fraccionamiento, a saber: un calentador eléctrico con resistencia, seis (6) tubos fluorescentes, un bidón conteniendo tiner, como también un colador con restos de cocaína, según surgió de la prueba de campo realizada en el procedimiento. Asimismo, se incautó de la parte superior de un ropero ubicado en su domicilio la cantidad de 5 gramos de marihuana (cfr. acta de procedimiento de fojas 2386/2389, acta de fojas 3166, y peritaje realizado por la División Laboratorio Químico de la PFA)". Por último, los representantes del Ministerio Público fijaron la calificación legal por la que requerían la elevación a juicio de los acusados, imputándoles lo siguiente: (...) a) Los hechos reprochados a RUBEN EDUARDO ALE (apartado II, primera parte "A") encuentran adecuación típica en el delito de lavado de activos, conducta agravada por haberse cometido como miembro de una asociación o banda, por los que deberá responder como autor penalmente responsable (arts. 303, inc. 2° apartado "a" y 45 del Código Penal de la Nación). b) Los hechos reprochados a MARÍA JESÚS RIVERO (apartado II, primera parte "B") encuentran adecuación típica en el delito de lavado de activos, conducta agravada por haberse cometido como miembro de una asociación o banda, por los que deberá responder como autora penalmente responsable (arts. 303, inc. 2° apartado "a" y 45 del Código Penal de la Nación). c) Los hechos reprochados a FABIÁN ANTONIO GONZÁLEZ (apartado II, primera parte "C") encuentran adecuación típica en el delito de lavado de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

activos, conducta agravada por haberse cometido como miembro de una asociación o banda, por los que deberá responder como autor penalmente responsable (arts. 303, inc. 2° apartado "a" y 45 del Código Penal de la Nación). d) Los hechos reprochados a OSCAR ROBERTO DILASCIO (apartado II, primera parte "D") encuentran adecuación típica en el delito de lavado de activos, conducta agravada por haberse cometido como miembro de una asociación o banda, por los que deberá responder como autor penalmente responsable (arts. 303, inc. 2° apartado "a" y 45 del Código Penal de la Nación). e) Los hechos reprochados a VICTOR ALBERTO SUÁREZ (apartado II, primera parte "E") encuentran adecuación típica en el delito de lavado de activos, conducta agravada por haberse cometido como miembro de una asociación o banda, por los que deberá responder como autor penalmente responsable (arts. 303, inc. 2° apartado "a" y 45 del Código Penal de la Nación). f) Los hechos reprochados a JULIA ESTHER PICONE (apartado II, primera parte "F") hallan encuadre típico en la figura del delito de lavado de activos, por los cuales deberá responder en calidad de autora penalmente responsable (arts. 303, inc. 1° y 45 del Código Penal de la Nación). g) Los hechos reprochados a MARÍA FLORENCIA CUÑO (apartado II, primera parte "G") hallan encuadre típico en la figura del delito de lavado de activos, por los cuales deberá responder en calidad de autora penalmente responsable (arts. 303, inc. 1° y 45 del Código Penal de la Nación). h) Los hechos reprochados a VALERIA FERNANDA BESTÁN (apartado II, primera parte "H") hallan encuadre típico en la figura del delito de lavado de activos, por los cuales deberá responder en calidad de autora

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

penalmente responsable (arts. 303, inc. 1° y 45 del Código Penal de la Nación). i) Los hechos reprochados a ADOLFO ÁNGEL ALE (apartado II, primera parte "I") encuentran adecuación típica en el delito de lavado de activos, conducta agravada por haberse cometido como miembro de una asociación o banda, en concurso real con el delito previsto y reprimido en el artículo 210 del código penal (apartado II, segunda parte), agravado por su calidad de jefe, por los que deberá responder como autor penalmente responsable (arts. 303, inc. 2° apartado "a", 210, 45 y 55 del Código Penal de la Nación). j) Los hechos reprochados a CARLOS ROLANDO OCAMPOS (apartado II, segunda parte) encuentran adecuación típica en el delito previsto y reprimido por el artículo 210 del CP, en calidad de miembro de una banda o asociación, por los cuales deberá responder como autor penalmente responsable (arts. 210 y 45 del Código Penal de la Nación). k) Los hechos reprochados a CÉSAR MARCELO MANCA (apartado II, segunda parte) encuentran adecuación típica en el delito previsto y reprimido por el artículo 210 del CP, en calidad de miembro de una banda o asociación, por los cuales deberá responder como autor penalmente responsable (arts. 210 y 45 del Código Penal de la Nación). l) Los hechos reprochados a HERNÁN HORACIO LAZARTE (apartado II, segunda parte) encuentran adecuación típica en el delito previsto y reprimido por el artículo 210 del CP, en calidad de miembro de una banda o asociación, por los cuales deberá responder como autor penalmente responsable (arts. 210 y 45 del Código Penal de la Nación). m) Los hechos reprochados a SERGIO FRANCISCO PARRADO (apartado II, segunda parte) encuentran adecuación típica en el delito previsto y reprimido

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

por el artículo 210 del CP, en calidad de miembro de una banda o asociación, por los cuales deberá responder como autor penalmente responsable (arts. 210 y 45 del Código Penal de la Nación). n) Los hechos reprochados a ERNESTO SANTOS CATULO (apartado II, segunda parte) encuentran adecuación típica en el delito previsto y reprimido por el artículo 210 del CP, en calidad de miembro de una banda o asociación, por los cuales deberá responder como autor penalmente responsable (arts. 210 y 45 del Código Penal de la Nación). o) Los hechos imputados a ENRIQUE LORENZO CHANAMPA encuentran adecuación típica en el delito previsto y reprimido por el artículo 210 del CP (apartado II, segunda parte), en calidad de miembro de una banda o asociación, en concurso real con el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (apartado II, tercera parte), por los cuales deberá responder como autor penalmente responsable (arts. 210, 45 y 55 del Código Penal de la Nación y art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737). p) Los hechos imputados a JOSÉ AUGUSTO LUCERO (apartado II, tercera parte) encuentran adecuación típica en el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, por los cuales deberá responder en calidad de autor penalmente responsable (art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737 y art. 45 del CP)" (fs. 6277/6397).

La querrela de Unidad de Información Financiera, en lo aquí interesa, realizó las siguientes consideraciones en su requisitoria de elevación de la causa a juicio: "(...) A) Del Delito de Asociación Ilícita. Se encuentra acreditada la existencia de una organización criminal integrada por un

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

numeroso grupo de personas, de carácter estable y planes delictivos diversificados, permanentes y orientados a la generación de un cuantioso provecho económico, que se habría conformado al menos desde el año 2002, continuando sus actividades hasta el 03/10/2014, fecha en que las mismas habrían cesado como consecuencia de los allanamientos y detenciones ordenadas en autos. Los jefes de dicho grupo son los hermanos Rubén Eduardo y Adolfo Ángel Ale, quienes ejercieron un liderazgo común, enfocándose cada uno de ellos en forma prioritaria en distintas actividades y compartiendo la estructura que les brindaba capacidad operativa, la cual mutaba en el tiempo manteniendo a un grupo de personas e incorporando a otras, siendo que algunas de ellas respondían al mando de cada uno de los hermanos en forma indistinta o alternada de acuerdo a la etapa temporal. Los miembros más cercanos a Rubén Eduardo Ale son María Jesús Rivero, Fabián Antonio González, Víctor Alberto Suárez, Oscar Roberto Dilascio y Ernesto Santos Catulo. Por otro lado, habría un grupo de personas más vinculado a Adolfo Ángel Ale, entre quienes se encuentran Carlos Rolando Ocampos, César Marcelo Manca, Hernán Horacio Lazarte, Sergio Francisco Parrado y Enrique Lorenzo Chanampa. Las diversas actividades ilícitas habrían incluido entre otras la explotación de la prostitución, defraudaciones, usurpación y robo de cosechas, intermediación financiera no autorizada, cobros extorsivos, narcotráfico, evasión impositiva, homicidios, lesiones, amenazas, encubrimiento, abuso y tenencia ilegítima de armas de fuego. También se habrían realizado diversas maniobras de lavado de activos tendientes a darle apariencia de licitud a

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

las ganancias espurias producidas por ese conjunto de ilícitos, valiéndose para ello de personas físicas y jurídicas que actuaron como testaferros y sociedades pantalla, idóneas para ingresar esos fondos al circuito de la economía formal. Contaron para ello con la complicidad y protección de funcionarios públicos, tanto judiciales como policiales. 1) La remisería "Cinco Estrellas" y las vinculaciones entre los miembros de la organización. El negocio de taxímetros y remises era el ámbito predilecto en el cual y desde el cual se desarrollaban muchas de las actividades llevadas a cabo por la organización que venimos a acusar. Constituía una formidable estructura logística puesta al servicio de la diversidad de planes criminales acordada por el grupo (...) conforme surge del plexo probatorio aunado al proceso, los titulares de la sociedad resultarían ser meros testaferros, siendo los verdaderos dueños de la sociedad María Jesús Rivero y Rubén Eduardo Ale (...) En esa inteligencia, el interés de María Jesús Rivero en Cinco Estrellas S.R.L. estaría representado por su hijo Ángel Ale y el de Rubén Eduardo Ale por su concubina y madre una de sus hijas, María Florencia Cuño (...) 2) La explotación de la prostitución. (...) Existen diversos hechos que dan cuenta de la participación del grupo investigado en actividades relacionadas con delitos contra la libertad y la integridad sexual de varias personas. La banda estaba dedicada a la comisión de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada (art. 142 bis, inc. 1º del C.P.) y promoción de la prostitución (art. 126 del C.P.), destinada a la captación, promoción y prostitución de mujeres, algunas de las cuales permanecían en esta provincia y otras eran trasladadas

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

a La Rioja, Catamarca, Río Gallegos, entre otros lugares. Es así que en la Causa N° 23.554/02, caratulada "Iñigo David Gustavo, y Otros s/Privación Ilegítima de la Libertad y Corrupción", de trámite por ante la Sala II de la Cámara Penal de San Miguel de Tucumán, que obtuvo sentencia condenatoria dictada por la Corte Suprema de la Provincia el 11/12/2012 fueron imputadas diversas personas, entre las cuales se encuentran dos imputados por la asociación delictiva que se investiga en estos actuados, María Jesús Rivero y Daniela Natalia Milhein, y dos personas de su entorno, el hermano de la primera -Víctor Rivero- y el esposo de la segunda -Alejandro González-. (...) Por otra parte, a través de la declaración de la testigo de identidad reservada F081014 se confirmó el rol de María Jesús Rivero en relación a las actividades de explotación sexual que formaban parte de los planes criminales de la organización investigada (...) Asimismo, el testigo JTP245 señaló (...) los asuntos vinculados a esta actividad ilícita por parte de Ale.(...) A su vez, en la sede de la citada remisería, se secuestró una hoja punteada que lleva por título "Puntos", en la cual obran nombres de fantasía y direcciones, siendo que luego de practicarse tareas de inteligencia por esta Unidad de Información Financiera, pudo comprobarse que los nombres y lugares allí consignados corresponden a hoteles alojamiento de San Miguel de Tucumán y alrededores (...) Esos extremos fueron señalados en varias de las testimoniales prestadas en el marco del debate oral de la causa "Iñigo", siendo que el transporte de automotores con las características señaladas y la explotación sexual son actividades que generan disponibilidad diaria de dinero en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

efectivo en billetes de diferente denominación, encubriendo con ello el origen ilícito de los fondos de una de las actividades bajo la apariencia de licitud que le da la otra. 3) El fútbol y la defraudación en perjuicio del Club San Martín. (...) Rubén Eduardo Alé y María Jesús Rivero fueron directivos del club al menos hasta el año 2011. Asimismo, controlaban la Gerenciadora Deportiva NOA S.A., con la intervención de otro miembro de la banda, Roberto Dilascio y con la propia Rivero como empleada de dicha firma (...) El imputado Rubén Alé se encontraba detrás de los negocios de la gerenciadora aunque en los papeles figurara Dilascio (...) Resumiendo: la asociación ilícita tomó posesión de los activos del club colocando a sus miembros en con su Comisión Directiva y al frente de la Gerenciadora del NOA S.A. Desde allí concesionó los servicios mediante contratos sin contraprestación a otros miembros de la organización y en ese despliegue defraudó a la institución, siendo el propio Rubén Ale su autoridad máxima. Resulta clara la distribución de roles en esta maniobra: Oscar Roberto Dilascio actuaba en representación de Rubén Alé desde la Gerenciadora. María Jesús Rivero en su rol de Vicepresidenta de la institución, empleada de la gerenciadora y mediante su vinculo con la Boutique, participó de las operaciones, Bestán y Suárez administraban la boutique y la cantina respectivamente y reportaban a Alé y Fabián González, desde su rol en el club participaba de las operaciones de defraudación con absoluto conocimiento de lo que hacían con el club. Todo ello, mediante el estricto control del jefe: Rubén Eduardo Alé quien se encontraba detrás de cada uno de estos negocios e impartía sus directivas. 3)

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Lesiones, amenazas, abuso y tenencia ilegítima de armas de fuego. (...) Las armas secuestradas en los allanamientos producidos en la causa conforman un arsenal que alcanza el número de setenta y dos ejemplares y de acuerdo a las constancias obrantes en la causa habrían sido utilizadas por los encartados para la ejecución y encubrimiento de sus planes criminales. Debe observarse que los imputados han sido reiteradamente denunciados por la comisión de hechos de la naturaleza antes mencionada, encontrándose en trámite ante la justicia provincial al menos cuarenta y cinco procesos penales, los cuales -más allá del resultado final al que arriben- deben ser valorados en tanto elementos que acreditan la vinculación entre los imputados y la persistencia en las conductas que dan cuenta de la ejecución de planes criminales por parte la organización (...) 5) Intermediación financiera no autorizada y cobros extorsivos. (...) En estrecha relación con lo expuesto precedentemente, debe tenerse por acreditada la actividad de la organización dirigida a la realización operaciones de cambios de cheques, es decir, el desarrollo de una actividad financiera prohibida, como así también el cobro extorsivo de acreencias propias y de terceros, ejerciendo para ello y conforme fuera detallado violencia física, valiéndose incluso del uso de armas de fuego. (...) Surge del plexo probatorio de la causa que tanto Fabián Antonio González como Víctor Alberto Suárez, alias "Pelado" o "Pelao" y Ernesto Santos Catulo fueron quienes desarrollaron estas actividades bajo la dirección de Rubén Eduardo Ale. Por otro lado, y bajo la dirección del otro jefe de la organización criminal -Adolfo Ángel Ale-, tomaron parte de la asociación Carlos Rolando

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

"Ututo" Ocampos y César Marcelo "Monito" Manca, quienes se dedicaban -entre otras actividades- a las cobranzas extorsivas por deudas de juego, deudas de terceros y de prestamos realizados por los Ale (...) Explicó que Adolfo Ángel Ale, les pedía que realicen aprietes a diversas personas por deudas, ordenando que las "apuren" con los pagos, que los "ejecuten" o bien "que los hagan cagar", haciendo alusión a que le peguen. Que también escuchó que por la falta de pago, Adolfo Ángel Ale mandó a "rematar" a la gente que le debía, que esas expresiones las escucho en muchísimas oportunidades (...). 6) Narcotráfico. (...)De la participación de Adolfo Ángel Ale en este tipo de actividades ha dado cuenta la testigo de identidad reservada F081014, quien indicó que "*...en distintas ocasiones, durante todo el tiempo que trabajó para Ale, lo escuchó hablar de venta de droga, haciendo alusión a que la "mercancía" no estaba, que faltaba la plata de la "mercancía", entre otros códigos que se utilizaban, todo ello sumado a que en la oportunidad que ya relató, vio cocaína en una caja en el local de juego. Que dividía la ciudad en zonas, por ejemplo una persona apodado "Gallinita" estaba encargado de la "zona 10" que pertenecía a Villa Luján, "los acevedo" ("chichilo" y "Andrés") estaban a cargo de la "zona roja" que era el barrio de la Bombilla que es donde luego pusieron una sucursal de "cinco estrellas" que tenía por objeto controlar, el lugar". En igual sentido, el testigo JTP245 expresó en relación a la venta de estupefacientes "que la cabeza del negocio son Rubén y el Mono Ale, que es un negocio conjunto de ambos" y que los nombrados "son los que financian el negocio de la droga". Se encuentra acreditado que Enrique Lorenzo Chanampa incurrió en*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

conductas de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, tomando parte activa en la organización que se encontraba bajo la dirección de Adolfo Ángel Ale, mediante las instrucciones que recibía a través de César Marcelo Manca y Carlos Rolando Ocampos (...). 7) Las usurpaciones y el robo de cosechas. Otra de las actividades ilícitas que formaban parte de la organización dirigida por Rubén Eduardo Ale y su hermano Adolfo Ángel consistieron en la usurpación de propiedades rurales y en el robo de cosechas. Es así que el primero de los nombrados fue imputado junto con Daniel Felipe Jorrat en la Causa N° 6173/11, caratulada "Jorrat Daniel Felipe y Ale Rubén S/Usurpación, Hurto Agravado, Robo Agravado y Desobediencia Judicial", luego de haber sido denunciados por la empresa Servicios y Negocios S.A. por la usurpación de una propiedad en la localidad de Los Pereyras y por el robo de la cosecha que allí se encontraba (...) Sin embargo, los hechos de esta naturaleza no se limitan solo a la causa "Jorrat", sino que se repiten sistemáticamente, siendo que Rubén Ale también fue imputado en al menos otras dos causas por el mismo delito, la causa N° 20.765/2011, caratulada "Usurpación de Propiedad en perjuicio de Medina Genaro Aldo", hecho ocurrido el 08/09/2011 y la causa N° 32.384/2011, caratulada "Usurpación de propiedad en perjuicio de Gómez Débora Valeria", hecho ocurrido el 25/05/2011. La actividad ilícita también fue realizada por Adolfo Ángel Ale, quien de acuerdo a lo informado por la Justicia Provincial se encuentra imputado en al menos cuatro causas de usurpación, siendo que en dos de esos casos las mismas se encuentran con instrucción finalizada y a la espera que se fije fecha de juicio oral, existiendo una llamativa

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

demora al respecto (...). 8) Vinculaciones con los poderes políticos. Red de Complicidades. Existen diversos elementos en la causa que dan cuenta de la relación que existió entre los imputados y funcionarios de los poderes públicos, con el objetivo de garantizar la impunidad en su accionar delictivo, obstruyendo el accionar policial y judicial. Entre ellos podemos señalar al menos el vínculo con miembros de la Policía de la Provincia de Tucumán, de la Gendarmería Nacional Argentina y del Ministerio Público Fiscal de la provincia (...). 9) Evasión impositiva. En su presentación de fs. 3073/3114, la Administración Federal de Ingresos Públicos señaló que el 25/09/2013 notificó a Adolfo Ángel Ale, Rubén Eduardo Ale, María Jesús Rivero, Víctor Alberto Suárez, María Florencia Cuño, Valeria Fernanda Bestán y Andrea Viviana Acosta la apertura de fiscalizaciones sobre su situación impositiva, las cuales tramitaron bajo los números 880.060, 768.688, 880.021, 880.190, 880.030, 880.009 y 880031, respectivamente. Idéntico curso de acción adoptó en relación a las firmas Point Limits S.R.L., Cinco Estrellas S.R.L., Gerenciadora Deportiva del NOA S.R.L. y Transportadora Leonel S.R.L., otorgándole a su trámite los números 880.001, 880.191, 880.019 y 879.991 respectivamente (...). Luego, la parte querellante, en el Capítulo "B) Del Delito de Narcotráfico", dijo: "En el allanamiento del 03/11/2014 efectuado por personal de la Policía Seguridad Aeroportuaria en el domicilio de la calle Anselmo Rojo 207, esquina Domingo French, Barrio San Cayetano de San Miguel de Tucumán perteneciente a José Augusto Lucero, se halló una mochila con material estupefaciente, que luego de la prueba de campo dio positivo para cocaína, en siete

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

envoltorios. Además se secuestraron elementos de corte consistente en una bolsa de trescientos gramos lo que aparentemente sería talco y una balanza de precisión. (...) Por su parte, existen numerosas conversaciones que permiten tener por acreditada la actividad desarrollada por Lucero en cuanto a la comercialización de estupefacientes. (...) Lucero en varias conversaciones con miembros de la organización y con terceras personas hizo alusión a: "material", "pintura verde o blanca", "bolsitas", "piedritas", "alita", "anfeta", "veinticinco", "tiza", "merquita", "medio kilo de faso". Enrique Lorenzo Chanampa, quien respondía a Adolfo Ángel Ale, guardaba en su casa sustancia estupefaciente. En efecto del acta de apertura y extracción de muestras obrante a fs. 3166, surge que en su domicilio se halló un recipiente de plástico negro, tipo picadora, con cuchilla y cable de color negro, y tapa de plástico transparente, la que a su vez contiene 9,5 gramos de sustancia blanquecina semicompactada, dos envoltorios de papel blanco que contienen sustancia pulvulenta blanca, los que arrojan un peso total 11,78 gramos y 30,53 gramos respectivamente. Asimismo se halló una licuadora, un calentador eléctrico con resistencia, cuatro tubos fluorescentes de 18w, dos tubos fluorescentes, marca Silvana, un recipiente plástico con varias piedras de sustancia polvorienta de color ocre, un colador de plástico color rojo con restos de sustancia según la prueba de campo efectuado en el mismo dio positivo para cocaína, un bidón conteniendo según el acta de procedimiento un líquido que presumiblemente se trataría de tiner, como así también un colador con resto de sustancia estupefaciente. Dicha sustancia estupefaciente era

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

almacenada y acondicionada por el imputado con fines de comercialización tal y como surge de la escucha del 24/06/2014 (...)". A continuación, en el Capítulo "C) Del delito de Lavado de Activo", sostuvo: La actividad desarrollada por la asociación ilícita antes descripta, sostenida en el tiempo desde el año 2002, implicó la generación de ganancias espurias que conformaron una importante masa de bienes, los cuales habrían sido insertados en la economía formal mediante la realización de negocios jurídicos idóneos para lograr su circulación, aseguramiento y disposición, otorgándoles apariencia de licitud. Esas maniobras no solo estuvieron destinadas a distanciar los fondos de su origen ilícito, sino también permitieron modificar en algunos casos su especie, subrogándose en otros bienes distintos de los originarios y generando en frutos que igualmente deben ser reputados espurios. 1) Sociedades pantalla, testaferros y roles de los imputados en las maniobras. Es así que la organización se valió de personas físicas y jurídicas que actuaron como testaferros y sociedades pantalla, inyectando los fondos mediante la acción y supervisión de al menos seis de sus miembros, entre ellos sus dos jefes Rubén Eduardo y Adolfo Ángel Ale, María Jesús Rivero, Fabián Antonio González, Víctor Alberto Suárez y Oscar Roberto Dislacio, siendo que también participaron otros sujetos, quienes contaron con el conocimiento del origen de los bienes y la posible consecuencia de brindarles apariencia de licitud a través de su participación en los hechos. Entre las firmas se verificó la utilización de Cinco Estrellas S.R.L, Point Limits S.R.L. y Transportadora Leonel S.R.L., mientras que entre las personas

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

físicas se acreditó la participación activa de al menos tres personas vinculadas al entorno familiar de los encartados, María Florencia Cuño, Valeria Fernanda Bestán y Julia Esther Picone (...). 2) Perfiles económicos de los imputados. Ausencia de actividades lícitas que expliquen las exteriorizaciones patrimoniales. No obstante lo expuesto, es dable señalar que los encartados, y las firmas comerciales de las que resultan titulares, tampoco desarrollaban actividades lícitas capaces de generar fondos en forma independiente a aquellos que obtenían mediante la ejecución de los planes criminales de la organización. En el mejor de los casos se puede observar la subrogación de parte de esos bienes en otros, tales como vehículos y propiedades inmuebles urbanas y rurales, que generaron ganancias que resultaron contaminadas por el origen del capital del cual provienen. Para corroborar lo expuesto, y dado que el amplio marco probatorio de la causa permitió descartar la existencia de otras actividades lícitas no declaradas por los imputados, alcanza tener presentes algunos elementos reunidos durante la instrucción en relación a su situación como contribuyentes, para tener por demostrados sus perfiles económicos inconsistentes, en relación a las exteriorizaciones patrimoniales verificadas. Rubén Eduardo Ale se encuentra inscripto en el régimen simplificado de Monotributo desde 01/11/09 en la categoría "G" de "Locaciones de servicios", abarcando múltiples actividades tales como prestación de servicio o locación, servicios de transmisión de sonido, imágenes, transporte de pasajeros, servicios de caudales y objetos de valor, registrando pagos irregulares desde el periodo Noviembre/2009 hasta -al menos- Junio/2013,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

registrando el último pago en enero de 2011. Registra incumplimientos formales en el régimen de bienes personales, en virtud de no haber realizado la presentación formal por este tributo respecto del periodo fiscal 2011; siendo la última declaración jurada la correspondiente al periodo fiscal 2010, en la cual declaró un monto total por bienes computables de \$ 651.126. En relación al impuesto a las ganancias, la única declaración jurada presentada por el imputado fue la correspondiente al periodo fiscal 2001. Aparece en los registros como titular de tan solo cuatro vehículos. Adolfo Ángel Ale se encuentra inscripto en las actividades de cultivo de caña de azúcar -como actividad principal- y en la de transporte automotor de cargas - como actividad secundaria-. Se trata de un contribuyente que sólo declara ingresos en el Impuesto al Valor Agregado por el cultivo de caña de azúcar. A su vez, respecto de la actividad de cultivo de caña de azúcar se detectó que el patrimonio declarado no incluye inmuebles rurales con superficie necesaria para producir la cantidad de caña de azúcar comprometida y entregada a los ingenios azucareros, de acuerdo con el registro de contratos de maquila informado a la AFIP. Además, el nombrado titular de la firma Point Limits S.R.L., cuya actividad declarada es la prestación de servicios de esparcimiento relacionados con los juegos de azar y apuestas, siendo que de la consulta al sistema e Fisco-Transferencia electrónica de Estados Contables se detectó que la sociedad sólo registra la presentación correspondiente al estado contable del período fiscal 2010. Por otro lado, en relación al análisis efectuado respecto de la presentación del Impuesto a las Ganancias correspondiente al período 2009, el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Fisco señaló que sin dudas surge el cuestionamiento acerca de la composición de los rubros "Costo Total" y "Otros Gastos Operativos" declarados por la sociedad, ya que los mismos resultan ser muy elevados, tanto que representan el 96% sobre el total de las ventas, lo cual a priori resulta al menos llamativo, siendo idéntica la conclusión en relación al período 2010 del mismo impuesto, mientras que en el 2011 el porcentaje expuesto se reduce a 76%, aunque continua siendo notoriamente elevado. Por último, y a modo de síntesis, la AFIP señaló que el Adolfo Ángel Ale no declaró fidedignamente los ingresos que obtiene como consecuencia de la explotación de los juegos de azar beneficiándose así indebidamente con la reducción de la carga impositiva. María Jesús Rivero declaró como actividades la prestación de servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises y el alquiler de autos con chofer. Asimismo, declara las actividades de servicios de transporte de pasajeros no clasificado y la de almacén y supermercado mayorista de alimentos. Por otra parte, corresponde mencionar que se encuentra inscripta como responsable inscripta en el Impuesto al Valor Agregado desde 1998 y como aportante al Régimen de Autónomos. La última información disponible acerca de las ventas registradas a su nombre corresponde al período 2009, más específicamente por el período Enero a Julio de 2009, por la suma de \$ \$ 65.835. Por otra parte, la misma presentó la última declaración jurada como empleadora en Julio de 2009, declarando tener cuatro empleados. Cabe informar que como deudora del sistema financiero aparece como irrecuperable hasta Diciembre de 2009. Los informantes son el Banco Meridian S.A.; el Banco Macro

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Bansud SA; el Banco del Tucumán SA; la firma Volkswagen compañía Financiera S.A. y Fiat Crédito Compañía Financiera SA. Asimismo, AFIP advirtió la posible existencia de ingresos gravados por los cuales la misma no tributa e incrementos patrimoniales no justificados, los cuales en principio serían atribuibles al mencionado Rubén Ale. Fabián Antonio González, estuvo inscripto ante la AFIP desde Julio de 1999 a Junio de 2004 como Monotributista en la categoría "0" (ingresos brutos anuales hasta \$12.000). Recién en Marzo de 2013 se dio nuevamente de alta, en este caso en Autónomos por su condición de socio de Transportadora Leonel S.R.L. No registra presentaciones de DDJJ ni pagos de ningún tipo. Se destaca la circunstancia de que el González es informado como empleado en relación de dependencia desde 07/2009 a 01/2012 y en 06/2012 por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Las remuneraciones brutas totales durante todos los periodos mencionados, ascienden a \$ 19.963,76. Tampoco registra acreditaciones en entidades bancarias. Respecto a su situación patrimonial, no registra propiedades a su nombre. Sin embargo, de acuerdo con las constancias obrantes en la causa, resultaría copropietario de un inmueble en la localidad de El Cadillal junto con Víctor Alberto Suárez. En cuanto a la firma Transportadora Leonel S.R.L. -cuyos titulares son Fabián Antonio González y su cónyuge Julia Esther Picone-, cabe señalar que la misma se encuentra inscripta en ante la AFIP en el Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, en los diferentes Regímenes de Información y en el Impuesto a la ganancia mínima presunta, todo ello, desde el mes de septiembre del 2010. La actividad principal en la que se

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

encuentra inscripta la firma es "servicios de transporte de pasajeros mediante taxis y remises". La actividad secundaria es "servicios de transporte de mercaderías a granel". A partir del mes de enero del 2012 la primera de estas actividades es declarada como actividad secundaria, siendo la principal la actividad de transporte de mercaderías a granel. En mayo del 2011 la empresa se dio alta como empleadora, y en abril de 2013 se inscribió en el impuesto a los bienes personales, siendo que con relación al cumplimiento fiscal, la misma no registra pago alguno en el Impuesto al Valor Agregado e impuesto a las ganancias. En el IVA de todos los períodos fiscales, se exteriorizan saldos técnicos y/o de libre disponibilidad a favor de la firma. En el Impuesto a las Ganancias no surge nunca impuesto determinado, es decir, los resultados netos son negativos respecto de todos los períodos fiscales. Con relación al impuesto a la ganancia mínima presunta, sólo se verifica un pago de \$ 5.077 en el año 2012. Ninguno de los titulares formales de la empresa posee capacidad económica y patrimonial necesaria para adquirir los vehículos con los cuales desarrollan la actividad económica en la que se encuentra inscripta la firma. Durante el año 2011 Transportadora Leonel S.R.L. incorporó a su patrimonio diez automotores y dio de baja dos. De esta manera quedó compuesta su flota automotriz por: tres automotores sedan 5 puertas, dos camiones, dos semirremolques, y un acoplado. Se ha estimado que los ingresos que habría necesitado para realizar tales adquisiciones ascienden a por lo menos \$ 829.486. En la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias 2011, la sociedad intenta justificar parte de dichas incorporaciones

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

(en total justifica \$ 591.591,50) por medio de una deuda comercial (incremento de pasivo) con Metalúrgica Bonano S.A., CUIT 30-58329816-5 por \$ 289.591,5 y con aumentos de capital (incremento de patrimonio neto) por parte de los socios: \$ 200.000 por parte de Fabián González y \$ 102.000 por parte de Esthela Picone. Sin embargo, la declaración jurada presentada por Metalúrgica Bonano S.A. por el período citado, no exterioriza ningún crédito con Transportadora Leonel S.R.L. Además, y dado el perfil económico de los socios aparentes de la firma, tampoco éstos podrían justificar que han concretado aportes al patrimonio de la sociedad. En la declaración jurada de Ganancias 2012 la firma exterioriza un pasivo por \$ 914.893,31, detallando únicamente que \$ 339.285,50 corresponden a deudas comerciales con Metalúrgica Bonano S.A. (\$184.285,50) y León Alperovich Group S.A. (\$ 155.000). No obstante ello, en las declaraciones juradas de estos supuestos acreedores de la firma no se observa que hubiesen informado a Transportadora Leonel S.R.L. en la nómina de créditos al cierre del ejercicio. Como se dijera, amén de esta información que no ha sido corroborada con las declaraciones juradas de estos supuestos acreedores, Transportadora Leonel S.R.L. no exterioriza más datos de la composición del pasivo. De esta manera podría suponerse que el pasivo declarado habría sido expuesto de esta manera para justificar la existencia y/o incorporación de bienes que componen el activo de la firma. Víctor Alberto Suárez se encuentra inscripto ante la AFIP por la actividad de venta al por menor de productos alimenticios. Es titular de rodados y acreditaciones bancarias que no concuerdan con su nivel de ingresos y con los resultados

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

obtenidos por la actividad mencionada, observándose su respecto se observa un fuerte incremento patrimonial, fundamentalmente en rodados y significativas acreditaciones bancarias que superan a los ingresos declarados. Otro dato de sumo interés es que el Suárez se encuentra declarado como empleado en relación de dependencia de la María Jesús Rivero ex pareja de Rubén Ale. Declaró domicilio fiscal en calle Italia N° 4195, el cual en el sistema registral figura como inexistente - desconocido. Se informa que se encuentra inscripto en Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado desde el 01/02/2010. A su vez, desde el 04/04/2011 se halla inscripto en el impuesto a los bienes personales. Al mes de Junio de 2013, Suárez adeudaba la presentación formal de las declaraciones juradas de IVA desde 02/2012. Con relación al impuesto a las ganancias, registraba como última presentada la correspondiente al período fiscal 2010, año de su inscripción en el impuesto. Por su parte, respecto al impuesto sobre los bienes personales, la última presentación corresponde al período fiscal 2010. Registra importantes acreditaciones bancarias que entre los años 2001 a 2013 suman \$ 3.550.874. A su vez, no registra propiedades a su nombre ni es titular de plazos fijos, sin poseer capacidad económica suficiente para justificar la titularidad de las citadas acreditaciones. Oscar Roberto Dilascio no cuenta con impuestos activos. Desde el mes de marzo del año 2012 tiene baja en Monotributo. La actividad declarada es la de servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería. No registra inmuebles y actualmente es titular único de una caja de ahorro en el Citibank cuyas acreditaciones para el período fiscal

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

2012 ascendieron a \$57.026. María Florencia Cuño tiene formalmente el carácter de socia gerente y resulta cotitular de las cuentas bancarias de la firma Cinco Estrellas S.R.L. Se encuentra inscripta en AFIP desde agosto de 2010, registrando la actividad "Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial Realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección de Sociedades". Antes de inscribirse en el Impuesto a las Ganancias, la citada se encontraba dada de alta en el Monotributo desde el 13/04/04, no obstante sólo se registran pagos correspondientes a dicho impuesto en el año 2004. Cabe señalar que según lo informado por la AFIP en el 2003 y 2004 se encontraba bajo relación de dependencia con María Jesús Rivero. En relación a la firma Cinco Estrellas S.R.L., cabe destacar que la misma se encuentra inscripta en las actividades de servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises y alquiler de autos con chofer. Esta dada de alta en el Impuesto a las Ganancias e IVA desde el 08/2010 y por aportes de la seguridad social desde el 14/02/2013. Presenta regularmente las declaraciones juradas de IVA hasta el período fiscal 11/2012. Sin embargo, no exterioriza saldos de impuesto a favor del Fisco. Desde el período 12/12 a la fecha, no efectuó la presentación de las declaraciones juradas de IVA. La declaración jurada del Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 2011 arroja un impuesto determinado de \$ 569,36. El activo declarado asciende a \$ 215.026,74. No exterioriza pasivos. Con relación a los pagos, se informa que por el impuesto a las ganancias del período fiscal 2011 registra un pago por \$ 492,35 y en el impuesto a los bienes personales por \$ 1065,13. Se encuentra

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

inscripta con el carácter de empleador desde el período 10/2012, declarando actualmente sólo dos empleados. Sin embargo, no registra pagos por este concepto. Respecto a la situación patrimonial de la firma, registra acreditaciones bancarias por \$ 148.200 por los períodos comprendidos entre los años 2011 a 2013. Respecto de Valeria Fernanda Bestán el Organismo Fiscal informo que sólo registra la presentación de la declaración jurada de ganancias del período fiscal 2011. Según la DD.JJ de Bienes Personales del año 2010 y 2011, la nombrada no registra bienes inmuebles a su nombre. Por otra parte, cabe señalar que la responsable posee cuentas corrientes en los bancos HSBC Bank Argentina SA, Banco del Tucumán SA y Banco de Galicia y Buenos Aires SA. El total de acreditaciones bancarias anuales para el año 2009 es de \$ 75.588, en el año 2010 es de \$ 93.173, en el año 2011 es de \$ 266.913, en el año 2012 es de \$ 503.694 y en el año 2013 \$ 106.528. No tiene cotitulares de cuenta. Por último, Julia Esther Picone estuvo inscripta en AFIP desde Julio de 2004 a Octubre de 2007 como Monotributista, en la categoría "A" por la actividad de "servicios". Cabe aclarar que en esta categoría del Monotributo se incluyen a pequeños contribuyentes con ingresos brutos anuales de hasta \$12.000. Recién en el mes de septiembre del 2010 se dio de alta en impuestos, en este caso en Impuesto a las Ganancias y Autónomo por su condición de socio de Transportadora Leonel S.R.L. Es decir que, teniendo en cuenta la categoría del régimen para pequeños y medianos contribuyentes en la que se encontraba inscripta, antes de integrar formalmente la empresa que se analiza, Julia Esther Picone nunca exteriorizó alguna

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

actividad económica que le reportara ingresos importantes. Tan es así que en la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias por el mencionado período no exterioriza ingresos, sólo en la parte patrimonial declara contar con \$165.800 de dinero en efectivo. Lo mismo que en la declaración jurada del Impuesto a los Bienes Personales del 2010. Dicho de otro modo, tampoco luego de formar parte de la Transportadora Leonel S.R.L. declara ingresos con los que de algún modo pueda justificar el caudal patrimonial mencionado. Por otra parte, Picone no registra propiedades inmuebles a su nombre. Cabe mencionar que tampoco posee acreditaciones bancarias. 3) Conductas típicas de lavado de activos ejecutadas y continuadas por los imputados a partir del mes de julio de 2011. En el transcurso de la instrucción pudieron ser individualizadas diversas conductas tipificadas y reprimidas por el art. 303 del C.P., que fueron ejecutadas por los encartados a partir de julio de 2011 o que habiendo comenzado antes continuaron ejecutándose luego de esa fecha, conociéndose detalles sobre cada una ellas como ser monto, fecha, tipo de bien involucrado y, en el caso de tratarse de bienes registrables, números de inscripción y/o matrícula en los registros correspondientes. Rubén Eduardo Ale, alias "La Chancha" realizó y continuó ejecutando, a partir del mes de julio de 2011, operaciones de lavado de activos reprimidas por el art. 303 del C.P., según se describe a continuación por verbo típico, por un total de \$10.664.481. Administró bienes por un monto de \$1.927.900, según el siguiente detalle: Las siguientes propiedades inmuebles registradas a su nombre por un valor de \$1.365.000: (...)", conforme cuadro de página 82.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

“(…) El siguiente automotor registrado a su nombre por ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, por un total de \$562.900 (…)", conforme cuadro de página 83. "(…) Disimuló \$8.736.581, según el siguiente detalle: Al menos \$88.467, fueron depositados en la cuenta corriente N° 795.935 de Cinco Estrellas S.R.L. entre el 18/05/11 y el 09/02/12, de los cuales el 87% (\$77.167) fueron en efectivo imposibilitando conocer el origen de los fondos; También disimuló \$178.642, que fueron depositados en la cuenta corriente del HSBC Bank Argentina S.A. correspondiente a la firma Cinco Estrellas S.R.L., en el periodo 07/2012 al 03/2013, de los cuales el \$28.642 fueron en efectivo y \$150.000 fueron en cheques de la cuenta del Club Gimnasia y Esgrima de Jujuy, presentando como documentación respaldatoria un balance cerrado en diciembre de 2011, del que se desprenden ventas por \$24.287; Los fondos administrados por la firma Transportadora Leonel S.R.L., en su cuenta corriente del Banco de Tucumán, en la que se realizaron depósitos en efectivo en el periodo 12/2011 al 06/2012 por un total de \$752.570, sin justificar el origen de dichos fondos; Asimismo debe endilgarse al nombrado la conducta de disimular un importe de \$2.348.402, en la cuenta corriente N° 523277093 del Banco HSBC, también a nombre de la firma Transportadora Leonel S.R.L.; Los siguientes vehículos cuya titularidad se registró a nombre de terceras personas que actúan como testaferros o como sociedades pantalla, en fecha posterior al 01/07/11, por un total de \$5.368.500 (…)", conforme cuadro de páginas 84, 85, 86 y continuación de 87. "(…) B) Adolfo Ángel "El Mono" Ale: realizó y continuó ejecutando, a partir del mes de julio de 2011, operaciones de lavado de activos reprimidas

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

por el art. 303 del C.P., según se describe a continuación por verbo típico, por un total de \$12.483.037,20: Administró un monto total de \$9.772.758: Los siguientes automotores registrados a su nombre por ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, por un total de \$5.971.944 (...)", conforme cuadro de página 87 y continuación 88. "(...) Asimismo, administró, conforme lo informado por la AFIP, los siguientes inmuebles registrados a su nombre por un total de \$3.501.799 (...)", conforme cuadro de página 88 y continuación de 89. "(...) Por otro lado registra a la fecha, inscriptas a su nombre en el RENAR con una valuación total de \$299.015, las siguientes armas: (...)", conforme cuadro de página 89 y continuación 90. "(...) Disimuló un monto total de \$2.710.279,20: Correspondiente, en un importe de \$1.583.125,20, al dinero en efectivo que fuera secuestrado durante los allanamientos efectuados en fecha 04/03/13 en los locales de la firma Point Limits S.R.L. (de la cual es socio) y en su domicilio particular de la calle Rivadavia 1394, según el siguiente detalle (...)", conforme cuadro de página 90 y continuación 91. "(...) Las siguientes armas registradas a nombre de terceras personas, pero halladas en su domicilio de la calle Rivadavia 1394 al momento de realizarse el allanamiento de fecha 04/03/13, por un total de \$77.170 (...)", conforme cuadro de página 91 y continuación 92. "(...) Los siguientes inmuebles, en cabeza de testaferros por un total de \$924.884 (...)", conforme cuadro de página 92. "(...) También disimuló los siguientes automotores que se encuentran a nombre de testaferros por un total de \$125.100 (...)", conforme cuadro de página 92. "(...) C) María Jesús Rivero realizó y continuó

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ejecutando, a partir del mes de julio de 2011, operaciones de lavado de activos reprimidas por el art. 303 del C.P., según se describe a continuación por verbo típico, por un total de \$1.589.866,66. Administró \$1.481.200, según el siguiente detalle: Los siguientes automotores registrados a su nombre por ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, por un total de \$309.000 (...)", conforme cuadro de página 92 y continuación de 93. "(...) Las siguientes propiedades inmuebles registradas a su nombre e informadas por la AFIP por un monto de \$1.172.200 (...)", conforme cuadro página 93. "(...) Disimuló \$108.666,66: Correspondientes a los cheques, secuestrados el 04/03/13 en el allanamiento de su domicilio de Pasaje Santa Cruz 245 - Yerbabuena, conducta que se le debe indilgar en carácter de co-autora junto con Oscar Roberto Dilascio, de acuerdo a las fechas y montos que surgen del siguiente cuadro (...)", conforme cuadro de página 93. "(...) D) Fabián Antonio González realizó y continuó ejecutando, a partir del mes de julio de 2011, operaciones de lavado de activos reprimidas por el art. 303 del C.P., según se describe a continuación por verbo típico, por un total de \$5.595.472: El imputado Administró \$5.595.472: Los siguientes automotores se encuentran a la fecha registrados a su nombre por ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, por una valuación total de \$118.000 (...)", conforme cuadro página 94. "(...) El terreno lindante con el inmueble, matrícula 7882 - padrón 17774, ubicado en El Cadillal, Tafi Viejo propiedad de Rubén Ale, por al menos \$25.000. Los siguientes vehículos, cuya titularidad se registra a nombre de la firma Transportadora Leonel S.R.L., de la cual ella es socia, por un

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

total de \$2.351.500 (...)”, conforme cuadro de página 94. “(...) La mencionada sociedad administró una cuenta corriente en el Banco de Tucumán, en la que se realizaron depósitos en efectivo en el periodo 12/2011 al 06/2012 por un total de \$752.570, sin justificar el origen de dichos fondos. Asimismo debe endilgarse al nombrado la administración de un importe de \$2.348.402, en la cuenta corriente N° 523277093 del Banco HSBC, a nombre de la firma Transportadora Leonel S.R.L, de acuerdo al Reporte de Operación Sospechosa N° 22039709. E) Víctor Alberto Suárez realizó y continuó ejecutando, a partir del mes de julio de 2011, operaciones de lavado de activos reprimidas por el art. 303 del C.P., según se describe a continuación por verbo típico, por un total de \$442.685: Vendió por un monto de \$85.000, según el siguiente detalle: Un inmueble de algo menos de una hectárea en El Cadillal, Departamento de Tafi Viejo, lindero con el terreno de padrón catastral 17774, calle principal de ingreso a circuito Sardo, a la Dra. Suárez por \$85.000, en fecha posterior al 12 de julio de 2011, según el mismo reconoce en su declaración indagatoria y surge de la constatación de los planos de mensura encontrados en la casa de Rubén Ale. Transfirió \$9.750, según el siguiente detalle: Mediante 3 giros de dinero por Western Union - Correo Argentino a Juan Carlos Lamas (DNI 12.918.632) por \$3250 cada uno en fechas 22/12/11, 27/12/11 y 03/01/12. Administró \$347.935, según el siguiente detalle: Los siguientes automotores por un total de \$193.500, los cuales se registran bajo su titularidad a la fecha: (...)”, conforme cuadro de página 96. “(...) Las siguientes propiedades inmuebles registradas a su nombre por \$105.000 (...)”, conforme

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el cuadro de página 96. También administró al menos \$49.435 durante el periodo 01/2012 a 05/2012, en su cuenta corriente del Banco de Tucumán SA, donde efectuó diversos depósitos en efectivo. F) Oscar Roberto Dilascio realizó y continuó ejecutando, a partir del mes de julio de 2011, operaciones de lavado de activos reprimidas por el art. 303 del C.P., según se describe a continuación por verbo típico, por un total de \$460.266,66: Administró por un monto de \$351.600: Los siguientes automotores y moto vehículos, registrados a la fecha a su nombre por ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor: (...)”, conforme cuadro de página 97. “(...) Disimuló \$108.666,66: Correspondientes a los cheques, secuestrados el 04/03/13 en el allanamiento de su domicilio de Pasaje Santa Cruz 245 – Yerbabuena, conducta que se le debe indilgar en carácter de co-autor junto con María Jesús Rivero, de acuerdo a las fechas y montos que surgen del siguiente cuadro: (...)”, conforme cuadro página 97. “(...) G) María Florencia Cuño realizó y continuó ejecutando, a partir del mes de julio de 2011, operaciones de lavado de activos reprimidas por el art. 303 del C.P., según se describe a continuación por verbo típico, por un total de \$2.173.430: Administró \$1.873.430, según el siguiente detalle: Los siguientes automotores registrados a la fecha a su nombre por ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, por un monto total de \$875.100 (...)”, conforme cuadro de página 98. “(...) Los siguientes vehículos cuya titularidad se registra a la fecha a nombre de la firma Cinco Estrellas S.R.L., de la cual es socia gerente, por un total de \$310.500: (...)”, conforme cuadro de página 98. “(...) Al menos \$88.467, que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

fueron depositados en la cuenta corriente N° 795.935 de Cinco Estrellas S.R.L. entre el 18/05/11 y el 09/02/12, de los cuales el 87% (\$77.167) fueron en efectivo imposibilitando conocer el origen de los fondos. También administró \$178.642, que fueron depositados en la cuenta corriente del HSBC Bank Argentina S.A. correspondiente a la firma Cinco Estrellas S.R.L., en el periodo 07/2012 al 03/2013, de los cuales el \$28.642 fueron en efectivo y \$150.000 fueron en cheques de la cuenta del Club Gimnasia y Esgrima de Jujuy, presentando como documentación respaldatoria un balance cerrado en diciembre de 2011, del que se desprenden ventas por \$24.287. Las siguientes propiedades inmuebles inscriptas a su nombre por un monto total de \$420.721: (...)”, conforme cuadro de página 99. “(...) Gravó por un monto de \$300.000: Un inmueble en calle Lavaisse 2915 y 2931, San Miguel de Tucumán, matrícula 22896 y 22897, padrón 335537, con hipoteca de 14/05/12 favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, a los efectos de prestar caución real respecto de la prisión domiciliaria decretada contra Rubén Ale en el marco de una causa penal. H) Valeria F. Bestán realizó y continuó ejecutando, a partir del mes de julio de 2011, operaciones de lavado de activos reprimidas por el art. 303 del C.P., según se describe a continuación por verbo típico, por un total de \$595.750: Transfirió \$40.000: En efectivo a María Florencia Cuño en fecha 06/06/12, según surge de la escritura N° 210 de venta del inmueble sito en la calle Pedro León Gallo, matrícula 4287. Administró \$555.750: Registra la titularidad sobre los siguientes automotores por ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, por un total de \$483.300: (...), conforme cuadro de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

página 100. "(...) Al menos \$72.450 durante el periodo 01/2012 a 05/2012 acreditados en su cuenta corriente mediante depósitos en efectivo y transferencias sin el correspondiente respaldo patrimonial. I) Julia Esther Piccone realizó a partir del mes de julio de 2011 operaciones de lavado de activos reprimidas por el art. 303 del C.P., según se describe a continuación por verbo típico, por un total de \$5.551.972: Administró \$5.551.972, según el siguiente detalle: Los siguientes automotores se encuentran registrados a su nombre por ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, por un total de \$99.500: (...)", conforme cuadro de página 100. "(...) Los siguientes vehículos, cuya titularidad se registra a nombre de la firma Transportadora Leonel S.R.L., de la cual ella es socia, por un total de \$2.351.500: (...)", conforme cuadro de página 101. "(...) La mencionada sociedad administró una cuenta corriente de la firma en el Banco de Tucumán en la que se realizaron depósitos en efectivo, en el periodo 12/2011 al 06/2012 por un total de \$752.570, sin justificar el origen de dichos fondos. Cabe aclarar que las valuaciones correspondientes a los vehículos fueron extraídas de la página web de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, tomando para ello las marcas y modelos de acuerdo a la fecha de primera inscripción en la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo debe endilgarse a la nombrada la administración de un importe de \$2.348.402, en la cuenta corriente N° 523277093 del Banco HSBC, a nombre de la firma Transportadora Leonel S.R.L -de la cual es socia-, de acuerdo al Reporte de Operación Sospechosa N° 22039709". Luego, en el Capítulo "IV) Calificación Legal.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

A) Agravante del art. 210 2º párrafo del C.P.”, en lo aquí interesa, expresa: “Se encuentra acreditado en autos el liderazgo ejercido en forma conjunta por Adolfo Ángel Ale y Rubén Eduardo Ale, respecto de los diversos planes criminales ejecutados por la organización (...)”. “B) agravante del art. 303 inc. 2 apartado “A” del C.P. Atento a que el número de sujetos involucrados para realizar, en forma continuada y como parte de un plan común, diversas operaciones de lavado de activos asciende a nueve, corresponde la aplicación del agravante previsto en la norma de referencia (...)”.

La querrela de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en lo aquí interesa, realizó las siguientes consideraciones en su requisitoria de elevación de la causa a juicio: “III.- Acusación. Ahora bien, en razón de todo lo hasta aquí expuesto y de las consideraciones que se formularán, esta querrela solicita que los encartados que más abajo se indican sean sancionados conforme la acusación que se detalla seguidamente: 1.- Rubén Eduardo Ale como autor penalmente responsable del delito de asociación ilícita previsto y penado por el artículo 210 del Código Penal, agravado por su calidad de jefe, en concurso real (artículo 55 del Código Penal) con el artículo 303, agravado por haberse cometido como miembro de una asociación o banda (inciso 2, apartado a.) (...)2.- María Jesús Rivero como autora penalmente responsable del delito de asociación ilícita previsto y penado por el artículo 210 del Código Penal, en calidad de miembro, en concurso real (artículo 55 del Código Penal) con el delito de lavado de dinero previsto por el artículo 303

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

del CP, agravado por haberse cometido como miembro de una asociación o banda (inciso 2, apartado a.) (...)3.- Oscar Roberto Dilascio como autor penalmente responsable del delito de asociación ilícita previsto y penado por el artículo 210 del Código Penal, en calidad de miembro, en concurso real (artículo 55 del Código Penal) con el delito de lavado de dinero contemplado en el artículo 303 del CP, agravado por haberse cometido como miembro de una asociación o banda (inciso 2, apartado a.) (...)4.- Fabián Antonio González como autor penalmente responsable del delito de asociación ilícita previsto y penado por el artículo 210 del Código Penal, en calidad de miembro, en concurso real (artículo 55 del Código Penal) con el delito de lavado de dinero previsto por el artículo 303 del CP agravado por haberse cometido como miembro de una asociación o banda (inc. 2° apartado "a") (...) 5.- Víctor Alberto Suárez como autor penalmente responsable del delito de asociación ilícita previsto y penado por el artículo 210 del Código Penal, en calidad de miembro, en concurso real (artículo 55 del Código Penal) con el delito de lavado de dinero previsto por el artículo 303 del CP, agravado por haberse cometido como miembro de una asociación o banda (inciso 2, apartado a.) (...) 6.- Adolfo Ángel Ale como autor penalmente responsable del delito de asociación ilícita previsto y penado por el artículo 210 del Código Penal, agravado por su calidad de jefe, en concurso real (artículo 55 del Código Penal) con el delito de lavado de dinero previsto y penado por el artículo 303 del Código Penal *agravado por haberse cometido como miembro de una asociación o banda (inciso 2, apartado a.)* (...)7.- María Florencia Cuño como

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

autora penalmente responsable del delito de lavado de dinero previsto y penado por el artículo 303 del Código Penal (...) 8.- Julia Esther Picone como autora penalmente responsable del delito de lavado de dinero previsto y penado por el artículo 303 del Código Penal (...) 9.- Valeria Fernanda Bestán, como autora penalmente responsable del delito de lavado de dinero previsto y penado por el artículo 303 del Código Penal (...) 10.- Carlos Rolando Ocampos como autor penalmente responsable del delito de asociación ilícita previsto y penado por el artículo 210 del Código Penal, en calidad de miembro (...) 11.- César Marcelo Manca como autor penalmente responsable del delito de asociación ilícita previsto y penado por el artículo 210 del Código Penal, en calidad de miembro (...) 12.- Ernesto Santos Catulo como autor penalmente responsable del delito de asociación ilícita previsto y penado por el artículo 210 del Código Penal, en calidad de miembro (...) 13.- Hernán Horacio Lazarte como autor penalmente responsable del delito de asociación ilícita previsto y penado por el artículo 210 del Código Penal, en calidad de miembro (...) 14.- Enrique Lorenzo Chanampa como autor penalmente responsable del delito de asociación ilícita previsto y penado por el artículo 210 del Código Penal, en calidad de miembro, en concurso real con el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización previsto y penado por el artículo 5 inciso "c" de la ley 23.737 (...) 15.- *José Augusto Lucero como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización previsto y penado por el artículo 5 inciso "c" de la ley 23.737 (artículos 306 y 312 del CPPN) (...)*". Luego, en el Capítulo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

"III a) Sobre el delito de asociación ilícita", expresaron: *Tal como se desprende de lo expuesto supra, existen 11 sujetos a los que se les enrostra -ya sea en calidad de jefe o miembro- el delito de asociación ilícita previsto por el art. 210 del C.P que dispone: (...) Ahora bien, en el caso concreto, conforme lo entendió el juez de primera instancia y la alzada, de acuerdo con las probanzas acumuladas en autos, estaríamos ante la existencia de un numeroso grupo de sujetos, con una organización estable y planes criminales diversificados, permanentes y orientados a la generación de un producto económico apreciable; quienes, también, se habrían valido de sociedades comerciales y negocios jurídicos para lograr la circulación, el aseguramiento y disposición del capital producido y así ocultar su presunto origen delictual y aparentar una fuente lícita. Así en este contexto, respecto a Rubén Eduardo Ale - sindicado como jefe de la asociación ilícita- se destacó que utilizó como testaferros a su concubina (María Florencia Cuño) y a su hijo Ángel Adolfo Ale (hijo también de Jesús Rivero) para formalizar la inscripción, en agosto de 2010, de la firma Cinco Estrellas SRL cuando en realidad de las probanzas reunidas así como de su propia declaración indagatoria y la de su hijo, resulta que los verdaderos dueños de la remisería mencionada serían María Jesús Rivero y el propio Rubén Eduardo Ale (...)* Por su parte en el allanamiento realizado en Av. Adolfo de la Vega s/n, domicilio de Rubén Eduardo Ale, se secuestró: una constancia de inscripción AFIP de "Cinco Estrellas SRL" con solicitud de inscripción F-300 en dos (2) fojas y un título de María Jesús Rivero que acredita el Registro de la Marca Remises 5

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Estrellas, en seis (6) fojas. En el allanamiento realizado en Pasaje Santa Cruz 245 de San Miguel de Tucumán, lugar de residencia de María Jesús Rivero, se secuestró una carta redactada de puño y letra por María Jesús Rivero dirigida a Rubén Eduardo Ale, y entre otras cuestiones, se lee una propuesta de división de bienes que dice: *"Vos tenés y te va a quedar (...) - La remisería que si limpias las mierdas (sic) que tenés adentro es tu suculenta jubilación.* En el allanamiento realizado en Pasaje Saravia 1872 de San Miguel de Tucumán, lugar donde se encontraba residiendo Rubén Eduardo Ale, se secuestró otra carta, redactada por la misma persona dirigida al mismo destinatario, por la cual manifestó: *"(...) No te olvides que en noviembre pasado me dijiste que vaya a la remisería a hablar apareciste con el revólver vos y tu hijo Fabián (...)"*. María Jesús Rivero manifestó en la misiva que Rubén Eduardo Ale la citó en la remisería para hablar entre el año 2011 y 2013 de supuestas deudas, de lo que emerge la vinculación estrecha entre ambos inculpados con relación a la remisería lo que en definitiva, junto a la extensa documentación secuestrada, acreditaría que los verdaderos dueños de la remisería "Cinco Estrellas S.R.L." son María Jesús Rivero y Rubén Eduardo Ale (...). Por otro lado el juez destacó que en el allanamiento realizado al domicilio sito en Av. Roca 2111 de San Miguel de Tucumán, sede de la remisería "Cinco Estrellas SRL" -cuyo dominio como se dijo estuvo en realidad en manos de Rubén Ale y Jesús Rivero- se secuestró una carpeta color rosa, con la inscripción en su tapa *"Marita Verón"*, conteniendo en su interior dos cartas originales manuscritas, presuntamente, pertenecientes a Fátima del Valle

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Mansilla, DNI N° 32.132.761, redactadas durante el periodo en la que la misma permaneció privada de su libertad hecho que se atribuyó a los imputados y ninguno lo rebatió ni cuestionó al prestar declaración indagatoria. Al respecto, el juez entendió que la existencia de las misivas aludidas constituiría en una fuerte prueba de cargo relacionada con el despliegue de las actividades que habría desarrollado la banda, vinculadas con los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada y promoción y facilitación a la prostitución (...) Otro elemento considerado de importancia por el juez de la causa fue el relativo al secuestro, en la sede de la remisería citada, de una hoja punteada que lleva por título "Puntos", en la cual obran nombres de fantasía y direcciones, que luego de practicarse tareas de inteligencia pudo comprobarse que los nombres y lugares corresponden a hoteles de alojamiento de San Miguel de Tucumán y alrededores. En igual sentido se destacó la existencia de una carta de María Jesús Rivero dirigida a Rubén Eduardo Ale, en la que refiere a un automóvil marca Saab, Modelo 9000. Concretamente señala: *"(...) No se les ocurra llamarlo tienen mi teléfono y dirección (digo por si tienen que mandar a alguien que nos acribille). Lo mismo que hicieron -con la bebota-, la Daniela las cosas de los murdise (jamás se las entregaron al verdadero dueño que sufrió 2 infartos) la soja los camiones del Sr. Empresario Fabián - la merca (falopa que vende el pelao Alberto - tuerto - bomba lamas. El saab 9000 sabrán algunos por qué fuiste preso en Catamarca (...)" (...)* En este contexto entendió el juez que también existió activa participación por parte de María Jesús Rivero, como miembro de la asociación ilícita liderada por Rubén Eduardo Ale, mediante

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la integración de la Comisión Directiva del Club San Martín durante la época en que el gerenciamiento del Club estaba a cargo de la Gerenciadora del NOA S.A. (...) En síntesis, ante este panorama sostuvo el juez que la asociación desplegaba sus actividades en forma cohesionada, que Oscar R. Dilascio formaba parte de la asociación desde el año 2002 junto con María Jesús Rivero; que Rubén Eduardo Ale era el jefe, bajo cuya órbita y control se efectuaban todas las actividades; que María Jesús Rivero, no obstante que ya no era pareja de Rubén Ale, continuaba desarrollando las actividades en el marco de la asociación cuyo acuerdo de voluntades seguía vigente más allá de la supuesta ruptura de los vínculos sentimentales o afectivos que unían a dos de sus integrantes y que seguía recibiendo los frutos o tomando beneficio de los resultados de esa asociación; que el acuerdo de voluntades y las acciones de la asociación permanecían vigentes en este período. Por otra parte agregó el juez de la causa que existen otros dos miembros de la asociación cuya participación se evidencia en todas las actividades ejecutadas por la asociación bajo el mando de Rubén Eduardo Ale: Víctor Alberto Suárez y Fabián Antonio González (...) Asimismo, se destacó como prueba indiciaria de la estrecha vinculación entre los miembros de la asociación y de su accionar conjunto y coordinado, la existencia de un boleto de compraventa por un camión (dominio HER 042) secuestrado en el domicilio de Rubén Ale y María Florencia Cuño (Pasaje Saravia 1872). En dicho instrumento Fabián González aparece como vendedor y Cristian Parodi como comprador. Y otro boleto de compraventa, por el cual Fabián González vende el rodado (dominio IPR022) a Vicente Marsiglia.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Al respecto, González reconoció haber hecho una operación por cuenta y orden de María Florencia Cuño, quien fue pareja de Rubén Eduardo Ale; constituyendo domicilio en Av. Roca 2111, domicilio fiscal de la remisería Cinco Estrellas, de Rubén Eduardo Ale y de María Jesús Rivero. También se consideró acreditada la estrecha vinculación entre los miembros de la asociación, por la existencia de un boleto de compraventa y una autorización para circular relativos al dominio T 026588, que fuera habido en el domicilio de Rubén Eduardo Ale (Pasaje Saravia 1872) en el cual figura como comprador Fabián González (...) Dentro de este contexto también se sostuvo la existencia de la firma Transportadora Leonel SRL, como otro de los ámbitos que revelan el accionar en conjunto y cohesionado de los participantes de la asociación. A partir de enero de 2012 esta sociedad declaró como actividad la prestación de "servicios de transporte de mercadería a granel". Dicha firma fu conformada formalmente por Fabián Antonio González (CUIT N° 20242007736) y Julia Esther Picone (CUIT N° 27276513872) quienes se inscribieron inicialmente como monotributistas, condición que no se compadece con los fondos económicos que en realidad dispusieron (...)" . Luego, en el Capítulo "III b).- Sobre el Delito de lavado de activos" expusieron: "(...) Ahora bien, en el caso concreto, con relación a este delito, el juez de la causa en primer lugar analizó la situación de Rubén Eduardo Ale; María Jesús Rivero; Oscar Roberto Dilascio; Fabián Antonio González y Víctor Alberto Suárez. Con respecto a los mismos entendió que correspondía disponer el procesamiento en orden al delito previsto y penado por el artículo 303 del Código Penal, agravado por haberse cometido

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

en banda (inciso 2º, apartado a). Por su parte, en sentencia del 20 de Diciembre de 2013 estimó que Adolfo Ángel Ale; María Florencia Cuño; Valeria Fernanda Bestán y Julia Esther Picone, debían responder por el delito previsto y penado por el artículo 303 -tipo básico- al considerar que los mismos no pertenecían a la banda o asociación ilícita que agrava sus conductas, como es el caso de los anteriormente mencionados. Con particular relación a Rubén Eduardo Ale destacó en primer lugar el juez de la causa que como se dijo supra era el verdadero titular de la firma Cinco Estrellas y que utilizó a su hijo Ángel Adolfo Ale y a su pareja María Florencia Cuño como meros testaferros. Asimismo, entendió que esta sociedad posee una flota importante de remises, unidades vehiculares que en su gran mayoría están a nombre de testaferros que eran obligados a inscribirse como monotributistas, pudiendo disponerse de los automóviles. Recordó al respecto que en el allanamiento realizado en el domicilio de Rubén Eduardo Ale, se encontró documentación referida a formularios 08 "contrato de transferencia - inscripción de dominio" firmados por distintos sujetos en carácter de vendedores (en algunos de los casos no se especifican los dominios), cuyas firmas en la mayoría de los casos se encuentran certificadas por escribano público, lo cual permitía inferir que en realidad Rubén Eduardo Ale era quien efectivamente disponía de los mismos (...) en materia impositiva la sociedad Cinco Estrellas SRL fue utilizada como pantalla que le permitieron a Rubén Ale omitir la tributación en su justa medida. En efecto, el encausado se inscribió como monotributista, condición que no se compadece con los fondos que en realidad cuenta a través de la firma

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Cinco Estrellas, de la que dispuso para la distracción de su responsabilidad. De allí que se entendiera que *el grupo analizado se encontraría organizado de tal modo de procurar la comisión del delito de evasión tributaria agravada previsto y penado en los arts. 1 y 2 inciso b) de la ley 24.769 en favor de los Sres. Adolfo Ángel ALE y Rubén ALE*. Por otra parte el juez de grado entendió que existían otras fuentes delictivas que permitieron la obtención de un producto económico espurio para luego ser puesto en circulación y aprovechamiento de lo producido (...) Asimismo se sostuvo que, Rubén Eduardo Ale, como dueño real de Transportadora Leonel, *disimuló* una cuenta corriente desde el diciembre de 2011 hasta el mes de junio de 2012 por un monto total de \$752.570, sin que al respecto sus socios hayan podido justificar el origen de sus fondos. Con relación a la Sra. María Jesús Rivero se sostuvo que le comprendían las mismas consideraciones que a Rubén Eduardo Ale habiéndose realizado un detalle de los bienes muebles e inmuebles que la misma habría administrado y los actos de administración concretos. Con relación a Oscar Dilascio, con base en los elementos reunidos en la causa el Juez entendió que tomó parte en la asociación y así generó dinero que luego lo introdujo en el mercado financiero en los términos del artículo 303 del Código Penal. Luego realizó un detalle de los bienes que el mismo administró y se detallaron los títulos (cheques) que el mismo habría ocultado. Con respecto a Fabián Antonio González se sostuvo que el mismo habría prestado colaboración para el traslado de víctimas privadas de la libertad, el mismo se relacionó con Ale en la actividad de la remisería y su vínculo siguió cuando ingresó como miembro de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la comisión directiva que presidía Rubén Ale en el Club Atlético San Martín. También se habría prestado para detentar como propia un inmueble en la zona de El Cadillal (departamento Tafi Viejo, provincia de Tucumán) lindante con el de Rubén Ale, que en realidad es de propiedad de Rubén Eduardo Ale, máxime si se tiene en cuenta que de la carta de María Jesús Rivero al nombrado Ale surge que *"...las 12 hectáreas del Cadillal (que Fabián y el pelao te devuelvan lo que es tuyo)...".*(...) La firma Transportadora Leonel SRL, es otro elemento que evidencia un nuevo pacto que tuvo por finalidad evadir impuestos y blanquear dinero. Ello en tanto se determinó que *el verdadero titular de las operaciones y el patrimonio de todos los sujetos es el Sr. Rubén Eduardo Ale, quien se valió de distintas formas jurídicas o personas sin capacidad económica financiera para desarrollar sus actividades y desviar en ellas su propia responsabilidad fiscal* (...) Con relación a Víctor Alberto Suárez se destacó que el mismo su relación con Rubén Ale cuando empezó a trabajar con sus autos en la empresa Cinco Estrellas (...) Víctor Suárez tomó parte de la asociación ilícita liderada por Rubén Ale, mediante las actividades que desarrolló tanto en la firma "Cinco Estrellas" como en el "Club San Martín", y de esta manera generó dinero que luego introdujo al mercado financiero (...) Con relación a la Sra. María Florencia Cuño (...) es pareja de Rubén Eduardo Ale, y que es quien constituyó formalmente Cinco Estrellas SRL junto a Ángel Adolfo Ale (hijo de Ruén Ale), con la particularidad que Cuño es quien tenía la administración de la firma que en realidad fue constituida como pantalla para el desvío de la responsabilidad fiscal de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Rubén Ale. Posteriormente se detallaron los bienes y el dinero que la misma administró y los actos de administración realizados. Con respecto a la situación procesal de Adolfo Ángel Ale (...) posee un cuantioso capital, con un anormal incremento patrimonial motivo por el cual se le iniciara una inspección. Tras detallar la información aportada por el fisco a fs. 3075/3090 sostuvo que preliminarmente quedó establecido que el Sr. Ale desarrolla diversas actividades económicas (cultivo de caña de azúcar, de soja, transporte automotor de cargas, servicios de cosecha de caña de azúcar). Sin embargo, el responsable sólo declara ingresos por la venta al por mayor de azúcar. Con ello se estaría ante la manifiesta voluntad de omitir declarar la totalidad de los ingresos obtenidos merced al desarrollo de las demás actividades. Las irregularidades observadas conducen a admitir a la presunta comisión del delito evasión tributaria por parte del imputado, atento a la falta de exteriorización y tributación por importantes sumas de dinero (...) Tras ello se detallaron los bienes que el mismo administró y las armas que el mismo disimuló. Con respecto a las armas el mismo manifestó que las tenía para defensa de su familia como personal, pero señaló el juez que la lógica y la experiencia común hacen inferir que ningún ciudadano se provee de 59 armas para su cuidado. Por ello entendió que en realidad su tenencia demuestra que a través de estas armas disimuló el origen ilícito del dinero. Asimismo, se detallaron las sumas correspondientes a los secuestros realizados en las diferentes casas de juego explotadas por la firma Points Limits SRL de la cual Ale es propietario. Asimismo, se mencionó el hecho de que Ale tenía numerosas armas e inmuebles a nombre de terceras

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

personas cuando en realidad se trata de bienes que le pertenecen. La misma situación fue mencionada con relación a los rodados que el mismo tenía a nombre de Ana María Ruíz y Andrea Viviana Acosta. Con respecto a Valeria Fernanda Bestán se sostuvo que en los domicilios de Ale se secuestró documentación relativa a los bienes que posee, como así también según sus dichos fue pareja de Rubén Eduardo Ale desde el año 1998 hasta 2011, lo que hace suponer que Bestán tenía conocimiento del origen del dinero con el cual se adquirieron los bienes que luego fueron de su titularidad. Por ello, el juez entendió que la misma se desempeñó como testaferro del nombrado (...) Finalmente, se destacó que el Banco del Tucumán SA reportó a la encausada al verificar que en su cuenta corriente se acreditaron depósitos en efectivo y transferencias, durante el periodo 01/2012 a 05/2012, sin el correspondiente respaldo patrimonial y por la suma de \$ 72.450. Ello motivó el SRO 8414528 del Banco de Tucumán (Exp. 609/13) y el cierre de la cuenta por el banco al no poder justificar el origen de dichos depósitos". Por último, la parte querellante concluyó: "Teniendo en cuenta todo lo hasta aquí dicho, esta parte querellante estima que con todos los elementos de prueba reunidos en autos: denuncias penales interpuestas; antecedentes administrativos acompañados; el requerimiento fiscal de instrucción, las declaraciones indagatorias de los imputados, declaraciones testimoniales, escuchas ordenadas, informes reservados, los autos de procesamiento dictados respecto de la mayoría de los mismos y sus confirmaciones, indican que los sujetos respecto de los cuales se formuló acusación resultarían responsables de los

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

hechos tipificados en cada uno de los tipos penales mencionados (...)"

Además, en el marco del Legajo de Investigación N° 50, el Ministerio Público Fiscal, realizó, en lo aquí interesa, el siguiente requerimiento de elevación a juicio: "III.- HECHOS. Cabe aclarar que el presente Requerimiento de Elevación a Juicio, es complementario y ampliatorio del oportunamente formulado en los autos principales caratulados "Ale Rubén Eduardo y otros s/ Infracción arts. 303 y 210 del C.P. Expte. N° 32191/2013", en el que se requirió la elevación a juicio de Catulo en orden al delito previsto y penado por el art. 210 del Código Penal (miembro de una asociación ilícita). Que el presente legajo tuvo inicio como consecuencia de un correo electrónico recepcionado por la Unidad de Información Financiera, querellante en autos (fs. 01), remitido por Carlos Garmendia -Letrado de la Fundación María de los Ángeles -, en el cual denunció que el testigo de identidad reservada le había indicado que Rubén Eduardo Ale y Florencia Cuño estarían vinculados patrimonialmente con Ernesto Santos Catulo, quien se desempeñaría como su prestanombre, realizando operaciones de compra-venta de vehículos. Posteriormente el 24/02/14 el denunciante ratificó y amplió sus dichos, conforme constancias de fs. 07/08 señalando que Ernesto Santos Catulo *"...le manejaría algunos negocios a Rubén Eduardo Ale, entre ellos el de compraventa de automóviles con un local en la calle San Martín 1185, cambio de cheques y préstamos..."*. Asimismo, señaló la vinculación del citado con María Florencia Cuño, quien junto con Ale se encuentran imputados y procesados en el marco

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de la causa 32191/13, en trámite por ante este Juzgado Federal. La UIF inició la investigación correspondiente recolectando la prueba estimada pertinente y elaborando un informe técnico final en el que se consigna: *"...En función de las tareas de análisis efectuadas, entendemos que la denuncia formulada...reuniría elementos suficientes para considerarla "sospechosa" en los términos de la ley 25.246 y modificatorias..."*. En tal sentido se señala que *"...el patrimonio evidenciado por el Señor Santos Catulo, en base a la información recolectada, no guardaría relación con los ingresos obtenidos por el sujeto, destacando su titularidad respecto de 9 rodados, entre los cuales figuran autos, camionetas todo terreno y chasis con cabina (camiones), cuyas valuaciones serían superiores a los \$ 600.000..."*. Asimismo agregan: *"...no solo se desconoce el origen de los fondos con los cuales adquirió los rodados, sino también como mantiene los mismos..."*. En mérito a lo cual, llega a la conclusión que Ernesto Santos Catulo estaría actuando como prestanombre. (...) el patrimonio que como consecuencia de las consultas efectuadas posee Ernesto Santos Catulo, no se compadece ni puede ser justificado con las actividades legales en las que el nombrado se encuentra inscripto. No posee capacidad económica para adquirir de manera lícita los bienes que posee (...) Que entre los 9 rodados informados que se mencionan como que Catulo es titular, aparecen 3 de ellos que en su conjunto superan los \$ 600.000 (Nissan, BMW y Mercedes Benz) (...)" . Que por todo ello, realizó requerimiento de elevación de la causa a juicio imputándole, en el Capítulo **"V.- CALIFICACION LEGAL"**, la presunta comisión "por el delito previsto y penado por el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

art. 303 inc. 2 apartado "a" del Código Penal, en cuanto se refiere al lavado de activos agravado por haber sido cometido como miembro de una asociación o banda".

La querrela de la Unidad de Información Financiera, en el mismo Legajo de Investigación, realizó, en lo aquí interesa, el siguiente requerimiento de elevación de la causa a juicio: "RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS. La actividad desarrollada por la asociación ilícita investigada en el marco de las actuaciones principales de esta causa, liderada por los hermanos Rubén y Adolfo Ale, sostenida en el tiempo desde el año 2002, implicó la generación de ganancias espurias que conformaron una importante masa de bienes, los cuales habrían sido insertados en la economía formal mediante la realización de negocios jurídicos idóneos para lograr su circulación, aseguramiento y disposición, otorgándoles apariencia de licitud. Esas maniobras no solo estuvieron destinadas a distanciar los fondos de su origen ilícito, sino también permitieron modificar en algunos casos su especie, subrogándose en otros bienes distintos de los originarios y generando en frutos que igualmente deben ser reputados espurios. De acuerdo a las pruebas colectadas en la instrucción se pudo acreditar particularmente que Ernesto Santos Catulo llevo adelante conductas consistentes la administración de (9) rodados, respecto a los cuales detenta la titularidad registral frente a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor; a saber: *XKN 349, Ford F-7000; BNQ 809, Renault 19; BQD 829, Jeep Cherokee TD; DPZ 499, Mercedes Benz, ML 270; GLW 899, BMW Z4 3.0, Coupe; HTD 535, Nissan X-Trail*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

2.5; T0007257, Ford Falcón; VAG 449, Chevrolet CC -10703; y WWO 689, Mercedes Benz L 1114/42 (...)" . Luego, en el Capítulo "ORIGEN ILÍCITO DE LOS BIENES. PARTICIPACIÓN DE ERNESTO SANTOS CATULO EN LA ASOCIACIÓN ILÍCITA INVESTIGADA EN LOS AUTOS PRINCIPALES. Los hechos y pruebas que fueron valorados en el requerimiento de elevación a juicio formulado en el marco de los actuados principales nos permitieron arribar a las siguientes conclusiones: Existe una asociación destinada a cometer delitos; De la misma tomaron parte Rubén Eduardo Ale y Adolfo Ángel Ale, en carácter de jefes u organizadores; Y al menos María Jesús Rivero, Fabián Antonio González, Víctor Alberto Suárez, Roberto Oscar Dilascio, Carlos Rolando Ocampos, César Marcelo Manca, Hernán Horacio Lazarte, Sergio Francisco Parrado, Enrique Lorenzo Chanampa y el propio Ernesto Santos Catulo en carácter de miembros; De acuerdo a lo expuesto, el número de integrantes de la asociación asciende a más de tres personas, siendo al menos doce; Dicha asociación tuvo diversidad de planes criminales, entre los cuales se encontraron al menos la comisión de los ilícitos tales como la explotación de la prostitución, defraudaciones, usurpación y robo de cosechas, intermediación financiera no autorizada, cobros extorsivos, narcotráfico, evasión impositiva, homicidios, lesiones, amenazas, encubrimiento, abuso y tenencia ilegítima de armas de fuego, y el lavado de activos proveniente de esas actividades; La pluralidad de planes delictivos que motivó de ese acuerdo de voluntades tuvo como consecuencia la afectación de diversos bienes jurídicos tales como la libertad, la integridad física y sexual de las personas, la seguridad y tranquilidad pública, la propiedad

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

privada, la administración pública, la administración de justicia, la fé pública y el orden económico y financiero. Dicha asociación se conformó al menos desde el año 2002, demostrando estabilidad y permanencia en el tiempo, manteniéndose vigente al menos se mantuvo vigente hasta el 03/10/2014. Por otro lado, se acreditó que el acuerdo de voluntades incluía también una sofisticada organización, con roles determinados para cada uno de sus miembros (...). Por ello, requirió la elevación a juicio de Ernesto Catulo por el delito penado por el art. agravante del art. 303 inc. 2 apartado "a" del C.P.

Por último, la querrela de la AFIP, realizó el siguiente requerimiento de elevación a juicio en el Legajo de Investigación N° 50: "(...) Cabe recordar que los hechos aquí ventilados se relacionan directamente con la causa nro. 32191/13 caratulada *"Ale Rubén Eduardo y otros s/ inf. art. 210 y 303 del Código Penal"*. En este contexto, el Dr. Carlos Garmendia en representación de la Fundación María de los Ángeles llevó a conocimiento de la Unidad de Información Financiera que un testigo de identidad reservada le había indicado que Rubén Eduardo Ale y Florencia Cuño se vinculaban patrimonialmente con Ernesto Santos Catulo, concretamente aduciendo que este último era el prestanombre de aquellos y que en tal carácter realizaba la compra-venta de vehículos. Luego el 24/02/14 (cfr. fs. 07/08), el denunciante agregó que Ernesto Santos Catulo *"...le manejaría algunos negocios a Rubén Eduardo Ale, entre ellos el de compraventa de automóviles con un local en la calle San Martín 1185, cambio de cheques y*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

préstamos". Asimismo, señaló la vinculación del citado con María Florencia Cuño, procesados en el marco de la causa 32191/13 (...) Con base en los elementos premencionados la UIF elaboró un informe técnico a través del cual concluyó sustancialmente que el patrimonio evidenciado por el Sr. Santos Catulo, no guardaba relación con los ingresos obtenidos por el mismo, que se desconoce el origen de los fondos con los cuales adquirió los rodados que posee y como los mantiene. Teniendo en cuenta ello y considerando la denuncia formulada por el testigo de identidad reservada, la Unidad de Información Financiera estimó que el Sr. Catulo podría haber estado actuando como "prestanombre" del Sr. Rubén Eduardo Ale por lo que dicho organismo resolvió elevar las actuaciones al Juzgado Federal N° 2, por entender que los hechos podían tener vinculación con los investigados en la causa Nro. 32.191/13 radicada en el Juzgado Federal N° 2 (...) En razón de todo lo hasta aquí expuesto y de las consideraciones que se formularán seguidamente, esta querrela solicita que el encartado que más abajo se indica sea sancionado conforme la acusación que se detalla seguidamente: Ernesto Santos Catulo como autor penalmente responsable del delito de lavado de dinero previsto y penado en el art 303 del CP con el agravante contenido en el inc. 2 apartado a) (lavado de activos cometido en banda). Ello en concurso real con el delito de asociación ilícita previsto y penado por el artículo 210 del Código Penal, en calidad de miembro (...)".

A los fines del pronunciamiento de fondo, el Tribunal se planteó las siguientes cuestiones:

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

- 1) ¿Caben las declaraciones de nulidades o exclusiones probatorias?
- 2) ¿Existió el hecho y son autores responsables los acusados?
- 3) En su caso, ¿qué calificación legal les corresponde?
- 4) En su caso, ¿qué pena debe imponérseles?, ¿procede la imposición de costas?

I

Declaraciones de los acusados en el desarrollo de las audiencias de debate

Impuesto de sus facultades constitucionales el imputado **RUBÉN EDUARDO ALE**, declaró en el debate que, se dedicó al transporte de pasajeros desde el año 1994, fue remisero y luego creó una empresa de remises, siempre estuvo ahí. Contó que fue presidente del club San Martín desde el año 2006 hasta el año 2011, tiene antecedentes penales, condena por la tentativa de homicidio en contra de Manuel Ismael de fecha 1980 aproximadamente, no recordó que tribunal lo condenó. Dijo que padece mal de parkinson, apnea de sueño, hipertensión y diabetes. Dijo que su último domicilio es Adolfo de la vega N° 721, aclaró que tuvo cuatro hijos de cuatro mujeres distintas, indicó que las madres de sus hijos son María Jesús Rivero, Daniela Milheim y Florencia Cuño. No supo decir si se encuentra inscripto en el pago de algún

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

impuesto. Se abstuvo de declarar. Se procedió a la lectura de su declaración indagatoria de fs. 4000/4018 y vta. A lo largo del debate, aclaró que el testigo de identidad reservada es un mentiroso y que le hizo mucho daño a él y su familia. Dijo que respecto al caso de Marita Verón lo único que hizo fue ayudar a su familia. Aseguró que al testigo le prestó dinero para que ponga una verdulería. Aseveró respecto a la venta de droga y trata de personas por parte de su empresa, que es todo mentira, que su empresa 5 Estrellas nunca tuvo una denuncia de ese tipo. Dijo que lo que declaró el testigo Machín es mentira. Aseguró que nunca fue amigo de "El Cabudo", que incluso lo denunció y le ganó el juicio caratulado "García alias "Cabudo" s/ contrabando".

Impuesta de sus facultades constitucionales la acusada **MARÍA FLORENCIA CUÑO** dijo en el debate que, no tiene antecedentes penales. No recordó la causa que tramita por amenazas ante la Fiscalía N° I° de la Provincia. Se abstuvo de declarar, por Secretaría se dio lectura de su declaración indagatoria obrante a fs. 4172/4188 (en la que también se abstuvo a declarar).

Impuesto de sus facultades constitucionales el acusado **ERNESTO SANTOS CATULO** declaró en el curso del debate que, no recordó una causa del año 1984 por giros de cheques sin fondos en perjuicio de Francisco Segundo Carol. Dijo que respecto a una causa del año 1984 por amenazas a Juan Carlos Leone, es una causa Provincial que prescribió. Manifestó que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

respecto a una causa iniciada por Pablo Alberto Moyano, esa causa fue porque a Moyano le compró un plan de ahorro y cuando fueron a la agencia "Orli" para que le firme los papeles y cuando se bajó del auto a comprar cigarrillos y cuando volvió ya no estaban los papeles y es ahí cuando surgió la pelea. Agregó que el Sr. Moyano luego reconoció el error y pudieron arreglar. Dijo que de esa causa no sabe nada. Dijo en relación a una causa por lesiones en contra de Calos Alberto Carrizo no sabe nada. No recordó una causa del año 1997 por estafa perjuicio Alberto Grillo en la Fiscalía V° de la Provincia. Dijo que la causa iniciada en el año 2003 por Beltrán en la Fiscalía X° se encuentra archivada. Aseguró que respecto a una causa del año 2008 por sellos apócrifos en perjuicio de Vionet, ante la Fiscalía II°, nunca le llegó intimación y sobre la causa de igual carátula ante la Fiscalía III° tampoco recibió notificación. Manifestó que en la época que fue intimado, ganaba dinero mensualmente como para vivir bien, mantener a su familia y estar en una buena situación, no supo decir una cifra exacta ya que en las ventas de autos, no se tiene un sueldo depende de la cantidad de ventas que se hagan. Aseguró que no tenía socio, lo ayudaba su hijo mayor Ernesto. Afirmó que jamás bebió alcohol y no conoce las drogas. Refirió que actualmente está con tratamiento por hipertensión, diabetes grado 2, tiene una fístula e hígado graso, que su familia le provee los medicamentos y el penal. Aclaró que tuvo la agencia de autos hasta el año 2014 que fue cuando quedó detenido. Aseguró que Miguel Ángel Paz realizó una denuncia en la fiscalía I° en la causa 846/14 contra Rubén Ale y Florencia Cuño, en la cual lo nombró como un "tal Catulo". Agregó que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

esa causa fue archivada por no tener pruebas. Dijo que Paz fue a la Justicia Federal y aportó más datos que le informaron, después Paz fue a Bs. As. y siguió mintiendo. Aseveró que la causa se inició por haber vendido a Miguel Paz una camioneta Meriva que no le terminó de pagar pero que nunca le cobró, era del año 2004, Aseguró que Miguel Paz tiene muchas causas en su contra por robo, usurpaciones, abuso de persona, y un montón de delitos que el acusado presentó en la instrucción. Manifestó que Paz dijo en relación a él que era testigo de Rubén Ale. Explicó que siempre trabajó solo. Negó ser testaferro o haber trabajado para los hermanos Ale, Rubén o Ángel. Aseguró que jamás cobró o apretó a nadie por ningún cheque. Dijo respecto a un Fiat Uno color rojo, que estaba en la esquina de la remisería con un cono y como no se podía vender lo buscaron a él para que lo vendiera. Agregó que como no estaba en condiciones lo llevó a un taller para arreglarlo. Dijo que luego ese vehículo fue vendido a un señor de apellido Añiquin con su correspondiente transferencia. Recordó que el comprador fue al taller a ver los arreglos que se le estaban haciendo y iba entregando dinero, que ese dinero lo llevaba al Sr. Rubén al sanatorio porque lo necesitaba por su enfermedad. Reconoció que con Ángel Ale realizó la operación de una camioneta SW4 modelo 2007. Explicó que esa operación la compró con cuatro cheques que los dejó en garantía, que el Sr. Ale le entregó todos los papeles e incluso le facturó la camioneta. Agregó que la operación fue transparente. Dijo que cuando lo allanaron al Sr. Ale le secuestraron los cheques y esos montos fueron cubiertos y cada vez que le cubría un cheque el Sr. Ale le hacía un recibo. Dijo que se encuentra inscripto en AFIP

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

como monotributista en una categoría baja pero no recordó desde cuándo. Dijo que le imputaron la tenencia de nueve autos, aseguró que jamás tuvo los nueve vehículos juntos. Relató que respecto a un Ford Falcon se lo llevo a Mendoza para entregarlo a un tío por la venta de una herencia. Respecto a un Ford 7000, lo vendió en el año 2008 a un Sr. Salazar le entregó el F08 firmado ante escribano, que no hizo la denuncia y esta pedido que venga a declarar ya que lo conoce desde hace más de treinta años ya que le vendió muchos vehículos. Recordó en relación a una camioneta Nissan Xtrail que la compró en "Pieve" y estaba a nombre de Cortalezzi, cuando averiguaron el estado de dominio ya no estaba su nombre sino del Sr. Dip. Respecto a una camioneta Mercedes Benz, que fue trasferida al Sr. Dam, por lo que hay un error que no es titular de ese vehículo. Indicó que la camioneta Jeep Cherokee se realizó la denuncia por robo ante la compañía Paraná Seguros. No recordó el año. Recordó que a un Renault 19 modelo 1997 lo vendió hace más de 10 años. Dijo que del camión Mercedes 1114 también firmó el 08 y lo vendió. Dijo que a la cupe BMW Z4 que estaba a su nombre la vendió a un Sr. Ovejero de Catamarca, indicó que se le hizo la denuncia de venta en el registro, se le hizo el formulario "Z", el 08, título y tarjeta y Ovejero no hizo la transferencia pero eso no significa que ese sea suya. Agregó que nunca tuvo dos autos al mismo tiempo, se vendía uno y luego se compraba otro. Aseguró que esos vehículos ni los mantiene, ni los tiene. Recordó que la Sra. Cuño lo llamo para que le venda el auto Fiat Uno. Aseguró que lo conoce a Rubén Ale del Club San Martín desde el año 2008 aproximadamente. Dijo que le vendió un auto para

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

remis y luego le mando mucha gente para que le compren los autos de remis. Aseguró que sí realizo arreglos en vehículos de particulares para la venta, lustrado, pintura, limpieza de tapizados para poder venderlos. Aseguró que del club San Martín era simpatizante. Reconoció que iba a la cancha pero que no fue dirigente. Dijo que al Sr. Ángel Ale los conoció también del Club San Martín. Aseguró que fue al sanatorio a verlo a Rubén Ale unas 3 o 4 veces, y se conversó sobre temas de la reparación del Fiat Uno. Afirmó que si fue a visitar a clientes y familiares en internaciones, no recordó sus nombres. Dijo que no lo conoce a "Cacho" Cortalezi. Explicó que en las ventas se revisaba la documentación de los vehículos, se sacaba el estado de dominio y muchas veces se fue a la volanta a corroborar el número de motor y de chasis. Recordó que si hacían financiaciones en particular con los Fiat Uno por intermedio de dos financieras que trabajaban con bancos. Dijo que las financieras eran "Fuerza de Venta" y el gerente declaró en instrucción, la otra "Prendario.Com". Aseguró que se recibía mucho efectivo y cheques. Dijo que cuando había cheques rechazados lo llamaba a quien le había dado y le pedía que vaya a pagarle esa era la forma que actuaba. Aseguró que nunca quitó autos ni apretó por deudas. Reconoció que conoce a Víctor Suárez del club en el año 2011 o 2010. Dijo que a Fabián González lo conoce porque le vendió vehículos, el primero en el año 2008 y luego le vendió varios autos más, lo conoce de su negocio. Dijo que no fue notificado de la baja del AFIP. Dijo que no tiene asesoramiento contable, se ocupa ahora su hijo. Dijo que no conoce en particular a ninguna persona de la volanta. Reconoció que fue invitado a la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

fiesta de 15 de la hija de Rubén Ale. Dijo que Fabián González no estuvo en su mesa, a "Pecé" Rivas no lo conoce a Luis Gomes tampoco. Agregó que solo estuvo con una contadora que habían estudiado juntos y otras personas más. Negó haber iniciado una causa por cobro en la que compartía la carátula con Víctor Alberto Suárez. Tampoco contra el Sr. Suárez. Dijo que no tuvo mucho trato con Suárez, no supo si tenía apodos. Dijo que nadie más tenía acceso a ese domicilio. Aseguró que la documentación estaba en ese domicilio podría ser de su propiedad. Refirió que tenía el boleto de compraventa del Sr. Ale porque en una oportunidad le iba a vender un vehículo, que para probarlo viajó a la Virgen en Catamarca y lo puso en el auto y ahí quedo la documentación, él la bajó y no la entregó, pero que el Sr. Ale sabía que la tenía. Dijo que no conoce a Fernando Navas. Contó que también vendió vehículos a remiseros de otras remiserías. Manifestó que con los gerentes o dueños de las financieras tenía trato para mandarle los clientes, que esas personas fueron a declarar en la instrucción. Dijo que conocía con anterioridad a esas personas y ellos le ofrecieron sus servicios. Explicó que la venta de autos y camionetas se hacía en la concesionaria y si eran camiones se lo hacía en otro lado por el espacio. Aseguró que compraba vehículos en Córdoba de la línea Fiat y en Buenos Aires los Volkswagen. Dijo que compró en doce o trece agencias oficiales. Dijo que la única operación que hizo con Ángel Ale fue la compra de la camioneta. Manifestó que no trabajaba como financiera. Dijo que la empresa "Larc" se la adjudicaban como si fuera suya, pero que esa empresa estaba ubicada anteriormente en el domicilio de su agencia. Dijo que lleva preso dos años y

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cuatro meses. Aseguró que está detenido por los dichos de Miguel Ángel Paz. Dijo que nadie supo que Paz le debía dinero. Recordó que la Sra. Bestán le dejó una camioneta para la venta y que se la vendió al Sr. Turbay. Dijo que cobraba una comisión por la venta al comprador y vendedor o a veces a uno solo. Exhibida la denuncia policial efectuada a raíz del robo de una camioneta Cherokee en la puerta de su casa en calle San Juan N° 1311 de fecha 21/02/2010, explicó que como consecuencia se le dio de baja en el registro automotor con el formulario 04 en fecha 04/05/2010, que también se exhibió. Comentó que esa camioneta está entre los autos que se le imputan como propios. Explicó respecto a la denuncia realizada en la Compañía de Seguros "Paraná" en función del robo de la camioneta. Exhibidas fs. 424 se refirió a la constancia del formulario "Z" de la coupe BMW Z4, en la que figura como adquirente de la misma el Néstor Fabio Ovejero. Explicó sobre unos formularios 08 exhibidos uno de fecha 04/12/2008 intervenido por escribano público, respecto de un camión Ford 7.000 vendido al Sr. Carlos Salazar. De fs. 432 explicó sobre los tres recibos por el pago de cheques a Ángel Ale, Indicó que Ale le firmaba y aclaraba su firma. Indicó que los recibos tenían fechas 02/04/2013, 02/05/2013 y 02/06/2013, y un cheque de la cuenta de su hijo, también obra la factura a nombre de Adolfo Ángel Ale, agricultor, de fecha 02/01/2013 por un SW4 modelo 2007. Dijo que nunca vio al Sr. Ángel Ale en la remisería. Aclaró que no recomendó gente para que le compren autos. Reconoció que no había impedimentos para venderle autos a Ale. Dijo que nunca intervino en la compraventa de vehículos de Adolfo Ale. Recordó que Ale siempre compró autos 0 km.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Afirmó que nunca estuvo imputado en procesos de tipo penales, agregó que nunca estuvo preso. Dijo que no conocía a Chanampa, refirió que lo conoció en el penal. Aseguró que no conoce a Sergio Francio Parrado, Julia Esther Picone, Carlos Rolando Ocampos. Dijo que a María Jesús Rivero la conocía de los medios por su actividad en el Club San Martín, aseguró que nunca tuvo trato personal ni comercial con ella. Afirmó que no conoce a Roberto Dilascio, solo de los medios por su actividad en el Club. Aseguró que nunca le vendió vehículos. Dijo que antes de este juicio no lo conocía a Manca, recién en el penal lo conoció. Dijo que no conocía a Hernán Lazarte, que lo conoció en el penal. Negó que haya guardado dinero de Rubén Ale proveniente de la venta de droga. Aseguró que nunca guardó dinero de nadie. Explicó que durante la internación de Rubén Ale, por la venta del Fiat Uno tuvo comunicación con Florencia Cuño. Aseguró que quedaban registros en un cuaderno de Gendarmería de sus visitas. Dijo desconocer si Miguel Ángel Paz visitaba en el Sanatorio al Sr. Rubén Ale. Negó tener denuncias por falsificación de documentos. Dijo que no sabe ni escuchó si Rubén Ale o Cuño hayan tenido vinculación con la prostitución. Aseguró que había meses que se vendía con algo de dinero en efectivo y algo de crédito prendario y otros meses con algo de efectivo y cheques. Refirió que la Sra. Bestán le llevó una camioneta Mercedes Benz para la venta, el hizo de comisionista y se la vendió al Sr. Turbay, agregó creer saber que ella recibió un Fiat Punto 0km, más dinero y una financiación. Manifestó que al dinero en efectivo se lo entregó a la Sra. Bestán. Negó ser testaferro del Sr. Rubén Ale. Dijo no tener conocimiento que la empresa 5 estrellas se

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

hayan utilizado para el transporte, prostitución o captación de mujeres. Negó tener denuncias por aprietes como dijo Miguel Paz en sus declaraciones. En relación a la credencial de Fernando Navas, de la división trata de personas, dijo que no tiene nada que ver con ellos, que no tiene valor, ni firma, agregó que puede haber quedado en algún auto que estaba para la venta. Dijo respecto al vínculo que mantiene con la familia Reynoso que, la única vinculación que tiene con esa familia es que tiene una hija extra matrimonial con Sandra Reynoso y solicitó que se preserve el nombre de la misma por ser menor de edad.

Impuesta de sus facultades constitucionales la acusada **VALERIA FERNANDA BESTÁN**, en el curso del debate dijo que, en el año 2007 vendía indumentaria deportiva, fue su único trabajo. Dijo que no tiene otras causas penales. Dijo que si estuvo inscripta en la AFIP, primero como monotributista luego responsable inscripta. Dijo que vivía en Adolfo de la Vega N° 721. Contó que estuvo inscripta aproximadamente 4 o 5 años. Dijo que nunca tuvo causa por evasión o intimaciones del AFIP. Aseguró que no sabe porque está en la causa, y niega ser testaferro. Aclaró que entiende que es por una investigación a su ex pareja Rubén Ale. Dijo que lo conoció en el año 1998. Aseguró que su familia se dedicó al transporte de frutas y verduras al mercado. Relató cómo lo conoció a Rubén Ale en un boliche, en el año 1999. Agregó que vivían junto a sus padres. Manifestó que fueron muchos años. Dijo que en el año 2004 o 2005 Rubén Ale comenzó con problemas de salud, en el lugar donde vivían no podía realizar los ejercicios que le

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

indicaron, así fue que en el 2008 compró una casa en Adolfo de la Vega N° 721, a media cuadra de donde vivían con sus padres. Dijo que en el año 2006 se postuló para la presidencia de San Martín, y salió electo. Afirmó que en el 2007, Ale le dijo que reabriera un local para la venta de indumentaria deportiva, pero que debía ayudar al club porque estaba en una mala situación. Relató que en 2008 sufrió una descompensación que duro nueve meses, durante esa internación en el Sanatorio 9 de Julio, se presentó una persona diciendo ser Fiscal, le preguntó sus datos y le informó que Rubén quedaba en calidad de detenido. Recordó que en el 2012 cuando salió de la internación se separaron y ella volvió a su casa. Dijo que desde el 1998 hasta 2012 estuvo en pareja con Rubén Ale, que se casaron pero que durante ese tiempo ella fue su esposa. Dijo que en el 2008 Rubén le compró la casa de Adolfo de la Vega a Cortalezzi. Dijo que en el año 2011 se dedicó a la venta de indumentaria deportiva que quedaba en Bolívar 1960 un local dentro del estadio de San Martín, durante un par de meses, luego entregó el local y se fue a la Galería Junín, Local 2. Refirió a que no solo vendía indumentaria de San Martín, sino deportiva y de otras marcas. Recordó que abrió el local en el club a fines del año 2007 hasta 2011. Dijo que Rubén le dijo que reabriera un local debajo de una tribuna, que le daba para que ella lo trabaje para ella pero que debía ayudar el club en las inferiores y para lo que el club necesite. Agregó que se firmó un contrato en el año 2007, Recordó que lo hizo la Gerenciadora del NOA a su contrato. Aseguró que firmó el Sr. Dilascio. Dijo que ayudaba con la vestimenta para las inferiores. Agregó que también colaboró

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

económicamente con un lavadero que se hizo en el club para la 1º división, también para las meriendas de las inferiores, se lo hacía en un porcentaje de las ganancias, que no estaba estipulado en el contrato. Dijo que su pareja era el que le decía cuando debía ayudar. Aseguró no recordar cómo estaba integrada la comisión directiva. Dijo que Suárez era de la comisión, no recordó el cargo. Indicó que Fabián González también era directivo del club no recordó su cargo. Recordó que el primer contrato lo firmó con la Gerenciadora por un año, que al segundo contrato fue a fines del 2008 y en el 2010 se firmó el tercer contrato también por dos años con la comisión Directiva del Club. Dijo que no posee bienes inmuebles. Dijo que durante su relación con Rubén le inscribió seis autos para remis a su nombre, el primero fue en el año 2006 hasta el 2010 o 2011 que fue el último. No recordó que autos eran. Dijo que la camioneta Mercedes Benz la registró Rubén Ale en el año 2011 y la puso a su nombre. Calculó que su valor era de \$230.000 para el 2011. Dijo que ella vendía la ropa en el local, al principio comenzó ella sola, luego, como le pedían comprar con tarjeta y el contador Bolañez la asesoró y le llevó la contabilidad de la boutique, hacia los balances, él trabaja para el Club como contador. Recordó que los libros de contabilidad de la boutique los tenía el contador Bolañez. Aseveró que si conoce a la Sra. Milheim, que no tuvo relación, ni sabe a qué se dedica. Dijo que si conoció a María Jesús Rivero, no tuvo trato de ningún tipo, sabe que es la madre del su único hijo varón que tiene Rubén Ale. Dijo que no recuerda haber realizado una intermediación inmobiliaria. Aclaró que Rubén Ale le dijo que firmara un poder en representación de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Rubén Astorga de una casa, que iba a ser para su hija Yamile Ale que era menor de edad, cuando se separó le cedió el poder a la Sra. Cuño. Dijo que no sabe porque Astorga no podía vender directamente. Respecto a las cartas de María Jesús Rivero, no sabe nada. Dijo de la camioneta Mercedes Benz, que ella la vendió en el año 2012, la venta la hizo en la concesionaria de Catulo, la compro el Sr. Turbay. Afirmó que el margen de ganancia mensual de la boutique fue de hasta pesos cien mil (\$100.000) aproximadamente, que los mejores meses eran cuando fue el ascenso del club. Aseguró que el porcentaje era variable. Dijo que el dinero se lo entregaba a Rubén Ale no firmaba recibos por la entrega. Dijo que en el club había una cantina que la manejaba Víctor Suárez. Aseguró que no sabía cuándo se reunía la comisión directiva del Club. Agregó que entregó el local en el año 2011 cuando su ex pareja dejó la presidencia por sus problemas de salud. Dijo que el local de Galería Junín lo puso con la mercadería que le quedó del otro local. Afirmó que tenía cuentas en el banco HSBC, no recordó el año, y en el Banco del Tucumán por sugerencia del contador. Refirió que Rubén Ale a los bienes los ponía a su nombre por la confianza que se tenían, por ser su mujer. Manifestó que no tuvo relación con la Gerenciadora más que la firma del contrato. Dijo que lo veía a Dilascio en el Club. Dijo que compraba la ropa a la marca que lo vestía al club. No recibió mercadería por canje. No sabe si están documentado sus aportes al club. Dijo que no conoce a Fabián Flores, ni a Pedro Antonio Bárbaro. Negó haber realizado una operación de un camión marca Ford. Dijo que no conoce a Franco Giani. Aseguró que la boutique no recibía cheques como forma de pago.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Manifestó que la boutique realizaba sus compras de indumentaria con sus cheques. Contó que al contador Bolañez, le pagaba personalmente sus honorarios. Dijo que no tiene conocimiento de la nota de reserva de nombre de Transporte Ciudadela o Transporte del Norte. Manifestó que a Catulo lo conoció por su pareja que le comentó que tenía una agencia donde vendía autos. Aseguró que no conoce ni recuerda a una persona llamada "Bomba" ni "Pecé" ni "Yeguita". Dijo que había una línea telefónica en la boutique, ya funcionando, que ella continuó con su uso. Relató que el contador se encargaba de los pagos no sabe a nombre de quien estaba. Que respecto documentación secuestrada en calle Pasaje Saravia N° 1852 en el año 2013, la que se le exhibe, que si conocía la actividad del SUTRAPA y reconoció haber realizado gestiones. No reconoce la nota que se le exhibe de una transferencia de licencia. Al contrato del 19 octubre de 2009, entre Pedro Antonio Bárbaro y la imputada, no lo reconoce, dijo que no conoce al Sr. Bárbaro. A la certificación notarial que se le exhibió del Registro de escribanía N°6, no la recordó. A las planillas realizadas por computadora de las licencias y dominios, no las reconoció. A las factura de un vehículo de León Alperovich S.A., no las reconoció. Respecto a las fotocopias de títulos automotores, reconoció los dominios porque figuran a su nombre. Respecto a la carta documento que se le exhibió no recordó haberla enviado. El trámite de apertura de sus cuentas bancarias, recordó haberlo realizado personalmente con su contador. Agregó que le cerraron una cuenta del banco del Tucumán. Dijo que compraba con cheques la mercadería para su local, no solo de la firma que vestía al club, sino también a

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

otras marcas. Recordó haberle dado a su contador los cheques para depositarlos y que el contador le dijo que no podía porque la cuenta había sido cerrada porque no había presentado los papeles correspondientes, esa fue la explicación, el contador solicitó la reapertura de la cuenta. Afirmó que tenía dos empleados de la tienda, el contador les pagaba, ella concurría cuando el contador necesitaba su firma. No adquirió bienes a su nombre, solo pago parte de la camioneta Mercedes, que se refinanció por medio de la cuenta del HSBC. Dijo que no participó de la empresa 5 Estrellas. Respecto a los seis remises, que eran de su pareja, luego de la separación con Rubén Ale, le firmó gratuitamente la devolución de dos autos, los otros siguen a su nombre. Cuando comenzó la relación con Rubén Ale, era menor de edad, los aportes los manejaba Rubén, ella trabajaba como ama de casa, sus ingresos económicos comenzaron en el año 2007 con la boutique, nunca supo del ROS, solo del cierre de la cuenta por lo que su contador le explicó. Los depósitos en el banco del Tucumán los hacía ella o su contador, a las cuentas se la utilizaban para levantar los cheques que emitía en la compra de vestimenta para el local, varias veces realizó transferencia de un banco al otro para que se puedan cobrar los cheques. Dijo que su ex pareja le comentó que era dueño de la empresa 5 Estrellas, y fue varias veces a la empresa, no tenía injerencia, ni manejo de fondos, ni chóferes. Relató que cuando se separó de Rubén Ale, en el año 2011 o 2012, en la repartición bienes no le toco nada. Aseguró que nunca fue testaferro del Sr. Rubén Ale, ella fue su pareja durante quince 15 años. Refirió que no conoció otra actividad de Rubén Ale, más que la de la remisería o la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de la actividad en el club San Martín. No supo de relaciones comerciales entre Rubén Ale y Ángel Ale, No supo de actividades que podrían confundir los patrimonios de Rubén con los de Ángel Ale, supo que la remisería era de Rubén. A Julia Picone no la conoció, a Adolfo Ángel Ale, lo conoce de compartir cumpleaños o domingos en lo de su padre, no más que eso, a Manca, no lo conoció, a Ocampos, no lo conoció, a Parrado no lo conoció, a Lazarte, no lo conoció, a Lucero no lo conoció. Agregó que la indumentaria del club le compraba a la firma "Cappa" y después a "Penalty", lo hacía con cheques personales. Indicó que hubo cheques no pagados porque se cerró la cuenta, algunos fueron pagados, otros no. Afirmó que jamás realizó algún hecho ilícito. Respecto de la camioneta Mercedes Benz, la compró su ex pareja Rubén Ale y una parte apporto ella, luego fue a la empresa de Catulo para su venta. Aseguró que no recibió todo el dinero de la venta porque ella recibió un Fiat Punto. Refirió que tenía independencia con las ganancias de La Boutique. Explicó que si se benefició de las ganancias de su marido, vivían de eso. Agregó que no percibía dinero de las ganancias de la explotación de los vehículos que estaban a su nombre, pero sabe que las ganancias de su marido la compartían con ella porque vivían de las ganancias de su marido. Refirió que el dinero de La Boutique para las inferiores que les daba a su ex pareja, le consta que fue bien utilizado, porque vio la realización del lavadero cuando le pidieron dinero para eso. Dijo que Rubén Ale como presidente del club participaba de todos los actos de administración, siempre le aconsejó como pareja, no intervenía en la boutique. Dijo que no le consta que Rubén Ale haya tenido relación con

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el mundo de la prostitución, tampoco le consta que Florencia Cuño la haya tenido. Dijo que no le consta que se hayan utilizado los remises de 5 Estrellas para el traslado de prostitutas o que se hayan obligado a ejercer la prostitución en forma forzada. Aseguró que no lo vio a Rubén Ale hacer negocios con testaferros o terceras personas para evadir la acción de la justicia. Comentó que cuando conoció a Rubén Ale ella no realizaba ninguna actividad económica, hasta que tuvo La Boutique no tuvo otra actividad económica, al dinero que ganaba lo invertía en la misma Boutique, los gastos de la casa y de salud salían de Rubén y de ella de su trabajo. Respecto a los vehículos a su nombre dijo que no la obligaron a ponerlos a su nombre, le pidió su pareja y ella accedió, los autos fueron inscriptos en distintos tiempos, no sabe el valor de los vehículos las operaciones la hacía su ex pareja. Dijo que nunca fue llamada por la justicia por los seis autos que estaban a su nombre. Sabe que uno tuvo un accidente no recuerda la fecha y tuvo que concurrir. Respecto a la marca de la mercadería que tenía que comprar para La Boutique no se le impuso, ella tenía que utilizar la misma marca de ropa que vestía al club. Dijo que nunca fue amenazada en por el ejercicio de su actividad. Manifestó que al contador lo conoció del club y como sabía que era contador lo contrató libremente, respecto a los cheques que no fueron pagados (por falta de fondo o por cuenta cerrada) ella les hizo frente. Aseguró que no recibió dinero de su ex pareja para cubrir esos cheques, los cheques que no fueron pagados son su responsabilidad no de Rubén Ale. Dijo que a Dilascio lo conoce por ser directivo del club. Dijo que firmó su primer contrato

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

como presidente de la Gerenciadora, no tuvo relación, no tuvo negocio personal, Dilascio nunca le entregó dinero en efectivo o cheques, ni ella le entregó a Dilascio nada. Dijo que nunca transfirió ni campos, ni terrenos, ni vehículos a Dilascio, ni él a ella, Aseguró que nunca fue obligada a entregar dinero a las inferiores. Expresó que nunca supo de causas judiciales en contra de su ex pareja. Aseguró que utilizaba la camioneta Mercedes Benz. Refirió que el inmueble que compró Rubén estaba construido, y se le hicieron mejoras con el tiempo. Respecto a los cuatro autos que están a su nombre nunca pidió a Rubén que termine el trámite, si al gestor, pero le dijo que no se podían hacer por un problema en SUTRAPA. Manifestó que entregó el local vacío, sin mercadería porque se la llevó para abrir el nuevo local, no supo decir quién continuó con la explotación. El gestor era Ariel Leiva, se presentaba en su domicilio. Aseguró que no conoce a Ariel Lara, ni supo de enemistades de Rubén con otras personas. Respecto a la detención, Rubén le dijo que era un mal entendido, que lo solucionarían cuando se recupere. En relación a los cuatro autos que no podían transferirse el gestor le dijo que eran porque están suspendidas las transferencias por la Municipalidad. Nunca tuvo denuncias luego de dejar La Boutique, tampoco la demandó el club. Respecto a la cantina a que hizo referencia dijo que era la del club, que Suárez se hacía cargo de la cantina del complejo.

Impuesto de sus facultades constitucionales el acusado **Hernán HORACIO LAZARTE** declaró ante el Tribunal sobre sus condiciones personales y dijo que es policía, con ingreso en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la fuerza el 18 de marzo de 2005 con el grado de Agente contratado, en la comisaría Las Talitas. Agregó que, al año siguiente, pasó a la sección de Transporte de la Policía, la "Volanta", porque el acusado es técnico electromecánico del automotor. Que allí lo detuvieron en el 3 de octubre de 2014 que hace 28 meses que se siente mal por todo lo que está viviendo debido a este proceso. Manifestó que le quitaron la vida, su trabajo, que su familia siente vergüenza, que "La Gaceta" lo sacó por todos lados, que no hizo nada malo, que es inocente y que atender un teléfono no es delito. Añadió que tiene cuatro hijos, que está detenido y que ya no cobra su sueldo de la policía, que su mujer lo llama para decirle que "le cortaron la luz, que no tienen para comer, que los bancos la llaman para cobrarle deudas". Que es ayudado económicamente su familia y amigos que no lo abandonaron y que saben que es inocente. Optó por no declarar. Se procedió por Secretaria a la lectura de la declaración indagatoria del imputado obrante a fs. 3326/30 y vta. Declaró en el transcurso del debate y dijo que, quedó claro que se equivocaron de persona. Que nunca tuvo una camioneta Amarok negra. Que nunca fue testaferro de Rubén Ale. Que nunca tuvo autos en 5 estrellas, menos su hermana. Que no vivía en San Andrés. Que nunca le pegaron o le prendieron fuego a una camioneta. Que nunca cobró un seguro de una camioneta. Que trabaja en la policía como mecánico. Agregó que en la presente causa en febrero de 2014 un testigo declaró que, había dos personas de apellido Lazarte, que eran testaferros de Rubén Ale y nombro a 'un negro Lazarte'. Dijo que él siempre fue Hernán Lazarte que nunca fue apodado el negro. Por otro lado expuso que la testigo de identidad

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

reservada dijo que ella nunca lo nombró en la instrucción, pero que aquí dijo que el dicente la ayudó con la policía en el año, 98, primero, luego en el año 2002 o 2003, y que para esa fecha él trabajaba en un taller mecánico sito en Pje. Tambor de Tacuarí 1345, que no era policía. Que ingresó a la fuerza el 18 de marzo de 2005 con el grado de Agente contratado, en la comisaría Las Talitas, al año siguiente pasó a la sección de Transporte de la Policía, la "Volanta" porque el acusado es técnico electromecánico del automotor. Que allí lo detuvieron en el 3 de octubre de 2014, porque se confundieron de persona. Refirió que en la fuerza ya no cobra haberes. Que se le está cerrando el sumario administrativo, el cual está en manos de Paul Hoffer, Secretario de Seguridad de la Provincia. Que le llegó una carta documento de intimación de pago del Instituto de la Vivienda. Finalmente dijo que quiere terminar con todo esto, recuperar su trabajo porque tiene hijas y cuentas que pagar. Que es un hombre de bien.

Impuesto de sus facultades constitucionales el acusado **ENRIQUE LORENZO CHANAMPA** optó por no declarar. Por Secretaría se procedió a dar lectura a su declaración indagatoria obrante a fs. 2604/07 y vta.

Impuesto de sus facultades constitucionales el acusado **SERGIO FRANCISCO PARRADO**, contó que trabaja en una panadería familiar. Se abstuvo de declarar y por Secretaría se dio lectura de su declaración indagatoria obrante a fs. 4242/4247 y vta.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Impuesto de sus facultades constitucionales el acusado **VÍCTOR ALBERTO SUÁREZ**, que está detenido por *“un grupo de funcionarios que se constituyeron para sostener un relato, pero que este ya terminó”*. Que no hizo comprar a Rubén Ale una propiedad en El Cadillal porque nunca tuvo trato con él. Que estuvo en el Club San Martín y que integraba la Comisión Directiva en el año 2010/ 2011, que Ale era opositor al dicente. Indicó que nunca compró un vehículo que fuera propiedad de Ángel Ale, que todos fueron 0 km y que jamás le vendió uno, ni manejó dinero en su nombre. Que conoce a María Jesús Rivero pero que jamás tuvo una charla con ella. Agregó que nunca conoció de alguna denuncia que le hayan iniciado mientras integró la Comisión Directiva del Club. Refiriéndose nuevamente al terreno ubicado en El Cadillal, dijo que le pertenece, que toda la actividad comercial que realiza es para beneficio de él y de su familia. Sobre los datos de su inscripción e impuestos que obran en autos, dijo que no coinciden con la documentación que tiene, que su detención es injusta y arbitraria, que *“la gente que lo hizo es profesional y esta no es la Argentina que quiere para su hijo”*. Seguidamente sostuvo que la imputación fiscal de fs. 9 enumera una serie de vehículos como de su propiedad. Que las cuatro motocicletas marca Wave las compró, dos para sus hermanos y dos para el reparto de su negocio. Manifestó que prestó cheques a su nombre al club San Martín, *“como todo socio que quiere colaborar”*. Desconoció si hubo alguna orden proveniente de la AFA, en la cual indicara algún lugar específico para la venta de entradas. Creyó que eso lo decidía la Gerenciadora. Que como remisero colaboró en una inundación que hubo en Canal

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Sur, distribuyendo las donaciones que se recolectaron en el club, en el partido de beneficencia que se realizó, los taxistas. Que el panfleto/hoja con la inscripción puntos, secuestrado en el domicilio de Roca 2111, hace referencia a los hoteles alojamientos. Que así se los denomina por privacidad de los clientes y decoro, ya que a veces van trasladando familias con niños. Que la mayoría de las empresas hacen eso. Dijo que desconoce si Ángel Ale o Florencia Cuño tuvieron relación con el mundo de la prostitución o realicen negocios a través de testaferros, terceros o interpósitas personas. Que no se utilizó vehículos de la remisería 5 Estrellas como soporte para el traslado forzoso de mujeres, soporte de prostitutas, o traslado de armas o estupefacientes. Que si fuera así habría *“registros en la policía caminera si alguna vez salió un vehículo con una persona en un baúl, esto no es así”*. Contó que la venta de las licencias de SUTRAPA se realizan *“uno vende la licencia, es complejo el tema cuando uno no. Uno vende la licencia pero luego tiene el compromiso cuando vende la licencia, que a la persona que le ha dado la licencia tiene que tener un porcentaje del auto, siempre te ponen el 25%, para que vos figures en la tarjeta como titular y así pueda circular la licencia y uno en ese acto le firma el 08 por el 25% hasta que se lo pueda transferir. Desde que se creó el SUTRAPA es así (...) que si no es así no puede circular porque la licencia es de un titular y el dueño del vehículo es otro titular”*. Que la Municipalidad de San Miguel de Tucumán no permite las transferencias de licencias entre particulares. Que la titularidad del 25% era una ficción, únicamente se hacía para que el vehículo pueda circular. Que no era

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

requisito que los choferes fueran monotributistas para poder circular. Que los taxistas no eran obligados a inscribirse como monotributistas, que eso no estaba regulado. Que conoció que Ángel Ale es un exitoso empresario del mundo de transporte de pasajeros. Dijo que conoce a Enrique Chanampa del lugar de detención. Que con Sergio Francisco Parrado *“son amigos del submundo”*, que está alojado junto a él en Colonia Pinto, que lo conoció en el penal. Que no conocer a Julia Esther Piccone. Tampoco conoce a Hernán Horacio Lazarte. Que a Ocampos también lo conoció en el penal. Que nunca realizó transacciones comerciales con Dilascio, tampoco es amigo. Negó haber transportado droga, prostitutas en su vehículo, que nunca escuchó nada de esto en la empresa que trabajaba. Ni que tampoco él o alguno de sus chóferes o empleados recibió denuncia alguna sobre estos temas. Reiteró que para él *“esta es una causa armada”*, que presentó las pruebas. Más adelante refiriéndose al funcionamiento de la cantina de San Martín, dijo que es utilizada para *“dar la merienda a los chicos club”*. Que no implica una actividad comercial, porque *“qué pueden comprar con \$2 pesos”*. Sobre la denuncia de fs. 83 de autos, dijo que en su opinión que no tiene ninguna veracidad, que Susana Trimarco *“recibió dinero de subsidios y convenios para fines nobles y esta señora utilizó la plata para fomentar una agrupación política que hoy le debe gratitud”*. Que la donación del gas la realizó por los fondos que recibió. Finalmente dijo que los vehículos de su propiedad eran utilizados como taxis, que luego los vendió junto a las licencias. Que a Catulo lo conoce porque hizo operaciones en su agencia, como las hizo con Alperovich, Piazza. Negó haber

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

iniciado un juicio ejecutivo junto a Catulo. Que tampoco tuvo participación en una causa de usurpación. Que estuvo invitado a los festejos de 15 años de la hija de Rubén Ale, pero que no pudo ir porque estaba en Río Negro.

Impuesto de sus facultades constitucionales el acusado **JOSÉ AUGUSTO LUCERO** se abstuvo de declarar. Se procedió por Secretaría a dar lectura a su declaración indagatoria obrante a fs. 2473/76 y vta.

Impuesto de sus facultades constitucionales el acusado **OSCAR ROBERTO DILASCIO**, declaró en el curso del debate que, que en el año 1992 se casó con Mónica del Valle Ortega, a la fecha su ex mujer, que con ella había tenido dos hijos, Yanina Luján (23) y Steffano (18). Refirió que antes de ser detenido vivía en la casa de su madre con su hija y su madre. Seguidamente, manifestó que había sido jugador de fútbol profesional. Recordó que llegó al Club San Martín a los 15 años y a los 18 debutó en primera división. Relató que en los años ´90 se había ido a Ledesma, Jujuy, por dos años, luego por seis meses a Bolivia, después había vuelto a Salta y de allí a Jujuy. Indicó que en el año 95 había dejado de jugar profesionalmente al fútbol. Recordó, que por medio de su ex cuñado, que jugaba en River Plate, había conseguido trabajo en dicho Club y había durado allí un año. Contó que se había quedado trabajando en Buenos Aires para Antonio Cabildo, el manager de su ex cuñado, durante tres años y, posteriormente, había podido concretar su anhelo de buscar jugadores para llevarlos a jugar a Buenos Aires. Relacionó, que se había

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

vuelto a Jujuy junto a su familia por razones de salud de su hijo Steffano, quien había nacido prematuro, y siguió trabajando de representante. Luego, indicó, que en el año 2000 se habían mudado a Tucumán. Allí, José Humberto Noriega, DT de San Martín, le había presentado al Dr. Cáceres y habían comenzado una relación. Describió que comenzó trabajando en dicho club como ayudante de campo, lo que no le gustaba. Expresó que por los malos resultados en los partidos Noriega había renunciado y él había dirigido un partido. Luego, recordó que él había presentado en el club a Comella, quien posteriormente fue designado DT. Seguidamente, manifestó que le habían pedido ser el manager del club. Aseguró que nunca había tenido otra causa. Dijo que luego de haberse ido de la Gerenciadora tuvo un spa junto a Rivero, aunque por poco tiempo. Expresó que en el 97/98 había obtenido el título de Director Técnico de fútbol en la provincia de Jujuy. Relató que había nacido y criado en el Pasaje Calchaquí 1442, Av. Mitre al 2200. Recordó que su papá había fallecido hacía seis meses y que no había tenido posibilidad de despedirse. Agregó que nunca estuvo prófugo de la justicia. Aseguró que había realizado sólo dos viajes fuera del país, gracias a que su ex cuñado, Ariel Ortega, le había regalado los pasajes. Refirió que cuando en el año 2000 el Dr. Cáceres le pidió hacerse cargo del fútbol significaba hacerse cargo de la Gerenciadora. Agregó que el Dr. Santillán realizó los trámites para que él pasara a ser el titular de la Gerenciadora, ya que había que pedir autorización al juez de la convocatoria a fin de que la misma pudiera trabajar dentro del club en todo lo atinente al fútbol profesional, y que ello se avaló en el año 2004. Dijo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que en el año antes referido contrataron como DT a Carlos Roldán, quien dirigía en ese momento Huracán de Buenos Aires y que además antes había pasado por el club San Martín. Recordó que ese año se había armado un buen equipo y que habían salido campeones. Resaltó que habían jugado todos los partidos, alrededor de 20, con no menos de 25.000 personas. También, el declarante dijo que en el 2005/2006 habían jugado el Torneo Argentino "A" y salieron campeones, que jugaron más de 25 partidos con no menos de 30.000 personas. Agregó que en el 2006/2007 jugaron el Nacional "B", por lo que del Consejo Federal se pasó a la AFA. Contó que en el 2007/2008 también salieron campeones, 19 partidos jugados de local con no menos de 25.000 personas. Dijo que en el 2008/2009 llegaron a jugar en Primera "A", su gran ilusión. Que tuvieron un año bueno, pero que habían descendido. Aclaró que San Martín había sido el único equipo, de los veinte que habían participado en Primera "A" que había terminado con el presupuesto al día. Aseguró que él sólo había manejado todo lo referente al fútbol, que era de lo único que conocía. Relató que en el año 2010 tuvo una deuda con el plantel profesional de dos meses y que debido a ello le habían pedido que rescindiera el contrato como gerenciador y lo hizo. Aclaró que para pagar la deuda le dio al club los colectivos que tenía la Gerenciadora, para que los vendieran y pagaran al plantel lo adeudado. Dijo que para poder vivir comenzó a trabajar por comisión con su hermano, quien se dedicaba a la compra-venta de autos. Indicó que cuando comenzó el juicio de su ex pareja, María Jesús Rivero, él la acompañó siempre. Aclaró que él no había comprado autos para vender, que sólo había sido intermediario y que había

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

entregado el Ford Focus que tenía, porque no podía pagar la cuota. Manifestó que en los ´90 había comprado una moto Zanella 125, la que ya no debía ni existir. Contó que la casa que tenía en Pasaje Paraná del Barrio Vial la había vendido en el año 2005. Dijo que estuvo inscripto en la AFIP por el spa, que los trámites seguramente los había realizado la contadora. Por otro lado, recordó que a Rubén Ale lo conocía porque había sido presidente del club San Martín y aclaró que nunca tuvo una relación personal ni comercial con el nombrado. Aclaró que cuando ellos llegaron en el 2006 la Gerenciadora ya funcionaba, que él había sido el único dueño de la misma y que había tenido de socios a su hermano y a Francisco Soria con quienes había aportado el capital inicial. Señaló que la sede social de la Gerenciadora era en Pasaje Calchaquí 1442 y dicha sociedad tenía una oficina pequeña dentro del club. Refirió que él manejaba los fondos de la sociedad y que recién en el 2008 se abrió una cuenta bancaria. Dijo que las entradas se vendían en varios puntos, en la casa de un vecino frente al club, en el Club Floresta, en el bingo y en la remisería 5 Estrellas, por seguridad y comodidad del hincha. Contó que el Sr. Sillito realizaba el control de las ventas de entradas. Relató que Ángel Ale en una oportunidad le pegó una cachetada, por unos dichos que él habría manifestado en contra del hincha de San Martín. Dijo que no sabía por qué María Jesús Rivero había escrito en su carta que él era un prestanombre y que nunca había tenido una camioneta BMW. Describió que los contratos con los jugadores se hacían por triplicado, uno quedaba para el jugador, otro para el club y el otro para AFA. Recordó que a María Jesús Rivero la había conocido en el año

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

2001 y en el 2003 empezaron a convivir. Respecto a Lucas Oviedo explicó que lo había conocido en el 2001 cuando éste jugaba para el Club San Juan, que luego lo llevó a San Martín y que en algunas oportunidades había actuado como su representante. Recordó haber comprado, junto a Rivero, un vehículo dominio CSQ696 en Crucero del Norte. Aclaró que a Valeria Bestán la conocía del club y que ella se había ofrecido para trabajar en la Boutique, por lo que la Gerenciadora tercerizó ese servicio. Dijo que Víctor Suárez tenía a cargo la cantina del complejo deportivo de la Institución. Manifestó que no recordaba haber vendido un vehículo dominio DWM 341. Indicó que la Gerenciadora del NOA a veces tenía un ayudante, era un empleado del club. Agregó que él decidía sobre los pases de los jugadores. Expresó que a Florencia Cuño la conocía del club, por hinchas, socia y esposa de Rubén Ale y que nunca había tenido una relación comercial con ella. Sobre Fabián González dijo que había sido dirigente del club. Indicó que sí conocía a Said Ale, padre de los Ale, a Franco Giani, era empleado del club, a Claudia Cristina Rivero, su ex cuñada, Víctor Ángel Rivero, ex cuñado, y a Francisco Soria. Señaló que con el dinero de la venta de entradas generales también se pagaba la seguridad y las ambulancias. Recalcó que con Ángel y Rubén Ale no tuvo relación ni personal ni comercial. Manifestó que conocía a tres personas de apellido Colorichio y que no había sido socio de ninguna. Dijo que en el 2008 había tenido un Toyota Camry. Relató que en los años 1996, 1997, 2008 y 2011 había tenido cuentas bancarias. Aseguró que Susana Trimarco les había hecho mucho daño. Dijo que cuando Rivero escribió la carta estaba

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

desequilibrada. Aclaró que jamás había portado armas. Recordó que al momento de su detención se encontraba visitando a su hijo en General San Martín, Jujuy, cuando se le cruzó una camioneta con dos efectivos de la PSA, que inmediatamente él se identificó y les entregó su DNI. Agregó que él siempre viajaba de Tucumán a Jujuy, que nunca estuvo prófugo y que en el momento de la detención tenía un vehículo que le había prestado su hermano. Aclaró que los títulos de los autos Vectra y Audi hallados en el allanamiento eran de su padre fallecido, que se llamaba igual que él, Oscar Roberto Dilascio. Dijo que su padre estaba jubilado por invalidez, que tenía una pierna amputada, y que se dedicaba a la compra y venta de autos. Aseguró que el sostén de la familia siempre había sido su madre, quien con 70 años seguía trabajando. Relató que sí tenía conocimiento sobre una demanda realizada por la Comisión Directiva, presidida por Rubén Ale, en contra de la Gerenciadora. Dijo que en el diario La Gaceta salía publicado en dónde se iban a vender las entradas. Finalmente, refirió que a César Manca lo conocía del club. **dijo** respecto a los dichos del testigo Juan José Márquez, que en la Argentina hubo cuatro *“Gerenciamientos. El primero fue el de Racing Club de Avellaneda, por el Sr. Blanco, el segundo el club San Martín, el tercero el Club Belgrano de Córdoba y el cuarto lo hizo Godoy Club de Mendoza, de los cuales dos ‘gerenciadores’ terminaron siendo presidentes de los clubes Belgrano y Godoy Cruz”*. Aclaró que las gerenciadoras se forman con los socios del club, los hinchas del club, como lo fue el dicente de San Martín. Que es porque *“quieren el club”*. Dijo que no es una *“financiadora”, “ni se va a lucrar con el club, como lo dijo*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el testigo". En relación al testimonio de Emilio Luque refirió que cuando lo atendió en el club San Martín, recibió "valores" de los sponsor y que fue Luque a pedirle que le cambiara porque necesitaba el dinero para realizar la pretemporada. Que como bien dijera el testigo, que desde el año 1978 ayuda al club, este le cambió y a los treinta días aproximadamente fue a comprar un palco. Que Luque fue atendido por la vicepresidenta del club, que era María Jesús Rivero y el dicente estaba presente en esa reunión. Que la Comisión Directiva había decidido regalarle el palco pero Luque se negó, aduciendo que él era socio y que estaba para colaborar con el Club.

Impuesto de sus facultades constitucionales el imputado, **CÉSAR MARCELO MANCA**, declaró en el transcurso del debate que, estudió ingeniería. Manifestó que vivía de la herencia familiar que le dejaron su padre y abuelos. Contó que estudiaba y trabajaba en su taller de herrería. Recordó que tiene una causa del 2013 por una pelea con su señora. Aclaró que en una causa de 1987 por abuso de armas de fuego, que fue sobreseído. Sobre las otras 19 causas que le informó el Sr. Fiscal, dijo desconocer su existencia. Refirió que desconoce la causa "Castro", que solo estuvo detenido en el año 1987 y en el 2013. Contó que es monotributista desde el 2004. Contó que compró un arma registrada en el RENAR y tiene tenencia de legítimo usuario. Estuvo detenido en una comisaría y nunca más, negó la declaración del testigo de identidad reservada que dijo que estuvo detenido por drogas, cuando solo estuvo detenido por un "show" del 911, por la causa a la que hizo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

referencia, con su mujer. No estuvo detenido por drogas. Las rentas de la que vive son inmobiliarias. Sobre el taller en el que trabajaba, dijo que funcionó hasta el año 1997 tenía unos 200 metros cuadrados. En total dijo que tiene 12 propiedades y percibe unos 10 u 11 alquileres, son unos sesenta mil pesos mensuales aproximadamente. Recordó que el arma está secuestrada desde el año 2013. También dijo que tiene como *hobby* cocinar, lo hacía en la Sociedad Italiana, de la que su papá fue presidente. Dijo que a Ángel Ale le cocinaba como *hobby*, para sus eventos familiares, sin rédito alguno. Que con lo que ganaba de los alquileres, vivía bien, no necesitaba más. Refiere que a Jesús Rivero la conocía del Club del que él es fanático. Agregó que jamás estuvo preso por el tráfico de armas, drogas o trata de personas. Dijo que nunca lo intimaron de la AFIP. La sucesión de su padre se tramitó en el Juzgado Civil de Familia y Sucesiones, de la I^o Nominación, en el año 2004; que la Jueza era la Dra. Sánchez Toranzo.

Impuesta de sus facultades constitucionales la acusada **JULIA ESTHER PICONE**, dijo que trabajó en la empresa Transportadora Leonel y es gerente desde el año 2010. Indicó que está casada con Fabián González, con quien tienen un hijo de 14 años. Optó por no declarar y se procedió por Secretaría a la lectura de las declaraciones indagatorias de fs. 1532/1533 y vta. y 4099/4116.

Impuesto de sus facultades constitucionales el acusado **FABIÁN ANTONIO GONZÁLEZ**, declaró en el transcurso del debate que, trabajó en el transporte de pasajero y de carga. Dijo que su familia está conformada por Julia Picone y su hijo de 14

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

años. Refirió que tiene una causa por robo en el año 2001, y fue elevada a juicio el año pasado, y una denuncia que luego fue levantada por tenencia de arma de guerra del año 2010. Dijo que no conoce ninguna causa del año 2005 ni otra del año 2008. Dijo que está registrado en AFIP desde el año 2010, y en el RENAR no recordó desde que año, solo que en el año 2011 se le venció. Agregó que en el año 1994 falleció su padre y con su madre al cobrar un seguro adquieren un vehículo 504, había dos empresas en Tucumán, en el año 2010 se inscribió en AFIP en el rubro de transporte de cargas en general, combustible, taxi y remises. Contó que el nombre Transportadora Leonel se debe a su hijo. Dijo que está casado hace 16 años y 22 juntos, se inició en el tema de transporte de pasajeros como relató anteriormente, que incorporó su auto a la empresa "Confort" en calle Chile y 25 de Mayo, en el año 95, como tenía su auto en las condiciones que exigía la empresa 5 Estrellas lo incorporó allí, luego cambio el auto por un 405, y en el año 98, falleció su hermano, cobró un seguro, y compro dos autos más. Afirmó que siempre tenían trabajando 4 o 5 autos. Dijo que en el año 2010 formo una SRL, ya que ampliaba el cupo de licencia. Agregó que también se dedicó a la compraventa de vehículos, camiones camionetas autos. Dijo que recibió ayuda de su suegro para adquirir los autos. Relató que cuando formo la empresa, la presentó en el registro Público de Comercio, pagó el canon que se exigía y luego sacó los créditos y la chequera en el banco HSBC y banco del Tucumán, todo por la amistad que tenía con la firma "Juan Bestani", que se dedican al transporte desde el año 77' y le abrió las puertas. Dijo que sacó varios vehículos financiados por medio de créditos en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

"Alperovich" y "Carrocería Bonano". Agregó que con la facturación de la empresa pagaba los créditos hasta que quedó detenido y le bloquearon el CUIT y no pudo facturar más. Que en el año 2006 ingresó al club como vocal titular y en un segundo mandato también como vocal titular, que a raíz de la renuncia del Tesorero, al haber corrimiento de lista llegó a ese cargo del club y en un tercer mandato que no lo terminó fue vice presidente segundo. Dijo que cuando comenzaron sus funciones el club estaba bajo un gerenciamiento que venía de antes, ellos se encargaban de la parte futbol, solo temas de club -platea societaria administrativa y la parte del complejo- y debían tenerlo en condiciones. Relató que no tenía experiencia en otro club. Contó que fue al club desde siempre. Dijo que conoció a Víctor Suárez porque tenía autos en la remisería y después colaboró en el club como socio y luego como directivo, agregó que como socio Suárez realizó una obra de gas desde el camino del Perú hasta las calderas del complejo para abastecer de agua caliente. Remarcó que en San Martín la comisión estaba ad honorem, que no se ganaba plata. Aseguró que muchos socios se acercan al club a colaborar. Dijo que Suárez comenzó colaborando y como no había quien colabore en la cantina del complejo, la comisión decidió que se hiciera cargo. Aclaró que el club San Martín tiene dos cantinas una en el club y otra en el complejo. Dijo que no tiene nada que ver los movimientos de la cantina del club con la del complejo. Refirió que la comisión se reunía los días jueves eran 20 o 25 personas, no siempre iban todos pero se necesitaba un cierto número para poder votar. Dijo que en la boutique no tenía ninguna injerencia, cuando la Gerenciadora sale del club en el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

año 2010 se rescinde el contrato y el futbol vuelve al club y ahí se hizo un contrato que decía que se tenía que vender la indumentaria que bestia al plantel profesional. Dijo que el contrato se hizo con Valeria Bestán porque ya venía con la boutique, que no la conocía de antes. Aclaró que la ubicaba de ser pareja del presidente del club y la conoció cuando ingresaron como comisión e hicieron el contrato ese. Agregó que no tiene inmuebles a su nombre ni vehículos a su nombre, en el 2012 vendió el que tenía. Relató que la empresa si tuvo vehículos a nombre. Manifestó que tampoco tuvo camiones a su nombre, si de la empresa. Dijo que si hubo vehículos que estaba a nombre de la empresa y que trabajaban en la remisería (4 Fiat Uno y un Gol) y el camión Scania lo compró en malas condiciones, sin gomas, había que arreglarle el motor, al acoplado lo compró a crédito en 12 pagos y lo puso a trabajar en ruta haciendo fletes a buenos aires, al otro camión al 1317, estando en la comisión directiva de tesorero, conversando con muchacho que tiene estaciones de servicio, Cesar Atim, surgió la posibilidad de hacer fletes de combustible. Aclaró que con la firma "Trasportes Bestani" y él existía un convenio de uso de cuenta corriente en los bancos HSBC Y BANCO DEL TUCUMÁN y le vendió el camión y con el trabajo tenía que ir pagando, recordó que con las restricciones a los cupos de gasoil paso de hacer un viaje al día a hacer uno a la semana, lo que le resultó poco rentable e incumplió en los pagos y ese camión lo devolvió a Bestani, y ahí es que fue a "Alperovich" y compró un camión con prenda y comenzó a trabajar más en ruta. Dijo que el acuerdo era como un salvataje económico porque tenía acuerdo con el banco para

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cubrir cheques y él no podía hacer ese acuerdo porque tenía vehículos prendados y no calificaba. Recordó que Bestani tenía dos o tres cuentas, el convenio decía que la cuenta era conjunta pero él era el encargado de darle los fondos para cubrirla. Dijo el tema financiero de su empresa lo llevaba el mismo, tenía un poder general de la empresa la empresa "Leonel", trabajaba él y su señora que se encargaba de la parte administrativa, aseguró que el problema de salud de su señora le impedía tener estrés ni conflictos. Dijo que conoce a Rubén Ale desde el año 94', lo conoció por el padre de un amigo de la infancia y después lo conoció cuando puso sus autos en la empresa y tenía que pagar la semana o dejar la radio para que no le cobren. Reconoció que si tuvo una amistad, no íntima. Aseguró que no fue empleado de Rubén Ale. Dijo que a Adolfo Ángel Ale lo conocía de la cancha pero que nunca tuvo relación. Recordó haber vendido a Florencia Cuño un camión Mercedes Benz, explicó por medio de un amigo que le comentó que estaba ese camión para la venta, se hizo la operación y como Cuño era la titular tuvo que firmar. Dijo que si se dedica a la compra y venta. Aseguró que no conocía a Cuño de antes sino por ser pareja de Ale. Refirió que la venta fue en el 2009 o 2010. Recordó que para formar la sociedad había que pagar 2000 pesos, y después hicieron un aporte como socio de cien mil pesos el primer año y el segundo de doscientos mil pesos. Dijo que el domicilio fiscal era en calle Larrea 1515, de su suegro. No recordó haber fijado domicilio en la remisería. Aclaró que el auto Mercedes fue entregado como parte de la operación del camión, y el que lo compró era de apellido Mansilla. Dijo que Cristian Paradi es

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el comprado del camión Mercedes. Respecto a los informes del Banco por operaciones sospechosas superiores a los \$ 750.000 en el periodo de diciembre de 2011 a julio de 2012, dijo que nunca recibió notificación o alerta por parte del Banco del Tucumán, eso fue un movimiento de esos meses para comprar cosas y pagar gomas, seguros, combustibles, la carpa de los vehículos, cuota del semi y del camión, la plata salía de la facturación de la empresa. Dijo que nunca tuvo toda esa plata sino que era dinero que iba ingresando. Contó que la última vez que presentó declaración jurada por ingresos brutos fue en el 2010 que no tuvo movimiento en 2011, si en 2012, el 2013 no cerró a raíz de este problema, y de IVA en los mismos períodos. Dijo que tenía armas, dos escopetas, una carabina y cuatro pistolas. Sobre las elecciones en el club dijo que la lista estaba conformada por Rubén Ale, presidente; Jesús Rivero, vicepresidente; Secretario Salame o César Palacio y Oviedo. Dijo que en el segundo mandato tuvo cambios, Ale era presidente al vice no lo recuerda, ya en el tercer mandato estaba como presidente Rubén Ale, vice creyó recordar a Salame, dijo que ya no estaba Rivero, Suárez ingreso en el mandato del 2010. Dijo que en el primer mandato se unifico lista. Recordó que estando de presidente Cáceres conversando con los socios le ofrecieron y participó. No recordó el apodo de Suárez. Dijo que la obra de gas fue en el segundo período y la cantina se le dio después del 2010. Aseguró que la concesión de la cantina a Suárez se hizo por contrato que firmaron el presidente el vice y él. Respecto a la Boutique dijo que como venía trabajando en el club, la comisión hizo el contrato donde se le decía que se tenía que construir un

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

lavadero, para lavar la ropa de los jugadores y las inferiores y tenía colaborar con el club porque daban la merienda a las divisiones inferiores después de cada entrenamiento, dijo que el lavadero no se lo puso en funcionamiento por falta de personal para colocar los equipos que estaban comprados. Recordó que el contrato con la boutique fue en el 2010. Aclaró que antes de eso lo manejaba con la Gerenciadora. Dijo que no sabe si la Gerenciadora hizo contrato con la boutique. Manifestó que no recuerda desde cuando Bestán ésta en la boutique. Dijo que no sabe si en el contrato existía la obligación de retribución económica al club. Aclaró que no sabe cómo se registraba la compra de los insumos para las meriendas. En relación a la compra de las maquinarias del lavadero figura en la memoria y balances del club y dentro de los bienes del club. Dijo que compro en El Cadillal, un terreno usurpado a la provincia de Tucumán, nunca lo tuvo, lo compró por oferta que le hizo Suárez, dijo que no pago nada, y que el monto era de veinticinco mil pesos. Contó que Suárez le ofreció la compra de un terreno en el ámbito del club, pero desconoce si alguien más de la comisión compró. Dijo que el corrimiento de la lista del club no lo recuerda, sabe que fue en el segundo que empezó en el 2008 hasta el 2010, y terminó ese mandato siendo tesorero. Luego fue vicepresidente primero. Aseveró que nunca retiró dinero efectivo del club. Dijo que el estudio contable que estaba en el club, era del contador Bolañez. Agregó que de las recaudaciones en los días del partido se encargaba el gerente con los veedores, que pagaba a los porteros, grupos electrógenos, policía, el gerente era Juan Carlos Ardiles. Dijo que el gerente con la policía

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

diagramaba el evento. Recordó que el contrato con la Gerenciadora era hasta que se venciera. El presidente de la Gerenciadora era Dilascio. Dijo que en el año 2010 los jugadores reclamaban una deuda se hizo una reunión y le informaron la deuda que existía, se le hizo una auditoria a la Gerenciadora donde se descubrió la real deuda, en su momento el asistente legal recomendó hacer la denuncia y rescindir el contrato. Dijo que en la desvinculación no sabe si recibió algún resarcimiento. Que no sabía si la Gerenciadora tenía vehículos. No supo cómo se realizaban los jugadores. Dijo que en relación al contrato de la cantina no recuerda si existía una contraprestación a favor del club, solo la de brindarle atención a los socios, se hizo cargo le mantenimiento del césped y jardines del complejo que son 22 hectáreas. Dijo que no conoce a Ariel Lara, a Juan José Randazo sí, es su vecino, sabía que es chofer de camión, a Fernando Navas no lo conoce. Con respecto a la causa 6173/11 "Jorrat Daniel y Rubén Ale c/ Servicios y Negocios S.A", nunca fue llamado a declarar ni como testigo ni imputado, recordó que a raíz de esa causa sufrió un allanamiento, la explicación que le dieron es que podría haber realizado fletes de soja con sus camiones. Aclaró que sus camiones son semi y remolque y para el transporte de soja se necesitan chasis y acoplado, por lo que era imposible que hiciera ese transporte. No supo si Víctor Suárez fue imputado en esa causa. Dijo que no conoce a una persona apodada "Pecé", tampoco a Fabián Rivas, ni a Luis Gómez, ni Alberto Arnaldo, no conoció a nadie que le digan "Loco Alberto", ni "Tuerto", tampoco al "Tuerto Mariano". De los recibos de socios que fueron secuestrados en el domicilio de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Pje. Saravia. No reconoció a Hugo Albarracín ni Said Ale, a Ángel Ale (h) si, a Yamile Ale dijo que no la conocía, a Marta Florecía Ale Cuño como hija de Ale, a Carlos Araoz no lo conoció, a Fabián Barros Miguel tampoco, a Valeria Bestán, a Calos Castaño no, a Juan Carlos Díaz no, ni a Daniel Dilascio. Dijo que Franco Giani fue empleado del club, a Miguel Hernández no lo conoció, a Juan Carlos Lamas, no, a Cristian Rivas, no, a Francisco Cerda, no. Dijo que no tiene ningún tipo de vinculación con Rubén Ale. Respecto a la nota para el registro público de Comercio de reserva de nombre "TRASPORTE SOL DEL NORTE" y "CIUDADELA" el que lleva su nombre, el de Suárez y el de Rubén Ale, dijo que no sabe nada. Agregó que la única gestión que realizó en el registro fue para crear su empresa en el mes de junio o julio. Contó que respecto a la construcción del lavadero por contrato le correspondía a la "Boutique". Dijo que la "Boutique" compró la maquinaria industrial y tiene que estar en el inventario del club. Agregó que llegó a tener tres camiones y cinco autos trabajando, pero que al final fueron 3 autos por problemas de licencia. Aseveró que con la venta de la fábrica que tenía su suegro, le prestó la plata para empezar los negocios de compra venta, no está documentado ese préstamo, le entregaba a él o a su señora. Aseguró que su señora era la socia gerente. Dijo que el administraba la empresa porque tenía un poder general, su contador era el estudio contable Ortiz Soler. Dijo que llegó a tener seis empleados en la transportadora incluidos los choferes. No recordó el volumen de ingreso por servicios pero aclaró que está todo documentado. Refirió que empezó a fines del año 2010 a 2013, no tenía ganancias porque iba sacando

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

para pagar los costos, se estaba capitalizando, trabajaba para pagar. Dijo que siendo tesorero recibieron un subsidio del gobierno provincial, indicó que fueron seis pagos de \$200.000, se hacían las obras contra certificado de obra, se hizo gimnasio, vestuario, etc., aclaró que todo fue para la realización de obras. Se imputó todo para obras. Manifestó que se hacía un proyecto con indicación de los gastos y la obra terminada y se lo rendía contra presentación de documentación para obtener otros pagos. Explicó que al tener tantos años trabajando en el rubro de transporte de pasajeros su intención era progresar, que siendo una SRL le permitía tener más de cinco licencias, ya que era sin cupo. Aseguró que constituyó la empresa con su cónyuge porque es de su mayor confianza, es la madre de su hijo. Agregó que no utilizaría el nombre de su hijo o el de su mujer para hacer cosas que no se deben hacer. Aseguró que con María Jesús Rivero nunca celebraron contrato, no tuvo otro vínculo, más que en la remisería cuando iba a pagar el servicio de radio. Dijo que Adolfo Ángel Ale, no tuvo participación con la dirigencia del Club San Martín, ni la Gerenciadora ya que por contrato era el Sr. Dilascio. Indicó que no tiene ninguna denuncia por ilícitos penales iniciada por el club, acotó que se aprobaron todos los balances. Aseguró que tampoco inicio acciones penales la AFA. Dijo que la liga tucumana de futbol tampoco los denunció. Afirmó que tampoco el estado provincial denunció porque se completaron todos los pagos. Dijo saber que el Club Atlético Tucumán, recibió montos mayores en subsidios del gobierno. Aseguró que a la cantina solo concurren los socios, aproximadamente cincuenta personas. Afirmó que la "Boutique" es un negocio de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cinco metros por ocho. Dijo que no conoce a Hernán Horacio Lazarte. Respecto a la Gerenciadora del NOA, agregó que nunca tuvo trato comercial con Dilascio, ni cambio de cheques o vehículos. Indicó que en la cantina se vendían sándwich y gaseosas. Dijo que ni en la cantina, ni en la "Boutique" se vendieron estupefacientes, ni supo de alguna denuncia. Agregó que ahí concurren miles de chicos. Dijo que tampoco hubo problemas por prostitución. Refirió que fue socio desde el año 1998, tenía 24 años. Indicó que en los periodos que le tocó trabajar en el club no estaba en condiciones, agrego que el dinero del subsidio se utilizó para la realización de infraestructura, palcos, vestuarios, se dejó todo en orden. Aseguró que no era negocio hacerse cargo de un club en esas condiciones. Dijo que el club quedó al día se hicieron dos gimnasios, vestuarios y palcos. Aseguró que se realizaron grandes obras y tuvieron varios ascensos por lo que considera muy buena la gestión se logró lo que los hinchas y directivos quieren hacer. Indicó que se iniciaron denuncias a la Gerenciadora por incumplimiento de contrato. Explicó que cuando salió el tema del SUTRAPA, en un principio se transfería un porcentaje al comprador y luego se lo transfería el cien por ciento. Manifestó que desde el año 1994 hasta la fecha nunca se le exigió estar inscripto para realizar el servicio. Dijo que existe una ordenanza que el servicio de taxi, remis o auto rural está exento de impuestos. Solo un canon mensual. Manifestó que no le consta que algún chofer haya sido obligado a inscribirse en el monotributo. Dijo que no le consta que la empresa 5 Estrellas haya sido utilizada para el transporte de personas de manera obligada para el ejercicio de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la prostitución. Aseguró que algunos directivos prestaron cheques al club porque al estar en quiebra no tenía chequera. Dijo que no sabe si Rubén Ale o Florencia Cuño, utilizaban testaferros para hacer negocios ilegales. En relación a unos panfletos secuestrados explicó que son fotocopias que se le da a los choferes para indicar a que hotel se tenía que dirigir a buscar pasajeros, eso se utilizaba por privacidad. Dijo que no recibieron demandas por su actuación de sus mandatos por comisiones posteriores. Explicó que se aprobaron los balances sin observaciones. Dijo que la policía de Tucumán, seguridad deportiva prohibió que vendieran en la cancha las entradas, por seguridad, se publicaban los puntos de venta, que los determinaba la comisión directiva y la policía. Manifestó que las entradas venían de AFA enumeradas y el veedor las habilitaba con el recaudador del club. Dijo que se reunían todos los jueves con el gerente y el empleado del estudio contable, el funcionamiento era caja diaria, se firmaba una planilla y si algo no era correcto no se firmaba. Dijo que no le sorprende que se haya encontrado documentación del club San Martín o la Gerenciadora en la casa de Rubén Ale porque como directivo necesitaba hacer trámites y quizás se olvidó de devolverlos. Aseguró que se reconoce como dueño de todos sus bienes. Dijo que no es testaferro del Sr. Ale. Dijo que es transportista de los veinticuatro años, que fue permanente su actividad. Conto que a los remises los manejaban los empleados y el los controlaba. Aseveró que nunca tuvo actuación judicial o administrativa por estupefaciente o trata de personas, ni trasladando personas forzadamente. Dijo que a Marcelo Manca no lo conoce. Afirmó que a Ernesto Santos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Catulo, lo conoce por haberle comprado unos vehículos en el 2008 un Fiat uno con prenda, y luego en el 2011, le compró cuatro Fiat uno y un Gol son los que están en la causa, todos cero kilómetros. Dijo que el auto prendado lo hizo por medio de una entidad Financiera. Los otros tenían factura a nombre de Turín que es una empresa de Córdoba. Explicó que los otros vehículos los fue adquiriendo de contado con el fruto de su actividad desde el año 1994. Aseguró que compró vehículos en otras compañías como ser Bonano o Alperovich. Dijo que no sabe si Catulo tenía socios. Desconoce los dueños de la firma Turín. Agregó que no sabe si algunos de los coimputados tenían participación en la empresa Turín. Explicó que el vehículo comprado en el 2008, la entidad bancaria le financiaba el sesenta por ciento y el resto del dinero lo disponía de sus ahorros. Al exhibírsele factura de Pérez Curbelo Neumáticos, dijo que esa factura puede haberse encontrado en el domicilio de Rubén Ale porque como iba a pagar la radio a la remisería se la puede haber dejado en el escritorio, de cómo apareció en el domicilio de Ale no tiene conocimiento. En relación a los manuscritos dijo que no tiene conocimiento. En cuanto a los recibos del Club San Martín, retiros de tesorería de fechas 06.02.2011, dijo que como no está su firma no sabe de qué son. En relación a un "reintegro de custodia" explicó que es por un partido de futbol, se retiraba al dinero del club por seguridad y cuando se tenía que pagar los sueldos, se lo reintegraba. Dijo que no conoce a nadie apodado "Rosito". En relación al papel manuscrito dijo que los desconoce. En relación a la documentación de la Gerenciadora en el domicilio de Ale, dijo que no tiene conocimiento. Aseguro Rubén Ale fue

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

su padrino de casamiento en el año 2001. Recordó que fue invitado al quince de la hija de Rubén Ale. Luego, de ver al testigo de identidad reservada agregó que lo denunció al junto al Dr. Arguello del Juzgado Federal, porque le pidieron \$100.000 para arreglar su situación. Dijo que si se comparan las declaraciones de la instrucción en el año 2014 con la que dio ahora es contradictoria y mentirosa. Agregó que otra mentira es lo que dijo el testigo respecto a la mesa de dinero. Dijo no que tenía una cuenta en el banco Macro de Banda del Rio Salí y que hablaron con el gerente.

Impuesta de sus facultades constitucionales la acusada **MARÍA JESÚS RIVERO**, declaró en el curso del debate que, es nacida en San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, el 25 de diciembre de 1.965, vivió en Orán hasta los 21 años de edad, luego vino a Tucumán para seguir estudiando. Relató que estudiaba fonoaudiología, aunque no terminó sus estudios, que tenía títulos previos, también que era instructora de Educación Física, cosmetóloga y tenía una carrera universitaria inconclusa. Refirió que había comenzado la carrera de abogacía en la universidad estatal, que era soltera y su familia de sangre estaba integrada por sus padres (el padre falleció el 24 de abril de 2014), su madre, su hijo y dos hermanos. Dijo que su hijo tenía 25 años y se llamaba Ángel. Manifestó que antes de ser detenida vivía en pasaje Santa Cruz 245 de la ciudad de Yerba buena, con su madre, su hijo y su conviviente. Expresó que en el año 95 inauguraron la agencia de remises "5 Estrellas" y que ella era la propietaria. Aclaró, que después, en sus últimos años antes

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de ser detenida, antes de la causa Iñigo tenía un centro de estética, que ella administraba, ubicado en 25 de mayo 639, planta baja, local B. Contó que también hacía en forma informal venta de ropa, accesorios para dama, todo en su casa, con un grupo de amigas. La declarante indicó que no había recibido ninguna condena, pero que una sola vez fue sometida a un proceso de juicio oral y público en donde fue absuelta por la Cámara N° 2 y ese fallo fue confirmado por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán; agregó que no tenía causa abierta. Recordó que su conviviente era Roberto Dilascio y que su hijo era de una pareja anterior, su papá era Rubén Ale. Agregó que su relación con Rubén Ale duró más de 10 años, desde el año 89 que lo conoció, hasta que se separó de él. Señaló que en la causa caratulada *"Iñigo, David Gustavo sobre paradero María de los Ángeles Verón"* la sentencia se encontraba firme, la querrela tuvo la oportunidad de recurrir ante la Corte Suprema de Justicia La Nación y no lo hizo. Seguidamente aseguró que nunca tuvo una relación comercial con Adolfo Ángel Ale. A continuación, Rivero, subrayó que éste era el único momento y lugar en que podía ejercer su derecho de defensa, derecho que le fue negado en la instrucción, por lo que estaba dispuesta a brindar su testimonio. Dijo que ella estaba sentada ante un tribunal oral, por una sola razón, porque no fue sentenciada en la causa Iñigo, que ese era el deseo de Susana Trimarco y del gobierno anterior. Aclaró, que desde que había sido denunciada en mayo del 2012, mientras se estaba sustanciando el debate oral de la causa Iñigo, se esperaron más de 9 meses para recién producir un allanamiento, el que fue realizado en marzo del 2013. Agregó, que en diciembre de 2013 cuando la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Corte Suprema de la provincia dictaminó sentencia para el resto de los acusados y confirmó la absolución para ella y para su hermano, recordó que vio a la señora Susana Trimarco en los medios gráficos diciendo que ella se había salvado de la justicia provincial pero que no se iba a salvar de la justicia federal. Indicó, que lo tomó como algo relativo en ese momento, no pensó que el Dr. Poviña pudiese cumplir con los deseos de la señora Trimarco, o sea, deseos de venganza. Describió, que a los 5 días de su absolución fue detenida y depositada en el subsuelo de este Tribunal por 4 noches, habiéndose caído y fracturado el hombro la primera noche de detención, sin asistencia médica, que en esa condición fue trasladada a la ciudad de Salta, a la unidad de Chachapoya, que allí pasó 4 días y después fue trasladada al Servicio Penitenciario de Güemes. A continuación, la declarante refirió, que la médica de guardia de la unidad de Chachapoya descubrió su fractura e hizo el informe médico correspondiente; que a partir de ahí siguió el calvario, porque su calvario no se inició con la causa federal, insistió que su calvario comenzó en el año 2004, a 2 años de desaparecida Marita Verón; cuando un señor llamado Simón Nieva, que tenía una enemistad personal con su hermano, fue y puso una denuncia diciendo que ella había dado la orden de que se secuestrara a Marita Verón. Dijo, que la Fiscal de la instrucción de ese momento había pedido su sobreseimiento, pero el juez no había dado lugar y así estuvo sometida bajo proceso por 8 años; cuando llegó el momento del juicio, como aquí, es el único momento que tenía para demostrar su inocencia. Señaló, que había estado bajo proceso del debate

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

durante casi un año. Manifestó que la UIF tendría que haber informado en tiempo y en forma si había algún reporte de operación peligrosa, cosa que no sucedió. Seguidamente, aseguró, que esperaron el allanamiento de marzo para encontrar la carta que ella le había escrito al papá de su hijo, para terminar de armar un entramado. Rivero dijo que había muchas personas que estaban acá detenidas, que no las conocía y que no sabía qué hacían detenidas y que la justicia sabría el por qué, que ella no lo entendía. La declarante, agregó que sí sabía que el Dr. Poviña había necesitado esa carta para poder armar lo que ellos necesitaban y poder llevarla ahí sentada. La acusada Rivero, recordó que a Susana Trimarco la conoció en el año 2002, a dos semanas o tres o un mes de perdida su hija, porque fueron por la agencia pidiendo ayuda, y esa ayuda de pronto se había convertido en un tema económico para una familia acostumbrada a no trabajar y vivir del Estado. Aclaró, que después de dos años le tocó conocer a Simón Nieva y a partir de allí la metieron en la causa Iñigo. Insistió, que el juez Poviña necesitó esa carta para tenerla dentro de una causa de lavado de activos, sin haber considerado bajo qué circunstancia ella había escrito esa carta, una carta que era de índole personal, privado y familiar. Dijo que la UIF y los fiscales tuvieron 8 meses de investigación para encontrar pruebas y que todo había comenzado a armarse después de esa famosa carta. Seguidamente, aclaró que el fiscal Camuña ignoraba que ellos no habían tenido derecho a defenderse de nada ni de nadie, porque absolutamente todos los requerimientos que había hecho su defensor fueron denegados en forma sistemática. Recordó, que cuando su doctor le decía “se

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

firmaron 6 meses más de tu preventiva”, dijo que ella sabía que había un artículo que el Juez podía, por única vez, firmar una prórroga, pero se venció esa prórroga y le firmó una segunda prórroga, por lo que sentía que el doctor Poviña siempre había actuado con animosidad, arbitrariedad, con falta de objetividad, que había sido el brazo ejecutor que necesitaba Susana Trimarco para cumplir con su sed de venganza, no de Justicia. Seguidamente, respecto a los hechos la declarante manifestó que la remisería “5 Estrellas” estaba ubicada en Avenida Roca esquina Amador Lucero, que cuando arrancaron tenían alrededor de 80 ó 100 coches, aclaró que una agencia de remises no era la propietaria de las unidades, lo que hacía era prestar un servicio de radio para los propietarios de coches que tenían licencias o coches habilitados y ellos tomaban el pedido telefónico de un pasajero y destinaban el coche a ese pedido de teléfono. Indicó que en la remisería tenían entre 6 y 8 autos propios, nada más, que eran del papá de su hijo y de ella. Señaló, que la cantidad de coches, posterior al inicio, dependía de las comisiones del coche, de la época del año, donde había mayor o menor trabajo, que si el propietario quería o no cambiarse de agencia y del estado de la unidad. Manifestó que el nivel máximo de movimiento de unidades en el negocio habría sido entre 600 a 650. Agregó, que en los años 99, 98, 2000, 2001, que estaba la crisis económica que se había desarrollado en el país, cualquier desempleado podía acceder a un crédito prendario de la unidad y era muy fácil presentarse a cualquier agencia de venta de automotor, comprar un coche, obtener la licencia, porque también los trámites eran muy ligeros y así

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

poder trabajar. Luego, señaló, que abrieron sucursales en Barrio Oeste II, Avenida Las Américas y calle Maipú al 300, esas eran las direcciones donde antes funcionaban los locales. Recalcó que la agencia tenía el personal mínimo que se necesitaba, una telefonista y una operadora. Relató, que en la noche los locales solían cerrarse y quedaba una sola central, porque todos los móviles tenían las frecuencias de las cuatro sucursales y quedaba solamente el personal nocturno: una dama o un hombre para la radio o el teléfono, según el personal que estuviese trabajando. La declarante manifestó que se separó del papá de su hijo en el año 99, que la empresa se la traspasó a él, aproximadamente en el año 2005, no teniendo precisión. Dijo que la remisería no era lo mismo que la sociedad "5 Estrellas SRL", que no tenía nada que ver. Relató, que cuando su hijo comenzó sus estudios universitarios, lo había hecho gracias a que el padre le pagaba la facultad. Manifestó, que para el año 2012, cuando enfrentó el juicio Marita Verón, empezó con situaciones poco normales para su vida, como el estrés, la depresión, la angustia. Refirió, que el papá de su hijo se había desentendido casi por completo de él, que ahí comenzó una diferencia muy grande con el papá de su hijo. La declarante Rivero, relató que para el año 2009 o 2010 ella tenía solo dos remises, que los puso como titular a su hijo porque ella quería que él aprendiera a administrarse solo, que tuviese la responsabilidad del trabajo, que conociera los compromisos; que posteriormente el padre de su hijo hizo lo mismo con su hija menor Martita y la idea era tener la SRL como un futuro para ambos chicos, tanto como para Martita como para su hijo Ángel, que esa era la idea de la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

creación de la SRL. Aclaró, que esos coches seguían trabajando dentro de lo que era 5 Estrellas agencia de Remis no srl., eran dos cuestiones totalmente separadas y distintas entre sí. Rivero, dijo que para el año 2008/2009 ella le había transferido dos autos a su hijo, que tenía entendido que a la SRL. Le dieron forma legal para el año 2010/2011 aproximadamente, remarcó que eso estaba en el expediente. A continuación, aseguró que su hijo no cumplió funciones en esa empresa, que la misma estaba conformada por 7 u 8 unidades, que también le pertenecían a la madre de la hermana de su hijo, Florencia Cuño, aunque esos coches lo único que hacían era trabajar dentro del servicio de radio que brindaba 5 Estrellas. Relató que la SRL. No tenía ningún desempeño, era solamente la conformación de la empresa y lo que estaba dentro de esa empresa eran las unidades que trabajaban, eran autos que trabajaban dentro de la agencia del papá. Por otro lado, dijo que conocía al contador Ortiz Soler, que no sabía si había tenido vinculación con la agencia o SRL, sí que era el contador de la Gerenciadora, aunque no sabía qué cargo tuvo en la Liga Tucumana de Fútbol en algún momento. Relató que en la crisis del 2001 se habían relacionado con las fuerzas policiales y que se había firmado un convenio con el Gobierno, no con 5 Estrellas, sino con la Asociación de Remiseros Unidos de Tucumán, la sigla ARUT. Seguidamente, dijo que la relación entre ARUT y la agencia de remisería formaba parte de ese Gremio. Indicó que la sede del gremio estaba en Frías Silva y Bolivia, que el titular del mismo para ese momento era de apellido Caballero. Dijo, que estaban muchos dueños de agencias, lo habrán conformado 20 o 21 agencias, que habrán

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

sido casi la totalidad de las agencias de remises que había en la ciudad de Tucumán para esa época. Indicó, que el convenio se había firmado en Casa de Gobierno una mañana con el Gobernador de turno pero, no recordaba qué otras autoridades estaban presentes. Señaló, que en ese momento Tucumán sufría muchísimo la inseguridad, habían matado de forma brutal al remisero Cisterna, habían matado a un remisero que lo tomaron en calle Congreso y General Paz, entre otras cosas. Rivero aseguró que la policía era la última en llegar cuando sucedía un episodio de ese tipo, por lo que cansados de tanta inseguridad comenzaron a reclamar al gobierno mayor colaboración para asistir a los choferes mientras estaban prestando sus servicios. Dijo que la sede de ARUT llevaba el nombre de Cisterna. Refirió, que cuando se firmó ese convenio, la idea había sido tener desde la base de ARUT una frecuencia de Radio que se conectase con todas las agencias, a su vez esa radio de ARUT tener contacto o comunicación directa con el comando radioeléctrico y desde allí informar los hechos o episodios. Describió que no era un canal de ida y vuelta con la policía, era un canal de ida, es decir, ellos se comunicaban desde la agencia vía radio y desde la sede de ARUT, donde había un operador, que generalmente eran choferes que iban quedando porque había que cubrir turnos, se comunicaba al comando radioeléctrico por una frecuencia única, no era la frecuencia abierta como ellos no tenían desde la sede de ARUT. Seguidamente, la declarante manifestó que no había tenido ninguna vinculación con Fernando Juri. Aseguró, que los choferes no tenían armas. La declarante dijo que conocía a Fabián González y que éste tenía autos en la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

remisería, que creía que había comenzado con dos autos a un año después de que se inauguró la agencia y no sabía con cuántos había terminado. Indicó, que cuando las agencias de remises eran prósperas los chóferes iban donde había mayor trabajo. Agregó que no conocía previamente a Fabián González y que su pareja de ese momento, Rubén Ale, tampoco, que con la frecuencia del trato de todos los días se fueron relacionando. Aunque, ella con el paso del tiempo no formó una relación personal con González. Contó que Fabián González participó en el segundo mandato del club San Martín, como tesorero y que en esa gestión ella también había participado, que sus dos gestiones fueron como vicepresidenta del Club. Seguidamente, Rivero manifestó que conoció a Víctor Alberto Suárez en sus últimos meses antes de retirarse de la agencia. Refirió que el nombrado era dueño de otro coche y que le decían el pelado. Afirmó que Suárez participó en el segundo mandato del club San Martín, creía que era vocal. Por otro lado, dijo que desde el año 2002 hasta el momento de tensión en esta causa, tuvo inmuebles a su nombre, que todo está dentro de la causa. Describió que heredó de su papá la casa ubicada en calle General Paz y un campo, aunque no recordaba el nombre del lugar, que esos bienes inmuebles entraron a su patrimonio, que la casa de General Paz creía que su padre la había comprado en 2002, puede ser que en el 2004 y anotado a su nombre y que en el período del 2008/2009 la finca pasó a su nombre. En relación a los autos, Rivero dijo que entre el 2002 y su detención en esta causa trabajaban de remises 34 coches que estaban a su nombre; que luego los vendió y trató de comprar coches en mejor estado y ya directamente fue el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

titular su hijo. Describió que generalmente eran Fiat Uno o Gol porque eran coches más económicos, para poder mantener la parte mecánica. Recordó que tuvo una motocicleta Yamaha TDM, que la mitad era de su conviviente, porque la pagaron entre los dos. Dijo, que le regaló un cuatriciclo a su hijo cuando era chico y que estaba a su nombre porque él era menor. Aseguró que había tenido una camioneta Toyota y que la había vendido en medio de la causa Iñigo en el 2012, para poder seguir viviendo. Por otro lado, la declarante recordó que tuvo una cuenta bancaria, una caja de ahorro, en un banco que estaba situado en la calle Colón, pero no recordaba el nombre del banco. Describió que la cuenta la utilizaba ella y allí depositaba, por un buen periodo de tiempo, un año o un mes, cheques que eran del manejo del club San Martín porque no tenía cuenta bancaria. Indicó que eran cheques próximos a vencer o eran cheques que se podían mantener guardados en caja de seguridad, para no venderlos en el comercio de la financiera y perder por las tasas de intereses cobrados. Aseguró, que estuvo registrada ante la AFIP como responsable inscripto, servicio de pasajeros, y que había denunciado el domicilio fiscal en Avenida Roca esquina Amador Lucero, el cual coincidía con el domicilio fiscal de la SRL, y que eso le había generado dudas a algunos investigadores, ya que allí les llegaba toda la correspondencia, no solamente la fiscal y de tributos, sino que toda clase de correspondencias, porque permanecían mucho tiempo trabajando en la agencia. Indicó, que no conocía a una persona apodada Tuerto. Seguidamente, recordó que en el club San Martín había un señor que hacía mantenimiento en el campo de juego al que le decían "Bomba",

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

por su gordura, y que no conocía a una persona apodada Lamas. Refirió que la separación con Ale fue en los peores términos y ella no reclamó nada en ese momento, todo lo que habían comprado en ese momento se lo dejó a él, que se cambió de casa con la valija con ropa. y se fue a vivir a su domicilio actual, la cual que era una casa que estaba construyendo de a poco, desde el año 97 y la terminó de construir para el año 2001 o 2002. Señaló que ese terreno era de sus padres y ahí vivían todos juntos, hasta que falleció su papá hacía dos años. Agregó que ella no iba realizar ninguna sucesión. Dijo, que no sabía por qué el tesorero del club, Fabián González, tomó la decisión de utilizar su cuenta bancaria para el club San Martín. La declarante, refirió que no sabía si Rubén Alé tenía cuenta bancaria que era utilizada para el club San Martín. Manifestó, además, que no recordaba los nombres de todos los dirigentes, pero sí que Rubén fue el Presidente en dos mandatos, Vicepresidente tercero, en un mandato cree que fue Oviedo, en el otro mandato fue Salame, no recordaba con precisión, aunque refirió que la composición de la directiva estaba entre las pruebas que solicitó su abogado. Recordó que la comisión directiva se reunía cuándo podía, semanal, quincenal o mensualmente, ello dependía de la urgencia que estuviera atravesando el club y de las necesidades que había. Agregó, que no era obligatorio que estuviera presente el cien por cien de la comisión directiva, sí que hubiere mayoría. Aseguró, que la situación del Club no era buena cuando ellos asumieron el primer mandato. Refirió que eran cotidianos los sobresaltos que se vivían en el fútbol, tanto en el pasado, en el presente y en el futuro. Respecto al club dijo que se

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

trabajó mucho para evitar la convocatoria de acreedores, uno a dos años se empezó a pagar la convocatoria. Aseguró, que la relación de la Comisión Directiva con la Gerenciadora era buena. Dijo que las funciones de la Gerenciadora eran todo lo relacionado al fútbol. Manifestó que el control de la habilitación de cantidad de entradas para vender le correspondía a la Liga Tucumana de Fútbol y al Consejo Federal. Este último era un departamento de AFA que manejaba los torneos del interior: Argentino A, B y Nacional B. Señaló que a la Gerenciadora, por contrato, le correspondía la venta del sector popular, es decir entradas generales. Seguidamente, explicó el proceso de adjudicación de actividades comerciales que tenía el Club. Contó que se adjudicó el manejo de la Boutique a Valeria Bestán. Seguidamente, Aclaró que ella le vendía de manera informal ropa y accesorios a los conocidos del club, que los traía desde Buenos Aires. Por otro lado, dijo que Rubén Ale no tenía relación con la Gerenciadora, ésta era manejada por Roberto Dilascio. Agregó, que Fabián González acusó a Roberto de haberse robado dinero, porque se debían sueldos, debido a eso Rubén y Roberto tuvieron una discusión y éste último se desvinculó del Club y de la Gerenciadora. Relató que el club San Martín recibió un subsidio del Gobierno con el cual se hicieron remodelaciones en diferentes lugares del club. Describió que su madre contrajo cáncer de mama y que ella tuvo problemas psicológicos, que intentó quitarse la vida. Insistió que el club estaba inhibido, que había que salvaguardar los intereses del mismo como sea. Describió que cuando se comenzaron a cobrar los cheques de AFA, por los derechos televisivos, se lo hacía en una financiera de Capital

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Federal que indicaban los dirigentes de AFA. Recordó que el primer mandato de ella en el club fue en el año 2004, el segundo en el 2008 y un 10 de octubre de 2010 renunció. Aseguró que el contrato firmado entre San Martín y Valeria Bestán fue para que parte de las ganancias de la venta de indumentaria fueran destinadas a las divisiones formativas del club. Por otro lado, relató, en relación a la línea de teléfono 0381-4525180 de la empresa Telecom radicada en calle Bolívar 1960, planta baja, que era una línea denominada Centrex, provista para las agencias de taxis o remises, en donde había una línea cabecera e internos, ello era para evitar los gastos de una llamada local. Indicó, que la titular de la línea era ella y que nunca la había dado de baja. Manifestó que Roberto Dilascio firmó los formularios 08 para que se pudieran vender los vehículos de la Gerenciadora y así pagar los sueldos adeudados a los jugadores. Aseguró, respecto a nombres que surgían de algunos recibos secuestrados en la presente causa, que conocía a Daniel Dilascio, que era primo de Roberto e hinchta del club; a Franco Schiavi, quien era su cuñado; a Ángel Rivero, su padre; Cristina Rivero, su hermana. Dijo que conocía a Cacho Cortalezzi a través de los medios periodísticos. Reiteró que su domicilio fiscal seguía siendo en Av. Roca 2111 y que en la remisería 5 Estrellas tenía un vehículo de su propiedad, el cual estaba embargado y fuera de servicio. Aseguró, respecto a los terrenos que ella menciona en la carta, escrita bajo los efectos de psicofármacos, se fueron comprando de a poco, parcela a parcela, con la intención de armar un camping para el gremio, lo que nunca sucedió. Dijo que no sabía lo que habían secuestrado en la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

remisería de Av. Roca 2111. Por otro lado, expresó, que los pases o préstamos de los jugadores se hacían de club a club. Seguidamente, manifestó que nunca se la había denunciado por defraudación a su club. La declarante manifestó que colaboró en la Gerenciadora acompañando a su pareja Roberto desde que lo conoció y que las ganancias de él también eran suyas. Aseguró, que la Gerenciadora no tenía sede, que el Club, por una cuestión de organización, había dispuesto una oficina para guardar allí toda la documentación. Por otro lado, la declarante indicó que el domicilio fiscal sito en Pasaje Calchaquí era el domicilio de los padres de Roberto Dilascio. Manifestó, que Víctor Alberto Suárez podría haber estacionado su coche en la sede de Italia N° 4100 para trabajar con su coche y, además, que allí podía haber habido cualquier tipo de documentación, celulares, entre otras cosas, ya que la gente se olvidaba de todo en los vehículos. Dijo, que no tenía conocimiento respecto de la causa Jorrat. Aclaró que era legítima usuaria de la escopeta S70, que las municiones *stopping power* se las habría provisto sus amigos de caza, que cuando el tiempo se lo permitía practicaba caza menor, aunque nunca con la familia Ale. Inmediatamente, describió que en los primeros años de la remisería, ella hacía de telefonista operadora y que le ayudaba su hermano. Agregó, que los choferes dependían de los propietarios de los coches, que ella llevaba la parte administrativa de la remisería y la impositiva un señor de apellido Demelchiore. Indicó, que cuando se separó del Sr. Ale le dejó alrededor de 10 coches. Recordó que a Rubén Ale lo conoció cuando ella se vino de Orán a vivir a Tucumán en el año 1988 u 89. A continuación,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

manifestó, que la remisería 5 Estrellas se había fundado el 15 de diciembre de 1995 y que ella había estado allí hasta el año 2005/2006 que se desvinculó, porque se dedicaba al club y, además, porque quería ser independiente. Aseguró, que la remisería fue una empresa exitosa. Luego, manifestó, que ella y Ale siempre colaboraban con el Partido Justicialista, que en las elecciones del año 1995 la empresa alquilaba los coches para el traslado de los votantes. Recordó, que en el año 2001, cuando el Dr. Carlos Menem estaba detenido en Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, ella solía visitarlo en la finca donde estaba alojado y que cuando la Sra. Cecilia Bolocco arribó a Tucumán, ella había estado a su lado y juntas habían organizado el primer acto político para la campaña presidencial, en la calle Rivadavia. Posteriormente, Rivero, explicó que cuando la telefonista-operadora se refería a "puntos", se refería a hoteles alojamientos, por ejemplo si se le indicaba el "Punto H" era que el chofer se tenía que dirigir al Hotel El Dorado. Aseguró que de las personas imputadas en la presente causa sólo conocía al padre de su hijo, al tío de su hijo, a Florencia Cuño, Bestán, Suárez y a González. Aclaró, que desde el inicio de las actividades de la remisería había adquirido los coches, el terreno de ARUT y el campo que compró en el 2007/2008. Referente a sus padres, dijo que ellos trabajaban, que su papá lo había hecho como mecánico dental y como maestro mayor de obra en un ingenio tabacal de la Provincia de Salta y que su mamá había trabajado para la empresa de packing del mismo ingenio. Agregó, que cuando su hermano fue a vestir el cuerpo de su padre fallecido, encontró en un saco la suma aproximada de U\$D 15.000; dinero que había

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

servido para mantener hasta ese día a su madre y a su hijo. Seguidamente, recordó que tenía un hermano, el cual fue asesinado cuando estaba trabajando en la puerta de un local bailable que era propiedad de su padre, sito en la calle Belgrano. Aseguró que nunca tomó represalias por la muerte de su hermano, que lo dejó en manos de Dios y la Justicia. Dijo que nunca ejerció la prostitución ni tuvo un hotel. Manifestó que el Spa estaba a nombre de Roberto y ella lo administraba. A continuación, relató que ella viajaba a Buenos Aires a buscar las entradas y se las entregaban en el sexto piso de AFA. Dijo, que creía que la Gerenciadora había ido a una mediación con el club por la denuncia de robo realizada en los medios por Santillán. Manifestó que creía que sí se había realizado la instalación de gas en el sector de duchas del complejo deportivo, porque había agua caliente. Expresó, que había escrito la carta para que Rubén recapacitara y reflexionara respecto a la obligación con su hijo. Seguidamente, indicó que en principio la relación de ella con Florencia Cuño no había sido buena, luego, cuando crecieron los hijos de ambas, Martita y Ángel, sí. Relató que en el año 2004/2005 le dijo a Florencia que se independizara y se pusiera una agencia de remises y así fue, comenzó en la Av. Mitre en una agencia que estaba por cerrar, que era del Sr. Tatín. Agregó, que tuvo una sede principal y sucursal. A continuación, relató que su padre le compró el fondo de comercio de la bailanta a Mohfaud, con el cual ella no tenía buenas relaciones. Por otro lado, aseguró que 5 Estrellas nunca se utilizó para captar o secuestrar a ninguna mujer. Indicó que Rubén Ale no sabía conducir ningún tipo de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

vehículo. Consideró que los hermanos Ale eran hombres trabajadores. Agregó que Rubén sólo colaboraba con ARUT, porque era generoso y, remarcó, que ella era la titular de la remisería. Manifestó que la Transportadora Leonel era de Fabián González. Reiteró, que el propietario del auto debía ser el monotributista y de allí éste arreglaba el contrato con sus choferes, aunque seguramente se seguía trabajando en negro. Aseguró que Ángel Ale no formó parte de la Comisión Directiva durante su mandato, ni de la Gerenciadora del NOA, ni realizó operaciones comerciales con el Club ni con la Gerenciadora. Respecto A Valeria Bestán, dijo que era una trepadora y seguramente se había quedado con toda la plata de Rubén. Indicó, que el testigo de identidad reservada, el "Turco" Miguel, era un buscavida, amigo de Fabián González y que se decía compadre de Rubén para hacer negocios turbios. Aclaró que en la remisería 5 Estrellas también se vendían entradas y, además, que en el año 2011 con Roberto Dilascio le habían comprado a la hermana de ella el fondo de comercio del centro de estética. Finalmente, aseguró que nunca vivió en un departamento de la calle San Juan 1311. Aclaró sobre el testimonio de Kielmayer, que la dirección exacta del allanamiento es San Lorenzo N°1866, dijo que en esa casa vivió desde el año 1995 al 1999, la desocupó cuando se separó del papa de su hijo. Solo presenció la apertura de los secuestros, le interesaba saber porque se allanó la propiedad y que se secuestró, porque sabía que era una causa política, el inquilino era docente universitario, había exámenes, planos, si hubiera sido un "narco" le hubieran endilgado esos delitos, participó en la desintervención como una mera observadora en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la gendarmería, ese domicilio no le pertenecía ni le perteneció a nadie de la familia Ale. Se preguntó cuáles fueron los motivos para ese allanamiento. La respuesta es que su hermano puso ese domicilio cuando vino a trabajar a Tucumán. Dijo que de ese domicilio no surgió ninguna prueba, si se secuestró de ese domicilio los comprobantes de rentas para el pago de patentes de algunos automóviles, incluso sigue apareciendo en su documento ese domicilio. Aclaró que vivió en ese domicilio hasta septiembre u octubre de 1999. Agregó que ningún otro imputado de esta causa vivió ahí, incluso recordó que el nuevo inquilino estaba en gendarmería porque quería recuperar sus pertenencias. Manifestó que quería hacer una ampliación de su declaración respecto del testimonio del Ingeniero Mirkin, referente a la pregunta sobre su vinculación con la Gerenciadora. Dijo, que en el estatuto estaba establecido que el vicepresidente primero ejercía los derechos y deberes que competían al fútbol. Que si bien ingresaron al Club San Martín en el año 2006, Roberto Dilascio ya trabajaba allí desde el año 2002. La declarante aseguró que era verdad cuando el Ingeniero Mirkin dijo que el juzgado que tenía la convocatoria del club recién le dio carácter legal en el año 2005, también lo había manifestado Roberto Dilascio que durante tres años o más se había trabajado sin tener los papeles con la claridad necesaria para poder desarrollar la tarea que significaba el club. La vinculación, más allá de lo efectivo, fue también cuando asumió como vicepresidenta del club, que le tocó presidir como primera mujer la mesa del Nacional B dentro de AFA. Seguidamente, refirió que cuando se hacían preguntas de cómo se percibían los derechos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

televisivos, explicó que se percibían por cheques, convirtiendo AFA a los clubes en rehenes de esos cheques, ya que eran diferidos a 30, 60, 90 y 120 días o más, por lo que era necesario, cuando no se disponía de los fondos para cubrir gastos o los montos de los cheques eran elevados, depositarlos, venderlos en plaza, o guardarlos para no devaluar la moneda en el cambio del cheque. Además, recordó, que en su cuenta -caja de ahorros- había depositado cheques de San Martín, generalmente por valores menores. Declaró, como mencionó el ingeniero Mirkin, que ellos como representantes no generaban las deudas, sino que las deudas se iban generando en el trabajo diario de la Institución, era una rueda, se recibía dinero y se pagaban los diferentes gastos. Todo ello era así en cuanto a su vinculación con el gerenciamiento, que ejercía Roberto Dilascio quien fue su pareja durante quince años. Agregó, que desde la Institución ella viajaba de manera reiterada a AFA y que siempre a las entradas las trajeron de allí, ya que tenían mayores medidas de seguridad. Inmediatamente, manifestó que ella también había generado diferentes denuncias por la venta de entradas apócrifas, las cuales no había seguido, pero que esperaba que el Dr. Fernando Santillán sí. La declarante Rivero aseguró que el Club San Martín recibió un subsidio de la Provincia de \$ 1.200.000, los cuales fueron rendidos ante el Tribunal de Cuentas de Casa de Gobierno. Que del mismo la provincia abonaba \$200.000 por mes, se efectuaba la rendición de gastos y recién a partir de allí se habilitaba el segundo cheque de pago, y así sucesivamente. Que no tuvieron la misma suerte que Atlético, ya que los subsidios de dicho club fueron triplicados a lo que percibía

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

San Martín en su momento. Seguidamente, la declarante le refirió al Tribunal que se encontraba publicado el libro "Susana Trimarco Sociedad Anónima" de Cristian Sanz, el cual reflejaba los dichos que muchos cobardes no se animaban a decir, que era la misma verdad que hacía quince años venía pregonando. Expresó que desde hacía un mes el Sr. Fiscal no podía hacer comparecer a las supuestas víctimas de trata de personas Fátima Mansilla y Andrea da Rosa, porque no son habidas en los domicilios declarados. A raíz de ello, la declarante criticó a la Fundación María de los Ángeles Verón porque no sabía dónde estaban las víctimas y la falta de cuidado de éstas, por lo que se preguntaba dónde estaba el trabajo de la doctora Zaida Gatila. Volviendo al autor del libro, la declarante expresó que era periodista y había investigado, al igual que algunos policías de Tucumán, quienes no habían podido ser manipulados por Marilyn Trimarco y que luego fueron separados de la investigación. También, los secretarios que investigaban, como el doctor Baaclini, fueron separados de la causa, corridos del tribunal provincial. Inmediatamente, Rivero manifestó que estaba siendo juzgada nuevamente por el delito de trata de personas, además que le querían imputar venta de drogas, venta de armas, que las únicas armas que tenía eran una escopeta y un revólver. Agregó que se llevaba 7 meses de debate y 15 años de persecución. Criticó el permiso de videoconferencia con las víctimas encubiertas, hizo referencia a la testigo encubierta esposa a los 16 años de Gambandé, quien era dueño de un prostíbulo, proxeneta. Que la testigo encubierta era bailarina de caño o porno como le quisieran llamar, la cual había tenido la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

libertad de decir que Roberto Dilascio manejaba el póker; que Ángel Ale vendía drogas y depositaba droga en sus negocios. Seguidamente, relató que ella iba a los negocios de Ángel Ale donde se jugaba póker, ya que en esa época convivía con él. Dijo que ella conoció a muchas de las ficheras que trabajaban en los locales y que incluso al día de la fecha mantenía amistad con algunas de ellas. Aseguró que ninguna ejerció la prostitución, que eran señoras. También, reprochó que se permitiera a Miguel Paz, JTP245, decir que ella vendía entradas adulteradas. Por otro lado, referente al otro juicio, dijo que sólo dos testigos de alrededor de 146 la habían acusado, Simón Nieva y Daniel Mohfaud, con los cuales la enemistad era más que manifiesta. La declarante se preguntó por qué no se sentaba a Marilyn Trimarco para que dijera dónde estaba Marita Verón. Seguidamente, Rivero refirió que estuvo presente en la apertura de los secuestros y que en su casa se había secuestrado documentación del club San Martín. Respecto a Andrea da Rosa dijo que la conoció en el juicio del año 2012 cuando ésta prestó la testimonial. Que a Fátima Mansilla la conoció en la Brigada de Investigaciones, que era amiga de Daniela Milhein y entre las dos dijeron la mentira respecto a una llamada en donde se decía que iban a secuestrar a su hijo. Respecto a Nahir Manasaro y a la chica Costilla, de Concepción, recordó que también las conoció en el juicio del 2012. La declarante relató con respecto a Gambandé que las supuestas víctimas ya lo mencionaban como dueño de un local. Que éste fue a juicio pero, Susana Trimarco lo desechó porque la investigadora era ella. Por otra parte, Rivero manifestó que Gustavo Dilascio era su ex cuñado. Finalmente, Rivero

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

aseguró que Miguel Ángel Paz le habría pedido dinero para el secretario Argüello, a fin de que no la imputaran. Dijo que, el día del allanamiento a su domicilio el personal de la fuerza ingresó "rompiendo todo", que desde el primer portón hasta la entrada debe haber aproximadamente 4 metros. Cuando escucharon el primer "reventón" salió Roberto a ver qué pasaba y de inmediato sucedió el segundo "reventón". Que allí lo tiraron al piso, lo esposaron, colocaron un pie en el cuello y apuntaron con dos armas. Agregó que su hijo bajaba por las escaleras en boxer y que dos gendarmes lo apuntaron con la mira láser. Que la acusada les gritó, fuera de sí "que bajaran las armas porque era su hijo". Que se encerró a dos perros para que el personal trabajara "más tranquilo". Recordó que el Segundo comandante no le preguntó por las armas por protocolo sino que fue porque encontró en el cajón de su mesa de luz, dos cargadores de su pistola, las cuales estaban descargadas debajo de su colchón. Que ella le entregó las mismas a las armas. Que el arma tiene una llave de seguridad y que ella le puso la traba para que quede inutilizada. Respecto a la escopeta dijo que estaba dentro de su vestidor, que luego que personal de gendarmería le preguntara sobre la existencia de más armas la dicente le dijo que tenía una escopeta por lo que personal femenino la acompañó al lugar, que ella le sacó los 7 o 9 cartuchos que utiliza la misma porque no quería hacer entrega de un arma "montada" por la violencia del ingreso. Que su madre es paciente oncológica de 74 años, su hijo de 21, Roberto de 46 y ella 48 años al momento del allanamiento. Dijo que personal de gendarmería filmó el allanamiento, que una mujer y un hombre tenían las cámaras. Que las joyas no se

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

encontraban "tiradas por toda la casa" sino en una caja de seguridad ubicada en el dormitorio de su madre. Que su madre guardaba sus joyas, las que eran de su padre y que las que las que la dicente y su hijo les entregaba. Que no se encontró las llaves y que el Segundo Comandante pidió un cerrajero para abrirla, pero que ella le dio las llaves que las mismas se encontraban dentro del cajón de ropa interior de su madre. Afirmó que ninguna de las joyas tenía gran valor, sino que todas eran antiquísimas, incluso algunas que habían sido de su abuelo paterno. Dijo que le impidieron el contacto telefónico con su abogado, que ella pidió que se realizaran dos actas para que se reflejara el estado verdadero en el cual habían dejado la casa y porque ingresaron por la fuerza. Reiteró que se filmó el allanamiento y solicitó al Tribunal que pida esas filmaciones para ser aportadas como pruebas. Que hace 14 años perdió su libertad desde que Susana Trimarco la denunció. Refirió a que la vivienda donde se produjo el allanamiento era propiedad de su padre. Que el mismo era maestro mayor de obras en el Ingenio Tabacal, por más de 14 años, además era mecánico dental. Que su padre vino a Tucumán en el año 92 ya que son oriundos de Salta y aquí ejerció de manera particular la profesión de mecánico dental, que trabajó con muchos odontólogos. Refirió a su padre como "su guardián siempre", que lo protegió como su hija mayor ya que era la debilidad de su padre. Que cuando lo llamaba por teléfono por alguna urgencia o necesidad, siempre acudía a su llamado. Que su padre le enseñó a manejar. Que era el boleterero de una bailanta y que toda la vida trabajó. Que no trabajó para Rubén Ale. Que trabajaba para ella, pero que no le pagaba, sino la ayudaba de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

corazón, por su relación. Que adquirió un terreno, que luego construyó dos dormitorios y que cuando se separó, en el año 98 fue a vivir junto a su padre y ampliaron la casa y recién en el 2003 la terminaron. Que aportaron para la construcción de la vivienda su padre y la dicente. Refirió la acusada que su padre nunca fue llamado a declarar por el Dr. Poviña, no entiende porqué. Que la Fiscalía nunca la interrogó en post de la verdad o de los delitos que la acusan. Siguiendo con su exposición al Tribunal dijo que la primera arma la compró en el año 2000 y fue una 38. Que a la pistola la adquirió con posterioridad luego de un episodio a la salida de un partido de San Martín cuando fue interceptada por dos motos, que la dicente los persiguió hasta chocar con su camioneta a una de las motos. Que actuó "perdiendo la cabeza" ya que habían impactado e la luneta a 20 cm de su cabeza. Que la escopeta fue un regalo de su padre aproximadamente 20 años atrás, de regalo de cumpleaños. También que intentaron ingresar a robar a su casa en el año 97 y que ahí realizó unos 7 disparos al aire. Que luego de ese episodio colocó una reja de más de 2 metros en sobre la tapia del vecino. Que nunca amenazó a nadie con ningún arma. Que las tiene por protección de su familia porque vive a una cuadra de una villa miseria.

Impuesto de sus facultades constitucionales el acusado **ADOLFO ÁNGEL ALE**, optó por no declarar. Por Secretaría se hizo lectura de sus declaraciones indagatorias de fs. 4124/4140 y 2614/2620, 3100/3102, 3351/3356 y 4130/4134 del Legajo N° 25. En el transcurso del debate, declaro que, respecto a la documentación secuestrada de su domicilio en el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

año 2013, dijo que eran tres cheques, por un adelanto que se le dio, recordó que en el año 2013 cuando declaró en la instrucción respondió que esos tres cheques eran de la venta de la camioneta SW4, que esos cheques ya habían sido pagados por el Sr. Catulo y había entregado los correspondientes recibos. Refirió que esa operación fue declarada en noviembre del año 2013. Agregó que Miguel Paz en el 2014 declaró que Adolfo Ale quitaba vehículos y los entregaba a Catulo para la venta. Aseguró que desde hace mucho tiempo solo adquiere vehículos 0Km. No recordó el dominio de la camioneta. Dijo que ese vehículo fue adquirido en el año 2007. Refirió que esa venta y la de todos sus bienes fueron declaradas ante la AFIP. Dijo que solo puso en nombre de las madres de sus hijas sus bienes. Luego de la declaración de los analistas de UIF, expresó ante el Tribunal que quería aclarar que estos funcionarios habían faltado a la verdad ya que sí tiene una cuenta bancaria. Que en el auto de procesamiento se evadió esa cuenta y en el requerimiento de elevación a juicio tampoco aparece. Que son los cheques de la firma Atanor, que actuaba como agente de retención. Dijo que en los cheques están los servicios de cosecha que le hacía al Ingenio Atanor (Concepción). Agregó que todos lo servicio que realizó a lo largo de estos años fueron a través del Ingenio Concepción, quienes le daban la asignación. Reiteró que viene del Mercado de Abasto, que trabajó inicialmente con su padre y con sus hermanos. Indicó que hacía esa aclaración porque se estaba cuestionando la relación laboral de su hermano Alejandro con su hermano Rubén, la que creía se había terminado entre los años 2002 y 2004 y que no hay ningún delito en que dos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

hermanos trabajen juntos. Añadió que en esa cuenta la que hacía referencia, puede haber tenido uno o dos cheques de Atanor o Gasnor, que son los pagaban los derechos de paso por la finca de Los Lunarejos. Explicó que de parte de madre y padre son hijos él y Rubén, que su mamá murió y su papá se volvió a casar. Que de ese nuevo matrimonio nacieron Alejandro Ale Huidobro y Analía Ale Huidobro. Que Alejandro trabajaba con Rubén y después comenzó a trabajar con él en Point Limits y fue quien se presentó representándolo en la UIF. En relación a las retenciones dijo dentro del azúcar que uno produce el ingenio hace retenciones de la que se exporta y luego sobre eso les dan los cheques. Que sobre eso le descuentan un porcentaje. Indicó que lo que le depositan en plata líquida, libre de impuestos. Dijo que paga ganancias desde el momento en que está inscripto ha hecho todo legalmente, desde el año 1997, 1998. Agregó que están todas las DDJJ en la AFIP. Indicó que están en el cuaderno de pruebas los balances de Point Limits y de Adolfo Ángel Ale unipersonal. Explicó que Point Limits es una SRL donde está con su actual pareja, Viviana Acosta. Que las ganancias de esa actividad están declaradas ante la AFIP. Y que "Ángel Ale" solo incluye la cosecha, como servicios de cosecha a terceros, de flete, por intermedio del Ingenio, a terceros y alquileres de inmuebles. Que todo eso se le pagó en cheques. Aseguró que todo lo ha declarado hasta que el momento que le inhabilitaron el CUIL. Dijo que se inscribió ante la AFIP como productor agropecuario en el 2007, no en el 2006 como dijeron los funcionarios de la UIF. Explicó que cuando lo detuvieron el 04 de octubre del 2014 se intervino la empresa con un Contador. Que este señor Ciriani abrió los

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

locales, ha tenido el control total de la empresa y daba un informe semanal al Dr. Poviña hasta el día que se retiró, primeros días de marzo. Que el Contador pidió que se haga una comparación con años anteriores que no se realizó porque el Fiscal Brito pidió que venga un perito de la AFIP, no se realizó porque no se apersonaron, no respondían a los pedidos del Fiscal y el Juez. Dijo que se casó en el año 1979 con María Berta Moreno, Aseguró que la declarante F081014, mintió cuando nombró a su primer mujer y a su hijo menor. Relató que en 1979 se casó, luego enviudo, y posteriormente su junto con Ana María Ruiz fue padre de su hija María Emilia Ale, posteriormente fue su pareja la Sra. Marta Beatriz López Sáez, la que es madre de sus dos hijos Eduardo Said Ale y Carla Nair Ale. Aseguró que quiere documentar ya que en su momento la testigo dijo que Juan Facundo Ale era hijo de Marta Beatriz López Sáez, y que era su primera esposa, cuando en realidad es la tercera ya actualmente está en pareja con la Sra. Viviana Acosta madre de Juan Facundo Ale. Aseguró que la relación con Rubén Urueña es de público conocimiento que tiene una enemistad desde hace más de treinta años. Aseguró que conoció a Lucero, a Chanampa y a Lazarte el día que lo detuvieron, pero que al Monito Manca era como su hijo como un hermano de toda la vida y que al Sr. Catulo lo había visto en unas oportunidades por haberle comprado una camioneta. Dijo que con el policía Farvesani no tuvo ninguna relación, agregó que con la policía su relación siempre fue mala por que como todo el mundo sabía ellos manejaban el juego ilegal de las maquinas ya que no tenían reglamentación. Aseguró que la policía reventaba los locales y había mucha gente que trabaja ilegalmente. Dijo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que había arreglos directos con por ejemplo el "Perro Gómez", "Feto Soria", "Chueco Medina" eran ex Policías que tenían maquinas clandestinas de juego en Tucumán y que esa gente tenía relación directa con "Sopa y Chanco Urueña". Afirmó que no salió nunca del País. Dijo que a Buenos Aires fue a los cinco años vivió en buenos aires con sus padres y desde ahí no volvió nunca más porque están los Gardel que están enemistados con él. Dijo que con Roberto Palina no tiene relación ni lo conoce. Aseguró que nunca tuvo causas por doga o prostitución. Dijo que al bar el Bodegón, lo conoció por el Dr. Taleb, y fue en cuatro o cinco oportunidades. Dijo que a Armando Cortalezzi no tiene relación, explicó que cuando tuvo estos problemas, parte del dinero secuestrado estaba destinado al pago del canon, cuando junto el dinero, desde la caja popular le dijeron que la concesión había caducado. Dijo que no le quitaron la concesión de las maquinas porque tenía un seguro de caución por dos meses. Dijo que el Hiscal Herrera, recordó que una vez haciendo servicios, ese Fiscal le reventó la casa en varios oportunidades, lo allanó, por lo que aseguró tener una mala relación. Dijo que a Fabián González nunca tuvo ningún tipo de relación ni de negocios. Dijo que González y "PC" Rivas trabajaban con su hermano. Aseguró que compró su primera finca en el departamento de Leales en noviembre o diciembre del año 2005 o 2006. Que antes nunca había tenido otra finca en la zona, Concepción y Trancas. Manifestó que el "Chino Sarmiento" es un conocido barra de San Martín, dijo que tiene amistad desde los 16 años. Dijo que no sabe si Catulo habría ido alguna vez a la cancha de San Martín. Aseguró que Catulo nunca manejo entradas. Dijo que el negocio de Avenida

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Belgrano y Asunción tenía el nombre de fantasía los “mellizos” en la puerta y en cada una de las ventanas. Describió el local, indicando que el fondo estaba la barra. No para los costados como afirmó la testigos. Aseguró que ese local era chico y había entre cinco o seis máquinas. Relato que su hija con su madre Ana María Ruiz eran las encargadas de distribuir la mercadería (fernet, gaseosas etc.) Manifestó que ese local fue cerrado en el año 1999 o principio del año 2000. Dijo que nunca tuvo un local de Maquinas en Avenida Roca y Entre Ríos. Dijo que para el año 1997 los cupos que explotaba pertenecían a la empresa Master y San Andrés sociedad de hecho y en la caja figura cuando se le pasó a su empresa “Point Limit”. Aseguró que la empresa era del Dr. Eduardo Curia, que Gastón Curia es el hijo menor. Dijo que en esos momentos a lo cual hizo alusión la testigo no tenía empresa, trabajaba con la empresa de Juan Carlos Díaz del Valle o con la empresa Bocanera. Aseguro que primero le dieron el traspaso de los cupos a él y posteriormente a los Curia. Explicó que la recaudación de las maquinas en cada cambio de turno las fichera tomo los números del turno, era un control mecánico, los jugadores saben que así es el sistema. Dijo que en una primera declaración la testigo indicó que a Adrián lo mataron en puerta de “La Fuente”, luego dijo en otra declaración dijo que le habían contado. Aseguró que la verdad es que lo mató la concubina en Tafí Viejo, cuando dormía. Manifestó que tenía una gran amistad con Adrián Gómez. Dijo que “Geniol” falleció 03 de noviembre del 1995, acompañando acta de defunción. Dijo respecto al Dr. Lobo Aragón, que en momento en que mataron al Oficial Salinas, Juez y no Fiscal. Aseguró que no tiene

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

amistad. Dijo que a "Geniol" Rodríguez lo montan en el año 1995 Fabián Rodríguez Quiroz, en el Gobierno de Bussi. Manifestó "Geniol" es Juan Carlos Rodríguez, por lo que no pudo haber trabajado con su hermano Rubén. Indicó que "Geniolcito" tampoco pudo haber tenido algún tipo de relación porque debe haber tenido once años. Aseguró que realizo servicios de cosecha y fletas para la empresa "Negocios y Servicios S.R.L." en octubre del año 2011 fue el único año que trabajó. Aseguró que en un principio la testigo dijo ser parienta de "Los Gardel" luego del cuarto intermedio manifestó que una íntima amiga ara concubina de una de "Los Gardel". Manifestó que la testigo está influenciada por la Sra. Trimarco y el Dr. Garmendia. Agregó que no tuvo ningún local de nombre Play en la zona de la Avenida Roca, los locales que tiene son el Sur. Solicitó que le aclararan lo expresado por el Sr. Fiscal Camuña referente a que los testigos de la causa "Iñigo" iban a declarar en razón de los ocho imputados, luego señaló que él nunca fue imputado en esa causa. Dirigiéndose al Tribunal Ale manifestó que el Dr. Lobo Aragón en algunos pasajes de su declaración dio a entender que no había sido el Juez de garantías de la causa Salinas, por lo que el nombrado era un mentiroso. Refirió que había subrayado algunas manifestaciones vertidas por el Dr. Lobo Aragón durante del proceso de Juan Andrés Salinas. En primer lugar, señaló que el letrado tenía una mente muy frágil, ya que hablaba que en el año 99 había sido la causa, pero fue el año 30 de enero de 1993. Por ello el declarante aclaró que él estaba con el señor Salinas y un amigo de él. Relató que fue baleado en la nuca y no en la oreja como dijo el doctor, por lo que era un

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

mentiroso y solicitó que lo revisara un médico forense. Agregó, que tuvo la suerte de que la bala pegó en el nervio del cabezal siendo ésta desviada, o sea que pudo haber sido peor. Describió que también tenía perdigones de proyectiles 9b en la cabeza, de los que usa la policía, y que tenía la espalda llena de municiones. Expresó que el abogado Lobo Aragón siempre tuvo algo que ver o sabía sobre el atentado contra su vida. Que cuando fue el atentado el declarante estaba en tribunales y un señor del comando radioeléctrico dijo que le había dado asco como Camilo Orce levantaba las *chaldas* del suelo y que éste se había comunicado por la radio con la custodia que era de Infantería y con el Sr. Lobo Aragón, luego éste llegó ahí y le manifestó que Camilo Orce lo había señalado como el asesino del Oficial Salinas, por lo que la investigación comenzó queriéndolo inculpar. Recordó que el letrado tuvo cuatro días detenida incomunicada a su esposa en la comisaría segunda y a dos señoritas amigas de su señora, que todos habían concurrido a la tanguería. Que el señor Caprado estuvo en la causa Salinas y se fue, ya que no había sido imputado, y es el que le pone la ametralladora en la cabeza a su señora y la llevó apretada en una ambulancia veja de la Brigada. Aseguró que Caprado lo perseguía junto con Lobo Aragón, y que el primero levantaba y picaneaba gente junto con Bussi, de lo que tenía toda prueba documentada. Seguidamente el declarante nombró a "Cusulo" Sánchez, el "Tono" Pereira, al "Perro Bobby", al "Chueco" Medina y a "Feto" Soria, y dijo que todos ellos eran mafiosos, que cuando fue el levantamiento en el año 84 le costó la cabeza a un ministro de gobierno. Seguidamente, manifestó que su finado padre había guardado

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

todos los diarios de esa época. Inmediatamente, Ángel Ale leyó un pasaje de un diario en el cual se decía que el doctor Jorge Lobo Aragón había ordenado la captura de al menos 10 policías por el caso Salinas, es por ello que consideraba que el letrado era un mentiroso. Expresó que Aragón le tuvo miedo al Comando Atila y que él no, por eso los denunció a uno por uno. El imputado leyó otros pasajes de diarios, en uno de ellos, del diario La Gaceta decía que el juez Lobo Aragón había restringido las visitas al "Mono" Ale y que había pedido más custodias policiales, por razones de seguridad. Que sólo se había permitido el ingreso de la abogada defensora Lila Zafe. Luego, señaló que mientras él estuvo en el calabozo de tribunales el señor "Tono" Pereyra conversaba en la puerta de la comisaría primera a la una de la mañana donde estaba detenido. A continuación expresó que el juez Lobo Aragón se había tomado el tiempo de saber cómo estaban esos asesinos y que no tuvo la valentía de elevar a juicio a esas personas. Seguidamente, refirió, con respecto a las publicaciones periodísticas, que cuando se hizo el desdoblamiento de la causa Salinas, el señor Lobo Aragón lo sobreseyó y lo puso en calidad de víctima y a esos señores asesinos y delincuentes le imputaron el asesinato de Salinas y la tentativa de muerte hacia su persona. Luego, a él lo elevaron a juicio por asociación ilícita y tenencia de arma de fuego, en la que resultó absuelto. Por último, dijo que el Dr. Lobo Aragón le copió al genocida Bussi la frase "los engendros mafiosos de los Ale". Dijo que el segundo allanamiento que le hizo la PSA fue violento, que mintió el testigo. Que figura en La Gaceta que el grupo hizo tiros en la puerta de su casa. Describió que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

llegaron por calle Bolivia, de forma artera y cuando llegaron hicieron tres tiros rompiendo la reja y la puerta de madera. Dijo que quizá su hijo pensó que iban a robar. Contó que le dijeron que se tire al suelo y lo precintaron con cinta para cables. Dijo que su hijo Eduardo estaba con la férula puesta y por precintarlo lo desgarraron. Que su hijo estaba con la mirada perdida, que su vida estuvo en riesgo. Que parecía que iban a matar a toda la familia. Expresó que la UIF tomó mal el número de armas. Añadió que, durante ese procedimiento, acosaron a su empleada para que diga que la obligaban a ejercer la prostitución. Aclaró en relación a la violencia con la que entraron a su casa, con respecto a que estaba el doctor Taleb, mostró una foto. Dijo que a la remisería de Rubén Ale fueron y golpearon la puerta, a la casa de su hermano fueron y golpearon la puerta pero en su caso, entraron con violencia, la cosa era con él y este fue el segundo allanamiento, recién lo acaba de decir el doctor Morfil en el primer allanamiento le llevaron todas las armas. Agregó que de lo dicho por el comandante surge que toda arma estaba con sus respectivas tarjetas, que tomaron mal los números, las armas fueron llevadas a la cocina para tomar de nuevo los números eran aproximadamente 17, 18 armas y ahí es cuando bajó el testigo. Dijo que la PSA fue a matarlo a su casa. Casualmente Aclaró que Marta López Saiz es la madre de mi hija Carla y Eduardo Said Ale, mellizos, que en su momento la testigo de identidad reservada dijo que era madre de Facundo Ale porque Facundo la estaba haciendo jugar en audiencias anteriores y como de acá le dan letra, no el tribunal, entonces por eso es que la testigo posteriormente vino y dijo que Juan Facundo Ale era

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

hijo de Marta López Saiz. Con respecto a ese allanamiento y esa noche, esa madrugada, y lo que dijo el testigo de la PSA está demostrado que había una animosidad con él. Y dijo con respecto a la PSA que hay un informe cuando me llevan a hacer fisioterapia que llegó con toda la mano llena de hematomas a la cárcel y el señor que lo recibió en la cárcel en la guardia de unidad 9, cuando lo revisaron estaba todo lastimado, está el informe en la cárcel. Dijo que rompieron la puerta la tiraron al suelo a su vecina que murió de un cáncer terminal a su hija y a su yerno. En la forma que estaba lo han tirado desnudo al piso, estaban en la cama. Supo que están todos los seguimientos para ir al campo con la madre de sus hijos y casualmente ese día, horas antes del allanamiento estaba con la camioneta cargada y con el carro amarillo que hablan. Dijo que de cada una de las actas de los allanamientos de cada uno de los locales tiene entendido que no se encontró nada conducente a lo que se iba a buscar, que fue gente no recordó si del ministerio de la nación o de la fundación, una psicóloga presionaron a la gente para que digan que ejercían la prostitución, dijo que hay dos encargadas que tenía que dijeron que después posteriormente se cerraron los locales más de 30 días algunos, que había chicas. Dijo que no tuvo conocimiento de tráfico de drogas, armas o trata de personas. Que el único conocimiento que ha tenido es cuando Jesús Rivero fue a juicio por Verón. En ningún momento nunca estuvo investigado por ningún motivo de droga. No tuvo juicio por evasión tributaria. Dijo que hace muchos años lo persiguen y que a través de las pruebas que presentó está demostrado de donde vienen los mafiosos y de un genocida, y gente como el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

doctor Lobo Aragón. Presentó recortes periodísticos, respecto al "Malevo Ferreira" y otro del que leyó "Los Ale querellarían a Véliz y a Bussi", que esa fue su relación con Véliz. Agregó que su madre le dijo que "Lobo Aragón, metió preso a su padre para callarle la boca". Refirió al "testigo mentiroso", presentó fotos de la casa de Mista sacadas por su hijo. Dijo que la ropa de mujer encontrada es de la madre de sus hijos que trabaja con ellos. Que luego presentara escuchas de la madre de sus hijos y registros donde se los ve volviendo del campo. Que es un hombre de trabajo y de campo. Mientras confrontó su declaración con al del testigo, mostró fotos y las describió. También mostró una foto de Miguel Rodríguez, nacido en Mista. "Que en Mista nace gente, porque vive gente allí, hombres, mujeres y niños" Dijo que lo "corren de atrás", que al testigo "lo presionaron". Por otra parte dijo refiriéndose a la testigo que era biotecnóloga, que esta se expresó como si "fuera parte del procedimiento". Finalizó describiendo al Tribunal que prácticamente no "paraba" en Tucumán, que trabajaba 3 meses en la zafra, "que trabajaba como infeliz" y que se "internó para desmontar montes". Solicitó el falso testimonio del testigo Miguel y un peritaje de su casa. Entregó las fotos por Secretaría, recortes periodísticos y papeles para las vista a las partes. Dijo, en referencia a testimonio de Susana Trimarco y del Alférez Céspedes, que conoce que el arma secuestrada no funcionaba, porque estaba herrumbrosa. Que fue guardada cuando un cliente se la olvidó en el lugar. Repitió que no funcionaba. Mostró y leyó párrafos del acta de procedimiento realizada en el allanamiento del "Chavo". Ofreció el croquis y las fotos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

realizadas por la PSA como pruebas. Agregó que no hay pruebas en ninguno de los procedimientos respecto a los delitos de trata de personas, lavado de activos. Que cumple injustamente hace tres años prisión preventiva por *"testimonios mentirosos"*. Refiriéndose al allanamiento realizado en el año 2013, en el domicilio cito en Rivadavia y Bolivia, dijo que todas las armas, 29 armas que fueron controladas su numeración, tenían su respectivos los documentos y tarjetas. Que hay una persecución contra su persona. Leyó y dio al Tribunal una nota del diario La Nación, del año 2011, que para el dicente es *"una clara prueba de la persecución que sufre"*. Que la testigo civil en el 2013 declaró *"una carilla"* y ahora en este juicio oral y público *"preparada por el Dr. Garmendia y Trimarco declaró dos días"*. Que únicamente vendió a Catulo una camioneta SW comprada en Line Up, de *"forma clara, cristalina y transparente"*. Que no quitó a nadie ningún vehículo por *"apriete o usura"*. Que sobre la factura de la venta de la camioneta a Catulo, dijo que hizo alusión en el año 2013 y que recién en el año 2014 *"un testigo mentiroso la usó en su contra"*. Dijo que no conoce a la familia Reynoso. Que sólo conoce a Belloni *"que es amigo de los baile"*. También indicó que el contador Ciriani fue interventor de su empresa y en su momento *"estaba apuntada la casa de su padre, quien se estaba muriendo"*. Que tuvo que cerrar locales de su empresa Point Limite, el de Aguilares por todo lo que decía. Que también tuvo que cerrar el local del Chavo porque la propietaria le cortaba el agua. Que no despidió a ningún empleado sino todos fueron reubicados, que se indemnizó a aquellos que no quisieron trabajar más. Que todos sus

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

empleados están registrados en la AFIP. Reiteró que el testigo JTP mentía ya que nunca tuvo socios la única es la madre de su hijo la Sra. Viviana Acosta en un 40 por ciento de la empresa "Point Limits S.R.L.". Reafirmó que nunca tuvo una casa de cambio denominada "Cuevas" y que con el Sr. Sagra no tuvo ningún tipo de negocios. Dijo que al policía Víctor Lisandro estaba cuidando las espaldas del comando Atila en la madrugada del 08 de diciembre y mataron a la procesante que iba a la Virgen de Catamarca. Explicó que el comando Atila era un grupo para policial estaba integrado por "El Toro Pereyra" y Camilo Orce. Dijo que el testigo JTP le los diarios y con eso tiene letra para denunciar. Agregó que mentía porque dijo que era criador de caballo de carrera, cuando todo el mundo sabe que es criador de caballo peruano de paso. Describió que en el local El Chavo, adelante había un bar y en la parte de atrás estaba el negocio autorizado por la Caja popular. Explicó cómo llegar a sus fincas cerca en Legales. Dijo que se secuestraron por parte de PSA, aceite de motor y aceite quemado que los utiliza para sumergir los postes así duran más. Dijo que sus camiones son blancos y naranjas por lo que es fácil identificarlos. Indicó que Sbatella mintió al decir en una entrevista que ellos quieren matar al Fiscal Gonella.

Impuesto de sus facultades constitucionales el acusado **CARLOS ROLANDO OCAMPOS**, contó que siempre trabajó de carnicero. Agregó que por su enfermedad (diabetes) ya no podía seguir con esa actividad laboral. Se abstuvo de declarar y se dio lectura, por Secretaría, a las declaraciones prestadas en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

instrucción que rolan a fs. 2481/2183, 3359/3361, 4356/4357 del Legajo N° 25. Luego, a lo largo de debate, expresó que lo conocía al testigo de identidad reservada (JTP-245), con quien se encontraba en el centro. Agregó que el testigo prestaba plata. Explicó que tenía su teléfono porque le convidaba "merca", cocaína.

II

La prueba incorporada al debate en forma legal, estuvo compuesta por: testimonial, reproducción de escuchas telefónicas, documental, informativa y pericial.

A) Declaraciones Testimoniales:

Funcionarios de la Unidad de Información Financiera (UIF):

1) José SBATELLA

Presidente de la UIF desde febrero 2010 hasta febrero de 2016. Explicó que este organismo que tiene autarquía, con dependencia del Ministerio de Justicia y con independencia respecto a otro organismo del estado. Que su función es la prevención y seguimientos de casos por del delito de lavado de activos. Contó que durante su gestión se multiplicaron por 10 la cantidad de reportes de actividades sospechosas, ya que pasaron de 350 anuales a ser 40.000. Que ello se realizaba a través de un sistema electrónico, una matriz de análisis de riesgo que cumplía con parámetros internacionales, que exige

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que el proceso de la toma de decisiones se base en el análisis de riesgo de los reportes recibidos. Al respecto, explicó que una vez que ingresa por correo electrónico el reporte de operaciones sospechosa que emite cualquiera de los sujetos obligados, pasa a formar parte de un sistema de análisis de riesgo que lo hace una computadora que esta cronometrizada. Que ese sistema determina cuan peligroso es y la Dirección de Análisis reparte entre los analistas los definidos como "peligrosos". Que a partir de allí, se inicia el requerimiento a todos los sujetos que estén obligados para que documenten la información. Expresó que ese proceso inicial, e interno, puede durar más de 6 meses hasta que culmina en una elevación al Ministerio Público Fiscal. Definió que "el reportante" es la persona que emite el reporte de operación sospechosa. Continuó explicando que con la legislación actual, la sola existencia de la masa de dinero sin explicar su origen, amerita la investigación del Ministerio Público Fiscal. Describió que las operaciones sospechosas no tienen un monto mínimo, porque puede ser que existan movimientos repetitivos. Que el nivel de riesgo se analiza cuando aparece una actividad sospechosa y, como por ejemplo, la presencia de una denuncia, que provoca que automáticamente todo los ROS que estaban girando en el sistema, vayan a esa causa independiente de la calificación del ROS. Indicó que la matriz de riesgo para su calificación, tiene una cantidad de variables sobre una cantidad de parámetros que van desde los hechos, los montos o los antecedentes de las personas que participan en los hechos. En relación al caso de autos, contó que tuvieron reportes de operaciones sospechosas, por un lado, y también la denuncia

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que la Sra. Trimarco hizo personalmente en la UIF y que ayudó a dar con los elementos para iniciar las investigaciones. Al respecto a la participación del organismo en los allanamientos, aclaró que en el caso Iñigo -por la desaparición de Marita Verón-, los procesados habían sido absueltos y la situación que se vivía en Tucumán, dicho por los actores, era de un gran miedo de la población de la provincia. Indicó que se trataba de una estructura organizativa de 20 años de antigüedad, que tenía historia de "transas", homicidios y afectaciones directas a otras actividades como la apropiación de cosechas, y la mayor de todas, la causa de la desaparición. Agregó que este escenario hizo que tuvieran especial cuidado respecto a la protección de las 60 agentes de la UIF que iban a participar, y que estuviera que ir personalmente a Tucumán. Contó que de igual forma participaron de otros allanamientos en causas, por ejemplo, por casos en casas de cambio, en el que se generalizó una situación de seguimiento de operaciones ilegales, en la city porteña. En cuanto a la primer línea que investigó, explicó que la primera información que tuvo fue una descripción de toda esta situación que se vivió en Tucumán, por la Sra. Trimarco, quien contó todas las sospechas que ella tenía y toda la información que pudo dar respecto de bienes y propiedades que parecía que estaban en manos del *clan* Ale, como ella les solía llamar. Que, además de lo denunciado por la Sra. Trimarco, ellos tenían otros dos reportes de operaciones sospechosas de personas que están en la causa. Luego de que el testigo fue liberado del deber de confidencialidad, dijo que en los dos reportes a los que hizo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

referencia fueron expedidos por sujetos obligados que solicitaron la documentación respaldatoria en relación a dos personas de la familia Ale, quienes no cumplieron con dicha disposición. Que esa situación se complementó con una serie de datos que se recolectaron del circuito de organismos que dependen de la UIF para otorgar esa información, por ejemplo, la AFIP, el sistema de información del Banco Central, personas jurídicas, Rentas, etc. Aseguró que en ninguno de los casos, prácticamente existió la justificación sobre los movimientos informados, y que eso fue lo que se elevó al Ministerio Público para que habilitara la investigación. Agregó que, respecto al tema de la trata de personas que se desarrolló en el juicio "Iñigo", había entendido que la sentencia los absolvió en tanto "no estaba el cuerpo". Manifestó que ello fue un escándalo y la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán lo remedió y dictó sentencia de condena. Indicó que la sentencia original sí había relatado todos los ilícitos que se estaban cometiendo. Luego explicó que ellos se llevaron de las declaraciones de que hizo la Sra. Trimarco y los indicios por acumulación de riqueza, lo que fundamentó la elevación al Ministerio Público, que terminó en la investigación que hizo el juez Poviña. Respecto a la función que cumplía la Dirección de Análisis de la UIF, explicó que ellos realizan la investigación basándose en los requerimientos al resto de los organismos que están obligados y en relación a los ROS. Que producto de esa investigación, la Dirección hace un dictamen que se eleva a la Dirección Jurídica, quienes también dictaminan, para luego elevarlo a la PROCELAC. Insistió que hay que entender que ellos no inician

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la denuncia, sino el Ministerio Público Fiscal, quien debe determinar si hay consistencia para hacer una denuncia penal o no. Que la misión de la UIF era aportar todos los datos y elevar todo ello a la PROCELAC. Sobre la resolución 261/2012 de la UIF, firmada por el testigo, reiteró que cada vez que se elevaba un dictamen de la División Jurídica, el presidente de la UIF debe determinar si se eleva para que continúe la investigación en la PROCELAC. En relación a la investigación a la Gerenciadora del NOA y a Roberto Dilascio en operaciones de lavado de activos, dijo que la cantidad de información que se solicita cuando se inicia un requerimiento, no necesariamente se hace en tiempo y forma, ya hay organismos que tardan más y esa situación, no puede impedir, como en este caso, que faltando esos requerimientos, no se inicien investigaciones que impliquen otras personas. Luego manifestó que la Argentina quería llegar a tener un estándar internacional en la materia, cumpliendo algunas reglamentaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional y que por ello modificó su legislación en la materia, explicando esos cambios legislativos. Explicó que eso alentó mucho la cantidad de ROS, ya que antes mucha gente que no lo hacía, como sucedió en este caso que emitieron reportes una empresa de seguro y un Banco del interior, quienes normalmente tenían poca práctica en estas cosas. Explicó que los IOS son denuncias que a nivel personal que se hacen ante la UIF, que se presentan por Mesa de Entradas, luego se toma una testimonial, de la que se labra un acta. Agregó que, en este caso, la denunciante estaba representada por sus abogados. Indicó que eso fue a mediados de año en junio y la investigación final se elevó a la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

PROCELAC en diciembre, o sea que hubo 6 meses en el que investigaron en la forma que ya había explicado. Manifestó que por una previsión normativa, no se puede actuar de oficio y no se pueden realizar denuncias anónimas. Explicó que la denuncia permite iniciar el levantamiento de los secretos, el fiscal básicamente y de todos los otros organismos a los que les requieren informes. A continuación, dijo que la Dirección de Análisis puede participar también como colaborador judicial a requerimiento del juez designado. Dijo que ellos participaron como querellantes en este caso, en función de la trascendencia que tenía ya que se trataba de un delito internacional muy importante como la trata de personas, con manejo de los fondos generados por ese delito. Agregó que, además, se constituyeron como querellantes, para mantener la disponibilidad del personal de la UIF a los efectos de un rápido el accionar judicial en un plazo razonable, o sea la disponibilidad de personas, materiales para colaborar en los allanamientos y del manejo de estos. Contó que ellos, en todas las causas en las que intervienen, quedan como colaboradores cuando hay presencia del delito de lavado de activos. Explicó Indicó que estaban querellando en 70 causas y existen varios cientos de causas como colaboradores de la justicia donde quedaron a merced y pro actividad del juez. Explicó que del listado de los que aparecen imputados, hay una situación diferencial, porque claramente había un núcleo con más riquezas que manipuló y distribuyó dinero y que ejercía un poco la el control de las empresas y asignación de los beneficios. Reiteró que lo que ellos aportaron fue prueba documental de las propiedades y el movimiento de dinero que hacían y que fue

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el Juez y el Fiscal, quienes asignaron el grado de responsabilidad. Agregó que claramente, las propiedades de los hermanos Ale, hijos y ex esposas, no tenían ningún tipo de explicación del punto de vista económico. Que aparecieron declaraciones impositivas muy inferiores al manejo y la cantidad de bienes y automotores acumulados, las que si no se pueden explicar, podría estar ligado a una actividad que de alguna manera generó masa de dinero ilícita. Dijo que no entrevistó al testigo reservado, que ello fue realizado directamente por el juez. Luego, explicó que la denuncia ya estaba en sede judicial en el momento en el que se terminaron de hacer los allanamientos. Aseguró no conocer a Rivero y no recordaba su participación, pero explicó que había un ROS que se ingresó a la causa. Relató que a nivel internacional, el lumbral de las operaciones sospechosas, tiene que ver no tanto con el monto sino con la operatoria en general de los distintos negocios en crisis. Que en estos casos, cuando aparecen propiedades y automotores de alta gama, por ejemplo, sin actividades comerciales y declaraciones impositivas que justifiquen y no tienen fundamento, como son los casos que se dieron acá, ahí es donde aparece la obligación de reportar. Insistió que esta causa no nace por la causa "Iñigo", sino por los elementos que aportaron la declaración testimonial en la UIF de la Sra. Trimarco y los reportes que ellos tenían, que ameritaba la posibilidad de la investigación. Agregó que las amenazas que había sufrido la denunciante, eran anterior a esta denuncia. Expresó entender que toda la documentación recabada y su interpretación, está en el expediente, cotejada con la historia económica de cada una de las personas y las

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

inconsistencias que se observaron, y reiteró que eso fue ameritado con el Ministerio Público Fiscal y el juez. Insistió que eso es una cuestión que no queda en manos de ellos (UIF), ya que solo elevan la información que demuestran una inconsistencia y es el juez el que actúa. Dijo que los hechos se refirieron a movimientos que están ligados y solo responden en sí mismos a movimientos no justificados de fondos que deben ser investigados por el juez de la causa. Recordó que una de las empresas era *Point Limited*, que debía tener un permiso para poder operar. Agregó un casino o una empresa de juego, es una de las tipologías de sospecha más importantes de lavado. Contó que de acuerdo a la legislación que tiene la Argentina hoy, siguiendo lineamientos mundiales, los ilícitos tributarios forman parte con los delitos precedentes del delito de lavado de activos. Explicó que en una época se hablaba de que esto era separado; una cosa era el delito tributario y otra cosa el delito de lavado. Pero, agregó, hoy la jurisprudencia internacional y nacional, dice que el delito de lavado de activos integra también concurrencia con el delito de acción tributaria. Manifestó que era suya la decisión de elevar una investigación, y que el motivo fue exactamente la definición de esta situación con una de las causas más importantes respecto a la posibilidad de encontrar la relación entre la masa de dinero de los proxenetas ligado al esquema del lavado de dinero. Que esa situación, no sólo la tenían que concluir por la legislación propia, sino por la normativa internacional. Dijo que no podía afirmar que fueran proxenetas los acusados, pero sí que era un grupo de personas tenían que explicar su funcionamiento económico.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

2) Germán KIELMAYER

Ex funcionario de la Unidad de Información Financiera (perteneció hasta el año 2014). Dijo que intervino en la causa en tal carácter por lo que se consideraba comprendido en las generales de la ley. Luego contó que, en los presentes autos, había intervenido en actos puramente formales y no había participado en ningún dictamen o resolución en Asuntos Jurídicos. Agregó recordar que participó en las tareas de desintervención. Explicó que la causa tuvo su origen en la Dirección de Análisis y fue asignada a determinados analistas para que realicen la investigación, pero, insistió que en ello no había intervenido, por lo que no tenía conocimiento preciso de la investigación. En relación a Ernesto Santos Catulo recordó alguna intervención en Dirección de Asuntos Jurídicos, solamente en cuestiones formales como alguna elevación. Exhibiéndose fs. 04 y vta. del Incidente N° 50, reconoció su firma. Expresó que en ese caso puntual, indicó que se trataba de una presentación en la Unidad referida a Catulo, siendo una actuación meramente formal. A continuación dijo que intervino en otros casos pero no podría precisar el número. Aclaró que su intervención en este proceso puntual fue una orden de desintervención del domicilio de calle San Lorenzo y la otra fue el dictamen del que reconoció la firma, cuestiones meramente formal. Aseguró no haber recibido ninguna directiva política de algún órgano externo de la UIF, ni tener conocimiento que alguien lo haya recibido. Explicó que el dictamen es el instrumento de mayor relevancia, porque se refiere a la investigación y el valor que tiene es que permite

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

reflejar, en cada forma en particular, para determinar si los bienes identificados a los sujetos tienen justificación económica lícita. Que todo eso se vuelca en un informe, y es el que pasa a Asuntos Jurídicos, lo analiza desde el punto de vista legal y lo eleva al Consejo Asesor para ver si se lo eleva al Ministerio Público Fiscal. Dijo no recordar tener conocimiento en relación al Club San Martín, y reiteró que no fue el analista que realizó la investigación. Que no cumplió función ni como analista ni como abogado que haya "llevado la causa". Explicó que cuando la Dirección de Análisis dice que "no emite opinión", que una vez que ingresa el caso de disponen una serie de medidas que llevan a cabo los analistas y su producido puede ser sospechoso o descartar. Agregó que puede pasar que cuando se demoran ciertos informes, puede quedar pendiente de respuesta, para poder emitir una opinión. Indicó que no se eleva sin pruebas, que si se está investigando un caso de una organización hay varios que ameritan que ya se eleve a jurídico o se eleve a otra instancia. Que si se trata de una persona en particular, y las investigaciones no aportan datos que hagan a una sospecha, en ese caso no se eleva. Dijo no recordar los elementos de interés secuestrados que observó en la desintervención del allanamiento de calle San Lorenzo, diciendo que se remitía al acta, por el tiempo transcurrido. Indicó que en la tarea de desintervención estaba presente María Jesús Rivero, quien en todo momento controló y verificó cada uno de los papeles. Explicó que con "organización" no se refería a "esa" organización, si no a casos generales. Que por los diarios era sabido que se trataba de ello, y que los imputados estaban

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

acusados por asociación ilícita. Pero, aclaró que no había investigado una "organización". Luego de dársele lectura al informe de fs. 04 del Incidente N° 50, solicitó la lectura del mail al que hace referencia para poder recordar mejor. Indicó que tuvo a la vista ese correo electrónico, que había sido enviado por Carlos Garmendia, como representante legal de la Fundación María de los Ángeles. Que desconocía si lo hacía como representante legal o testigo, ni si había tenido intervención anterior y en qué carácter. Recordó que tenía documentación adjuntada, pero no cuál. Indicó que el dictamen que firmó era solo para corroborar los datos aportados y citarlo al informante, y después, evaluar si correspondía o no dar curso a la investigación contra Catulo. Reiteró que fue algo formal y no de investigación o de análisis. Sobre porqué tuvo inició en "Asuntos Jurídicos" y no en Análisis como había descripto anteriormente, aclaró que se había referido al inicio de la investigación, y que en este expediente y en el dictamen al que le habían dado lectura, se refería a una primera etapa formal que no era de investigación. Dijo desconocer si ese mail fue reconocido o ratificado por el denunciante. Luego, se dio lectura al correo electrónico de fs. 01 y vta. de Incidente N° 50, y el testigo dijo que lo tuvo a la vista. Pero, agregó, no recordó si había visto la denuncia. Al dársele lectura a la denuncia dijo no recordarla. Agregó no saber qué pasó después de esas actuaciones, ya que no intervino. Aclaró que no tiene interés en el resultado de este juicio. Indicó no conocer personalmente a Susana Trimarco o Carlos Garmendia. Dijo desconocer si la primera se presentó en la sede de la UIF. Preciso que los canales que tiene la UIF

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

para iniciar las actuaciones es: a través de los sujetos obligados a través de los ROS y de declaraciones voluntarias. Que se debe analizar la viabilidad y dar curso a una investigación. Indicó que la declaración no debe ser anónima, pero cualquier persona puede hacer una declaración voluntaria. Contó que la investigación, por el art. 21, es secreta. En relación a la viabilidad a la que hizo referencia, dijo que muchas denuncias no tienen asidero, pero muchas sí, sobre todo cuando hay antecedentes. Que en este caso, se pidió que compareciera y aclarara para ver si se ameritaba la investigación. Concluyó que en este caso puntual, se indicó que Ale y Rivero estaban siendo investigados.

3) Mario Nicolás CAMAÑO

Abogado. Funcionario de la UIF desde febrero de 2010 hasta enero de 2016, siendo primero Vocal del Consejo Asesor y los últimos dos años Secretario General Ejecutivo. Actualmente trabajando en el ANSES. Contó al Tribunal que no llevó tareas, de forma directa, en la presente causa, ya que en esa fecha ya era Secretario Ejecutivo, función más administrativa y de gestión. Explicó no recordar un informe del 23/12/14, pero como estaba a su cargo la Mesa de Entradas, firmaba muchas remisiones. Indicó que desde la Secretaría no hacía un control de contenido, sino más formal (notificaciones, preparación del Despacho del Presidente, remisión de actuaciones, contestaciones de oficios, etc.) Explicó que la firma de la remisión o contestación de un oficio, podría ser por el Presidente o Secretaría. Aseguró no recordar si realizó la elevación de esta causa. Explicó que la decisión de elevación

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

a una esfera judicial era administrativa, que siempre se armaba un expediente, que pasaba a la Unidad de Análisis, luego emitía su dictamen Asesoría Jurídica y el Consejo Asesor, aconsejaba o no, seguir los dictámenes de las áreas anteriores, y el Presidente decidía, a través de acto administrativo que era una resolución, si elevaba o no. Indicó que el Consejo Asesor era un requisito obligatorio pero no era vinculante. Que se trataba de una reunión semanal, y se establecía ese curso de acción y después iba al Presidente. Aseguró no recordar a Ernesto Santos Catulo. Al exhibírsele fs. 207 del Legajo N° 50, reconoce su firma y, luego de dársele lectura a la foja, explicó que ello era lo se llamaba "el certificado" donde se plasmaba lo que había sucedido en la reunión, era algo de rutina. Indicó que solamente hacía el certificado, no se involucraba en el expediente. Luego indicó que la forma de abrir un expediente está especificado en la propia ley, ya sea por un ROS, una denuncia o un oficio judicial. Culminó contando que entre las funciones de la Secretaría estaba "preparar" el Despacho del Presidente, y explicó que como se trataba de un acto administrativo, se fijaban cuestiones formales (foliatura, etc.) y que esté fundado. Que leían el proyecto y las actuaciones pero haciendo foco en el acto administrativo, pero no en el fondo de la cuestión.

Analistas de la Unidad de Información Financiera, quienes depusieron en razón de los informes que rubricaron en tal carácter (fs. 1543/1579 y 2533/2575 -principal-; fs. 186/194 - Legajo N° 50-)

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

4) Nathan KOGAN

Licenciado en Administración de Empresas y Contador Público. Jefe del Departamento de Análisis de la Unidad de Información Financiera. Respecto a su intervención en la investigación desarrollada en autos, dijo haber participado del informe inicial que fue elevado al Ministerio Público y, luego, en dos informes más que fueron elevados posteriormente. Detalló que, el primer informe, fue el que se cursó en base a una etapa administrativa de la Unidad, donde se analizó un IOF que se había recibido junto con reportes de operaciones sospechosas vinculados. El segundo informe se dio con posterioridad a la elevación del primero al Ministerio Público. Explicó que, como Unidad, tomaron intervención en una serie de allanamientos, lo que los llevó a emitir un segundo informe con esos resultados e información pendiente que había quedado del informe inicial. Luego, en función de la información y del análisis de la información periodística se recabaron mayores datos y reportes vinculados, generando uno o dos informes vinculados a personas físicas y/o jurídicas relacionadas con la investigación. Profundizó que el primer informe se originó por una denuncia voluntaria portada por una persona física y a eso se unió información que se había recibido en el marco de los allanamientos efectuados, por lo que en función de eso se hizo un análisis patrimonial de la persona investigada y se llegó a la conclusión de que su situación financiera e impositiva declarada no guardaba relación con el patrimonio que exteriorizaba, por lo cual, surgían ciertos indicios que les permitían presumir que esos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

bienes adquiridos podrían no haber sido con fondos declarados y/o con fondos propios. En cuanto a la denuncia, explicó que ellos -como analistas- normalmente no tienen ningún tipo de contacto, ni con las personas que hacen las denuncias voluntarias, ni con los sujetos obligados que emiten los reportes. Por ello, explicó, desconocía si la persona fue personalmente a realizar la denuncia o lo hizo mediante un escrito en la Unidad. Detalló que una vez recibida la denuncia, es la Dirección de Asuntos Jurídicos la que encuadra el carácter de la documentación y la información o denuncia recibida y, una vez que ellos dictaminan, toma intervención la Dirección de Análisis que es donde él se desempeñaba. Dijo haber leído la declaración que tomó el carácter de IOF en base al análisis realizado por ellos y, una vez finalizado el informe de análisis, con la documentación recabada, los llevó a emitir el informe "D.A." el cual es un informe de la Dirección de Análisis. Detalló que es toda información que está plasmada en el informe que recaban, como por ejemplo los informes de la Dirección General del Registro del Automotor, de la Dirección General de Ingresos Públicos, del Registro de la Propiedad de Inmueble -de la zona donde está el sujeto que investigan-. Exhibido el informe de fs. 186 a 194 del Legajo 50, reconoció su firma y manifestó: señaló que lo recordaba y que estaba fechado el día 19 de junio de 2014, donde se contabilizaron 9 vehículos. Dijo que hicieron un análisis de la valuación de los mismos, la fecha de incorporación al patrimonio de la persona que estaban investigando en conjunto con los ingresos que tenía declarado a la fecha de adquisición. Indicó que la actividad a la que se dedicaba el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Sr. Catulo se encontraba en las conclusiones de fs. 193, explicando que en la segunda constancia de inscripción ante AFIP el Sr. Catulo figuraba con ingresos de \$ 48.000 anuales, esto es \$ 4000 por mes, ingresos que no guardaban relación con los automotores expuestos en el cuadro consultado. Agregó que, en su momento, hicieron la valuación y había autos que eran considerados de alta gama. En cuanto a los inmuebles, señaló que figuraban en la base del Registro de la Propiedad, a su nombre en un 100%, por lo que concluyó que, en función de lo expuesto en el punto precedente, considerando que no solo se desconocía el origen de los fondos con los que se adquirió los rodados sino cómo mantenía los mismos. Luego refirió que ellos no hicieron un análisis puntual sino tomaron la totalidad de rodados que tenía y, que a la fecha eran de titularidad del Sr. Catulo. En relación al automotor robado, explicó que para poder ser robado primero tuvo que haberlo ingresado en su patrimonio. Agregó que ellos entendían que de todos los rodados que tenía a su nombre, primero lo tuvo que haberlos adquirido, y al momento de la adquisición él tenía ingresos mensuales declarados por \$ 4000. Que primero es la adquisición, después el tiempo que los tuvo bajo su titularidad, y luego la manutención de esos vehículos. Manifestó que a la fecha de que ellos hicieron, que fue el 11 de marzo de 2014, estaba bajo la titularidad del nombrado Catulo. Explicó que ellos se limitan a realizar la consulta al Registro Nacional del registro de la propiedad del automotor, por lo que es responsabilidad del registro tener actualizados los datos. Contó que de una de las bases que se usa en la investigación que es un sistema de antecedentes comerciales,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

del que surgió que, en el mismo domicilio que tenía Catulo -San Martín 1185-, estaba la SRL, la cual tenía el CUIT cancelado por la AFIP. Que ello que les permitió presuponer que no estaba operativa ya que el Banco Central también había informado que no se registraba como cliente de ninguna entidad financiera. Agregó que, este caso, se había iniciado por una denuncia voluntaria efectuada por una persona de la cual hablaba sobre la venta de un automotor con esa patente y en función de eso es que hicieron las consultas, aclarando que por sus funciones no tiene injerencia en cómo se presentan las denuncias voluntarias, y que lo sabe por lo que dice la ley 25.246. Explico que la base imponible para considerar lavado de dinero comenzaba en \$ 300.000. Reiteró que lo que ellos hicieron, fue sacar una foto de los vehículos que tenía, Ernesto Catulo, a su nombre el 11 de marzo de 2014 bajo su titularidad. Que luego lo cotejaron con sus ingresos declarados, que eran de \$ 48.000 anuales -un promedio de \$ 4.000 mensuales-. Explicó que, en función de eso y de la información que tenían, de la documentación secuestrada de los allanamientos y la información recibida en base a ese IOF, sugirieron: en primera instancia, que no guardaba relación los montos de los autos que figuraban bajo su titularidad ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor con sus ingresos declarados, por lo que sugirieron su comunicación al Ministerio Público, por la posible vinculación con la causa. Contó que surgieron dos hipótesis: que en realidad haya tenido fondos no declarados o que los fondos hayan sido un tercero. Explicó que poseen un sistema de acceso especial al estado del vehículo, pero esa base que no es propia, ya que es

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

del Registro Nacional del Automotor. Agregó que, en el caso de que el auto haya sido robado, secuestrado, o lo demás, normalmente eso es obligación de la Dirección Nacional del Registro del Automotor, como fue en el caso de que el auto había sido robado y, agregó, tal circunstancia figuraba. Indicó que la UIF tiene facultad de pedir a personas físicas o jurídicas toda la información que considere oportuna y pertinente en el marco de una investigación, y es discrecional de la UIF pedirla o no. Detalló que de la consulta que refería, los datos que brindaba son: dominio, el estado registral actual con fecha, los datos del automotor, las cédulas asociables, los titulares, si hay cédulas azules y toda la información del dominio. Respecto a la valuación de los rodados, explicó que tienen dos fuentes, una es la valuación que usa la AFIP para bienes personales y después esta la valuación de ACARA que es la que da mes a mes. Que, muchas veces, cuando se toman los datos de bienes personales, es la valuación de los rodados aproximadamente al 31 de diciembre del año de cierre del ejercicio del año anterior y ACARA tiene actualizado normalmente mes a mes la valuación de los rodados, que suele haber sobre todo en momentos inflacionarios una diferencia en el valor de los mismos. Luego explicó que María Verónica Catulo Chamas también era monotributista desde noviembre del 2011 en la categoría C y, que en esos momentos, correspondía a ingreso de pesos anuales \$ 72.00 o sea, \$ 6000 mensuales promedio. Y la otra persona no tenía, no estaba dada de alta impositivamente, o sea no tenía CUIT. Expresó que la fecha de titularidad a nombre de la persona que investigaron era del 7 de agosto de 2013, por lo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que esa persona tuvo la titularidad del dominio a partir de esa fecha, lo que surge de un formulario Z, explicando que es un formulario que previo a una venta o dejarlo frente a una concesionaria que se realiza ante la AFIP. Que la fecha del certificado es 29 de mayo del 2014, por lo que al 11 de marzo de 2014 -que fue la fecha en que ellos hicieron la consulta en la cual basaron su informe-, el rodado no había sido vendido y ni siquiera había sido hecho este formulario Z. Explicó que Catulo tuvo este rodado entre el periodo del 7 de agosto de 2013 al 29 de mayo del 2014, y lo habría vendido por un valor declarado según este formulario Z de \$ 280.000, 44.000 dólares a un tipo de cambio de 5,5, lo cual era un importe mayor que su tasación. Indicó que adquirió el auto BMW el 7 de agosto del 2013 y la *coupé* Nissan el 16 de julio del 2013. Agregó que \$ 280.000 era el valor de venta del BMW y \$209.000 en el caso de la camioneta, por lo que entre las dos tenían \$ 489.000. Indicó que el lavado de activo arranca en \$ 300.000. Respecto a la forma de trabajo de la unidad, explicó que se plantea una hipótesis en función de la hipótesis C. Que primero analizan todos reportes que tiene el caso conforme consultas a sus bases internas y se plantea una hipótesis. Que en función de esa hipótesis, se realizan distintos requerimientos y, según esas respuestas y en caso de ser necesario, se profundiza en la investigación. Explicó que, en general, se hacen distintos tipos de análisis, buscan movimientos financieros, bienes, si hay algún antecedente de algún delito precedente o algún indicio, buscan bases internas, operaciones en el exterior. Continuó explicando, en este caso, encontraron algunas relaciones que se plasmaron en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el informe de todas las personas que investigaron. Indicó que tenían relaciones en el caso de sociedades, de relaciones familiares y de operaciones financieras. Que esos vínculos, en cada caso, estaban plasmados en el informe. Aseguró no conocer las acusaciones de la UIF ya que se encuentran fuera de su competencia. Dijo que ellos no realizan un dictamen, si no la Dirección de Asuntos Jurídicos. Indicó que lo que ellos hacen son informes técnicos de la dirección de análisis. Explicó que el informe elaborado por la Dirección de Análisis, luego va a la Dirección de Asuntos jurídicos, quienes emiten un dictamen, que se pone en vista del Consejo Asesor. Este órgano, mediante un acta, emite su opinión -que no es vinculante- y, por último, el Presidente de la Unidad de Información Financiera, por resolución, decide, o no, la elevación al Ministerio Público Fiscal. Describió que el análisis realizado por su unidad es más profundo que analizar si una persona compro y vendió. Que ellos realizan un análisis integral de los casos. Agregó que no se trata solamente de analizar la operatoria de la compra y venta de una propiedad o de un rodado en particular, ya que lo cierto es que una persona hace un montón de operaciones financieras. Que ellos al momento de concluir en el informe, analizan todas las operaciones financieras que haya efectuó la persona, siempre y cuando esas operaciones hayan quedado registradas. Respecto a la figura de "autolavado", explicó que la anterior no lo permitía, es decir que cuando una persona era participe o parte del delito precedente, los fondos aplicados por esa persona se consideraban "autolavado" y la ley no permitía tomarlo como lavado de dinero. Agregó que, en cambio, con la modificación

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de la ley puede ser la misma persona la que participe en el lícito precedente y en el lavado de dinero. Luego, en relación al primer informe emitido por la Unidad de Análisis, sostuvo que se hizo lo típico ante cualquier IOF: un análisis minucioso de lo presentado por la persona que y del dictamen de asuntos jurídicos. Que se cursaron requerimiento al Banco Central, AFIP, ANSES y se buscaron todos los antecedentes que obraban en la unidad. Indicó que el objetivo era poder establecer un perfil de las personas investigadas y a ese perfil, compararlo con los diversos informes. Preciso que se pidió al Banco Central que informe cuales eran las cuentas que tenía la empresa, y llamó la atención que no registrara cuentas en el sistema financiero. Preciso que por el art 20 de la Ley 25.246, Point Limits era sujeto obligado. Agregó que el legislador incluyó a las empresas de explotación de juegos de azar, por ser riesgosas para el lavado de activos. Que mucha gente justifica bienes con premios ganados en juegos de azar. Señaló que Point Limits no estaba dada de alta como sujeto obligado. Luego contó que Ángel Ale había "blanqueado" tres millones de pesos, por lo que analizaron los montos declarados en periodos anteriores. Expresó que esa persona -Ale- no evidenciaba potencial para tener al año 2008, \$3.000.000. Explicó que, para arribar a esa conclusión, toman la DDJJ anterior y se proyecta hacia atrás, y ahí se observa si guarda relación lógica. Explicó que, en el caso de Ale, manteniendo un promedio de evasión normal, no guardaba razonabilidad, ya que siempre puede suceder que dinero evadido ingrese a un blanqueo. Reiteró que el análisis que realiza la UIF es integral. Que tenían un indicio (IOF) que los alertaba que el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

origen de esos fondos podría no ser evasión, teníamos a persona que podría formar parte de ilícito, el monto blanqueado y, además, una actividad riesgosa de lavado de activos. Que el resultado era una alerta. Señaló que ellos solo ponen en conocimiento del Ministerio Publico su conclusión, a los fines que determinen si los fondos provienen de ilícito. Explicó que cuando se determina que no existe potencialidad para generar esos fondos en evasión impositiva, no se alerta al Ministerio Fiscal. Remarcó que no tenían elementos para aseverar que Ángel Ale, haya tenido esos fondos provenientes de la evasión, ya que determinaron un manejo de bienes mucho mayor que lo blanqueado. Reiteró que como de Point Limits no estaba inscripto como sujeto obligado, estaba fuera del control de UIF, y operaba al margen del sistema financiero, lo que limitaba el accionar de la UIF como agente preventor de lavado de dinero. Se remitió al informe en relación al blanqueo de Ángel Ale del 2008 explicando que se trataba de una persona que de su actividad de los anteriores diez años, había tenido tuvo resultados por 377 mil pesos, pero había blanqueado ante la AFIP \$ 3.000.000. Indicó que en esa operación se separó la empresa de la persona física. Que ello significaba que para hacer el análisis del blanqueo Ángel Ale tomaron los ingresos de él, no de Point Limits. Indicó que el monto en realidad por la variable de inflación era mucho menor. Agregó que la ley de blanqueo era muy clara en que no eximia a los sujetos obligados de reportar operación sospechosa como lavado de activos. Recordó que en los allanamientos del domicilio de Ale, se encontraron pesos, 440 mil pesos 135 mil euros y dólares. Indicó que uno de los

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

pedidos al Banco Central fue el stock a disposición, y se informó que estas personas no habían realizado operaciones de compraventa de moneda extranjera. También señaló que, en el marco de los allanamientos, surgieron bienes que no tenían establecidos, es decir cesiones, boletos de compraventa. Luego indicó que Adolfo Ángel Ale y Ángel Adolfo Ale, son dos personas distintas. Que Adolfo Ángel Ale es tío de Ángel Adolfo Ale. Recordó que a Point Limits la integraban Adolfo Ale y su conviviente. Reiteró que los sujetos obligados tienen que estar inscriptos en el organismo, tener un oficial, cumplir con reporte sistemático, incluso si no tuvieran movimiento. Dijo que no podían considerar los fondos blanqueados por Ángel Ale con los fondos exteriorizados por Point Limits, porque el que se presentó al blanqueo era Adolfo Ángel Ale. Dijo que en el año 2008 la evasión tributaria no se consideraba ilícito precedente, pero será la justicia la que determinara cual es el delito precedente. Sostuvo que si el delito tributario no podía ser delito precedente antes de 2011, es una discusión jurídica, que excede sus competencias. Remarcó que GAFI recomienda que los delitos tributarios sean considerados como precedentes de lavados de activos. Aclaró que la operatoria de transferencia de bienes entre familiares en este caso era sospechosa de lavado. Insistió que lo que se plasmó en el informe es que se desconocía el origen de los fondos, ya que analizado lo declarado por Ángel Ale, este no tenía la capacidad económica para haber blanqueado o evadido esos fondos. Indicó que desconocían la magnitud de los campos de Ángel Ale. Reiteró que sobre los montos de dinero hallados en el procedimiento de la vivienda de Adolfo Ale, desconocía

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

si tenían relación con el blanqueo, considerando eran euros y dólares y sumado a que no había operaciones con monedas extranjeras. Agregó que, al momento del primer informe, sobre Adolfo Ángel Ale, había un reporte de operación sospechosa de un sujeto obligado por la compra de un auto. Señaló que al ROS no le emite la UIF, sino un sujeto obligado. Explicó que los reportes se asignan en razón de una matriz de riesgo que tiene el organismo. Aclaró que no fue el único analista que participó de los informes. Sobre David Alejandro Ale Huidobro, indicó que había sido empleado de Jesús Rivero en 2004 y en Point Limits era apoderado. Sobre "Cinco Estrellas SRL", contó que la sociedad se constituyó con un capital mínimo, con personas sin un potencial económico y al poco tiempo tuvo un crecimiento exponencial. Que uno de los socios era hijo de Rubén Ale y Jesús Rivero y la otra era la presunta conviviente de Rubén Ale. Recordó que Cuño era ex empleada de Rivero. Ante ello, sostuvo, tuvieron indicios que estas personas podían actuar como testaferros de los primeros. Sobre Jesús Rivero, dijo que había una lista sobre los bienes que tenía y no guardaban relación. Dijo que les llamó la atención la operación de una propiedad por un valor inferior al 50 por ciento de la valuación fiscal. Indicó que uno de los puntos centrales sobre el patrimonio de Rubén Ale, fueron dos vehículos de alta gama que llamaron la atención de AFIP, ya que no se evidenciaba que el contribuyente haya realizado actividad que haya generado ingresos suficientes para dicha operación. Dijo que, además, les llamó la atención que unos vehículos propiedad de Rubén Ale, pasaron a la firma Cinco Estrellas S.R.L, con posterioridad a la constitución de la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

empresa. Señaló que Cinco Estrellas aumentaba su activo y los accionistas no tenían patrimonio para aportar ese activo a la sociedad. Refirió que no pudieron descartar que el patrimonio de Rubén Ale esté vinculado a los ilícitos precedentes, y tampoco que las personas accionistas de 5 Estrellas SRL, estén vinculadas a Rubén Ale. Indicó que este acusado no podía justificar sus fondos con la sociedad *5 Estrellas*, porque no era accionista. Sobre Florencia Cuño, dijo que no tenía capacidad económica declarada, reiteró que primero había sido empleada de Rivero, y luego se dio de alta, en el 2004, como monotributista. Que, en la misma época, que se constituyó 5 Estrellas, esta persona no tenía capacidad financiera para adquirir los vehículos que ingresaron al patrimonio de la empresa. Dijo que sobre María Florencia Cuño y Rubén Eduardo Ale, se estableció que tenían una vinculación relacional con personas vinculadas a la causa Iñigo, y no podían descartar sus incrementos patrimoniales con este vínculo con personas que estaban en la causa. Indicó que la causa Iñigo se consideró uno de los antecedentes como posible vinculación a los fondos. Aclaró que se plasmó en los informes incrementos patrimoniales de personas relacionadas con personas vinculadas a la causa Iñigo: María Jesús Rivero y Daniela Milheim. Recordó que Rivero y Rubén Ale tenían la misma actividad, el mismo domicilio fiscal, una sociedad constituida por la ex empleada de una y el hijo de ambos. Señaló que había dos personas vinculadas a la causa y un grupo de personas relacionadas a aquellas con incrementos patrimoniales no justificados. Aclaró que se tomó el IOF de Susana Trimarco, pero, sostuvo, los informes técnicos estaban basados en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

información recabada por la UIF, no solo la dada por el IOF. Sobre Cuño, explicó que una cosa es estar inscripto y otra justificar origen de fondos. Dijo que al momento del informe no sabían del vínculo de Ale con Cuño, y nunca plasmaron en el informe continuación en actividad alguna de parte de Rubén Ale, porque no tenía ingresos declarados. Señaló que tuvo una actividad declarada ante la AFIP, pero no declaró fondos fruto de su actividad, por lo cual, en la instancia administrativa, se entiende que no la habría realizado a esa actividad. Aclaró que no dieron lugar a los trascendidos periodísticos, no tomaron como válidos todos los datos aportados. Resaltó que lo único que se plasmó en el informe fueron los datos objetivos que pudieron recabar de sus tareas. Dijo que le resultaba sospechoso que una persona sin bienes hiciera aportes a una sociedad de la que esta persona no participaba, sino que participa gente de su entorno. Que ello les llevó a reportar esta operatoria como sospechosa de lavado de activos y que dentro de la sociedad estarían actuando como prestanombres. Sobre Dilascio dijo que pusieron en el primer informe tenían una limitación al alcance porque faltaban respuestas inconclusas. Explicó que en el primer informe, hubo requerimientos pendientes, pero que no modificaban el eje central de la investigación, lo que luego, con el informe de la desintervención de los allanamientos, se puso en conocimiento del Ministerio Fiscal. Explicó que las hipótesis era que se encontraban frente a un grupo económico cuyo patrimonio no guardaba relación con los ingresos declarados y podrían tener relación con una ilícito, por estar algunos vinculados a Iñigo. Luego, manifestó que el Segundo informe,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ratificó y amplió al primer y remitieron información que había quedado pendiente en el primero. Agregó que cuando se va llegando al final se hace un análisis más completo, más general, más puntual. Así, agregó, el segundo informe corroboró y fortaleció las hipótesis planteadas: en los allanamientos se encontró documentación por la que se conoció que los sujetos tenían uso y goce de bienes que no estaban registrados; se amplió la base de sujetos investigados y los prestanombres; se conocieron inversiones en embarcaciones, caballos; se encontró documentación bancaria de Bestán sobre un vehículo. Explicó que, en el domicilio de Adolfo de la Vega, vinculado a Rubén Ale, se encontró documentación a nombre de Bestán, una póliza de seguro, documentación a nombre de Víctor Suárez, extracto de cuenta bancaria, reserva de nombre a favor de Rubén Ale, Fabián González y Víctor Suárez. Que estos últimos fueron incorporados a la investigación después de eso. Dijo que luego se encontró la carta de Jesús Rivero que permitió establecer relaciones y actividades en función de la documentación secuestrada. Por ejemplo, agregó, terrenos en El Cadillal, la Mercedes Benz de Valeria Bestán, la plata que prestaba Fabián González y en los allanamientos (remisería y domicilio de Rubén Ale) se encontraron cheques que no tenían justificación económica. Además, sobre los depósitos bancarios les llamaba la atención que sean todos en efectivos, se encontró un cheque con anotaciones marginales, como indicio de cobro de intereses. Recordó que encontraron formularios 08 en blanco firmados por terceros en la casa de Rubén Ale. Que en la remisería se encontró documentación que lo vinculaba a Rubén Ale como autoridad de la remisería.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Agregó que la venta de una propiedad de Mónica Totongi a María Jesús Rivero al 50 por ciento de su valor fiscal, es una operación típica de lavado. Recordó que de los seis autos que tenía 5 estrellas SRL, previamente cuatro eran de titularidad de Rubén Ale y en la carta de Rivero se hacía mención a la remisería como la jubilación de Ale. Señaló que había cartelera en la remisería, que demostraba que Rubén Ale impartía órdenes allí. Reiteró que la pareja de Rubén Ale (María Florencia Cuño), tenía intereses declarados pero no guardaban relación con su participación en la sociedad. Indicó que en el movimiento de la cuenta bancaria de la remisería, había depósitos en efectivo solamente y "Cinco Estrellas" no prestaba servicios a empresas o terceros, que pudieran pagar de ese modo. Aseguró que tuvo contacto directo con la documentación de la empresa. Dijo que Bestán tenía 9 rodados a su nombre de los cuales cuatro, se adquirieron antes de su inscripción en actividad alguna, entre ellos la camioneta Mercedes Benz. Dijo que hubo un reporte de operaciones sospechosas en relación a esta acusada. Que una entidad financiera reportó movimientos de fondos que no tenía justificación para el sujeto obligado. Sobre Fabián González, dijo que no registraba presentaciones ante AFIP ni actividad económica, pero sí dos rodados a su nombre. Que no tenían justificación de cómo los había adquirido. Agregó que había constituido, junto con Picone, una sociedad. Sobre esto Rubén Ale y González, habían reservado el nombre de una transportadora. Indicó que se llamaba "Transportadora Leonel", y había sido reportada por un sujeto obligado por un depósito en efectivo. Explicó que por los montos depositados, no estaba

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

obligado al depositante a identificarse, pero al pedir la documentación, la transportadora no lo hizo. Señaló que el monto del reporte era 750 mil pesos, aproximadamente. Agregó que se analizó el perfil patrimonial de la transportadora y sus accionistas, y determinaron que González era empleado público con un sueldo de \$2500 pesos y Picone se había inscripto en AFIP con posterioridad de que se constituya la sociedad. Que no se supo cómo se había fondeado la sociedad para adquirir su capital. Agregó que hubo otra operación vinculada a un camión que había vendido a un tercero, que al momento de la consulta de UIF, el rodado estaba a nombre de uno de los investigados. Insistió en que Transportadora Leonel, tenía un pasivo mínimo que no guardaba relación con el activo, la sociedad era de reciente constitución no generaba ingresos suficientes para adquirir los bienes. Entonces, explicó, que analizado el perfil patrimonial de los socios, el que tampoco guardaba relación con el activo de la empresa, les llevaba a inferir que el dinero era inyectado por un tercero. Indicó que la carta de Rivero justamente hacía referencia a Fabián González en ese sentido. Entonces, dijo, la conclusión fue que los socios no tenían capacidad financiera y que el movimiento de la transportadora no guardaba relación con los montos depositados. Explicó que, sobre el reporte de Transportadora Leonel, podía ser probable que el sujeto obligado reportante haya brindado las declaraciones juradas. Pero, señaló, la sociedad no podría haber realizado las operaciones reportadas sin inyecciones de capital. Reiteró que tampoco los socios tenían el perfil patrimonial para realizar esos depósitos. Señaló que los firmantes de las operaciones

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

fueron Fabián González y Julia Picone. Recordó que fueron varias operaciones, sobre el movimiento de Transportes Leonel, vio depósitos en efectivos sin justificación económica, le llamo la atención el porcentaje de operaciones en efectivo, que no guardaban relación con las declaraciones juradas y la ausencia de documentación respaldatoria. Dijo que Pablo Zelarayán compró un rodado de Transportadora Leonel y este no tenía capacidad económica declarada que justifique la compra. Dijo que los rodados de la transportadora, coexistieron bajo la titularidad de la empresa Leonel, al momento de la consulta realizada por UIF. Dijo sobre los rodados de la empresa Leonel que accedieron a consultas de estos que les remite el Registro Nacional del Automotor, y dijo desconocer si estos estaban prendados. Explicó que no está prohibido efectuar depósitos en efectivo, pero el sujeto obligado consideró sospechoso que fuera así, y como etapa administrativa no podían descartar la sospecha del sujeto obligado que hizo el informe. Agregó que el sujeto obligado, en el caso, procedió al cierre de la cuenta. Sobre Víctor Suárez, dijo que tuvieron un ROS de entidad financiera por movimiento injustificado de fondos. Que se había dado se dio de alta en 2008 en AFIP. Señaló que se encontró documentación vinculada a Suárez, en el domicilio allanado de Rubén Ale. Recordó que Pablo González, no estaba inscripto con actividades económicas ante AFIP, había cobrado en 2007 una prestación por desempleo y durante ese periodo, adquirió cinco automotores y una moto. Señaló que presumieron, que podía ser un testaferro de Rubén Ale. Sobre Ana María Ruiz, indicó que presentó declaraciones del 2003 al 2009, había sido ex pareja de Adolfo Ale y tenían un hijo en común.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

En relación a los cheques secuestrados se analizó la actividad económica de los libradores, eran de variada actividad. A modo de ejemplo, recordó expendio de helados, servicios agrícolas, venta de lana, servicios de consultores de servicios de informática. Dijo que no pudieron establecer vinculación con la actividad económica de los imputados. Sobre la Gerenciadora del NOA y Dilascio, dijo que había una operatoria del activo de la sociedad para la constitución e impuestos activos. Señaló que hubo una carta en la que se mencionaba que Dilascio era presta-nombre de Rubén Ale, y mencionaba una operatoria de venta de una camioneta y compra de colectivos. Dijo que tuvieron un informe de una empresa de seguro que mencionaba que el Ale tuvo a su nombre un seguro sobre una camioneta del mismo modelo que la camioneta se usó como parte de pago de los colectivos. Luego, contó todos fueron autoridades del Club San Martín. Dijo que la ampliación de patrimonio del universo de las personas investigadas, fue importante (lo que estaba explicitado en los anexos) y que, a su vez, le sugirieron al juzgado una serie de medidas. Explicó que lo primero que se hace en la Unidad de Análisis, es buscar información de las personas investigadas, en razón de ello surgen los reportes, por ejemplo a transportadora Leonel, la conocieron a raíz de los allanamientos, pero con anterioridad tenían un ROS, de un sujeto obligado, el que advirtió sobre movimientos injustificados en a cuenta de la empresa. También explicó que, en relación a Víctor Suárez, la entidad financiera había emitido un ROS, que generó el cierre de su cuenta por no acompañar documentación requerida, pero ello fue antes que se recibiera el IOS en la UIF. Que lo mismo pasó con

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Valeria Bestán. Agregó que con los allanamientos ampliaron y tuvieron una mayor noción de lo que había pasado, como que, en relación a Ángel Ale, los tres millones blanqueados se utilizaron para la compra de inmuebles y la actividad de Ale. Recordó que participó de dos allanamientos, uno fue de la casa de Adolfo Ale, del año 2013. Dijo que le sorprendió la cantidad de armas y señaló que, en la mesa de la cocina, vio un estuche con dos armas. Dijo que estaban cargadas. También recordó que le llamo la atención una radio de las que usan los taxis, sobre la pared, como las que se ven en las películas. Resaltó que le sorprendió que hubiera taxis que subían a la vereda y daban vueltas a la manzana. Agregó que la dirección de análisis no profundizo sobre los delitos precedentes. Dijo que a las operaciones las juzga en su conjunto. Si se trata de un grupo de personas cambia el marco de análisis y la tarea. Entre las operaciones se produce una sinergia, cuando se estudia en su conjunto. Recordó que la mayor parte de la operatoria de los investigados es posterior al 2011. Que la investigación tomó los dos periodos, de la ley 25246 y su modificatoria (ley 26683). Al exhibírsele documentación secuestrada del domicilio de Pasaje Saravia N° 1872, la reconoció. Sobre una cesión de derechos, dijo que le fue de utilidad para detectar bienes que no aparecían en el registro inmobiliario. Indicó que la tuvo a la vista en formato digital. También le fue exhibido formularios 08, y expresó que eran los mismos sobre lo que hizo mención. Recordó que un Carrizo, al igual que Pablo González, fueron nombres que surgieron de los allanamientos. Recordó una documentación sobre Pedro Antonio Barbaro o Varvaro, y sugirieron al juzgado

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que se trataría de un prestanombres. Se le exhibió un cuadro con distintos datos vinculados a la agencia, y explicó que, a partir de él, investigaron la capacidad económica de los que aparecían ahí, y llegaron a la conclusión que eran prestanombres. Sobre la documentación de El Cadillal, dijo que aparecían Fabián González, Rubén Ale y Víctor Suárez. Hizo lectura de un plano de mensura que le fue expuesto, y dijo que hay 140 por 120 metros a nombre de Suárez. También reconoció entre la documentación la venta del camión de Fabián González a la que había hecho referencia, e indicó que el monto era de 320 mil pesos. También reconoció la documentación de la compra de colectivos, y como vendedor estaba Fabián González, el vehículo Mercedes Benz, dominio IPR922. Dijo que hizo el cruce de datos y este rodado es el que figuraba a nombre de la Gerenciadora del NOA, se entregó como pago un vehículo BMW, 60 mil pesos y un cheque. Leyó que esa transferencia está firmada por Fabián González, DNI 24.200.773. Sobre el contrato de reserva de nombre que se halló en el allanamiento de Adolfo de la Vega, que estaba a nombre de González, Ale y Suárez, dijo no recordar que estuviera firmado. Dijo que ninguno de los cheques que se encontró estaba suscripto por Fabián González. Luego, se le exhibieron contratos prendarios del año 2013 de Fabián González, y leyó que el beneficiario de la prenda era el *Alperovich Group*. Aclaró que, como analista, si hubiera tenido a la vista esas prendas, lo hubiera considerado relevante. Indicó que el monto de la prenda sobre una sola de las unidades era de 150 mil pesos, del año 2013. Dijo que había que estudiar el valor de la unidad junto con el de la prenda. Dijo que sin duda es relevante la prenda. En su

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tercera jornada de deposición, el testigo que a su trabajo llevaron independiente su actuación, sin tener ningún contacto con la Fiscalía. Así como tampoco tuvieron ningún contacto, como Unidad de Análisis, con ese Ministerio Público. Repitió que ellos remiten su informe a la Unidad de Análisis, quienes, posteriormente, lo remiten a la Dirección de Asuntos Jurídicos y emiten un dictamen, y luego pasa al Consejo Asesor, y luego el Presidente mediante resolución lo comunica al Ministerio Público. Dijo que durante el trabajo que desarrollaron en la Unidad de Análisis no recibieron ninguna instrucción o contralor de Sbatella. Aclaró que, luego del primer informe, recibieron un pedido de colaboración del juzgado, y que fue en ese marco en el cual elaboraron el segundo informe. Que ello está previsto normativamente. Dijo que ellos trabajaron en la causa en forma de colaboración y no se encuentran facultados para llevar adelante ninguna medida, solo poner en resalto las cuestiones en sus informes, y lo ponen en consideración del Juzgado que lo solicitó, y es este quien debe, si lo considera tomar las medidas que estime corresponder. Indicó que no tuvo ni otra persona de su área alguna indicación o limitación temporal de investigación tanto en relación a la asociación ilícita como al lavado de dinero. En relación al ROS de Adolfo Ángel Ale por el plan de ahorros, reiteró que ellos hacen un análisis integral y que mencionaron ese ROS porque siempre buscan en sus bases todos los antecedentes de las personas investigadas, y agregó, es por eso que se plasma en el informe ese reporte. Explicó que este tuvo razón de ser porque el sujeto obligado consideró a la operación sospechosa. Que plasmaron en el informe lo que consideraron como sospechoso de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Adolfo Ale e indicó, que si mal no recordaba, la conclusión a la que habían llegado no se basaba en ese plan de autos, sino en otros hechos, otras irregularidades que fueron detectando. En relación al allanamiento del domicilio de Rivadavia 1390 del que participó, aclaró que sobre las armas y la radio halladas a las que había hecho referencia anteriormente, lo mencionó porque era algo que le había llamado la atención, a pesar de no tener conocimientos en esas materias. Recordó que había otras armas, algunas en una caja fuerte, otras que le llamaron la atención porque estaban en la mesada de la cocina y que habían pasado desapercibidas y se las encontró buscando otras cosas. Dijo que se encontraron tarjetas del RENAR, pero no podía precisar más datos porque no participó de esa tarea ya que no es su especialidad. Dijo recordar que no se secuestró la radio. Que el allanamiento fue muy largo y aunque no podía precisar la hora exacta, dijo que ya era de noche cuando culminó. Describió que se trataba de una propiedad de dos pisos y que estuvo adentro de la vivienda. Luego agregó que participó de dos allanamientos y que como ellos colaboran, demoraron en entrar, haciéndolo una vez que Gendarmería -la fuerza a cargo- los dejaron. Agregó que comentó lo de los remises porque ese hecho le llamó la atención y como participó en el allanamiento de la propiedad lindera y posteriormente, cuando finalizó ese, pasó a colaborar al de Adolfo Ángel Ale, y para hacer eso, tuvo que salir de un inmueble y pasar al otro. Describió que entre el frente de la vereda y el cordón, había una vereda "normal", e indicó que el auto del que habló estaba en la vereda del frente. Dijo que fue encomendado a participar en el allanamiento, junto a un grupo de analistas,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

por una solicitud de la justicia. Explicó que recibió la designación para participar en el allanamiento, como han participado en distintos allanamientos. Dijo que estaba autorizado por la fuerza a cargo, Gendarmería. Agregó que no sabe quién decidió la indicación de quién participaba de cada allanamiento. Que las autoridades de la UIF (que es a quien representa) le dijeron que tenía que viajar y participar del allanamiento. Recordó que en el allanamiento estuvo un abogado, que estuvo un tiempo y después se retiró, y agregó no recordar si este firmó el acta o no. Explicó que el art. 13.3 de la ley la UIF está facultada para prestar colaboración cuando la justicia o el Ministerio Público lo solicite, aun cuando no fueran parte, y tiene la obligación de prestar colaboración. Luego, pasó a explicar que en relación a la simulación de 10 años que habían realizado para el cálculo del blanqueo que había realizado Adolfo Ale, esos 10 años fueron teóricos, ya que para el blanqueo solo se pueden tomar los últimos 5 años no prescriptos, pero en ese sentido quisieron ser lo más benévolos frente a lo no declarado, porque podrían haber tomado solo esos 5 años y eso les había dado un porcentaje mucho menor que el que tuvieron. Reiteró que no tomaron Point Limits porque el blanqueo lo había afectado al señor Ale y no a la sociedad. Luego explicó que tuvieron en cuenta algunas declaraciones presentadas ante la AFIP, porque fueron presentadas con posterioridad a su informe. Agregó que sugirieron al juzgado una serie de medidas pero volvieron a tener esa información solicitada. Dijo desconocer que la empresa Point Limits haya estado bajo intervención judicial en esta causa y sus informes. En relación al informe N° 66

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

(segundo) donde se hace mención a documentación secuestrada sobre inmuebles de los que se expresaron que no estaban registrados (principalmente uno en Los Pereyra), explicó que cuando pidieron el requerimiento a la Dirección de la Propiedad Inmueble, solicitaron los inmuebles que registraren bajo su titularidad, por lo que desconocían si esas cesiones estaban inscriptas o no. Dijo que lo que ellos resaltaron era que estas cesiones, como los 08 firmados, como hipótesis fue que ese tipo de maniobras dificultaba para poder conocer cuál era el real patrimonio de las personas que estaban investigando. Retomando sobre Adolfo Ángel Ale, dijo que si tuvieron en cuenta los ingresos de la empresa Point Limits, pero que si se ve los movimientos de la sociedad y los dividendos, tampoco eran altos. Resaltó que una cosa es la situación patrimonial y otra los fondos exteriorizados en el blanqueo. Que cuando analizan el perfil patrimonial, analizan los ingresos con los que contaba en función de los dividendos o resultados de la actividad societaria, declaradas oficialmente en su declaración de ganancias. Luego explicó su dictamen se basó en la información que les brindó el registro a la hora de realizar la consulta. Sobre lo expresado a fs. 2535 en relación al vínculo de Rubén Ale con la firma y sumado que son socios su hijo y su pareja, refirió que con ello querían explicitar la relación que había entre la firma 5 Estrellas SRL y el señor Ale, que no eran totalmente independientes, había una relación. Que lo que se plasmó en las conclusiones, es la presunción que se ponía a las personas que figuran accionistas de la sociedad como prestanombres de Ale. Ello así, explicó, porque las personas que aparecían como

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

partes de la sociedad no tenían un perfil económico acorde al patrimonio de la empresa, por el vínculo que tenían con Rubén Ale, a los autos que tenía este y que estaban incorporados a la sociedad y a los carteles que surgieron del allanamiento. Dijo desconocer 5 Estrellas unipersonal, solo conocía por la documentación analizada 5 Estrellas SRL desde el momento de su constitución. Sobre el punto 4 del informe (documentación de automotores no comprobadas), indicó que una de las cosas que llamaban la atención de la documentación relevada era que había documentación de automotores de las que desconocían el vínculo. Que había 08 firmados, seguros de autos que no estaban dentro de los autos que estaban bajo la titularidad de los sujetos que estaban investigando. Sobre lo expuesto a fs. 2535 en relación a las licencias de Valeria Bestán, explicó que ellos estaban viendo la capacidad financiera declarada, y que en función a los ingresos declarados no guardaban relación con los bienes que tenían Rubén Ale y Bestán, y que a ello le sumaban que esa documentación estaba en la propiedad del Rubén Ale. Sobre fs. 58 expte 638/12, agregó que sobre Rubén Ale tenían que era monotributista, y que una cosa es la actividad económica y otra son los ingresos declarados. Que tenían la declaración de 2010 donde el acusado exteriorizaba todos los bienes que tenía a su nombre. Aclaró que conforme las declaraciones realizadas por Ale entre los años 2003 y 2013 no guardaban relación con los ingresos declarados. Preciso que una cosa es actividad declarada y otra, ingresos declarados. Una cosa es si esos ingresos habían sido presentados a un blanqueo o no, por lo que solo se basaron en los ingresos declarados. Sobre la firma de Bestán y Varvaro de la que se

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

habla a fs. 1536, dijo que les pareció sospechoso en los términos de la Ley 25256 en tanto en una parte el apellido aparecía con "B" y "V". En relación a la documentación hallada sobre de un pedido de reserva de nombre ante el Registro Público de Comercio (que tuvo a la vista la documentación scaneada, digital) reiteró que el informe dice que estaba firmado, pero no recordaba si así lo estaba. Dijo conocer que la señora Valeria Bestán tenía actividad económica declarada y se dedicaba a la venta de ropa. Reiteró que en marco del art. 3 d de la ley realizaron una colaboración al Juzgado, quienes les solicitaron que analizaran la documentación secuestrada y lo pusieron a conocimiento del juzgado. Continuando con documentación secuestrada, en relación a un contrato de concesión de cantina, explicó que ellos no realizaron ningún tipo de valoración, ya que como había dicho anteriormente solo de toda la valoración se analizó cual era la documentación que podía ser de interés para el juzgado. Contó que supo por notas periodísticas y demás sobre la relación entre el Club San Martín y la Gerenciadora. Que había una vinculación que surgía de la información obtenida por el IOF y de distintas informaciones periodísticas. Reiteró que sobre la Gerenciadora Deportiva del NOA no se expidieron en el primer informe porque habían cursado requerimientos que estaban pendientes. Que el vínculo con claridad no lo sabía, no tenían ningún dato oficial. Que la investigación que hizo sobre la Gerenciadora es la que está en el informe. Sobre la carta de María Jesús Rivero que lo nombra a Dilascio, dijo que se trataba de parte de la documentación que analizaron en el marco de colaboración con la justicia, por lo que único que hicieron fue informarle

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

al juzgado cual era la documentación de relevancia, entre la que estaba la carta y lo vincularon con la información que tenían al respecto. Describió que esa información en función de la documentación que se había secuestrado encontraron la operación de la venta de un rodado, una camioneta de alta gama, y por el otro lado un sujeto obligado que había informado que había contratado la póliza que guardaban relación con la venta del colectivo, y que se había pagado en parte con la camioneta. Dijo que en relación a la fecha de constitución de la Gerenciadora solicitaron el informe respectivo (fs. 14). La firma se constituyó en 2002. Dijo no recordar haber hecho algún vínculo entre esa fecha y la que asumió Rubén Ale la presidencia. Afirmó no recordar haber tenido vista del contrato entre la Gerenciadora y el Club. Añadió que por información aportada por AFIP tenían los ingresos de la Gerenciadora, conforme consta en el informe y recordó que algunos ejercicios tenían resultados negativos. Indicó que a fs. 2547 está el cuadro con los ejercicios 2006, 2007 y 2008, lo cual es un dato objetivo, pero que al respecto no hicieron ninguna observación, no llegaron a ninguna conclusión al respecto. Agregó que en el primer informe, a partir de la información aportada por el IOF, habían encontrado la vinculación entre el Club San Martín y la Gerenciadora en que el señor Dilascio era conviviente de una persona que lo había sido de Rubén Ale. Agregó que destacaron eso solo como un cuadro de relaciones entre los sujetos. Aclaró que no les pareció sospechosa la operación de la camioneta con el colectivo, si no lo que pusieron en conocimiento del juzgado era que la póliza del seguro de una

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

camioneta de similares características había sido contratada por Rubén Ale. Dijo no recordar si había información sobre un juicio entre el Club San Martín y la Gerenciadora, así como desconocía que el nombrado club estaba en convocatoria de acreedores. Reiteró que al respecto del Club y la Gerenciadora, lo que hicieron fue pedir los balances contables y demás a la Dirección de Personas Jurídicas de Tucumán, a la AFIP y al Banco Central que realice una circularización entre las diferentes entidades bancarias. Insistió que ellos en el primer informe pusieron una limitación al alcance diciendo que no podían expedirse al respecto porque la documentación que consideraban de utilidad estaba pendiente. Que en la conclusión no se expidieron al respecto. Indicó que, como Dirección de Análisis, no tuvieron comunicación con Directivos del Club posteriores a Rubén Ale. Explicó que en el segundo informe (que había quedado pendiente del primero) analizaron los balances como ya había expresado, en el marco de la colaboración. Dijo que no se expidieron en ningún momento en relación a ninguna sospecha sobre Roberto Dilascio en el marco del informe. Definió que un "presta nombre" es una interpósita persona que se pone de un sujeto al momento de hacer figurar patrimonio a nombre de un tercero, para mantener un velo sobre la verdadera persona que es titular de los bienes. Aseguró que en los informes no hicieron ninguna referencia en relación a Dilascio porque no encontraron ningún patrimonio que les resulte llamativo como para ponerlo a conocimiento del juzgado, que lo único que resaltaron fue la operación puntual de la camioneta y el colectivo. Dijo que en el caso en particular de la Gerenciadora y de Roberto Dilascio no

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

encontraron ningún tipo de movimiento que les resulte llamativo y por eso no pusieron nada en la conclusión. Aclaró sobre los terreros del Cadillal, en el informe expusieron las dos hectáreas de las que se habla de la carta secuestrada y encontraron otra documentación que hacía mención a ese inmueble por lo que dijeron que “podía guardar relación”. Dijo no tener conocimiento sobre el valor de ese inmueble y agregó que recordaba que tenía ingresos declarados por un valor de \$2200 mensuales que no eran de una cuantía tal que pudieran justificar el patrimonio que tenía a su nombre y menos con el terrero indicado. Explicó que Víctor Suárez no tenía ingresos declarados frente a la AFIP, que en el marco de la documentación que tuvieron acceso, tuvieron en base a información de una entidad financiera, que su sueldo en relación de dependencia ascendía al monto señalado. Agregó que como Suárez fue investigado a partir del informe de colaboración, le recomendaron al juzgado solicitar informe a la AFIP en función de los ingresos declarados por ya que cuando ellos hicieron la consulta en AFIP este no figuraba inscripto en el monotributo. Indicó que a fs. 2542 se informa que conforma la consulta no registraba presentaciones fiscales ante el organismo. Agregó que el Banco HSBC informó que Suárez tenía una cuenta sueldo, conforme se expuso a fs. 2555. Luego, se rectificó de lo que había dicho anteriormente en relación al terreno del Cadillal y el sueldo de \$2200 en tanto había entendido que le estaban preguntando en sobre Fabián González, ya que en el campo del Cadillal están los dos son Suárez. A continuación, aclaró que en relación a Víctor Suárez no llegaron a la conclusión de que este era prestanombres.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Explicó que a lo que se refiere a fs. 2557 en relación a Suárez y Ale, sobre su vinculación en el Club y documentación secuestrada sobre la explotación de la cantina. Describió su perfil económico, bienes declarados, cheques rechazados, propiedad de automotores y la posesión de un inmueble, junto a González, en el Cadillal. Que en la carta secuestrada manuscrita por María Jesús Rivero, daba a entender que el propietario en realidad sería Rubén Ale. También recordó un ROS que se había producido por el Banco del Tucumán, del que solo transmitieron lo que había dicho el sujeto obligado pero no dijeron que eso era sospechoso. Que esa era la información que tenían en sus bases. Manifestó que dentro de las sugerencias que le hicieron al juzgado, le indicaron solicitar la apertura de las declaraciones juradas e informes a la AFIP y expresó que no tuvieron información sobre ello. Explicó que una persona sea responsable inscripta significa que la capacidad económica y financiera se basa en lo que el contribuyente declara ante la AFIP. Agregó, que en ese momento, ellos no tenían las declaraciones juradas presentadas. Expresó que la categoría "G" del monotributo fue cambiando con el tiempo, desconociendo en la actualidad cual era el monto de base. Dijo no saber cuál es el destino que se da al dinero que se secuestra en un allanamiento. Expresó que la identificación del "pelado", como Víctor Suárez fue aportada por Asuntos Jurídicos de la UIF. Reiteró que ellos trabajaron con la documentación scaneada que les remitió el Juzgado, y que lo que ellos hicieron fue decir: "en la carta dice esto", "en el secuestro se encontró esto", y que no podían descartar que guarden relación y lo pusieron en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

conocimiento del juzgado. Agregó que tuvo vista, en el marco de scaneo, de los planos del terreno del Cadillal, y vio el original cuando se los exhibieron en la audiencia anterior en el marco de su testimonio en el debate, oportunidad en la que vio la dimensión del terreno, desconociendo el porcentaje que le correspondía a Víctor Suárez. Luego, explicó que ellos nunca tienen la totalidad de la información, tienen la información que reúnen y la vuelcan en el informe. Que lo que hacen, juntan información y la ponen en conocimiento del Ministerio Público. Indicó que en relación a Ernesto Catulo, tenían que dada la cantidad de vehículos de su propiedad, el tiempo que estuvieron bajo su dominio, teniendo en cuenta la capacidad económica declarada en el monotributo, desconocían los fondos con los cuales podía solventar los gastos de esos rodados bajo su poder. Agregó que de los autos que están en el informe, uno aparecía como robado y los demás figuraban bajo su titularidad, de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional del Automotor.

5) Gustavo SALERNO

Contador Público Nacional, analista de la Unidad de Información Financiera. Dijo que participó en la elaboración de los informes de la causa en su actuación en la Unidad de Análisis. Relató su intervención, contándole al Tribunal que se le asignó un caso como analista, por lo que recolectaron información y se emitió una opinión. Primero recordó haber confeccionado un informe relacionado con una persona de nombre Ernesto Santos Catulo, que había comenzado con una denuncia ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes había emitido

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

un dictamen en función del art. 14 2 de la Ley 25246. Recordó que Catulo era monotribustista, con \$48.000 brutos anuales. Que se requirió información al Registro Automotor del que surgieron distintos automotores, algunos de alta gama. Sobre los pedidos a la Dirección del Registro Automotor, explicó que se trata de una consulta en una página web, con el documento del sujeto sobre la titularidad de los dominios. Agregó que por un convenio tienen acceso a dicha página web. Dijo no recordar, atento al tiempo pasado desde la elaboración del informe, los modelos ni los modelos de los autos a los que hacía referencia. Sobre la denuncia que dio origen a la investigación dijo solo recordar que la denuncia vinculaba al señor Catulo con el señor Ale. Señaló que el informe sobre Catulo fue posterior al de colaboración, pero no recordaba con exactitud las fechas. Agregó que de la actividad comercial que realizaba Catulo estaba relacionada con una agencia de automotores. Teniendo a la vista el informe de fs. 186 y ssgtes. del Legajo de Investigación N° 50, sobre la opinión expresada en el cuarto párrafo de fs. 193, explicó que se desconocían los fondos de cómo había adquirido los rodados, y se emitieron dos hipótesis conforme el análisis realizado. Resaltó que la opinión que emitieron fue que esas manifestaciones no guardaban relación con el perfil de los ingresos del sujeto. Luego de referir a la fecha del informe, 19 de junio de 2014, y teniendo a la vista un cuadro de vehículos que rola a fs. 188, expresó que eran los vehículos que surgieron de la consulta y eran a los que se refieren en la opinión que ya expresara, salvo una observación en relación a uno que figuraba como robado. Indicó que se trataban de 8

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

vehículos, 9 con el que figuraba como robado. Con relación a este último, explicó que estuvo en el patrimonio del sujeto, desconociendo la fecha del siniestro. Reconoció su firma inserta a fs. 195. Agregó que podría haber algún desfasaje en las fechas, entre la consulta a la Dirección de la Automotor hasta la fecha de elaboración del informe, ya que la consulta seguramente se hizo antes de esa fecha, aunque no recordaba cuánto. Sobre la denuncia voluntaria que dio inicio a la intervención, dijo recordar había otros elementos además de esa denuncia, como lo hallado en el domicilio de Rubén Ale, donde encontró documentación relacionada con Ernesto Santos Catulo. Dijo que no participó en los allanamientos, pero la documentación secuestrada fue escaneada y analizada en la Unidad. Luego pasó a explicar en relación al primer informe que elaboraron. Dijo que la hipótesis con la que se trabajó fue que los patrimonios de los sujetos no guardaban relación con sus manifestaciones económicas, y a lo largo de los allanamientos y demás informaciones se fueron ratificando las hipótesis, ya aparecieron otros bienes y sujetos que las respaldaron. Indicó que el primer informe había sido producto de una denuncia de Susana Trimarco. En relación Adolfo Ángel Ale, dijo recordar que era hermano de Rubén Ale, y también tenían relación por alguien de apellido Ale Huidobro. Agregó que, generalmente cuando investigan a un sujeto también lo hacen con su entorno familiar. Indicó que Ale Huidobro había sido apoderado de la firma Point Limits, propiedad de Adolfo Ale. Sobre esa firma, añadió que de la consulta a la base interna, resultó que no estaba agregada como sujeto obligado y se había formulado un sumario al respecto, sin saber su

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

resultado. Indicó no haber investigado como está regulado en la provincia de Tucumán el sistema de juegos de azar. Que en el caso de Adolfo Ale, se tuvo en cuenta un blanqueo que había realizado de \$3.000.000, lo secuestrado en los allanamientos y el riesgo que implica la actividad de los juegos de azar que desarrollaba la firma Point Limits. Explicó que no es que se considera *per se* sospechosa a la actividad de juegos de azar, sino que es una actividad riesgosa por los volúmenes de efectivo que maneja, lo cual está establecido así internacionalmente. Que ello, sumado a las otras situaciones, es lo que les permitió realizar una opinión. Luego explicó -en reiteradas oportunidades- que Adolfo Ángel Ale había formulado un blanqueo por una suma significativa, \$3.000.000 y como análisis, realizaron una proyección de 10 años que daba \$320.000, que era como el 12% del monto exteriorizado. Manifestó, que eso quería decir que el perfil económico del sujeto carecería de potencialidad como para generar esos fondos exteriorizados y parecería que esos fondos no estaban relacionados con los fondos omitidos con las actividades declaradas por el sujeto. Que era una proyección un poco arbitraria, porque la ley lo que habilitaba era el blanqueo producto de la evasión por periodos no prescriptos, por lo que la proyección podría haber sido de 5 años y ahí el monto había sido mayor. Dijo que este tipo de proyecciones se hacen en muchos casos. Consultado, dijo que podría haber blanqueado si los bienes proveían de la evasión de una actividad lícita. Indicó no saber si hubo denuncia de evasión contra Adolfo Ale. Agregó que si se consideraba que el monto de 3 millones era ilícito, podría haber sido auto lavado. Sobre el origen de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

estos fondos “blanqueados”, agregó que no sabía cuál era, solo que se los desconocía. Explicó que muchas veces en los blanqueos ingresan muchos capitales que no son provenientes de evasión, es el riesgo que trae el blanqueo en sí. Remarcó que Adolfo Ale surgió en la investigación por una relación parental, además de la de Ale Huidobro. Indicó no recordar desde cuándo funcionaba Point Limits y que, por lo menos ante la UIF, había una situación irregular ya que no estaba inscripta como sujeto obligado. Dijo no recordar si expresaron en el informe las actividades de productor agropecuario y de flete de caña de azúcar o los movimientos bancarios de la unipersonal de la Adolfo Ángel Ale y que los bienes posteriores al blanqueo no fueron vistos. Además, expresó que la postura de la Dirección fue marcar que se desconocía el origen de los fondos y se sugirió su elevación al Ministerio, quien se encargará de formular una denuncia o no. Dijo que la pauta la investigación es subjetiva como la conclusión, pero hay que tener en cuenta que ellos emiten una opinión que es indiciaria y de ahí va al Ministerio Público. Luego pasó a explicar el informe de colaboración solicitado por el Juzgado. Indicó que esta actuación fue a solicitud del Juzgado en el marco de la ley que les otorga como una de sus funciones “colaborar” con la justicia” por art. 13 de la Ley 25246. Así, agregó, en el informe de la colaboración se hizo hincapié en Fabián González, Víctor Suárez y Valeria Bestán. Dijo que había un desconocimiento del origen de los fondos, no se sabía si eran de origen lícito o no. Aclaró que aquí los importes eran muy desproporcionados para hablar de evasión. Explicó que para trazar un perfil económico patrimonial de un sujeto, en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

abstracto, los elementos a tomar en cuenta son: inmuebles, automotores, embarcaciones y ver si esos bienes pudieron haber sido adquiridos con los ingresos del sujeto, ya sea ganancias o préstamos. Dijo que para acceder a esa información hay fuentes internas -web a través de convenios-, como es la consulta a la DNR y después hay requerimientos de información a sujetos obligados y con eso se nutren para realizar un análisis. Dijo que para hacer estos análisis hay pautas y alertas como cuando se observa que no hay coincidencia en las prestaciones económicas y los ingresos, depósitos en efectivo. Explicó que analizaron mucha documentación y que la carta manuscrita que se secuestró en un allanamiento, los ayudó a aclarar algunos panoramas. Que las hipótesis a las que habían arribado no tenían certeza absoluta. En particular y en relación a la Gerenciadora del NOA, habló sobre la compra venta de unos vehículos. Al exhibírsele documentación obrante en la caja "b" del secuestro del allanamiento N° 6 de domicilio de Pasaje Saravia 1872 y el informe de fs. 2559, página 27-, contó que lo señalado en ese caso, era que se había vendido un colectivo y el boleto de compraventa había sido encontrado en el domicilio de Rubén Ale y, además, parte de ese colectivo se había cancelado con una camioneta VMW X5. Indicó que Ale tenía una camioneta de las mismas características, con lo cual se podía inferir que estaban vinculadas. Precisó que esa información había sido provista por una compañía de seguros. Luego dijo que Dilascio era socio mayoritario de la Gerenciadora y había una carta que se había encontrado en uno de los domicilios, supuestamente suscripta por la señora Rivero, en la que lo mencionaba como una especie

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de "prestanombre" de Rubén Ale. Indicó que les había llamado la atención encontrar esa documentación en la casa de Rubén Ale. No recordó si hicieron algún pedido de informes en relación a ese vehículo. Dijo que no sabía cómo funciona una Gerenciadora de fútbol, pero que ellos señalaron en el informe que se había encontrado documentación en el domicilio de Rubén Ale relacionada a la Gerenciadora, de la cual su socio mayoritario era Dilascio y que en una carta Rivero decía que Dilascio sería "prestanombre" de aquel. Que no analizaron los balances del Club San Martín. Dijo no recordar si la Gerenciadora del NOA era una sociedad por acciones. Sobre la documentación secuestrada en el domicilio de Rubén Ale, dijo recordar que les había llamado la atención que se habían encontrado 08 firmados en blanco que estaban en poder de Ale, pero la titularidad de los vehículos era de distintos sujetos -nuevos-y a alguno de ellos no les daba el perfil patrimonial para adquirir esos vehículos. Dijo que la presunción de que los autos de los 08 encontrados en el domicilio de Rubén Ale pertenecían a este último, sin perjuicio de que estaban registrados a nombre de otras personas, era porque estaban en blanco y estaban en su domicilio. Manifestó no recordar si había alguno a nombre de Adolfo Ángel Ale. Aseguró que no consultó con el SUTRAPA sobre la transferencia de automotores. Sobre las "alertas" a las que se había referido anteriormente, dijo que son determinadas situaciones que los llevan, en base a alguna hipótesis, a emitir una opinión. Dijo que esas conclusiones pueden ser subjetivas, pero cuando analizan no se enfocan en un parámetro solo, sino que tienen en cuenta un todo. En relación a Transportadora Leonel, dijo que había sido

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

constituida por Fabián González y Julia Esther Picone. Que Fabián González no estaba inscripto en la AFIP y no había presentado declaraciones. Que al poco tiempo de constituirse, había comprado varios vehículos, recordando aproximadamente unos 12. Agregó que sobre esa firma había dos ROS, en los cuales se informaron movimientos de depósitos en efectivo de los cuales se desconocía el origen de los fondos. Explicó que para conocer de los ROS, se hacen consultas a las bases internas de la Unidad. Dijo que uno era por \$700.000 y otro por un monto cercano a los \$2.000.000. Esos reportes, agregó, ya obraban en la base del organismo y la consulta se efectuó como otra medida más de análisis en el marco de ese análisis. Agregó que, ni Fabián González ni Julia Esther Picone, tenían un perfil económico como para ello. Reiteró que Fabián González no tenía inscripción en AFIP y no había presentado declaraciones a la fecha de la constitución. Y sobre Picone, creía recordar que las había presentado a partir del 2010/2011. Indicó recordar que Transportadora Leonel había adquirido distintos rodados al poco tiempo de su constitución. Que ello fue sumado a los ROS emitidos por movimientos en efectivo de los Bancos HSBC y Banco del Tucumán. Explicó que en una de las cuentas se trataban de importes menores a \$30.000, habiendo una comunicación en esa fecha de Banco Central que obligaba al depositante de fondos a identificarse. Que parecía que eran depósitos menores que les impedía saber quiénes lo hacían y de donde provenían. Dijo creer que una persona que tiene una sociedad y opera por un volumen importante debería conocer las resoluciones del Banco Central. Luego afirmó que no hay una prohibición legal de tener que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

realizar los depósitos en efectivo, pero que les llamó la atención, porque se han presentado casos -no necesariamente este en particular- en los cuales se formularon depósitos por importes menores en días consecutivos, cuando se podría haber realizado un solo depósito mayor. Que eso, sumado a otras situaciones los llevó a las conclusiones que expusieron en el informe. Luego refirió que \$700.000 de los que habla el informe, son producto de un informe ROS del banco. Que ello, sumado a que en los allanamientos se encontró documentación de Fabián González, los llevó a la conclusión a la que arribaron. Consultado que sobre la inscripción de Picone en AFIP, recordó que había presentado declaraciones 2010, 2011, pero no si estaba inscripta desde el 2004 al 2007 ni sobre un plan de moratoria al que se habría acogido la acusada en el año 2010. Recordó que la sociedad se inscribió durante el transcurso del 2010. Dijo que para realizar el informe seguramente realizaron consultas al Registro de la Propiedad Automotor. Explicó que la consulta era sobre la titularidad, por lo que había arrojado que el titular era la SRL. Luego agregó que no vieron, por lo que no tuvieron en cuenta, las prendas que tenían los camiones. Explicó que cuando se reúnen determinadas características emiten un informe para elevarlo al Ministerio, quien debe después profundizarlo. Indicó que más allá que estén prendados hay que ver cómo se pagó la prenda, los periodos, la cancelación, había que hacer otro tipo de análisis. Dijo que se no consideró necesario hacer todo ese análisis ya que había un ROS y la situación antes planteada. Luego agregó que por un reporte solo no elevan al Ministerio, que en este caso había dos reportes, operaciones en efectivo y

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la vinculación de Fabián González a Rubén Ale. Que con esa información bastaba para realizar esa conclusión. Explicó que la relación de González y Ale, dijo que se encontró cierta información en el domicilio de Rubén Ale y en el Club registraba un cargo. Que la información se analiza en un todo. Resaltó que lo que analizaron es lo que está en el informe Luego, en relación a en relación a Rubén Eduardo Ale y el informe 66/13, dijo no recordar si se pidió informe al Registro de la Propiedad Inmueble de Tucumán. Dijo que las cesiones de derechos sin inscripción registral a nombre de Rubén Ale que se encontraron en los allanamientos, y explicó que el denominador común, como en el caso de los 08, es que podrían existir otros bienes que estuvieran inscriptos en cabeza de otros pero en realidad, y según su hipótesis, la titularidad era de Rubén Ale. Al exhibírsele fs. 2566 en relación a los 4 inmuebles en Los Pereira, explicó que ese cuadro es producto de información que resultó de los allanamientos, pero que no recordaba si estaban inscriptos a nombre de Rubén Ale, antes o después. Sobre fs. 2553 que el testigo dio lectura y rezaba "...el sujeto no poseía dominios", explicó que el sujeto Rubén Ale no poseía dominios conforme informe del Registro de la Propiedad Inmuebles, del que antes no recordaba si se había pedido. Dijo que si esos inmuebles estuvieran inscriptos, ello aumentaría el patrimonio con elementos que no se habían tenido en cuenta. Luego explicó que de acuerdo a su experiencia Rubén Ale no había presentado declaraciones de ganancias y de bienes personales solo en 2010 y había muchos bienes que se encontraron en los allanamientos para los que no le daba el perfil. Añadió que lo que podía

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

asegurar era que se había analizó información y se observó que Rubén Ale no había presentado ganancias, tenía un montón de bienes, por lo que se emitió la opinión de que el perfil económico del sujeto no guardaría relación con sus ingresos. Dijo no recordar sobre las operaciones vinculadas a las licencias de remises. Sobre un documento por reserva de nombre de la remisería ante el Registro Público de Comercio, dijo que tuvo a la vista el *scaneo* personalmente él o su compañero de informe, pero dijo no recordar sobre las firmas de ese documento. Al exhibírsele Fs. 2537, dijo que no recordaba si estaba firmado o no, pero sí que estaban los nombres de ellos. Añadió que quizá puede haber habido un error en el término utilizado y el documento no estaba firmado, sino que aparecía como firmantes Víctor Suárez, Fabián González y Rubén Ale. Dijo que más allá de eso, el vínculo existía porque ese documento se encontró en el domicilio de Rubén Ale. Sobre los cheques hallados en el domicilio de Rubén Ale, dijo que habían sido librados y estaban al portador. Que habían sido librados por distintas personas que se dedicaban a actividades diversas, y en unas de las cartas dirigidas de Rivero a Ale donde decía que el financista Fabián González prestaba, por lo que intuyeron que ello podría haber sido producto de alguna actividad financiera no declarada. Explicó que lo que refirieron en su informe es que no sabían producto de qué actividad eran esos cheques, teniendo en cuenta que el sujeto no había presentado declaración de impuesto a las ganancias. A continuación, sobre María Jesús Rivero dijo que había sido denunciada y pero no recordaba si tenía algún ROS. Sobre la carta manuscrita, explicó que la conclusión que era que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

indicaba sujetos que podrían tener bienes a su nombre del señor Ale. Reiteró que ellos, en su opinión, solicitaron la elevación al Ministerio Público, lo que surge de una resolución por el Presidente de la UIF. Que luego, el Ministerio Público Fiscal quien evalúa y pide nueva información y verá si corresponde formular la denuncia. Contó que en la UIF, hay varios equipos en la Dirección de Análisis, y la denuncia de Trimarco fue analizada por tres personas, Nathan Kogan, Soledad Escalante y el deponente, más personas que hacen trabajo administrativo. Dijo no recordar que tiempo insumió el análisis de este caso y si bien, seguramente también trabajaban en otro caso al mismo tiempo, dijo no poder precisamente ya que habían pasado 5 años. Aseguró que trabajó en otros casos de lavado similares, no pudiendo individualizar en cuáles ya que es un tema confidencial. Dijo que al ser analista, no sabe que pasa después de emitir un informe, ya que no hacen un seguimiento de los casos. Manifestó que trabaja en el organismo desde el año 2007 e indicó que los Presidentes que estuvieron fueron: cuando ingresó, Rosa Falduto, luego Sbatella y, a la fecha, Mariano Federici. Que cuando se elaboraron los 3 informes de la causa, el Presidente de la UIF era Sbatella. Que quienes estuvieron a cargo de la Unidad de Análisis, también fueron cambiando a lo largo de los años. Aseguró que no recibió ninguna indicación distinta a la que habitualmente para llevar su tarea, la metodología es siempre la misma en todos los casos.

La denunciante ante la UIF

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

6) Susana TRIMARCO

Comenzó su declaración recordando que hizo una presentación ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF) por consejo de sus abogados. Indicó que a la presentación la hizo, personalmente, a mediados del año 2012, luego de la sentencia del juicio de su hija que absolviera a Jesús Rivero y a su hermano. Contó que después de realizar la presentación ante la UIF, a los 20 días, la llamaron para ratificarla, circunstancia en la que la atendió Sbatella. Aseguró que lo conocía de la televisión y recién, en el año 2014, luego de que terminaron los allanamientos, recibieron una llamada telefónica de que el señor Sbatella quería conocer la Fundación por la lucha que la testigo estaba enfrentando contra el narcotráfico y la trata de personas. Aclaró que lo recibió y ahí se saludaron, pero luego de eso no lo vio nunca más. Manifestó que asesorada por sus tres abogados, dio los nombres y pidió que se investigue a esta gente. Que se refirió a Rubén Ale, Adolfo Ángel Ale, un señor Sagra -socio de las máquinas de juego- y también pidió que se investigue al hermano del Dr. Baacolini, socio de Ángel Ale. Dijo que le competía a la justicia investigar, ya que la deponente lo había hecho durante 15 años, desnudando a estas mafias. Aclaró que denunció lo que sabía y quienes investigaron, fue la UIF. Que son los jueces quienes deben ocuparse de investigar de dónde esta gente sacó la plata. Manifestó que no aportó ninguna prueba documental ni la causa "Iñigo". Aseguró que sus abogados le preparan los escritos, los que solamente firma. Expresó que después de 15 años de su vida investigando, ahora teniendo todo claro, lo denunció. Dijo que, además de las dos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

veces que fue la UIF, no concurrió nunca más. Luego pasó a relatar que los "Cinco Estrellas" eran los dueños de la ciudad, y recordó que el segundo día del secuestro de su hija, el 3 de abril del año 2002, fue a la comisaría y el Jefe (Comisario Brito) no le quería tomar la denuncia atento a que su hija era mayor de edad. Manifestó que luego de eso, comenzaron a acercarse muchas amistades a ayudar. Contó que en esa época, trabajaba vendiendo productos importados a gente importante, entre ellos a una amiga de Marta Ramayo, prima del doctor Jiménez Montilla, quien le dijo "como no vamos a verlo al hijo del Dr. Jiménez Montilla, Marcos Jiménez Montilla, para que te ayude", ya que tenía amistades y podía ayudarla. Relató que fue con un amigo, Luis Lucena, a la casa de Marcos Jiménez Montilla, y Marcos le dijo que tenía un amigo, Rubén, quien podía ayudarla. Aseguró que no sabía que la "Chancha Ale" se llamaba Rubén. Indicó que todo eso declaró en la causa de su hija, pero que el Dr. Baacolini no lo hizo figurar. Continuó relatando que a pedido de Marcos quedaron en llevar la foto de su hija para que fueran pegadas en los taxis. Que en la remisería, la atendió la Sra. Rivero, y recordó que ese día fue con su prima y otra persona que las llevó. Comentó que Jesús Rivero hizo un par de llamadas importantes delante de ella, como al Sr. Fernando Juri Riera, a un tal "Lisandro" -a quien maltrató-, y también al Sr. Julio Díaz. Agregó que "Lisandro" era Jefe de la Regional Norte, quien manipulaba toda la policía de la provincia. Dijo no recordar su nombre completo. También indicó que Fernando Juri Riera era el abogado de ellos y padrino de un hijo de la Rubén Ale. Expresó que el Sr. Díaz y Lisandro no formaban parte de los

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

acusados en la causa Iñigo. Añadió que las personas a las que hablaba Jesús Rivero eran funcionarios de la provincia. Dijo que esto era muy importante, ya que había un convenio por el cual la remisería tenía la frecuencia de las radios que estaba vinculada a la de la policía. Que Julio Díaz, quien era Secretario de Seguridad de la provincia en la época de Miranda, le dijo “esta gente te va ayudar porque tiene convenio con el gobierno para que sean veedores”. Manifestó que descubrió que estas mafias tenían relación con el poder político judicial y policial, lo que está en la causa de su hija. Refirió que ellos tienen gente con las manos negras que les hacen todas las cosas y terminan siendo inocentes, que tienen conexidad con el poder político y judicial. Añadió que Baaclini le tomaba la denuncia a ella y toda esa información le daba a Marta, la hermana de la Milheim. Aseguró que la mafia del *clan* Ale tenía vínculo con la política y el poder judicial, que vendía droga, hacía desaparecer gente y tenían negocios sucios. También, agregó, los Ale se dedicaban a esas al juego, narcotráfico y golpear de gente. Recordó que en los remises “5 estrellas”, por un tiempo, pusieron la foto de su hija y también hacían pegatinas en toda la calle. Pero, indicó, lo que pegaban en un día, al otro día ya no quedaba nada, eran los propios “5 Estrellas” los que sacaban los papeles. Luego refirió que ella fue a la UIF para que investiguen las mafias que había en Tucumán, que todo el mundo les tenía terror, miedo por la violencia en las calles, en el club San Martín y por la persecución que sufría por parte de esta gente. Al respecto, relató que en su casa de Thames al 500, frente a su casa, pasaba un móvil de “5 Estrellas”, y era

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

perseguida permanentemente por autos de esta empresa. Dijo que se fue dando cuenta cómo se iba manejando la causa con las complicidades. Manifestó que tenía unas tarjetas para entregar, que le llevaron a la Fundación sobre unos funcionarios de la provincia en las cuales constan favores a los Ale por los trabajos. Dijo que ella fue perseguida y la investigaron, y que tanto el Gobierno actual como el anterior la apoyaron en la búsqueda de su hija. Aseguró que tiene relación fluida con todos los funcionarios del gobierno nacional. Recordó que cuando salió una pista en La Rioja, con su esposo y con Jorge Tobar, un policía que trabajó en la causa de su hija, por la desesperación, fueron con Rivero y Rubén Ale, y ahí apareció "Coquero Díaz", ex policía que trabaja para Rubén Ale. Dijo que Jorge Tobar lo conocía. Que lo vio muchas veces haciendo guardia en la casa de juego de Avenida Roca y además había salido muchas veces en los diarios por cometer delitos. Dijo que "Coquero Díaz" colaboró con la Rubén Ale en El Chañar, en la búsqueda de su hija. Manifestó que permanentemente había pistas falsas, un día aparecía en su en un lugar y al otro día aparecía en otro. Que la intención era la que cansarlos. Agregó que su marido tenía un amigo, Freddy Auteri, quien le dijo que la Rubén Ale quería hablar con él, y su marido fue a verlo. Que en ese momento la testigo ya los estaba denunciando y le dijeron a su marido "hacela callar a tu mujer, metele una piña en la jeta, que deje de hablar de la remisería 5 Estrellas". Agregó que su marido le dijo que esa reunión se hizo en la remisería que está en la Avenida Roca y un pasaje -del que no recordaba el nombre-. Indicó que en esa reunión estaba la Rubén Ale, Adolfo ángel

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Ale y Jesús Rivero. No recordó si Auteri pasó a la reunión. Luego relató que un día iban por la Avenida de las Bases y Adolfo Ángel Ale se acercó y les preguntó qué novedades tienen de su hija, pero la testigo le dijo a su marido que no le diga nada. Luego expresó que conoce a Fátima Mansilla porque luego de que se la llevaron a su hija, su madre Adriana, fue a su casa y le dijo yo también tenía a su hija desaparecida y que Daniela Milheim la tenía secuestrada. Agregó que Fátima le contó que esta vendía por internet a las chicas. Describió que las hacían parar mirando a la pared, desnudas y Rubén Ale, tocándole la cola, elegía a las chicas para venderlas. Que este acusado digitaba a donde iban a parar las chicas junto con Rivero. Dijo que Fátima tenía terror de que la manden a Río Gallegos o esos lugares donde ellos solían las mandar y que le contó que las tenían drogadas a las chicas. Refirió que Daniela Milheim estuvo presa por la causa de su hija -trata de personas- pero iba a la fiscalía a buscar información, que era proporcionada por Baaclini. Indicó que la señora Milheim fue pareja de Rubén Ale, tienen una hija -Yamile Ale- y negocios de explotación sexual de mujeres. Dijo que Daniela Milheim la buscó reiteradamente para decirle la verdad, pero la deponente jamás quiso hablar con ella, atento que no confía porque es una mujer perversa y golpeadora. Agregó que Milheim mandó a una maestra de su hijo a la Fundación quien, ante la negativa de la testigo de entrevistarse, le dijo "Daniela no es la culpable sino Rubén Ale, él es el quien le hizo eso a Marita". Refirió que no quiere hablar con ese tipo de gente, que si tiene algo que decir, vayan a la justicia. Luego relató que en la causa de su hija, Daniela Milheim confesó que Rubén Ale, a

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

los 16 años, la sacó de su casa y la llevó La Rioja a prostituirse, que fue violada y explotada por este acusado. Relató que Rubén Pierri -un proxeneta más-, cuando se encontraba buscando a Marita en La Rioja, fue al hotel y le dijo que él no tenía nada que ver, si no que Rubén Ale la tenía, le dijo que pagó dinero. Insistió en que todos estos proxenetas se dedican a explotación sexual, a la droga y hacen lavado de dinero, que por eso a la testigo le parecía importante, como madre, sentarse y decir a todo el mundo todo lo que descubrió. Dijo que le destruyeron su vida y en la búsqueda de su hija pudo descubrir toda esta trama de gente maligna. Expresó que permanentemente recibe denuncias en su Fundación, que es por eso es que no se podía quedarse callada, que todo esto se tiene que terminar, que no se puede vivir con miedo por este grupo de mafia. Manifestó que lo conoce a Daniel Moyano, hermano de Marisa Moyano, otra proxeneta explotadora de Río Gallegos. Contó que esta persona tenía una orden de captura y detención y Rubén Ale lo tenía trabajando en conjunto con Daniela Milheim, para que le inyectara drogas a las chicas. Aseguró que hace 15 años sufre amenazas, le quemaron su casa, la quisieron atropellar autos que tenían la calcomanía de "5 Estrellas" en la calle, y que desde esa época vive con custodia para todos lados. Que todas las amenazas, tienen con su nieta, a quien también quisieron secuestrar varias veces. Dijo que todo ello está en el expediente. Dijo que ella le comentó al Sr. Sbatella que permanentemente recibía amenazas. Aclaró que María Jesús Rivero y Rubén Ale no lo amenazaron directamente, pero mandaron a otras personas para que hagan ese trabajo y ellos queden limpios. Dijo que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cuando se llevaron a su hija, en la provincia había una red de trata de personas que se dedicaban a la extorsión y que la manifestación que realizó de que “no se van a salvar de la Justicia Federal”, la hizo porque como ciudadana argentina y como madre, se sentía con la obligación de aportar la información y todo lo que había descubierto a las autoridades de la justicia para que se encarguen de investigar. Que dijo “Justicia Federal” porque la trata de persona antes no se trataba en esa jurisdicción y ahora sí es un delito federal. Agregó que esta gente tenía muchos cómplices en la Justicia Provincial y que confiaba en la justicia federal. Aseguró que no tenía ningún tipo de relación con el Juez Fernando Poviña. Refirió que no apeló la resolución en la cual que absorbieron a Jesús Rivero y a su hermano por asesoramiento de sus abogados, quienes le dijeron que en la resolución estaba muy bien marcada la trata de personas y que protegía a las víctimas de *clan Ale*, lo cual para ella era muy importante. Agregó que otro motivo por el que no apeló, fue porque los testigos que fueron a declarar al juicio, fueron maltratados por los jueces. Que sabía que si apelaba el fallo de la Corte los testigos no se tenían que presentar nuevamente, pero no lo hizo porque sus abogados así la asesoraron. Comentó que se reunieron, charlaron y pensaron que era lo mejor para las víctimas no presentar el recurso extraordinario. Agregó que el Tribunal que llevó caso el caso de su hija no respetó a los testigos y maltrataron a las víctimas. Afirmó que a su causa la vendieron, que estos impresentables que llevaron el juicio le dijeron que era una causa de trata, pero absolvieron a los imputados. Dijo que le mostró una carta a la Fiscal, Dra.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Gianonni, en la cual le decían que no se haga la ilusión porque el juicio ya estaba vendido, que los jueces habían recibido de este señor dinero para que esta causa queda en la nada. Que le preguntó al Dr. Piedrabuena qué significaba eso, quien le respondió que eso le mandaban para que salga denunciar y se pare el juicio y no se haga. Indicó que única prueba que tenía sobre lo que denunciaba, era la carta, la que no estaba firmada. Que a la carta la presentó en la justicia para que investiguen. Manifestó que uno de los jueces la quiso meter presa porque lo estaba calumniando. Explicó que le pidieron ayuda a María Jesús Rivero y Rubén Ale para encontrar a su hija una o dos veces, porque ellos tenían móviles, armas, reflectores, y mejor parte operativa que la propia policía. Que eso les dijo Julio Díaz. Dijo que la ayudaban entre comillas, porque todos los datos eran carne podrida, pistas planteadas por ellos, ya que iban a los lugares que decían y no encontraba nada. Aseguró que jamás en la vida recibió dinero de Jesús Rivero o Rubén Ale. Aclaró qué cuando desapareció su hija fue a Casa de Gobierno porque supuestamente, el Gobernador y todos sus funcionarios, son los responsables de la seguridad de las personas y de toda la sociedad. Que por eso, que fue a pedir ayuda, que se vaya toda esta gente, refiriéndose a los Ale, y pongan buenos policías. Describió que cuando quiso hacer la denuncia en la Comisaría 7º, no tenían ni papel ni tinta y lo que tuvo comprar su marido para poder hacer la denuncia. Aseguró que su marido, en la desesperación de encontrar su hija, creía que los Ale podrían hacerla aparecer. Insistió que se daba cuenta que muchas cosas que le decía el Dr. Baaclini no las ponía. Luego

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

relató que cuando lo denunció, mientras estaba declarando con el Dr. Picón, la tuvieron que esconder y hacer salir por otro lugar de Tribunales, porque querían golpearla, pegarle. Describió que el Dr. Picón le dijo que estaban los Ale, y la escondieron en una oficina. Aseguró haberlo visto a Rubén Ale, dijo no saber si estaba Adolfo Ángel Ale. Expresó que siempre se dio cuenta de que la causa estaba manipulada. Contó que incluso llegó a discutir con su marido, diciéndole que no tenía que creer en todo lo que le decían. Manifestó que a partir del caso Marita, que desnudó la trata de personas en toda la Argentina recibió colaboración de Casa de Gobierno. Explicó que Freddy Auteri vendía autos usados, no era policía, y aclaró que fue con su prima a reunirse con la Rivero, no con Auteri. Reiteró que por todo el tiempo de investigación, recopiló información y, por lo tanto, ahora está en condiciones de hacer estas manifestaciones. Relató que cuando desaparece su hija y empezó a buscarla en los prostíbulos y empieza a rescatar mujeres, esas chicas lo acusaban a Rubén Ale que hacía esto que hacía esto otro. Que lo sabe por las acusaciones de las chicas que lo vivieron por carne propia. Dijo que por el expediente de su hija, sabe que manejan la droga y la prostitución en esta provincia y en Salta y que en el Club San Martín lavaron dinero, que todo el mundo lo sabe. Insistió que el poder político metió la mafia en Casa de Gobierno ya que el *clan* Ale tenía vinculaciones con distintos funcionarios de esta provincia como, por ejemplo, Guerrero, Julio Miranda y comían asados, junto a Rubén Ale, en la casa de Jiménez Montilla. Dijo que eso fue antes de que se lleven a Marita. Manifestó que en toda esta trama la policía de Tucumán

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

está prendida, con el tráfico de drogas, la prostitución y todo eso. Que hoy, en la Fundación, lo ve en carne propia, ya que aunque se cerraron los prostíbulos, ahora lo hacen en hoteles. Que la misma policía tiene explotando a mujeres, que tiene muchísimas denuncias, y aportó todo eso para que la justicia lo que investigue. Que esta mafia opera a lo largo y a lo ancho del país. Reiteró que, como desgraciadamente tenemos una justicia provincial con vínculos con estas mafias, se dio cuenta, durante la investigación, del vínculo del poder que tenían y que en toda la investigación apareció Rubén Ale. Agregó que el Juez Moreno -que hizo destituirlo- le dijo que esos prostíbulos eran de Rubén Ale, quien era muy poderoso y que tenga cuidado. Luego contó que una víctima que rescató de 8 años secuestro, le confesó que Liliana Medina tenía el mismo sistema que la Rubén Ale, y que a las más hermosas las llevaban a las fiestas de los Jueces y que el Juez Moreno se había acostado con Andrea da Rosa. Recordó que en un allanamiento que se hizo en Córdoba, buscando víctimas de trata de personas, la policía de esa provincia, descubrió que Jesús Rivero y los Ale tenían negocios y eran dueños de un hotel allá. Dijo que al declarar en la causa Iñigo estaba la Dr. Vernal, quien le tomó la declaración primeramente, y aseguró que al Dr. Baaclini sí le contó que el primer contacto con los Ale fue por intermedio de Marcos Jiménez Montilla, pero él no lo puso. Explicó que con la cantidad de cosas que tenía que hacer y la desesperación que sufría, era más importante para ella investigar, rescatar a su hija que fijarse si figuraba en el expediente. Dijo que no lo contó cuando declaró como querellante en la causa ni en el debate

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

oral porque no lo pensó, pero ahora pensaba que era importante y por eso lo decía. Agregó que por diferentes informaciones que llegaron a la Fundación -algunas escritas y algunas verbales- supo que Rubén Ale era dueño de la línea 5 en la Provincia de Salta. Luego dijo que no contó los autos, pero creían de la remisería que tenía 1.500 autos funcionando y que Julio Díaz le había dicho, que eran más de 3.500 auto en funcionamiento. Aseguró desconocer cómo es el funcionamiento o la relación contractual que tenían los 5 estrellas con los propietarios de los taxis. Recordó qué hicieron investigaciones hasta la televisión chilena y los mismos choferes contaban todo lo que pasaba ahí. Que hay varias notas en los cuales choferes de "5 Estrellas" hablan con los periodistas y cuentan cómo eran las cosas. Que por comentarios que hicieron a los periodistas, los propios choferes, dijeron que los obligaban a inscribirse como monotributista. Aseguró que choferes de "5 estrellas" la amenazaban permanentemente en la calle. Dijo desconocer la relación entre la empresa "5 estrellas" y "5 estrellas S.R.L.". Agregó que figuraban como dueños de "5 Estrellas" Rubén Ale, luego María Jesús Rivero y después el hijo de ambos. Expresó que todo Tucumán sabe lo que dice, que cuando Laura Santillán vino a ayudarla con el caso, con "Telenoche Investiga" la sacaron a la periodista del club y le dijeron que se callara la boca de manera directa. Refirió que eso estaba filmado. Reiteró que la deponente no es el Estado para investigar a las mafias, que descubrió lo que denuncia en el transcurso de encontrar a su hija. Relató que los prostíbulos que visitó en su búsqueda tenían las 5 estrellas, ya que hasta se disfrazó de prostituta. Refirió que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

no iba a dar nombre de las chicas rescatadas de la trata, porque estas personas de quienes las había rescatado, las iban a golpear y matar. Aclaró que nunca dijo que Jesús Rivero había secuestrado a su hija, que lo que dijo, fue que lo había hecho el *clan* Ale, del cual ella forma parte, son todos socios. Dijo que no sabe, hasta el día de hoy, que hicieron con su hija, si está viva o muerta. Indicó que Adolfo Ángel Ale es quien mandaba, que todo Tucumán lo sabía, que es de público conocimiento. Indicó que la Fundación rescató más de 900 chicas y de las declaraciones de las chicas sale información. Dijo tener entendido que hay una persona que está en el programa de personas reservadas que nombró a Ángel Ale, pero que no tenía acceso a ese expediente porque estaban bajo reserva. Agregó que, por medio de orden del Juzgado Federal, la fundación interviene asesorando legalmente, socialmente y psicológicamente a las víctimas para su recuperación. Aseguró no conocer a la testigo protegida ni a la que estaba ofrecida como testigo. Agregó que con el Ministerio Seguridad Nación, donde trabaja actualmente, y varias instituciones nacionales -inclusive el nuevo gobierno y el anterior también- tienen la intención de luchar contra la trata de personas, el narcotráfico y la violencia de género. Referenció que en unas intervenciones que hizo el equipo técnico en Buenos Aires, una trabajadora social del Ministerio de Justicia de la Nación que trabaja en la Oficina de Rescate, les dijo que una testigo que está en el Programa de Protección de Testigos le hizo referencia a que está en la causa Ale. Dijo que no cuenta las denuncias pero que contra Adolfo Ángel Ale no hizo ninguna denuncia, que públicamente siempre denunció al Rubén Ale y lo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

pidió públicamente ante las cámaras. Indicó que el Doctor Carlos Garmendia no es abogado de la Fundación, es abogado querellante en la causa de Marita y es Coordinador General en la oficina. Aseguró que ninguno de los funcionarios de su fundación participó en los allanamientos en esta causa, porque ellos están para defender a las víctimas. Que ella autoriza todo y no iba a permitir que sus profesionales asistan a los allanamientos. Manifestó no saber desde qué tiempo funcionan o están legalizadas las máquinas, y que desconocía cómo se desarrolla la actividad de máquinas de juegos ni cuáles son las personas o las firmas que se dedican esa. Pero, indicó, sí tenía conocimiento que Ángel Ale tenía casas de las maquinitas y también Rubén Ale y el Sr. Sagra. Indicó que lo sabe porque todo el mundo lo comenta en la calle. Indicó que a Jorge Tobar no lo veía desde hace más de 6 años desde que lo apartaron de la causa, sin saber precisar por orden de quien. Agregó que Chuchuy Linares era el Jefe del D2, y que ninguno trabajó bien porque su hija no apareció. Refirió que hay policías corruptos que manipularon el paradero de su hija. Contó que el Comisario Tovar se acercó por su propia decisión, porque había sido compañero de su marido. Refirió que David Catalán es el padre de su nieta y Adrián Catalán es padrino. Dijo que la declaración que hizo el programa "Intratables" respecto a la cantidad de dinero secuestrado, lo hizo porque salió en todos los diarios pero aseguró que no le constaba. Aseguró no saber cómo funciona un equipo de fútbol y que no le interesa sobre la función administrativa y contable de un club. Manifestó que era de público conocimiento que había una financiadora adentro del Club. Aclaró no saber que es una financiadora y una

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Gerenciadora. Manifestó desconocer si los balances de Club fueron aprobados por Asamblea. Aseguró que sabe que en el Club San Martín se dedicaban lavado dinero, porque todo el mundo lo sabía. Dijo que obligadamente tiene que confiar en la justicia pero mucho más en la Justicia Divina de Dios. Agregó que confía en la Justicia Federal porque es mucho más amplia y le ha dado mejores resultados. Agregó que trabajan muy bien con el Juzgado Federal y es por eso que se han encontrado un montón de chicas, ya que se mueven rápido para que las personas aparezcan. Indicó que denunció ante la UIF y no ante la Justicia Federal por consejo de sus abogados. Que el Dr. Carlos Varela Álvarez, le explicó que en la UIF se podían hacer ese tipo de denuncias y que usando la ley de antiterrorismo podían investigar todas las cuestiones. Expresó que no sabe porque está convocada como testigo ni tampoco sabe cuáles son los delitos que se le imputan. Añadió saber que la UIF la ofreció como testigo porque su abogado le explicó. Dijo no conocer a Tripolone ni a un Sr. Rivas, pero sí a una persona apodada en "PC". Al respecto, relató que un tal Marcos Mena -quien después fue a trabajar a una empresa de seguridad de Julio Díaz-, un día fue a su casa a llevarle un mensaje este tipo. Que cuando Jorge Tovar lo investigó, era un NN para la sociedad, le dijo "deja de atacar los a los Ale porque Rubén Ale dio la orden de que te hagan boleta" y que un día estaba parada en la puerta de su casa, y veía que merodeaba una camioneta verde con vidrios polarizados y le policía que estaba con ella le dijo que ese era la mano derecha de la Rubén Ale. Describió que "PC" es una persona de tez blanca, medio rubito. Afirmó que el Jefe de Inteligencia del D2,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Chuchuy Linares, toda la información que se aportaba, la desviaba, le decía que los Ale no era eran más delincuentes que ahora eran empresarios que les sobraba la plata y que la deponente le contestó "mire tengo a mi hija desaparecida, por más que estos delincuentes le salga los dólares por todos lados, no van a dejar de ser delincuentes" y le dio la orden de que siga investigando la desaparición de su hija. Aseguró que el "Coquero Díaz" fue con Lisandro a La Rioja a buscar a su hija, pero en realidad iban a armar todas las tramas para que Marita no aparezca. Indicó que Dante Ale -sobrino o pariente de Rubén Ale- vive a la vuelta de su casa, frente a una plaza, en un pasillo, y ahí había cola para comprar droga y en épocas de campaña política, había carteles que decían "Alperovich". Recordó que un día, se fue a Casa de Gobierno porque este sujeto le hacía persecuciones y dijo que la policía no podía desconocer que en ese pasillo se vendía droga. Refirió que Dante Ale es un tipo muy peligroso, que participó en un tiroteo y mató a una persona. Dijo que no tener conocimiento sobre Catulo, Hernán Lazarte, José Lucero, Chanampa, Parrado, Ocampos, Julia Esther Picone, ni Valeria Bestán. Contó que Irma Abraham era una anciana, que toda la Tucumán la conocía porque ejercía la prostitución. Que la conoció cuando se presentó en el juicio de su hija, diciendo que esta le había pedido ayuda ya que eran amigas. Indicó que eso era mentira, porque su hija no tenía esas amistades ni se manejaba en ese ambiente. Que a sus amigas las conocía. Expresó que Irma Abraham se sentó en el juicio de su hija diciendo que la testigo le pegaba y que por eso se fue, que los Ale eran muy honestos y los conocía desde chicos. Que esta

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

señora también estuvo involucrada en un caso que tuvo en la Fundación y que una pariente estuvo presa por trata de persona. En relación a las tarjetas que había hecho referencia, explicó que permanentemente acude gente a la Fundación a dar información, y cuando publicaron que ella era testigo de esta causa, un muchacho le dejó a la chica de recepción de la Fundación, diciéndole que era para que se las entreguen para que las dé al Tribunal y vean que estás mafias no trabajan sin el apoyo del poder.

Funcionarios de la Policía de Seguridad Aeroportuaria que tuvieron intervención en las tareas de investigación y escuchas telefónicas del Legajo de Investigación N° 25, quienes ratificaron sus intervenciones:

7) Adrián Fernando GASTELÚ

Subinspector de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Relató que en esta investigación fue convocado junto a su jefe de entonces, de apellido Cornejo, aproximadamente a mediados de febrero de 2014, los pusieron en contacto con la PROCELAC, y les comunicaron que iban a actuar en el Expte 32191. Indicó que su trabajo fue coordinar los equipos de investigación. Paralelamente, agregó, el Juzgado Federal 2 libró un oficio dirigido a su Jefe Regional donde le daban las pautas a seguir con respecto a la causa. Recordó que decidieron que la investigación se desarrolle con personal que viva en Salta, para evitar que sean reconocidos por la calle. Dijo que la manda judicial tenía una serie de puntos y oficio los designaron para hacer escuchas y en eso se avocaron a la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

causa. Agregó que la orden fue profundizar investigaciones sobre datos que aportó el testigo de identidad reservada. Que había cosas difíciles de probar, estaban apoyados en las escuchas, salieron a determinar direcciones e identidades. Que se tomó la determinación que las escuchas se las tomen desde la división metropolitana en Buenos Aires, contó que les adelantaban vía correo electrónico esas líneas telefónicas y le iban llegando dos veces por semana las grabaciones. Comentó que al principio escuchaba y no sabía quiénes eran, al segundo cd de escuchas los investigados daban un nombre, esas escuchas eran apoyadas por tarea de campo. Dijo que reunieron la información desde 18 de febrero de 2014 hasta el 03 de Octubre del mismo año, recordó que fueron veinticuatro informes, periódicos, hasta que se hizo más cercana la fecha de los allanamientos. Recordó que designaron dos equipos de investigaciones en la provincia de Salta, de un equipo estaba a cargo el inspector Serna y del otro el Mayor Machín. Agregó que en un principio recibieron intervenciones telefónicas no pudo precisar de cuantos abonados. Sobre las escuchas comenzaron a escuchar unas series de voces, determinaron que eran Rubén Ale, Florencia Cuño, Claudia Abraham, después se fue derivando a Adolfo Ale. Que en un principio se conoció lo que era 5 Estrellas, la relación entre las personas, el juez requería que se determine quién era el dueño de la remisería, a través de las escuchas empezaron a escuchar llamadas donde Rubén Ale le consultaba a sus empleados, sobre autos, arreglos, hicieron un cuadro de relaciones, dijo que a partir de ahí, tomaron conocimiento de otros actores, entiende que empezaron a escuchar del círculo de Rubén Ale, su esposa, su

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

hija, Abraham, de una señora era una empleada de "5 Estrellas", que se ubicaba en Av. Kirchner y después se trasladó la central a la calle Pedro León Gallo. Dijo que todo lo que hicieron fue escuchar y transcribir, sacaron gente a la calle, eso lo determinaban los jefes de los equipos de investigación, que pasaban las novedades. Aclaró que en los informes hay primero interpretación de las escuchas y luego una transcripción literal de escuchas, se extrajeron los principales audios y se grabó en un CD. Agregó que hay un respaldo general. Indicó que el criterio de cual llamada era relevante o no, era decidido por el jefe de investigaciones y también por la gente de PROCELAC y la Fiscalía I° de Tucumán. Dijo que la desgravación de las escuchas la hacía el personal a su cargo, los auxiliares de los equipos, incluso, agregó que era el mismo equipo que salía a la calle, a realizar las tareas de campo, tenían permanente contacto con el equipo que trabajaba en Salta, todo se juntó y se volcó en un informe. Describió que se hicieron registros fotográficos, se levantaron imágenes de redes sociales de libre acceso, explotación de prensa, diarios, fotografías en la tarea de campo. Sobre el oficio que origina la investigación se nombra a JTP 245, dijo que así conocen que el testigo aporto los datos que había que investigar. Indicó que no se corroboraron todas las hipótesis. Que en uno de los puntos, sobre las amenazas a Trimarco, no registraron escuchas en las que haya amenazas de muerte, ni se hablaran sobre las amenazas de muerte contra ella o su hermana. Que con las escuchas no pudieron determinar por ejemplo, la cuestión de los movimientos bancarios. Dijo que si pudieron constatar, la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

relación de Adolfo Ale y su familia con las carreras de caballos, la empresa Point Limits, bar "El Chavo" donde vieron carteles. Dijo que sus datos fueron objetivos en base a las intervenciones telefónicas. Que los teléfonos con que iniciaron las investigaciones si sirvieron, empezaron a escuchar, dijo que primero no sabían quiénes hablaban. Contó que luego las personas que escucharon desde un principio, eran Rubén Ale que hablaba con Florencia Cuño, una mujer que apodaban "Mocha", esas personas hablaban sobre la administración de la remisería, el pago de tarjetas de créditos. Que, en un principio, se investigó de acuerdo a las pautas del oficio, distintos actores se empezaron a investigar a medida que avanzaban las escuchas. Agregó que se pidió al juez que autorice la intervención telefónica, a través de fiscalía, que era el nexa con la justicia. Dijo que tiene presente un número que era de Lidia Cabrera, que era una línea que no daba nada, se recomendó darla de baja y se reemplazó por otras líneas. Que también el caso de otras líneas que si resultaban interesantes, se pidió el reemplazo. Describió que los investigados realizaban actividades en grupo: uno era conformado por Rubén Ale, esposa e hija, Catulo, los hijos de Catulo, Marcelo Albarracín, quien trabajaba en "5 Estrellas" y "Mocha" (de quien no recordaba el nombre). Que el otro grupo, lo formaban Adolfo Ale, con Andrea Viviana Acosta, Carla Ale, Luis Alejandro Rosso, Carlos Ocampos y Marcelo Manca. Agregó que después, a través de escuchas de Marcelo Manca y Carlos Ocampos, llegaron a una persona de apellido Chanampa, a raíz de los pedidos que le hacían, por lo que les resultó interesante pedir la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

intervención de Chanampa y por él llegaron a Lucero. Entonces, señaló, a partir de Manca y Ocampos hay un tercer grupo. Sobre Chanampa, recordó que vivía en San Cayetano, recibía llamados de muchas personas, que le pedían cosas, CD`s, baterías, ruedas. Que a través de Chanampa llegaron a Lucero, de ahí empezó a investigar la venta o provisión de material de Lucero a Chanampa. Luego aseguró que surgieron datos de relación con agentes estatales. Recordó a Rosso hablando con Acosta, le pasaba novedades de averiguaciones en los Juzgados provinciales, sobre las causas de Adolfo Ale. Que tenía presente que Marcelo Manca advertía que era seguido y consultaba a Lazarte y Parrado, sobre de quien era un vehículo que lo seguía. Dijo que Lazarte, era de la policía de Tucumán, y Parrado tuvo funciones en la policía. Luego contó que Ocampos, tuvo ofrecimientos de ser candidato a concejal de quien era Ministro de Turismo. Hay una escucha de la secretaria de Racedo Aragón, quien lo citaba a Ocampos al Ente de Turismo. Que, finalmente, no sucedió la candidatura. No recordó vínculo con fuerzas federales. Indicó que, un primer oficio, se ordenaba determinar un empleado de gendarmería, porque presuntamente había sido nexo con los investigados. Que se estableció una investigación para identificar esa persona, un gendarme con cuñado de Julia Picone. Dijo que la orden fue identificarlo y determinar si en diciembre de 2013 ese gendarme se desempeñó en Tucumán, entonces sugirieron que el fiscal o el juez, hiciera los pedidos de informes y no ellos para no viciar la investigación. Recordó que Rubén Ale estaba internado en el Sanatorio Modelo, en la habitación 225, y se les ordenó investigar si era custodiado por gendarmería, e

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

investigar sobre un cuaderno de tapa azul donde se registraba la gente que lo visitaba. Que se corroboró que sea custodiado con gendarmería, se investigó el teléfono que él tenía y hay un mensaje de texto que estaba Ale en la habitación mirando un partido de fútbol con gente de gendarmería. Luego fue trasladado al Hospital Avellaneda. Indicó que las vinculaciones entre las personas, las hacía a través de las escuchas los diálogos y las tareas de calle. Luego detalló que Adolfo Ale, vivía en calle Rivadavia en una esquina, se movilizaba en Toyota, Mercedes, Vento, un Voyage. Que toda esa información se volcaba en los informes. Refirió que, dentro de los grupos, se podía determinar una "jefatura", ya que hay escuchas de Carlos Ocampos en las que les decía "jefe" a Ángel Ale. Sobre Rubén Ale, también se entendía que era jefe. Pero en caso del tercer grupo, dijo no tenerlo en claro. Dijo que primero no se sabía a quién se escuchaba las voces y a través de las conversaciones se va sabiendo de quien se trata. Aclaró que a medida que se entrena el oído uno identifica las voces. Señaló que hay modismos al hablar, el léxico particular requiere afinar el oído. Que en las escuchas hablan, se nombran, dan apellidos, nombres, pasan datos, se dan DNI. Agregó que al informe, lo producían cada quince o veinte días. Recordó que en caso de Adolfo Ale, se constató su administración en Point Limits, las fincas de caña de azúcar. Que escuchaban que Ale estaba en la finca particular. Que Ocampos hablaba con Acosta y se escuchaba a Ale detrás, lo que corroboraron con las tareas se campo se escuchaba en las conversaciones, hablaban de la búsqueda de las recaudaciones Carla Ale, Luis Rosso, se fotografiaron en el Bar El Chavo,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

las mismas personas entrando y saliendo del mismo lugar. Sobre el movimiento en casa de Chanampa, dijo que llamaba la gente preguntando si estaban las ruedas, los CD, y Chanampa avisaba cuando estaban. Que hay un informe puntual, de una persona saliendo con un paquete de la casa de Chanampa. Dijo que los allanamientos fueron ordenados el 30 de septiembre. Que fueron ordenados 40 allanamientos y ocho ordenes de detenciones dos supeditadas a la decisión del Juez, en el lugar. Recordó que una de las detenciones supeditadas era para Adolfo Ángel Ale. Indicó que la organización de los allanamientos se venía hablando con el Ministerio Público. Que cuando se acercaban los allanamientos, dijo que su intervención fue precisar las direcciones de los lugares que se iban a allanar. Aseguró que cuando se tomó la fecha tentativa de los allanamientos, se comunicó con su jefe, pero no se supo la fecha precisa, solo se sabía que eran más de treinta, se convocó personal de agrupamiento complejo de la PSA, se armaron grupos, y convocaron personal de Bariloche, Buenos Aires, Córdoba, Mendoza. Contó que los medios logísticos, patrulleros, camiones, fueron aproximadamente 240 personas y 70 vehículos de PSA. Refirió que tomaron previsiones para evitar filtraciones, poca gente tenía conocimiento, solo sabían en su unidad, su jefe y sus superiores de Bs As. Incluso recordó que el Personal de aeropuerto, desconocía que se hacía. Que directamente se agrupó a la gente en el aeropuerto de Termas de Río Hondo, la gente se alojaba allá. Que hasta el allanamiento nadie conocía el objetivo, el día anterior se armaron los equipos, se convocó a los jefes, y ahí solo los jefes de equipo tomaron conocimiento de quienes eran las

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

personas a allanar. Describió que los allanamientos se hicieron en tres etapas: se decidió empezar muy temprano, los principales, a partir de las tres de la mañana; la segunda etapa a las seis de la mañana y los locales comerciales a partir de las nueve de la mañana. Que, en cuanto a los testigos, se paró en la entrada de San Miguel de Tucumán, se estableció un colectivo de la PSA, con motos y vehículos se empezó a recorrer los barrios y convocar testigos de la calle a las 2 o 3 de la mañana, para los principales objetivos. Que estuvo autorizado, en los procedimientos a participar personal de UIF y PROCELAC. Contó que asistieron con personal para la selección de la documentación, sacar fotografías de cada domicilio. Señaló que se agregaron dos operativos más en locales contiguos a la remisería "5 Estrellas". Agregó que se armó un centro operativo central donde se recibían las novedades y consultas que cada equipo reportaba. Contó que la detención que no se cumplió fue la de Parrado. Dijo que en el caso de Catulo, el personal lo encontró en el balcón, en el caso de Lucero, fue al encuentro de las personas que ingresaron al domicilio. Sobre elementos secuestrados de interés, dijo que se secuestraron armas en casa de Adolfo y Rubén Ale, en el domicilio de Adolfo de la Vega y en las fincas. Dijo que se buscaba particularmente, documentación, cheques, documentación de vehículos, cada orden tenía un listado de dominios. Agregó que, en el allanamiento a Chanampa, se secuestraron restos con reactivo de cocaína y en el caso de Lucero había sustancia con reactivo, pero no en gran cantidad solo un papel y dinero. Aseguró que todo lo que está documentado en los informes y los allanamientos no

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

arrojaron el resultado que se esperaba. Que al motivo no lo podía precisar, porque había muchos indicios de la comercialización de sustancias y no se terminó secuestrando el material que se pensaba secuestrar. Que, en el caso de Lucero, hay conversaciones en las que es bastante preciso hablando de estupefacientes. Agregó que, en un principio, los allanamientos se coordinaron una semana antes, pero por una escucha de Chanampa de día un viernes, previo a la ejecución de los allanamientos programados, parecía que Chanampa se iba a mudar, lo comunicó a la gente del Ministerio Público y ellos propusieron postergar los allanamientos hasta determinar el nuevo domicilio. Que trabajaron una semana y no se pudo dar con el nuevo domicilio, había agentes de Bariloche que tuvieron que volver. Dijo que Ocampos tenía el alias de "Ututo", lo que se documentó en escuchas y se informó así. Que determinaron conversaciones de Ocampos sobre cobranzas y viajes a otras provincias para cobrar dinero. Que daba la presunción que eran deudas a cobrar con métodos extorsivos. Dijo que no recordó con seguridad que otra persona participaba en las cobranzas, pero sí de las escuchas surgió que Ocampos lo llama "jefe" a Ángel Adolfo Ale. Que, en las conversaciones, surge que realizaba cobranzas para Ale, hay una escucha transcripta de una cobranza para Ale. Dijo que estaba convocado personal de la Oficina de Rescate y Acompañamiento de Víctimas de Trata, en caso de que fuera necesario y también participó el RENAR. Agregó que las conversaciones sobre cobranzas eran entre Ocampos y terceras personas y no le constó que fuera con Ángel Ale. Y agregó en una oportunidad que era una cobranza para los Ale pero no hubo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

conversación directa entre los dos. Que le decía "el jefe" por el trato habitual. Que Adolfo Ale no tenía celular en la mano, siempre se hacía el contacto a través de la esposa y le decían "hola jefe". Los indicios de la venta de estupefacientes surgen cuando a Chanampa, que tenía un taller de soldadura, lo llamaban terceros y le preguntaban por CD'S, otros por baterías y ruedas. Que en base a su experiencia con el narcotráfico, cuando se piden cosas que no tienen nada que ver con la actividad de la persona, estaba relacionado a la venta de estupefacientes. Que Lucero era más abierto para hablar, hablaba de un kilo y que todo ese cúmulo de cosas les hacía pensar que estaban ante la compraventa de estupefacientes. Que el primer indicio de que Chanampa tenía que ver con estupefacientes viene de las escuchas y con el trabajo de campo se observaron movimientos sospechosos. Que en el allanamiento a Chanampa se encontraron elementos reactivos a sustancia. Que hicieron un *narcotest* de campo, de color azul, positivo para cocaína. Que eso, después, sería corroborado en laboratorio. Sobre Parrado, dijo que, llegó a la investigación por la consulta que le hace Manca sobre el vehículo de la PSA, el dominio KVE 527 y, por eso, se intervino el teléfono de Parrado. Dijo que la relación de Parrado con Manca era de amistad. Aclaró que el registro de propiedad automotor tiene claves de acceso personal, es una base de datos cerrados. Remarcó que la actividad de Lucero era vender cosas que le proveía Chanampa, de las escuchas telefónicas hay alocuciones muy específicas, Lucero hizo referencia claramente a material estupefaciente. Que se halló una mochila en la casa de Lucero con papeles que daban reactivo positivo para estupefacientes.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Sobre las escuchas respecto a Rubén Ale y Florencia Cuño, dijo que el primero hacía consultas tanto a Abraham, como una empleada en la remisería, sobre la administración. Y también estos diálogos se repetían en relación a Florencia Cuño, incluso la venta de un Fiat Uno en la agencia de Catulo, hay conversación de Abraham que las tarjetas de crédito que tenía las pagaba la familia Ale. Dijo que, con grupo de personas refirió a que la investigación era grande, se investigó muchas personas, muchos domicilios, más de 20 personas, para dar una idea habló de grupos. Albarracín trabajaba en la remisería, Claudia Abraham vivía en la casa de Rubén Ale. Que Zulema Roldán, era empleada de la remisería. Dijo no recordar vinculación de Rubén Ale, Cuño o Rivero con la trata de personas, así como no surgieron indicios de que se dedicaran a la compraventa de estupefacientes. Dijo que en uno de los puntos del oficio se nombraba a Marita Verón, pero no había una orden de búsqueda de esta persona. Dijo que de Point Limits, Adolfo Ale era dueño con su esposa y de las investigaciones que se hicieron surgieron los lugares donde funcionaba. Que Luis Rosso, trabajaba en Point Limits, visitaba el bar El Chavo y hablaba con la hija sobre la empresa Point Limits. Sobre la llamada entre Rosso y Viviana Acosta, aclaró que le pasaba novedades de una causa de Ángel Ale. Dijo que recordaba esa escucha porque estuvo nombrada y los investigadores decidieron ponerla en el informe. Que uno de los puntos del oficio judicial, era determinar si Ángel Ale se dedicaba a la cría de caballos, por eso se informó la publicidad que se encontró en el Bar El Chavo. Dijo que de las escuchas no se detectaron conversaciones en las que Ocampos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

recibiera órdenes directas de Adolfo Ale. Agregó que, teniendo como base el oficio, se investigó a Adolfo Ángel Ale y su actividad con la caña de azúcar. Que en las fincas no se hallaron elementos de estiramiento. Indicó que, en los informes, se documentó toda la información que se logró recabar sobre Ángel Ale y no había nada que vincule a los investigados con la trata de personas, o drogas. Reiteró que los investigadores desgravaban y había dos equipos de investigación de la unidad compleja del norte. Que cada agente tenía asignados imputados y a medida que se graba el investigador se hace eco de los modismos de los imputados. Que el jefe de equipo es el que determina lo que es relevante para la causa. Que todas las tareas fueron objetivas se observó y se documentó lo que se vio. Contó que, en Buenos Aires, se reunieron con el jefe de PROCELAC, Bermejo. Dijo que la detención de Ángel Ale, estaba supeditado al hallazgo de estupefaciente. Indicó que no hubo reportes de que alguna empleada de *Point Limits* se dedicara a la prostitución. Que, de acuerdo a los informes, las fincas se explotaban para el cultivo de caña de azúcar. Insistió que, de la investigación, no se determinó que Carlos Ocampos realizara trabajos legales. Dijo que Lazarte en un principio había comprendido mal el dominio y le dio el dominio de un Focus pero, después, evacuó la consulta respondiendo por mensaje de texto. Sobre Lazarte, contó que se estableció que fue visto y fotografiado un remis, un Voyage cuyo dominio pertenecía a Lazarte que trabajaba en la remisería 5 Estrellas. Dijo sobre Dilascio que no se lo nombró en las escuchas. No recordó que Suárez haya estado involucrado en trata de personas o estupefacientes o que este

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

incluido en alguno de los grupos. Dijo que la fecha de inicio de la investigación fue el 18 de febrero de 2014. Dijo que lo que recibió como mandato judicial fue el oficio del Juez Poviña. Explicó que criterio para el seguimiento es el de acuerdo al equipo que está en la calle, primero se establecen los horarios en que se mueve el investigado, se hace en distintos días, horarios, se trata evitar que advierta que lo siguen. Que en relación a Manca, se constató la relación con Ocampos y con Chanampa. Dijo que de acuerdo a los informes, Catulo se dedicaba a la compraventa de autos. Que desde un principio se identificó el lugar -agencia-, un vehículo que el testigo de identidad reservada mencionó (un Vento) dentro de automotores San Martín y las escuchas llevaron a que después estaba en un galpón de la Francisco de Aguirre.

8) Juan Carlos SERNA

Inspector de la Policía de Seguridad Aeroportuaria y jefe de la División Operaciones Policiales. Recordó que, en esta causa, se desempeñó como jefe de equipo, en un equipo de investigación, fueron designados dos equipos uno compuesto por el oficial Machín y dos oficiales más y el otro por el testigo y dos oficiales más, en total fueron seis. Que, a fines de febrero principios de marzo, tomaron conocimiento a través de Gastelú que formarían parte de la investigación y, a fines de septiembre, se presentaron los informes y concluyeron en octubre con los allanamientos. Relató que comenzaron por orden judicial con escuchas telefónicas, y luego vigilancias, monitoreos, fotografías, su sede de trabajo era en Salta. Dijo que vinieron desde Salta e hicieron las tareas acá para evitar

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

una filtración de la información. Recordó que se hicieron 24 informes, dijo que el realizó entre 17 y 20 informes. Contó que iniciaron la investigación por orden del Juzgado Federal, que a través de un oficio requería una serie de medidas. Dijo que se corroboraron algunas hipótesis. Que la investigación fue tomando nuevas vías, empezaron a surgir nuevas personas que no estaban en la causa, tomó otro curso por el lado del narcotráfico y aparecieron en los audios Enrique Chanampa, José Lucero. Recordó que con Chanampa se juntaba Ocampos y Manca. Señaló que se diferenciaban algunos grupos, uno estaba compuesto por Chanampa, Manca, Ocampos, Parrado apodado el "Chuño", el otro grupo era de Rubén Ale, Cuño, Ernesto Catulo, Abraham y Albarracín que le decían "Bomba". Dijo que Rubén Ale se encontraba internado en la clínica Modelo, con entrada por calle 25 de Mayo y salida por calle Laprida, con custodia de gendarmería. Que estaba detenido por la causa de los allanamientos que realizó Gendarmería. Que de las escuchas se pudo obtener que Ale en la habitación manejaba un teléfono celular, hablaba con Cuño y Claudia Abraham y daba órdenes sobre la remisería "Cinco Estrellas", se encargaba sobre las cobranzas diarias y la compra de repuestos para los vehículos. Recordó que unos audios respecto a la compra de los repuestos, eran comprados por Claudia Abraham, quien tenía en su poder dos tarjetas de crédito y ella misma comentó a otra persona que quienes pagaban las tarjetas eran los Ale. Manifestó que hubo un audio que habían robado galpón propiedad de Rubén Ale, donde ordena a Florencia Cuño que haga la denuncia por el robo, y que denuncie a un tal "Gareca" y le encarga a Marcelo Albarracín que busque las cosas que le robaron. Que este

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

“Bomba” Albarracín era empleado de la remisería, se intervino su teléfono pero no se obtuvieron llamadas que pudieran aportar información a la causa. Recordó que Albarracín concurría a la agencia de autos de Catulo y que Florencia Cuño lo llamaba a “Bomba” y él le pasaba el teléfono a Catulo. Dijo que Zulema Roldan era empleada de confianza de Ale, prestaba funciones en la remisería central de la Av. Kirchner. Que el “Cabudo” García apareció en una llamada donde quería hablar con Florencia Cuño, para solicitarle dinero en préstamo. Que por información de Google, el “Cabudo” provocó incidentes en Orán y, según lo que vieron en noticias, era mano derecha de Rubén Ale, pertenecía a la barra de San Martín. Recordó la mención a un tal “Turco” Paz y hubo una llamada en donde “Mocha” le encarga a Ocampos que lo ubique al “Turco” Paz, dijo que Rubén Ale quería que lo ubiquen. Luego contó que el apodo de Ocampos era “Ututo” y recordó que tenía relación con Adolfo Ángel Ale y su familia. Sobre Marita Verón, indicó que surgió una sola conversación, donde Rubén Ale le decía a Mocha que le avise a Florencia Cuño que vea la noticia en la gaceta relacionada con la joven desaparecida. Sobre algunas llamadas interceptadas, recordó una llamada donde Rubén le comenta a su mujer, Florencia Cuño, que estaba viendo un partido de Boca con personal de Gendarmería. En otra, Claudia Abraham, le comentaba a Florencia Cuño que estaba Rubén Ale en el Sanatorio Modelo, con personal de gendarmería. Indicó que a Ocampos no se le conocía actividad laboral y, por declaraciones de una persona de identidad reservada, supieron que Ocampos realizaba cobranzas por medio de aprietes. Señaló que surgieron llamadas de cobranzas a gitanos de Famaillá,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

otra llamada donde decía que tenía que ubicar a un tal Sánchez y le decía que si no quería pagar le iba a poner un revolver en la cabeza. Recordó además que llamaron a un hombre en el *Play* quien fue apretado para pagar. Que en una llamada, en que hablaban de una cobranza, Ocampos, tenía el teléfono abierto y manifestó que la cobranza era para el "Mono" Ale. Agregó que hubo una llamada donde comentó que fue a cobrar y hubo un problema con la gente y llamaron a la policía le sacaron la patente de la camioneta. Dijo que en llamadas se comunicaba con un hombre que nombraba como el "Doctor", donde le preguntaba si necesitaba que le lleve algo y, en otra llamada, el "Doctor" le encargó el "ayudín" que le llevaba siempre. Recordó además, otra llamada donde se escuchó decir a Ocampos "esta merca esta mejor que la pasada". Identificó alguna llamada en que Chanampa decía que ya estaba lista la carne para el asado. Dijo que Ocampos y Manca eran amigos y que Ocampos se comunicaba con un tal "Monito" Marcelo. Que se solicitó la intervención de la línea y determinaron que era Marcelo Manca y, en seguimiento, se veían ambos vehículos -de Ocampos y Manca- en la casa de Enrique Chanampa. Que Ocampos no tenía contacto directo con Adolfo Ale, si no, siempre a través de Viviana Acosta. Que, a ella, le preguntaba por Ale como el "Jefe". Que al parecer, hubo una reunión donde un hombre le solicitó a "Ututo" Ocampos si le podía conseguir una reunión con el jefe. Que hubo un arreglo de reunión que consiguió Ocampos en el domicilio de calle Rivadavia, donde vivía Ángel Ale. Pero aclaró, no observaron ese encuentro. Que a Riguord lo nombraron por las cobranzas que tenía que hacer en la casa donde el manejaba dinero. Con relación a Catulo,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

dijo que se dedicaba a una agencia de compra y venta de autos, en calle San Martín llamada Automotores San Martín. Que ahí trabajaba con su hijo Ernesto. Que se requirió buscar un vehículo Vento, con dominio GER 203 y se lo ubicó en la agencia de Catulo y estaba registrado a nombre de una persona de Córdoba. Dijo que siempre había vehículos de alta gama en la agencia. Que en las observaciones del lugar, no les dio impresión de que alguien comprara vehículos. Contó que se amplió la investigación a calle San Martín 1075, que surgió como posible depósito de Catulo. Luego, dijo, surgió otro galpón que estaba en la calle Francisco de Aguirre donde trabajaba el otro hijo de Catulo. Que los vehículos se registraron con fotografías y se anexaron los informes de registro. Que la mayoría no estaban registrados a nombre de personas que vivieran en Tucumán. Manifestó que en la agencia de Catulo no había modelos de autos para taxi, aunque si vieron un Fiat Uno rojo que estaba a la venta primero en la remisería Cinco Estrellas y después en la agencia de Catulo. Recordó varias llamadas donde hablaron de cheques. Dijo que Marcelo Albarracín, le llevo el Fiat rojo a Catulo, el vehículo estaba al nombre de Florencia Solórzano. Recordó que Rubén Ale citaba siempre a Albarracín a la clínica. Que Chanampa apareció de las escuchas realizadas a Ocampos, tenía muchos apodos, "Jefe", "Henry", "Maestro Ninja". Que "Ututo" Ocampos lo nombraba como Jefe a Chanampa por eso solicitaron la intervención de la línea. Que Chanampa no tenía trabajo estable, por las escuchas hablaba de trabajo de soldadura, sillas, vehículos, pero no se vio nunca que trabajara. Dijo que a Chanampa lo llamaban diferentes personas, le preguntaban

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

por baterías, gorras, y dijo que suponían que se trataba de estupefacientes. Recordó una llamada de Chanampa al "Pelao", le pedía pintura verde, y este le dijo que iba a encargarse a Santiago del Estero, el "Pelao" era José Lucero y se dedicaba a la compraventa de estupefacientes. Contó que, en una vigilancia, arribó un hombre en motocicleta con un paquete y supusieron que llevaba estupefacientes. Que en otra, salía un hombre con un paquete y en una tercera se lo vio a Pablo Golobisky en actitud de compra de estupefacientes. Que se observaron los vehículos de Manca, Ocampos y Golobisky. Recordó que se pudo observar un hombre que salía de la casa de Chanampa, caminaba de esquina a esquina y aparentemente hacía de campana. Dijo que a Manca le decían "Monito" y no tenía trabajo, que en una oportunidad le cocinó empanadas a Ángel Ale. Dijo que no registraron nada relacionado a compra de armas, en una llamada Manca le comentó a Ocampos que fue a cobrar en la armería del Este y que no le pagaron. Agregó que, en relación a Lucero, instaló una verdulería en calle Charcas y se hacían vigilancias pero nunca vieron que venda verduras. Dijo que Lucero no tenía trabajo, por las escuchas, se detectó que compraba y vendía estupefacientes, armas y robaba motocicletas. Agregó que surgieron también que adulteraban documentos y sacaban préstamos y hacían compras en negocios. Surgió una llamada donde comentó que se hizo un procedimiento en San Cayetano que secuestraron un kilo de estupefaciente y una 38, que él había vendido. Que, en otra llamada, ofreció su ametralladora a 10 mil pesos. Recordó una llamada con un Cristian Reyes, le dijo que estaba yendo a la verdulería, que no se quedara Lucero vestido de policía en la puerta. Que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Lucero no hablaba en código, se refería a marihuana, a base, a alitas, pepas. Manifestó el declarante que todo está documentado en los informes. Con relación a Adolfo Ale, dijo que estaba vinculado a Carlos Ocampos, Marcelo Manca y después con su hija, su señora, su hermano Rubén y su cuñada Florencia. Recordó que Ocampos le comentó a Manca que tenía que verlo al Mono Ale, porque tenían que solucionar un problema. Dijo que hubo llamadas en las que Alejandro Rosso, estaba haciendo trámites para cambiar la titularidad de Adolfo Ángel Ale a su hija, de la explotación de caña. Indicó que también surgió de las escuchas, que Ángel Ale vivía en el campo, que se dedicaba a la cría, tenía un galpón que estaba monitoreado. Que Viviana Acosta llamó a Facundo Ale y le dijo que se escapaban las yeguas. Que en el galpón se pudo observar que había maquinarias agrícolas y acoplados de camiones. Dijo que había 12 o 15 acoplados, en una fotografía se observó maquinaria agrícola. Contó que en un seguimiento, estaban Viviana Acosta y Ángel Ale trasladando un carro amarillo, el mismo carro se vio en la casa del policía Leonardo Díaz, quien estaba relacionado a los saqueos que hubo en Tucumán. Que el mismo carro se vio después en la finca de Los Lunarejos. Que Díaz tenía dos caballos que manifestó en esa oportunidad que eran peruanos, supusieron que eran un regalo de Ángel Ale. Recordó una escucha en que Adolfo Ángel Ale dijo que, él se "cagaba" laburando para entregarle la plata a la UIF. Contó que, en el Bar El Chavo, se promocionaban carreras de caballos, donde encontraron varios anuncios. Con relación a ello no recordó el testigo el costo de las apuestas. Dijo que para las tareas de investigación utilizaban una camioneta

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Berlingo, en una oportunidad vigilando el domicilio de Chanampa, lo vieron a Manca salir con un bidón, lo siguieron hasta la casa de Manca, este los vio siguiéndolo y se comunicó con un hombre que aparentemente era policía pero Manca le pasó la patente incompleta. Luego se comunicó Manca con otro hombre y este le comentó que la camioneta era de la PSA, registrada en Ezeiza. Identificó que, el primero, era de Horacio Lazarte, el segundo número era de un ex policía y su nombre era Sergio Parrado. Recordó que se libró un oficio del juzgado al registro para que informe quien fue el usuario que averiguó el dominio de la camioneta de PSA. Agregó que son bases de uso restringido. Agregó que se solicitó también, que se averiguara si Julia Picone tenía relación con personal de gendarmería y surgió que esta tenía una hermana llamada Érica, casada con un gendarme llamado Adrián Marcelo López. Que el testigo de identidad reservada había dicho que este gendarme les alertaba sobre los allanamientos que realizaba gendarmería. Que, en relación a los anexos que acompañan los informes, dijo que escuchaban los audios que recibieron de Buenos Aires, y hacían las transcripciones, eso iba acompañado con un CD. Expresó que todas las escuchas están presentadas, fueron entregadas en sede judicial. Que en relación a la casa de Chanampa, dijo que las reuniones eran en diferentes horarios. Contó que de las investigaciones sobre el dominio del automóvil Vento, ingresó un oficial a la agencia de la calle San Martín -de Catulo- y tomó una fotografía del Vento. Dijo que le tomó una declaración al oficial que esta anexada al informe. De la escuchas, recordó, en relación a Lazarte, que había personas que se comunicaban con él pidiendo diferentes piezas de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

vehículos, el indicaba que ya las tenía separadas. Indicó que las reuniones entre Rubén Ale y Santos Catulo eran iniciativa de Ale. Dijo que vio los vehículos de Manca y Ocampos simultáneamente, en el domicilio de Chanampa. Recordó que Enrique Chanampa surgió en la investigación a partir de la línea intervenida de Carlos Ocampos, que coordinaba reuniones en la casa de Chanampa. Indicó que además de escuchas telefónicas, hicieron, fotografías, vigilancias y seguimientos, no vio drogas, si vio sacar un paquete debajo de una moto. Que también vio una persona salir en una moto llevando un paquete en una mano y a Golobisky salir con un bulto. Sobre Chanampa, agregó que en su casa vivía una menor con él. Dijo que Ocampos y Marcelo Manca si son simpatizantes de San Martín, y sobre Enrique Chanampa no le constaba. Dijo que en las vigilancias que hicieron no se vio actividad laboral de parte de Chanampa. Dijo que en la puerta de la casa de Chanampa había un Dodge celeste viejo y otro de color blanco o beige. Aseguró que se constató la vinculación de Lucero con otras personas relativa a los hechos, de las escuchas surgió que hablaba con otra personas en relación a la venta de armas y estupefacientes. Que Lucero, tenía una moto Yamaha IRV, color negra y de las escuchas surgió que tenía una ametralladora. Sobre el oficio con las órdenes de allanamientos, había que buscar documentación y en Lucero se pedían buscaban, títulos, documentos, armas, sustancias. Dijo que de las escuchas se probó la relación entre Rubén Ale y Claudia Abraham, que era laboral ya que trabajaba como empleada doméstica. Que con respecto, a Claudia Abraham, se pedía averiguar si Rubén Ale la prostituía en la remisería,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

eso no se probó. Luego contó que al momento que Ale estuvo en el Sanatorio Modelo, informaron que se comunicaba con otras personas. Dijo que de las escuchas, surgió que Rubén Ale, manejaba lo relacionado a la empresa Cinco Estrellas. Están informados en cada informe los titulares de cada línea intervenida. Sobre "Cabudo", contó que se comunicó con Abraham porque quería hablar con Cuño para pedirle plata. Surgió de las investigaciones que "Cabudo" participó en Oran de contrabando de mercadería. No realizaron escuchas de Rivero, no la incorporan a ningún grupo no hicieron investigación sobre ella. En relación con la presunta amenaza a Trimaco, no surgió de las escuchas que quisieran atentarse contra su vida. Dijo que no surgió que Rubén Ale se dedicara al cobro extorsivo de acreencias. Dijo que no se constató que "Cinco Estrellas" trasladara mujeres con fines de esclavitud sexual. En relación a Valeria Bestán, dijo que estaba ordenado que se incluya en las investigaciones y el resultado fue que ella tenía vehículos a su nombre. Sobre Adolfo Ángel Ale, indicó que no surgieron cuestiones que lo vincularan a las amenazas a Trimarco. Dijo que los vehículos que se informaron en la finca de Ángel Ale fueron tomados por fotografía satelital, donde se observan acoplados adentro, pero no se pudo determinar a quién pertenecían. Con respecto a la propiedad de la avenida San Ramón, contó que era una zona de clase baja, desconoce si es peligrosa. Sobre las cámaras que había, le llamó la atención que hubiera vigilancia rodeando el predio. Recordó sobre Viviana Acosta, la comunicación con su hijo, donde le dijo, "tu papa está mirando mientras se escapan las yeguas", lo hizo inducir que Ángel Ale, controlaba la finca desde su casa.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Con respecto al carro amarillo, dijo que informaron que tenían características muy similares al del encontrado en el allanamiento del domicilio de Leonardo Díaz. Recordó que el Subinspector Gastelú, fue quien les hizo indicaciones sobre la investigación. Dijo que su función específica era Jefe de Equipo, eran dos jefes, los seis hacían de todo un poco. En relación a Adolfo Ángel Ale, debían investigar si tenía alguna actividad relacionada con el narcotráfico. Dijo que tenía conocimiento de lo declarado por el testigo JTP 245, lo conoció porque lo manifestó su jefe. Dijo que Luis Alejandro Rosso, era ingeniero electrónico y empleado de la firma Point Limits. Agregó que en los seguimientos a Adolfo Ángel Ale, constataron que se dirigió algunas veces al centro y al Juzgado Federal; que de las escuchas surgía que iba a la finca. Que nunca se verificó que hubiera un plan para asesinar a Gonella. Sobre Hernán Lazarte, dijo que apareció por una escucha realizada a Manca donde este le solicitaba información de una camioneta Berlingo. Que Lazarte solo se comunicó con Manca y le pedía la patente exacta de la camioneta Berlingo les hacía suponer que era miembro de una fuerza de seguridad. Dijo que sobre Víctor Suárez no hicieron tareas. En relación a Santos Catulo, agregó que se lo empezó a investigar por los dichos del testigo de identidad reservada. Que se hicieron vigilancias sobre la agencia del acusado y sobre el Galpón. Agregó que ellos solo informaron los vehículos que vieron y de ninguno era titular Catulo, no le consta que alguno haya sido de Rubén Ale. Sobre Dilascio, dijo que no fue intervenida su línea, se les requirió la búsqueda porque estaba prófugo, y recordó que lo detuvieron cuando se movilizaba en una Jeep de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

color negro, estacionado en la casa de la que era su esposa, en el año 2016. Dijo que Suárez también estaba prófugo, no estaba en Tucumán. Que no encontró elementos que lo vincularan con la causa. Sobre la mención a Racedo Aragón, supieron que había ofrecido a Ocampos se concejal, y hubo una escucha de la Secretaria de Racedo Aragón con Ocampos. Agregó que el titular del Bar el Chavo era una persona de apellido Galván, los carteles que promocionaban carreras de caballos estaban en la parte del bar. Que supieron que Ángel Ale era criador de caballos, sobre las fotos satelitales del galpón, dijo que al frente había un descampado y al costado había una casa. Que el seguimiento que se le hizo a Manca, fue desde la casa de Enrique Chanampa hasta la casa de Manca, en la avenida Ejercito del Norte, era un seguimiento de unos 50 metros. Por otro lado, contó que la desintervención ordenada por el juzgado, que se realizó en el aeropuerto, y recordó que en una asistió el hermano de Ángel Ale, Alejandro Ale Huidobro. Dijo que estuvo presente al momento de la apertura del secuestro hasta que se labró el acta. Exhibido el informe de fecha 18 de marzo, reconoció su firma.

9) Arnaldo Esteban MACHÍN

Oficial Mayor de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Contó que realizó muchas investigaciones como la de esta causa, y que, en este caso, cumplió la función de Jefe de Equipo, el que estaba conformado por dos auxiliares más. Agregó que había otro equipo, que lo coordinaba su respectivo jefe, Juan Carlos Serna. Indicó que su lugar de trabajo era en Salta y la tarea consistía en hacer escuchas y transcripciones

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

-desde la sede de Salta- y en Tucumán confirmar domicilios direcciones, tomas fotográficas filmaciones. Indicó que viajaban a esta provincia cada, aproximadamente, 15 días. Dijo que cuando lo convocaron a formar parte de la investigación le explicaron los pormenores de la investigación, que se trataba de la familia Ale, y que iban a participar 6 personas de Salta, no de Tucumán. Señaló que el oficio donde se establecían las pautas de trabajo se limitaba a investigar si se trataba de matar a la hermana de Trimarco, identificar las fincas de Adolfo Ale donde se estiraría estupefaciente, no recordando las demás instrucciones. Señaló que no se comprobó que en la finca se haya realizado estiramiento de estupefacientes y no se confirmó tampoco la intención de asesinar a la hermana de Susana Trimarco. Dijo no recordar si tenía orden de investigar violencia en espectáculos deportivos ni homicidios, agresiones con o sin arma de fuego a terceros. Recordó que realizó tareas de vigilancia en la agencia Automotores San Martín, perteneciente a Santos Catulo. Dijo que allí vio autos de alta gama (BMW y Audi), que a los pocos días los retiraban pero había poco movimiento de gente. Que de las vigilancias -a las que estaba autorizado- nunca se vio a nadie entrar y que salga manejando un auto. Que sí se lo veía a Catulo manejar, y en un seguimiento se determinó que vivía en la calle San Juan al 1000. Indicó que se tomaron las patentes y solicitaron informes. Que no recuerda si alguno tenía pedido de secuestro, ni si estaban a nombre de Rubén Ale, pero sí que la mayoría de los automóviles eran de Buenos Aires y Santiago del Estero. Describió que la concesionaria San Martín está ubicada en la última cuadra antes del

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ferrocarril, con una puerta de rejas verde y el cartel del nombre. Que entraban, aproximadamente, cuatro autos. Dijo que respecto a Catulo el oficio mandaba a averiguar quién era Catulo, donde vivía, a que se dedicaba. Dijo que nunca vio a alguno de los coimputados en esa concesionaria ni actividad ilegal en la concesionaria de Catulo. Que este acusado tenía intervenido su teléfono. Expresó que había conversaciones entre Catulo y la Sra. de Rubén Ale, Florencia Cuño. Dijo que en una escucha le pidió plata y en otra, Cuño le decía que mandaba a una persona, "Bomba" Albarracín, con un Fiat 1 de color rojo. Aseguró que a ese auto lo vio parado en la remisería "5 Estrellas" de Avenida Roca y luego en la agencia de Catulo, sobre la vereda para la venta aunque desconocía si se lo vendió. Manifestó que las llamadas en relación a Albarracín, fueron unas 3. Que en otra conversación, escucharon que se le pedía a Catulo que vaya al Sanatorio. Dijo no recordar las fechas de los llamados. Dijo que Cuño lo llamaba a Catulo porque Rubén Ale necesita hablar con él y Catulo contestaba que ya se iba a comunicar. Indicó que no le pareció sospechosa esa conversación, que se advertía una amistad. Agregó que los tres mil pesos tenía que llevarlo al Sanatorio, creyendo que al Modelo. Dijo que de las escuchas no se pudo determinar que exista tráfico de estupefacientes ni trata de personas en las que pudieran estar involucradas Cuño, Ale y Albarracín. Tampoco observó tráfico de armas, ni la comisión de algún delito. Dijo que de las escuchas salió la compra y venta de cheques. Relató que "Cabudo" era un hincha de San Martín, y que en una escucha con Florencia Cuño, le decía que necesitaba hablar con Rubén para que le preste \$300.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Aseguró no saber porque se intervino esa línea que era de "García" y que no recordaba si la titular era Florencia Cuño. Luego contó que realizó vigilancias en un domicilio de calle Octaviano Vera, donde vio salir a una persona que tenía varios apodos, "Jefe", "tío", "maestro ninja". Refirió que le solicitaron al juez la intervención de ese teléfono y, con el tiempo, descubrieron que era de Chanampa. Relató que vieron muchos masculinos y, en uno de los informes, expresó que vio a una persona llegar en moto y retirarse con una bolsa mediana, como de súper. Que como podría tratarse de una venta ilegal. Aseguró que al intervenir el teléfono de Chanampa, salieron conversaciones con Ocampos, Marcelo Manca, con uno que le decían "Pelado", otro apodado "Chuña", y con otras personas que no pudieron identificar. Que con el tiempo descubrieron que el "Pelado" era Lucero. En relación a Manca y Ocampo, dijo que se los pudo ver y se los fotografió de noche, en sus vehículos, en el domicilio de Chanampa. Dijo que siguió a Manca en varias oportunidades pero no vio nada ilícito. Que no tenía trabajo estable y en una de las escuchas dijo que tenía que ir a hacer una cobranza un alquiler. Explicó que con la investigación descubrieron que se dedicaban a hacer cobranzas por medio de "aprietes" por parte de Ocampos. Relató que en las escuchas de Chanampa con Ocampos y Manca hablaba de "Cds", baterías, tubos fluorescentes, calefactores, pintura blanca (cocaína) y verde (marihuana) y ellos presumieron que podría tratarse de estupefacientes. Dijo que en su carrera vio que se habla en códigos, nunca son directas. Señaló que a Manca le decían "Mono" y escuchó que hablaba con un masculino sobre que lo andaba siguiendo una camioneta Berlingo gris, con vidrios

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

polarizados, y le pedía que averigüe de quien era, Que dijo que los iba a enfrentar, "pero creía que era de la yuta". Agregó que, con el tiempo, descubrieron que era Lazarte, quien trabajaba en la volanta. También recordó que en una escucha, de Manca con Chanampa, hizo referencia si le habían llevado el "ácido". Manifestó que "Chuña" fue quien averiguó bien sobre auto que seguía a Manca e identificó que se trataba de una camioneta de Bs As. Indicó que "Chuña" era de Sergio Parrado. Luego relató que, en San Cayetano, se investigó el domicilio de Lucero por las conversaciones que tenía con Chanampa. Describió que Chanampa le pedían cosas como "Cds.", etc. y él le decía que lo iba a tener para mañana o para la tarde. Indicó que en estas conversaciones es cuando Chanampa habla con el "Pelado" pidiéndole pintura blanca y verde. Dijo que Lucero no tenía actividad laboral, que había puesto una verdulería cerca de la terminal, pero no se veía venta de verdura. Manifestó que su domicilio era cerca de la casa de Chanampa. Añadió que el otro equipo tenía una conversación con un personal que sería de la policía, porque Lucero le decía "entrá y cámbiate, no te quedes con el uniforme". Con respecto a Lucero, contó que realizó vigilancias en diferentes horarios para determinar que hacía, donde vivía. Que observó que llegaba a su casa, salía a charlar con amigos y en la verdulería se veía que llegar masculinos. Que también se vio que hacían asados pero no se identificaron a las personas que concurrían. Indicó que no vio que estos visitantes consumieran estupefaciente ni que se vendiera estupefacientes en el domicilio de Lucero. Dijo que no participó del allanamiento de la casa de Lucero. Aseguró que no vio nada relacionado con

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

estupefacientes en relación a este último. Dijo que escuchó a Lucero, en dos oportunidades, hablar con Chanampa, pero no recordaba la fecha. Agregó que también vio a Pablo Golobisky en el domicilio de Chanampa en varias oportunidades, en un auto Ford K. Indicó que lo identificaron por intermedio de *Facebook* y que no estaba intervenido, pero se lo siguió hasta un domicilio que podría ser su vivienda. Agregó que el otro equipo vio salir a Golobisky con un paquete bajo la campera, que se subió a su auto y se retiró. Que este hecho le fue relatado por el Inspector Serna. Que lo vieron desde una distancia de 40 metros. Señaló que no se lo interceptó para ver que llevaba ese paquete. Indicó que Chanampa era familiar de Supa y que Golobisky está casado con un familiar de este último. Además contó, que participó del allanamiento en el domicilio de Chanampa (de calle Octaviano Vera N°, de esta ciudad), procedimiento del que estuvo a cargo. Manifestó desconocer el resultado de la pericia del material estupefaciente secuestrado. Dijo que investigó el domicilio de Chanampa desde el mes y medio del inicio de la causa, durando unos 8 meses. Dijo que no vio "un pasamano", pero sí a personas que ingresaban al domicilio y se retiraban con un paquete que podría ser droga. Aseguró no recordar el dominio de la moto al que había hecho referencia, no se supo de quien era y no se siguió investigando. Dijo que se decía que Chanampa tenía un taller de chapa y pintura, pero no se veían que autos llegaran para arreglar. Indicó que vio que vivían varios masculinos en ese domicilio. Señaló que no se secuestraron autos en el allanamiento y si bien había un auto Duna, el dueño no vivía en ese domicilio. Indicó que la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

averiguación de patentes es con clave. Contó que ellos manejaban mucha información que es con claves, de bases de datos como "Sudamérica", "Nosis" y también con artículos periodísticos. Recordó que estuvo presente en la remisería "5 Estrellas", donde no vio personas obligadas a trasportarse en vehículos de la remisería. Dijo que no escucho ningún tipo de actividad orden o conversación respecto a que Ángel Ale tenía un plan para matar a Trimarco y que no se determinó, recepción venta o compra de droga en algún campo de Ángel Ale. Aseguró que no se vio a Ale en las fincas ni realizando su alambrado, ya que solo observaron a uno de sus hijos. Que al fondo se vio maquinaria, gente y un carro amarillo, no determinándose alguna actividad irregular. Indicó que la finca a que se refiere es la del Lunarejo, describiendo que no se veía que esté alambrado, solo se observaban yuyos y un alambrado al frente. Refirió que cuando pasó estaba más de 70% de cosecha de caña. Afirmó que no vio Adolfo Ale charlar con el "Cabudo" García. Dijo que, en una oportunidad, se escuchó que Ocampos habló con la Sra. Viviana, pidiéndole que Ale lo recibiera. Que se determinó que Ocampos era empleado de Ale por la forma que lo trataba. Aseguró que nunca lo vio a Ocampos en el domicilio ni en las fincas ni manejándole el auto de Ale. Tampoco que Ale lo fuera a buscar o que comieran juntos. Dijo que en una oportunidad, Ocampos dejó el teléfono abierto y le dijo a su esposa que tenía que hacer una cobranza a los Ale, pero que no se corroboró a quien se tenía que hacer esa cobranza o de cuánto dinero era. Dijo que no escuchó ninguna sugerencia de Ocampos con Viviana Acosta indicándole algún curandero, médico o remedio casero. Dijo que tampoco

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

encontraron elementos que relacionaran a Ángel Ale con la prostitución ni la trata de personas ni el sometimiento de personas para que trabajen en sus fincas. Que tampoco supo por el otro equipo que Adolfo Ángel Ale tuviera montado algún tipo de forma para evadir o no pagar impuestos o perjudicar a la AFIP o la UIF. Contó que solo una conversación, Ale dijo "no voy a trabajar para que la UIF se lleve toda mi plata". Expresó que no se determinó que Ale realizara alguna amenaza respecto a persona a Gonella, Sbatella, Trimarco o Garmendia. Indicó que de la investigación, surgió que Ale se movía un una camioneta Hilux o en un auto Vento -que estaban a su nombre- y que no le conoció un trabajo pero sí se determinó que era el propietario de las fincas. Aseguró que no vio a nadie de la familia, mujer, hijos o allegados de Adolfo Ale comprar elementos para la fabricación o el estiramiento de cocaína. Dijo que no observó que Adolfo Ale tuviera una imprenta que se dedique a la fabricación de entradas truchas, ni tampoco ninguna injerencia en la venta de entradas de espectáculos deportivos, solo conversaciones con Ocampos para que retirara entradas para los más allegados al club, aproximadamente se hablaba de 25 o 30 entradas. Dijo que no escuchó que barras Bravas del Club Atlético Tucumán sean amigos de Adolfo Ale, ni tampoco que traten de comunicarse personas apodadas como "Chichilo" Acevedo, "Gordo" Gustavo González ni "Sopa y Chanco" Urueña. Dijo no conocer que Ale tuviera participación en el club Central Córdoba. Que respecto a "Cabudo" no escuchó nada respecto a Adolfo Ángel Ale, solo hablaba de Rubén. Aclaró que a los pedidos de intervención los hacía el Juez y a ellos les llegaban los Cd's por intermedio de PSA de Buenos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Aires. Indicó que realizó cuatro informes en esta causa. Dijo que estaba autorizado por medio de oficios a realizar las investigaciones. Indicó no recordar el oficio para intervenir el teléfono de Lazarte, lo que sucedió meses después del momento cuando Manca le solicita el tema de dominio. Contó que de la intervención de la línea telefónica de Lazarte surgió que porque mucha gente le pedía repuestos y él se los conseguía de ahí adentro. Que este teléfono estuvo intervenido 4 o 5 meses. Dijo desconocer que en la Volanta haya habido un taller mecánico. Que no se averiguó si Lazarte tenía un sumario administrativo, causa abierta o denuncia de algún particular por la venta de autopartes. Indicó que no lo vio reunido a Lazarte con Manca. Contó que encontrándose en Tucumán se entrevistó con el Dr. Brito -lo citaba al Jefe pero no estaba- y le entregó la segunda parte de la declaración del testigo JTP 245. Que leyó la declaración del testigo reservado pero no pudo comprobar si el Lazarte del que hablaba es la misma persona que estaba investigando. Dijo que el domicilio de Lazarte es en el Barrio Soeme, describiendo que era una casa linda de barrio, que conocía por fotos. Indicó que Lazarte tenía conversaciones con Manca. Contó que aquel acusado se movía en una camioneta blanca, pero que no se supo si era de su titularidad. Aseguró que no se determinó que Lazarte haya estado vinculado en la venta, tráfico, estiramiento o cocina de estupefacientes. Que tampoco lo vio en vehículos de su propiedad o de otros para trasladar a mujeres de un punto a otro con finalidad delictiva. Tampoco lo vinculó con la venta o comercialización de armas ni recibiese algún dinero por actuación o gestión que no correspondiera con

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

su función. Dijo que no investigó al Club San Martín ni a Roberto Dilascio. En relación a este último, refirió que recibió oficio para dar con él porque estaba prófugo. También recordó que Víctor Suárez estaba prófugo y que fue detenido por la fuerza en las Grutas, Neuquén. Indicó que no lo investigó a Suárez ni lo relacionó con algún delito. Aseguró que los 4 informes que presentó los realizó personalmente y que redactaba lo que veía. Explicó que el seguimiento consistía en averiguar los domicilios, como era la persona, sacar fotos, ver como se movía.

Conforme se dispusiera por resoluciones del Tribunal, depusieron dos testigos de identidad reservada -en los términos de la Ley 25.764-:

10) Testigo de Identidad Reservada JTP-245

Relató que todo comenzó cuando tuvo un problema con el auto que le compró a Rubén Ale. Dijo en relación a ese hecho que lo llevaron a la agencia de Santos Catulo en la calle San Martín. Cuando empezaron los problemas contó que fue con el abogado Garmendia de la Fundación María de los Ángeles, y lo llevó a la fiscalía de Guillermo Herrera, entonces le dijeron que era más segura la fiscalía federal que la de la provincia. Dijo que fue a la fiscalía de Brito, que fue en diciembre de 2013, en su primer declaración, aportó números telefónicos, que eran de Rubén Ale de Florencia Cuño, agregó que fue amenazado por una empleada de ellos apodada "La Mocha", por Carlos Ocampos un empleado de Ángel Ale, apodado "Ututo". Dijo que amenazaron a su familia, le mostraron armas, las llamadas

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de "Ututo" eran constantes. Sobre Fabián González, dijo que lo conoce hace muchos años, desde 1997 o 2000, lo conoció en la cancha y en la remisería. Recordó que tenía una pareja que era amiga de Rubén Ale. Que a González lo conoció en la remisería Cinco Estrellas, la relación era buena, así como lo era con Rubén Ale. Dijo que González tenía un auto en la fila de remises y después comenzó a estar con Rubén Ale era su mano derecha en la remisería. Fabián González, agregó, manejaba todos los negocios de Rubén Ale, de plata, manejo del Club San Martín, de entradas, sociedades. Dijo que González creció económicamente en la remisería manejando la plata de Rubén, tenía comisión, manejaba el club, tenía una casa en la calle Fortunata García y después en calle Larrea N° 1515, González tenía una novia con la que se casó y el padrino de casamiento fue Rubén Ale. Dijo que Rubén Ale empezó con "Modelo Remis" en la calle Bulnes y después abrieron "5 Estrellas". González, en San Martín, le manejaba la boletería, hacia todo y después tuvo el cargo de vicepresidente. Manejaba mucho dinero, era testaferro; conoció esa situación por compartir mucho con Fabián González y convivían mucho tiempo y él le comentó. Agregó que entre González y Adolfo Ángel Ale no había relación. Indicó que Ángel Ale era muy soberbio y le pegó con la pistola y le partió la cabeza y a "Pecé" Rivas le puso una pistola en la boca, que no pasó nada porque entro Rubén Ale. Eso fue cuando el Club San Martín estaba en la "A". Recordó que fue después del 2006, en ese lapso, "Pecé" era uno de los que estaba con Rubén y después no estuvo más, el de más confianza de Rubén Ale siempre fue Fabián González. Supo que González y su pareja emprendieron un negocio llamado

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

"Transportes Leonel". Que ese negocio era de Rubén Ale pero el testafarro era Fabián González, eso se lo dijo Fabián. El testigo le dijo a González que era un "boludo" porque la ponía a la mujer con la plata del "Gordo". Tenían plata en el banco. Dijo que le comento también sobre la relación que tenía con Bestani, que era testafarro de Rubén Ale, que lo hacía figurar a Fabián. Dijo que lo había puesto a Bestani como testafarro para que blanquee la plata de Rubén Ale, tuvieron un problema para justificar \$ 700.000.- recordó que iban a hacer un mutuo con Bestani para tratar de blanquear. Dijo que si conoció a Julia Picone en el cumpleaños de Fabián, ella le daba la plata de Fabián para que la trabaje en la calle, el testigo se dedicaba a prestar dinero en el centro, de esos préstamos, dijo que recibió el diez por ciento y el veinte por ciento era para ellos, que era plata de Rubén Ale. Declaró que el cuñado de Julia Picone trabaja en gendarmería, era esposo de la hermana. González un sábado, le dijo que le devuelva la plata a la mujer porque su cuñado le aviso de los allanamientos. Todos tenían información de los allanamientos. El conocimiento sobre los allanamientos motivo previsión de Rubén Ale que tenía mucha plata, Florencia Cuño también, le iban a pasar a la madre de ella en la calle Chacabuco. Fabián González también lo hizo. Que el cuñado de Julia Picone, se fue de la casa un sábado a la noche. Sobre el club San Martín, dijo que Jesús Rivero robaba en el club y decían que Fabián González era el que robaba, dijo que terminó todo mal. Recordó que apareció la carta de Jesús Rivero. Sobre Rivero dijo que la conoció en el tiempo que estuvo con su pareja, que hizo padrino de su hijo a Rubén Ale, Rivero era atrevida,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

prepotente, mandaba a pegar a la gente. Relató que habían creado la Gerenciadora, en la cancha Rivero daba la orden de que peguen a quien se porte mal. Contó que le pagaban \$ 350 a la gente que iba a custodiar en el club. El testigo relató que estuvo en la puerta del club, había gente que ponía Fabián y había que controlar el listado. Que la gente la ponía Jesús y Fabián y la barra brava estaba a cargo de "Sopa". Contó que, en una oportunidad, surgió un problema con el hijo del "Mono", intervino Rubén Ale y pelearon entre los hermanos, dijo que estuvo presente en esa ocasión. El Testigo vio cuando Ángel Ale, mandó a "Ututo" Ocampos a pegarle a Roldán. Que Roldán le dijo, "ahora no pones plata traes problema". Que todo el mundo supo que Carlos Ocampos le pego a Roldán, él se controló porque la vio a la Jesús Rivero. El club lo manejaban Jesús Rivero, Fabián González y Rubén Ale. A la Gerenciadora la manejaban Roberto Dilascio y Jesús Rivero. Dijo que no tuvo relación con Rivero, ni cuando estaba en el club, era muy soberbia, ella robaba en el club, hacían talonarios paralelos. No recordó si Rivero tenía problemas con la drogas. Si lo conoció personalmente a Rubén Ale, cuando él fue padrino de la hija de su pareja en el año 1997. Recordó que fue a visitar a Rubén Ale cuando estuvo en el sanatorio, en muchas oportunidades. Dijo que la que inició el problema fue Florencia Cuño, con el tema del auto, lo amenazaba. En el sanatorio en el mes de enero empezó el problema del auto en fue en diciembre o enero. Sobre su relación con Rubén Ale, dijo que trabajó para él, que el testigo manejaba una mesa de dinero y que el dinero era de Ale, que lo frecuentaba mucho, le daban el dinero en la remisería. Contó sobre un préstamo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que le hicieron a Boris Pilipczuk, por ese préstamo era de \$10.000 y se volvieron \$300.000. Dijo que el que manejaba mayor monto de plata era Fabián González. Recordó que al testigo le daban \$20.000. Y ellos manejaban \$600.000, \$500.000, \$300.000. Agregó que eran varios los que prestaban. El testigo contó que prestó dinero para Ale hasta que le vendió el auto y dejó de frecuentarlo. Dijo que a Rubén Ale lo detuvieron en la provincia de Catamarca cuando fue con el auto Saab 9000, lo hizo desaparecer al auto, el "Loco Alberto", lo desarmó al vehículo en su casa. Agregó que Rubén Ale le hizo leer la carta de Rivero que hace mención al vehículo y lo vio cuando daban vuelta a la plaza de noche, no lo manejaba Rubén. Recordó que se le habían comentado lo que pasó con Marita Verón. Dijo que Rubén la agarró por las deudas que tenía el padre de Marita Verón con Rubén Ale. Dijo que la sacaron, se la llevaron Jesús Rivero, Daniela Milheim, Luna llevaba las mujeres afuera, a Marita la vendieron al "Chenga" Gómez, la sacaron a España con un empresario grande que llevaba mujeres. Dijo que Rubén Ale tenía vinculación con el juicio de la causa "Iñigo", que él le pago a Roberto Flores, le llevo \$30.000. Aclaró que Flores lo defendía a Gómez. Contó que había relación con los Gómez, por medio de la madre de ellos, la finada Irma, eso le contó Ale cuando estaba en el sanatorio 25 de mayo, estaba en la televisión, le conto todo. Dijo que Ale tenía mujeres trabajando, las encargadas eran Milheim y Rivero, llamaba mujeres, y mandaba mujeres. Contó que una vez llevó una mujer para un gerente del Banco de Tucumán. Calculó que eso fue en entre los años 2000 a 2010, a las mujeres les pegaba, en ese momento Milheim y Ale eran pareja tenían una

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

hija en común. Cuando Milheim, le dijo a Ale con que iba a contar todo, Rubén la amenazó. Recordó que en el local Yesterday, Milheim provocaba a Martita y Florencia Cuño, eso fue en el año 2013. Dijo que a Milheim la conoció en el 2001 o 2003, en una "choripaneada" en la esquina norte, era prostituta. Daniela Milheim, prostituía mujeres que le mandaba Rubén Ale, les pegaba, las mandaba a La Rioja y Catamarca, eso fue en el 2004. Rubén Ale le contó todo sobre Marita; que Milheim estaba molesta con Jesús Rivero, que habían subido a un auto a una chica, que la habían golpeado. Acotó que Milheim y Ale nunca cortaron, él la mandaba a hacer cosas. La vio a Rivero, cuando estaba en la remisería. Recordó que a Marita la llevaron a la casa de Daniela Milheim, y que lo iban a apurar a Verón, los secuaces de Rubén él iba al bar "El Chavo". Aclaró que nunca trabajo en la remisería, si en la cancha. Que Fabián González le dijo que en la remisería había unos treinta autos, después aumentó el número, tuvieron problemas, contó que le quitaron a Lazarte una camioneta y apareció quemada en la zona de Monteagudo, Lazarte y la hermana eran testaferreros con los autos, le pegaron por problemas de plata. Que Rubén se enojó y Florencia Cuño le pegó a la mujer. Contó que dijeron que lo de Lazarte había sido un robo, la camioneta apareció en Santiago del Estero, como la camioneta estaba a nombre de aquel, no se la quitaron. Dijo que hubo más gente a la que le hicieron lo mismo, pero no recordó los nombres. Relató que tenían mujeres, las llevaban a Termas de Río Hondo, a La Rioja que "chapeaban" con Cinco Estrellas, dijo que un policía de apellido Luna, era el que "chapeaba" para que le dieran el paso, él se encargaba de trasladar a las mujeres a otras

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

provincia, tenía contactos con Gómez, dijo que el nombre de este policía era Carlos Luna. Dijo que lo de las mujeres no se dejó de hacer nunca. Si pararon un poco con lo de Susana Trimarco, disminuyeron la frecuencia, después normalizaron, y luego no supo más. Recordó que los remises de Rubén Ale los usaban para llevar droga de Ángel Ale, por medio del "Oreja" y "Pico" Peralta y Tripolone. Había autos de Ángel en la remisería, a nombre de otros, había choferes designados para el transporte de estupefacientes el eran "Bomba", el "Tuerto" Mariano. "Bomba" era un allegado a Rubén Ale que manejaba todo, el "Tuerto" Mariano era el que se dedicaba a pegar en la remisería. Recordó que cuando lo querían matar a Gonella y Sbatella, pasaron por el juzgado y no lo hicieron porque estaba Fabián González. Que "El Tuerto Mariano" le dijo que "total estaba en cana", agregó que estaba "Ututo". Recordó que ese día daban vueltas en un Renault 18, por la zona del Juzgado Federal que el fiscal Gonella bajó y seguían dando vueltas, estaba el Dr. Leiva Haro, defensor de González. Dijo que Mariano había pasado con una moto negra, que era de Mariano. Ellos mismos -Mariano y Ututo- le comentaron a Rubén Ale, lo que había pasado, porque ya no había relación entre Fabián y Rubén, González estaba enojado por la carta de Rivero. Dijo que la conoció a Florencia Cuño desde el año 2012 o 2013, por el tema de la plata, vivía con Rubén en el pasaje frente a la cancha del club San Martín, ella manejaba la remisería y la plata de Rubén, hacían préstamos de plata hasta a los mismos choferes, era plata de los dos, ella manejaba dinero de la remisería, se jactaba que venía de una familia de plata. Contó que Claudia Abraham era una allegada de Rubén, la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tenían en la casa. "La Mocha" lo buscaba a Albaca. Recordó que Albaca pedía que le manden a la "Mocha". Quien le manejaba tribunales era la "Mocha", también Luis Gómez, con el fiscal de la V°, que está en la Cámara, Noguera; Rubén le mando ladrillos a la casa de Tafí Viejo. Sobre Albaca y su relación con "La Mocha" Abraham, él le avisaba y ella iba cuando Rubén tenía problemas y después el nexo era Luis Gómez que tenía el contacto con Noguera. Rubén la tenía en la casa a Abraham, dijo que la tenían amenazada, empezó como operadora en la remisería y dormía ahí, después Ale y Cuño la llevaron a su casa. Sobre Santos Catulo dijo que lo conoció hace más de diez años lo vio mucho por Rubén Ale y Fabián González, más con Rubén y con Ángel Ale que compraban las camionetas y las vendían. Dijo que Ángel Ale le daba a Catulo que venda vehículos que levantaban por deudas en la calle. Dijo que si recibían un cheque, Rubén lo dejaba y Catulo iba y lo cambiaba, vendía autos y hacía de todo, manejaba plata de ambos, más de Rubén, cheques o vehículos que quitaban, le entregaban y le daba Rubén la ganancia. Catulo era de Concepción con el hijo, trabajaba con gente en la concesionaria. Contó que cuando compró el auto lo llevaron a Villa Mariano Moreno, el socio de Catulo tiene vinculación con la Rivero, Víctor Suárez, Fabián González, Enrique Chanampa, menos Roberto Dilascio, que tuvo problemas con el Mono desde que le pegó en la cancha de San Martín. Sobre un Vento, una camioneta blanca y un Bora que eran de Rubén Ale, lo habían quitado por una deuda, que la camioneta Hilux la negocio por una Eco Sport Roja y el Vento vino de Córdoba en eso se manejaba Fabián, era de Catulo y Rubén. Dijo que ya habían

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tenido problemas judiciales, la plata volvía al grupo, Catulo ganaba la comisión, había autos algunos de Rubén y otros de Catulo, pero Rubén decía que eran de él. Mencionó al "Pelao" Alberto, "Pelao" Suárez, era mano de derecha de Rubén en el último año, daba tiro, pegaba a todos, por la ganancia de San Martín, llegó al último en el año 2005 o 2006, sin nada, trabajo en la remisería de "pegador". Que salía y pegaba y tuvo causas en los tribunales provinciales, cuando golpearon a un remisero. Dijo que Daniel Arias era un policía retirado que frecuentaba Rubén, que quedó encargado de la seguridad de San Martín. Sobre Víctor Suárez, dijo que él tenía la cantina del club, lo sacaron al anterior concesionario con amenazas y quedó a cargo de la cantina, agregó que la concesión es un verso y hay gente que no habla por temor. Manifestó no recordar otros negocios vinculados a San Martín. Recordó que Alderete, un gordo, estaba en la cantina. Supo que San Martín recibió subsidios del gobierno nacional. Dijo que Valeria Bestán era la ex pareja de Rubén Ale, la conoció en un baile con Fabián González, después la vio en la cancha con la boutique del club, estaba con la hermana. Dijo que sabía porque hablaba con Rubén. Contó que seguían funcionando las mesas de dinero durante la internación de Rubén Ale. Dijo que le entregó el dinero a Rubén Ale en la clínica porque ya habían comenzado los problemas con Florencia Cuño porque el testigo dijo que descubrió una relación íntima de Cuño con otra persona. Dijo que Ale lo hablaba desde el sanatorio, y el testigo iba, no importaba el día. Sobre Chanampa aseguró, que manejaba la droga, andaba con ellos, tenían contacto a través del "Mono" Ale. Que Catulo, el "Monito" Manca, "Ututo"

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Ocampos, eran los hombre que estaban a disposición de Ángel Ale, la relación era comercial, Catulo tomaba los vehículos, y se encargaba de venderlos. Que Rubén y Ángel Ale, vendían con él, se encontraban en la remisería o en el club, siempre tuvieron vínculo. Lo conoció a Adolfo Ángel Ale, cuando tuvo problemas con Tripolone por dinero, Ale lo llamó al testigo y lo amenazó de muerte, él la había el dinero a la remisería, hubo problemas con Suárez, porque el sobrino había recibido la plata, eso fue en el 2008, o 2009, 2010, lo conoció antes tenían un compadre en común, Julio Ale. Que era un tipo indeseable Ángel Ale, lo recordó así por el problema que contó de Tripolone. Indicó que la única vez que tuvo trato con Ángel le dio la mano en el sanatorio cuando iban a operar a Rubén Ale. Florencia Cuño le dijo que había "quilombo" entre Rubén y Ángel Ale. Las personas que siempre estaban con Ángel Ale eran Ocampos, Manca, Chanampa, Parrado. Supo que Adolfo Ángel Ale se dedica al campo y caña de azúcar, pero "Pico" Peralta le vendía la droga, él pagó el abogado de Peralta. Contó que le dijo que le quemaría la casa y mataría a su hija. Dijo que en una oportunidad "Ututo" lo busco con Mariano por el auto, los mandó Ángel Ale, entonces fue a la Fundación Verón. Contó que lo conoció a Ocampos de la cancha y de la calle; bajaba los bolsos con los fierros, era el apretador, con Chanampa. Ocampos, ese trabajo lo hacían con Ángel Ale, lo supo porque se lo hicieron y lo vio. Contó como ejemplo cuando le pegaron al "Muñeco" Roldán, la policía lo llevó al Mono Manca la comisaria séptima, lo buscaron a Noguera para que le solucione todo. El Monito Manca, aclaró, es el ladero de Ángel Ale que andaba con el Ututo Ocampos. Dijo que Tripolone es conocido en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el ambiente del hampa, él fue el que llevó a "Oreja" y a "Pico" Peralta para el campo de Ángel Ale, por drogas. Con él tuvo problemas por dinero que le manejaba el testigo, a raíz de la plata de Tripolone, lo amenazó Ángel Ale, le dijo que ese dinero era suyo. Los Peralta, son gente que tiene problemas de droga, son soldaditos de Ángel Ale. Recordó que Tripolone se lo presentó a Oreja Peralta. Oreja Peralta le tenía que dar el "cachimote" todos los sábados, le retiraba la plata. Contó que vivía en Villa Alem, en calle San Luis y La Plata, Peralta y Ocaranza eran las dos personas, que vivían ahí; ellos le daban el 10 por ciento de la ganancia que generaba la plata, "Oreja" recibía dinero de Ángel Ale. "Coi" Delgado y el Gordo Jalil eran de la banda del Garra, le manejaban la droga a Ángel Ale. Tripolone y Peralta, le contaron todo. El "Charqueao" Páez, uno que se terminó matando, y el otro ladero de Ángel era el comisario Pereyra, eso era por el año 2013. Aseguró que en los campos de Ángel Ale se hacía el estiramiento de la droga, se lo dijeron Tripolone y Peralta, era cocaína, no supo en que cantidad, pero aclaró era mucha. Dijo que tuvo que dar plata del interés era un día sábado. Dijo que en la cancha el gordo "Sopa" y "Bomba" manejaban la droga. Contó que el hijo del Mono apretó a Sopa y se metió el Mono Ale. Que la droga la manejaba "Sopa", "Tuti" y "Bomba". Sobre el negocio de la droga lo dirigían entre Rubén y Ángel Ale. El gordo Sopa no recordó quien es. Dijo que en el bar "El Chavo", tenían maquinitas, carreras, préstamos y pegaban a la gente. Aclaró que Leo Díaz era uno de la brigada que fue ladero de Ángel Ale este le regaló un caballo peruano. Recordó que en la calle Chacabuco,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

viven la madre y el padre de Cuño. Sobre Roberto Sagra dijo que era socio de la maquinitas y en el "Playboy" era socio de Ángel Ale. Dijo que trabajó con Cisneros en un local de Sagra. Vi o a Ángel Ale con Sagra y manejaban plata. Dijo que el hermano Alejandro Ale manejaba todo, "El Pollo" Squassi y el "Chico" Rodríguez del Busto, por Sagra. Recordó que Sagra manejaba la gastronomía de los locales. Dijo Ángel Ale y Roberto Sagra tenían las "cuevas", todo el efectivo que entraba ellos, lo mandaban en bonos a la caja hasta que el gerente de juegos se dio cuenta, entonces "El Mono" Ale le quiso pegar lo llevó a las siete de la tarde, era gerente de juegos Mario Garnica, el testigo dijo que era portero del bingo. Recordó que estaban Vernacci y Fabián Salvatore, que llegó Sagra y luego Ángel Ale y amenazaron a Garnica, entonces lo sacaron a Garnica y volvió Zelarayán. Contó que Fabián Salvattore le hacía seguridad para el bingo. Mario Vernacci era suboficial mano derecha de Garnica, sacaban los valores del bingo y lo trasladaban a la Caja Popular dijo que desconoce si fue denunciado. Indicó que Luis Rosso, manejaba lo electrónico de las máquinas para Ángel Ale. Dijo que Roque San Martín jugaba al básquet encargado de los "Playboy", de Roberto Sagra en sociedad con Ángel Ale. Manifestó que los cheques eran de terceros, Catulo sabía si el cheque servía. Dijo que los Ale, toda la vida tuvieron armas, un arsenal, 9 mm, recortadas, todas las armas que les secuestraron a ellos eran de Ángel Ale, de diez una estaba declarada. "Ututo" Ocampos, llevaba armas a la remisería, para llevar a los partidos. Contó que conoce la armería Express, estaba Walter, un encargado que lo mandaron a hablar cuando necesitaban

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

municiones para un 357. La Sociedad Sudamericana, prestaban plata y vendían muebles, era de Ángel Ale, contó que lo quisieron llevar a trabajar con ellos pero no quiso. Dijo que el Hotel de Carlos Paz era de Roldan y Jesús Rivero, lo pusieron a nombre del hijo de Roldán, Luciano. Contó que Chiarello, le debía plata a Jesús Rivero. Le cobraron con amenazas Suárez y González. Incluso Suárez, le ofreció cohetes de Chiarello. Dijo que Gambandé era de dueño de prostíbulos, Rubén le pago para que los jugadores de San Martín, estuvieran con las mujeres de ahí. Aclaró que "Loco Alberto", era un policía retirado, él fue el que desarmó el Saab 9000. Contó una anécdota, andaba de civil, "El Loco Alberto" le puso a Rubén Ale esposas y se hizo trasladar gratis le dijo a un chofer de ómnibus "no me cobres, llevo un detenido". Había un plan para atentar contra Susana Trimarco, el abogado D`Antona y otras personas vinculadas a Trimarco, incluso le hicieron seguimientos, tuvieron que parar cuando Trimarco fue a Estados Unidos, eso le contó Rubén. Dijo que los Ale tenían relación con Julio Miranda, con Kike Arroyo, a una pareja suya le dieron trabajo a través de Kike Arroyo, con el fiscal Mussi, Noguera, Albaca. Agregó que en la causa "de las 4x4" también estaban ellos, Pedro Tomás era chofer de Ángel Ale, y traían los vehículos de afuera, ahí cayo Abraham Mussi con el secretario Tarifa y Martoni, el instructor, por firmar los oficios. Dijo que supo que había causas en Tribunales, en las que los Ale, pusieron plata, por ejemplo el homicidio de Agüero, en el local bailable "El Mundo es Mío", hicieron que Carlos Castaño se hiciera cargo. Dijo que desconfiaba del fiscal Herrera por su relación con Rubén Ale. Contó que Pablo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Barrionuevo, era un policía que estaba en el tema trata de personas y lo sacaron por los arreglos que hacía en la terminal con las mujeres. Dijo que tenía vínculo con Rubén Ale por el tema de la prostitución. Dijo que cuando lo sacaron de la policía se puso a vender autos con un tal Fabián Iacono. Preguntado sobre cómo se "chapeaba" con los autos de Cinco Estrellas, los choferes decían que eran de Rubén Ale y por eso la policía los dejaba pasar, también le daban plata a los policías. Dijo que "bebota" era un tal Daniel, "Yeguita" a Fabián González, no supo si tuvo que ver con el traslado de mujeres. Aseguró que tenían vinculación con la justicia provincial, en el caso de Marita fue con el secretario Baaclini, pidiéndole que deje la causa quieta. Dijo que el boliche "GEL" era de Gambandé, pero no supo si además tenía vínculo o sociedad con alguien más. Contó que Daniel Verón, concurría al de la calle 24 de septiembre Bar "Billar El Molino". Que la deuda de Verón provenía de timba, truco, dardos, villar. Dijo que Juan Carlos Lamas era un empleado de Cinco Estrellas que estaba en un anexo, se dedicaba al cobro de deuda, al apriete, era el recaudador, no recordó si estaba vinculado a la prostitución. De Fernando Navas, dijo que estaba vinculado con el tema automotor, en la calle Roca. Contó que "Dino" que trabajaba con Rubén Ale, en la cancha, era de contextura física bien formada lo usaban para cobrar deudas y para "apretar" y "pegar". Recordó que Víctor Suárez, si estaba relacionado con la venta de drogas y a su vez consumía, le vendía al "Oreja" Peralta. Sobre la Gerenciadora del Club San Martín, contó que se formó para sacar adelante al club, la crearon Jesús Rivero, Rubén Ale y Roberto Dilascio.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Agregó que Rubén Ale era el cerebro de todo, fue el ideólogo. En relación a la venta de entradas en el club San Martín, el testigo dijo que estaba controlando la puerta, al principio no sabía que existían, pero luego cuando se conoció irregularidades, reclamo, fue uno de los parientes de los que hacían las entradas. Dijo que se hacían dos o tres talonarios de mil talonarios paralelos de entradas para la venta. Respecto a la venta de jugadores, contó que, en el pase de Lucas Oviedo, estuvo metido Roberto Dilascio, en el de "Monito" Fernández, el dueño del pase era Rubén Ale. Si supo que la Gerenciadora tenía micros, no recordó cuál fue el destino de ellos. Sobre las recaudaciones los días de partido, a la plata la llevaba "La Jesús" a la remisería, el testigo dijo que no tenía acceso al conteo. El traslado lo hacía "Dino", "Zapallo" Dilascio y Rivero, eran más gente de Jesús Rivero. Aclaró que Rubén Ale no sabía que le estaban robando, cuando se enteró se armó el problema con ellos. "Porteñito" era el hijo del "Porteño" Guevara. El "Porteño" era el cuñado de Tripolone. Sobre "Geniol" Matías Rodríguez, dijo que robaba, vendía droga, era el ladero del "Monito", hijo de Adolfo Ale; Tripolone, le daba las instrucciones y si no querían que aparezca lo mandaban a "Geniol". En relación al gremio de vialidad, Tripolone y Dante Ale, estuvieron vinculados a la muerte del sereno, por una disputa de gremios, eso supo por la prensa y también porque le contó Fabián González. Expresó que los cobros los hacían de forma violenta, la gente no lo denunciaba, en su declaración están los ejemplos. Que "Chuña" Parrado se dedicaba a mandar los vehículos de Ángel Ale, estaba vinculado con el "Monito"

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Manca, y con toda esa gente que trabaja con ellos, tenían un galpón donde guardaban los autos, de Ángel Ale. Dijo que "El Coquero" Díaz, fue un policía que lo pasaron a retiro -estaba vinculado con los imputados de esta causa-, Rubén ale lo banco en todo, ellos trabajaban con el tema de los autos, era apretador, recordó que cuando estaba en la policía si había algún problema Ale lo llamaba y se solucionaba. Dijo que "Pecé" era alto, rubio, de pelo ondulado y ojos claros. Sobre Carlos Castaño recordó, el hecho sucedido en el boliche "El Mundo es Mío" cuando lo mataron a Agüero, y Castaño se hizo cargo de esa muerte, Rubén Ale era dueño del boliche, cuando fueron a juicio pusieron plata y salieron absueltos los empleados de Ale. De la causa "José Ramón Suárez s/ Robo", contó que era una causa con Juan Carlos Salazar, vino con un hecho cuando fue el tema de Emilio Luque del millón de pesos, recordó que Rubén Ale pidió se solucionara la causa por medio de Noguera, todos salieron en libertad. Dijo que lo supo por Rubén, el testigo dijo que llevó plata a la fiscalía III°. Dijo que Andrés Faversani era policía, cree que ahora está detenido, trabajaba en sociedad con otro policía, su hermano, de custodia de Rubén Ale. Sobre "Lisandro" era el director de la Brigada, se llamaba Víctor, Rubén Ale le pedía favores. Él solucionó la causa cuando Dante Ale y Marcela Villarreal, "El Negro" Jiménez, entraron robar cuero en Alberdi, que dejaron tirado a Dante Ale con tres tiros, esa causa la arreglo Lisandro, para que salieran en libertad. "El Coquero" Díaz era el nexa para arreglar las cosas, estaba Adrián De La Rosa en la Brigada, Rubén hizo que hablaran con él. Dijo que Juan Humberto Bestani, tenía relación con Catulo porque él le

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

llevaba los cheques. Marcelo "Negro" Bestani, era testaferro de Rubén Ale, supuso que los Bestani eran parientes, "El Negro" Bestani era íntimo amigo de Fabián González. Agregó que Julia Picone, en la transportadora "Leonel", sabía que el dinero era de Rubén Ale, sabía cuál era la plata de Rubén, él testigo lo supo porque tenía trato frecuente. Sobre la causa "Jorrat" de usurpación de fincas, contó que sacaban soja de los campos, está en su declaración. Sacaron la soja con los camiones de Fabián y de Bestani. Que la maquinaria se la llevó Víctor Suárez al lugar donde lo detuvieron, esa maquinaria estaba a nombre del testigo, una torva, un tractor, una embolsadora; Que Catulo le hizo firmar los boletos de compraventa, le dijeron que los hicieron con la escribana de la esquina. Estaban todas esas máquinas a nombre de él. Dijo que "Jaso" Acevedo era un "barra" del Club Atlético, tenía vinculación con Tripolone, luego supo que se habían peleado, no recordó vinculación con los Ale. Aseguró que de Chanampa no supo el nombre, y aclaró que no trató con él porque era gente de Ángel Ale. Sobre las armas, contó que las dejaban en la remisería, para llevarlas a la cancha por si había problemas, las dejaban Carlos "Ututo" Ocampos y Ángel Ale. Contó que vio droga, cocaína, en un auto de Tripolone, que hacía cobranzas para Ángel Ale, calculó que fue en 2009, 2010 o 2011. Agregó que Tripolone venía de la finca de Ángel Ale, con la droga, era para entregarla. Contó que en una oportunidad cuando "Monito" Manca iba a cobrar plata de Ángel Ale, la policía le dio la voz de alto y este disparó, estuvo en la comisaría VII° declaró en la fiscalía III°, declaró y a los diez días salió en libertad, la prueba de parafina dio positivo, eso fue en el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

2012 o 2013. Dijo que Lazarte era testaferro de Rubén, le pegaron y le sacaron la camioneta que luego apareció quemada en la localidad de Monteagudo. Respecto a personal policial, los Ale tenían vinculación, que muchas veces la misma policía hacía la "vista gorda" cuando hacían los aprietes. Manifestó que al fiscal Herrera le comentó lo que pasaba y no le dio importancia, averiguó sus antecedentes, sus condiciones personales, manifestó el testigo que él no se vio involucrado con los hechos delictivos denunciados, se dedicaba a cuestiones de dinero. Dijo no recordar ninguna causa en la que haya estado imputado. Aclaró que no le debe dinero ni a Rubén Ale ni a Florencia Cuño. Que cuando le compró el auto a Catulo lo retiró por la mañana y a la tarde le dio a Rubén Ale \$ 48.000 y después Catulo le quiso cobrar al testigo. Agregó que eso lo declaró en la fiscalía X°. Aclaró que a Florencia Cuño la conoce desde un cumpleaños de Fabián González, ya la conocía de la remisería pero el trato lo empezó a tener a través de Fabián. El deponente denunció a Rubén Ale y a Florencia Cuño en la justicia provincial en la I° nominación. Dijo que vio droga en la remisería y en el auto de Tripolone. Agregó que la droga era para comercialización, vio cuando en la remisería se compraba droga. No denunció antes, porque no le importaba. Que cuando lo empezaron a molestarlo a él, sí. Dijo que el problema fue que Florencia Cuño tenía un amante. Que Fabián González, le dijo que no se metiera con esa gente por el año 2006, cuando fue el tema de la plata, el testigo lo conocía en otro ámbito. Contó que Jesús Rivero lo quiso hacer ir a la remisería, que sacaban y llevaban drogas de ahí. Sobre el auto que compró le dijeron que lo diera por perdido. Contó

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que andaban en un automóvil Senda, color bordo. Dijo que Luis Gómez era un delincuente más. Dijo que Gerenciadora del NOA se constituyó para sacar adelante al Club San Martín, que en un principio era buena, pero cuando vieron la plata dulce, se transformó. Aclaró que cuando llevo el dinero al Dr. Flores fue al edificio de la calle Lamadrid casi 9 de Julio, diagonal a tribunales. Explicó que el robo en San Martín era con talonarios de entradas paralelas, Jesús Rivero ponía la primera entrada. Eran idénticas. Por ahí hacían detectar tres o cuatro entradas mellizas, no conoció la imprenta. Contó que Rivero mandó a golpear gente por deudas. A Chiarello, a gente que gritaba a los jugadores en la cancha. Relató que Carlos Roldán le dijo que el hotel era suyo con Jesús Rivero, ella y Fabián González, le preguntaron donde vivía Chiarello, por la plata que les debía. Dijo que la remisería, tenía más de tres o cuatro sucursales, una en la bombilla, frente al hogar de ancianos, pasando la Italia, esa la manejaba Luis Gómez. Recordó que con González empezó a tener relación directa en el año 1997, cuando la bautizaron a la hija de su pareja el padrino era Rubén Ale. Dijo que Gettar era el dueño del auto que manejaba. Contó que en una oportunidad en que iba con una pasajera mayor, que trabajaba en el barrio Echeverría, fue interceptado por González y Rubén Ale, que manejaba un senda y el comisario Quinteros se interpuso, para que no le pegaran al testigo. Remarcó que Quinteros intercedió por él, para que no le peguen. Con Fabián González, trabajó con el tema de la plata y en la cancha en la portería. La Remisería Modelo tenía dos anexos, él dijo que trabajó en el de la calle Chile 621, y González estaba con Rubén Ale en el anexo nunca tuvo trato

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

laboral con González en la Remisería Modelo. Dijo que los vio en un auto Senda color bordo a González con Rubén Ale. No tenían relación directa con González en esa época. González andaba con el comisario Quinteros y Rubén Ale. Dijo que Fabián González y el "Negro" Bestani, para cubrirse se dieron cheques entre ellos, en una estación de servicio, el testigo estuvo con González cuando fue a hablar con Bestani en el Banco Macro de Banda del Rio Salí. Aclaró que iban a ese banco para hablar con el gerente. Explicó que "El Tuerto Mariano" le contó que no atentaron contra Gonella por Fabián González, que les hizo señas porque estaba él -González-, estaban Gonella y el Juez Poviña afuera del Juzgado Federal. Dijo que ese día acompañó a Fabián González, que fue a declarar. González, le mostró el mutuo que firmó con Bestani. El Dr. Leiva Haro, también le comentó sobre el mutuo. Supo que Fabián González tenía una Ford Ranger, porque cuando fue a declarar al juzgado, González le pidió que la retire de la cochera. Aclaró que no tenía acceso a información del juzgado, que Fabián le contó que su cuñado era gendarme. Que no lo allanaron el viernes porque no había personal. Sobre Chanampa, dijo que su mujer tenía un negocio en el centro Por comentarios de Tripolone y "Oreja" supo quién era la gente que la movía (droga), lo nombraron a Chanampa al "Monito" Manca. Dijo que Bestani y Fabián González, eran testaferros de Rubén Ale. Recordó que Fabián González hacía transporte de caña de azúcar y soja, cuando sacaron la soja de la finca de Jorrat, Fabián se lo dijo al testigo. Un día le dijo que tenía que ir al Banco Macro para cobrar por una caña de azúcar que habían tirado. Dijo que cuando llevó dinero a la fiscalía III^o, no había fiscal porque

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

se había jubilado la doctora Marnero, no recordó el monto, era por la causa de Ramón Suárez sobre robo agravado. Dijo que subrogaban Herrera o Noguera, no recordó con exactitud. El dinero se lo dio Rubén Ale, había una persona esperando en la fiscalía, era por la libertad de Juan Carlos Salazar, alias el "Lalo Usura". Sobre la causa de Carlos Castaño y "Pecé". La muerte en la bailanta en "El Mundo es Mío". Preguntado sobre el tema del dinero -para quien era- contó que Rubén dijo que era para todo el tribunal, para que no condenara. Relató la circunstancia en que se produjo el suicidio del Charqueao Páez, fue en el bajo el pasaje Sargento Gómez. Pasó Tripolone, y Adolfo Ale, salió Raúl Flores y habló con Ale, llegó Ángel Ale, hablo con Páez, entonces se quedaron Ale, Páez con "El Oreja", Tripolone y Flores, fue en el 2010 o 2011. Sobre el automóvil no recordó si era Vectra o Astra. Raúl Flores acompañaba a Tripolone a cobrar, una vez fueron a cobrar a una persona en la calle Jujuy y San Lorenzo. Contó que se pelearon con él cuando, entregó la plata y lo hablo Ángel Ale y le dijo "esa plata es mía, te voy a matar". Dijo que Ángel Ale le reclamaba diez o quince mil pesos. Dijo el testigo que mandaba plata por mensajería una de la calle Rivadavia. Un domingo le dijo que lo iban a matar a mí y a toda mi familia, y no le habían dado la plata en la Sociedad Sudamericana. Recordó que lo invitó a trabajar Gustavo que era socio de Ale. El testigo dijo que trabajó en la Caja Popular de Ahorros con un contrato. Dijo que si estuvo detenido porque compro una motocicleta robada. Aclaró que los campos de Ángel Ale son en la zona este de Tucumán, en Leales. Manifestó no recordar ver a Ángel Ale con estupefacientes o que estuviera relacionado

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

con la trata de personas. Recordó que Tripolone y Ángel estuvieron distanciados. Dijo que escuchó bajando de la platea de la cancha, cuando Ángel Ale mandó a Ocampos a golpear a Roldán. Contó que cuando Ángel Ale, telefónicamente los mando a cortar droga al "Oreja" Peralta y Tripolone fue delante suyo, el testigo dijo que estaba con los últimos. Sobre los fiscales Noguera y Albaca dijo que no importaba si estaban o no de turno, pero ellos les hacían favores a los Ale. Remarcó que nunca colaboró en ningún estudio jurídico, sobre su relación con el Dr. Diéguez fue que le pedía que le informe si había alguna causa y que solo una vez lo llamo para que le haga un favor por un terreno. Aclaró que Gonella y Bermejo no le dieron instrucciones para declarar, lo que declaró era lo que sabía. Dijo que a Lazarte lo conoció por un problema en la remisería, por una radio, era testaferro de Rubén Ale, tenía más de diez autos, lo supo por "Mariano El Tuerto" y "Bomba". No sabe cuántos autos tenía Lazarte a su nombre. Supo por comentarios que Lazarte vive en San Andrés. Explicó que se confundió que dijo que Ángel Ale tenía caballos de carrera y eran caballos de paso peruano. Aseguró que vio a Lazarte en una camioneta Amarak, color negro, cuando fue a la remisería. Que el problema surgió cuando la hermana fue a hablar con Rubén Ale a la remisería. Dijo que en la remisería se comentó que iban a armar una Gerenciadora, aunque no recordó bien porque el "solo tocaba de oído". Sobre la salida de Rubén Ale del Club, recordó que la gente decidió sacarlo porque el Club andaba mal. Que todo el mundo decía que robaba. Aseguró que vio las entradas adulteradas, le daban 2500 por partido y cuando se quejó le empezaron a dar 5000. Supo de las entradas

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

por terceros que se molestaban cuando no los dejaban ingresar y le preguntó a Fabián le dijo que era verdad, que no dijera nada, en el tema de las entradas adulteradas estaban Fabián González, y Jesús Rivero. Las entradas mellizas eran para "la popular", fue en la época en que San Martín ascendió. Aclaró que la policía no hacía nada. Dijo que el dinero dulce venía de las entradas truchas, que lo hacían "La Jesús" Rivero y Fabián González a espaldas de Rubén Ale. Descubrieron que Jesús Rivero robaba cuando Fabián le dijo a Rubén Ale y empezaron a investigar. Contó que conoció a Víctor Suárez, en la remisería. Recordó cuando le ofrecieron los "cohetes" de Chiarello, se cansaban de cobrarle a Chiarello. En esa oportunidad el habría hecho un cobro extorsivo. Contó que esos cobros para ellos eran un trámite. Dijo que cuando lo hicieron firmar el tractor a nombre de Suárez, fue en la concesionaria de Catulo. Firmó boletos de compraventa. Indicó que, en dos o tres ocasiones, Suárez le pegó a otra gente y, una vez, al testigo cuando Florencia Cuño los mandó a Mariano y a Víctor Suárez. Reconoció que realizó la denuncia el 30 de enero del 2014 en el fuero provincial en la fiscalía de Herrera. Aclaró que estuvo acompañado por el programa de protección a testigos, no asesorado, lo que declaró fue lo que le pasó. A Catulo lo conoció de la concesionaria de calle San Martín, a través de Rubén Ale y Fabián González. La compra de la camioneta la trato con Catulo, le entregó la llave y los papeles y el testigo dijo que le dio el dinero a Rubén Ale, \$48.000, refirió a lo que dijo anteriormente. Se le hizo lectura de una parte de la denuncia que hizo en la justicia provincial y reconoció que la firmó.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

11) Testigo de *Identidad Reservada* F081014

Comenzó su declaración diciendo que conocía a varias de las personas que se encontraban imputadas, y que tuvo una relación con Adolfo Ángel Ale. Relató que lo conoció en el año 1998 en un boliche llamado "Harlem" en calle Balcarce y San Martín. Dijo que, en esos tiempos, trabajaba en las casas de Video Póker de los Curia. Describió que realizaba tareas de fichera de noche en el Póker de calle España, cerca de la Plazoleta Mitre. Que cuando Adolfo Ángel Ale se enteró que ella trabajaba de eso, comenzó a trabajar para él y después pasó a ser su amante. Contó que cuando comenzó a trabajar para Ale, denunció un robo en uno de los póker, lo que generó que la gente que lo rodeaba le tome confianza, y pasó de fichera a realizar las planillas de control. Explicó que tenían que hacer que las máquinas no larguen ganancias. Contó que había varios Video Pókers, uno en calle Asunción esquina Belgrano, otro en la calle España a una cuadra del casino, otro en Yerba buena otro atrás del Shopping Viejo, otro en Avenida Roca y Heras. Indicó que Luis Rosso era el encargado, pionero de lo que es el armado de las máquinas de póker en Tucumán y poderlas acerar. Explicó que las máquinas de póker tienen unos contadores y que, si una persona sabía cómo bloquearlos, podía robar plata. Contó que Luis Rosso implementó que el contador salga por pantalla y que no sea manual, esto permitía que Ale tenga un doble control. Indicó que trabajó en los locales de "Planet" para Roberto Dilascio y Freddy Coloríquido. Señaló que los cánones de las máquinas eran de Ángel Ale y que, además, recibía las ganancias por las bebidas y de los juegos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

extra de ruleta y otras cosas. Agregó que, por eso, había un sistema de dobles planillas, ya que llevan una de control de las máquinas y otra de control de las bebidas. Contó que respecto a estas ganancias extras, existía un buzón en el que se ponían las ganancias que no provenían de los juegos de azar (en un sobre). Que había una persona encargada de realizar esa tarea y otra persona encargada retiraba esa plata de los locales. Que este doble control, le permitía a Ale impedir que Dilascio y Coloriquio “metan la mano en la lata”. Dijo que estas personas eran conocidas en el ambiente del póker. En relación al origen de estas ganancias extras, aclaró que en ese momento tenía 16 o 17 años y muchas explicaciones no le daban. Relató que tuvo una mala experiencia de abrir una caja de bebidas, en la cual no había bebidas sino drogas. Expresó que al hacer eso (abrir la caja) no la pasaba bien, la maltrataban. Indicó que las cajas de las supuestas eran de bebidas se recepcionaban en el local de Asunción y Avenida Belgrano, y de ahí se distribuían en los otros Vídeos Póker, ya sea el Chavo, el de la calle España o los de Yerba Buena. Relató que si bien tenían la orden de no tocar la mercadería, porque había gente especializada para hacerlo, justo en ese momento no había nadie y la abrió. Describió que se trataba de cocaína. Que por desgracia, a esa hora estaba Adrián, que en ese momento era la mano derecha del Adolfo Ángel Ale, y que la consecuencia de ese acto -abrir la caja- fue una quebradura de la nariz en manos de Adolfo Ángel Ale. Identificó que los encargados de distribuir la mercadería en los otros locales, en ese momento, era el “loco Bonano”, Adrián, “Memo” Lazarte. Agregó que este último, más que distribuir, liberar la zona

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

para que se pueda realizarse la distribución. Afirmó que muchas veces la distribuía Ale. Dijo desconocer el nombre de Lazarte, ya que solamente lo conocía como "el Memo". Lo describió cómo una persona no más de 1,70, morena, trigueña, de contextura mediana, robusta, que, en ese momento, debe haber tenido no más de 27 años. Luego contó que estuvo vinculada directamente con Ángel Ale hasta el 2002 o 2003 e indirectamente, viviendo la casa de Luis Rosso y recibiendo órdenes de él, hasta el 2005. Luego relató que Roberto Dilascio, cuando trabajaba con su cuñado, "el Burrito" Ortega, seleccionaba chicas para armar fiestas privadas, aunque no se les pagaba. Que igual cuando había alguna reunión importante con el Comisario de turno. Dijo que acataba las órdenes e iba callada porque si no le esperaba. Explicó que ahora a la distancia y después de haber estado en prostíbulos, entendía las diferencias y los beneficios que tenía la explotación de las mujeres. Describió que se sacaban a las chicas con el pretexto de llevarlas a otro Video Póker. Que la mayoría eran menores de edad y se les decía que, por ejemplo, iban a Salta a ganar más plata. Indicó que de muchas esas chicas, nunca más se supo. Agregó que en la selección de mujeres intervenía Abraham, Daniela Milheim y, en su momento, María Jesús Rivero. Continuó contando que las chicas -trabajadoras de los Video Póker- seleccionadas, eran llevadas a "5 Estrellas". Indicó también, un lugar cercano a la remisería, en calle Amador Lucero, donde se hacían abortos. Aseguró tener dos abortos, hechos por el Adolfo Ale. Explicó que si bien no puede acordarse de un montón de nombres, la marca de su vida no se la quita nadie. Que no sólo eran Milheim, Abraham o Rivero,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

eran muchas más personas. Describió que algunos tenían que silenciarlas, otros enseñarles. Que la enseñanza consistía en violarlas y hasta noquearlas para que se queden calladas, para que tengan menos resistencia. Manifestó que todo se manejaba con apretadores, amenazas. Que le hacían creer que una tenía que estar agradecida Adolfo Ángel Ale por no tirarlas en una zanja. Dijo que tenía que estar agradecida porque podía estar sentada, cuando sabía de muchas chicas a las que no vio nunca más. Refirió que se encubrieron asesinatos y montón de cosas. Que desgraciadamente vivimos en una sociedad muy ciega. Dijo que se la llevaban como vacas a que le saquen lo que tenían adentro, y que se sentía culpable de no haber parado la desaparición de otras chicas, de haberla visto a Marita Verón mientras le hacían un aborto en lo de Lita y no poder hacer nada, Insistió que a la culpa no se la saca nadie. Preciso que "lo de Lita" está en la Amador Lucero, por la misma vereda de la remisería, una casa de un frente común que tiene un garaje. Que era una persona que se dedica a hacer abortos desde que tenía uso de razón y a la casa la allanaron un montón de veces. Luego contó que se tuvo que refugiar en otros delincuentes para cubrirse de más delincuentes y recordó cuando Adolfo Ángel Ale la entregó a Roberto Palina, presidente de la Obra Social de los Azucareros. Describió que eran tratadas como mercancía. En relación a Rubén Ale dijo que sí tenía intervención en estas actividades. Explicó que Ángel Ale era el encargado de hacer el seleccionamiento de las chicas y Rubén le hacía "la mano sucia". Por ahí se filtraba la droga, las chicas, los abortos. Que como las chicas salían de ahí salen anestesiadas, sí o sí se necesitaba la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

intervención de varones, que en un momento hacían ese trabajo Chanampa, Fabián González, después fue "PC" Rivas. A continuación contó que cuando ya estaba trabajando para otra persona, llamaron al prostíbulo pidiendo exclusivamente por la testigo para un hotel que está ubicado al lado del Hotel América en la calle Santiago. Relató que subió a la habitación y estaba el señor Cortalezzi, a quien conocía con anterioridad. Que una vez que empezó su trabajo, le dijo que pare, que la habían hecho ir para hacerle una propuesta. Señaló que la propuesta era que, como ellos tenían un prostíbulo en San Andrés, le pagarían \$10.000 por noche a cada chica que iba. Explicó que era una propuesta nada rechazable, pero con la diferencia que era "vía libre", lo que significaba que se pagaban los \$10.000 y tenía que estar con todas las personas que estén en una sola noche. Aseguró que se opuso y mandó pedir que la vayan a buscar. Que la gente con la que estaba trabajando, le pidió que aguarde y, abajo, en el hotel, estaba María Jesús Rivero. Dijo que no reconoció por que tenía un *look* distinto, pero cuando se acercó, lo hizo. Que Rivero se presentó, haciéndose la que no la conocía y le dijo que la iba a acompañar y que se iba a retirar con ella, que confiara. Expresó que no quería porque si le estaban haciendo un ofrecimiento de \$10.000, era gente de poder y desgraciadamente la gente de la noche sabe que de la gente del poder no se zafa. Continuó relatando que cuando volvió al lugar donde trabajaba, le comentó al dueño, quien ya tenía conocimiento. Agregó que como la persona para que trabajaba, tenía boliches, muchas veces tuvo que esconderse en esos lugares de Ángel Ale, porque si este llegaba a enterarse que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

estaba ahí, le pegaba. Aclaró que no nombra a la persona para la que trabajaba, ya que su familia vive allá (Tucumán) y tenía miedo que les pase algo. Que eso la limita en un montón de cosas. Indicó este hecho -al que había hecho referencia- fue en el año 2003 o 2004. Agregó que de las chicas seleccionadas, algunas iban a Salta, La Rioja, Catamarca, Tierra del Fuego, Chubut. Que se las vendía, ellos cobraban una plata por entregar a cada chica. Que las chicas que les servían para hacer negocios locales, se quedaban acá. Indicó que uno de los destinatarios de esas ganancias era la Rubén Ale. Contó que a Daniela Milheim primero la conoció como una chica que hacía favores igual que ellas, y después terminó siendo la mujer de Rubén Ale y, luego, captadora de chicas. En relación a Fabián González, dijo que empezó siendo ladero de Rubén Ale, un matón, manejando toda la parte del estacionamiento en la vía pública cada vez que jugaba San Martín y se cobran ganancias por el estacionamiento. Que después fue subiendo de nivel y empezó a prestar plata de Rubén Ale. Dijo que lo conoce a través del papá de uno sus hijos, el cual tuvo una mala experiencia con ellos. Contó su marido estaba ocupando un departamento de la Rubén Ale -en Lavalle al 400, a la vuelta de la Municipalidad- y fue Fabián González para que lo desocupe. Dijo que por orden de Rubén Ale lo iban a matar. Aseguró que ese hecho le consta porque tuvo que intervenir. Que cómo ya estaba trabajando con Luis Rosso -viviendo en la casa de él-, lo tuvieron que hablar al Adolfo Ale para que interceda y le da la orden a Fabián González de que no le haga nada. Añadió que González, además, era testaferro de los remises de los Ale y era encargado de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

trasladar a las chicas en los móviles. Luego, dijo que conoce una persona apoderada "PC", quien vendía drogas y manejaba las bailantas de Rubén Ale. Manifestó que comenzó haciendo eso, desde un principio como vendedor minorista de drogas de Rubén Ale, pero al pasar el tiempo comenzó a cobrar deudas haciendo aprietes y, en algunos casos muy extremos, hasta matar gente. Señaló que "PC" Rivas mató un chico afuera una bailanta del interior y que como tenía influencias, quedó libre. Agregó que a partir de la ley de las cuatro de la mañana, PC tenía encargado armar todos los *afters* y donde, después, vendía la droga. Aseguró que la plata más fuerte de ese negocio era la venta de cocaína. Que esos negocios de los *afters* eran de Rubén Ale. Describió que PC era no más a alto que ella, 1,70, piel blanca, pelo castaño claro, lindo de cara, cara de niño, cabello ondulado. Luego dijo que Lamas era un policía encargado de pasar información a Rubén Ale y Adolfo Ángel Ale. Así como también hacían, Lazarte, Costilla, o los Comisarios de turno. Contó que intervenía mucho la Comisaría 7°. Que quien manejaba las movidas grandes policiales era Lamas. Quien, además de haber sido policía, también hacía los remates grandes para los Al. Dijo que anteriormente tuvo algo que ver con uno de "los gardelitos", y que la Lamas había participado de un ajuste de cuentas de un asesinato. Indicó que a Lamas le decían el "viejo Lamas". Luego relató que cuando vivía en la casa de Luis Rosso, si bien no tenía contacto directo con los Ale, recordó un episodio con uno de los hijos de ella casi se ahoga en la pileta de Luis Rosso y cuando entró había un tiroteo, que agarró a la nena de Luis y a su hijo, tomó un arma y salió a defenderse. Indicó que en ese episodio estaba

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Lamas. Recordó en ese lugar a la gorda Zulema de quien desconocía el apellido. Agregó que siempre se manejaban más por apodos, que `por el nombre y apellido. Luego dijo que a Franco González lamentablemente lo mataron en el año 2010, aproximadamente, porque se había endeudado con mucha plata por el tema de drogas. Que era muy adicto y muy "timbero", endeudándose con Rubén Ale. Agregó que fue degollado por el primo de González que trabajaba para la Rubén Ale. Indicó que Franco González era el marido de su mejor amiga, Natalia Leguizamón. Aseguró no tener ningún parentesco con "los gardelitos". Dijo conocer a Dante Ale -"el loco"-, y que su tarea era apretar gente que debía plata, hasta que cayó preso. Contó que lo volvió a reencontrar en los toboganes de la rinconada, qué es un camping familiar. Agregó que es amigo del papá de su hijo y ahí se enteró que estaba manejando todo lo que era la parte de la rinconada junto con una persona de apellido Gallardo, dueño del instituto privado Kennedy -un secundario privado-. Que si bien es un lugar familiar, en las épocas de carnaval se venden bebidas alcohólicas y que Dante Ale vendía cocaína y marihuana para Rubén Ale. Indicó que ese encuentro fue en el año 2010/2011. Que eso le constaba porque el papá de su hijo comercializaba para ellos. Indicó que de ahí veía la relación del padre su hijo con Dante Ale, Fabián González y el "Turco" Paz. Luego recordó una causa en la cual la Rubén Ale le mandó la policía, que en ese momento su marido cumplía tareas de custodia en un barrio en la Calle 17 de agosto, por Coronel Suárez 2000, e intervino para poder aminorar una causa de Lazarte. Indicó que eso fue en el año 2003 o 2004. También contó que en "La Fuente" ocurrieron

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

varios hechos. Que ese lugar es como un *pub*ailable para gente grande, que se encuentra a la vuelta del Casino sobre calle España. Que el primer hecho, recordó, ocurrió con el "loco Bonano" y Adolfo Ángel Ale. Que estaba esperando que llegue este último a buscarla y estaba Rubén Ale, a quien ella no conocía. Que le invitaban bebidas y cómo Adolfo Ale no toma bebidas, no dejaba que sus mujeres tomen alcohol. Que como ella no aceptó las bebidas, se levantó para retirarse y ahí "el Turco" Paz quiso meterla en el auto de Rubén Ale. Señaló que, por suerte, llegó Adolfo Ale en su camioneta -que en ese momento era una Hilux gris- junto con Adrián, su mano derecha y le dijo que "esa era minita del Mono, que con ella no había que meterse". Continuó contando el segundo hecho: que se había hecho muy confidente de Adrián, a quien lo mataron en la puerta de "La Fuente" por un ajuste de cuentas. Que después no concurrió nunca más a ese lugar. Dijo creer que el apellido de Adrián era "Díaz". Que el día que fallece, estaban por asistir a ese lugar, pero Adolfo Ale decidió ir a una Peña folklórica. Luego dijo que conoce a barras bravas de Atlético, ya que el papá de uno de sus hijos era fanático de ese club. Que, por ello, conoce a los hermanos Acevedo y a "Chichilo". Agregó que eran los enemigos número uno de los Ale. Recordó que después del tiroteo en la casa de Luis Rosso -que ya contó- se retiró de allí y se fue a vivir a la casa de una empleada de Rosso, en la Bombilla. Que al pelearse con los Ale y Luis Rosso, se tuvo que refugiar con los Acevedo. Después contó que una de las funciones que tuvo, fue trabajar en un bar del frente del Juzgado Federal, en la misma esquina, entre las calles Piedras y Lamadrid. Describió que era un bar vidriado, chiquito, de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

pocas mesas. Que por orden de Luis Rosso (o de Adolfo Ale) se ofreció allí para trabajar de moza y la aceptaron. Indicó que trabajaba en el turno mañana agrega y que el fuerte del lugar eran los pedido hacia afuera. Agregó que a la noche le daban un sobre para entregar en el Juzgado Federal, lo dejaba y se retirada. Dijo que no tuvo contacto directo con funcionarios, pero que sí sabía que, en su momento, tuvieron conexión con el Fiscal Herrera, y con los Comisarios de la 7º, 2º y 1º. En relación a esta última delegación, dijo que lo presencié, porque hacían detenerlo, cada dos por tres, al papá de su hijo. Luego contó que el bar "El Chavo" era como el punto de referencia para mandar hacer los aprietes. Describió que al ingreso funcionaba un bar y, atrás, estaban las maquinitas ilegales y apuestas de caballos. Que ahí es donde se concentraba a la gente para mandar hacer los distintos trabajos. Agregó que constantemente se los nombraban a Noguera y Herrera para entregar sobres, notas, pero que no los nunca vio personalmente. Después, en relación a "Marita" Verón, dijo que ellos decían que Susana Trimarco era prostituta y que el papá de "Marita" tenía una deuda muy grande con ellos y que nadie jodía con ellos porque se lo iban a terminar cobrando igual. Indicó que, en lo de Lita, estaba Marita Verón. Que eso fue en julio o agosto del 2002, qué es cuando la obligaron a hacerse su primer aborto. Luego contó que siempre estaban armados en todos los autos, y también personalmente, atrás de los pantalones. Que en los Video Póker, había armas, especialmente en el de Asunción y Belgrano, en el bar "El Chavo", en el domicilio de Ángel Ale de calle Bolivia, en la casa de Luis Rosso. Indicó que ella, personalmente, tenía un

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

arma. Manifestó que el domicilio de Luis Rosso era por Juan B. Justo, que hay un banco en la esquina, en esa misma calle había que doblar y a dos cuadras, en una esquina, estaba la casa de Luis Rosso, que era de dos pisos. Dijo que, en el primer piso, tenía todas máquinas de póker para hacerlas acerar o para arreglar. Agregó que Luis Rosso tuvo allanamientos muy grandes, en los cuales, por ejemplo se secuestró filmaciones con chicas -que era la diversión de Rosso-. Dijo que estaba en una de las filmaciones. Agregó que ahí se operaba mucho con una de las mujeres de Ángel Ale, la mamá de Facundo, dijo creer que se llamaba Marta. Precisoó que en la otra casa que tenía Luis Rosso, fueron los disparos que había contó anteriormente, que estaba ubicada yendo al Parque 9 de Julio, por la Avenida que va en dirección contraria a la Banda del Rio Salí. Que se hacían, 5 o 6 cuadras, había una estatua muy grande, se doblaba y a las tres o cuatro cuadras, había una placita y ahí era la casa, toda una esquina. Que en esa casa, en planta baja, vivió con él. Luego refirió que Chanampa empezó como remisero, pero como trabajaba para Rubén Ale, no conocía específicamente, pero si recordó haberlo visto llevando y trayendo chicas. Agregó que nunca trabajó en la remisería. Dijo que entre Curia y Adolfo Ale, al principio, no había una relación comercial. Que Curia tenía un socio, su cuñado, pero al fallecer pierden los Pókers más grandes, creyendo que el de Mate de luna. Que, en ese momento, el contacto era más con Sagra que con los Curia, pero con la muerte de su cuñado, comenzaron a negociar con los Ale los cupos. Indicó que ello ocurrió en el año 1999/2000. Aclaró que las planillas que hacía en los Video Póker, no había

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

intervención de ningún contador. Que las planillas eran semanales y la plata se rendía a Luis Rosso y Ángel Ale. Indicó que todas las guardias en los Video Póker eran de Policía de Tucumán, no de policía privada. Contó que en todos los locales de juego se trabajaba de la misma manera. Aseguró que le constaba que en el interior de la provincia se distribuían las cajas, porque vivió la casa de Luis Rosso y este era el encargado de esa tarea. Reiteró que los traslados de las mujeres para ejercer la prostitución, se realizaban con los remises "5 Estrellas", y dijo que eso le constaba porque lo presenció. Relató que en una oportunidad, fue en un remise a trabajar a un cabaret que se llamaba "Bacán" en la calle Salta. Dijo que a quien conocía como la "Mocha" Abraham, seleccionaba mujeres y trabajaba en la remisería "5 Estrellas", aunque dijo desconocer la función que cumplía allí. Indicó saber que trabajaba la remisería porque ella se lo había manifestado, en el año 1999 en adelante. Reiteró que los dueños del Video Póker "Planet", ubicado cerca del Shopping de Yerba Buena, eran Fredy Coloríquido y Roberto Dilascio, con participación comercial de Ale en relación a los cánones de las máquinas eran de su propiedad. Expresó que a Rivero la vio dos veces antes que el hecho ocurrido en el hotel de calle Santiago. Que una de esas oportunidades fue en la remisería "5 Estrellas", pero nunca conversó porque no le daba lugar. Señaló que Cortalezzi tenía relación con Rubén Ale. Aseguró que aquel, antes de tener la importancia que tiene políticamente hoy, hacía trabajar a chicas en la calle. Agregó que la mujer de él es una ex chica que trabajaba para él. Indicó que todos los proxenetas nuevos recurrieron a Rubén

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Ale, por seguridad. Dijo que lo sabe porque, una vez, que ella salió un boliche en Lules -que se llamaba Planet-, "Cacho" Cortalezzi en ese momento era alcohólico y consumía, y asistió al mismo boliche, al cual también asistían los Ale. Que si bien uno no podía estar en el medio escuchando toda la conversación, se sabía qué hacían negocios. Indicó que eso fue en el año 1998 en adelante. Expresó que el dinero proveniente los préstamos eran para Rubén Ale y que Fabián se dedicaba a conseguir gente para que sean prestamistas. Describió que se les daba cierta cantidad de dinero para que ellos lo presten con una comisión del 30%. Que la ganancia del era para Rubén Ale. Explicó que era como una mesa de dinero y el que quería consumir y quería llevarse \$5.000 de mercadería, se lo llevaba, y se le cobraba el 30%. Agregó que después empezó a prestar mucha más plata, pero era más responsabilidad para el que prestaba. Que se le prestaba a cualquier persona que necesitaba pero con el miedo de que había que devolverlo en tiempo y forma. Dijo que, en un principio, como no se manejaba tanto dinero, ya que el préstamo era dos o tres bares, uno en calle muñecas -en pleno centro-, otro en calle Piedras y Congreso y otro en Catamarca y Sarmiento. Indicó que, generalmente, los Ale no se presentaban en persona a realizar los préstamos. Agregó que llegó a recibir sobres para llevarle a terceros y así hacer girar el dinero. Que le entregaba los sobres muchas veces Lamas, "PC" Rivas y si la zona estaba muy complicada, directamente se lo entregaba a la policía para que ellos hagan entrega. Relató que cumplió esta actividad "trabajando como moza", por ejemplo, en el bar de la Muñecas, antes de 2001, en el de calle Congreso y Piedras en 2003 y en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el bar de la Catamarca en 2004. Explicó nuevamente que la modalidad del cobro del préstamo consistía en que, si pedía \$5000, los intereses variaban según el tiempo en el que se lo devolvía. Si pagaba a los 15 días, era del 20%, si era al mes era del 30%, más de un mes y medio uno no se podía demorar. Explicó que pasado ese mes y medio, si la plata no se cobraba comenzaban las apretadas. Aseguró que relación a los sobres girados al Poder Judicial, llevó sobres pero dijo no recordar los nombres. Indicó que no diferencia si eran de Justicia Federal o Provincial. En relación al material estupefaciente, dijo que se manejaban en Villa 11 de Marzo y aseguró saber que Luis Rosso se encargaba de la mercadería que iba al interior, específicamente en Leales, donde se hacía el corte de cocaína, indicando que tenía entendido, que el lugar era en una finca del Adolfo Ángel Ale. Agregó que en capital era la mayor distribución y de ahí se repartía en los barrios de Villa Luján y Villa 9 de julio. Que si bien, había rivalidad con la gente de "la Bombilla" también vendían droga allí y en los barrios de San Cayetano y 17 de agosto. Contó que si bien son hermanos, se dedicaron actividades diferentes. Que Ángel es una persona que no era consumidor de droga y no tomaba alcohol definiéndolo como "el inteligente", mientras que Rubén tenía un modo más atropellador, más bruto, negocios más sucios. Indicó que cuando Adolfo Ale empezó con el tema azucarero, el nexo, en ese momento, fue Palina. Regresando al tema de las planillas, contó que eran controlarlas junto con los contadores de las máquinas. Que llegada a determinada cantidad de plata, se la ponía en un buzón y al final de la jornada se hacía una planilla total con ingreso, egreso y saldo neto. Que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

también se hacía una planilla semanal por cada Video Póker, que iba directamente a la casa de Adolfo Ale. Que no había un Contador que realizara esa tarea. Reiteró que "PC" Rivas recaudaba el dinero de los *afters* y eran llevados a Rubén Ale. Indicó que tiene 35 años y, explicó, que dijo que su edad era de 36 años en la primera declaración, porque estaba en un estado físico complicado, recién operada de un cáncer y no tiene las fechas exactas. Manifestó que a las fechas las sacaba, relacionándolas por acontecimientos. Reiteró que a Adolfo Ale, lo conoció en Harlem -un boliche de calle Balcarce y San Martín- a través de una persona que le decían "Pollo", pero, agregó, el tema laboral se inició unos meses después. Indicó que su declaración en otra causa fue muy puntual, no se le dio lugar para desplazarse sobre toda su vida con los Ale. Aclaró que fue una declaración muy puntual porque estaba sacada de otra declaración en una causa por trata de persona. Dijo que había cosas que no las había dicho antes, ni siquiera a sus profesionales, que todos estos años trató de ser estratégica. Contó que después de su salida, tuvo una enfermedad de la que pudo salir pero fue amenazada en muchas oportunidades y no encontró el momento para contarle. Indicó que una sola vez recurrió a la policía y no le dieron importancia, entonces, se dio cuenta que no podía pedir ayuda y que estas cosas no se podían contar. Afirmó que pasado el tiempo, lo de Marita tomó estado público y, siendo sincera, no pensaba decirlo porque realmente tiene mucho miedo, pero en el momento que se resolvió que declararía a cara descubierta, decidió contar todo. Que, realmente, no lo había contado antes por miedo a que la desaparezcán. Por otro lado, dijo que ser

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

amante de Cortalezzi, Palina o del funcionario de turno, es tomado como un privilegio en ese ambiente, porque es ahí se sufren menos consecuencias. Dijo en el año 2014, la doctora García Saleme, le tomó declaración junto con Daniel Weisenberg, encargado de la PROCELAC en el Juzgado Federal. Describió que estaba sola con la persona que le tomó la declaración. Agregó que personalmente conoció la distribución y transporte de estupefacientes, teniendo una percepción directa, la primera vez, cuando tenía 18 o 19 años, al abrir unas cajas, como ya había contado al inicio de su declaración. Agregó que se trataba de cocaína de máxima pureza porque estaba etiquetada. Indicó que no presenció el corte de la cocaína, pero lo supo por el propio Adolfo Ale, quien daba órdenes a la gente para que llevara la mercadería. Indicó que eso pudo haber sucedido antes del 2005, porque en ese año ya la habían entregado a otro proxeneta. Señaló que a la droga se la corta -según lo que sabía- con bayaspirina, virulana y se hacen procesos para que tenga un mejor rendimiento. Dijo que no vio que ese procedimiento fuera realizado por alguno de los imputados y que desconocía la finca de Leales donde supuestamente se hacía el corte. Aclaró que esa no era su tarea. Insistió que con el "Turco" Paz no tuvo ningún vínculo y que la primera vez que lo vio, fue porque la Rubén Ale mandó a sacarla de un boliche porque le había rechazado la bebida y la quería obligar a subir a un auto. Que conocía que traficaba droga, realizaba estafas y prestaba plata para Fabián González. Reiteró que su señora, es hermana de una amiga. Contó que asistió a la Fundación María de los Ángeles, en el año 2013 más o menos. Que conoció su existencia, cuando uno

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de sus hijos iba al jardín y la madre de un compañerito se suicidó, y una asistente social le preguntó si conocía a la madre del amigo de su hijo. Aseguró que la única persona de la Fundación que conoció, fue a una asistente social, con quien tuvo una entrevista y, luego de ello, comenzaron a asistirle. Insistió que conoció el hecho que relató "de la Fuente" a través del papá de uno de sus hijos, quien era de la barra brava de San Martín. Preciso que tuvo contacto directo con Rubén Ale una vez al mes, por 5 años, más o menos. Describió que iba a la remisería "5 Estrellas", y la oficina Rubén Ale estaba sobre la misma Avenida Roca, estaba custodiada. Contó que llevaba mercadería o sobres, para hablar con Daniela Milheim o para llevar chicas a lo de "Lita". Refirió que no trabajó simultáneamente en los negocios de Curia y de los Ale. Aclaró que cuando trabajaba para en el Video Póker de los Curia, de calle España, lo hizo por 4 o 5 meses, y después le ofrecieron trabajar al Póker de Asunción y Belgrano. Manifestó que ahí trabaja una chica que se llamaba Amanda y que, ella junto con otra persona, imantar la pelota de la ruleta para sacar ganancias. Dijo que denunció ese hecho para no quedar pegada, y Ángel le dio la orden Luis Rosso para que vea si era confiable o no. Que ahí comenzó a tener conocimiento de todo lo que había comentado anteriormente. Recordó que "La Fuente" era un lugar en el cual hay mesas para tomar algo y también se baila y volvió a relatar el episodio que vivió ahí con Rubén Ale. Aclaró que llegaba hasta la puerta y no conoce la oficina de Rubén Ale, ya que nunca ingresó adentro. Que esto era así porque no trabajaba para él. Contó que, generalmente, las chicas que trabajan los Videos Póker, son de afuera de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Tucumán, chicas jóvenes y la selección se hacía dependiendo de la edad. Que no tenían que ser mayor de 18 o 19 años y el físico influía un montón. Que el lugar de selección era en los boliches. Dijo que ella tenía una lista de chicas a las que las "iba marcando", se sabía si tenían familia, si tenía buen poder adquisitivo, si las iban a ir a buscar o no. Que le daba la lista a Daniela Milheim o se las llevaba a la remisería a Rivero. Indicó que Rivero nunca la recibió en la remisería. Añadió que esto le constaba porque tenía la orden de entregar la lista o el sobre en mano y ver que se lo entregara. En relación al episodio del hotel, reiteró que estaba ubicado en calle Santiago y aclaró que estaba el Hotel América y, bajando a la Catamarca, había un hotel más y, al lado, estaba el hotel al cual hacía referencia. Explicó que cuando se entra al hotel, hay un bar con una recepción y se ingresa a las habitaciones que están arriba. No recordó el nombre del hotel. Describió a la persona con la que se encontró en el hotel, como que tenía poco pelo, rubio tez blanca, cara redonda, ojos marrones, ni gordo ni robusto, más petiso que ella -pero, aclaró, que cuando trabajaba se ponía tacos de 10 cm, así que estaba a una altura de un 1,85-. Agregó que, en ese momento, debe tener cuarenta y pico años de edad, al año 2005 o 2006. Explicó que, generalmente, cuando iban a hoteles a los cuales ya habían concurrido y son cerca, iban solas; y, si eran alejados, acudían con otras chicas a las que se les tenía confianza. Indicó que se manejaban en remises. Agregó que sí las retiraban porque los "pases" eran por hora, para así poder controlar el tiempo. Aclaró que esa vez fue sola y aseguró desconocer cuánto se pagaba o quien las recibía. Reiteró que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

apretaban -los Ale- al que debía plata, y que las apuestas más grandes eran en el bar "El Chavo", lugar donde se realizaban los aprietes más grandes. Contó nuevamente, que el departamento que ocupaba el papá de su hijo lo alquilaban a una persona de negocios, que ella no sabía quién era este hombre. Agregó que se peleó de su pareja y se escapó del departamento, pero él se quedó un año más hasta que lo amenazó Fabián González. Indicó que tenía entendido que ese departamento estaba en remate y que sabía que el dueño lo era de casi todo el edificio hasta que tuvo una enfermedad terminal y se endeudó, y tuvo que entregar las escrituras. Dijo que Fabián González se encargaba de cobrar el estacionamiento desde la Coronel Suárez, dónde está la Shell, en adelante, inclusive la platabanda que hay en Avenida Roca. Indicó que todo eso se utilizaba para estacionamiento de los hinchas del Club desde el 2000 al 2005. Dijo no saber quién era el presidente del club San Martín en ese momento. Dijo que por la posición que tenía no sabía cuánto contenían los sobres que entregaba. Agregó que como a media cuadra del bar del Juzgado Federal, se encontraba la Obra Social de los Azucareros. Contó que lo "enamó" a Roberto Palina por un par de meses para hacer la conexión con Ale, ya que este quería ingresar al negocio de la industria azucarera. Luego contó que, en su momento, se apretó al fiscal Lobo Aragón, quien los estaba investigando a los Ale, y que estuvo encargada de entregar la plata a Lamas para que se encarguen de apretarlo. Relató que se comentaba entre ellos, que González tenía autos a su nombre que eran de Rubén Ale. Que de golpe, él tenía 10 autos y sacaba beneficio de esos 10 autos. Luego indicó que en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el año 2000 trabajaba en un Video Póker y, en el 2001, queda embarazada, en el 2002 ya habían empezado las casas de cambio por el problema del 2001, y empezó a trabajar en una de esas cuevas de la calle San Martín -no recordó la altura-. Dijo que el papá de su hijo trabajaba con ellos indirectamente, hasta que después fue directamente. Contó que sufrió mucha violencia de parte del papá de su hijo y tuvo que terminar escapando, y se refugió en quién ella ya conocía. Dijo que a Manca no lo conocía, pero sí había escuchado hablar que trabajaba para la Rubén Ale. Manifestó que a Lamas -quien era policía- lo vio dos o tres veces. Lo describió diciendo que medía 1,70m de altura, piel blanca, trigueño y le decían el "viejo Lamas", pelo negro. Indicó que a Chanampa lo había visto, como ya dijo, en el contexto de dejar las chicas que recibía anestesiadas y la distancia que lo vio, fue de un metro. Dijo que, en el 2003, Chanampa no de haber tenido más de 30 años. Agregó, en referencia a la droga en las cajas, que tenían etiquetas sobre la pureza. Que eran papeles de cuaderno que decían, por ejemplo, "NP" (no pura). Describió que era un cartel que lo podía hacer cualquiera. Dijo que cuando se refirió a "liberar zona" era de que el barrio era de ellos y nadie más podía entrar a vender; en cuanto a los policías que liberaban zonas estaban Lazarte, Domínguez, Costilla, Lamas. Que en relación a Lazarte, dijo, las intervenciones fueron en el año 2003 cuando vivía en la casa de Luis Rosso. Que desconocía el cargo que revestía Lazarte o su antigüedad como policía, pero contó que cuando tenían que mover alguna mercancía o alguna cantidad de plata, se les decía, por ejemplo, en la zona de la Roca no hay control policial porque

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Lazarte ya había hablado o se había encargado de liberar. Que iban con el apellido de la persona que estaba encargando de la liberación para así no tener problemas. Manifestó que desconoce en qué sector de la policía trabajaba Lazarte pero había tenido una relación con él cuando le armaron una causa penal al papá de su hijo por tenencia de armas, y cuando estaba preso le pidió ayuda. Indicó que Lazarte debe haber tenido, en ese momento, 27 o 28 años, de contextura mediana, tirando a morocho, pelo oscuro. Dijo que no conversó con ninguna de las partes de esta causa. Conto que una jamás se termina desvinculando, que desgraciadamente todo lo que es trata o prostitución se mueven en el mismo círculo. Que si bien ella puede decir que dejó de trabajar un 100% en el 2005, la desvinculación total es imposible. Dijo que no conoció al Dr. Lobo Aragón y que desconocía que era juez. Indicó que sí conoce al "loco" Bonano y a una persona de apellido Urueña apodada "Sopa y Chanco". Sobre esta última persona, dijo que sabía que tenía a su cargo el Club Central Córdoba, ubicado en la calle Bolívar y Avenida Alem. Que es un club que siempre se utilizó para hacer bailes de carnaval y, generalmente, se traían bandas. Que, en ese momento, Ángel Ale le entregó un par de chicas y una fue muy golpeada por Urueña. Contó que él tenía un problema por ser gordo, entonces le gustaba ver los actos sexuales y no participar. Que era muy complicado mandar chicas para Urueña, pero Ale las conseguía. Señaló que calculaba que eso debe haber sucedido en el año 2000. Dijo que algunos de los aprietes eran económicos y al mismo Luis Rosso lo apretaron por una deuda de dinero, y ahí fue cuando le realizaron el allanamiento donde se secuestraron los vídeos al

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que había hecho referencia anteriormente. Dijo que le constaba que Lazarte recibía beneficios por la liberación de las zonas. El beneficio era dinero que Luis Rosso le daba, circunstancia que ella lo vio. Refirió que vio a Lazarte en la comisaría cuando tuvo el problema con el papá de su hijo, donde estaba vestido de uniforme, pero cuando lo había visto en la casa de Luis Rosso, iba de civil. Indicó que lo vio en una comisaría grande en la Avenida Sarmiento, antes de un sanatorio que atiende gente del PAMI. Contó que "gallinita" era un líder que vendía y distribuía la droga en Villa Luján, a quien conoció personalmente, en el año 1999. Dijo desconoce si "Chichilo" Acevedo tuvo vinculación con Lazarte. Explicó que "las cuevas" de las que habló, eran casas de cambio y contó que, en esa época, habían salido los bonos, los Lecop, los que se cambiaban. Dijo que en esos negocios de calle San Martín trabajó unos meses. Que, al principio, hacía tareas de limpieza, así que iba tipo 6 de la mañana y se quedaba haciendo los cambios hasta las 4 de la tarde. Luego contó que en la casas de juego, por turno, los días de semana, se recaudaba \$50.000 y un fin de semana 100.000. Que en esa época era mucha plata. Que a veces variaba, pero el mínimo era \$50.000. Indicó que había tres turnos de 8 horas cada uno y, por lo general, el turno de la noche era el más fuerte. Dijo desconocer las ganancias extras de las máquinas ya que ella manejaba más los gastos y de las ganancias de se ocupaba Luis Rosso. Explicó que los gastos podían ir desde una botella de whisky, o por reposición de bebidas, y ahí se incluían algunas coimas por inspecciones, pero no era mucho dinero. Dijo que no en todas las casas de juegos se generaban las ganancias

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

extras, ya que algunos locales muy expuestos, no las tenían. Que, por ejemplo, el Póker del Barrio Oeste 2, tenía ganancias extras porque eran más controlables, eran más chicos. Que esas ganancias extras se entregaban a Ángel Ale y se hacían las planillas como ya había contado. Dijo no conocer si el Turco Paz tenía alguna actividad formal aparte de la que ya dijo. Agregó no conocer al "Tuerto" Mariano, pero sí a "Oreja" Peralta. Contó que cuando recién entró a la familia Ale, era distribuidor de ellos, pero con los años, les terminó haciendo el negocio. Que gracias a los Ale, consiguió los datos de cómo comprar la droga y a quién, y con el tiempo dejó de trabajar para Rubén Ale. Indicó que eso fue en el año 2004. Refirió que son dos hermanos, pero con el otro hermano -Pico- no tuvo mucho trato. Que el otro apretaba para Rubén y Ángel Ale. Aseguró conocer a "Ututo" Ocampos, quien era apretador y vendedor por menor de droga para Rubén Ale. Luego relató que Catulo manejaba parte de la barra de San Martín y se dedicaba a la reventa de entradas. Dijo que lo sabía por el papá de uno de sus hijos. Dijo desconocer si Catulo tenía algún trabajo. Nuevamente en relación a la droga, dijo que provenía de Bolivia y dijo conocerlo porque decía como lugar de origen "República de Bolivia". Contó que Ángel Ale la vendió, y siguió trabajando con el proxeneta que la tenía. Luego contó que "Geniol", el padre de "Geniolcito" trabajaba con Rubén Ale, y su hijo siguió los mismos caminos que el padre, apretando para Rubén Ale. Indicó que lo vio una o dos veces, y la última vez en un boliche de Rubén Ale que se llamaba "Macarena", de calle Belgrano, no pudiendo recordar bien el año. En relación a Lobo Aragón, contó que le "tirotearon" el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

estudio jurídico que para que se calle, circunstancia que dijo conocer por Adolfo Ale. Luego precisó que supo que a Marita la llevaron en un auto color rojo de "5 Estrellas" y que usaba un jean. Que supo que era Marita porque ella le dijo que se llamaba María de los Ángeles y cuando, después, vio fotos, se dio cuenta quien era. Dijo que le no dio su apellido. Dijo calcular que Catulo debe haber tenido entre 20 o 30 años, ya que era la edad de quienes manejaban las barras y que era conocido por manejar el ingreso a la cancha. Manifestó no recordar si conoció personalmente a Catulo. Dijo no saber la edad de "Geniolcito", pero era más joven que ella, por lo que no debía tener más de 30 años. Agregó que la sustancia ilegal llegaba en los vehículos de los Ale, directamente a los Video Póker, principalmente al de Asunción y Belgrano. Que ese lugar vio los paquetes que contó. Expresó que es legal tener maquinas habilitadas y locales habilitados, pero lo que no era legal era que de ahí se saquen mujeres y se guarden drogas. Resaltó que los locales no eran controlados o estaban todos coimeados. Dijo que Curia es una empresa -aunque no recordaba el nombre-, y Gastón Curia es el hijo, pero ya no tiene tanto poder. Dijo que la empresa estaba ubicada en Yerba Buena.

12) Pablo GOLOBISKY

Dijo que no tenía amistad ni enemistad con ninguno de los imputados, pero conocía a César Marcelo Manca y Enrique Lorenzo Chanampa, a quien apodan "el viejo". Contó que conoció

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

a Chanampa porque tenía como un taller donde se hacían soldaduras. Aseguró que su relación con Chanampa no estaba relacionada con la venta estupefaciente. Relató que cuando se separó, fue a vivir a la casa de sus padres que queda en la calle Moreno al 500 y por la cercanía de ese domicilio, volvió a tener contacto con Chanampa. Indicó que Juan y Chanampa les conseguían la cocaína en tiza y algunas veces consumirán juntos. Que, a raíz de su separación, se quedaba tardes enteras en el taller e incluso colaboraba en la reparación de otros vehículos. Dijo creer que el apellido del dueño de la casa Lemos, domicilio donde vivían otras personas, describiéndolo como un conventillo. Indicó que en ese domicilio también vivía un compañero de la universidad. Dijo que muchas veces las juntadas, allí, eran previas a los partidos de San Martín. Aseguró que solamente el testigo y Chanampa consumían estupefacientes, pero que nunca vio venta. Luego, contó que a Manca lo conoce del estadio de San Martín. Agregó que también, por un inconveniente familiar o conyugal, estuvo detenido en la comisaría séptima e incluso fue a visitarlo, oportunidad en la que lo vio golpeado. Que le llevó comida y cigarrillos y no observó que tuviera ningún beneficio. Contó que este acusado, a veces, le daba entradas. Dijo que Manca consumía mucho alcohol, de quien no recordaba algún apodo. Indicó que Manca se dedicaba a la administración de sus bienes y de su hermano. Indicó no saber si hay alguna vinculación entre Chanampa y Manca. Aseguró que nunca lo vio a Manca en la casa de Chanampa. Recordó a una persona de apodo "Ututo", pero no si concurría al domicilio de Chanampa. Dijo no conocer a una persona de nombre Sergio Parrado, ni de apodo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

“Chuña”. Sobre Hernán Lucero, a quien le decían “Pelado”, lo conocía del barrio pero no sabía a qué se dedicaba. Manifestó que puede haber tenido conversaciones telefónicas con Chanampa para decirle que le había dejado plata para que le consiga estupefacientes. Manifestó que utilizaba códigos para referirse a la compra droga aunque no pensaba que lo podían estar escuchando. Recordó su número de teléfono celular no así los otros que se le enunciaban. Dijo que pudo haber utilizado el teléfono de la Universidad para comunicarse con Chanampa. Describió que Chanampa secaba la droga porque era de muy mala calidad, llegaba húmeda. No recuerda haber visto productos químicos o tubos fluorescentes, solo herramientas. Contó que Chanampa, además de la reparación al auto, le hizo otras reparaciones y, por ejemplo, le arregló un ventilador y también las rejas de la casa de sus padres. Dijo que Noelia Sarmiento es la prima hermana de su ex mujer y que no sabe si tenía relación con Chanampa. Dijo que el auto Ford Ka negro era de su actual pareja y recordó haber concurrido al domicilio de Chanampa en ese vehículo. Dijo que al momento de prestar declaración en instrucción, en calle Piedras y Congreso, manifestó que era consumidor, la que brindó de manera espontánea.

Testigos que fueron individualizados, por el Ministerio Público Fiscal y querellas, como presuntas víctimas de delitos:

13) Julio Daniel MOHFAUD

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Dijo conocer a una de las acusadas, María Jesús Rivero, con quien tuvo un negocio inconcluso por lo que existe una denuncia. Aseguró que ello no le impedía declarar la verdad, ya que no tiene amistad con ninguno de los imputados y no deseaba que Rivero sea condenada, solo que se haga justicia. Relató que conoció a Rivero en el año 2001 cuando su negocio que estaba a la venta. Que el padre de la acusada le hizo una oferta -por intermedio de un abogado suyo-, por lo que se realizó un convenio, oportunidad en que la conoció. Indicó que el negocio era un boliche ubicado en Avenida Belgrano, llamado "Macarena". Aclaró que el negocio lo compró el padre de Rivero, pero luego apareció ella diciendo que había puesto el dinero y lo llevó a hablar con Rubén Ale en la remisería de Av. Roca. Recordó que le dijo que la plata era de él y que quería que le maneje los boliches que tenía en Alderetes, Lules, el Manantial y en Avenida Aconquija. Indicó que la operación no se concretó. Aclaró que del padre de Rivero recibió un adelanto de 5 mil dólares en ese momento y, como después le pidieron que se haga cargo de los otros boliches, y no accedió, tuvo problemas, ya que le usurparon el boliche. Contó que sabía que se fundió al poco tiempo por malos manejos. Expresó que Abatte era el propietario del inmueble, y a Rivero se le vendió la razón social. Aseguró que quedó una deuda de 55.000 pesos/dólares, que está documentada en el convenio la entrega de la llave. Expresó que Rubén Ale le dio mucha plata para comprar equipos para el boliche "El Mundo el Mío". Que como lo perdieron le dijeron que les dé una mano y les recomendó a alguien para que alquilaran los equipos, pero cuando se pudo hacer cargo de esa deuda, empezaron los

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

problemas, lo corrieron del boliche y le hicieron denuncias. Indicó que a Rivero no le interesaba el negocio del boliche, lo que ella quería otro negocio, captar las chicas con buen cuerpo con buena figura. Agregó que sus promotoras le dijeron que la gente para la que estaba trabajo se dedicaba a la prostitución. Contó que uno de los últimos días, estando en el boliche, en un cumpleaños de Jesús Rivero -diciembre 2001-, ella le propuso el negocio. Recordó que le hizo la propuesta en la oficina, mientras tomaban *frezzita*, y que en ese momento estaba la gente de la boletería, pero no escucharon lo que le dijo Jesús Rivero. Señaló que a esta acusada no le interesaba tanto el funcionamiento del boliche, sino tener gente para conseguir chicas con buen cuerpo para llevar a La Rioja y Catamarca. Dijo que el método de captación era pagando tragos en los boliches, andar en autos último modelo, les pagaban los cigarrillos, siempre con chicas de pocos recursos. Dijo que vio cómo se avanzaban a las chicas en el boliche. Señaló que de eso fue hace 17 años y que, en el 2004, el aportó la información que había una promotora que tenía una amiga que se prostituía y sabía dónde había una chica escondida. Dijo que la chica esa se llamaba Verónica. Dijo que junto a ellos estaba Fabián González y a uno que le decían "PC". Dijo que estos eran matones, hacían cobranzas. Que tenían problemas de juego y hacían cualquier cosa para conseguir dinero. Agregó que eso lo vio muchas veces en la remisería, y aseguró que vio como le pegaban a la gente para sacarle lo que hoy serían 500 pesos. Indicó que en la remisería había gente que alquilaba la radio y otros que eran choferes de ellos. Describió que la remisería "5 Estrellas" tenía una entrada, donde estaba el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

escritorio de Rubén, al lado la radio FM y un pasillo que nunca entró por miedo. Relató que la radio de los taxis tenía otra entrada y atrás había un galpón bien grande que funcionaba como un depósito. Dijo que iba diariamente a la remisería porque lo hacían ir obligadamente, siempre por cosas del boliche. Que si bien había sucursales, él iba a la de Av. Roca, al frente de la facultad. Refirió que todo el tiempo estaba en la remisería, Jesús Rivero y Fabián González. Que Rivero mandaba junto a Rubén Ale, le daba las órdenes a Fabián y PC. Aseguró que Fabián y "PC" se dedicaban a hacer cobranza para Rubén y María Jesús. Indicó que estas cobranzas eran al 30 o 40%, todo era para "5 Estrellas". Dijo saber esto porque contó la plata un mantón de veces. Manifestó que Rubén iba a la remisería a partir de las 5, y, luego cuando empezó el calor, iba a las 6:30 o 7 de la tarde y el deponente concurría en esos horarios a la remisería. Señaló que allí vio todo tipos de armas largas y cortas que las portaban todo en tiempo en sus manos. Dijo haber visto hasta un lanza granadas y también varias ametralladoras de la policía. Aseguró que una persona amiga, de apellido Germán Castro, que comparaba caña en pie y la plata la ponía Rubén, lo citaban todos los días a las 6 de la tarde para pegarle durante 15 minutos. Que ello sucedió hasta que consiguió plata, pero una vez que la consiguió, debía 10 veces más. Recordó otro episodio en el cual una vez le estaban pegando a un chofer como de 60 años y se metió a defenderlo y lo golpearon. Indicó que los que participaron en esa golpiza eran los de siempre, Fabián, "PC" y otros que no sabían más que golpear entre varios. Dijo que Fabián y "PC" eran choferes particulares de ellos. Contó que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

con Fabián González tuvo cruces, lo “patotearon” en el 2007 o 2008 adentro de un video póker llamado “Playboy” de Avenida Roca, junto a PC y otro muchacho. Recordó que en la comisaria segunda no le tomaron la denuncia. Dijo que la policía les liberaba la zona para hacer las cobranzas. Aseguró que estuvo en la remisería durante tres meses todos los días -quedándose dos o tres horas- y que ellos tenían un convenio con la policía para hacer de patrulleros. Dijo que en la radio FM se utilizaba para promocionar los boliches y la remisería. Dijo respecto a las radios que tenían los taxis, en esa época tenía dos canales: la de la radio y el canal de la policía que por el convenio que tenía. Agregó que hacían apoyo a los allanamientos, colaboraban con la Comisaria, y definió a los remises como “patrulleros”. Que la Brigada trabajaba para ellos y vio a varios Jefes en la remisería. Recordó que lo vio a Alfredo Jiménez, a quien lo conocía porque lo contrataba para servicios adicionales en su boliche. Identificó también en la remisería a “Coquero” Díaz, que era un tipo de la Brigada, un delincuente, y lo definió como “un poli-ladrón”. Aseguró que además fue chofer de ellos mucho tiempo. Explicó que en esos tres meses la relación se rompió de un día para el otro, por no acceder a lo que Fabián o “PC” le pedían. Que a partir de la pelea con ellos empezó una locura, a tener causas penales, como una de homicidio armada por ellos. Agregó que, después, unos chicos de apellido Abregú, que los denunció muchas veces, entraron a robar a su casa y terminó preso por una causa por lesiones con arma de fuego. Indicó que los Abregú son de la barraba brava de San Martín y venden droga como si fuera un *drugstore* las 24 horas. Contó que lo chocaron

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

con un auto sin patente y le dijeron que iban a chocar a sus hijos hasta que levante la denuncia o que se quede callado. Que ello sucedió por haber aportado datos en la Fiscalía X° de Herrera. Dijo que otra denuncia la hizo después que le cruzaron la camioneta, hecho que sucedió luego del careo con Jesús Rivero en el juicio de Marita Verón. Relató que en este episodio estaba Fabián González y le remontaron una pistola y le dijo que deje de batir a la *cana*. Dijo que cuando aportó los datos en el juicio ella lo amenazó. Que cuando estaba declarando en el juicio, lo amenazaba con el dedo haciéndole señas como que le disparaba y cuando salió lo querían disfrazar de policía y salió con el grupo cero. También recordó que estado en un bar lo amenazó con una pistola que sacó de su cartera. Agregó que cuando estaba haciendo la denuncia, antes de empezar a declarar, al oficial que lo atendía le sonó el teléfono y después de hablar le comentó a su compañero que era del Ministerio de Seguridad, que estaba viniendo Jesús Rivero que la desocupemos rápido. El testigo no recordó a personas de apellido Lamas, Tripolone, Lazarte, Catulo o apodado "Memo". Respecto a una persona apodada "Flay" Roldán, dijo que era un patovica, jefe de "la barra del camión", una persona morocha, cabuda. Respecto a la muerte de Pablo Olivera relató que era cliente de suyo, y recordó que entró a bailar y se encontró con todos los "5 Estrellas", choferes malandras que sostenían la remisería y, como era de la barra de Atlético, lo "patotearon". Dijo que como era de la barra de Atlético, el muchacho que efectuó los disparos y que le pegó en el cuello a este muchacho que no tenía nada que ver. Contó que esa persona, Olivera, era hermano de Jesús

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Rivero. Aclaró que quien efectuó los disparos era una persona apodada "Chichilo". Dijo que ese hecho le contaron sus empleados. Indicó que, luego de ese episodio, le rodearon su casa los remises "5 Estrellas" para que se haga cargo del accidente que había ocurrido en el boliche. Expresó que vio cocaína para consumo personal, pero que no sabía si era para comercialización. En relación a la captación de mujeres, dijo que sabía por cometarios que se hacían entre ellos, refiriendo a quien hacía más plata. Dijo que los viajes eran para buscar vehículos en Catamarca para hacerlos trabajar de remises y otros para cobrar el semanal de las chicas que tenían trabajando ahí. Dijo que esa conversación era de "Bomba" que era un patovica de Rubén. Dijo que Rubén Ale y Rivero se movilizaba en una "Ducato" cremita, SW4 verde, un 504 blanco, el que identificó como el que lo choco a él. Señaló que uno de esos autos lo tenía Fabián González. Recordó que lo chocaron en la cuadra del Hospital Padilla, y que la policía nunca llegó. Dijo que el accidente con el vehículo fue en el año 2002/2003, que era conducido por 2 personas, sin patente, recordó que en la remisería "5 estrellas" había un auto igual, sin patente. Dijo que si aportó datos del vehículo, pero que el allanamiento se lo hizo después de 2 meses. Manifestó que hizo la denuncia en el hospital pero que se perdió como todas las denuncias que se hacen en tribunales. Indicó que aportó los datos en el juicio anterior -Íñigo-. Aseguró que en el auto Saab se trasladaban a La Rioja Fabián González y "PC". Relató que como él compraba azúcar, lo vio al auto en un galpón, y se lo ofrecieron para comprarlo pero que finalmente lo compró una persona llamada Pedro Tomás y quien luego le

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

vendió a ellos y manifestó que tardaron como dos meses en allanar ese galpón. Expresó que Pedro Tomás era un datero que hizo el "pasamanos" en ese momento. Aseguró que hizo la denuncia -con el Dr. Lobo Aragón- en la Fiscalía Xº por la usurpación del boliche, pero que el expediente desapareció. Dijo no recordar haber ido a la fiscalía a declarar. Agregó que aportó como testigo a la persona que lo auxilió. Dijo que conoció a Víctor Alberto Suárez de vista, a quien vio en la remisería el último tiempo y no era muy allegado a María Jesús y Rubén. Refirió a que esto debe haber sido en el año 2002. Indicó que a Roberto Dilascio lo conoce también de vista, lo vio en un bar cuando tuvo la discusión con Rivero. Agregó que a Ocampos no lo conoce, y a Manca tampoco. Manifestó que no le ofrecieron participar de la comercialización de sustancia ni de préstamos de dinero. Dijo que no vio que se captaran mujeres mientras él estaba en el boliche, que si veía como ellos las avanzaban. Aseguró que prevenía a las chicas diciéndole que no se dejen poner nada a las bebidas. Afirmó que nunca vio a Rivero trasladar a alguna persona o droga. Dijo que Adolfo Ángel Ale no cumplía ninguna función o no tenía ningún rol en los hechos relatados. Dijo que contra González tiene denuncias por amenazas en la Comisaría 3º, y como estaba de turno la Fiscalía 4º, se solicitó la acumulación de todas las causas de los Ale a la Fiscalía Xº y ahí se perdieron las denuncias. Dijo que los antecedentes que tiene fueron por defenderse, ya que fue a denunciar y terminó siendo el denunciado. Dijo que para el testigo la deuda con Rivero ya no existe, que la dio como perdida. Dijo que no tiene interés en que Jesús Rivero sea condenada, solo que se

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

haga justicia. Indicó que en las denuncias del choque del vehículo, la persecución con la policía y la usurpación en su local no lo patrocinó el Dr. Lobo Aragón, quien lo mandó a patrocinar con una abogada, que quiere hacerlo pero no recurrió a la Defensoría Oficial. Dijo que por falta de tiempo no siguió con las causas. Aseguro que no fue al Ministerio Fiscal por la falta de justicia. Dijo que tiene copias de las denuncias realizadas y que no denunció los hechos de violencia que presenció en la remisería, porque veía al Jefe de la Brigada dentro de la agencia. Manifestó que en el año 2004 concurrió a la Fiscalía para aportar información por la desaparición de Martita Verón, por lo que sabía de haber trabajado con ellos en esos tres meses armando los boliches y estando en la remisería.

14) Simón Manuel NIEVA

Dijo que fue testigo en la causa "Marita Verón" y que hizo varias denuncias contra Víctor Rivero, por amenazas, golpizas y persecución. Contó que Víctor Rivero lo amenazó de muerte junto a su grupo familiar. Recordó que en el mes de diciembre del año 2003, Víctor Rivero, andaba en un Fiat Duna blanco con el logo de "5 estrellas". Recordó la patente como "SMQ-084". Agregó que tenía una verdulería a la que iba Rivero a comprar. Relató una situación, que estando en su verdulería, Rivero muy nervioso le relató que venía de hacer un viaje a Yerba Buena y que por el camino de Sirga había intentado violar a una chica. Que le aseguró que la conocía, porque vivía cerca del club San Martín y que su hermano era Fabio Cura, un señor que hacía misas carismáticas. Dijo que la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

chica, al llegar a destino, llamó a la remisería y, según sus dichos, Rubén Ale le decía a Rivero que vaya urgente a la base, pero no quiso ir. Agregó que además Rivero, le contó todo lo que le iban a hacer, arrodillarse, besarle los pies al señor Rubén y pedirle perdón, y que al lado en un cuarto lo iban a torturar y no sabía si saldría vivo. Recordó que estaba muy enojado con su hermana Jesús Rivero, y le dijo *“esta prostituta de hermana que tengo los ayuda a sus machos y yo que soy su hermano no me dio la plata que me prometió por el secuestro de Marta Verón”*. Dijo que se asustó, que no sabía que era familia de la Rivero ni Rubén Ale. Recordó que le relató que al secuestrar a Marita Verón la golpeó con una nueve milímetro, la que le mostró. Dijo que a raíz de eso no pudo vivir hasta el día de hoy, ya hace 13 años. Dijo que está lisiado, que tiene un solo riñón, que tiene destrozada la nariz, y los dedos, que está amenazado de muerte él y toda su familia. Afirmó que hace poco mandaron un grupo de mujeres para que le incendiaran su casa y que lo intentaron violar. Refirió que se siente solo y abandonado por la justicia. Aseguró que en diferentes fiscalías realizo denuncias y que actualmente está casi en la calle. Manifestó que siente ultrajada su vida y la de su familia. Dijo que el que lo amenazaba era Víctor Rivero. Contó que los abogados que buscó sentían miedo y no querían representarlo. Aseguró que no lo van a dejar en paz por lo que contó y por hacerla involucrado a María Jesús. Recordó que Rubén Ale, en el mes febrero o marzo del año 2004, fue a sacarlo del galpón a su cuñado. Dijo que fue a su casa a reprocharle que no se metiera con ellos (Rubén Ale). Aseguró que en la puerta estaba un tal Fabián, a

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

quien no conocía. Continuó relatando que como Víctor Rivero estaba haciendo lio y quiso golpear a una de sus hijas, llamó a la remisería, y por eso que fue Rubén Ale, quien entró a su casa, y ordenó que lo saquen y le dijo "este se va de acá". Recordó que ese día su chofer se quedó en la puerta y escuchó que le dijeron Fabián. Que ello fue en el año 2004 enero o febrero. No recordó si denunció ese hecho. Luego, recordó que estando en el Palacio de los Deportes, le erraron un puntazo con un destornillador. Agregó que al denunciar en la comisaría 13, del Parque, le cambiaron la caratula y lo denunciaron a su hijo por amenazas de muerte y lesiones graves. Dijo que realizó denuncias en muchas Fiscalías. No recordó si en alguna de las Fiscalías estaba a cargo del Fiscal Noguera. Afirmó que recibió muchas amenazas en esos años, ya que Rivero le reprochaba diciendo que su hermana estaba detenida por su culpa. Dijo que recibió en su casa panfletos, balas, que lo iban a ver muerto a él y a su familia, que la iban a violar a sus hijas. Recordó que golpeaban la puerta preguntado por sus hijas como si trabajasen de prostitutas. Dijo que cuando se filtró la información de que tenía que declarar en este juicio le mandaron un grupo de mujeres y cuatro varones que lo golpearon y le querían incendiar una camioneta. Aseguró que dejaron un machete. Relató que una de sus hijas se enfermó del corazón. Agregó que denunció en la Fiscalía IIº. Relató que reconoció a dos mujeres que lo llevaron secuestrado a un arroyo que de agua sucia que queda en San Pablo e intentaron violarlo. Dijo saber que Víctor Rivero venía atrás en una moto negra. Dijo que los panfletos tenían un dibujo de una planta con la frase por el tallo las hojas y las raíces. Indicó que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cambió el portón de su casa porque tenía varias marcas de proyectiles. Aseguró que le dijeron que querían que venda su casa y se fuera al Paraguay. Dijo que cuando se enteraron que había hecho la denuncia al otro día le acribillaron su portón a balazos. Afirmó que las denuncias venían directo de Víctor Rivero y un tal Villegas. Indicó no saber si Rubén Ale y Víctor Rivero se presentaron a declarar en alguna de sus causas. Dijo que en el comedor del lado de su casa, no aparece ARUT, sino solo figuraban empresas de juegos de maquinitas, que ya están borradas porque lo pintaron hace un mes. Indicó que queda en Bolívar N° 1845, pegado a su casa. Aseguró que nunca tuvo problemas con ese centro comunitario, el que nunca funcionó. Dijo que en el año 2004 recuerda haber hecho denuncia en la comisaría 3° pero nunca no citaron a declarar a Víctor Rivero, Jesús Rivero ni Rubén Ale, ni al deponente. Aseguró que su hija presentó un amparo en los Derechos Humanos de la Nación y quedó en la nada. Dijo que sabía que sus causas fueron archivadas, peor no porqué. Dijo que Rivero trabajaba para "5 Estrellas", pero no sabía quiénes eran los dueños de la firma. Dijo que luego del hecho en el que sacaron a Víctor Rivero, el galpón permaneció cerrado, con un cuidador, hasta hace dos meses. Desconoció quién es el titular registral. Dijo que tiene miedo y los miembros de su familia también. Aseguró que casi no sale. Afirmó que tiene miedo que Víctor Rivero le haga algo, ya que tiene gente que trabajan para él. Dijo desconocerlo que la CSJT dijo respecto a su testimonio en la causa Marita Verón. Aseguró que nunca conoció o tuvo trato con Ángel Ale. Dijo que todo lo que sabe, y dijo en la causa Marita Verón, lo conoció por los dichos de Víctor Rivero. Dijo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que cuando lo amenazaron esas mujeres que relato con anterioridad, reconoció que pertenecen al plan "Ellas Hacen". Reiteró que sus problemas comenzaron luego de hacer la denuncia.

15) Julio Gerardo VALDÉZ

Abogado, dijo que inició acciones penales por usurpación contra Adolfo Ángel Ale, ante la fiscalía del Dr. Herrera y luego fue derivada a la Fiscalía IX^o por haber sido víctima de otra usurpación en años anteriores. Recordó que fue denunciado por Ale por falsificación de documentación, aludiendo que una de las tres fracciones de la finca de su propiedad habían sido falsificadas. Manifestó que fue citado, dio las explicaciones correspondientes, presentó la documentación y no procedió la causa. Agregó que Ale también le inició una acción de reivindicación, donde ellos decían que la habían comprado y tenían en posesión una finca y agregaron un acta labrada por un Juez de Paz de otra jurisdicción. Dijo que inició denuncia contra ese Juez de Paz, y denunció ante la Corte por las irregularidades en la causa. Indicó que paralelamente le inició una causa en la Fiscalía X^o de Guillermo Herrera por usurpación y por haber sacado especies arbóreas de la finca que era de Ale. Dijo respecto a la usurpación que, a pesar de tener la posesión, inició dos amparos posesorios que le dieron favorable. Agregó que el Juez de Paz que intervenía era el mismo Juez de Paz que había denunciado y dada la nulidad del acta que le estaban presentaban se vio obligado a denunciarlo al funcionario público. Aclaró que, paralelamente, al ver que tenía iniciado otra causa ante otra fiscalía fue perseguido y

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

lo citaron en tres oportunidades, que por suerte las notificaciones no estaban viciadas. Indicó que las notificaciones llegaron para su hijo, su padre y finalmente a él en el domicilio laboral. Recordó que fue una suerte de detención encubierta atento a que los policías le dijeron que los tenía que acompañar hasta la fiscalía. Agregó que la notificación no ingresó por la Jefatura de Policía sino que ingreso directamente por el D2, lo que fue puesto en conocimiento del Colegio de Abogados y, el Juez de instrucción, porque había una suerte de persecución de la policía y de autoridades judiciales. Relató que ante lo denunciado, presentó un *habeas corpus* y el juez interviniente solicitó al Jefe de Policía informe respecto si había denuncias en su contra, quien informó que no existían denuncias en su contra ni órdenes de detención. Al haber funcionarios judiciales involucrados se vio obligado a denunciar ello ante el Colegio de Abogados, lo que sumado a otras causa, Tevés, Albarracín y Rigourd más la de él, dio como resultado que se iniciara un sumario al Fiscal de la X^o Nominación. Dijo que el Comisario Villagra fue el que realizó el traslado con la fuerza pública. Manifestó que como no tenía orden de detención se negó a que lo lleven. Dijo que el Comisario le entregó una copia, la que se encuentra agregada a la denuncia realizada en la fiscalía V^o. Dijo que la orden estaba librada por el Secretario de la Fiscalía X^o. Relató que se encontraron en la finca con Ale. Describió que venía de una usurpación en el mes de febrero y, a los dos meses, recibió una llamada de su empleado de apellido Romano, que le dijo había entrado gente increpándola diciéndole que tenía que dejar de trabajar, que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el dueño era Ángel Ale, que se tenían que ir sino iban a tener que pagar las consecuencias. Agregó que le dijo que esa gente estaba armada, a lo que le respondió que lo espere que iba a llegar a la tarde. Que cuando fue, se encontró con el Sr. Ángel Ale, le dijo que había comprado esa finca y que tenía que retirar el tractor y la gente que estaba trabajando porque la finca era de él. Que a continuación le pregunto en qué fecha, y Ale le respondió que en febrero. Agregó que en el mes de febrero no tenía a la finca porque estaba usurpada por Horacio Graciano. Dijo que todo está documentado y estaba interviniendo la Fiscal Carrizo. Indicó que ahí es donde surge la primera irregularidad, ellos compraron la finca cuando estaba otra gente. Aseguró que la recuperó un mes después, en marzo del año 2011. Dijo saber por el testimonio de sus empleado que tenían armas. Que le comentaron que eran tres personas, se bajaron y que llevan armas, que habían ido por la mañana y por la tarde. Aseguró que Ale le dijo que no haría juicio sino otro tipo de medias, a lo que interpretó que era una amenaza. Recordó que luego vio que existían otras causas similares. Refirió a la causa "Jorrat", donde había tomado intervención la justicia, el Fiscal de la Xº, y que habían encontrado un arsenal en la casa de Ángel Ale. Que por eso, se presentó espontáneamente en la Fiscalía Xº para poner en conocimiento que también existía una causa en la que él era víctima y quería que se investigue la usurpación. Dijo respecto al resultado de esas causas: que una está en la sala VIº, se presentaron los cuadernos de pruebas hace dos meses y la causa contra el Juez de Paz está en sala Vº donde también se presentó demanda penal y civil. Indicó que el juez de Paz

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tenía jurisdicción en los Gómez. Afirmó que no recibió otro tipo de amenazas o intimidación además de la ya relatada. Indicó que su finca estuvo usurpada como nueve meses por Horacio Graciano, y después por Ale por un año. Dijo que durante ese año Ale seguía explotándola y sembraba maíz y zapallo. Dijo que la finca se encontraba en La Encrucijada, jurisdicción de Mista, que está en los Puestos, a 42 kilómetros yendo al sur a las Termas, Departamento de Leales. Explicó que su padre compró la finca la cual está dividida en tres facciones de 22 hectáreas cada una, dos se compraron por cesión de acciones y derechos que tenía en ese momento el Sr. Gerardo Medina; y que la otra, le vendió el mismo testigo por boleto. Aseguró que ésta misma persona le vendió a Ángel Ale la cesión de acciones y derechos y el hijo de este le vendió con escritura una fracción a Ale. Luego contó que, al ver que había recuperado la finca, Ale le inició una acción de reivindicación, aduciendo que eran cesionarios y propietario de una fracción. Que en su momento, las pruebas se relacionaban con las que existían en el juico sucesorio. Explicó que, finalmente, el Juez le dio la razón y lo excluyó a Ale del sucesorio. Agregó que la Cámara de Apelaciones ratificó la sentencia y ante la Corte no presentaron ningún escrito y perdieron el juicio. Dijo que por la experiencia que le tocó vivir diría que había una asociación ilícita, ya que había funcionarios y el Juez de Paz. Dijo que la propiedad tiene, aproximadamente, 66 hectáreas. Dijo que las dos causas penales están con requerimiento de elevación a juicio. Dijo que el Juez de Paz Núñez unificó el amparo iniciado por Graciano y el iniciado por él, pero le reconoció la propiedad

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

negándose a Graciano. Dijo que cuando inició el amparo ante el Juez de los Puestos, estaba actuando el Juez de Paz Núñez como subrogante del Juez de Paz Martínez. Afirmó que el juicio contra Núñez está por falsificación de instrumento público y se encuentra en otro proceso distinto de la usurpación. Dijo que el juicio de usurpación no tiene sentencia, solo elevación a juicio. Dijo que las dos fracciones están instrumentadas ante escribano, y sabe que están inscriptas en el registro inmobiliario. Recordó una demanda de nulidad de boleto compra venta, iniciada por Ale y que un perito de la Corte de Tucumán, dijo que ese boleto es apócrifo y, un perito de parte, dijo que es verdadero. Que la causa de nulidad se encuentra para resolver. Preciso que es coheredero junto a su madre y dos hermanas, y la administradora del sucesorio es su madre, pero a las denuncias las hizo él. Dijo que conoció con anterioridad al Sr. Ale en un gimnasio. No recordó haber dicho en el juicio de reivindicación que no conocía al Sr. Ángel Ale. Manifestó que su domicilio es en calle Salta 290 y la del Sr. Romano es en el mismo edificio. No recordó al Comisario Julio López, ni al Oficial Hugo Romano. Aseguró no recordar a quien encargó la investigación la Dra. Carrizo. Dijo que nunca solicitó que intervenga en la investigación el Oficial Romano. Dijo que el día que conoció a Ángel Ale había cuatro o cinco personas, un vecino de la finca, su señora y Ale. Aseguró que no le constaba si ese vecino declaró judicialmente. Dijo que Ale le pidió que se comuniqué con el Dr. Taleb, lo que hizo mediante su celular. Aseguró que de esa conversación quedaron en encontrarse en el bar "La Franco" al día siguiente. Recordó que la reunión se hizo y estaba el Dr. Taleb y otras personas.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Afirmó que ambos indicaban tener mejor título sobre la propiedad en cuestión. Dijo que en la charla no se sintió amenazado y, luego, Ale luego inició acciones civiles. Refirió que después de la conversación con el Dr. Taleb, lo llamó Ale y le dijo "ya hablaste con mi abogado así que retirá tus cosas y andáte". Además, le dijo que él no hacía juicio, que arreglaba las cosas de otra manera, por lo que ahí sí se sintió amenazado y le cortó el teléfono. Dijo que desconoce si esa desgravación esta ofrecida como prueba en la causa que se encuentra la sala VI°. Dijo que sabe que el Dr. Pisa le reconoció la propiedad al Sr. Ángel Ale, pero que ese reconocimiento fue porque citaban a distintas personas, por ejemplo Gustavo Valdez. Que tuvo que hacer una presentación pidiendo la nulidad de la notificación, y recusar al Dr. Herrera. Dijo que la denuncia en el Colegio de Abogado es posterior al requerimiento que hizo Herrera a favor de Ale. Dijo que la denuncia no fue con la intención de frenar la restitución del inmueble a favor de Ale. Dijo que no sabe si se presentaron los Abogados de Ale a realizar un descargo. Manifestó que entre las causas por la que se investigó al Dr. Herrera sí se encontraba la que cuenta. Agregó que incluso había un dictamen en la que decía "falta de pesquisa por no haberse investigado el estado procesal que en se encontraba la causa". Dijo que la causa Valdés estaba incluida al momento de entrar a resolver por la Corte. Dijo que si sabía que en la reivindicación existía una medida de no innovar. Aseguró que sabía que existían a favor del Sr. Ale permisos para extraer leña, pero también los tenía él. Indicó que el Sr. Ale realizó desmonte sobre zonas que ya habían sido desmontadas por él, en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

año 1976, que fue cuando la compró su padre. Recordó que se encontraba la mitad de la finca desmontada y la otra mitad tenía brotes de las especies. Dijo que el permiso que tenía era para extraer leña, ya sea que se encontraba en el suelo o de árboles secos. Aseguró que notificado de la cautelar de la IVº, no extrajo árboles. Recordó que la finca ya estaba alambrada, luego ellos continuaron haciendo mejoras, limpiando los perímetros para delimitar la propiedad. Dijo que a Serafín Rojas no lo conoce. Dijo no recordar lo que solicitado al finalizar la querrela respecto a la imposición de costas. Dijo que cuando se contestaron las injurias solicitó, que las costas sean por su orden y no le solicitó nada a Ale. Dijo desconocer si existía relación entre su tractorista y el Oficial Romano que investigó la causa. No recordó si el perito oficial que se expidió sobre las firmas lo hizo también sobre otros aspectos del boleto.

16) Ramón Roberto REINOSO

Empresario metalúrgico. Contó haber denunciado a Rubén Ale y a Adolfo Ángel Ale, en el 93 o 94. Relató que quería incorporar un auto en la remisería de Rubén, de ahí lo conoce pero nunca se arrimó a la remisería, una sola vez fue y le dijeron a María Jesús Rivero que el dicente quería un descuento que no le cobren por poner unos autos a trabajar en la remisería, lo llamaron para que se retire de ahí, que no podía estar más ahí, desde ahí que tiene problemas con ellos, pero nunca tuvo problemas personales, tenía un auto que trabajaba en la remisería, desde que lo corrieron se fue hasta que conoció a un sr Leone en la calle España y entró a

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

trabajar ahí, era la primera vez que ponía a trabajar un vehículo ahí, fue en el 93 o 94 eso. Dijo que lo demandaron, le prendieron fuego a un auto, estaba una vez en el casino y lo llamaron por teléfono amenazando, fue en el 2008 eso, hay denuncia de eso. No tuvo contacto con Rubén Ale antes de todo eso. Tiene familia, tiene hermanos. Indicó que sus hermanos eran amigos de Rubén Ale. Expresó que lo conoce a Claudio Romano, que se presentó en la fábrica en el 92 a que lo ayuden a trabajar, entro en compañía de su hermano en transporte pero no en sociedad, lo de él era de él y lo de su hermano era de su hermano, transporte Reinoso, Eduardo Reinoso, lo de Claudio Romano era lo de él. Que transportaba caña y Claudio Romano era amigo de ahí. Sobre incidentes de su hermano con Rubén Ale dijo que su hermano compro un camión, un auto, un semi, un Ford Fiesta, el vehículo de Claudio Romano se fue a Rubén Ale y le ofreció el auto, venderle sin papeles los vehículos, un camión un semi y un auto fiesta, que están a nombre de mi hermano. Que esta persona va y le ofrece a Rubén Ale, sin papeles, lo encuentro al vehículo en Termas de Río Hondo en Mukdise. En el predio de Miguel Mukdise de las Termas, gobernador de Termas de Río Hondo, tienen un predio ahí llegando a las Termas, él iba pasando y lo ve, se paró, lo habló a don Miguel y le dijo que era de su hijo que lo había recibido por una cuenta y que le iba a solucionar el tema hasta esa tarde, se quedó esperando hasta las 5 y cayó gente a apretarlo, gente de Ale, fue Fabián González quien habló con Rubén Ale, ahí mismo le dijo que ahí estaba Ramón queriéndose llevar las unidades de su propiedad. Preciso que esto fue en 2006 o 2005, 2004 más o menos. Además de Fabián González,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

agregó, estaba Cristóbal Triviño, no recuerda otro más. Cristóbal puso su vehículo para ir para ahí, eran 8 personas aproximadamente. Decían que yo quería llevar mi unidad, que era de mi hermano Eduardo, habían hecho una transferencia, queriendo transferir pero no pudieron porque el camión tenía una prenda, no llegaron a tiempo a Bs. As, por la prenda se frenó todo. Que el semi lo transferían a una persona de Termas, el auto quedo en la remisería. Contó que hizo una denuncia sobre esto y se hizo un allanamiento, al auto no lo llevaron, el Ford fiesta desapareció. Pero, aseguró, estaba a nombre de su hermano y adentro de la remisería el auto. No se podía acercar al allanamiento porque estaba amenazado, le decían que iba a tener problemas. Hubo un llamado entre Fabián González y Rubén Ale, le pasaron la llamada y le dijeron que si detenía el traslado del vehículo iba a tener problemas. Que le dijo que eso estaba a nombre de Eduardo Reinoso, que estaba comprando sin papeles, y le devolví el celular a Fabián González. Continuó relatando que volvieron a la ciudad, hicieron la denuncia para que secuestren la unidad, secuestraron el camión y el semi pero el auto no, estaba ahí pero no lo secuestraron no sabe por qué. Esa denuncia quedó ahí, no pasó nada, el camión y el semi estuvieron secuestrados, el semi lo transfirieron, desapareció, no tiene novedades del semi ni del auto. Era de su hermano. Su hermano hacía la parte del transporte en la empresa, todo es de todos en su empresa. Aseguró que no fue otra vez a la remisería luego de eso. Sobre el episodio del casino, contó que estaba una vez allí en y recibió una amenaza, tenía un auto trabajando, no de él, le dijeron que lo agarraron a tiros en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la 9 de julio y Roca, el auto era mío, no recuerda quien lo llama y le dicen Ramón hay un auto tuyo que agarraron a tiros en la 9 de julio y Roca, iba manejando Eduardo Romero, era el chofer del auto, lo agarraron a tiros al vehículo y pensaban que era de él pero no era suyo. En ese momento le pedían que vaya para ahí pero como estaba la policía estaba amedrentado y no fue se quedó en el casino solo. Salió del casino dio una vuelta vio el movimiento no se pudo arrimar, tenían el Fiat con varios tiros, no era suyo, gente conocida le dijo que no era suyo ese auto. No recuerda que haya tenido otra llamada, cuando supo que no era suyo el vehículo ya no continuó. Dijo que denunció cuando tuvo el problema de los camiones, que fue amenazado. Su hermano estaba dedicado al transporte, él en la fábrica, quería incorporar unos autos, se presentó y hubo una mala interpretación, María Jesús Rivero dijo que él quería poner los precios. Si tenía unos vehículos trabajando. Contó que una vez se le prendió fuego un auto en la Solano Vera, un Fiat uno, nunca supo qué pasó con eso. Unos días antes se había retirado de la remisería y se fue a otra remisería, a la semana pasó eso. Dijo que a Alberto Hernández si lo conoce, es un colaborador de Rubén Ale, lo conoció de chofer de Rubén Ale, siempre andaba con Rubén Ale, en la camioneta, manejaba, era el chofer de él. Que no tenía contacto con él, lo conoce. Sobre una Sra. Tripolone dijo que si la conoce, era la dueña del auto que tuvo el problema de los tiros en la 9 de Julio y Roca. Indicó que se enteró que el auto era de ella y no sabe que sucedió, cómo se resolvió. No recordó haber sido citado a declarar ante tribunales. Respecto a la denuncia a Adolfo Ángel Ale, dijo que lo amenazaron en la Roca, le pegaron,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tenía una moto de agua que la prestó a un caballero, "Negrillo" Coquiño, pasados dos años este señor la vendió a la moto a una familia apellido Mai que tienen una distribuidora de aceite en Roca y 9 de Julio. Dijo que recuperó la moto estacionada en Lavalle y Colon en un auto, le pidió a un caballero, un tal Navarro que la tenía, él le entregó a la moto, y de ahí lo vino a amenazar, fue a hablar con Mai, estaban padre e hijo y un caballero, Flores, le pego un culatazo en la cabeza, esto puede haber sido en el 2009 o 2010. Después de eso llegó la policía, Adolfo Ángel Ale se paró callado ahí, lo miraba, no dijo nada, la policía hizo un allanamiento en la aceitera y se retiró. Le dijeron que a la moto le habían gastado plata, le habían hecho el motor, él les dijo como le van a hacer el motor a algo que no es de ellos, le dije donde la compraron y le dijeron que a "Coquiño" Negrillo, le dijeron que habían gastado 2000 pesos en hacerle el motor, que le devuelva la plata y la moto era suya. Que les dijo cómo iba a devolverle la plata si la moto no es tuya, estaban Mai padre e hijo en el lubricentro. Contó que fue la policía y no hubo detenciones. No recuerdo si fui a hacer la denuncia. Esta persona Flores la conocía porque siempre andaba con Adolfo Ángel Ale, se los veía en la calle, él mismo le dijo que venía de parte de él y le pedían que devuelva la plata que había puesto Ángel Ale. No sabía si tenían relación laboral pero andaban juntos siempre. Se le exhibe declaración que presto en fiscalía en tribunales provinciales. Declaración de fs. 10 que se presta ante la fiscalía N° 1 del Dr. Pedro Gallo el 17/4/2008, allí ratifica la denuncia de fs. 1. Reconoce su firma y la del acta policial también. No recordó

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

si recibió una llamada del Loco Alberto, que se identifica como Alberto Hernández, cuando fue el episodio del casino. Tampoco recordó si se identificó como secretario de Rubén Ale. Ante la lectura efectuada por el Sr. Fiscal, dijo que así fue y que puso a disposición de la fiscalía el celular, se peritó el celular, no sabe decir el resultado, eso lo veía el Dr. Lobo Aragón. Aseguró no saber si se llamó a prestar declaración a las otras personas. Dijo que no pidió protección policial ni custodia en el marco de esa causa. La causa quedó ahí, nunca supo nada, nunca tuvo ninguna respuesta. No sabía que la causa fue archivada en el año 2011. Con relación al camión, al semi y al Ford fiesta, dijo que no sabe si Rubén Ale se dedicaba a alguna actividad de transporte que no fuera de taxis y remises. Dijo que si se averiguan como hicieron esas transferencias en el registro, ahí se van a dar cuenta si falsificaron firmas o pusieron a otras personas, que él no conoce de eso, no es mandatario. Dijo que no sabe cómo hicieron para poder transferir. Que teóricamente uno de los dueños es mayor de edad. En relación al Ford agregó que el vehículo quedo ahí y no se pudo acercar, luego desapareció el auto, no fue secuestrado, el camión y el semi si pero el auto no, no apareció. Respecto del suceso de 9 de Julio y Roca agregó que se arrimó a 100 metros y vio que había policías y mucho movimiento y no se quiso arrimar más. Que una persona fue detenida en esa oportunidad, un tal Alberto, un señor que frecuentaba en la remisería, no sabe su apodo, había dos Alberto en la remisería, Hernández y otro más, éste último fue el que detuvieron. Agregó que el que iba en el auto era Alberto, que andaba con él otra persona que puede haber sido

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Víctor Suárez. Dijo que en la remisería siempre estaba parado en la puerta Alberto. Describió que no era ni alto ni gordo, normal, petiso, unos 38 o 40 años puede haber tenido. Dijo que le venían pasando muchas cosas, le habían prendido fuego a un auto, tenía amenazas. Dijo que Miguel Mukdise se juntó en la Santa Fe y 25 con su hermano y que a la tarde le darían una solución y que si eran de ellos las unidades les iban a devolver. Lo de la moto fue un caso separado al del auto, fue otra cosa totalmente separada. Dijo que Claudio Romano por teléfono dijo, en el momento que hablaba con Fabián y Rubén Ale, que le vendían sin papeles los camiones, eso fue cuando estaban en el predio de Mukdise, Claudio Romano tenía trabajando a los camiones, que estaban a nombre de su hermano, teóricamente le iba a pagar a su hermano, Rubén Ale le dijo que no se anime a detenerlo en el camino que iba a tener problemas. Que, en ese momento, se dio cuenta que los tenía un tercero a los camiones, pasó por la ruta y lo reconoció por los colores y ahí los reclamó. En ese momento Fabián habló por teléfono y le pasó con Rubén Ale y le decía que no se meta porque ya los había comprado Rubén Ale. No recordó en carácter de que se presentó Fabián González, dijo que lo vio muchas veces. Además de esa, en otras ocasiones lo veía porque era amigo de su hermano, siempre estaba con Rubén Ale, no sabe su actividad. Dijo desconocer si Fabián González desarrollaba otra actividad independiente además de la que realizaba con Rubén Ale. Aseguró que se había sentido amedrentado por Rubén Ale que le gritaba traidor. Eran amenazas. Indicó que no vio armas de fuego de estas personas. Dijo que María Jesús Rivero estaba en una oficina, era la dueña de la remisería y atendía

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

los casos de los clientes semanales, él nunca había hablado con Rubén Ale, al momento que fue un secretario de ellos dice ahí esta Ramón y quiere ver si le pueden ubicar sus autos y hacerle un descuento y ahí se arma un malentendido y le cortan la radio y lo despiden de la remisería. De Flores dijo que no sabía qué actividad realizaba. Dijo respecto de los vehículos del episodio de calle 9 de Julio y Roca, que decían que eran de la remisería 5 estrellas, no recuerda de quien era el auto, le dijeron que era suyo pero no era, se confundieron, el auto estaba sin ploteo de la remisería. Dijo que sí le suena el apodo "Pelado", era Alberto, el Pelado Alberto. Cuando fue el episodio de la moto de agua dice que lo vio a Rubén Ale ahí, estaba parado a un costado pero no habló con él. Respecto de los autos que llevo a la remisería para que trabajen, dijo que no eran de él, no estaban bajo su propiedad, sino a nombre de su mamá y hermano, que su hermano es el representante legal de la familia, otro hermano, no el de los camiones. Él quería entrar en un negocio nuevo porque decían que era negocio. Quería incorporar vehículos en la remisería pero no le permitieron. No pudo continuar. Fue en el 2004 más o menos. Sobre los registros históricos de la remisería donde figuraba con 30 vehículos trabajando para la empresa, dijo que de su propiedad no eran. Que eran de amigos, recomendaba gente para que vayan y se incorporen para que trabajen en la remisería. En ese momento cuando pidió la rebaja en el pago del canon, tenía 5 o 6 autos trabajando ahí, porque administraba los autos de su hermano. Dijo que administraba los de su hermano pero ninguno estaba a nombre de él. Dijo que en el momento de haber visto el camión y el semi estaba con Eduardo Romero, un

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

empleado de su fábrica. Mukdise decía que su hijo había estado negociando con Rubén Ale, porque Miguel Mukdise padre fue el que se reunió con su hermano en Santa Fe y 25 de Mayo. Dijo que lo de Claudio era de Claudio y lo de su hermano era de su hermano, no eran socios, su hermano le hizo el favor de comprarle los camiones y él le iba a pagar y no le pagó los camiones. No sabía si Romano tenía los "08" firmados, no puede confirmar eso. Respecto de Rubén Ale, dijo que él no tenía mucho contacto con él, se cruzaban en la calle, de auto a auto pero no tenía contacto personal con él. Sobre si como supo que era Rubén Ale el que estaba en el teléfono si nunca había hablado con él y no le conocía la voz, dijo que Fabián González le pasó el teléfono y le dijo "tomá, habla con Rubén", por eso sabía que era Rubén Ale. Contó que la amistad entre su hermano y Rubén Ale empezó en el año 92 y no sabe hasta qué tiempo, él no compartía con los amigos de su hermano. Creyó que esa amistad duró poco tiempo, 3 o 4 años. Dijo que su hermano no reclamó los vehículos siendo el titular, porque él fue quien venía de viaje y los vio. Su hermano no fue hasta las Termas sino que se juntaron en un café de la 25 y Santa Fe y le dijo Mukdise a su hermano que a la tarde le iba a entregar. Dijo que el Ford Focus permanecía en la remisería, el camión y el semi se estacionaron frente a la remisería, de ahí se secuestran las unidades cuando se hizo el allanamiento. Reiteró que fueron a las Termas y ahí se hace el allanamiento y secuestran el camión y el semi. Sobre la denuncia mutua entre Claudio Romano y su hermano dijo que es porque hubo falsificación de papeles, a una de las 3 unidades le falsificaron los papeles para poder transferir, no sabe por

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

qué Claudio Romano lo acusa a su hermano. Dijo que a su causa la manejaba Jorge Lobo Aragón, a él le firmó el poder para que le siga la causa. Que no tuvo novedad, su hermano se estuvo comunicando, él seguía la causa por ser el titular. Dijo que sí lo conoce a Daniel Mafud. Que la remisería estaba en la Avenida Roca y Chiclana, ahí es donde vio los vehículos suyos -el abogado le aclara que es avenida Roca y Amador Lucero-. Dijo que él nunca entró a la remisería 5 estrellas. Aclaró el testigo que fue Luis Gómez el que entró, no él. Luis Gómez es un secretario que tenían en la remisería, fue a hablar con María Jesús Rivero. Aclara nuevamente que él nunca entró a la remisería. Dijo que no vio actividad prostibularia, tráfico de personas, ni de armas, nada de eso. Respecto del episodio del culatazo en la remisería remarcó que Adolfo Ángel Ale estaba parado y no le dijo nada; que fue Flores y le dio un culatazo; agregó que no lo dejaron decir nada, él estaba sentado en el escritorio con el padre de Mai y ahí le pega el culatazo Flores; éste le decía al testigo que la plata que habían gastado en la moto era de Rubén Ale. Añadió que cuando Flores estaba adentro con el padre de Mai, le dijo que la plata era de Rubén Ale y que le tenía que devolver. Que le reclamaban la plata que tenía que devolverle a Ángel Ale. Dijo que no recuerda haber hecho la denuncia por este asunto del culatazo. Que para en la causa de las lesiones también lo patrocinaba el Dr. Lobo Aragón. Contó que este letrado, lo atendió desde el 2008 más o menos. No recordó quién ni dónde le trataron las lesiones ese día. Tampoco recordó si hay informes al respecto. En cuanto al episodio de los disparos al auto Fiat, dijo que él no vio los disparos sino que Eduardo Romero le contó. Que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

sabe que la supuesta titular del rodado, la Sra. Tripolone, fue a reclamar a la remisería porque lo llamó por teléfono diciendo que era de ella el vehículo. No recuerda su nombre de pila. Dijo que conoce una sola empresa 5 estrellas; que la moto de agua que le prestó a Coquito se la quedó éste para repararla y después no tuvo más relación con él; se la llevó Coquito a su casa para repararla, era colaborador del dicente. Agregó que Coquito no es mecánico pero le había dicho que la iba a hacer andar a la moto de agua. Que no sabe cómo es que aparece luego en manos de un tercero la moto de agua; en manos de un tal Navarro, que le dijo al declarante que le había comprado a Mai. Que Navarro no le refiere nada sobre alguno de los Ale. Dijo que nunca fue testaferro; que no sabe lo que significa; él recomendaba gente nada más, era un gesto para que vaya gente amiga o conocida a trabajar; les decía que podían inscribirse y poner su vehículo ahí a trabajar, se trabajaba más tranquilo en la calle, trabajaba bien la remisería, no tocaban los autos, andaban tranquilos. Relató que cuando tuvo ese problema de que le prendieron fuego el auto, ya no recomendaba más a nadie. Lo del incendio del auto fue en el 2007 o 2008, indicó. Recordó que ese día fue al lugar del hecho y encontró el auto incendiado totalmente. Que el auto tenía seguro y lo cobró, no hubo perjuicio económico. Dijo que en el año 92 al 94 no tenía ningún vehículo trabajando ahí; no era titular él; que su hermano Eduardo era amigo de los Ale y había empezado a trabajar con dos autitos. Refirió que en esa época él era metalúrgico, justo había muerto su padre, su hermano andaba de amigo con Rubén Ale. Que Eduardo Reinoso era el titular de los tres vehículos; Rubén

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Ale compraba así como estaban los vehículos sin papeles. Agregó que Eduardo le había prestado la plata a Romano para que compre el camión y éste no le pagaba; fue todo de repente, Romano se fue a la remisería diciendo que les vendía las unidades y que Reinoso no las iba a reclamar. Que eso lo sabe por sus propios sentidos, no se lo contó nadie. Que su hermano Eduardo representa la firma del transporte pero todo es de toda la familia, lo maneja su hermano Eduardo, pero todo sale a beneficio de Coquito de la empresa. Dijo que si conoce a los hijos de Adolfo Ángel Ale y que tuvo un inconveniente con uno de los hijos, una oportunidad que fue a dejar hielo en uno de los boliches y él estaba con un abogado y le dijo que iba a matar a toda su familia, lo hizo tres veces. Sobre un suceso en un boliche en el abasto entre los hijos de Adolfo Ale y los suyos dijo que le comentaron que su hijo Ezequiel fue amenazado adentro del boliche y afuera lo esperaba un grupo para pegarle. Dijo que sus hijos no hicieron la denuncia por ese evento. Tampoco sabía si ellos fueron denunciados. Dijo que no tiene nada con Adolfo Ángel Ale, más que el mal momento que pasó y donde le dijo a la gente que por 1500 pesos se va a jugar la vida ahí donde tuvo el problema, él no le dijo nada se paró en la vereda, el único problema que tuvo con Adolfo Ángel Ale fue el daño de la moto. No tuvo problemas ni condena por temas relacionados a estupefacientes. Dijo que el predio de Mukdise es el que esta antes del arco a la derecha alambrado, ahí estaban los camiones. El semi desapareció. Miguel Mukdise padre hablo con su hermano acá, él allá hable con el encargado que tiene Miguel Mukdise. Cuando llego había dos Fiat uno, uno de ellos con los balazos y otro detenido por

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la policía. Le comentaron y fue a ver, se veían dos Fiat parados. Dijo que no sabía que la Sra. Tripolone declaró en esa causa. El auto que se incendió era un remis de su mamá, cree que fue en el 2007 o 2008. Dijo que no tenía ningún encargado para los autos. No recordó haber tenido una pelea con alguien antes de ese episodio. No sabe si Romano y su hermano Eduardo hayan hecho cruces de "08", pero sabe que los vehículos los transfirieron sin los papeles en regla. No tiene la certeza de que hayan cruzado "08". Dijo que al fallecer su papá era el único que movía la fábrica, estaba 20 horas trabajando en la fábrica "Carrocerías Coquito", en el 92 falleció su papá y quedó solo a los 20 años y la sacó adelante solo. Sus hermanos, su hermana y su mamá, integraban la empresa esa. Eduardo, Víctor, Alicia, Fabiana Reinoso, así se llaman sus hermanos. Tenían 5 o 6 vehículos trabajando en la remisería 5 estrellas, desde el 2005 o 2006 más o menos. Dijo que se cortó la relación laboral cuando Luis Gómez entro a la oficina de María Jesús Rivero y le dijo que él quería incorporar más autos, recomendar más gente, si podía obtener un beneficio semanal de la radio. En el 2004 o 2005 dejó de trabajar con la remisería, desde el momento que Luis Gómez lo corre, no recuerda cuando fue eso. En el 2006 recomendaba gente para que trabajen allí, esa época seguía teniendo autos en la remisería, hasta que le prendieron fuego al auto, era un 0km, no sabe si le hicieron pericia alguna al auto para determinar la causa del incendio. Dijo que no recibía ninguna remuneración por recomendar a sus amigos. No sabía si su nombre figuraba en los libros o registro de la remisería relacionado con los autos que recomendaba, porque a todos les

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

dicen Coquito, el recomendado iba como Coquito. Dijo que no tenía auto suyo, ni recibía nada, ninguna retribución. Eduardo Reinoso le dio una mano a Claudio Romano para que se inicie en el rubro, lo ayudó mientras tanto le iba enseñando como se manejaba el tema del transporte. Su hermano le compró las unidades y le dijo que después le devuelva, su hermano sacó el crédito, por eso no se pudo transferir el camión. Indicó que todo estaba a nombre de Eduardo Reinoso. Romano no pagó los créditos, Eduardo Reinoso lo tenía que pagar porque estaba a nombre de él. Que la posesión de los vehículos la tenía Claudio Romano todo el tiempo. No sabe nada de la documentación. Su hermano le dijo que habían falsificado alguno de los "08" por eso le dije que verifiquen en el registro si la firma es de Eduardo Reinoso. La denuncia la hace Eduardo Reinoso como titular, luego de que lo llamo yo y le dijo que iba a hablar con Mukdise. Quedaron secuestrados un camión 1634 y un semi que le dieron la tenencia a ellos, el semi había quedado en Termas porque lo habían transferido a nombre de una persona de Termas y quedo ahí, el camión quedo secuestrado en la calle Italia como 5 años, al día de hoy el camión está guardado hasta que la justicia decida qué hacer. No recordó el año de la denuncia. Alguno de estos vehículos que estaban a nombre de Eduardo le fueron otorgados en carácter de tenedor a Eduardo, el camión lo tiene su hermano guardado, lo tuvo 5 o 6 años la policía y de ahí lo entregaron, lo tiene su hermano ahora. Dijo que no tuvo ni tiene fábrica de hielo, ni transporte de hielo, solo le colabora a un amigo que estaba en el norte, la empresa estaba fundida y le dio una mano, fui con José Albor al boliche a

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

dejar hielo y ahí tuvo problemas en el vip, lo amenazaron. Dijo que colaboraba en la empresa, cuando le piden de urgencia va él a entregar hielo, lo acompañó un par de oportunidades y tuvo que pasar el mal momento. Fueron dos hechos fuertes, uno en Tafí del Valle y uno acá. Dijo que en la fecha del episodio del abasto no estaba acá, estaba en Bs. As. Dijo que su hijo tuvo un problema en Trancas, un año después del problemas de acá del Abasto, lo patotearon, lo dejaron tirado muerto en el festival de Trancas, tuvo un problema con los hijos de Ale, lo dejaron tirado, ensangrentado. Cuando estaba en Bs As lo llamaron que estaba en problemas, peleando, Ezequiel no quería hacer problema dentro del boliche porque era amigo de Aparicio el dueño. Contó que un hijo de los Ale lo amenazó, el Dr. Fanlo grabó todo y escuchó todo, estaba José Albor, fue ahí donde dejaron el hielo. Que ahí lo amenazan a él que le iban a meter un tiro y lo iban a matar a él y a su domicilio. No hizo ninguna denuncia al respecto. Dijo que no recuerda quien gestionó el pago del seguro del auto incendiado. Al auto se lo sacaba fiado con póliza total para que trabajando se pague, cubría el daño total. No recordó el resultado de la pericia del episodio de la Avenida Roca y 9 de Julio, sabe que uno de esos autos Fiat fue secuestrado y había armas adentro. Los dos vehículos eran Fiat uno 0km color blanco. Dijo que tuvo un episodio en la fábrica, cayeron 8 personas dispuestas a matar a todos, en dos autos llegaron, redujeron a 40 personas en la fábrica, tenían tonada porteña, no estaba él, llegó a la media hora. Que de este hecho, no recordaba haber hecho denuncia, pero los empleados quedaron todos lastimados, la pasaron muy mal. Dijo que alguna denuncia hizo con Lobo Aragón, él llevaba

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

los casos, pero no recuerda. Entraron buscándolo a él, llegaron en dos vehículos, los hicieron tirar al suelo a todos. Aseguró que él no tenía armas en su poder. Dijo que si tiene causa por tenencia de armas, cree que dos. Dijo que estuvo de viaje en Pinamar, entraron a su casa a buscar dos Glock, dijo que tiene 2 glock y una versa, decían que había perdido un juez federal una glock y que se la habían vendido a él, la suya era de 17 tiros y la que buscaban era de 15 tiros, lo acusaban que la tenía en su casa, encontraron los cargadores de la glock suya, pero no lo que buscaban. Que estaba de vacaciones en Pinamar le hicieron esa causa, le pusieron unas armas, le plantaron las armas, un empleado encontró unas armas que puso la policía que fue a hacer el allanamiento. Dijo que a sus armas las tenía registradas. Indicó que una ametralladora pusieron los policías y le dieron una "probation" finalmente. Dijo que el hecho de la fábrica fue en la época en que le prendieron fuego al auto, 2007, 2008, por esa fecha. Que le pegaron a un empleado Barrera pensando que era él, pero no dijeron nada ni por qué lo buscaban. Atribuye ese ataque a todos los problemas que venía teniendo con Rubén Ale que lo corrió de la remisería y le prendió fuego al auto, etc. no tenía conflicto con nadie más en esa época.

17) Carlos Fabián ESCOBAR

Dijo que en el año 2008 era interventor de una comuna de Leales, Agua Dulce. Comenzó su testimonio contando sobre una denuncia de mayo de 2009 de un hecho ocurrido en calle Lavalle y Colón, y dijo que en esa fecha le pegaron, identificando que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

se trataba de gente involucrada a los que están ahí (*señala a los acusados*). Contó que estas personas le decían que vaya a un lugar y firme unos papeles respecto de un inmueble de su propiedad. Precisó que a esa propiedad que estaba en Leales la alquiló, y que un abogado le terminó todos los papeles y él se los dio a un arquitecto que él conocía, Javier Boquete, quien le ofreció vendérselo a ese inmueble porque conocía gente. Que pasado el tiempo no pasaba nada, y se enteró que el tal Boquete había hecho negocios con esta gente. Aclaró que eso fue alrededor del 2008. Precisó que él había comprado la posesión de esa propiedad, que eran 132 hectáreas, y que hasta el día de hoy no puede ejercer la propiedad de ese inmueble porque a la par suya está un señor de nombre Rodolfo Lestard que le usurpó la propiedad y sigue sacándole sus frutos. Dijo que como se enfermó y estuvo como cinco años mal, pasó el tiempo. Explicó que le dio a Javier Boquete el inmueble para la venta y luego esta gente le pidió la propiedad del inmueble creyendo que era de él, cuando en realidad el inmueble era suyo. Agregó que frente a eso, finalmente, se puso en contacto con un abogado, Cáceres, para que le limpie la propiedad. Que, así, la propiedad se la da a Boquete, en el 2008, y pasados 4 meses, le preguntó que pasaba. Que, luego, esa gente habla con él, lo reconoce, y le dicen que Boquete les debía plata a ellos. Que ante ello, el testigo les dijo que no le interesa, porque la propiedad era suya. Agregó que esa gente se fue contra él e incluso contra Cáceres. Dijo que a Cáceres le hizo la documentación para escriturar la propiedad y ahora tiene la orden para escriturar esa propiedad. Sobre su referencia a que esta gente se comunicó con él, mencionó que lo llamó primero

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

un tal "PC" y un tal "Loco Alberto". Relató que a punta de pistola lo llevan ante la gente que está sentada hoy acá, ante Rubén Ale. Describió que lo llevaron, creyendo que a la casa de ellos, aunque no recordó bien las calles. Que ahí le dijeron "dame la propiedad", y él respondió que no tenía nada que ver con Boquete, que la propiedad era suya. Contó que la jueza le puso custodia policial en la propiedad para que no se arrime nadie, prohibición de acercamiento incluido Lestard. Continuó relatando que, pasó el tiempo, y a él le dio un ACV, pero ellos siguen en el uso de la propiedad suya. Que el trámite lo hizo entre Vildoza y él, y ahí salió la medida que menciona. Añadió que el tal "PC" y el "loco Alberto" lo llamaron como a los tres meses, como a fines de 2008. Describió que, en realidad, lo levantaron de la calle, cuando fue a pedir los papeles de la propiedad a Boquete. Indicó que lo "levantaron" con Boquete y también estaba Dilascio. Contó que, al no saber de qué se trataba, lo dejaron y se fue al abogado Cáceres, le contó todo y tramitó los juicios y le "limpió" la propiedad. Aseguró que después fueron contra Cáceres, a quien le quitaron un departamento. Detalló que el evento que relató, sucedió en mayo de 2009, en Lavalle y Colón. Precisó que, en ese momento, estaba con Boquete y ahí llegaron y los alzaron al estilo mafioso, apuntándolo con un arma, y como ante la policía no podía hacerse nada en esa época, quedó ahí. Señaló que ese fue el único evento en el que lo alzaron y lo llevaron ante Rubén Ale. Agregó que, después, apareció el Ángel Ale, cuando estaba en esa casa. Aseguró que les pegaron junto a Boquete. Indicó que Cáceres, en ese momento, ya estaba interviniendo como abogado para recuperar

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la propiedad. Expresó que antes de ese hecho, esa gente no se había contactado con él, que solo lo hablaba al tema con Boquete. Aseguró no saber qué le pedían a Boquete, pero era como que este les debía plata a ellos. Dijo saber que Boquete denunció el hecho que relataba, pero no lo vio más ni quiere saber nada con él. Recordó que también denunció en la Comisaría Segunda y pasó a la Fiscalía. Que ahí fue a verlo a Cáceres para que arregle eso. Indicó que creía que era ante la Fiscal Reynoso Cuello. Continuó relatando que, después de ese hecho, en mayo de 2009, el testigo quedó en la calle librado a su suerte, le pusieron custodia policial, y era una vergüenza ante los vecinos. Contó que sus hijos tenían que ir a la escuela con custodia policial. Expresó que luego de ese hecho, no tuvo amenazas posteriores. Pero, agregó, supo que Cáceres sí, a quien le pegaron y le quitaron uno o dos departamentos según le dijo. Que después el testigo sufrió el ACV. Aclaró que, a la fecha, al uso de su inmueble la tiene Rodolfo Lestard, quien lo denunció como si hubiese sido él quien usurpó esa propiedad, pero dijo haber sido sobreseído de esa acusación. Luego, en relación a la denuncia del 5 de mayo de 2009 con la que se inicia la causa "González Fabián, Jiménez Alberto y Ale Rubén s/ amenazas" dijo que estaba con Cáceres. Luego aclara que fueron dos episodios, que en uno estaba con Boquete (el primero, cuando le pedían la propiedad y acude a Cáceres) y en otro (el segundo) con Cáceres. Sobre el segundo episodio, es cuando lo alzaron junto a Cáceres, en Lavalle y Colón, y lo llevaron a la casa de Rubén Ale, donde ya estaba Boquete. Sobre la denuncia en la Comisaría Tercera, dijo que había otra gente mirando y oyendo todo mientras le tomaban

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

declaración. Agregó que después, el policía, en vez de hacerlo firmar a él se fue a conversar con esa gente con el papel en la mano, lo que le llamó la atención. Aseguró no saber quiénes eran esas personas. Contó que luego del episodio de mayo de 2009, denunció que autos merodeaban su casa en San Pablo. Relató que, en esa época, en San Pablo era un pueblo tranquilo, y observó autos que se paraban en el frente de su casa a las 3 o 4 de la mañana. Indicó que vivía en el Pasaje Máximo Nougués, que es un pasaje sin salida. Agregó que, por eso, Cáceres le hizo poner custodia policial y no fueron más esos vehículos. Agregó que luego vivía en San Cayetano, y que cuando se levantaba a las 4 de la mañana para ir al mercado o al bar, varias veces venía un vehículo y le decían cosas como "ya te vamos a agarrar negrito, cuidate". Indicó que era un vehículo sin patente. Volvió a aclarar que vivió dos episodios: una con Boquete y otra cuando fueron en una moto, la de Boquete fue en auto, la segunda cuando fueron en una moto y estaba con Cáceres y ahí cuando lo llevan Boquete ya estaba allá y que en las dos ocasiones lo llevaron a punta de pistola. Que en la que estaba con Boquete intentaron apuñalarlo en sus partes íntimas. Agregó que la vez que lo llevaron con Cáceres, le dijeron que iba a pasar la navidad en silla de rueda. Que lo interceptaron en una moto enduro. Dijo que cuando lo intentan apuñalar no estaba el Dr. Cáceres, Dijo desconocer si Lestard tenía vinculación con los Ale que su propiedad colinda con la de él. Aseguró desconocer que problema tuvieron Boquete y la Totongi -a quienes les dio la finca para que se las vendiera-. Reiteró el relato de los hechos, y dijo creer que lo había declarado en Fiscalía IV,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

pero que pocas cosas recuerda por el AVC que sufrió. Luego de dársele lectura de una declaración que refiere a esta denuncia del hecho, de fecha 5 de mayo 2009 ante fiscalía IV, agregó que Rubén Ale le decía que iban a pasar las fiestas con él en silla de ruedas. Aseguró no tener nada contra los Ale. Dijo que Rubén Ale no le causó perjuicio patrimonial en el sentido de la caña. Aclaró no poder describir como era la casa de Rubén Ale, ya que no la recordaba. Luego relató un episodio con Cáceres, cuando lo había acompañado al dentista. Dijo no se refugiaron en el dentista, sino en una casa. Indicó que ese episodio fue en calle Lavalle y Colón. Contó que a ese día fue a verlo a Cáceres por el tema del juicio y lo acompañó hasta ahí. Dijo que a los Ale no les firmó nada, que el problema era de Ale con Boquete, que el no tuvo nada que ver. Señaló que cuando dice "los Ale" se refería a Rubén y a Ángel Ale. Dijo que en una sola oportunidad lo vio a Ángel y le dijo que le devuelva la plata al hermano y si no que le entregue la finca. Que en esa oportunidad estaba con Cáceres. Describió que Boquete es joven, grandote, rubio. Luego recordó que cuando llegaron a la casa de Ale, los atendió "Vivi", la esposa, quien siempre los trató bien. Dijo no recordar donde quedaba la casa, pero creía que dentro de las cuatro avenidas, en una esquina y en la ventana tenía unos fierritos, correderas para poner rifles. Dijo que la finca quedaba en Leales, Tala Cocha, pero no recordaba el camino. Con respecto al encuentro con Adolfo Ale, dijo que los alzaron en la puerta de la dentista de Cáceres, en calle Colón, y ahí Rubén Ale le dijo que iba a pasar navidad con él en silla de rueda. Aclaró que no va a la casa del hombre "gordito" sino del otro, del "grandote". Dijo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que lo llamaban a su celular para amenazarlo, un tal "loco Alberto" y un tal "PC". Que le decían que les de la plata que debían, a lo que contestaba que no debía nada. Que los números telefónicos fueron aportados a la fiscalía. Sobre Totongi y Boquete dijo que supuestamente eran matrimonio, pero no eran y ella decía que era abogada y resulto no ser. Dijo tener entendido que ellos le vendieron una propiedad a los Ale y no le dieron la posesión, que por eso los Ale se vinieron contra su propiedad. Señaló que la venta era de una tal Bestán pero dijo no saber cuándo fue. Dijo que en sus declaraciones judiciales no lo imputó a Ángel Ale, porque no tienen nada con él, no se sintió amenazado específicamente por Ángel Ale, sí por el "gordito", que estaba ahí. Dijo que cuando lo trasladaron fue en un vehículo, tres personas, el tal "loco Alberto" y otro joven que lo iba amenazando y el Dr. Cáceres también iba. Cree también iba el otro muchacho que le decían "PC". Sobre Suárez dijo que cree que era una persona que trabajaba para ellos.

18) René Armando CÁCERES

Abogado. El testigo relató en relación a un episodio sucedido en diciembre del año 2008, relativo a una serie de amenazas y extorsiones. Al respecto recordó que en ese año, fue a verlo un señor apellidado Escobar para que le inicie un juicio de escrituración de una propiedad ubicada en Talacocha. Que accedió y le dijo que podían empezar los trámites. Agregó que, al tiempo, se presentó con otro señor de apellido Boquete y le dijo "voy a transferirle a Boquete para que corra con los gastos y después él me pagará a mí". Que le dijo a Escobar que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

no había problemas con eso. Continúa relatando que pasa el tiempo, el juicio iba andando. Señaló que Boquete sacaba dinero prestado de prestamistas, porque cuando hablaba con él oía que lo llamaban por teléfono, al celular, y que Boquete interrumpía su conversación sobre el juicio y le decía a alguien, a distintas personas, "sí, ya te voy a pagar". Agregó que después fue a verlo un señor llamado Gustavo Dilascio, por otro juicio de escrituración, y mientras se desarrollaba su juicio iba a su estudio, coincidían con Boquete y ellos trabaron amistad. Que así Dilascio le dijo a Boquete que iba a conseguirle dinero. Continuó relatando que pasa un tiempo, y Boquete hace una denuncia penal en la Fiscalía V° porque lo habían amenazado de muerte. Agregó que la denuncia era por usura, extorsión y amenaza de muerte, contra Ale, Dilascio y otra gente más. Que, después, relata, Boquete va a verlo en su casa -porque había sufrido una lesión en el pie y tenía que quedarse inmóvil por 90 días- con cinco personas más, y le dijo "vos la vas a poner a la plata". Describió que se habían bajado de una camioneta y que quien lo amenaza es un tal Fabián González. Que le dijo que le iban a pegar un tiro, pero después quedó claro que la amenaza era que iban a pegarle un tiro a su hijo. Que ante eso, encontrándose físicamente reponiéndose, hablándole de una plata que no tenía ni había obtenido, quedó sorprendido. Señaló que, en ese momento, estaba presente su hijo. Indicó que formuló la denuncia del hecho en la Fiscalía I donde está la declaración de su hijo. Que entre las personas que lo amenazaron estaba Dilascio, quien que había trabado relación con Boquete. Aclaró que lo dice así porque tiene indicios, pero no le consta. Agregó que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Dilascio le dijo que tenía que pagar la plata que había sacado Boquete, a lo que el testigo contestó que había hecho un juicio y Boquete era un arquitecto con quien no tenía vínculo contractual ni legal alguno. Al respecto, sobre la falta de vínculo legal, explicó que en el juicio de escrituración que le había hecho ni siquiera tenía vínculo legal porque Boquete le había manifestado que estaba inhibido y para poner la cara en el juicio y lo puso a un empleado de él, a un tal señor Vildoza. Continuó contando, que ante su respuesta, Dilascio le dijo que bueno, que a Boquete lo había conocido justamente en su estudio. Que el testigo le dijo que el único juicio que tenía con él era el de Escobar, a lo que Dilascio dice que a los muchachos, en referencia a los Ale y su gente, los apoyaba el gobierno, que habían hablado con el fiscal Noquera de la V° que les había dicho que cuando él estuviera de turno ellos podían hacer lo que quisieran. Indicó que ante las amenazas, estaba muy perturbado, especialmente porque habían amenazado a su hijo. Explicó que, por eso, decide entregarle a esa gente un departamento, de propiedad de su familia, donde tenía su estudio, ubicado en calle Salta 137. Agregó que en el afán de evitar algo tan peligroso como la vida de su hijo - especialmente- no soportó la presión y accedió a entregar ese departamento. Indicó que Dilascio fue cuando asistió a la escribanía donde se encontraba un tal Suárez. Relató que entraron a la escribanía de Díaz Márquez, y estando presente el escribano, Suárez, se paró a la izquierda y llevaba en una carterita una pistola que sacó y la exhibió como diciendo "si no firmás, aquí mismo te mato". Preciso que ese tal Suárez era de los Ale, que ya lo conocía de antes porque antes había

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

hablado con él amenazándolo, diciéndole que no había devuelto una plata que le había dado, lo que era mentira. Regresando al hecho en la escribanía, dijo que para aliviarse entregó la propiedad. Aseguró que la perdió de la nada. Agregó que pasa alrededor de un mes y el tal Suárez empezó a llamarlo, le decía que querían dinero, \$400.000 hasta el 20 de diciembre y que si no les pagaba lo iban a ir a buscar para cobrarle. Señaló que como los límites ya sobrepasaban, hizo una presentación en la Fiscalía I° y pidió dos cosas, consigna policial y que le intervengan su teléfono particular para probar que estaba siendo amenazado permanentemente. Manifestó que en el expediente están las desgrabaciones y la más importante, en la que están más nítidas las amenazas, fue la del 19 de diciembre de 2008. Agregó que, como habían pedido la intervención telefónica, la empresa Telecom informó que el teléfono del que lo amenazaban era de un señor de apellido Lamas, al que citaron a declarar. Contó que ese hombre dijo que trabajaba en una remisería, lugar donde lo dejaba al teléfono y que no sabía quién lo usaba, ya que era utilizado todo el mundo. Refirió que ese señor dijo que era empleado de Ale. Luego contó que siguió la causa penal en la fiscalía, mandaron más desgrabaciones, siguió la consigna, hasta que la señora fiscal en ese momento, a la doctora Carrizo, que lo cite a declarar a González. Relató que lo citaron a las 8 de la mañana y no se presentó, pero a las 10 de la mañana, de ese día, presentó un escrito un abogado de apellido Coria. Explicó que la Fiscalía I° estaba acéfala por fallecimiento del fiscal y por eso interviene la doctora Carrizo como subrogante. Manifestó que ella se hacía cargo porque nadie quería

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

intervenir, que fue difícil dar con un funcionario que tomara esa causa. Agregó que era lo que había marcado, lo que le había dicho Dilascio, que el fiscal Noguera era amigo de ellos y les había dicho que hicieran lo que quisieran. Continuó contando que el expediente iba dando vueltas y, en una de esas oportunidades, cayó en la Vº, y el fiscal Noguera ordena el archivo del expediente. Agregó que, entonces, se presentó como querellante para que la causa continúe y ahí el expediente se giró a la doctora Carrizo, quien siguió librando oficios. Añadió que como el testigo había manifestado de que el escribano Díaz Márquez había cometido un delito (porque en el protocolo de la escribanía había denunciado que existía un gravamen del Banco Boston sobre el inmueble y el escribano lo había puesto entre líneas) porque el escribano había extendido el testimonio sin hacer mención de ese gravamen, por lo que le advirtió a la doctora Carrizo que había una discordancia entre el protocolo de la escribanía y el testimonio que había mandado al registro, una adulteración. Que ante ello, la doctora lo citó entonces al escribano, quien no quería presentarse, pero finalmente lo hizo comparecer con la fuerza pública. Contó que escribano mintió que en su despacho no había nadie, sólo él y el testigo. Que no estaba el tal Suárez a su izquierda. Contó que la doctora le pidió que presente la escritura y el original del protocolo, pero no lo llevó, lo volvieron a citar, hasta que, finalmente, presentó el protocolo donde consta así la adulteración. Añadió que al otro día, le comentaron que el escribano había sufrido un síncope en la fiscalía y tuvo que llevarse la emergencia. Señaló que los dos documentos, el del Protocolo y la escritura se

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

incorporaron a la causa probando la discordancia. Que hasta eso, expresó, venía rastreando cuál era el movimiento de la propiedad. Que cuando lo obligaron a transferir el inmueble, tuvo que hacerlo a favor de una mujer de apellido Bestán -quien no había estado en el acto-. Señala que en eso el escribano también mintió, porque había puesto estaba y por eso también se descompuso cuando lo citaron. Que por eso, explicó, le pidió a la doctora que cite a la señora Bestán y confeccionó un interrogatorio para ella preguntándole si conocía la propiedad, con un detalle de las distintas instalaciones, con el objeto de determinar si la conocía. Que en esa oportunidad, agregó, Bestán dijo que no conocía la propiedad. Indicó que, además, que la escritura era a un precio vil, porque figuraba como valor de la transferencia 60.000 pesos, cuando en ese momento, el inmueble valía 280.000 pesos. Contó que en esa declaración, la señora, dijo que ella le había dado la plata a Dilascio. Refirió que eso era prueba de que ella en esa operación actuó como "prestanombre". Remarcó que de esa operación no recibió nada de dinero. Luego contó, que rastreó en el Registro Inmobiliario y observó un movimiento en la matrícula, un Certificado del Ley hecho en la Escribanía Colombo. Que, entonces, se libra un oficio a esa Escribanía, quien informa una escritura con un poder que la señora Bestán le había dado a Cortalezi, y este aparecía vendiendo esa propiedad a una mujer que le hacía una donación a dos hijas, señalando que eso era una burda mentira. También recordó, que en la declaración de Bestán, ante la fiscalía -que consta en el expediente- dijo que le había dado el departamento en pago a Cortalezi por una deuda y que este le

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

había transferido un inmueble sito en calle Adolfo de la Vega 721. ¿Quién vive en esa dirección?, preguntó el testigo. Agregó que inició un juicio de nulidad de la venta por la vía civil, se corrió traslado de la demanda y Bestán no contestó por lo que se la declaró rebelde. Que, a su vez, antes de eso se inscribió una cautelar en el Registro. Luego, contó, de ser declarada rebelde Bestán, se apersonó argumentando una nulidad porque ellos recién tenían conocimiento. Destacó que se presentó un letrado de apellido Soria que denunció como domicilio de notificación el mismo domicilio de Bestán, señalando que era algo muy burdo. Manifestó que, ese inmueble, aparentemente sigue en poder de Bestán, pero como ella le dio el poder a Cortalezi y éste le vende a otra mujer que sería de él, dijo suponer que lo tendría ella. Insistió que lo claro era que el dicente había perdido la posesión. Respecto del momento en que aparecieron esas personas en su casa dijo que Fabián González es el que lo amenazó, también mencionó a Boquete, pero precisó que en el mismo vehículo en el que llegaron, estaba Dilascio, quien era el que hacía los negocios con Boquete. Reiteró que ellos eran sus clientes y se habían conocido en su estudio. Agregó que a su casa fueron alrededor del mes de septiembre y entre ese hecho y el suceso en la escribanía, no había pasó nada más. Que en ese lapso con quien hablaba era Dilascio, quien no tenía acción de terror sino de convicción. Señaló que le decía "usted tiene que pagar porque de lo contrario tendrá graves problemas". Señaló que todas las amenazas que obran en el expediente fueron hechos posteriores a la venta y que de eso se trata denuncia en sede judicial. Agregó que esas amenazas eran por cobro de un dinero que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

supuestamente les debía a los Ale. Indicó eso estaba en las desgrabaciones de la policía y muchos *cassettes* que se desgrabaron estaban en el expediente. Recordó que quien lo llamaba para amenazarlo era Suárez y, agregó, una vez lo amenazó directamente en persona Rubén Ale, diciéndole que lo esperaban hasta el 20 de diciembre para que les pagara los 400000 pesos. Contó que ese día 20 -que tenía que pagar según la fecha que ellos le había dado-, como tenía consigna policial puesta por la fiscalía, estaba de guardia un policía de apellido Piedrabuena, y ese día pasó por su casa Rubén Ale en una camioneta, y Piedrabuena le dijo "ahí va Ale con otro en la camioneta". Contó que si bien, la camioneta tenía vidrios polarizados, el policía lo reconoció a Rubén Ale porque al pasar por su casa, ellos había bajado la ventanilla. En relación a los \$400000 pesos que le exigían que pagara, dijo que invocaban una deuda preexistente, lo que definió como algo absurdo. Que, después, incluso le dijeron que les debía \$700000. Agregó que luego incluso sufrió un atentado. Relató que un día, como a las 4 de la mañana, le hicieron dos o tres tiros, quedando los casquillos de las balas en la calle. Dijo que los recogió y los presentó con un acta en la fiscalía. Que un vecino le contó que eran dos jóvenes en moto, que primero habían pasaron sin hacer nada, y luego volvieron a pasar y ahí dispararon. Indicó que fue como al año siguiente, en 2009. Luego, pasó a relatar un hecho que vivió con Escobar, en calle Lavalle y Colón. Al respecto, precisó que unos metros antes de esa esquina, se encontraban el consultorio de una dentista al que había ido a atenderse. Que en ese lugar, aparecieron, en principio dos personas, identificándolo a Suárez con otro que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

era un muchacho joven, en una moto, y que exhibía un arma. Describió que, como la entrada tenía una reja, él estaba del lado de adentro del consultorio, y Escobar estaba parado en la puerta de entrada de la dentista. Que cuando Escobar vio que el muchacho lo apuntaba con el arma y lo amenazaba, llamó a inteligencia de la policía e, inmediatamente, aparecieron unos policías. Que estos hablaron con el testigo y, en ese momento, desaparecieron Suárez con el otro muchacho. Continuó relatando que le dijeron que vaya a la comisaría a hacer la denuncia, a lo que contestó que prefería ir a la fiscalía, pero le insistieron que vaya primero a la comisaría y luego a la fiscalía, a lo que accedió. Indicó que así van a la comisaría IIIº, por la Lamadrid al 2000, y mientras estaba por hacer allí la denuncia, la tomó el comisario y salió de la oficina, yéndose del lugar. Continuó contando que, luego, el comisario regresó con Rubén Ale. Indicó creer que el comisario era de apellido Rivero. Que al regresar el comisario, continuó relatando, el comisario le dijo "cómo no ha hablado antes y se arreglaba". Agregó que, en ese momento, apareció su hijo con un móvil del comando radioeléctrico -porque ya tenían comunicación con ellos, ya que le habían dicho que cualquier cosa que necesitara los llamaran-. Que ante eso, añadió, el comisario dijo "uy, el comando radioléctrico está afuera, yo ya tengo que avisarle a mi jefe". Que, entonces, se fue de esa comisaría hacia la fiscalía, donde lo atendió el fiscal Sale, quien estaba de turno, a quien le narró los hechos. Reiteró que en la comisaría, el comisario se levantó con su denuncia y regresó con el papel y con Rubén Ale y le dijo "cómo no me llamaron antes y yo hacía que arreglen". Que ante ello, dijo,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que pensó "pero éste está loco". Que en ese momento, Ale, le dijo, que le debían la plata, que Dilascio le había sacado y que el testigo tenía que pagar. Aseguró no saber qué cuento le habría hecho Dilascio a Ale, pero, describió, era muy picaresco todo. Que resultaba que le daban la plata a uno y le cobraban a otro. Añadió que el fiscal Sale inició una causa y ordenó la prohibición de acercamiento. Que lo llamaron de inmediato al comisario, quien no se presentó y dispusieron hacer una auditoría por desobediencia del comisario. Señaló que esa causa se incorporó a la otra. Preciso que el inmueble de calle Salta era un primer piso a la calle y no recordaba si era A o B, pero señaló que si se iba en el sentido del tránsito, cuando bajaba es el primero, porque había dos unidades por planta a la calle. Agregó que en ese lugar tenía bienes muebles, de los que le dejaron sacar una parte pero otros no, como dos aires acondicionados -uno nuevito- y alguna otra cosa más como un escritorio, una lámpara. Señaló creer que "Pelao" o "Pelado" era el apodo de Suárez. Dijo que al apodo "Coquero" lo había sentido nombrar, pero no sabía quién era. Añadió que su hijo había mencionado a un tal "Coquero" Díaz, pero, explicó, a su hijo le gustaba el fútbol y lo conocía de ese ámbito, de Atlético. Aseguró que ni con Ale, Boquete o Dilascio tuvo operaciones comerciales. Aseguró que se dedicaba a su profesión de abogado y no a hacer negocios. Luego dijo que no sabe si Dilascio le sacaba plata a los Ale, pero que no le constaba porque no había estado presente en el momento de los acontecimientos, pero, agregó, lo que deducía era que sí, porque Boquete les hizo una denuncia penal a los Ale por usura, y cuando la doctora Carrizo le tomó una

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

exposición a Boquete, declaró que les había pedido plata prestada y terminan pidiéndosela al doctor Cáceres. Que si la plata era de Dilascio o de otro, no lo sabía. Agregó que más allá del daño patrimonial que sufrió, en términos emocionales, destacó que es difícil explicar lo que le sucedió, que perdió un departamento fruto de su trabajo personal y de su grupo familiar. Además, explicó, si los denunciados, le habían dicho que el fiscal Noguera y el gobierno les daba protección, ¿cómo se sentiría? ¿Qué hace usted, si además amenazan de muerte a usted y a su hijo?, se preguntó el testigo. Ampliando sobre el episodio del tiroteo en su casa a la madrugada, en del 2009, dijo que ese hecho consta en el expediente, que la policía se presentó e hizo un relevamiento planimétrico y se observó que un tiro había dañado la mampostería y, otro, el portón. Dijo que no pudieron identificarse a los autores materiales del hecho porque el hecho fue a las 4 de la mañana. Reiteró que ningún fiscal quería tomar la causa, que tuvo que peregrinar, hasta que al expediente lo tomó la doctora Carrizo. Contó que ella le manifestó enojada que el Fiscal De Mitri le había prohibió, por 6 meses, que subroque en el expediente. Señaló que hasta allí llegaba la protección. Indicó que la causa quedó suspendida hasta que tomó a cargo el expediente la doctora Rivadeneira. Luego explicó que cuando le preguntaron por las generales de la ley, manifestó ausencia de causas, porque la presente causa era lavado de dinero de activos y el testigo no era parte, sino en una denuncia que le hizo a Rubén Ale por amenazas. El testigo insistió que no tiene interés en el resultado de esta causa. Dijo no recordar otras denuncias aparte de las que ya había relatado. Luego, insistió que jamás

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

había dicho haber ido a la comisaría junto con Ale, y reiteró que cuando llegó a la comisaría, los recibió el comisario en su despacho y, en el momento en que les estaba tomando la exposición, el comisario se levantó con el papel en donde estaba relatando la denuncia y volvió luego Ale. Resaltó que el comisario se levantó y fue a buscarlo a Ale de alguna parte. Que debe haber estado por ahí, pero que no le constaba dónde. Pero, señaló, el hecho era que Ale había aparecido junto al comisario en ese despacho. Indicó que no era la primera vez que lo veía a Ale y que antes lo había visto pero no recordaba dónde. Expresó que el primer contacto que tomó con las personas que denunció era en su casa porque lo fueron a buscar a su casa para exigirle el dinero. Reiteró que, en octubre de 2008, fue cuando firmó la escritura y que, en noviembre, comenzaron las amenazas, pero como recurrió a la justicia, la orden judicial salió en diciembre. Que al año siguiente, señaló, fue el episodio en el dentista con Escobar. Que, en esa oportunidad, es cuando apareció Suárez, con otro sujeto más joven, en una moto exhibiendo una pistola y llamó a la Policía, y estos, lo acompañan a la comisaría y, dentro de la comisaría, el Comisario se levantó, salió con el papel y volvió con Ale. Y, en esa oportunidad, Rubén Ale, le dice que le debía plata. Reiteró que con Dilascio no tenía ninguna relación cercana, más allá de la de un cliente con su abogado. Dijo que con Rubén Ale había tenido contacto una o dos veces nada más y que sí había hablado directamente con Ale respecto a este problema. Afirmó que conocía el tema de minería y que conocía a la señora Totongi, quien era la mujer de Boquete, o al menos así la presentaba él. Negó haber tenido algún tipo de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

relación con la señora Totongi, ni comercial ni personal. Insistió que Bestán está en el expediente, que se presentó en la fiscalía y había dicho que sí lo conocía al declarante y también expresado que no le había pagado al testigo, sino a Dilascio. Luego dijo que no logró la comparencia de las demás personas involucradas en el hecho que relató, y reiteró la peregrinación que tuvo que hacer en tribunales y que ningún fiscal se quería hacer cargo de ese expediente hasta que llegó a la Fiscalía de la Dra. Carrizo. Agregó que, cansado de peregrinar por tribunales, le preguntó una vez a un empleado de tribunales por qué no lo citaban a Ale, y tal empleado le había dicho "cómo quiere que lo cite a esa persona de ese calibre". Continuó diciendo que fue citado González y no concurrió, que Bestán concurrió y el escribano también, no recordando si alguien más lo hizo. Agregó que la causa estaba paralizada y que tenía, aparte, una causa civil. Contó que en esa causa, pidió copia certificada de la declaración de Bestán en donde ella decía que no le había pagado al declarante. Pero se demoraron tres meses en darle esa copia, que todos los días iba a pedir las y le negaban las copias certificadas que necesitaba para presentar en la causa civil. Destacó que adentro de la justicia había toda una complicidad para frenar la causa y expresó que no denunció esa situación ante las autoridades porque justamente, era el Ministro Di Mitri, quien había ordenado que Carrizo dejara de la causa. Reiteró que en relación al suceso en la escribanía, el escribano mintió en su declaración, ya que en el acto de su firma no estaba la señora Bestán. Luego dijo que a González lo conoció cuando fue a su casa con un grupo de gente y Boquete; y lo describió como de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

1,80 aproximadamente y delgado. Aseguró que no sabía dónde vivía González. Regresó a relatar sobre el día de la escribanía, y dijo que había concurrido con Dilascio, ya que éste estaba desesperado porque le paguen -según su impresión-. Señaló que fue voluntariamente a la escribanía con Dilascio, previo al estado de amenaza que tenía, señalando que no fue con libertad de discernimiento sino que tenía amenazas de tiros contra su hijo y en contra de él mismo. Expresó que su esposa estaba en la escribanía en ese momento, pero que falleció y aclaró que no la había querido nombrar porque está atravesando un duelo reciente. Indicó que no padeció violencia física ni él ni las personas de su entorno. Dijo que a los días sacó los muebles del departamento y, para eso, su hijo le pidió las llaves a Suárez. Dijo que la valuación fiscal del departamento estaba en el expediente y no recordaba cuánto era; pero lo que sí recordaba era que el importe de venta era de 3 o 4 veces mayor al importe. Reiteró que no inició denuncia penal en contra de Bestán. Insistió que las amenazas telefónicas y los montos reclamados, constan están en las desgravaciones de los cassettes enviados por la policía de Tucumán. Luego refirió que en su caso "sí era normal" que un cliente lo acompañe al dentista, porque la situación se había dado de esa manera. Contó que Escobar necesitaba que le vea un expediente urgente y el testigo tenía turno en el dentista, por lo que le dijo que, previo a ver ese expediente, tenía que pasar por el dentista y que si quería que lo acompañara. Dijo que supo por los diarios que Ale fue presidente del Club San Martín. Reiteró no saber de dónde los abogados de las defensas sacaban que fueron 15 personas -en el episodio de la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

comisaría-, ya que el hecho había sucedido como lo había contado anteriormente. Señaló que el nombre de Dilascio al que se refirió era "Gustavo". Reiteró las diferentes denuncias realizadas y como se procedió a la acumulación. Señaló que cuando le preguntaron por el nombre del comisario que salió y volvió con Ale, había dicho que creía era Rivero, pero aclaró que el nombre era Nieva. Dijo que personalmente nunca tuvo emprendimientos mineros. Contó que al juicio de escrituración de Escobar lo tramitó hasta fines del año 2008 y que nunca más intervino después de esa fecha. Que el juicio de nulidad que inició aún no finalizó porque comenzó hace poco. Explicó que en su denuncia original no lo mencionó a Suárez porque este nunca daba su nombre y decía que era Jiménez y que eso estaba en el expediente. Expresó que en la escribanía (a la que había ido con un arma), Suárez, les dijo que le entreguen las llaves y es en esa oportunidad, escuchó su voz. Describió nuevamente el hecho en el consultorio del dentista, y expresó que estaba adentro del consultorio, pero que desde adentro se veía para afuera porque tenía una ventana grande con rejas y, señaló, Escobar estaba afuera de la salita donde lo atendían a él, y que la distancia que los separaba de esos sujetos podía haber sido de 3 metros. Reiteró que uno de ellos sacó un arma y la exhibió, se sacó la campera y mostró el arma a todas las personas que estaban, una o dos personas. Indicó que las amenazas eran dirigidas contra él porque Suárez le gritaba desde la calle. Que no pudo ver bien cómo era la moto porque estaba adentro del consultorio y los sujetos estaban afuera, uno parado en la reja y a la par otro exhibiendo el arma y ahí vino la discusión con Escobar. Dijo no recordar cuándo se

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

enteró que era Suárez y que le decían "pelado". Dijo que su esposa no declaró durante la investigación penal porque era una vergüenza llevarla a su mujer a esa inmundicia. Aseguró no tener relación con el abogado Carlos Garmendia, ni él ni nadie de su familia. A continuación se le exhibieron dos recibos de pagos de expensa secuestrados, en marzo de 2013, en allanamiento de pasaje Saravia 1872, que se encontraban en la caja "G", en carpeta roja y dentro de esta carpeta, otra de color amarillo que decía "departamento salta", a lo que el testigo dijo que debe tratarse de expensa de la calle Salta, unidad Número 1, departamento B, que era su departamento. Al leerlo, expresó que era por el período 10 del 2008, librado a Valeria Bestán y extendido por firma ilegible que parecía decir "Juan Tenreyro". Indicó que se trataba de un recibo similar a los que le extendían cuando tenía el departamento por el administrador del consorcio. Al exhibírsele la foja certificada que obra a fs. 314 del expediente contra Bestán, dijo que se trataba de la escritura y que la escribana Colombo había enviado por oficio, donde aparece Armando Roque Cortalezzi como apoderado de Valeria Bestán e indica que aparecía una tal "Berta" que era la mujer de Cortalezzi, a quien este le vendió la unidad. Luego explicó que demandó a Bestán porque ella fue la inició todo y si se anula ese acto, caerían todos los actos posteriores. Al exhibírsele una fotografía, reconoció a quien señaló como González. Por último dijo que hubo demoras que se trataron de moras judiciales y que todo está en los expedientes y a ello se remitía.

19) MANUEL ALBERTO PUCHETA:

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Boxeador. Expresó que no tenía relación con los imputados pero los conocía de vista. En relación a la denuncia que habría realizado el testigo en septiembre de 2009, por un hecho que había tenido inicio en un partido en la cancha de San Martín contra Defensa y Justicia del 31 de agosto de 2009, dijo que había pasado mucho tiempo y no recordaba bien. Relató que estaba viendo el partido con un muchacho amigo y comenzaron a agredirlos unos barrabravas, pero no recordaba quiénes eran. Agregó que se armó una trifulca, en la que no golpeó a nadie como todo el mundo sabe. Que eso sucedió en la misma cancha. Dijo no recordar quién de los barrabravas le dijeron que le iban a pegar, que no golpeó a nadie, que solo quería evitar que golpearan a un amigo suyo, que sólo separó. Agregó que después le dijeron una amenaza y nada más. Insistió que no recordaba bien. Agregó que al haberse metido para que no le pegaran a otro muchacho, podría tener un problema con los barrabravas, como se lo dijo su amigo "Bomba" cuando regresaban a su casa. Preciso que iba a ver fútbol con su hermano y un par de amigos y dijo cree que por celos los barras le hicieron eso, ya que cuando terminaban los partidos se quedaba compartiendo con la gente que lo reconocía y le tomaban fotos. Aseguró que los conocía de vista pero nada más porque no iba mucho a la cancha. Siguió relatando que después de la advertencia de Bomba, al día siguiente, fue a hablar a la remisería explicándoles que él no quería problemas, que tenía una madre muy mayor, que no quería que lo hirieran porque él era deportista. Preciso que fue a hablar a la remisería de la Roca y todo se desarrolló en la puerta de la remisería.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Agregó que habló con la gente de ahí y alguien -no sabía quién- lo golpeó. Contó que quedó con unos hematomas en la cabeza, todo quedó ahí y se fue a su casa. Indicó que después hizo la denuncia de ese hecho. Dijo que a Rubén Ale lo conocía porque era presidente de San Martín en ese momento y todo el mundo lo conocía. Luego relató que en un momento dado estaba muy mal económicamente, tenía casi cero ayuda, y un día Rubén Ale se ofreció a *esponsorearlo*, a lo que accedió y así, de vez en cuando, como una vez a la semana, le daban unas monedas a cambio de se pusiera el logo de "Cinco Estrellas". Pero, indicó, casi no lo veía. Insistió que no recordaba quienes le pegaron en la remisería, no podía determinar quiénes estaban presentes, pero que sólo sabía que había mucha gente. Aclaró que había ido solo a hablar y por eso estaba solo. Describió que cuando lo golpearon en esa oportunidad, sintió los golpes en la cabeza, pero no recordaba quién le pegó ni qué le dijeron. Reiteró que después del golpe, fue a su casa y luego a hacer la denuncia con el señor Lobo Aragón. Recordó que a partir de esa denuncia hubo repercusión periodística, pero después todo quedó en la nada, ya que no fue ni citado. Que hasta el día de hoy no había tenido respuesta. Ahora lo llaman aquí y recuerda poco. Dijo no recordar que si se realizó un allanamiento. Aseguró no saber qué pasó con esa causa porque nunca le llegó nada a su casa diciéndole qué tenía que hacer. Recordó que fue a una revisión con el forense en la que le constataron la lesión de la cabeza. Iniciada la causa judicial, dijo creer, que no recibió ningún tipo de amenaza. Indicó que después de lo sucedido

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

nunca fue más a la cancha pero su hermano sí un tiempo después y, ese día, como 100 personas lo atacaron a su hermano y sus amigos y ellos se defendieron. Reiteró que no estuvo a pesar de que dijeron que él si fue. Señaló no recordar a Víctor Alberto Suárez. Agregó conocer a Dante Ale de la calle, como todo el mundo, pero no recordó que le haya pegado en ese momento en la remisería. Aseguró no recordar en relación a una amenaza que habría vivió 15 días después, cuando iba por calle Benjamín Aráoz en moto en dirección al hipódromo, aunque siempre andaba por esa zona cuando iba a entrenarse al palacio del parque. Dijo no recordar en relación a haber dicho en su denuncia que cuando lo golpean en la remisería le manifestaban que se cuidara de ellos porque tenían conexiones con el poder a nivel local y nacional. Tampoco recordó sobre si durante el allanamiento se secuestró un sobre que decía "Papeles de Ángel", hermano de Rubén. Dijo no conocer a César Santillán del club, pero señaló saber que le aplicaron derecho de admisión a la cancha. Explicó que fue a la remisería "a arreglar las cosas" pese a que el conflicto había ocurrido en la cancha, porque no sabía adónde ir, y le pareció que era un lugar posible atento a que Rubén Ale era el presidente de San Martín. Que supuso que Rubén Ale podía hacer algo por su cargo en el club, porque eran quienes controlaban las entradas a las barras. Aseguró no conocer a Marcelo Albarracín ni recordó haber visto armas de fuego en la remisería. Indicó si conocer a Ángel Ale la calle nomás, pero no sabía era miembro de la comisión directiva del Club San Martín. Sobre Lobo Aragón, dijo que no lo conocía de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

antes, haciéndolo en esa oportunidad, pero no recordó cómo llegó a contactarse con ese abogado. Dijo no haberse enterado de que lo hayan denunciado por este episodio.

20) Oscar Miguel FRÍAS

Taxista. Dijo conocer a algunas de las personas que están involucradas por las funciones que cumplió hasta 2010, entre ellos a los hermanos Ale y a la esposa de Rubén Ale, Rivero, pero aclaró que no tiene interés en el resultado del proceso. Contó que fue Secretario General del Sindicato de Peones de Taxi hasta el año 2010, el que estaba ubicado en calle Libertad entre Piedras y San Lorenzo. Sobre la causa sobre una denuncia efectuada por el testigo en agosto de 2009, explicó que en esos años con el sindicato intentaron "blanquear" a los choferes de taxi y para ello mandaban cartas documento a los empleadores, cayendo algunas a propietarios de taxis que prestaban servicio para "5 Estrellas". Dijo que en esa época, había cierto malestar en el Ministerio de Trabajo de la Nación, quienes hacían operativos en la calle para sacar datos y llevar a cabo la meta del blanqueo de los trabajadores. Dijo que, en ese marco, recibieron en el sindicato una visita de un grupo de gente que no conocía y sufrieron amenazas en nombre de Ale. Indicó que con los dueños de las empresas no tenían trato alguno, excepto que sean propietarios de taxi, ya que la discusión era, precisamente, con los propietarios de taxi. Manifestó conocer a los Ale porque es hincha de San Martín, por su representación sindical y por los medios de comunicación periodísticos, pero sólo tenía un conocimiento general de ellos. Agregó tener entendido que Rivero era esposa

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de quien manejaba el club San Martín. Luego volvió a relatar el episodio al que anteriormente se había referido, agregando que se trató de un grupo de personas que llegaron al sindicato, cerca del mediodía. Que ellos estaban charlando porque habían llegado de una acción en la calle y estaba con 4 o 5 compañeros, pero no vieron llegar a estos señores que eran 6 o 7. Contó que les hicieron alusión a las cartas documento que ellos habían enviado, y que podíamos incursionar con cualquier propietario menos con los de la firma "5 Estrellas" y que si eso se volvía a repetir las cosas pasarían a mayores. Describió que estaban adentro de la oficina acomodando papeles. Indicó creer que andaban en vehículo y aseguró que entraron directamente al local del sindicato. Dijo que quien manejaba ese grupo citó a Ale en su advertencia con respecto a los movimientos que hicieran. Que esa persona, agregó, hizo una llamada -pero no recordaba bien eso- y dijo que estaba en local y que ese estaba llevando a cabo la orden. Especificó que cuando habla de Ale se trata de Rubén Ale. Señaló que entre sus compañeros estaba Carlos Pizarro quien, en ese tiempo, era vocal primero. También indicó que estaba Fabián Gallardo, quien era tesorero. No recordó a los otros pero había uno o dos más, recordando a Juan Alberto Peralta. Dijo no saber quién era la persona que estaba a cargo del grupo que entró, nunca la volvió a ver. No recordó conocer a Pablo Javier González. Explicó que la carta documento que había contado, los intimaba a que el trabajador que prestaba servicios para el propietario del taxi se registre de la forma que corresponde. Dijo que desde el sindicato sospechaban que algo así iba a suceder, que tuvieron otra clase de aprietes

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

otras veces, sin nombre y apellido. Agregó que había gente que tenía alguna clase de poder, había concejales que propietarios de taxis. Aseguró que no les extrañó que de "5 Estrellas" llegue alguna amenaza. Sobre la amenaza de esa oportunidad, agregó que les mostraron armas y les indicaron que si seguían intimidando a los propietarios de taxis de ellos iban a tener consecuencias mayores. Expresó que hoy en día no creía recordar el rostro de alguno de ellos. Contó que a la denuncia la formularon esos días, pero no recordaba haber sido citado para ratificarla en sede judicial. Tampoco recordó si los otros compañeros fueron citados. Aclaró que ellos no se ocupaban de la empresa "5 Estrellas", se dedicaban pura y exclusivamente de los peones que desarrollaban ese servicio. Dijo que jamás se le comunicó que la causa figuraba como archivada. Expresó que el sistema que existe en Tucumán permite que una persona que tiene 100 taxis, no los tenga registrados a su nombre. Dijo saber que Rubén y Ángel Ale tenían vehículos que eran de su propiedad, ya que algunos choferes le indicaron, en alguna oportunidad, que eran choferes de ellos. Aseguró que, en ese momento, ya existía ARUT pero no tenían relación entre ellos. Explicó que, según tenía entendido, ARUT nucleaba propietarios y trabajadores. Nuevamente sobre la amenaza, dijo que usaron los términos de que iban a terminar en un zanjón y un montón de otras cosa que no fueron asentadas, sabían que había gente mucha gente poderosa. Dijo no tener conocimiento si fue citado Rubén Ale a declarar. Que no hizo seguimiento de la denuncia por decisión propia Agregó que luego de este incidente siguieron mandando cartas documento a la remisería, tuvieron alguna otra amenaza

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

pero no a nombre de alguien. Contó que sufrían dos o tres amenazas por mes, pero no vinculada a la remisería "5 Estrellas". Indicó que por su tarea llevaba a cabo todas las denuncias ante los organismos que correspondía, AFIP, Secretaría de Trabajo. Señaló que con AFIP intentaron buscar resultados y concurrían cada tanto, pero no fue llevada a cabo ninguna medida para registrar a los trabajadores. Explicó que, mayormente, el dueño del auto es el dueño de la licencia, pero también hay propietarios que compran los vehículos a nombre de otra persona y también sacan la licencia a nombre de esa persona. Que cada persona puede tener cinco licencias. Dijo que la ordenanza municipal del 2006 o 2007 que estableció que el trabajar podría pagar monotributo fue la lucha entre la institución y el consejo deliberante. Que la ordenanza indicaba que el chofer estuviera inscripto. Señaló que no era difícil saber quiénes eran los dueños de las empresas, que en conocimientos legales no los conocía, pero en los dichos sí. Aseguró no haberlo visto a Adolfo Ale. Aclaró que no vio a Rubén Ale, nunca tuvo contacto con ellos. Insistió que recibió amenazas de muerte de las personas que entraron ese día, quienes estaban vestidos de cualquier forma. Dijo que los otros grupos que intimidaban no se presentaban en nombre de nadie. Luego contó que cuando los trabajadores ingresan a trabajar, se notifica dicho ingreso y daban la posición. Que ahí ahí la empresa le daba lugar en una grilla y después lo llamaban de acuerdo al orden y le decían donde tenía que constituirse para retirar al pasajero. Agregó que a veces les pedían otras actividades diferentes al traslado de pasajeros, como llevar comida, cigarrillos, etc. Que también se pedía

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

auxilio al móvil o al conductor en caso de suceder algo y se acercaba el móvil más cercano a ayudar, pero, aseguró, nunca le ordenaron algo que no correspondía en la empresa en la que prestó servicios. Explicó que caso de robo, la empresa daba aviso a la policía y hacía la denuncia y, en caso de accidente, tanto el propietario como el trabajador hacían la denuncia.

21) Oscar Federico SILVESTRE

Empresario de transporte y agropecuario. De los acusados, dijo conocer solo a Ángel Ale. Describió que una sola vez se encontraron en el camino porque ellos le compraron en un campo, pero, aseguró, no tiene relación con él. Explicó que la denuncia fue porque el campo de Ángel Ale quedó atrapado dentro de las 300 hectáreas de su propiedad y había que darle una servidumbre de paso. Indicó que se hizo por la entrada principal, pero ellos abrieron el monte y salieron de norte a sur sin avisar que iban a trabajar las máquinas ahí. Indicó que Ángel Ale tiene 22 hectáreas. Agregó que se enteraron por el casero, Omar Ponce, quien les aviso cuando hizo el recorrido del campo. Describió que el paso tenía 20 metros de ancho por 200 metros de fondo y que los terrenos no estaban delimitados. Dijo que Ale no se comunicó para pedir la servidumbre de paso y no estaba autorizado por nadie, ya que su socio, el Dr. Aydar, tampoco lo sabía. Indicó que formularon la denuncia en la comisaria de Los Gómez, llamaron a criminalística, tomaron medidas y sacaron fotos. No recordó exactamente la fecha del hecho, pero sí que hacía frío. Agregó que las actuaciones se remitieron a la fiscalía, pero no fue

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

llamado para ratificar su denuncia y dijo no saber si citaron a testigos. Indicó que Ángel Arturo Silvestre es su hermano, con quienes conforman la empresa. Indicó que su hermano conoce a Ángel Ale porque tuvo un altercado con él en febrero de 2011. Aseguró no saber bien que pasó porque estaba de vacaciones, pero dijo le pegaron o algo así. Que esa situación sucedió antes de la servidumbre. Dijo que no conversó mucho de eso con su hermano de ese tema. Indicó no saber el estado de la causa por la usurpación y en relación a la servidumbre, explicó que le dieron por la parte oeste del sur pero no conversó con Ángel Ale de lo sucedido, ni hubo indemnización por el desmonte realizado. Dijo no saber si Ángel Ale fue citado como acusado en esa causa. Aseguró no saber quién es Faustino Lindor Zelaya. Indicó que tienen la posesión de la finca desde 2010 y contó que se cruzó con Ángel Ale en enero del 2011. Relató que en el camino, se encontraron vehículo con vehículo, le dijo si sabía quién era, conversaron de la servidumbre, le explicó por dónde le iban a dar y Ale le dijo que quería la servidumbre por atrás. Que le contestó que debía conversar con el Dr. Aydar y Ale le contestó "lo vamos a arreglar por las buenas o las malas". Agregó que levantó dos revólveres cromados y le dijo "esto le vamos a dar a tu abogado". Que después se fue y nunca más lo vio. Manifestó que en ese momento no dijo nada porque estaba solo y ellos eran varios. Contó que en la empresa son tres hermanos, que el Dr. Aydar no era en ese momento socio porque no estaba en los contratos sociales pero ya pertenecía a la empresa. Dijo que tienen los planos de la servidumbre pero no sabía si tienen los títulos de propiedad. Dijo saber que Ángel Ale había

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

comprado esa porción de tierra en un remate pero no si había concurrió a declarar en la comisaría. Agregó que hay una familia de apellido Zelaya que poseen tierras por ahí, en la esquina, y tiene 7 hectáreas, pero que no tienen por qué darle ellos la autorización. Indicó que nunca se hizo el canal, y al exhibírsele una foto de la obra realizada, dijo que no era así, que esto se hizo ahora que ellos lo están haciendo, que el canal dentro de la finca de Ale esta todo tapado. Agregó que la foto es de este año y que el canal es paralelo al lote del sr. Ale y tiene salida a la calle que dirección de suelo lo va a continuar. Aseguró que el paso de servidumbre motivó la denuncia por usurpación.

22) Alfredo Alejandro AYDAR

Abogado. Dijo conocer de vista a Rubén Ale, que contra Ángel Ale tiene una denuncia y que Fabián González fue, una vez, su cliente y lo asesoró. Relató que en el año 1994, 1995, lo conoció "de vista" a Rubén Ale en la Plaza Independencia. Que a Adolfo Ale, lo conoció primero también "de vista", primero en una peluquería en calle General Paz y Entre Ríos, en el año 1996 fue a buscar a un amigo, de apellido Rodríguez, en la calle Bolivia al 1100 y a horas de la noche, y mientras esperaba a su amigo afuera, vio como subían un grupo de hombres a un auto, con capuchas y armas de fuego tipo escopetas o carabinas. Agregó que le consultó a su amigo, y que este le dijo que en la esquina vivía "el Mono Ale". Continuó su deposición manifestando que al recibirse de abogado, en el año 2001, 2002, uno de los primeros casos que tuvo era de un muchacho que trabajaba en la estación de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

servicio que quedaba al lado de la sandwichería "Chacho", en Avenida Camino del Perú y Avenida Aconquija. Que cuando empieza a "presionar" para conseguir un arreglo favorable para la víctima, que había recibido un disparo en la pierna, un amigo le dice que se quede tranquilo con ese tema porque si no el "Mono Ale" lo iba a "apretar" porque la familia del chico agredido había buscado ayuda en la familia Ale. Dijo que ese amigo se llamaba Luis Enrique Juárez, quien ya falleció y trabajaba en el bar "El Chavo", y después el intercedió para que le abonen a su cliente un concepto indemnizatorio y con ello se solucionó el tema. Dijo que después, empezó a asesorar a empresas de juego de Tucumán y eso llevó a que le presenten, lo salude a Ángel Ale y se dieron situaciones de su trabajo por la cual lo representó a él por una cuestión tributaria. Que en esa oportunidad, relató, fue una persona de apellido Luis Ricardo Squassi, a hablar con él por un trámite relacionado con un TEM. Que esta persona trabajaba en la Gerenciadora del NOA, y por intermedio de él -ya que el testigo no había tenido mucho trato con Ale- le contó que habían hecho unos viajes a Buenos Aires con Rubén Ale en auto. Que habían viajado a cobrar un dinero de unos pases de jugadores. Continuó diciendo que en el año 2012, un cliente, Ángel Silvestre, le pide que le vea unas cosas relacionadas con el tema de unas tierras que eran de propiedad de una familia Juárez. Que en esa negociación aparece un embargo sobre una de las parcelas, entonces habla de eso con Silvestre y Juárez sobre quien se iba a hacer cargo de negociar con el acreedor. Que Silvestre indicó que de eso se tenía que ocupar Juárez, quien lo acepta. Agrega que finalmente no lo hace, y

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ese hecho generó que la propiedad salió a remate, Juárez no la hizo a la gestión de pago, y cuando sale a remate, se reúne el día antes con Eduardo Juárez, para hablar de este tema. Indicó que fue al remate, en representación de Silvestre, su tío, abogado, Benjamín Aydar y su hermana Silvia -ya que el testigo tenía que viajar fuera de la provincia-. Que su tío lo llama por teléfono y le dice que acababan de caer los Ale con un montón de tipos al remate, por lo que les dio la instrucción que ofrezcan por la propiedad hasta \$500.000, que era el límite que tenían. Manifestó que esa parcela salió remata a favor de Ale por un monto superior y que cuando se generó el conflicto de que le avisan que estaban los Ale, y le cuenta a Squassi, quien le dijo que iba a ver lo que pasaba. Que este le expresó que el tema estaba complicado, porque Ángel Ale estaba encaprichado y la quería a la propiedad. Que después se entera que Osvaldo Juárez estaba en un bar en la esquina donde lo estaban rematando al bien, en la General Paz y 9 de Julio, y a Eduardo Juárez le pegan una trompada, según le dijo este. Posteriormente, agregó, comenzó a tener contacto con Luis Rosso y el Dr. Víctor Taleb. Que con este último se reunió en el bar "Totem", un sábado a la mañana, y dijo no recordar si antes o después se reunió con Ángel Ale a quien había citado a su estudio, en calle Maipú 70, oportunidad que el acusado no había querido subir y le pidió que baje, por lo que se reunieron en el Café Español. Describió que allí estaban sentados Ángel Ale, Víctor Taleb, Luis Rosso y otras personas más de las que desconocía su identidad. Continuó diciendo que Taleb, en la reunión que habían tenido, le dijo que cuando hable con Ángel Ale no le explique mucho, que no era buen

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

pagador, para ver cómo sacar un provecho de esa situación. Retornando a la reunión frente a frente con Ángel Ale, contó que este le dijo que le había faltado el respeto, que lo iba a "hacer cagar", que lo había hecho pagar más de \$500.000. Que su respuesta fue que la deuda que se había terminado pagando era de \$80.000 y el remanente, que iría al propietario del campo, iría a él (Ángel Ale), que no iba a sufrir gran perjuicio económico. Agregó que se había tomado el trabajo de hacer un plano para que entendiera bien que había comprado, y le explica que por ahí pasaba un canal de riego, de agua y Ángel Ale le explica que al frente tenía otra propiedad y que por las lluvias el agua le había inundado el campo de él, y que quería que resuelvan esa cuestión. Indicó que con posterioridad, lo llamó Luis Rosso y le dice que no era necesario que él vaya pero que querían reunirse con Silvestre en el campo para ver que sucedía. Que decidió ir porque sabía de las limitaciones de conocimiento que tenía Silvestre, sobre todo en el trato que había que brindarle a Ángel Ale. Que le dijo a Silvestre que todo lo que le pida Ale, le diga que sí, porque evidentemente era un tipo de estrategia de generar conflicto para después buscar un arreglo. Que el conflicto ya estaba generado. Relató que cuando llegan, Ángel Ale le dice que iban a tener que hacer unos trabajos en el camino, a lo que le dijeron que sí. Indicó que estaban el acusado Ale, dos mujeres, un muchacho y un tractorista. Que después fueron al campo de él, entraron con Silvestre y tres personas más que trabajaban con él. Recordó que subieron a un tractor, que el tractorista iba a la izquierda, luego Silvestre con Ale y a la derecha el testigo. Agregó que Ale les decía que se le había

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

inundado todo y que le tenían que replantar la caña, a lo que el deponente le decía que sí. Que cuando bajan del tractor, en tono fuerte, Ángel Ale le dice a Silvestre que si no cumplía con lo que le estaba prometiendo Aydar lo iba a hacer cagar, a lo que Silvestre le contestó "nos haremos cagar", a lo que Ángel Ale sacó dos armas, y con la de la derecha de da un "culatazo" y lo baja del tractor. Continuó relatando que el tractorista sacó un arma y apuntó al testigo, para el tractor, se baja, un momento de confusión, y observó al muchacho que lo acompañaba a Ale que saca con la mano derecha una ametralladora corta y con la izquierda un arma corta, y luego hace con la primera arma unos tiros en el piso, corrió hacia el deponente, le pega un "culatazo", pero no logra voltearlo. Describió que gritaban "somos los Ale, los vamos a matar", le ponían la ametralladora en el pecho. Que ve por el costado que Ale le pegaba a Silvestre y que este comenzaba a defenderse, vuelve a atacarlo el muchacho de nuevo y le pega otro "culatazo" con la ametralladora, en el costado, y después logran alcanzar la camioneta, se sube, intentaron sacarlo a Silvestre del rodado, pero lo evitaron "tironeándolo" y se fueron directamente a la Fiscalía. Indicó que cuando llegaron a la IX° de la Justicia Ordinaria, estaba la Dra. Carrizo -la Fiscal- y el Secretario. Que en ese momento lo llama Taleb un par de veces pero no lo atiende e hizo la denuncia correspondiente. Agregó que cuando culminaron con eso, fueron a que los revise el médico. Indicó que cuando se refería a que sabía cuál era el trato que había que darle a Ángel Ale, explicó que como conocía a gente que lo conocía y que le contaba cómo era, que siempre buscaba intimidar o generar

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

algún conflicto para salir favorecido. Qué por eso, sabiendo cómo era, le dijo a Silvestre que le de todo lo que quería y después terminar viendo con los abogados sobre la servidumbre de paso y demás derechos que correspondiere. Explicó que el tema del dinero del remate en la parcela, era una plata que Juárez tenía que conseguir, para poder dársela a Ángel Ale. Que si bien hubiera sido un dinero que le correspondía a Silvestre -que ya había comprado los terrenos-, ellos no querían conflictos, porque ya dada la situación evidente de que tenían como vecino a una persona conflictiva, querían aminorar las consecuencias. Indicó en un principio no conocía un apodo de Fabián González -a quien conocía por su nombre real-, pero que después que tuvo el conflicto con Ale, se acercó Roberto Veliz (h) a ofrecerle protección familiar, y él si lo trataba como "Yegua". Dijo no conocer personalmente las relaciones que tenía Fabián González con los demás acusados de la causa y dijo que con él no tuvo problemas. Agregó, que Veliz sí le contó, pero que él no puede aseverar nada. Contó que esta persona, es el hijo de un señor que tiene una empresa de seguridad y le contaba cosas referidas de Ale, entonces él le quería ofrecer un acercamiento por el juicio que el testigo le había iniciado en los tribunales ordinarios. Que esta persona es el hijo del ex jefe de policía de Bussi. Indicó que según los dichos de esta persona, tenía una relación de amistad con Ale. Luego volvió a relatar sobre la denuncia que realizó en la Fiscalía IX, agregó que hubo algunos planteos de nulidad y que ahora estaba constituida la sala I para juicio oral. Dijo no recordar que otras personas, además de Ángel Ale, se encuentran imputadas en esa causa, quizá también

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Eduardo Ale. Retornando al episodio en calle Bolivia al 1100, precisó que Luis Roberto Rodríguez era un amigo que vivía en Monteagudo y Bolivia, que este amigo le dijo que al frente vivía Ángel Ale o los Ale. Contó que se recibió de abogado en el año 2000, 2001. Indicó que asesoró a las siguientes empresas de juego de azar: Novo Play SRL, Broderin SRL, Chance SRL, entre otras. Dijo que fue contratado por diferentes personas pero con la persona con quien más hablaba, en ese momento, era Carlos Mirra, quien le hacía las conexiones. Aclaró que el trámite tributario que le realizó a Ángel Ale fue positivo y no tuvieron ningún inconveniente. Manifestó desconocer qué tipo de litigio era el que se produjo el remate de la parcela. Aseguró que es apoderado de Silvestre, abogado y, en algunas oportunidades, es socio de él. Sobre este último punto, contó que, por ejemplo, en el asunto del campo en vez de cobrarle honorarios se quedó con una parte. Aclaró que de la firma Asoj SRL no es socio en "los papeles", pero que en algunos temas van arreglando, porque tiene un gran vínculo con la familia por lo que no hace falta firmar. Sobre la parcela comprada en remate, dijo que podrían ser 10 u 12 lotes. Dijo que la operación de los campos, que era una cesión de derechos sucesorios se trataba de la herencia de la familia Juárez, pero no recordaba de cuál en particular. Aseguró no conocer Ismael Juárez, ni que Eduardo Juárez le haya nombrado ese nombre. Agregó que con quien trató todo fue con Eduardo Juárez y que este llevaba a sus hermanos, pero no sabía sus nombres de cada uno. Explicó que lo que buscaba era mitigar la reacción de Ale. Dijo que quizá no correspondía, desde el punto de vista jurídico, que la quiebra les dé el dinero a

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ellos (compradores), pero que el trato que tenían con Juárez era que no iba a haber ningún tipo conflicto en la operación, y como esto sucedió por culpa de Juárez, por no haberse hecho cargo de pagar la deuda, como se había acordado, se iba a usar ese dinero para darle a Ale que se quejaba que había pagado mucho. Reiteró que en la reunión que tuvieron, el acusado se quejaba de que lo habían obligado a pagar mucho, cuando podría haberlo conseguido por \$180.000. Ratificó que la propiedad se vendió por \$500.000. Indicó que recordaba que Ángel Ale tenía un campo frente al del conflicto, pero que el juez de Paz de la zona (con quien habían tenido una reunión con anterioridad), les había dicho que Ale estaba comprando varias propiedades por la zona. Regresando al relato del episodio en el campo, dijo que el tractorista lo apuntó pero no le pegó. Explicó que Ale estaba con una remera grande, suelta y el tractorista estaba sentado en el vehículo, que cuando sacaron las armas, la sacó de atrás, Ale sacó de los costados las armas y le pegó a Silvestre, y el muchacho que estaba en la camioneta con las mujeres, sacó una ametralladora, corta, y una pistola con la mano derecha. Aseguró que no había visto las armas antes. Manifestó que en la causa le hicieron un *dermotest* que le dio positivo, ya que estuvo cerca de armas. Manifestó que el enojo de Ale en la reunión en el bar del Paseo Español, no se debió a que el testigo no haya querido darle más espacio que el que le correspondía en ese plano, ya que antes de mostrarle el plano le dijo que le había faltado el respeto. Dijo no saber si el plano estaba bien o no. Aseguró desconocer las tareas que realizaron los hermanos Silvestre en el canal de riego. Relató que Ale les dijo que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ellos “estaban tirando la mierda a campo mío”, y que con “mierda” se refería al agua. Y que el deponente le explicó que esa agua salía del canal que había comprado él (Ale) y que eso se solucionaba con trabajo, pero para no tener problemas con él, ellos podían hacer el trabajo y plantar de nuevo la caña, siempre teniendo en cuenta y el temperamento de Ale. Reiteró que Ale decía que el agua le había afectado la caña y culpaba al canal. Que en la demanda iniciada, dijo que Ale no se profugó y presentó nulidades. Dijo no tener conocimiento que las personas que los acompañaron (al testigo y Silvestre), el día del campo, hayan sido policías. Manifestó que, con anterioridad al ataque, el hermano de Silvestre le relató que Ale le había exhibido dos armas de fuego y le había dicho “decile a Aydar que tengo esta para él”. Agregó que por experiencia de la profesión ya era más duro, pero con posterioridad al ataque que describió, sí sintió miedo y se resguardó en Santiago del Estero. Indicó que sufrió temor porque había una camioneta Toyota negra que permanentemente estaba al frente de su casa, tuvo custodia policial en su departamento, recibió llamados anónimos amenazantes de los que tuvo conocimiento la Fiscalía. Agregó que después fue, a su estudio, una mañana y sorpresivamente, un supuesto abogado, “Toto” González. Que esta persona estaba vinculada al tema del juego y cuando lo llamó su Secretaria, porque estaba de viaje, del otro lado del teléfono le dijo que era mejor que se vaya de la provincia, que estaba solo con su hermana, que estos tipos no tenían límites, que eran peligrosos. Indicó que ante ello, el testigo asintió, pero que después se dio cuenta que la intencionalidad de a visita no era tan benigna, al otro

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

día, a las 7 de la mañana, lo llamó y le dijo que se vaya al carajo, que no se iba a ir a ningún lado. Manifestó que no le consta una relación entre esta persona y Ale y que no hizo denuncia en relación a este episodio. Luego expresó que no tiene portación de armas, pero que después de esta causa compró un arma en una armería y tiene tenencia. Dijo que tiene cuenta de Facebook, que allí realizó alusiones a publicaciones de La Gaceta pero no publicó en particular de esta causa. Aseguró no ser amigo de Susana Trimarco, pero dijo conocerla y que por su trabajo, una vez, en un festival que realizó la Fundación en Catamarca, le pidió sacarse una foto con ella. Indicó que Bernardo Lobo Aragón es su abogado. Repitió no recordar si Squassi había sido su cliente, pero sí su mujer, en una sucesión. En relación a su amistad con esta persona, agregó que después de este conflicto con Ale, muchas amistades se diluyeron, no hubo alguna pelea, pero se perdió el contacto. Expresó que no lo denunció a Squassi. A continuación, dijo que en relación al inmueble que se remató, no tenía nada que ver Rubén Ale, así tampoco se encontraba presente Rubén Ale en el episodio en el campo. Agregó que nunca tuvo trato personalmente con Rubén Ale, a quien no le conoce la voz. Dijo no conocer a Víctor Suárez y exhibida una publicación de (supuestamente) su cuenta de Facebook, expresó que no la hizo por Víctor Suárez, a quien, reiteró, dijo no conocer. Dijo que las manifestaciones y publicaciones que puede haber hecho en su red social, eran en relación a Adolfo Ale, en un momento de enojo. Aseguró no conocer por apodos a personas cercanas a Adolfo Ale. Aclaró que las amenazas que recibió con posterioridad a la denuncia las puso en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

conocimiento de la Fiscalía y pidió su protección policial, la que fue otorgada en el marco de la causa. Agregó que también luego de la denuncia, no tuvo contacto directo con Adolfo Ale, pero se lo cruzó en un par de oportunidades y lo miraba feo. Agregó que una vez, no recordando la fecha, lo vio en el bar del Paseo Español con un arma de fuego en la cintura, pero no lo amenazó en esa oportunidad. Describió que el deponente estaba en el bar y Adolfo Ale ingresó, "mirando feo" como lo hace, y tenía un arma en la cintura, bajo un buquito, pero que dejaba ver igualmente. Agregó que el testigo estaba con Miguel Ángel Silvestre y Ale estaba solo. Concluyó expresando que ese día no se sintió intimidado por lo que no hizo denuncia.

22) José Bernabé LOBO ARAGÓN

Abogado, periodista y escritor. Contó que fue integrante del Poder Judicial desde muy joven, habiendo desempeñado los cargos de Secretario, Fiscal y juez de instrucción. Indicó que en tal carácter le tocó intervenir en una causa en la que estaba imputado Adolfo Ángel Ale, la "Chancha" Ale, el comando Atila. Dijo que se lo imputaba por los delitos de asociación ilícita y tenencia de arma de guerra en concurso. Que era una causa que tenía que ver con la muerte del oficial Salinas. Contó que, en ese momento, recién empezaba la modificación del CPPT y, en esa causa después de haber sido amenazado de muerte muchas veces, le dictó la prisión preventiva estando en un hotel con anuencia de la Corte Suprema. Indicó que la dictó de oficio de acuerdo a la interpretación que se hacía del CPPT. Que ello fue confirmado por la Cámara de Apelaciones. Agregó que, por lo que conocía, desde el aspecto jurisdiccional el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tema de la denuncia y las implicancias de ese proceso como juez de instrucción y como alguien que le dictó la prisión preventiva de oficio. Señaló que eso fue hace 25 años, en el 99, quizá. Dijo que los fundamentos para dictar la prisión preventiva eran de acuerdo a los elementos reunidos en autos por la investigación practicada. Reiteró que esa prisión preventiva fue confirmada por la Cámara y después fue a juicio oral, donde fueron absueltos. Luego relató sobre su actuación como fiscal, en varias causas, dijo no haber actuado en nada relacionado con los Ale ni Rubén, ni quienes lo acompañan. Luego contó que, a raíz de su profesión ha tenido muchos clientes, fue patrocinante legal en varias denuncias, apoderado en varias querellas como representante legal y apoderado de las querellas que están hoy en juicio oral, contra algunos de los acusados. Pasó a relatar que se tratan de dos, por la causa de Julio Gerardo Valdez por usurpación de propiedad y amenazas y la de Alfredo Aydar. La de Valdez, contó, se encuentra en etapa de juicio oral en la sala sexta. Agregó que se encontraba en ese estado hacía 4 años y le dijeron que ese año, posiblemente, se podría producir la audiencia de debate oral y público. Agregó que, en la causa de Aydar y un empresario Silvestre, se trata de causa por lesiones y amenazas de muerte agravada, y se encuentra en la Sala I°, ya está integrado el tribunal y seguramente el año que viene será el debate oral y público. Aseguró que, a raíz de estas presentaciones y sus escritos como periodista, donde habló no solo de la mafia y *clan Ale*, sino del delito en general, ha sido querellado. Que, seguramente, fue para tratar de que no siga el curso legal de las causas o para no estar

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

presente en este debate o para sacarlo de la cancha. Indicó que sus actos los hace como abogado, como especialista en derecho penal y su objetivo es la verdad. Contó que siendo juez, estuvo con permanente custodia, con la anuencia de la Corte. Que estaba custodiada su casa, en varias oportunidades tuvo que trasladar a su familia a distintos puntos del país y del interior por estas amenazas. Describió que estuvo custodiado por más de una decena de policías y, en varias oportunidades, la custodia levantó a su familia, a mis hijos de la cama porque me decían que había amenazas de bomba contra su persona. Continuó relatando que, después de eso, no solo recibió ese tipo de amenazas durante la función jurisdiccional sino también en el estudio jurídico. Indicó que allí sufrió 5 o 6 balaceras con armas de fuego con armas de alto calibre, y también con explosivos. Que ello ocurrió en el estudio de San Lorenzo 813, donde intervinieron casi todos los fiscales de instrucción. Agregó que se hicieron las inspecciones, las pericias y demás. Que todo está en curso de investigación en la etapa penal preparatoria aún. Aseguró que, en todos los casos, ratificó las denuncias. Expresó que, cada vez que hacía una nota o cada vez que hacía una publicación referente al *clan Ale*, o sobre esta asociación ilícita, al día siguiente o a los dos días, se producían los atentados, con lo cual había más que indicios de sospecha de que se trataría de estos individuos. Indicó que, el último hecho, debió haberse producido, hace 4 o 5 años, oportunidad en la que actuó la Dra. Reinoso Cuello o el Dr. Albahaca. Dijo que, en mesa de entradas, se podían pedir números de expediente, la fecha y quienes tenían la investigación. Indicó que ninguna fue

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

archivada y todas siguen su curso legal correspondiente. Señaló que, seguramente están caratuladas "Lobo Aragón S/ su denuncia" o "Lobo Aragón s/ atentados", pero habría que precisar por mesa de entradas. Expresó que en las causas Valdez y Aydar que se mencionan, no hay un interés económico, son abogados, colegas, lo que había era un interés jurídico. Resaltó que la labor del querellante es coadyuvar en la investigación preliminar junto con el fiscal que interviene en la causa, por lo tanto el querellante debe informarse, con el fiscal con el MPF. Que no se trata del persecutor Lobo Aragón, sino que han sido constatadas las causas por el fiscal, juez de instrucción, ratificadas por la Cámara en lo Penal de Instrucción y después en juicio oral. Insistió que no lo decía el deponente sino los órganos jurisdiccionales. Por otra parte, contó que la causa Valdez tiene repercusión con otros temas, ligados a funcionarios judiciales o ex fiscales o equiparados a magistrados,. Indicó que esa causa (Valdez s/ usurpación) está para debate oral, y ahí se querelló a un Juez de Paz que se encuentra en actividad (Pedro Núñez). Describió que hay un sumario administrativo en la Corte. Aclaró que cuando habla de *clan* no lo hace en forma peyorativa, *clan* es familia. Dijo que en la causa "Jorrat" se les dio rol de querellante ante una denuncia entablada en la misma causa de usurpación de propiedad por parte uno de los integrantes de la familia Ale y que el fiscal de instrucción, solicitó la detención de su apoderado. Que ellos habían planteado que estando en la misma causa en debate oral era obvio que no podía prestar declaración como imputado durante la investigación penal preparatoria y entregarle una de las

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

propiedades que ya había sido entregada por distintos órganos jurisdiccionales. Con lo cual, agregó, se hizo una acusación y en esa misma causa están imputados tres 3 funcionarios judiciales uno que ya está jubilado, otro activo y el Juez de Paz. Dijo que esta causa está radicada en la Sala VI caratulada "Ale Adolfo Ángel s/ Abuso de arma de fuego, lesiones y demás". Contó, sobre la causa que involucra a un fiscal, y a Pedro Antonio Nuñez s/ falsificación de documentos en general está en sala V, caratulada Julio Valdez s/ su querrela o colegio de abogados su denuncia, y la causa Graciano Edgardo radicada en juzgado correccional de la I Nom., esa es por usurpación de propiedad y cree que por amenaza. Contó que sobre otras causa que también tiene conocimiento, y nombró la causa Manuel Alberto Pucheta en Fiscalía de instrucción y la causa Reinoso Ramón Roberto I° Nominación. Indicó que son varias causas en investigación penal preparatoria. También mencionó la causa Leal s/ amenazas de muerte que tuvo trascendencia por la modalidad y forma de lesiones y amenazas. Indicó que esa causa tiene como víctimas a Villalba y Moreno y como imputados a José Luis Páez, un tal Alberto que era pelado, morocho, con un tatuaje y que vivía en diagonal 7 Barrio Padilla. Agregó que también contra Rubén Ale, alias "la Chancha", Fabián González, un tal Triviño, un tal Francis, un tal José Luis Páez o quienes resultaran responsables, radicado en la fiscalía de instrucción de la Dra. Adriana Reinoso Cuello. Recordó que era una querrela entablada contra Rubén Ale y todos sus servidores. Relató que se trataba de un inmueble, de una cesión, y de una extorsión realizada para que entregue ese inmueble a cambio de un

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

dinero. Que el cliente se negaba y lo encerraron, le martillaron la cabeza con revólveres. Que hay fotografías y documentación donde la víctima está internada en el Sanatorio 9 de Julio. Señaló el común denominador de la intimación, ostentación de armas. Que todo se condice con la causa del Dr. Aydar que hubo ametralladoras, pistolas. Dijo que generalmente la gente hace la denuncia, va con mucha valentía, sin dinero. Sobre Fabián Díaz alias "Espiri" dijo que fue apoderado de su querrela en una causa que deriva de una causa Cabrera que refiere a un homicidio de un hincha de futbol. Que la familia Ale lo había obligado a que confiese que era el autor del homicidio de Cabrera, como compensación recibiría dinero y una serie de cosas. Que después se desdijo de la confesión le declararon falta de mérito y luego recibió todas las amenazas de muerte por parte de la familia Ale. Dijo que tiene un video donde se lo ve a Ángel Ale con arma en mano ingresando a la casa de Fabián Díaz. Que en el video se puede verificar a Ángel Ale y a otros con armas de fuego. Contó que localizó el video por internet, no se acuerda si fue ingresado a la causa. Dijo que la gente llega intimidada, con temor, no es fácil que tengan el coraje de hacer la denuncia, y que los clientes llegan a su estudio seguramente por sus publicaciones o sus actuaciones en la justicia, como abogado especialista en derecho penal, todas las presentaciones fueron corroboradas y ratificadas. También mencionó una causa de tenencia de armas de guerra del año 99, dijo que hay fotografías en los principales medios de Tucumán, donde se ve un arsenal en el baúl de un Ford Falcon, que pertenecía al padre de los hermanos Ale y que estaba en el sanatorio modelo, eso está

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

documentado y fotografiado, agregando que en internet se puede ver todas esas armas de guerra, itacas, granadas. Aclaró que cuando se refiere a los servidores de los Ale se refiere a los que conformaron cuando él hizo la querrela, en ese momento como juez de instrucción, eran los que integraban la banda o la asociación, él les había dictado la prisión preventiva por asociación ilícita y tenencia armas de guerra, se desplegaban a través del sanatorio modelo, había otra parte que era el comando Atila que también se les dictó prisión preventiva. No se acuerda quienes eran, no sabe si forman parte de este juicio porque no sabe quiénes son los implicados. Dijo que siempre hubo un patrón de actuación, ostentación de armas de fuego, amedrentamiento, amenazas agravadas, lesiones, graves y gravísimas, homicidios, muchas de las causas a veces siguen bajo su patrocinio pero por ahí no siguen su curso por temor de los denunciantes, de fiscales, jueces, por ejemplo las dos causas, Valdez y Aydar están para juicio oral y aún no se puede conformar el tribunal, desde hace 4 años. Indicó que, de la causa Jorrat, emanan las demás causas. Dijo que el común denominador entre los hermanos Ale era apoderarse de propiedades en casillas rodantes, intimidación, amenazas, coacción, prepotencia. Añadió conocer que algunas causas con relación con las fuerzas policiales, como el copamiento a Jefatura de Policía, al Consejo Deliberante. Contó que en un momento estaban relacionados con un Ministerio de Gobierno, tenían vista buena de este Ministerio y de la policía, actuaban a placer, sin límites. Dijo que cuando representó a Pucheta no recusó al fiscal Sal. Dijo que se hicieron allanamientos en la remisería en esa causa pero no estuvo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

presente en ellos, no sabe quién se presentó como encargado o como dueño, no sabe que se secuestró. Que cuando se dictan los allanamientos a pedido fiscal, generalmente no se notifica a la querrela, más allá del conocimiento posterior del resultado. Con respecto a si presentó una querrela en favor de Javier Boquete, dijo que tiene alguna idea pero no recuerda, tendría que ver los archivos. Dijo que en todas las amenazas que recibió, siempre había un denominador común, alguna denuncia anterior, después venía amedrentamiento para que sienta temor. Sobre las denuncias por injurias, aseguró que fueron para que no se siga con las denuncias interpuestas a esos personajes. Dijo que en la justicia provincial cada 15 o 20 días se van archivando causas, a veces de mucha trascendencia, y hay que empezar de nuevo, es una constante, por ahí tiene que ver con algún mensaje del ministerio público por la cantidad de causas que van llegando por día y sacarse algunas causas, aclarando que el archivo no es un sobreseimiento. Preciso que fue querrellado por injurias, y el denunciante era Ángel Ale. Sobre la causa Fabián Díaz, dijo que en el video vio a Ángel Ale con armas en la vivienda con armas, que a Rubén Ale no lo vio, no se acuerda que haya intervenido, que habría que constar en la causa. Dijo que no cree que haya nadie en la sociedad tucumana que desconozca que los Ale conforman una asociación ilícita, un clan. Dijo desconocer que la causa Pucheta a la fecha se encuentra archivada. Señaló que quien que tiene que hacer la denuncia es la víctima porque él es abogado, no es fiscal. Sobre la causa Jorrat dijo que no intervino en esa causa, que hizo la denuncia el doctor Valdez y que a partir de ahí ellos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

intervienen haciendo una denuncia al fiscal Herrera, al que recusan y plantean inhabilitación y excepción porque él en la causa Jorrat es donde le concede a su cliente Valdez el rol de querellante y por tanto después él no podía. Indicó que de ahí derivan la causa Graciano y la causa Gerardo Valdez. Dice que a Valdez se le dio el rol de querellante en la causa Jorrat. Agregó que hizo una denuncia por abuso de autoridad y por denegación de justicia, y por eso intervino el Colegio de Abogados, y también el doctor Ávila. Que todo está en el expediente. Señaló que la acusación que hizo contra el comando Atila fue asociación ilícita y tenencia de armas de guerra. Dijo que en ese proceso no dictó sentencia, no dictó el sobreseimiento de Ángel Ale, o que, en todo caso, recordaba que dictó la prisión preventiva, pero que no recuerda que le haya dictado el sobreseimiento. Dijo que también investigó al Malevo Ferreira, cuando era fiscal de instrucción. Recordó que la causa por la que se lo investigaba a Ferreira con el doctor Albo era por un homicidio y luego fue la huida o la fuga. Dijo que no recuerda si entre Ferreira y el comando Atila había relación. Sobre el comando Atila era un grupo peligroso, como el clan Ale, que por eso se le dictó prisión preventiva. Dijo que era posible que los autores de los atentados en su estudio jurídico hayan sido miembros del comando Atila. Dijo que nunca denunció y acusó, sino que manifestó que ante alguna publicación realizada contra el *clan Ale* siempre al otro día o a los dos o tres días tenía un atentado en su estudio. Contó que con Rubén Ale habló alguna vez y que no recibió amenazas directas de esa persona. Preciso que en su calidad de juez de instrucción en una oportunidad ellos solicitaron su presencia

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

en una Unidad Penitenciaria con motivo del padre de ellos, era una cuestión sentimental que prefiere no mencionar, querían que lo dejara en un sanatorio porque había sido operado. De todos modos, dijo, hay indicios de la responsabilidad de ellos en amenazas y atentados en su perjuicio porque cada vez que hacía publicaciones contra los Ale venían las amenazas. Agregó que obviamente no fue amenazado por ellos cuando se entrevistó en el penal, pero esa era otra cuestión, ese tema sentimental que ha mencionado hace un momento, era distinta la situación. Señaló que no iba a recibir amenazas siendo el juez de instrucción y yendo a un penal. Dijo que no acusó a Rubén Ale por trata de personas o por venta de drogas, que todas sus acusaciones fueron en la justicia provincial, y acusó en calidad de representante de la querrela, que no acusó por sí mismo. No obstante reiteró que no acusó ni por derecho propio ni en representación de un cliente por trata de personas o drogas a los Ale. Dijo no recordar el resultado de las causas en las que intervino como magistrado, explicando que cuando se ejerce la magistratura, y se no tiene una manía persecutoria, no conoce con precisión las instancias posteriores de las causas en las que intervino como juez de instrucción. En relación a la causa "Ale, Ángel Adolfo s/ víctima Lobo Aragón", dijo que ha intervenido como víctima de atentados, intimidaciones, amedrentamientos, balaceras, ráfagas y explosiones contra su estudio jurídico, todos hechos en los que se sospechaba la intervención del *clan* Ale. Sobre los atentados denunciados en septiembre de 2009 y en marzo de 2013 -aunque hubieron varios más- contó que una de las cosas que le llamaba la atención, cuando se trata del *clan* Ale, ha

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ido ante fiscales a corroborar la denuncia y, a los seis meses, tenía que ratificarla de nuevo. Aseguró que todo eso era porque había un gran temor al *clan Ale*. Dijo que se hicieron muchísimas denuncias, recursos de queja, prontos despachos y demás ante el Ministerio Público. Señaló que cuando un abogado es amenazado e intimidado, denuncia a quienes en su momento fueron colegas (aclara que él fue fiscal) no puede asumir el rol de querellante. Que no puede hacer una acusación directa si no tiene la certeza o los indicios suficientes. Agregó que en las causa Aydar y Valdez hace cinco años se encuentran paralizadas por recusaciones e inhabiliciones entre las distintas salas, que justamente algunas de las causas actualmente están en las salas V^o y VI^o, pero no hay sentencias condenatorias, están esperando juicios. Dijo que a esa mora en la realización del juicio hizo un sinnúmero de presentaciones escritas, y además gestiones ante los secretarios de cada una de las salas. Que hasta hace una semana fue a las distintas salas a apurar la integración y el debate, pero no hay que olvidar que para la justicia provincial hay un debate muy importante que es el de este juicio, el que aquí se está desarrollando, y que por ese motivo pueden pensar que llamar a debate en esta coyuntura se complica un poco, pero que seguramente llamaran a debate antes de que se termine el año. Dijo no recordar bien hasta cuando fue juez de instrucción. Reiteró que fue Secretario de la Corte, Director de Informática Jurídica, Fiscal y Juez de Instrucción. Dijo que desempeñó cargos durante el gobierno de Bussi y el Doctor Topa, mientras estaba como gobernador, lo designó Ministro de Gobierno y Ministro de Educación. Aclaró

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que incluso renunció a ser legislador por Fuerza Republicana. Agregó que en la querrela por injurias y que fue absuelto por inexistencia del delito. Con respecto al tema de las amenazas que dijo haber recibido, luego de reiterar las que recibió, agregó que las telefónicas, las recibía la secretaria, le decían que se cuidara ella, que se cuidara el doctor Aragón, que el doctor Aragón iba a ser boleta. Explicó que las amenazas eran a la secretaria diciéndole que *“se cuide, que se cuide el Dr. Lobo Aragón, que va a ser boleta”*. En cuanto a Cabrera, el hincha de fútbol que murió, dijo no saber dónde murió y solo que asumió el rol querellante a instancia de la mujer de la víctima y después la causa siguió su curso y no volvió la mujer. Agregó que las causas en que están imputados algunos de los Ale, tienen una demora de 4 años para integrar tribunal y luego 8 años más para que inicie el debate. Afirmó que existen funcionarios judiciales que no cumplen adecuadamente su función y que él mismo los querelló: por ejemplo el Dr. Guillermo Herrera, el Dr. Albaca. Respecto al grupo Atila, dijo que no tuvo ninguna relación personal con ninguno de ellos, tampoco con Camilo Orce, e incluso refiere que le dictó la prisión preventiva. Luego contó que cuando el testigo le dictó la preventiva a Ángel Ale y orden de captura (hace 25 años), éste estuvo siempre en el sanatorio Modelo a donde se hacía internar, y después de siete se entregó por pedido de captura. Indicó creer que tenía unas lesiones muy leves de esa balacera. Recordó el testigo que el auto donde estaba el oficial de policía Salina quedó hecho un “colador” de las balas y el Ángel Ale salió ileso, lo que llamó mucho la atención y por eso la investigación. En cuanto a la causa

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Pucheta, el testigo dijo que no recordaba si estaba acusado Ángel Ale, pero sí que tuvo mucha trascendencia esa causa porque era un boxeador popular y había lesiones, amenazas, pero no recordaba quiénes eran los imputados, si Ángel o Rubén. Luego, en la causa Reynoso, dijo que creía que estaba imputado Rubén Ale. Sobre la causa Valdez, dijo que se hizo una querrela contra Dr. Herrera y se planteó un recurso de *habeas corpus*. En cuanto a los atentados a su estudio jurídico de San Lorenzo 813, indicó que también figuraba como domicilio del partido político Voluntad Objetiva de Servir, y que tiene una acción posesoria respecto a ese inmueble y un juicio de desalojo, justamente por eso él planteó la acción posesoria porque lo compró al inmueble pero como están en pleito ante el juzgado CCC Vº Nominación. Indicó que el inmueble está cerrado y no se puede hacer nada hasta que se resuelva. Sobre la causa "Villalba" en dijo que uno de los imputados era un tal "pelado" Alberto que tenía un tatuaje, sin recordar con más precisiones. Dijo que para poder precisar respecto a cuántas denuncias conoce en contra de Ángel y de Rubén Ale, debería ir al archivo de su estudio jurídico. Manifestó no recordar cuántas causas en contra de los Ale le archivaron en su función de abogado y reiteró que en las causas referidas al clan Ale hay mucho temor, amedrentamiento y demás, y que ya es mucho que las personas acudan a un profesional a hacer una denuncia, ya eso es un acto de mucha valentía y que después empiezan los amedrentamientos, las amenazas y la gente se asusta y no ratifica las denuncias. Dijo que eso es muy común y que obviamente no se puede coaccionar a las víctimas a que continúen su planteo. Contó que cuando se hace una denuncia es

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el Ministerio Público Fiscal el que debe citar, que los abogados sólo instan el rol de querellante y a veces pasan seis meses o dos años hasta que le conceden ese rol. Que cuando le archivaban una causa en su condición de abogado querellante, dice que pedía autos a la vista. En cuanto a la causa Graciano, dijo que esa causa está relacionada con causa Valdez en la que con anterioridad a la usurpación por parte de Ángel Ale ingresan esta gente al predio y se obtiene por parte del Dr. Valdez un amparo y les dan la posesión. En cuanto a la causa Cabrera, el testigo indicó que está para debate oral en la 1era y que no puede decir la carátula sin mencionar al imputado (lo que está prohibido por pedido del Dr. Morfil que es el defensor en la causa esa y lo explicó en la sala). Lo que sí podía decir, agregó, que es era por homicidio, no recuerda si simple o agravado. Agregó que el Dr. Albaca en muchas oportunidades -sobre todo en los atentados- intervino y estuvo en su estudio jurídico, se interiorizó, llamó a los peritos, a criminalística, se hicieron las medidas pertinentes, los orificios de balas, etc., y le podría haber dado a esa causa el curso correspondiente o mayor celeridad, lo que no ocurrió, en ninguna de las causas de atentados.

24) Héctor Gustavo GONZÁLEZ

Herrero, hincha de Atlético. Dijo conocer a Rubén Eduardo Ale, con quien tuvo un problema hace mucho tiempo porque son de hinchadas contrarias, sin embargo, expresó no tener interés en el juicio. Manifestó ser familiar de los "Acevedo", quienes son hinchas de Atlético. Aseguró que ni el deponente ni la familia Acevedo fue empleado "de los Ale", ni al revés. Indicó

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que la enemistad entre la hinchada de Atlético y la de San Martín, es "como la de River y Boca", cada uno hace lo suyo. Aseguró no haber vendido droga para Adolfo Ángel Ale, ni nada más. Dijo que no sabía de que Rubén Ale se haya dedicado a la prostitución de mujeres, ni venta de drogas, ni tráfico de armas. Que en la calle se escuchan muchas cosas, pero del dicho al hecho hay mucho trecho. Expresó que tiene el grado de instrucción de la escuela primaria. Dijo que en el 2005 vendía diarios y jugaba al rugby en el Club Bajo Hondo. En relación a la causa "Ángel Ale, Guardi Reymundo Rodolfo, Tripoloni s/ abuso de armas y lesiones en perjuicio de Héctor Gustavo González", relató que tuvo un problema, con Rolo Guardi, en la calle Junín y Córdoba, que estaba entrenando rugby en el Parque Guillermina, y aparecieron cinco, con armas y le pegaron. Que lo vio a "Rolo" Guardi con dos armas, lo "encañonó", le pegó y lo tiró al suelo. Aseguró no conocer a las otras personas que acompañaban al atacante, que se dijo que estaba Ale, pero al único que vio de frente fue a Guardi. Dijo que lo chicos entrenaba lo llevaron, herido, al Centro de Salud. Contó que lo habían dejado inconsciente en el suelo y tuvieron que hacerle 32 puntos en la cabeza. Manifestó que realizó denuncia por este hecho y la ratificó en la Fiscalía de la Dra. Yanoni. Agregó que con Guardi había tenido un intercambio de palabras en un bar de Junín y Córdoba, por sus hinchadas, discutieron y después llegó a mayores. Indicó que se presentó con un abogado en la causa y se realizaron medidas de pruebas, como que lo llevaron al parque Guillermina, y que había perdido la dentadura, la que fue encontrada en el lugar del hecho. Dijo que Sergio Tripoloni lo conoce por el ámbito

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de la cárcel, pero aseguró no conocerlo, aunque aparece en la causa ya que lo agredió también. Manifestó que sus lesiones y heridas fueron constatadas. Dijo no recordar ninguna conversación con Adolfo Ale en el contexto de su ataque en el Parque Guillermina. Que había muchos testigos del episodio, pero nadie quería declarar, y no recordaba si lo había hecho Pablo Zelarayán. Dijo que la causa quedó en nada. Aseguró no saber si Guardi tenía relación con Adolfo Ale ni Tripoline. Que el auto en que llegaron era un rodado blanco y que al verlos, corrió 5 metros, hasta que lo encañonaron y pegaron.

25) Indauro LEAL

Abogado. Indicó que solo conoce a Rubén y Adolfo Ale por lo que publican en los medios de difusión pero, más allá de eso, aseguró, no conocer nada. Contó que es propietario de un inmueble en Leales de unas ochenta hectáreas que compró a los herederos de Segundo Rodríguez y de su esposa. Que del problema de fondo de la causa dijo no conocer nada. Agregó que en relación el inmueble de su legítima propiedad que había mencionado, aproximadamente el 12 de noviembre de 2011, se trasladó hasta la localidad de Mista, porque había recibido comentarios de que ahí se habían producido turbaciones a la posesión, en la que los sindicaban a uno de los Ale, aunque, dijo, eso no le constaba. Agregó que había un pleito entre un señor Valdez y los Ale sobre una propiedad cuyo dominio se discutía. Que algunos comentaban que Ale habría comprado una fracción de un terreno y otros decían que la había usurpado. Continuó relatando que cuando se apersonó en su propiedad, ante esa situación, se dio con que allí se había desmontado

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

con topadoras y pudo constatar que había rastros de tractores que habían ingresado a la propiedad e innumerables montículos de árboles amontonados como consecuencia del desmonte hecho con la topadora. Que en defensa de sus legítimos derechos inició un juicio de amparo a la simple tenencia ante el Juzgado de Paz Lego de Villa Leales. A consecuencia de eso, relató, acompañó al juez de paz en la visita que hizo a su propiedad, y juntos pudieron constatar que en realidad no se había turbado la parte que constituía la superficie del terreno que le pertenecía al testigo. Agregó que la parte que estaba en conflicto entre el señor Valdez y los Ale colindaba con una fracción de aproximadamente 11 hectáreas que el declarante no había comprado, que era propiedad del que ahora falleció, Pedro Rodríguez, y eso actualmente está en sucesión. Explicó que, ante la evidencia de que no había sufrido daño alguno y que no se había turbado la posesión como propietario, no le dio curso al trámite. Añadió que incluso un señor llamado Miguelito Rodríguez, heredero hijo de un señor fallecido de nombre Miguel Ángel Rodríguez, le informaron lo que dijo hace un momento. Agregó que porque su inmueble no estaba alambrado, previo a cualquier reclamo hubiera tenido que hacer un juicio de deslinde, pero que entendió que no era necesario hacer todo eso porque aparentemente su posesión no había sido turbada. Paralelamente, agregó, que en salvaguarda de sus derechos presentó una denuncia ante una fiscalía, no recuerda cuál, por presunta usurpación de su propiedad. Sin embargo, como el dicente ya había constatado que no existía tal turbación tampoco le dio curso a esa causa. Aseguró que no conocía nada más y no le gustaba hacer imputaciones temerarias

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

a nadie. Reiteró que Ale y Valdez discutían por una propiedad y que al lado estaba la de Pedro Miguel Ángel Rodríguez. Señaló que por esa zona no circulaba un camino nacional, ya que sólo había caminos vecinales, explicando que el camino nacional más próximo queda a uno cuatro kilómetros, que es la Ruta Nacional 9 que va a Termas de Río Hondo y a Santiago del Estero. Agregó que los usurpadores de propiedad hoy en día abundan en zonas urbanas y rurales. Contó que intentó entrevistarse con Julio Gerardo Valdez, fue a verlo a la casa y lo atendió una empleada, y Valdez fue reacio a comunicarse con él. Dijo que después de los sucesos, se comunicó con Miguelito Rodríguez, que cuando fue con el juez de paz con motivo de la vista ocular, el dicente lo llevó en un tractor, y lo acompañó Miguelito Rodríguez que le explicó que a su propiedad no se la habían tocado. Que Miguelito Rodríguez es quien le había informado al juez de paz y al dicente que no había habido turbación de la propiedad. Indicó no saber qué pasó con la causa, que lo llamaron a ratificar y que cree que no lo hizo. Sobre la jurisdicción del juez de paz que correspondía a la zona de los hechos que ha relatado dijo que siempre fue motivo de discusión si la zona pertenecía a Los Puestos o a Villa Leales. Reiteró que los comentarios sobre la turbación en su propiedad, fueron en realidad por los medios y algún vecino que no sabía exactamente quién era. Efectivamente Miguelito Rodríguez le dijo que Ale iba allí a tomar algún refrigerio, y fuera de eso dijo que el comentario generalizado de vecinos era ese. Agregó que eran comentarios, no le consta, él sólo puede asegurar lo que vio, lo que menciona eran solo manifestaciones de vecinos. Sobre que vio los rastros de los

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tractores lo corroboró, aunque aclaró que no los vio a los tractores. Agregó que lo que si vio fueron los montículos de árboles que habían sido por sistema mecanizado retirados del lugar en que iba trabajando la máquina topadora. Que los ponían igual que las parvas de carbón de Santiago del Estero, en forma ovoide o circular. Sin embargo aclaró que no le consta quién los puso o por cuenta de quién fue, que simplemente vio esos montículos o parvas que cree que actualmente ya no existe, que se los quemó o algo por el estilo. Sobre los comentarios que oyó, insistió, que no puede asegurar que fue Ale, Rodríguez o Gómez porque no lo ha visto, y agregó que lo que si leyó es que hubo en la causa en la que intervino su colega Lobo Aragón defendiendo a Valdez que se había realizado una medida policial y retirado un cartel que decía "propiedad privada" y la alambrada que según el diario la había colocado Ale o sus amigos o peones. Pero, dijo, era es una noticia en los medios, nada más. Preguntado acerca de la distancia existente entre el terreno de Valdez y de Ale respecto del suyo y de los de Pedro Rodríguez dijo que son todos colindantes. Reiteró que no conoció personalmente a Adolfo Ángel Ale ni habló nunca con él, que lo que sabe es por fotos y notas en los medios. En relación a las propiedades vecinas, describió que, primero, está la que discuten Ale y Valdez, y luego la propiedad de Pedro Rodríguez y luego viene la suya. Que hacía el sur está la propiedad de Pedro Rodríguez que es una pequeña fracción, y que la propiedad que no conoce, si la adquiere Ale por boleto, o si usurpa, o si turba, colinda con esa pequeña propiedad de Pedro Rodríguez. O sea,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

señaló, la de Pedro Rodríguez colinda al sur con la propiedad del testigo y con esa propiedad en litigio.

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 04 de marzo de 2013, en el domicilio de calle Rivadavia N° 1394, San Miguel de Tucumán, residencia de Adolfo Ángel Ale, compareció un funcionario de la fuerza de seguridad interviniente y los dos testigos civiles que participaron de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación conforme consta en el acta de fs. 1681/1688vta. (y anexos), y expresaron:

26) José Manuel CUETO

Comandante de Gendarmería Nacional. Comenzó su declaración contándole al Tribunal que llegó una orden de allanamiento para el domicilio del ciudadano Ale. Que el procedimiento se llevó a cabo el día 04 en horas de la mañana. Describió que ingresaron al domicilio, donde había cuatro personas, Adolfo Ale, dos mujeres y un hombre más y, posteriormente, llegó un abogado. Dijo que se dio lectura al acta de allanamiento y se procedió conforme lo había establecido el magistrado, el Dr. Poviña. Relató que en la antesala, encontraron dos cajas fuertes, de seguridad. Que en una encontraron armamento y dinero, y en la segunda se encontró documentación. Indicó que de esto último se encargó personal de la UIF. Describió que seguidamente fueron al living, donde encontraron dos cajas fuertes más: en una se halló armamento y explicó que con esto se refería a armas cortas, largas, municiones. Que también había dinero. Aseguró no recordar si en la segunda había también documentación.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Continuó relatando que en la siguiente habitación se secuestró una computadora portátil y luego, en la plaza superior, y en un lugar que era como un taller de electrónica había computadoras, discos portátiles. Describió que después, en el dormitorio del matrimonio, se encontró más armas cortas y largas y dos cajas fuertes, una de ella con armas y documentación y creyó recordar que en la segunda no había nada. Agregó que también se requisó un vehículo, que tenía documentación en la guantera que fue entregado al personal de la UIF. Dijo que estuvo a cargo del operativo y que participaron junto al Subalférez González, Oficial Principal Rodríguez, el Cabo Infante, Rodas y luego personal de la UIF, de quienes no recordaba el nombre. En relación a estos últimos funcionarios expresó que su participación se encontraba en la orden del juez. Contó que la búsqueda de testigos, generalmente, a esa hora es un poco difícil. Que a la señora se la encontró cerca del lugar, se le explicó lo que iban a hacer y accedió. Agregó que se había descompensado por las largas horas allí, por lo que se solicitó un nuevo testigo y se continuó, en ningún momento se paró. Indicó que generalmente un testigo observaba todo el trabajo que realizaban, junto al personal de la UIF, quienes seleccionaban la documentación, contando el dinero que había en la caja fuerte. Dijo no recordar la cantidad de dinero, pero sí que eran varios fajos y que había moneda argentina, dólares y euros. Dijo que las armas que se encontraron en el dormitorio tenían munición en recámara, pero de las demás dijo no recordar si se encontraban cargadas. Indicó que secuestraron teléfonos celulares, apagados, en una caja fuerte y otros en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el dormitorio. Agregó que además de las armas, había municiones dentro de la caja fuerte, en el dormitorio, en un vestidor. Contó que el procedimiento duró muchas horas, terminaron a la noche, había mucha documentación que controlar, que seleccionó el personal de la UIF, las tarjetas del RENAR del armamento. Manifestó que el acta fue leída a los testigos y al propietario de la vivienda, quien estuvo presente. Aseguró que todo se desarrolló normalmente y el dueño no puso ninguna resistencia, colaborando. Indicó que se presentaron abogados, que se iban turnando y les explicaban que iban haciendo. Que si bien no recordaba sus nombres, se dejó constancia de sus participaciones. Agregó que en la cocina se encontraron armas, que en toda la casa había armas. Dijo no recordar si había municiones en la cocina. Manifestó que los abogados que llegaban ingresaban al domicilio, se identificaban y los asentaban en el acta con su número de matrícula. Expresó que eran 53 o 54 credenciales del RENAR y se corroboraron todas y coincidían. Dijo que se revisó todo y que en el techo no había armas ni gente escondida que custodiara. Indicó que había cámaras de seguridad. Dijo que siempre Gendarmería toma los recaudos del caso para evitar un enfrentamiento armado, sin decir que haya sido este el caso. Describió que el ingreso a la vivienda fue luego de tocar la puerta, atendió la señora Acosta, le dijeron que tenían la orden de allanamiento para ingresar pero dudaba para abrir la puerta y después de un lapso, ingresaron, pero dijo no recordar si abrió o ingresaron por la fuerza, pero sí que dudaba para dejarlos proceder conforme la manda judicial. Manifestó no poder describir más detalladamente la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

documentación hallada, en tanto expresó no ser idóneo en lo que buscaba el personal UIF. Indicó que participaron en total, contados los de la fuerza, UIF y abogados que iban rotando, aproximadamente 8 o 10 personas. Agregó que no se presentaron funcionarios judiciales. Agregó que el allanamiento se fue realizando por etapas, por espacios, por ambientes, como viene instituido de escuela. Dijo que no encontraron droga ni algún elemento que hiciera presumir prostitución o trata sexual, salvo un DNI que se encontró en un lavadero. Aseguró no recordar si había una habitación con elementos de gimnasio. Explicó que se refería a "taller de electrónica", que era como de arreglos de PC, cosas electrónicas. Expresó que no había armas con numeración limada o que presumiblemente pareciera ilegal, ya que tenían sus credenciales. Agregó que todo el personal de Gendarmería estaba uniformado y se identificaron, y que siempre intuyen en situaciones como la duda de la señora Acosta, que es para descartarse algún elemento probatorio de los que se ordena en la manda. Contó que participó de varios allanamientos y que no es usual que participen abogados de los procedimientos. Exhibida el acta, reconoció su intervención.

27) Graciela Roxana RADES

Comenzó su declaración contando que, siendo aproximadamente 08:30 horas, luego de dejar a su niño en la escuela, personal de Gendarmería le solicitó ser testigo, cargo que aceptó. Luego relató que llegaron a la casa y, en un primer momento, querían tirar la puerta, pero los habitantes accedieron a abrirla. Que cuando ingresaron comenzaron a revisar todo lo que había en la casa, una por una las cosas,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

bolsas, diarios. Indicó que encontraron armas, mucho dinero. Dijo que acompañaba al personal mientras revisaba todo. Que lo que iban encontrando, paso a paso, se lo mostraban. Contó que el procedimiento duró mucho tiempo, ingresaron aproximadamente 08:30 horas y se desocupó a las 12 de la noche. Exhibidas las armas del secuestro, dijo no recordar precisamente pero sí que eran muchas. Agregó que hicieron un acta que firmaron cada uno de los testigos. Dijo no recordar la cantidad de dinero, pero sí que era bastante y que había moneda argentina, dólares y euros. Que fue contado por el personal de Gendarmería. Manifestó que las armas se encontraron en distintos lugares, algunas en una caja fuerte grande. Aclaró que como sufre de migraña, se sentó en una galería hasta que pudo retomar la tarea, entonces solo recordaba bien las armas de la bóveda. Dijo que había municiones en distintos lugares de la casa, por ejemplo, en una mesa de luz. Expresó que no hubo ninguna situación de violencia durante el procedimiento, que los habitantes accedieron a todo. Que la señora del acusado Adolfo Ale se portó muy bien con la testigo ya que cuando necesitó su medicación para la migraña, ella mandó a comprarla. Indicó que participaron, aproximadamente, más de 10 personas. Describió que la casa tiene a la entrada había una escalera, y estaba la cocina, y para el otro costado, un tipo garaje y después continuaban las habitaciones. Preciso que era de dos plantas, aunque dijo que no subió al segundo piso. Dijo que mientras estaba en el garaje con migraña, pidió retirarse, pero le dijeron que no podía. Sin embargo, creía que habían llamado a un señor por su situación. Explicó que al principio iban a romper la puerta porque no los atendían, pero después salieron

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

y abrieron. Había un candado con una cadena. Dijo que no hubo resistencia, que cuando llegaron Ale bajaba las escaleras de haberse dado una ducha. Indicó no recordar si encontraron tarjetas del RENAR y no le mencionaron sobre ellas. Manifestó no leer el acta en su integridad. Agregó no recordar la presencia de funcionarios judiciales, de la UIF, ni la presencia de un abogado de Adolfo Ale. Manifestó no saber cuántas armas se secuestraron en la segunda planta de la casa. Preciso que la casa se encontraba justo en una esquina. Culminó su declaración reconcomiendo su firma en el acta correspondiente al procedimiento.

28) Ricardo Raúl ROJA

Contó que participó en un procedimiento que se llevó a cabo en una casa cerca de la cancha de Atlético, en una esquina. Que no recordaba la hora del procedimiento, pero que fue convocado cuando salía del cajero en la Avenida Juan B. Justo al 3500, cerca de Emilio Luque. Describió que no podían ingresar al domicilio porque estaba con candado, el que no podía romper Gendarmería, hasta que llegó la dueña de casa y lo abrió. Que cuando ingresaron el dueño bajaba de bañarse. Contó que en el domicilio había armas por todos lados, precisando que en la cocina encontraron armas cargadas. Manifestó no recordar por el paso del tiempo la descripción de la casa, pero sí que era grande, tenía dos pisos. En relación al arma cargada en la cocina, dijo que estaba sin estuche, sobre la mesa. Agregó que después encontraron más armas en una bóveda o caja fuerte, junto a banderas de San Martín. Dijo que acompañaba a los funcionarios de Gendarmería en todo momento y

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

le explicaban lo que había, qué buscaban. Indicó que estuvo en el piso de arriba. Agregó que encontraron plata en la caja fuerte, y si bien fue contado, dijo no recordar cuánto, pero sí que era mucho, nacional y extranjero. Expresó que los elementos que iban encontrando los colocaban en la mesa y labraron el acta delante suyo y la firmó. Aseguró que el procedimiento fue tranquilo, no hubo resistencia. Dijo que el procedimiento duró muchas horas. Exhibidas las armas secuestradas, las reconoció, indicando que la tenía "soldado" había sido hallada en la bóveda. Indicó que había otra testigo, que era una mujer. Dijo no recordar que haya habido funcionarios judiciales y que la fuerza que intervino era Gendarmería Nacional. Que no había personas de civil, aunque se presentó un abogado, pero dijo no recordar su nombre. Dijo que un arma fue encontrada en la cocina y aseguró no recordar cuántas se encontraron en el resto de la casa y en la caja fuerte. Indicó que esta "bóveda" se encontraba en la entrada de abajo. Dijo haber estado desde el comienzo al final del procedimiento y no recordar si a la señora que era testigo le fueron a comprar un remedio. Que todo el tiempo lo acompañó. Agregó que si bien no le mostraron las tarjetas del RENAR, Adolfo Ale manifestó que tenían los permisos correspondientes. Dijo que leyeron el acta -no la leyó personalmente- y luego firmaron. Que eran muchas hojas. Expresó que había cajas y redes de pesca, pero no recordó si había revistas de pesca. Que reconoció esos elementos porque pesca. Regresó a explicar sobre el ingreso, contando que Gendarmería decía que tenían una orden de allanamiento y que tenían que entrar por la fuerza. Que intentaron romper el candado luego de tocar la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

puerta, uno o dos minutos después. Que hubo lugares de la casa en las que no estuvo, pero que en todo momento estaban los dueños de casa y su abogado. Dijo no recordar si los morados realizaron alguna manifestación en relación a la redacción del acta. Agregó que en la habitación había cámaras de monitoreo. Exhibida el acta de procedimiento reconoció su firma inserta en la pieza.

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 04 de marzo de 2013, en el domicilio de Avenida Roca N° 2111, San Miguel de Tucumán, sede de la Remisería "Cinco Estrellas", compareció un funcionario de la fuerza de seguridad interviniente y un testigo civil que participaron de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación conforme consta en el acta de fs. 1724/1748 (y sus anexos), y expresaron:

29) Marcos ORTIZ

Segundo Comandante de Gendarmería Nacional y presta servicios en el Escuadrón 54, Salta. Participó del procedimiento de Avenida Roca N° 2111, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Comenzó su declaración contando que se presentó a trabajar un 28 de febrero en Tucumán y a los pocos días los llamaron para realizar una serie de allanamientos y el deponente fue designado a una remisería. Contó que era un operativo importante, con más de 10 allanamientos. Indicó que la orden emanaba del Juzgado Federal de Tucumán. Que para ese procedimiento fue personal femenino, del Destacamento Móvil de Santiago del Estero (quienes se quedaron afuera por seguridad). Agregó que le indicaron donde el lugar y previo a

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la llegada se convocaron a los testigos. Que a estos los citaron en el camino desde el Escuadrón al lugar a allanar. Preciso que la medida comenzó temprano, aproximadamente, a las 08, 08:30 horas. Describió que al llegar se golpeó la puerta y estaban dos mujeres, una más joven y otra mayor, quienes se encontraban a cargo de la Remisería 5 Estrellas. Agregó que después llegó un hombre, que era como el encargado, y después llegó otra mujer (a quien también estaban allanando su domicilio) era quien tenía la llave de una caja fuerte, que la abrió y se retiró. Que ese hombre se presentó voluntariamente. Indicó que la remisería tenía varias partes con oficinas, y después una puerta que da hacia un patio donde había autos, remises. Agregó que había un tipo taller, otra oficina atrás y otra contigua a la Remisería. Aseguró que siempre estuvieron los testigos, a quienes se les explicaba que se incautaba. Indicó que también participaron dos mujeres de la Unidad de Información Financiera, quienes les indicaban que les interesaba de la documentación para la causa. Dijo no recordar si esta participación estaba en el oficio, pero sí que constó en el acta. Describió que lo primero que se secuestró fue, en un cajón, un revolver calibre 357, con el número de serie limado. Que el tambor tenía municiones. Agregó que había mucha documentación, entre la que había del Club San Martín. Añadió que se secuestraron celulares y una o dos CPU. Contó que una vez que llegó el hombre que indicó anteriormente, el juzgado ordenó que se haga la constatación de domicilio de este. Que esta persona se hizo responsable del arma pero no exhibió documentación al respeto, además que estaba limada la numeración. Aseguró que no se detuvo a ninguna persona y no

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

hubo ninguna situación de violencia o resistencia. Expresó no recordar si entre la documentación encontraron algunas relacionadas con causas judiciales. Dijo que no tenía directivas en especial, salvo secuestrar elementos de interés de la causa con la colaboración de las personas de la UIF. Indicó que en el oficio figuraba la causa, aunque dijo no recordar cuál era. Que el oficio debe haber tenido, como toda orden judicial. Agregó que las personas que se encontraban en el inmueble participaron sin resistencia de la medida y no se encontraban armadas en su cuerpo (salvo el arma que ya dijo que se encontró). Aseguró que, a su entender, no se hallaron drogas, ni elementos relacionados con la prostitución. Dijo que no había custodia o seguridad privada. Indicó que el Jefe de Unidad le dio la orden de participar del allanamiento. Luego contó que nadie sabía que iban a allanar ni cuál era la actividad, se los convocó y les informaron el domicilio a allanar. Que recibieron instrucciones sobre los recaudos que tenían que tener en el tema seguridad. Aseguró que en este caso no hizo falta el uso de la fuerza. Explicó que, en teoría, no iba a ser un allanamiento complicado. En relación a la desintervención de estos elementos secuestrados, contó que se desarrolló en el Escuadrón 55, Tucumán. Que lo que se hacía era aperturar los elementos incautados y se detallaba en una nueva todos, el dinero, las armas, joyas, títulos propiedad de caballos peruanos, documentación relacionada con una empresa azucarera. Que se *scaneaba* una a una, y se la detallaba en el acta. Que la documentación se volvió a cerrar y fajar. Dijo que se hizo presente una mujer alta de pelo corto -no recordaba su nombre- con su abogado, a quienes no les pusieron

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

objeciones para participar. Dijo que, aproximadamente, un mes estuvieron en esa tarea, era mucha la documentación. Manifestó que participó de otros allanamientos de drogas y, según su entender, de la documentación que desintervenieron, no había alguna relacionada con ventas de droga o prostitución. Agregó que la desintevención se trataba de “una lista” de la documentación, no un análisis.

30) César Rolando RIVADEO

Chofer de la “Droguería Suiza”. Le contó al Tribunal que estaba en esquina de Avenida Avellaneda y Mendoza y se acercaron dos Gendarmes, le pidieron la documentación y le dijeron que tenía que ser testigo de un allanamiento pero no le dijeron dónde. Describió que ingresaron a la propiedad y encontraron un arma y mucha documentación. Indicó que se encontraba otra persona como testigo, de San Pedro de Colalao. Agregó que participaron otras personas de una entidad de Buenos Aires. Dijo que ese inmueble era de una Remisería: 5 Estrellas. Contó que al llegar, golpearon la puerta, la abrieron e ingresaron. Que no recordaba si leyeron la orden de allanamiento. Describió que pasando la puerta de ingreso, a mano izquierda había una habitación chiquita, después, a la derecha, otra habitación más grande. Que tal vez había otra más al lado, otra atrás y al costado un galpón. Dijo no saber quien atendió la puerta porque estaban atrás de la persona que golpeó. Manifestó que no hubo ningún inconveniente durante el procedimiento. Describió que el arma fue hallada en un mueble como *chifonier*, en la habitación chiquita de la izquierda. Que era cromada, pero dijo poder dar precisiones porque no sabe

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

nada de armas. Dijo no recordar si tenía número de serie. Manifestó que el personal de gendarmería le mostraban lo que encontraban, le explicaba. Agregó que se labró un acta que firmó, por lo que recordó que se la leyeron. Contó que cuando llegaron preguntaron quien tenía las llaves, y la llamaron, quien arribó y abrió. Dijo no recordar quien era. Agregó que después se enteró por los medios públicos que se habían hecho más allanamientos, pero aseguró no saber nada más. Indicó que había muchísimos papeles pero no podía precisar más detalles. Dijo que había municiones. Añadió que había una mujer, que supuestamente era la encargada. Expresó no recordar si había carteles en el inmueble. Dijo no saber si participaron funcionarios de AFIP. Dijo no recordar cuántas personas se encontraban, eran muchos del procedimiento y otras 5, aproximadamente, del local. Añadió que el procedimiento comenzó como a las 09:00, 09:30 de la mañana. Expresó que no recordar si dijeron a quién pertenecía el arma o si estaban los proyectiles fuera o dentro. Dijo que las personas que estaban adentro del local no estaban armadas. Aseguró que en todo momento acompañaron a los Gendarmes en el recorrido. Expresó que no encontraron drogas, algún elemento que relacionara con la prostitución. Manifestó que las personas que se encontraron en el lugar prestaron consentimiento. Agregó que los Gendarmes llamaron a una mujer, quizá de apellido Rivero, y apareció una señora "gordita". Indicó que en las habitaciones había escritorios, el mueblecito que dijo. Dijo que como circula normalmente por la zona del allanamiento, sabía que allí se encontraba la remisería. Agregó no haber percibido ninguna otra actividad que no haya

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

sido la de la remisería. Expresó que durante el allanamiento no hubo ningún hecho de violencia. Manifestó que le mostraron muchos papeles, y explicó que si le muestran un cheque, entiende lo que es, pero quizá otro tipo de papel, no. Exhibida el acta de fs. 1724/1748, reconoció su firma.

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 04 de marzo de 2013, en el domicilio de Avenida Adolfo de la Vega s/n, San Miguel de Tucumán, propiedad de Rubén Eduardo Ale, comparecieron funcionarios de la fuerza de seguridad interviniente y los testigos civiles que participaron de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación conforme consta en el acta de fs. 1751/1762 (y anexos), y expresaron:

31) Diego Javier BOLOSINSUK

Alférez de Gendarmería Nacional. Sobre el allanamiento, contó que el jefe los notificó el mismo en el Escuadrón. Que les dijeron que tenían que hacer un allanamiento, a cargo del Segundo Comandante Aybar Critto. Que además del testigo, participaron, aproximadamente, 7 personas. Identificó que participaron de la medida, además, al Sargento Primero Herrera, el Cabo Primero Rodríguez, el Cabo González, el Gendarme Fleitas, el Gendarme Rostán, el Gendarme Cruz y personal de la UIF que estaban de civil junto con ellos. Dijo desconocer de qué autoridad judicial emanaba la orden. Relató que ese día salieron de la Unidad y buscaron a los testigos a medida que iban yendo hasta el domicilio, por el trayecto de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la calle. Que al llegar, ingresaron al domicilio y había una señora que, dijo creer, era la empleada. Que la cabo González procedió a leer la orden de allanamiento y le explicó como procederían, a lo que la señora accedió y junto con la gente de la UIF se dio comienzo al allanamiento. Continuó relatando que antes de dar comienzo con la medida, se designó a los Gendarmes que custodiarían la puerta del inmueble para que no ingrese ni salga nadie del allanamiento. Resaltó que se comenzó a hacer el allanamiento aproximadamente a las 8 y 30 de la mañana. Indicó que cuando se hizo la parte del segundo piso, si mal no recordaba, en la habitación tres, el personal de la UIF con el Cabo Primero Rodríguez, encontraron un rifle calibre 22 y una escopeta, por lo que llamaron a todos para continuar con el resto de la requisita. Recordó que se secuestraron muchos CD y documentación que la gente de la UIF decía que era de importancia para la causa. Explicó que ingresaron cuando la señora les abrió la puerta, se ingresó junto con los testigos y se dio la orden a dos o tres Gendarmes que hicieran seguridad en la entrada, por lo que, junto con el grupo de la UIF, iban requisando todo, pieza por pieza. Añadió que revisaron y registraron lo que se halló. Señaló que el Segundo Comandante fue escribiendo en el acta todo lo que se iba hallando. Dijo no recordar si el arma estaba operativa y no tenía municiones. Sobre la documentación dijo que era el personal de la UIF quienes registraban y separaban lo que ellos creían conveniente. Respecto al inmueble describió que había varias habitaciones y era una casa lujosa, una linda casa. Que tenía una habitación en el fondo que estaba vacía. Dijo no recordar si había dinero en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

efectivo. Manifestó que se leyó el acta y se la firmó. Que la medida terminó pasadas las 9 o 10. Indicó que las dos armas que encontraron estaban paradas dentro de un ropero que tenía ropa. Reiteró que una señora los atendió al ingreso, se reunieron en el *hall* y ahí se leyó el acta a la señora. Describió que esta persona tenía edad 40 años, estatura 1,60, tez morocha y tenía el pelo suelto. Aseguró que al llegar no había guardias civiles que custodiaran el inmueble. Recordó que era casa bonita, lujosa. Dijo que no se encontraron joyas, ni dinero en efectivo, dólares, euros, moneda extranjera, ningún elemento que se pueda relacionar con el tráfico de armas, ni máquinas para contar dinero, solo el rifle como una carabina y la escopeta una escopeta de calibre 12, común. Dijo no recordar que estuviera presente algún abogado junto con la UIF. Dijo desconocer que se haya encontrado documentos nacionales de identidad de mujeres. Dijo que al final se leyó y que la señora que los atendió, quien prestó colaboración con el procedimiento.

32) Elías Álvaro RODRÍGUEZ

Sargento de Gendarmería Nacional. En cuanto al allanamiento, recordó, que los llamaron a la noche y les dijeron que se reunirían en la Unidad. Que siendo, aproximadamente, las 5 o 6 de la mañana, se constituyeron en la Unidad del Escuadrón 55, no solamente personal de ese escuadrón si no también personal de otras unidades de otras provincias. Que luego los separaron por grupo y les asignaron a cada uno los domicilios a allanar. Dijo que designaron cinco de la Unidad de Reconocimientos Especiales de Santiago del

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Estero, cinco de la Unidad del Escuadrón de Santiago del Estero y cinco también del Escuadrón 55 de Tucumán. Recordó que también había gente de la UIF. Dijo que ese día salieron como a las 7 y 30 de la mañana y en el recorrido al allanamiento, solicitaron a distintas personas si les podrían servir de testigos, convocando dos testigos masculinos. Manifestó que como a las 8, más o menos, llegaron al inmueble a allanar e, indicó, su función era brindar seguridad a los testigos, para cuidar su integridad física. A tal efecto, explicó, primero entró la Unidad de Reconocimientos Especiales para ver si no había ninguna amenaza u algún enfrentamiento armado con los moradores. Luego contó que tuvieron que ingresar por la fuerza y había una empleada en la vivienda, quien era muy joven y cuando ya estaban adentro le informaron sobre la medida. Continuó describiendo que, luego del ingreso de la Unidad, les confirmaron que no había peligro e hicieron ingresar los testigos, con lo cual se leyó el acta de allanamiento y se dio inicio a la medida. Dijo no recordar si la empleada dio a conocer quiénes eran los moradores de la vivienda, pero recordó que no se hizo presente ninguno de los dueños de casa. Relató que al ingresar y al dar lectura al acta de allanamiento, fueron a hacer una recorrida hasta el fondo del domicilio para ver cómo era la estructura del inmueble. Describió que tenía el frente ladrillo a la vista, rejas negra, puerta de madera, una puerta grande, hacia la izquierda había una cocina, hacia la derecha una sala de estar, hacia el lado derecho más al fondo había como un cuarto, después había escaleras de acceso al primer piso y, hacia el fondo, había como una casa, una pileta, después de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

esa pileta venía una casa donde había un gimnasio, un yacusi y no acuerda que más. Dijo que en la cocina había una *netbook* que era de la empleada que estaba en la casa y después había una escopeta y una carabina calibre 22, un CPU, que se secuestró. Dijo no recordar si se secuestraron celulares y afirmó que no se secuestró dinero. Agregó que las armas fueron halladas en el armario de la pieza número tres, pero manifestó que no estaba en el grupo que halló el arma, ya que justo en ese momento habían llamado del escuadrón, para que se replegara hasta el domicilio de calle Rivadavia en razón de su especialidad. Luego aclaró que su especialidad es guía de can, que su perro busca tanto marihuana como cocaína y había una sospecha que había un vehículo que presumiblemente estaría cargado. Que buscó su perro del Escuadrón y fue a ese domicilio a hacer la requisa, sin retornar al domicilio de Adolfo de la Vega. Manifestó que su salida fue como a las 9 y 30, 10 de la mañana. Sobre el secuestro de papeles y documentos, recordó que la gente de la UIF determinaba que documentación servía y que documentación no servía, al igual que con los CD. Recordó que no firmó el acta porque en ningún momento pudo regresar al primer domicilio. Agregó no recordar si la Unidad que ingresó primero se anunció de alguna manera o procedieron, porque no estaba cerca, estaba en la camioneta con los testigos, aproximadamente a unos 20 o 30 metros cuando ingresaron ellos al domicilio. Manifestó que la persona que estaba en el inmueble era joven, de unos 17, 18 años de cabello negro, de baja estatura. Que esta empleada no ofreció ningún tipo de resistencia y fue colaboradora. Indicó que no había gente custodiando el inmueble y que la persona que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

estaba dentro de la casa no portaba armas. Indicó que no se halló nada que se pueda relacionar con la venta de drogas y estupefacientes, tampoco con trata de personas y que, hasta el momento que estuvo, no se encontró documentos de identidad perteneciente a mujeres, tampoco elementos relacionados con el tráfico de armas, ni joyas, ni obras de arte de gran valor, tampoco máquinas para contar dinero. Manifestó que no vio ningún fiscal y reiteró que había personal de la UIF y eran ellos quienes decidían y seleccionaban que documentación se secuestraba.

33) Francisco Eduardo REYNA

Sobre su intervención en el allanamiento, contó que lo buscó Gendarmería desde su casa justo cuando salía a trabajar. Que le manifestó a las fuerzas que tenía que trabajar y ellos le dijeron que tenía que colaborar como testigo del allanamiento, por lo que lo llevaron a la casa donde iban a cumplir la medida y lo único que hizo fue recorrer la casa con la fuerza. Respecto al horario de inicio de la medida, recordó que empezó como a las 9 o 10 de la mañana porque acostumbra a salir a las 8:00 de su casa. Manifestó que no era el único convocado ya que había otro joven. Dijo que no había otros funcionarios públicos y que no vio ninguna persona de civil, solo la gente de Gendarmería que portaba sus uniformes. Relató que al llegar al domicilio abrieron la puerta, entraron, les dijeron que no se separen de ellos debiendo seguirlos a donde ellos fueran para ver lo que hacían. Que, por ello, no se separó en ningún momento del personal policial. Dijo que ellos abrieron la puerta y que no había nadie en la casa cuando

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ingresaron, remarcando que el no vio a nadie en la casa. Describió que era una casa grande de varias habitaciones, 5 o 6. Dijo que la medida se desarrolló con normalidad y que revisando la casa, en un ropero, se encontró un rifle chico de 22, de acuerdo a su conocimiento. Que además, encontraron un montón de CD. Que estuvieron hasta las 10 u 11 de la noche. Concluyó diciendo que no vio nada que me haya llamado la atención, lo único, el rifle pero era un arma chica que no estaba cargada, no tenía mira telescópica, era común, vieja y tipo de casa. De los CD no tuvo conocimiento de su contenido. Contó que durante el recorrido, el testigo iba para un lado y el otro testigo, por otro lado. Dijo no haber visto papeles o documentación, ni elementos relacionados con la venta de drogas, ni con la trata de personas. No recordó si se había dado lectura al acta. Por último, dijo que no había nadie en casa, ni en vereda custodiando ni en el patio, que no era una casa de lujo y que no vio ni dinero ni obras de arte.

34) Juan Pablo MASÍAS

Encargado de edificio. Relató que un día de semana, tipo 7 de la mañana más o menos, se encontraba sobre Adolfo de la Vega, entre San Lorenzo y Crisóstomo -lugar donde vive- y, un efectivo de Gendarmería, le dijo que sería testigo, así que lo tenía que acompañar a un allanamiento. Recordó que cuando entraron no había gente, estaba vacía la casa y realizaron el allanamiento. Dijo que encontraron una carabina, papeles, CD, y otras cosas. Indicó que la medida se realizó durante el día y lo dejaron ir a la noche, como a las 9 o 10. Dijo que eran tres testigos, había un hombre que entró con él y otro

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

muchacho más y después estaban los efectivos. Dijo que también había dos personas de algo relacionado con impuestos. Sobre el ingreso al inmueble, recordó que primero entraron los efectivos y cuando ya estaban adentro, ingresó. Indicó que estaba todo normal, y la gente de impuestos observaba, tenían una carpeta y escribían. Resaltó que dentro de la vivienda siempre estuvieron juntos con el testigo. Describió que la casa era de frente de ladrillos a la vista, con madera, verjas negras, con dos o tres habitaciones. Respecto del arma, dijo que una carabina, que la encontraron en una habitación, estaba a la vista y no vio municiones. Agregó que cuando el entró, estaba la gente de gendarmería, las dos personas de impuestos, y el otro testigo. Que no se apersonó ninguna otra persona en el inmueble. Dijo que se leyó un acta donde decía todo lo que se había hecho durante el día, del allanamiento. Aseguró que cuando llegaron no había personal custodiando la casa y que no vio nada relacionado con elementos como drogas o estupefacientes, ni con la prostitución, ni con el tráfico de armas. Dijo que no se encontraron joyas ni dinero. Describió que la casa era linda de frente pero no "lujosa lujosa", que cuando llegaron estaba vacía. Que no había defensor público.

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 04 de marzo de 2013, en el domicilio de Pasaje Saravia N° 1872, San Miguel de Tucumán, domicilio de Rubén Eduardo Ale y María Florencia Cuño, compareció un funcionario de la fuerza de seguridad interviniente y los testigos civiles que participaron de la medida. A tal efecto, ratificaron su

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

actuación conforme consta en el acta de fs. 1776/1778 y vta. (y anexos), y expresaron:

35) César Roberto GUTIÉRREZ

Segundo Comandante de Gendarmería Nacional. Recordó que con las órdenes de allanamiento, se desplegaron a diferentes domicilios y fueron con gente de la UIF. Describió que ingresaron con los testigos y estaba el señor Ale, en una de las habitaciones, acostado y otra señora. Señaló que se encontraron armas, dinero y también se secuestró documentación que era de interés para la causa. Afirmó que estaba a cargo del procedimiento y tenía asignado un personal de 5 personas con la custodia. Recordó que cuando ingresaron al domicilio se llamó a la puerta y los atendió una chica. Que ingresaron sin hacer uso de la fuerza. Indicó que el arma que encontraron estaba abajo, donde estaba acostado el señor y dijo creer que no tenían permiso. Contó que se hicieron presentes abogados, quienes presenciaron la medida, les tomaran los datos y ello fue asentando en el acta. Dijo no recordar si había municiones. Señaló que el allanamiento se extendió varias horas, se leyó el acta y las personas prestaron colaboración en todo momento. Aseguró que no había personas armadas, que no se encontraron joyas y no recordó si se encontró máquinas para contar dinero, ni elementos que los vincule con la prostitución o droga u otro delito. Añadió que la documentación era separando la gente de la UIF. Describió a la vivienda como "casa era normal, era como de cualquier gente media". Añadió que la convocatoria fue por orden del Escuadrón, que había gente de Santiago del estero y que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tuvieron una reunión informativa previa. Dijo no recordar si hubo otra persona de civil de la fundación María de los Ángeles.

36) Sergio Gustavo FIGUEROA

Trabajador de una fábrica. Relató que salía de trabajar a las 8 de la mañana y cuando sacaba plata de un cajero de Gendarmería, le preguntaron si quería ser testigo de allanamiento. Dijo que la casa era cerca de la cancha de San Martín y que entró después y empezaron a trabajar. Recordó que estaba la Policía Financiera, la UIF. Indicó que adentro de la casa estaban Ale, una señora más, una chica una gordita y un chiquito. Dijo que conocía a Ale por la tele. Explicó que se fueron revisando los ambientes, se buscaban cosas y le indicaron que vea lo que hacían, qué esté atento. Recordó que había un maletín debajo de una cama, que tenía plata y documentos, papeles. Añadió que había armas de fuego, pero tenían papeles, estaban en regla. Dijo que había otra Sra. de testigo. Aseguró que se leyó el acta y estuvo en todo el procedimiento. Luego contó que exhibió su DNI al personal de la fuerza y que se trasladó desde Gendarmería al domicilio, en auto desde ahí junto con la otra testigo. Dijo que no vio si había custodia en la puerta porque iban dos camionetas adelante. Explicó que primero entró Gendarmería y 2 minutos después el testigo. Dijo que las personas que se encontraban en el inmueble colaboraron y no estaban armados. No recordó si había cámaras de seguridad. Describió que era una casa "normal, humilde". Dijo que no se encontraron joyas, elementos de valor, sólo el maletín que tenía plata. Que no encontraron

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

máquinas para contar dinero, ni venta de drogas, ni prostitución, ni tráfico de armas. Al respecto, señaló que había dos armas con su documentación por lo que no se las secuestró. Reiteró que había dos "Policías Financiera", quienes veían los papeles que se secuestraban. Dijo que no había nadie del Juzgado ni de Defensor Oficial. Indicó que el único abogado que llegó fue el Dr. Biagosch. Exhibida el acta, reconoció su firma a fs. 1776/1778 y vta.

37) Graciela del Carmen MOLINA

Contó al Tribunal que al momento de ser convocada no le explicaron de qué se trataba y no entendía nada. Que le dijeron que era para ser testigo, que serían dos horas pero fue todo el día. Contó que el lugar era en la Ciudadela, que era la casa de la familia Ale. Contó que Gendarmería empujó brutalmente la puerta de esa casa pegando un portazo con los pies. Relató que la familia estaba durmiendo porque eran las 8 de la mañana y en una de las habitaciones se encontraba el dueño de casa enfermo, a quien lo hicieron levantar rápidamente. Describió que dieron vuelta colchones, levantaron a la familia en el fondo. Dijo que estaban: el dueño de casa, su señora, dos adolescentes y otra señora -empleada de casa-. Contó que le dijeron que observara al sacar cosas y tenía que estar con el testigo viendo. Contó que la tuvieron hasta las nueve de la noche. No recordaba si había firmado el acta, pero al exhibírsele, reconoció su firma.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 04 de marzo de 2013, en el domicilio de Pasaje Santa Cruz N° 245, Yerba Buena, domicilio de María Jesús Rivero y Oscar Roberto Dilascio, comparecieron funcionarios de la fuerza de seguridad interviniente y los testigos civiles que participaron de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación conforme consta en el acta de fs. 1790/1798 (y anexos), y expresaron:

38) Rubén Edgardo OLAZÁBAL

Segundo Comandante de Gendarmería Nacional. Dijo que participó de un allanamiento, que inicialmente hubo una reunión de coordinación en el Escuadrón de Gendarmería debido a la cantidad de allanamientos que hubo. Que de esa reunión participaron los que iban a ser los jefes de cada allanamiento. Que paralelamente personal de Gendarmería fue a la vía pública a convocar a los testigos necesarios para los distintos allanamientos. Contó por cada allanamiento, en particular del que participó se convocaron testigos en la vía pública, dos testigos, a los cuales no conocían. Preciso que se dirigieron al domicilio, tenían autorización para ingresar haciendo uso de la fuerza pública. Que fueron notificados previamente que podría haber en el lugar algún tipo de armamento. Indico que se ingreso con el personal de "irrupción" junto a los testigos. Que esa decisión se tomo porque en la reunión donde se coordinaron los allanamientos, se dijo que en el domicilio a allanar podría haber armas de fuego. Aseguro que utilizo la fuerza como dijo para resguardo de todos los que participaron del allanamiento. Contó que se inmovilizo a los moradores preventivamente, hasta tanto se constatará que no

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tuvieran ningún elemento que pudiera ocasionar algún tipo de daño al personal de la fuerza, a los testigos o ellos mismos. Que luego de ello se comenzó con la requisa del lugar, comenzando por la sala, ya que era el lugar donde se iban elaborando las actas del allanamiento. Dijo que se procedió a requisar primero las locaciones de la planta baja y luego la planta alta. Que durante la requisa estaba la dueña de casa, los testigos y el personal interviniente. Recordó que se secuestró armamento (una escopeta y dos pistolas), municiones, alhajas, dinero. Que también estaba presente personal de AFIP el cual requisaban los papeles que se secuestraban, no pudiendo precisar qué tipo de documentación porque los que decían que documentación era importante para la causa era el personal de la Administración y que ellos sólo la guardaban. Afirmó que se tomaron fotografías de las alhajas y que en el acta se las describió detalladamente, junto a todos los bienes secuestrados. Recordó que los testigos tenían el documento de identidad con ellos. Respecto al hallazgo de las armas el testigo recordó que la dueña del lugar les informó sobre la presencia de armas, que fueron encontradas por el personal de la fuerza que realizaba la requisa. Recordó que una bajo un colchón. Que estaban cargadas. Agregó que él estuvo presente al momento de que el Juzgado le devolvió el dinero secuestrado a la dueña del inmueble. Recordó que en domicilio al momento del ingreso había 4 personas, 2 mujeres y 2 varones, una de las cuales era mayor. Seguidamente el testigo afirmó que no se realizaron filmaciones, que se redujo a los habitantes del lugar por prevención y hasta tanto el lugar esté asegurado. Creyó recordar que en la planta alta del domicilio había una

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

caja de seguridad. Agregó que se secuestró también un CPU en el domicilio y que había cámaras de seguridad, no pudiendo precisar si funcionaba, Creyó recordar que una se encontraba en el techo. Finalmente dijo que no se encontró droga. No recordó haber encontrado elementos relacionados con la prostitución. Describió que en la reunión previa a los allanamientos, se les entregó las autorizaciones correspondientes, se les indicó cual tenían a cargo, se los precisó el lugar y las características. Que la charla la dio personal de Gendarmería que tenía a cargo la investigación.

39) Darío Omar SAUCEDO

Sargento de Gendarmería Nacional. Sobre el procedimiento del cual participó, recordó que se ingresó empleando la fuerza pública. Que las personas que se encontraban dentro del inmueble no opusieron resistencia y que la requisa se desarrolló de modo normal. Describió que el domicilio era una casa grande, con muros altos. Que se secuestró armamento, cartuchos de escopeta, municiones, joyas (aparentemente de oro) y documentación de importancia para la causa. Dijo que en el mandato judicial donde se autoriza el allanamiento, está contenido los elementos a secuestras que son de interés para la causa. Que había cuatro personas dentro del domicilio, que solamente se redujo a un masculino, que todos colaboraron, que las personas no estaban armadas pero que si se secuestraron armas dentro de la casa. Indicó que los acompañó personal de la UIF, que eran los que orientaban lo que se secuestraba. No recordó la presencia de abogados o personal del juzgado. Finalmente no pudo precisar si se encontraron elementos de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

carácter sexual, referidos a la prostitución, drogas. Que los testigos fueron recogidos de la vía pública. Señaló creer que se ingresó por la fuerza ya que no respondían, pero no pudo decir que elemento se empleó. Manifestó no recordar si realizó la requisa.

40) Gloria Elizabeth MENDOZA

Gendarme de Gendarmería Nacional. Preciso que ella no participó de la irrupción del domicilio ya que eso lo realiza la gente uniformada, por lo que ingresó después. Recordó la presencia de dos señoras y dos hombres dentro del domicilio, que le leyeron la orden de allanamiento. Dijo que la casa tenía una muralla, de cemento, alta, superando a puerta de acceso. Continuó describiendo que tenía un portón, un patio y era una construcción de dos pisos. Recordó que se secuestraron, armas, papeles y joyas. Explicó que su función era como auxiliar del escribiente y que ahí es donde vio las joyas. Contó que la dueña de la casa dijo, al momento que se hallaron, que eran de su pertenencia y de la madre, que era herencia. No recordó secuestrar máquinas de contar dinero, drogas o papeles referidos a la prostitución. Que nadie utilizó esas palabras ni tráfico de armas.

41) Juan Carlos FEDIUK

Cabo de Gendarmería Nacional. Describió que se ingresó al domicilio, se leyó el oficio y comenzó la requisa. Describió que se trataba de una casa grande de dos pisos. Que comenzaron por una habitación ubicada en la planta baja que supone era de la dueña de la propiedad. Recordó que se encontraron armas de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

fuego. Finalmente manifestó que no recordaba haber visto elementos que refieran a estupefacientes, prostitución.

42) Ramón Alberto ALBORNÓZ

Sargento de Gendarmería Nacional. Contó que fue designado para la seguridad perimetral del domicilio allanado. Describió que era una casa tipo *chalet*, con un paredón y dijo suponer era grande. No recordó que se secuestraran máquinas de contar dinero, drogas o papeles referidos a la prostitución. Indicó que él sólo se desempeñó como seguridad.

43) Johana Elizabeth PEREIRA

Ama de casa. Recordó que el procedimiento fue a la mañana temprano -como a las 8 y media- y, primero, entraron los Gendarmes y, de ahí, los hicieron entrar a ellos. Explicó que cuando la policía ingresaba a alguna habitación los llevaban para ver las cosas que estaban ahí. Dijo que para entrar rompieron el portón y la puerta de la casa también. Indicó que no llamaron previamente a la puerta. Describió que el inmueble era de grandes dimensiones, de dos pisos, tenía un patio al frente grande, patio por los costados y el fondo también era bastante grande. Que tenía todas las comodidades y era bastante lujosa. Contó que recorrió las habitaciones con la policía. Señaló que había moradores y colaboraron con la gente de seguridad y no se produjeron hechos violentos. Refirió que se encontraron armas de fuego: dos pistolas y escopetas, pero no recordó la cantidad exacta pero sí que estaban cerca de la cama. Expresó que las armas estaban cargadas. Agregó que se encontraron joyas: anillos, collares, había encendedores y

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

relojes de oro y lapiceras. Que también se encontró dinero, Dólares y 2 o 3 cheques. Que la documentación secuestrada no fue voluminosa. Dijo no recordar si se secuestró otro tipo de documentación. Indicó que leyeron el acta al finalizar, pero no recordó si se leyó el acta del juez al ingresar. Que al acta la leyeron para todos, que la firmó y reflejaba todo lo que vio. Recordó que había cuatro personas dentro, dos mujeres y dos varones, una mujer grande que se sintió mal pero no llegó un médico. Contó que estaban con el pijama en la sala parados. Aseguró que acompañó a los gendarmes en todas las dependencias de la casa. Luego relató que ese día, había ido a inscribirse para Gendarmería, en el Escuadrón que está en la calle William Cross y ahí le ofrecieron ser testigo en el procedimiento. Añadió que había otro testigo, un varón más, con quien estuvieron juntos todo el tiempo. Contó que el procedimiento duró todo el día, hasta las 1 de la mañana más o menos. Agregó que salió directamente de la dependencia de Gendarmería para ser testigo e ingresó a los 10 minutos -más o menos-. Que mientras Gendarmería ingresaba, estaba en la vereda del frente con el otro testigo, hasta que vieran que estuviera todo tranquilo. Dijo que no había personas armadas dentro del inmueble, ni personal de custodia fuera de este. Aseguró que estaba presente cuando encontraron el arma si e insistió que ellos veían todo lo que la Gendarmería tocaba. Aclaró que no participó otro personal que no fuera de gendarmería, tampoco personal de la UIF o la DGI. Reiteró que si se secuestró documentación, que la seleccionaba una Gendarme. Dijo que no había máquinas para contar dinero, que no se encontraron elementos relacionados con la venta de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

estupefacientes, ni la trata de personas, ni la prostitución, ni se encontró ropa íntima o erótica. No recordó si había personal de civil.

44) Gabriel Ramón del CARRIL

Plomero. Respecto del allanamiento, dijo recordar que era una casa lujosa, había muchas joyas de oro, dólares, y cheques. Contó que derribaron la puerta de frente e ingreso. Indicó que el comienzo del procedimiento fue por la mañana y que presenció todo, ya que ellos lo llamaban a cada lugar que revisaban. Señaló que secuestraron joyas, varios anillos de oro, cheques y dos armas. Describió nuevamente que la casa era muy lujosa, por la cantidad de muebles, electrodomésticos y las joyas eran de oro, pero dijo no saber distinguir entre imitación y una de oro. Luego contó que esa mañana fue con su pareja para ver qué requisitos necesitaba para entrar a Gendarmería, por lo que fue captado en esa fuerza. Recordó que en ese momento se acercaron y le dijeron que a ella le iba a servir de experiencia ser testigo Señaló que no portaba documento. Relató que esperaron en el vehículo, la fuerza policial bajó primero y al portón lo abrieron a la fuerza. Dijo que había una señora y un chico en el interior, eran madre e hijo. Dijo que no había personas custodiando la puerta pero no recordaba si encontraron máquinas para contar dinero, ni elementos de tráfico de droga, venta de drogas, trata de personas, prostitución o prendas íntimas eróticas. Afirmó que al final lo hicieron firmar el acta.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 04 de marzo de 2013, en el domicilio de calle Bolívar N° 1960, San Miguel de Tucumán, domicilio de la sede del Club San Martín, comparecieron los testigos civiles que participaron de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación conforme consta en el acta de fs. 1826/1834 (y anexos), y expresaron:

45) Ricardo Sebastián IBÁÑEZ

Recordó haber participado del procedimiento celebrado en la cancha de San Martín. Contó que cuando iba a trabajar, lo paró Gendarmería y le preguntaron si quería ser testigo, lo que respondió afirmativamente. Indicó que le pidieron el DNI, y le preguntaron su grado de instrucción. Relató que cuando que llegaron, pasaron a la oficina y después a las otras oficinas. Que había otro testigo con quien acompañaron a las fuerzas de seguridad. Señaló que cuando finalizó, se leyó el acta. Describió que sacaron de la caja fuerte entradas y papeles. Dijo que no había personal de San Martín armado cuando llegaron y que los atendió el intendente. Que se prestó colaboración al procedimiento y no hubo resistencia ni agresión. Señaló que no se encontraron drogas, ni elementos relacionados con la prostitución e insistió que solo vio entradas y papeles, los que fueron tomados por los gendarmes. Exhibida el acta, reconoció su firma.

46) Sergio Miguel ROMANO

Recordó que el procedimiento fue en la cancha de San Martín. Relató que estaba trabajando en Av. Ejercito del

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Norte e Isabela la católica, cuando le preguntaron si tenía DNI, y como lo portaba, le preguntaron si podía acompañarlos. Contó que fueron al club San Martín, esperaron porque estaba cerrado con llaves, hasta que llegó una persona -de limpieza-, les abrió y empezaron a buscar papeles. Señaló que el ingreso fue tranquilo. Dijo que se secuestraron todos papeles, recibos. Aclaró que constantemente acompañaba a la fuerza. Describió que era una oficina larga y un compartimiento que tenía comunicación. Refirió que no había personas armadas, no se encontraron drogas, ni elementos de prostitución. Insistió que solo se secuestraron papeles, que eran seleccionados por una persona de civil. Expresó que no había gente "del federal" ni abogados del club. Dijo que se leyó el acta y estaba todo lo que se hizo. Exhibida el acta, reconoció su firma.

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 04 de marzo de 2013, en el domicilio de calle Benjamín Aráoz N° 8, de esta ciudad, local comercial de Adolfo Ángel Ale (Bar El Chavo), comparecieron funcionarios que participaron de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación del acta de fs. 1842/1856 (y anexos), y expresaron:

47) Roque Osvaldo CÉSPEDES

Alférez de Gendarmería Nacional. No pudo precisar la ubicación del lugar del cual participó del procedimiento. Recordó que era delante funcionaba un bar y atrás había unos juegos de casino. Que estaban separados por una especie de mampara. Que se realizó un croquis del lugar. Dijo no recordar si estaba a cargo del procedimiento o como auxiliar. Que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

leyeron el oficio de allanamiento a encargado del lugar y se procedió a requisar el mismo. Contó que se requisó una caja fuerte que había atrás, que dentro se secuestró un arma de fuego plateada con la numeración limada. Dijo que no recuerda si se practicó una pericia a la misma, ni que hubiese balas o municiones. Que se secuestró papeles. Tampoco recordó la cantidad de gente que había en el lugar, ni si estaba atendido por empleadas de sexo femenino. No recordó que se hubiese encontrado drogas, ni mujeres ejerciendo la prostitución, tampoco signos de trata de personas. Reconoció el croquis de fs. 1861.

48) Marcelo Nicolás OVIEDO

Sargento de Gendarmería Nacional. Recordó que participó en el procedimiento del domicilio del Barrio Ejército Argentino. Que era un inmueble de dos pisos. Que su función era la seguridad y que los objetivos del allanamiento eran conocidos sólo por sus superiores. Finalizó diciendo que se le facilitó el ingreso y que no hubo ningún inconveniente durante el transcurso del allanamiento.

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 04 de marzo de 2013, en el domicilio de calle San Martín N° 1108, Concepción, local comercial de Adolfo Ángel Ale (Casino Sur), comparecieron funcionarios y un testigo civil que participaron de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación del acta de fs. 1867/1873 (y anexos), y expresaron:

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

49) Ernesto CARRERAS

Alférez de Gendarmería Nacional. Recordó que participo en el allanamiento de un inmueble que funcionaba como casino ubicado en el interior de la Provincia de Tucumán, creyó que era la localidad de La Candelaria. Sobre el procedimiento indicó que se ingresó con personal de gendarmería, creyó que únicamente se encontraban los empleados del lugar y personal de seguridad del casino. Respecto al lugar precisó que se trataba de una sala de juegos de azar donde había máquinas. Que era un local importante, de grandes dimensiones, con una planta superior. Que fueron recibidos por una encargada del lugar, que se prestó colaboración y que el procedimiento se desarrolló con normalidad. No pudo recordar si en el ingreso al local había una autorización de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia autorizando el funcionamiento del lugar, tampoco pudo precisar el horario. Que no vio elementos relacionados a estupefacientes, armas ni prostitución. Finalmente dijo que los sujetos que se encontraban en el lugar estaban trabajando con normalidad.

50) Walter Celestino JARA

Alférez de Gendarmería Nacional. Expuso que participó como personal de la fuerza de un allanamiento, no pudiendo recordar el domicilio ni la localidad (no reside en esta provincia). Describió que era un inmueble "tipo una sala de juegos, con máquinas", que por una escalera se accedía a una planta superior donde había como unas oficinas. Que se recibió

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

colaboración por parte de las personas que se encontraban en lugar.

51) Patricia MARTÍN

Ama de casa. Contó que iba con su pareja para al Hospital y personal de Gendarmería la paró en la calle y que le pidió que fuese testigo de un allanamiento en un casino. Que en el lugar se secuestraron celulares. Exhibida el acta, reconoció sus firmas.

En relación al traslado del personal de Gendarmería Nacional y testigos de los allanamientos llevados a cabo en el año 2013, compareció un Oficial de la fuerza, y expresó:

52) José Ernesto QUINTANA

Sargento de Gendarmería Nacional. Dijo que el día de los múltiples allanamientos, se desempeñó como conductor, participando solo en el traslado del personal tres domicilios: el de Av. Roca (donde funcionaba la remisería), otro cerca de la terminal, y en otro del que no recordó su nombre. Que los traslados los realizó en una traffic. Añadió que además de trasladar personal, una vez en el lugar prestaba colaboración para asegurar los mismos. Sobre el allanamiento en el domicilio de la terminal (Bar El Chavo), precisó que su función consistió en el traslado del personal, que permaneció poco tiempo y se retiró. Que no participó de requisas. Reiteró que en domicilio ubicado en Av. Roca solo trasladó al personal por lo que no pudo observar nada relacionado al tráfico de droga, prostitución o trata de personas.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 03 de octubre de 2014, en el domicilio de calle Rivadavia N° 1394, San Miguel de Tucumán, domicilio de Adolfo Ángel Ale, compareció un funcionario de la fuerza de seguridad interviniente y uno de los testigos civiles que participó de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación conforme consta en el acta de fs. 2556/2558 y vta. del Legajo de Investigación N° 25, y expresaron:

53) Sixto Javier CAÑUPAN

Inspector de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Expresó que fue citado conjuntamente con gente de la Patagonia y de distintas partes del país, por intermedio de la fuerza, en una orden operativa, que tenían que hacerse presentes en Termas de Río Hondo. Que hasta ese momento no conocían los detalles de la medida. Dijo que el grupo estaba conformado por personal de área preventiva, no más de 5 o 7, más personal de asalto táctico. Que el personal que viajó con el deponente, recordando al Escribiente, el Oficial Carrillo de Neuquén y después quien estaba a cargo del equipo táctico de apellido Román, del litoral. Manifestó que estuvo a cargo del procedimiento que se llevó a cabo en la casa de Ángel Ale. Dijo desconocer porque los reunieron previamente en Termas, solo que eran allanamientos simultáneos en gran cantidad, que minutos antes los reunieron, les hicieron entrega de las actas de allanamiento y se les dictó el objetivo, el lugar adonde tenían que ir y actuar. Indicó no recordar el caso específico

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de la búsqueda de testigos. Que el traslado desde Termas a Tucumán se desarrolló, aproximadamente, a las 3 de la mañana y la medida comenzó minutos antes de las 4. Agregó que fue un allanamiento muy largo, hasta más o menos las 12 de la noche. Describió que para el ingreso de la morada le habían informado que era una morada grande, de dos plantas, por lo que el grupo de asalto táctico se dividió en dos partes, de los cuales uno iba a despejar -asegurar- la planta alta y otra la planta alta. Que como había una reja, tuvieron que cortarla. Indicó que los testigos ingresaron con el deponente una vez asegurada la vivienda y moradores. Contó que en la vivienda estaba Ale con dos hijos, un joven menor de edad -amigo de uno de los hijos- y tres mujeres. Manifestó que durante la madrugada se hizo presente un abogado y se le dieron los datos superficiales de la causa, la medida que se estaba llevando y la orden de qué tribunal, y después durante el día se fueron presentando otros letrados. Describió que se secuestraron muchos celulares, CPUs, notebook, documentación, chips telefónicos, una pistola 240 y cartuchos de armas de fuego de distintos calibres. Indicó que la pistola estaba en una habitación de la planta baja, en un armario, entre medio de zapatos. Dijo no recordar si hallaron balas servidas. Agregó que el arma tenía un cartucho en recámara. Añadió que encontraron bastante dinero en efectivo en distintas partes de la casa. Luego contó que existió un evento al ingreso, donde el equipo de asalto táctico, al momento del ingreso a la morada, por el garaje, un oficial refirió que había una persona en el interior que accionó -cargó la pistola- un arma de puño. Que el testigo, que se encontraba atrás, escuchó que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el oficial le ordenaba a la persona que tirara el arma al piso. Contó que cuando se inició la requisa el arma no se encontró hasta que se llegó a la habitación donde se encontró la Glock 40, pero dijo que no sabía si era la misma porque no la vio. Agregó que esto constó en el acta. Refirió que por dichos del oficial que vio este episodio, cuando dio la voz de alto, la persona que tenía el arma se desplazó hacia el interior y lo perdió de vista. Continuó explicando que luego que terminaron de ingresar, cuando se hizo la requisa personal a los moradores, ninguno tenía un arma de fuego. Que cuando avanzó a requisa en los distintos puntos, se halló el arma descripta. Indicó que el oficial en cuestión, expresó que, por la contextura física, pudo haber sido uno de los hijos de Ale. Luego contó que una de las mujeres, la persona mayor (precisamente en la habitación donde se encontró el arma) manifestó síntomas de problemas de salud, por lo que llamaron a una ambulancia y personal médico la revisaron y volvieron más tarde a evaluarla y aconsejaron darle traslado a un centro asistencial, siendo acompañada por otra de las mujeres. Añadió que también a lo largo del allanamiento Ale también se indispuso y solicitaron asistencia médica pero pudo continuar en el lugar. Explicó que el allanamiento dio comienzo aproximadamente a las 4 de la mañana, se ingresó a la morada, se hicieron las requisas personas de seguridad, después se comenzó con la requisa de toda la morada y luego se realizó el proceso en relación a los elementos secuestrados, como el ensobrado. Que todo ello dilató el tiempo. Agregó que luego se hizo un compás de espera hasta la nueva orden del Tribunal. Indicó que el personal que presencié el episodio del arma a la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

entrada del procedimiento, era el Oficial Vera del grupo Táctico de Buenos Aires (habían asistido dos, el otro era del Litoral). Dijo no saber si el nombre del Oficial Vera consta en el acta, pero sí el episodio y el nombre del jefe a cargo de ese grupo, el Oficial Román. A continuación, explicó que el primer grupo que ingresa es el del Grupo Táctico y que ellos esperan unos metros atrás a que dieran la seguridad. Definió que con “asegurado” se refería a una terminología que utilizan para cuando el Equipo Táctico ingresa a la morada, asegura todas las dependencias del lugar y donde se encuentran las personas adentro e identificadas. Dijo no recordar que al momento de su ingreso Ale haya estado en el piso, abrazado a su hijo. Que tampoco recordaba que haya habido personas en el techo o custodios de la vivienda. Dijo que no recuerda que se haya encontrado droga ni que la orden de allanamiento hubiera dispuesto la detención de Ale si se encontraban estupefacientes. Explicó que los objetivos a los que se refirió con anterioridad eran los distintos allanamientos, el lugar, la hora. Expresó que no le consta que las mujeres que se encontraban en la casa hayan ejercido la prostitución. Que la persona que fue trasladada era mayor, y era la madre de la otra mujer. Dijo recordar que por esa situación de carga de una pistola, por una cuestión de seguridad propia, de los testigos y el personal, se esposó a los hombres. Dijo que no recordaba que tipo de esposas o si eran precintos. Aseguró que se tomaron previsiones por la presencia de un menor de edad, que como no era de la familia Ale se le sugirió que podía retirarse a su domicilio, manifestando que quería acompañando al hijo de Ale. Que se le dio la opción de comunicarse con sus

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

padres, pero no la ejerció. Indicó que había documentación sobre la tenencia del arma, siendo titular una mujer. Explicó que, según los procedimientos, por Protocolo interno son de intensidad baja, media o alta, e indicó que este procedimiento, por la información que tenían, podía ser de intensidad media. Que, entonces, el equipo de asalto táctico lo que hace es gritar "policía", e inmediatamente "brechar" la puerta y romper el candado para ingresar a la morada. Indicó que como el testigo estaba en la segunda línea, en la esquina a unos 8 metros de distancia. Agregó que había cámaras de seguridad en el ingreso. Contó que había una puerta de entrada y otra de garaje y ventanas. Dijo que la zona externa fue asegurada por el personal preventivo. Que nadie manifestó que se haya "tirado" por alguna de las ventanas un arma. Dijo que existen otras formas sin "asalto táctico", cuando el procedimiento es de otro tipo, como una causa de lavado de dinero en un organismo público. Que si la persona es privada, depende del caso. Explicó que la PSA actúa en diferentes causas: lesa humanidad, homicidios, patrimonio cultural, narcotráfico, seguridad de aviación. Dijo que cuando se asigna un equipo táctico a un procedimiento, es porque es de media a alta intensidad. Agregó que uno de los hijos de Ale tenía un "implemento" en una de las piernas, pero dijo desconocer por qué motivo. Dijo no recordar si esta persona fue precintada.

54) Luis Hipólito CONTRERAS

Estudiante. Comenzó su relato diciendo que ese día lo "levantaron" de la calle personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que le dijeron que iba a ser parte de un

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

allanamiento pero no le especificaron más detalles. Describió que el personal policial ingresó y luego los hicieron pasar junto a otro muchacho. Indicó que lo hicieron subir a la parte alta de la casa para que verifique el allanamiento. Aseguró que en la parte donde estuvo como testigo solo se encontró municiones, menos de 10. Que sí había cajas vacías de escopetas. Indicó que lo recogieron, aproximadamente, a las 02:00 de la mañana e ingresaron a la casa como a las 05 de la mañana, culminando el procedimiento a las 11, 12 de la noche. Describió que el ingreso fue forzado, que estaba en el colectivo hasta que los hicieron pasar. Dijo que había varias personas en el domicilio, arriba dos y abajo 3 o 4. Describió que la segunda planta que recorrió tenía tres dormitorios y un baño. Aseguró que en esa segunda planta no había armas. Agregó que en la parte de abajo había cajas fuertes, pero aseguró no recordar cuántas, pero no vio cuando las abrieron. Manifestó que en la parte superior no había dinero pero sí 3 o 4 celulares que secuestraron. Continuó su relato diciendo que luego de recorrer la planta superior, bajaron y el personal interviniente comenzó a hacer el acta. Agregó que sobre todo llevaron papeles, pero indicó no saber de qué eran. Dijo no recordar si le leyeron el acta. Manifestó que lo único que le llamó la atención fue el tiempo que estuvieron, ya que el procedimiento en sí terminó cerca del mediodía y después los tuvieron esperando la decisión del Fiscal. Agregó que había un garaje, al lado de la entrada, pero dijo no haber ido a esa parte. Expresó que en un momento decían que "porque había salido con el arma", pero no escuchó la voz de alto. Contó que durante la medida Adolfo Ale se descompuso y fue la ambulancia

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

a asistirlo. Dijo que había otro testigo que recorrió la planta baja de la casa, ya que los dividieron. Agregó que lo buscaron de San Lorenzo y 9 de Julio. Dijo que el personal de seguridad ingresó y luego de unos 20 minutos ingresó el deponente. Manifestó que eran, aproximadamente, 10 personas las que entraron. Que no recordaba haber visto abogados. Precisó que las personas que se encontraban en la planta alta eran dos hombres, uno el hijo y otro amigo de este, no pudiendo establecer las edades. Que abajo estaban Ale, dos señoras y otro hombre más, quizá mejor de edad e hijo de Ale. Que de las mujeres una era la señora y otra una señora grande. Expresó no haber visto personas custodiando el inmueble. Dijo que en la parte donde hizo la requisa no había droga y el otro testigo no le comentó sobre eso. Que, según lo que pudo ver, no había mujeres ejerciendo la prostitución. Agregó que, en el momento de firmar el acta, firmó todo. Indicó no recordar alguna previsión por haber un menor de edad. Aclaró que la demora por la decisión de "un Fiscal" no se lo comunicó nadie, pero que era lo que escuchaba, y que tenían que decidir si lo detenían o no a Adolfo Ale, pero dijo no saber si era porque no había droga. Exhibida el acta, reconoció su firma.

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 03 de octubre de 2014, en el domicilio de Avenida Adolfo de la Vega N° 721, San Miguel de Tucumán, propiedad de Rubén Eduardo Ale y María Florencia Cuño, compareció un funcionario de la fuerza de seguridad interviniente y uno de los testigos civiles que participó de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

conforme consta en el acta de fs. 3020/3024 (y anexos) del Legajo de Investigación N° 25, y expresaron:

55) Fernando Alberto SANJUAN

Subinspector de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Relató al Tribunal que a las 7 horas, aproximadamente, se constituyeron en el domicilio de Adolfo de la Vega, conjuntamente con testigos y otros oficiales. Que en el momento del arribo al domicilio salió una señora, quien los recibió y les permitió el ingreso. Continuó relatando que luego procedieron a identificar a las personas que se encontraban adentro y, en presencia de los testigos, procedieron a allanar las dependencias de toda la vivienda. Recordó que en ese momento no había abogado defensor o letrado, solo estaban la mujer o conviviente del propietario, la hija y una persona que era personal doméstico. Manifestó que durante la requisa de los domicilio se encontraron tres armamentos, armas cortas y dos revólveres, las que dijo, constan en el acta de procedimiento también. Que se identificaron papeles varios y documentación. Recordó que el procedimiento no fue muy extenso porque hubo colaboración permanente de los moradores, por lo que pudieron desarrollarlo con total normalidad. Reiteró que arribaron, aproximadamente, a horas siete treinta aproximadamente, lo que recordó con claridad ya que a horas ocho la hija de los moradores tenía que ir al colegio, pidiendo autorización al juzgado interviniente para que pueda retirarse, a lo que se accedió para que no falte a clase. Manifestó que a cargo del allanamiento estaba el Subinspector Javier Sarmiento, y

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

también participó un oficial de Posadas, Lidia Wagner, otro oficial de quien no recordó su apellido, los testigos y otro oficial. Dijo que a los testigos los recogieron en la Avenida Roca, dado que el domicilio está cerca del Híper Libertad de esa zona. Dijo no recordar que juez estaba interviniendo, ya que el modo de trabajo era con un nexo, que era el Oficial Jefe Acosta, quien estaba a cargo de todo el procedimiento en su conjunto. Que no se llevaba un solo allanamiento, si no eran varios en distintos puntos de la provincia, por lo que todas las consultas respecto de circunstancias que pudieran suceder durante el allanamiento, se las hacía al Oficial Acosta. Señaló que este funcionario evacuaba cualquier tipo de duda, porque era el quien mantenía el nexo entre el juzgado y ellos. Recordó que fueron comisionados especialmente para hacer esa medida, ya que el mismo día hubo una convocatoria de oficiales, a fin de cumplimentar el mandato judicial en varios domicilios. Que por ello, se conformaron grupos de distintas cantidades de oficiales que iban a cada domicilio. Dijo que solo participo la PSA y que hubo personal civil, de la Unidad de Información Financiera y de PROCELAC. Señaló que esas personas estaban para verificar o controlar todo lo que tenía relación con propiedades y valores, ya sean bienes muebles, inmuebles. Indicó que su tarea era acercarles toda la documentación que podría haber en el domicilio, la revisaban y si les era útil a la causa, la separaban y se adjuntaba. Describió que se secuestraron facturas, títulos de propiedades, talonarios de documentos en blancos, documentos a nombres de tercero, carnet de obra social, carnet de afiliados del club San Martín, boletos de compra venta, cédulas de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

automotores. Dijo que también se secuestró una pistola Glock nueve milímetros. Explicó que la recordó porque, siendo policía, conoce el tema y es un arma muy particular. Agregó que también hallaron dos revólveres calibre 357, denominados Magnum, de alto poder. Que esas fueron las tres armas que se secuestraron en ese domicilio. Se le exhibieron las armas. Señaló que también se secuestraron municiones tanto para la pistola calibre 9 milímetros como para los revólveres. Manifestó que se trataba de una cantidad aproximada de 100, 90 municiones de los distintos calibres. Agregó también se secuestró dinero en efectivo, moneda del curso legal con un importe, de 2500, 3000 pesos y pocos dólares, creyendo que eran 20 o 30 dólares. Recordó que todas tenían las correspondientes tenencias, y el legítimo usuario estaba a nombre de Florencia Cuño, quien había estado presente el día del allanamiento. Dijo que las armas estaban guardadas y sobre la Glock recordó particularmente porque la sacó del dormitorio principal, de un vestidor amplio. Dijo que ello fue la colaboración de la titular del arma, quien les indicó donde estaban. Explicó que antes de proceder a la requisa profunda, se les preguntó si tenían armas en el domicilio, a lo que accedieron y les indicaron donde estaban, procediendo al secuestro y verificando también que no estén cargadas. Recordó que las ramas no tenían munición en la recámara pero sí municiones en sus cargadores y reiteró que estaban las tarjetas del legítimo usuario que les acercaron. Sobre la vivienda, describió que se encontraba sobre la avenida, tenía adelante un jardín con rejas y una vez dentro del domicilio, se pasaba una puerta de madera, a mano derecha había un

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ambiente o recibidor, seguidamente una escalera de dos peldaños o tres, hasta llegar a la cocina comedor, continuando por un pasillo. Que había una especie de patio interno y previo, había un acceso por escalera a la planta alta de un primer piso. Que allí se encontraban el dormitorio principal con un baño en suite y con el vestidor inclusive y tres dormitorios más. Continuó describiendo que, pasando el patio interno, se accedía a un patio o fondo, que una vez terminado había una especie de departamento o quincho, que era otra construcción más con puertas y con dos ventanas a la que, dijo, no accedió personalmente. Manifestó que no es perito en armas pero tiene un conocimiento avanzado, ya que en la labor que ellos desempeñan en el aeropuerto se hace particular hincapié en este tipo de arma, porque puede ser transportada o trasladada sorteando las medidas de seguridad. Reiteró que había títulos de propiedad, refiriéndose a fotocopias de propiedades o de boletos de compra venta o algo por el estilo que tenían que ver con propiedades, indicando que la documentación que se entregó a la gente de la UIF para su análisis. Dijo que no había personal de seguridad custodiando el domicilio. Recordó que la directiva -del Oficial Acosta- era muy clara: que procedieran con el mandato judicial y que toda la documentación que se encontrase, se la ponga a la vista al personal civil de UIF y PROCELAC. Dijo que no verificó el contenido de la documentación ya que toda la que se encontraba, ya sea en carpetas, en cajas, tanto en el dormitorio principal como en otras dependencias, se le acercaba a ellos. Que no se secuestró el 100% de lo encontrado, si no lo que la UIF consideró relevante para la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

causa. Manifestó que había tres personas en el allanamiento, quienes en todo momento prestaron colaboración. Indicó que no se encontraron drogas, ni documentos nacionales de identidad de mujeres, tampoco máquinas de contar dinero, ni joyas. Sobre el inmueble, dijo que lo único que llamaba la atención era la distribución de la casa, sobre todo del cuarto principal. Que le llamaba la atención por las medidas, el vestidor y todo lo que tenía, nada más. Aseguró que no hubo ninguna necesidad de franquear el ingreso. Luego contó que había dos órdenes: una la judicial y otra operativa de la dirección. Que el contenido de la orden judicial, disponía el allanamiento del domicilio habilitando fecha y hora y decía de los elementos que se tenían que buscar que eran importantes para la causa, que era toda documentación y armas y celulares. Que también decía que irían en compañía de personal civil, que tenían que preservar en todo momento y velar por el desarrollo del allanamiento. En cuanto a la forma de trabajo de la fuerza, dijo que la PSA trabaja con una dirección de comando y control. Que cuando tomaron conocimiento de lo dispuesto por el juzgado y atento la magnitud del operativo que se iba a hacer, el director del CEAC, coordinó con los distintos Jefes de Regiones y Jefes de Unidades, el personal que se va a desplegar, tanto personal local de la provincia de Tucumán como personal de otra provincia, los que en este caso fueron comisionados especialmente para estos allanamientos. Explicó que, ante una orden judicial, van bajando las directivas a cada área en particular de la PSA, tanto como la división compleja como la división operativa, que es de la cual dijo depender. Explicó que se van organizando los grupos y previo a producirse los

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

allanamientos se les entrega a cada responsable de grupo la carpeta con el domicilio donde se va y el oficio que ordena el allanamiento. También relató que, previo al allanamiento, se hace una reunión, tanto con el personal preventivo con los Jefes de Región, Jefes de Unidades y todo el personal que va a participar en esa instancia. Que en ese caso, sucedió ello y, además, se presentó a todo el personal de la UIF y ellos dispusieron quien va a cual o tal domicilio. Dijo que no participó de la reunión de coordinación. Contó que una vez finalizado el allanamiento, se le dio la novedad al coordinador, quien se pone en contacto ya sea con el fiscal o con el juez que interviene y determina las medidas a seguir. Que ellos, como fuerza policial, resguardan el tema de las armas y el dinero. Aseguró que el acta de procedimiento siempre se lee al final, donde se detalla todo lo que se secuestra, documentación, armas, documentos y papeles y que la firman todos al pie.

56) Valeria Soledad BARRERA

Recordó que se encontraba en la vía pública y les pidieron que fueran testigos. Relató que cuando llegaron entraron y empezaron a revisar las cosas. Dijo que mucho no encontraron, había unas armas que estaban legalizadas -tenían permiso- y encontraron papeles nomás. Recordó que empezaron por la cocina, después siguieron por la parte de atrás donde estaba la piscina, había un sauna, después fueron a la parte de arriba donde había tres habitaciones pero, dijo, no encontraron nada. Afirmó que la policía les hacía ver todo y recordó que separaron varios papeles y varias cosas, las

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

pusieron en sobres cerrados que les hicieron firmar sobre la cinta. Señaló que no había máquinas para contar dinero, ni gente armada dentro de la casa y no vio actos de violencia. Manifestó que ingresaron todos juntos, y que estaba con su prima. Indicó que el procedimiento duró no menos de 6, 7 horas, ya que ingresaron a la madrugada y salieron como a las 9 hs. Dijo que no había abogados de los dueños de casa y no recordó si había personal de la UIF.

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 03 de octubre de 2014, en el domicilio de calle Octaviano Vera N° 31, San Miguel de Tucumán, residencia de Enrique Lorenzo Chanampa, comparecieron funcionarios de la fuerza de seguridad interviniente y los testigos civiles que participaron de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación del acta de fs. 2386/2389 (y anexos) del Legajo de Investigación N° 25, y expresaron:

57) Arnaldo MACHÍN

Oficial Mayor de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. En relación al allanamiento, que se convocó a personal de todo el país y se reunieron en las Termas de Río Hondo. Que recién ese día antes le dijeron que domicilios iban a allanar. Recordó que en ese allanamiento participaron 10 personas. Dijo que los testigos civiles fueron ocasionales de la vía pública por intermedio de personal uniformado en patrulleros identificables. Relató que primero entró el Grupo Táctico, mientras el deponente se quedó con los testigos. Que cuando le

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

dieron la orden de ingresar, lo hicieron. Describió que en la vivienda había tres varones, una mujer y una menor de edad. Dijo que el ingreso fue tan rápido que no les dio tiempo de oponer resistencia. Relató que la requisita comenzó desde el fondo hacia la entrada, que era una casa de escasos recursos. Que en la pieza y en la cocina no se encontró nada pero en el cuarto de Chanampa se halló un bidón querosene, tubos fluorescentes, 3 gramos de marihuana y una licuadora, la que al hacerle la prueba de campo dio positivo para cocaína, junto a un colador. Indicó que todos esos elementos se secuestraron. No recordó haber encontrado elementos de corte. Dijo que solicitó perros porque el fondo era amplio y contó que el canino reaccionó a la sustancia. Aseguró que los testigos civiles se dedicaban a observar todo. Recordó que, producto del allanamiento, quedó detenido Chanampa.

58) Rubén Rolando HERRERA

Oficial Ayudante de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Comenzó recordando que una comisión policial, en un mini bus que pertenecía la fuerza, salieron a buscar los testigos de actuación en la vía pública. Indicó que no participó de dicha búsqueda. Sobre su intervención, dijo que esa noche manejaba una moto perteneciente a la fuerza y guió al equipo al domicilio a allanar ya que lo conocía al domicilio porque había formado parte de la investigación previa. Señaló que el inspector Adrián Gastelú era el jefe de su unidad y quien estuvo a cargo de todo el operativo fue Inspector Serna. Recordó que cuando llegaron al domicilio, primero ingresó el grupo táctico por cuestiones de seguridad y

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

después ingresaron ellos. Dijo que, aproximadamente, seis personas componían el grupo táctico, y que cuando ingresaron, el grupo táctico ya había asegurado el domicilio, y tenían bajo custodia a las personas, a los moradores. Que luego se leyó la orden de allanamiento y posteriormente se explicó cuál era el motivo por el que estaban ahí. Dijo que en el domicilio estaba el señor Chanampa y cuatro masculinos más y había una femenina mayor de edad y una menor de edad. Describió que cuando ingresó, los moradores estaban esposados con precintos y que había una persona de sexo masculino que estaba en cama enfermo, tenía fiebre, por lo que quedó acostado con custodia. Que era de madrugada, por lo que estaban durmiendo cuando llegaron. Indicó que demoraron minuto y medio o dos en ingresar desde que se aseguró el lugar. Que una vez que ingresaron, se les explicó a los testigos de qué se trataba, y comenzaron con la búsqueda de sustancias. Señaló que en la orden de allanamiento se ordenaba buscar sustancias relacionadas al narcotráfico, o elementos de cortes o cualquier otro tipo de elementos que sean necesarios para la venta de estupefacientes. Dijo que se dedicó a la búsqueda, justamente, de estos elementos. Describió que empezó por el fondo de la vivienda, que era una casa bastante sencilla, precaria y con un fondo grande tenía estaba bastante oscuro. Que por ello, usaron linterna porque no se veía bien. Aseguró que siempre con los dos testigos les iban explicando que es lo que estaban buscando y mostrándoles paso a paso que es lo que hacían. Señaló que los testigos estaban nerviosos. Recordó que en una de las habitaciones -que era como una especie de taller porque había muchos elementos como tornillos, tuercas,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

repuestos- había una mesada con una licuadora, encima de esa mesada un calentador y había bolsas que, en su interior, tenían una sustancia de color blanco en forma de piedras. Además, agregó, la mesa estaba toda sucia con una especie de polvo o sustancia blanca. Agregó que había tarjetas de crédito o de un colectivo, cepillos de dientes también impregnados con esta sustancia y un colador rojo que estaba colgado en la pared en ese mismo sector. Relató que se utilizó un aerosol para la prueba de campo, que en los casos de la licuadora y el colador, dieron positivo. Agregó que se usó el aerosol para la misma mesada, donde estaban estos elementos, y también se puso de color turquesa, explicando que es el color predominante cuando se trata de cocaína. Aseguró que el realizó ese test. En esa habitación, añadió también secuestraron esas rocas de color blanco, les hicieron la prueba de campo con el reactivo y dieron negativo. Indicó que secuestraron la licuadora, el colador, los cepillos impregnados y unas bolsas verdes de hojas de coca que se encontraban en una heladera que no funcionaba. Dijo que siempre se manejaron en presencia de los testigos, explicándoles. Que siempre estaban viendo de donde se extraían esos elementos. Luego contó que lo secuestrado se fajó y se firmaron los sobres en presencia de los testigos, quienes también firmaron. Recordó que se leyó el acta en presencia de los testigos. Dijo que afuera del domicilio había un vehículo en el cual se desplazaba el señor Chanampa, que era un Goshen 1500, celeste, viejo. Refirió que no encontraron pastillas para frenos pero sí CDs, aunque no en mucha cantidad. Contó que había una especie de galpón donde tenían cosas viejas guardadas. Recordó que la señora que estaba en el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

domicilio era pareja de un morador. Aseguró que se dejó todo documentado lo que se hizo esa noche en el allanamiento. Recordó que, a través de las escuchas, Chanampa siempre nombraba a la gente que vivía con él, sabían que tenían algún tipo de vínculo, pero no sabían que cada uno pagaba un alquiler ahí, que de eso se enteraron recién ese día. Dijo que eran dos compañeros los que hacían el trabajo de requisar las habitaciones con los dos testigos. Que los encargados de las requisas eran el oficial Quiroga y deponente. Contó que iban a la misma habitación pero se dividían dentro por sectores, manifestando que su compañero se manejaba con un testigo y el testigo con otro, pero dentro de la misma habitación. Insistió que siempre actuaron en presencia de los testigos. Relató que una vez que encontraban los elementos, los testigos miraban de donde los extraían, y los llevaban a la mesa donde estaba el escribiente. Que después, se los depositaba en los sobres contenedores o en las bolsas, siempre en presencia de los testigos.

59) Andrés Elías QUIROGA

Oficial Mayor de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Contó prestar servicios en la provincia de Córdoba y que, en este caso, actuó porque se prestó colaboración a la PSA de la provincia de Tucumán. Recordó que no estaba en el momento que se citaron los testigos porque fueron repartidos en distintos vehículos para llegar al objetivo. Agregó que, en el objetivo, ellos deben proteger la integridad no solamente de los testigos sino su propia integridad física, entonces, agregó, que particularmente en este caso fueron con el grupo táctico,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

para evitar problemas. Describió que una vez ingresado el grupo y constatado que no haya peligro, se hizo ingresar inmediatamente a los testigos y al personal para llevar a cabo el procedimiento. Recordó que el lugar tardó minutos en asegurarse, o sea muy poco tiempo, lo más rápido posible. Explicó que se hace en forma sorpresiva y una vez ingresado al lugar se reduce a las personas para seguridad y resguardo de los testigos. Agregó que se hizo ingresar a los testigos al domicilio y se los llevó puntualmente ambiente por ambiente. Que previo a eso se le hizo la lectura de los derechos y de la orden judicial y luego comienzan con las tareas pertinentes. Dijo que los testigos eran dos, un masculino y un femenino, y siempre fueron acompañados por los testigos y, el personal recorrió todo el inmueble desde el fondo hacia adelante. Recordó que se hicieron pruebas de campo sobre una sustancia vegetal que podría ser marihuana y también hubo un control sobre en una de las habitaciones donde había una licuadora pequeña que tenía restos de una sustancia. Dijo que las pruebas de campo se hicieron en presencia de los testigos. Indicó que la persona que escribía el acta estaba en una de las habitaciones, pero no recordaba el número de las habitaciones pero sí que era una construcción donde había alrededor de cinco habitaciones, una cocina de por medio, en el fondo había un baño y lo demás era espacio verde. Que los elementos secuestrados se reunían en una de las habitaciones, la misma donde estaba quien escribía. Contó que alrededor de 6 horas duró el procedimiento, ya que entraron a la madrugada y cerraron el acta aproximadamente a las 9 y 30, 10 de la mañana. Manifestó que no hubo resistencia de los moradores y

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que firmó el acta. Dijo que los elementos secuestrados fueron llevados a la unidad que está en el aeropuerto de Tucumán, se hizo el sumario pertinente y se resguardó la prueba. Recordó que intervino un perro más o menos a mitad de procedimiento, se presentó un oficial con su can haciéndolo que busque por todo el perímetro de la vivienda y del terreno, del espacio verde. Recordó que los elementos de corte que se secuestraron fue esa licuadora, unas piedras que no dieron en su momento en la prueba de campo positiva. Luego, agregó, en un ropero, había una sustancia vegetal pero que tenía muy poquito. Que hicieron prueba de campo sobre lo que identificaron como marihuana y dio positivo. Dijo que los testigos colaboraron con el procedimiento en todo momento. Reiteró que se secuestró una licuadora, había un calentador, una Gillette y unas tarjetas que podían servir para corte y estiramiento de la posible sustancia. Pero, añadió, la Gillette y las tarjetas, no dieron positivo las pruebas de campo. Dijo que asentaron en el acta el resultado del test. Contó que los testigos se movieron particularmente de acuerdo a los ambientes que iban revisando, que es una particularidad que tienen para el trabajo, que el testigo este al lado del oficial en todo momento. Indicó que la persona denunciada vivía ahí y también había otras personas que vivían ya que se trataba de un lugar donde alquilaban habitaciones. Dijo que las instrucciones que recibió era que había procedimientos a realizar y que iban a estar a cargo del oficial Machín. Recordó que si se indicó la presunta peligrosidad de los moradores del domicilio. Que era una causa bastante complicada porque posiblemente podría haber armas, independientemente de eso dijo que trabajaron para

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tener dicha protección. Que minutos antes de iniciar, se reunieron con Machín, quien les dijo que había una orden de detención y que posiblemente podría haber sustancias relacionadas con la causa. Dijo que el grupo táctico estaba encapuchado y adentro cuando el ingresó. Dijo que no se encontraron armas de fuego y que no buscaron elementos que determinara la existencia de la trata de personas. Indicó que no había nadie custodiando la casa y que no se encontraron elementos relacionados a la trata de personas, no se secuestraron DNI de mujeres ni joyas. Señaló que, además de lo otros elementos señalados, se secuestraron celulares y dinero, aproximadamente \$500. Describió que era una casa humilde. Al exhibírsele los elementos secuestrados, los reconoció.

60) Liz María MARIANI

Estudiante de Recursos Humanos. Recordó que el día que fue convocada para ser testigo del procedimiento, había salido a comprar cigarrillos con su novio, en la 9 de julio y 25, y mientras venían caminando por la Buenos Aires, volviendo al departamento, y casi al llegar a Buenos Aires y las Piedras, paró una camioneta de la Policía y se bajó un Policía. Que les preguntó si tenían documento, a lo que manifestó que no tenía, ya que había dejado todo en el departamento, hasta el celular. Dijo que su novio sí tenía. Que les pidieron si los podían acompañar. Dijo que estaba nerviosa porque no les explicaron nada. Recordó que al subirse a la combi, había otros chicos. Recordó que en la 25 y Santiago, también subieron a otras personas, después entraron por el bajo, prendieron las luces en la camioneta y les informaron que serían testigos de un

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

allanamiento. Que luego detuvieron la camioneta y los dividieron y a ellos los hicieron ir a otra camioneta más chica con otros dos policías varones, dos fotógrafos, una mujer y un chico. Continuó describiendo que siguieron por la plazoleta Dorrego. Que bajaron, y describió que era una casa antigua, tenía una galería, un patio y al costado había habitaciones. Que ingresaron y estaban los policías y hombres en el piso ya esposados, una señora que estaba mal, estaba nerviosa y también había una chiquita. Que luego, les leyeron un acta, que decía más o menos el procedimiento que iban a hacer. Indicó que su novio acompañó a los policías a ver todo porque ella estaba nerviosa. Indicó que estuvieron desde las 12 y media 1 de la mañana, hasta las 9 o 10 de la mañana del otro día. Describió que fue a una galería, después a una pieza, volvió a la galería y, por último, fue a la cocina. Contó que vio cuando abrieron la heladera y, el freezer, había bolsas verdes. Que, en la pieza donde estaba al principio, levantaron el colchón y había preservativos. Aseguró que iban encontrando las cosas, las ponían en bolsas, las dejaban en la cocina y le ponían fechas. Recordó que a la cocina habían llevado algo transparente con algo blanco. Que después leyeron el acta de lo que habían encontrado, y cada vez que hallaban algo nuevo tenían que volver a redactar el acta, que por eso es demoraron tanto. Dijo no haber visto que los oficiales realizaran pruebas químicas, ni recordó ver sustancias químicas. Agregó que llevaron una perra de raza ovejero. Refirió que leyeron un acta que decía que una persona iba a ir detenida pero no recordaba el nombre. Manifestó que cuando ingresó, había dos policías tapados, a quienes no se les veía

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la cara. Reiteró que no portaba documento y, explicó, que firmó el acta porque estaba con bastante miedo. Que los policías también se dieron cuenta, y por eso se quedó adelante. Describió que la gente que estaba dentro de la casa no tenían signos de violencia, ni de estar drogados. Contó que antes de ingresar estuvo esperando dentro de la camioneta frente al domicilio 15 minutos y cuando ingresaron ya estaban las personas esposadas. Cuando ingresó no habían secuestrado nada todavía, después bajaron la computadora e impresora para hacer el acta. Dijo que su novio acompañaba a los policías en todo momento, si encontraban algo iban a la cocina y dejaban las cosas después volvían a buscar y si encontraban algo volvías a la cocina a redactar. Recordó que no se encontraron armas, que las personas no estaban armadas y que no había custodios en la casa al llegar.

61) Carlos Gustavo MEDINA

Empleado de comercio. Relató que estaba con su novia, y la a 1 de la mañana, salieron a comprar cigarros para la zona de la Chacabuco y piedras y cuando volvían, vieron una combi de la policía de Seguridad Aeroportuario que frenó, se bajó un policía, les pidieron el documento y les dijeron que debían subir. Relató que mientras hacían el recorrido en la Santiago y 25, levantaron a varios chicos más. Dijo que con su novia, iban con miedo. Describió que luego llegaron hasta un descampado, había muchísima cantidad de policías, y les explicaron que iban a ir a un allanamiento como testigos, subieron a una camioneta y fueron cerca de una plazoleta. Que los hicieron quedar en una esquina en la camioneta esperando,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

entró la policía primero y a los 5 minutos los hicieron entrar a ellos. Dijo que cuando el entro junto a su novia, ya había personas esposadas en el piso y había una chiquita que lloraba. Describió que era como una casa larga y en una de las piezas, dentro de los sacos, encontraron celulares, dentro de una heladera hallaron unas bolsas verdes y, en otra pieza, en una mesa había un colador y como esos calentadores viejos para calentar el agua. Que luego fueron hacia el fondo con un perro. Dijo que participó en todo lo que hicieron, ya que siempre lo llamaban para que vea todo. Agregó que en una de las camas levantaron el colchón y había preservativos y también le mostraron una bolsa con algo blanco que no sabía que era. Refirió que no encontraron marihuana ni bidones pero sí una licuadora que tenía resto de polvos. Que estuvo presente cuando la encontraron. Manifestó que leyeron el acta el final y les hicieron firmarla. Señaló que cuando ingresaron ya estaban los policías, había dos con capucha y otros policías más. Indicó que el colador estaba colgado en una pared y el calentador sobre una mesa, no estaban escondidos. Describió que la casa era vieja, de esas que son largas, y las habitaciones estaban a los costados. Indicó que era como precaria y había un auto viejo en la puerta. Recordó que no había personas de civil. No recordó que se haya encontrado elementos vinculado a la prostitución o trata de personas, ni joyas. Que encontraron 500 pesos, pero era de la jubilación de un señor que estaba ahí.

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 03 de octubre de 2014, en el domicilio de Avenida Independencia N°

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

2371, departamento 7, San Miguel de Tucumán, residencia de Carlos Rolando Ocampos, comparecieron los testigos civiles que participaron de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación del acta de fs. 2401/2403 (y anexos) del Legajo de Investigación N° 25, y expresaron:

62) Álvaro Javier IBÁÑEZ

Propietario de un lavadero de autos. Comenzó su declaración contando que el procedimiento fue en Independencia pasando Alem en un departamento, donde vivía un inquilino. Dijo que esa noche estaba trabajando en Roca primera cuadra -donde tiene un lavadero-, fue la policía Aeroportuaria, y los llevaron como testigos junto a su señora. Que hicieron que deje todo tirado y recién al otro día pudo volver. Describió que, primero, estuvieron afuera con su esposa 5 minutos, ellos entraron y cuando detuvieron a un hombre los hicieron entrar. Dijo que sintió un fuerte golpe en la puerta, pero no vio nada porque estaba dentro del auto. Que ellos entraron, abrieron un portón y pasaron para un departamento de planta baja. Indicó que no recordaba la descripción del inmueble ni los elementos secuestrados, solo al hombre que detuvieron. Dijo que los moradores prestaron colaboración con el procedimiento, nada le llamó la atención. Indicó creer que leyó el acta y la firmó. Aseguró que recorrieron la casa por dentro y lo llevaban para que vean todo. Refirió que la PSA no fue violenta. Dijo que no había personas armadas de civil en el exterior y solo había una señora y un hombre en el interior del departamento, suponiendo que era una familia. Que no vio que estuvieran armadas. Contó que había personas de civil, todos estaban

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

uniformados. Detalló que no hallaron cosas que relacionadas con la droga o la trata de personas, tampoco tráfico de armas. Dijo que ese día no llevaba DNI y que la policía no le pidió, solo le requirió los datos. Al exhibírsele el acta, reconoció su firma.

63) Analía Luján PALOMARES

Propietaria de un lavadero de autos. Contó que ese día estaban trabajando en el lavadero con su marido, pasó la PSA, y les pidieron que sean testigos. Que los acompañaron a un allanamiento en calle Independencia. Describió era un departamento y, una vez que ingresaron los policías, los hicieron pasar. Indicó que era un departamento chico, de un ambiente, arriba estaba la habitación. Agregó que cuando llegaron estaban sobre la Avenida Independencia, frente al departamento, dentro de los vehículos. Que las fuerzas bajaron, descendieron varios de ellos, pusieron un proyectil que hizo reventar la puerta -escuchó una explosión- y después los hicieron ingresar a ellos. Explicó que les advirtieron que las fuerzas de seguridad asegurarían el lugar. Continuó relatando que, una vez que ingresaron, estaba un hombre y una mujer mayores de edad. Dijo que encontraron varias cosas, papeles, celulares. Indicó que nada le llamo la atención. Dijo que le leyeron el acta, la que firmó. Preciso que aparte de la PSA, había un hombre común vestido que tenía la computadora para escribir, pero no sabía quién era. Luego precisó creer que eran una mujer y un varón, quienes si se presentaron, pero no recordaba a qué pertenecían. Que ellos describían lo que se había encontrado en el allanamiento. Detalló que la explosión

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

abrió la puerta pero no provocó ningún otro daño más. Dijo no saber si la fuerza se anunció porque estaban dentro de la camioneta. Relató que estuvieron afuera quince o veinte minutos hasta que ingresaron. Dijo que no había gente armada custodiando el inmueble. Dentro del inmueble había dos personas, aparentemente era un matrimonio, quienes no le parecieron peligrosos. Que los moradores prestaron colaboración. Indicó que no se encontraron drogas, armas, ni elementos relacionados con la prostitución, joyas ni máquinas para contar dinero. Indicó que calculaba que el allanamiento se produjo, aproximadamente, a las 3 o 3.30 am, hasta las 12 del otro día. Refirió que todo el personal se presentó y estaban a cara descubierta, pero no recordaba si, cuando ingresaron, los uniformados estaban encapuchados, ya que se encontraba en el auto. Aseguró que recorrieron todo el departamento, la llevaron para arriba y le exhibían lo que encontraban. Indicó que no había gente del juzgado. Dijo que le explicaron que buscaban droga, documentos que los relacionen con la trata. Indicó que el departamento no daba a la calle, era como una pensión con un garaje y al final estaba la vivienda, la que definió como "sencilla". La puerta que rompieron era la del dpto., no la principal. Dijo no recordar si, al ingresar, se hizo hecho lectura a la orden de allanamiento. Añadió no haber escuchado disparos dentro del departamento. Al exhibírsele el acta, reconoció su firma.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 03 de octubre de 2014, en el domicilio de Avenida Ejército del Norte N° 565, San Miguel de Tucumán, residencia de César Marcelo Manca, compareció un funcionario de la fuerza interviniente y uno de los testigos civiles que participaron de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación del acta de fs. 2429/2431 (y anexos) del Legajo de Investigación N° 25, y expresaron:

64) Fabián Óscar BASUALDO

Oficial Principal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Relató al Tribunal que participó de un allanamiento de la causa. Al respecto contó que se presentaron en la Unidad de Tucumán y les dieron el oficio para ir a un allanamiento en un domicilio del que no recordaba la dirección. Describió que se trasladaron a ese lugar en horas de la madrugada, se hizo la irrupción del equipo táctico y después ingresaron el dicente y otras personas con los testigos. Explicó que "irrupción de tipo táctico", consiste, primero, en que se llama al domicilio y al no abrir nadie y constatarse que hay personas en el interior se ingresa por la fuerza. Agregó que al momento de realizar la medida tuvieron en cuenta las medidas de seguridad propias de cualquier allanamiento. Dijo que no están autorizados a emplear explosivos en la instrumentación de la medida. Recordó que ingresaron por una puerta de chapa y el equipo táctico usó para abrirla el elemento mecánico que emplean para ello, una brecha. Aseguró que no se habían utilizado explosivos para ingresar explicando que, probablemente, el ruido que produce el procedimiento haya generado esa impresión (el ruido del

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ariete en la chapa). Describió que, a la vivienda, entró primero el grupo táctico, hizo el despeje de la seguridad de la casa y después ellos ingresaron con los testigos. Que cuando entró estaba todo reducido, con gente en el piso y, dijo, creer que las mujeres sentadas. Indicó que había una mujer y un hombre, pero no recordaba la gente en particular que había en la casa. Señaló que se encontró armamento, dos escopetas y un arma. Dijo que el grupo táctico no usa armas con miras láser, precisando que el personal con el que trabaja, su unidad, no dispone de ese tipo de armas. No recuerda que en la casa hayan habido menores, pero cree que sí. Señaló que menor se lo dejó de inmediato con la madre, no permaneció demorado. Agregó que los integrantes del grupo familiar no estaban armados y señaló que el domicilio allanado, le parecía que era una casa familiar "normal". Contó que luego de la requisa, se comunican con el juzgado y se le informa lo hallado y el juzgado dispone si se secuestra o no. Contó que en la orden de allanamiento se detallaba que había que secuestrar computadoras, *pen*, nombres de mucha gente, vehículos. Dijo que lo que se secuestró documentación, armamento, una notebook o *netbook* y papeles. Indicó que había personal de la UIF que les decía los papeles que había que secuestrar. Dijo que entre los elementos hallados no halló estupefacientes, ni corte ni nada relacionado con el narcotráfico, tampoco halló elementos relacionados con la trata de personas. Que tampoco hallaron máquinas para cortar dinero ni dinero. Indicó que hallaron armamento que no tenía documentación y dijo que no sabe si esas armas podrían indicar una situación de tráfico de armas. Describió que hallaron una

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

escopeta y una pistola, chica, de bolsillo. Agregó que la pistola tenía cargador pero las municiones no estaban en la recámara. Que se hallaron más municiones y no todas correspondían a las armas que halló, pero no recordaba la cantidad. Señaló que había municiones de 9 milímetros y de otros calibres. Dijo que las escopetas eran de caza, de dos caños. Señaló que, al llegar al inmueble, no vieron personas de seguridad de civil en el lugar, tampoco cámaras de seguridad. Contó que su función fue de preventor, y él mismo captó a los testigos. Contó que fueron dos testigos civiles que accedieron a ello, eran mayores de edad, pero dijo no recordar si exhibieron sus DNI, pero es obligatorio que lo hagan. Dijo no recordar que se hayan roto vidrios en el ingreso.

65) Alejandra Beatriz CASTRO

Recordó que esa noche estaba trabajando y pasó Policía Aeroportuaria, le preguntaron si era mayor, lo que contestó afirmativamente y le dijeron que tenía que acompañarlos a hacer un allanamiento. Explicó que vivía a mitad de cuadra, era entre 1 y 1.30 am, no tenía DNI a mano. Dijo no recordar bien donde era la casa, pero sí que vio desde una camionetita chica donde se encontraba, que pusieron como una cosita cuadradita en la puerta, se sintió un reventón y entraron. Indicó que había otra puerta, con la cual hicieron lo mismo y cayeron los vidrios. Que luego, entró la policía y los bajaron de la camioneta para comenzar. Describió que al entrar había un hombre tirado, estaba la señora y dos chiquitos que lloraban mucho. Dijo que en el recorrido de la casa

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

encontraron una escopeta vieja que estaba desarmada. Que la señora de la casa le mostró donde había otra arma, una escopeta, esa estaba enterita. Explicó que siguieron buscando y encontraron balas, teléfonos, una tablet y una computadora. Relató que previo a ingresar, no se llamó a la puerta. Que estaba adentro de la camioneta, con el vidrio bajado y solo se escuchó un impacto en la puerta, otro impacto y luego gritaron "policía, policía, al suelo, al suelo". Contó que ellos entraron, dijeron que era un allanamiento, leyeron un papel, y comenzaron a buscar por toda la casa, junto a otro testigo más. Indicó que los morados no opusieron resistencia. Luego contó que lo levantaron de la Alem y Roca, que era prepotentes, se bajaron, tenían pasa montaña -no se les veía la cara- y rifles. Que no se identificaron. Dijo que tenía miedo porque no sabía a donde la llevaban. Dijo que no había personas custodiando la casa. Indicó que estuvieron hasta las 11 de la mañana. Indicó que no encontraron joyas, ni oro, ni máquinas para contar dinero, ni droga, ni elementos relacionados con tráfico de personas, ni tráfico de armas, solo esas dos armas y balas. Individualizando que sólo se encontraron esas dos escopetas, una desarmadas y viejas. Explicó que los chiquitos lloraban mucho y el jefe del operativo dijo que se quedaran tranquilos, que era un allanamiento que ya se iba a explicar todo bien, y ahí leyeron un papel. Describió que la casa era grande, no era lujosa, era de común, las personas eran sencillas. Describió que la cocina era chica, no había muchas cosas. Exhibida el acta, reconoció su firma.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 03 de octubre de 2014, en el domicilio de calle San Juan N° 1311, piso 4, depto. "A", San Miguel de Tucumán, residencia de Ernesto Santos Catulo, comparecieron funcionarios de la fuerza interviniente y los testigos civiles que participaron de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación del acta de fs. 2446/2448 (y anexos) del Legajo de Investigación N° 25, y expresaron:

66) Bernardo RIVEIRO

Inspector de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Contó que el día del allanamiento fue convocado a participar a cargo de un procedimiento de un domicilio. Contó que la directiva, a través del oficio, era proceder a un allanamiento y tenía una orden de detención contra un masculino. Recordó que el allanamiento se llevó adelante durante la mañana de ese día. Que a la mañana temprano, ingresaron al domicilio, dijo que golpearon la puerta en varias oportunidades, recordó que le respondió del otro lado una voz femenina, se identificaron como policía, le pido que abra y después de varios intentos y no abrirse la puerta, se escuchó un ruido desde adentro. Que ante ello, expresó, decidió dar la orden al grupo de irrupción para que ingrese a través del uso de la fuerza y vio que uno de los masculinos había traspuesto la puerta ventana que se encontraba en el edificio a la altura del balcón. Continuó relatando que, luego de reducir a los integrantes del lugar, dieron comienzo con el procedimiento. Dijo que se secuestraron los elementos que se consideraron de interés y se produjo la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

detención de uno de los masculinos de acuerdo a lo ordenado. Describió que se realizó la revisión del lugar, en presencia de los testigos, todo con personal de la UIF que había asistido. Aclaró que la persona que había traspuesto la puerta balcón era la misma que fue detenida, de apellido Catulo. Dijo que había tres personas, un hombre mayor de contextura medianamente grande, canoso, que estaba a medio vestir, un masculino menor de edad y la mujer. Manifestó que el testigo ordenó que se lo detenga de acuerdo a lo dispuesto, por lo que se lo llevó de nuevo desde el balcón hacia la parte del living de la vivienda. Aclaró que cuando se traspone la puerta del inmueble, apenas abre la puerta y el balcón está al frente a unos metros, así que prácticamente fue inmediata la detención. Dijo que se secuestró documentación, algo de dinero en efectivo, billetes en dólares, bastante documentación, un sello, armas, una pistola y unas llaves de un vehículo de alta gama. Dijo, además, que había un arma corta que se encontró en el living arriba de un aparador que estaba con el almacén de cargador puesto, pero no recordó si estaba con munición o no. Identificó que actuaron entre 7 a 9 oficiales. Dijo que en ese procedimiento solo participó la PSA y civiles la UIF ingreso. Respecto a las características del inmueble, dijo que era un departamento, subieron por la escalera, a la salida de la escalera había un palier y justo frente a la escalera prácticamente estaba la puerta de entrada al edificio. Dijo que cuando se abría la puerta de entrada se veía como un living medianamente chico, ese living tenía de fondo una puerta ventana que daba a un balcón., antes de llegar al balcón, a mano izquierda había un pasillo que daba a unas

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

habitaciones, eran tres habitaciones en total y antes de eso a la izquierda estaba lo que era la cocina, había un lavadero también. Dijo no poder precisar si los moradores se resistieron, ya que el entro tercero o cuarto, ya que fueron los policías especializados los que entraron primero y quienes lograron capturar al hombre que estaba en el balcón. Explicó que cuando se hace un procedimiento de esta magnitud, se hacen reuniones previas, se determina cómo se va a coordinar el procedimiento, donde se iban a realizar, quienes eran los oficiales y cargo, etc. Indicó que la UIF estaba asesorando en virtud de lo que se iba encontrando y secuestrando. Dijo que no hubo ningún tipo de problemas con la colaboración. Indicó que no se secuestraron máquinas para contar dinero, ni elementos relacionados con la venta de droga, ni trata de personas.

67) José Manuel GARCÍA

Oficial Jefe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Relató que el oficial que estaba a cargo del equipo de allanamiento, golpeó la puerta y logró comunicarse con gente dentro del domicilio, pero como no abrieron la puerta, el personal de fuerzas especiales tuvo que "brechar" la puerta, ósea abrirla con un griete. Contó que una vez que ingresaron al domicilio y lograron contener a las personas que estaban dentro, se dio la orden de ingresar con los testigos que estaban esperando junto con el resto del equipo una vez que se aseguró el lugar. Continuó contando, que una vez que ingresaron todos y se identificaron las personas que estaban en el lugar, se procedió a iniciar la requisa del lugar previa

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

lectura del acta de allanamiento. Relato que se encontraban tres personas, uno de los señores (que se detuvo), el hijo de este señor y la mujer. Relató que hubo una particularidad, que cuando ingresó el equipo de fuerzas especiales, el señor estaba en el balcón. Recordó que se secuestraron varios teléfonos celulares, un CPU, un arma de fuego, un arma de puño una pistola Calibre 22, divisa (alrededor de 1500 dólares estadounidenses), algo de pesos argentinos, documentación varia y un fusil viejo que encontraron detrás de una puerta Dijo no recordar que tipo de documentación se trataba, ya que solo cumplía rol de escribiente. Indicó que el equipo de allanamiento estaba compuesto por cinco oficiales y del grupo de operaciones especiales, eran 4 más. Dijo que el Inspector Ribeiro fue el oficial que estaba a cargo, quien golpeó la puerta y luego ingresó el equipo de operaciones especiales con el inspector Ribeiro. Recordó que fueron de 2 minutos 3 minutos para asegurar el lugar. Dijo que los testigos ingresaron con él una vez que operaciones Ribeiro le avisó que estaba asegurado el lugar. Explicó que desde el lugar que se encontraba, no se podía observar la puerta por una cuestión de seguridad, ya que estaban al final pasillo, esperando que les avisaran que estaba asegurado el lugar. Indicó que al ingresar se encontró con una señora sentada en una silla, el señor Ernesto (que sería el marido) que estaba esposado sentado en el piso y el hijo, también esposado y sentado, en el piso en el living de la casa. Indicó que no hubo resistencia al procedimiento y el hijo de Catulo prestó colaboración acercando las llaves de una agencia de vehículos para proceder a otro allanamiento con otro equipo. Dijo que los integrantes

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

del equipo técnico y el inspector Ribeiro fueron los únicos que vieron la situación del balcón. Relató que les entregaron el acta de allanamiento de parte del juzgado y, obviamente, antes de ingresar la tuvieron que leer para saber qué es lo que iban a buscar en el domicilio. Contó que había personal de la UIF, quienes ingresaron al domicilio después que lo hizo todo el equipo de allanamiento con los testigos. Que estos funcionarios les ayudaron con la documentación en el proceso de selección. Explicó que la UIF no les das indicaciones, ellos -la fuerza- secuestraban la documentación, y el personal de la UIF estaba para chequear la documentación. Dijo que llevaron toda la documentación a la que hacía referencia el acta de allanamiento, referente a nombres, dominios de vehículos en particular y sobre empresas. Que también había orden de secuestrar divisas, elementos electrónicos y dispositivos de almacenamientos. Dijo que no hubo gente del juzgado ni de la defensoría oficial. Refirió que no había personal armado custodiando el ingreso al edificio y no se encontraron elementos de gran valor, ni joyas, ni máquinas para contar dinero, ni elementos relacionados con la venta de drogas o trata de personas. Describió que la vivienda era un departamento común, normal. Que no eran personas ostentosas, "eran normales". Aseguró que no participó de la captación de los testigos, pero que sí observó cuando fueron captados y que los testigos exhibieron su DNI. Agregó que tenían orden de detención de Ernesto Catulo.

68) Hugo Rubén RICCI

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Contó que estaba parado en Avenida Sarmiento, esquina Monteagudo, esperando que lo busquen, aproximadamente a las 7 menos cuarto, cuando vio varios vehículos de la PSA. Que uno de ellos, bajó un oficial, le pidió el documento y le dijo que iba a ser testigo de un allanamiento. Que lo subió al camión y, después de recoger, otro testigo, se dirigieron al inmueble de San Juan. Relató que en un principio, ingresaron, subieron, los mantuvieron atrás de los oficiales y ellos entraron derribando la puerta, rompiéndola a la fuerza. Que cuando entraron los testigos, una persona -un señor mayor- intentaba escapar por una ventana, a quien lo llevaron e ingresaron al comedor del departamento. Que luego comenzó con todo el procedimiento. Aclaró que antes de derribar la puerta hubo un llamado y, como no respondían, procedieron a ingresar por la fuerza. Describió que cuando se llamó a la puerta, estaba atrás -en la parte de debajo de la escalera, a 4 metros aproximadamente de la puerta-, y no llegó a escuchar bien, pero si había una persona dentro del inmueble que intento cruzarse al balcón del departamento de la par. Explicó que recorrían la vivienda y, solamente, cuando lo solicitaban, le decían que vaya para tal lado y le mostraban lo que hacían. Describió que era un departamento chico, tenía dos habitaciones, baño, comedor, un balcón y lo definió como "sencillo". Solo recordó bien que se secuestró plata -dólares, euros- y un revolver que estaba en un armario. Que la vio al arma, tenía la apariencia de vieja, era chica. Dijo que se leyó el acta al terminar el procedimiento, la que concordaba con lo que había visto y firmó. Contó que en el operativo participaron entre 10 y 15 oficiales. Que primero ingresaron

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

los policías, y 15 minutos después el testigo. Dijo que en el interior había un hombre mayor y una señora, quienes estaban sentados en el comedor. Dijo que le comentaron que el señor se quiso escapar, pero no lo vio personalmente. Indicó que las personas que estaban dentro del inmueble no se encontraban armadas. No recordó haber visto cámaras de seguridad. Detalló que se secuestraron documentación y papeles. Aseguró que los oficiales de la PSA que estaban a cargo secuestraban la documentación, estaban uniformados, pero no recordó haber visto personas de civil. Dijo que no vio joyas o elementos de gran valor, ni elementos relacionados con la venta de drogas y la prostitución. Reiteró no recordar haber visto personas de civil ni abogados. Exhibida el acta, reconoció su firma.

69) Luciano Gabriel ROMERO

Estudiante Universitario. Contó que lo único que recordaba es que estaba esperando un taxi en Av. Sarmiento para dirigirse a su departamento y paró una tráfico blanca de la Policía Aeroportuaria. Que le pidieron el DNI, lo mostró y le dijeron que los tenía que acompañar. Que lo llevaron a un departamento, del que no recordó que piso ni la dirección, pero sí que estuvieron desde las 6 de la mañana hasta las 12 y media del mediodía. Dijo que el inmueble era grande. Describió hicieron subir por las escaleras y era un departamento amoblado. No recordó cuantas habitaciones tenía ni que se secuestró, solo que había un matrimonio mayor de edad y un joven. Indicó que leyeron el acta y que la policía forzó la puerta para ingresar. No recordó que alguien se haya querido escapar.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 03 de octubre de 2014, en Finca "La Mista", propiedad de Adolfo Ángel Ale, comparecieron los testigos civiles que participaron de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación del acta de fs. 2522/2523 (y anexos) del Legajo de Investigación N° 25, y expresaron:

70) Diego Ramiro SABATER

Estudiante Universitario. Recordó que participó de un allanamiento de un inmueble rural en la zona de Leales, que era un lugar vacío, tenía muchas bolsas vacías, camas, cuquetas y no había nadie habitando. Que estaba solo el sereno, sin más moradores. Describió que era un inmueble sencillo, solo vio camas, muchas, una cocina, una cama, un baño, y a la vuelta una especie de asador. Que era una mezcla, había un asador, en la esquina un hogar, un baño y una pieza atrás. Dijo que la policía hizo todo su procedimiento y contó que llegaron, los dividieron y cada uno fue a distintos lugares -estaba con un amigo.- Agregó que otra gente de Las Termas, que venían con ellos, fueron a otro lugar. Luego relató que al llegar, los dejaron a ellos a varios metros de la casa, y la policía entró primero. Reiteró que revisaron habitación por habitación, siempre gritaban "policía, policía", y no se encontraron con nada hasta que dieron con el sereno del lugar. Dijo que se leyó un acta de procedimiento y acompañó al personal en el recorrido. Describió que se encontraron armas, escopetas, pistolas, municiones. Que no recordaba la cantidad, pero eran varias. Manifestó que le

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

llamo la atención la cantidad de armas, nunca había visto tantas. Dijo que el sereno no realizó manifestaciones, los recibió bien, habló con la policía y se quedó en el cuarto donde los recibió. Señaló que había 4 o 6 caballos. No recordó si la vivienda tenía rejas, pero sí alambres y puertas. Preciso que armas y municiones fueron halladas en una habitación, lo que le pareció extraño, pero no recordaba de donde salió la escopeta, ya que estaban en distintos lugares. Relató que era una propiedad grande, alambrada y calculó que del alambre a la edificación, había de 10 a 20 metros. Que el alambre tenía un portón para ingresar. Dijo que la policía los dejó a ellos, ingresaron por el portón sin forzarlo, pusieron la sirena y avisaron que llegaron. Que nadie les respondió. Agregó que al lado de la propiedad, había como una casillita precaria y ahí vivía el sereno o cuidador. Expresó que no vio plantación de drogas, y dijo no saber si ahí se ejercía la prostitución, indicando que vieron ropa de mujer adentro. Que había muchas habitaciones con muchas camas y ropa de mujer, lo que daba a pensar eso -prostitución-. Añadió que no se encontraron profilácticos, esposas o juguetes sexuales. No recordaba que tipo de ropa era, diciendo que "quizá era ropa normal". Reiteró que lo único que le impactó fueron las armas, que eran más de cinco armas. Recordó un arma en un estuche, una escopeta y un revolver. Dijo que en el acta esta todo, la leyeron y les hicieron firmar. Dijo que la iluminación de la vivienda era "común", no había espejos en el techo. Luego contó que, en el predio, había maquinas, un tractor, como para explotación agropecuaria. Luego relató que estaba en la vía pública con un amigo tomando gaseosa, en Las Termas, policías

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de la PSA los convocaron para ser testigos. Que eran seis y antes pero antes de llegar, pararon ruta y los separaron. Agregó que antes de ingresar, la policía les explicó que iban a buscar, autos, drogas, armas, tratas. Recordó que ninguna de las armas tenía papeles. Explicó que una vez que se aseguró el lugar, los hicieron ingresar a ellos, Que llegaron como a las tres de la mañana. Dijo que no había cámaras de seguridad, no había personal civil custodiando el inmueble, el sereno no estaba armado y prestó colaboración. Que no había gente del juzgado, ni de fiscalía, ni de defensoría, ni abogados. Que algunos policías estaban con la cara cubierta. Detalló que se secuestraron papeles y el inmueble no era lujoso, no parecía ser un prostíbulo, se veía como una simple casa de campo grande. Que no se secuestraron autos de alta gama, ni máquinas para contar dinero, joyas, ni elementos de gran valor, ni drogas. Exhibida el acta, reconoció su firma.

71) Gonzalo Ignacio LEZCANO

Comerciante independiente. Contó que participó de un procedimiento de noche, en un rancho de campo. Describió que había un tractor o una máquina parecida y una pieza separada de la casa. Indicó que adentro, la policía encontró dos bolsas con tintura para el pelo y, en otra pieza, vio botellas de bebidas alcohólicas. Agregó que otra habitación había una mesa con mucho armamento, balas, cartuchos de muchos calibres, escopetas, dos pistolas y un revolver. Contó que cuando estaban en el colectivo chiquito, los dividieron en tres grupos. Luego relató que la policía ingresó y esperaron hasta

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el ingreso, a 150 metros del lugar, hasta que la policía aseguró el lugar. No recordaba cuanto demoró la policía en asegurar el inmueble, quizás 15 minutos. Dijo que hizo recorrido por toda la casa, la que describió como de campo, no era pobre y tenía un cuartito con herramientas. Que la otra parte en la que estuvieron era "una casa bien". Indicó que había un sereno, un hombre mayor. Contó que se leyó el acta a la apertura y también al cierre. Que firmaron todos los testigos. Dijo que le impactó ver la cantidad de armas. Explicó que como era de noche -aproximadamente a la 1 de la mañana-, no se veía mucho a la distancia. Dijo no saber para que se usaba el campo, creyendo que tal vez ganadería, pero no recordó animales. Dijo que no recorrieron el campo, que solo vieron la entrada el galpón, el cuartito. Dijo no recordar nada llamativo de la iluminación pero que sí le había llamado la atención las tinturas para pelo. Dijo que creer que no había personas armadas custodiando el campo ni que hubieran cámaras. Que no aparentaba ser un inmueble fortificado. Dijo no saber decir si era prostíbulo. Recordó que se secuestraron las bolsas, las armas, un poco de ropa, una botella de whisky. Detalló que no encontraron drogas, ni pastillas de éxtasis, ni elementos relaciona lo encontrado con la trata de personas. Contó que lo le dijeron desde el principio que iban a buscar, que después le explicaron cuando subieron al colectivo. Describió que no era un inmueble lujoso, "normal", no había elementos de gran valor, ni joyas. Indicó que no había personal de civil. Contó que del grupo con el que estaban, al momento de la solicitud de participar de la medida, dos de sus amigos tenían DNI, y los que no tenían no fueron. Agregó que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

estuvieron desde la 1 am hasta las 11 am, y al sereno lo vieron al final cuando empezaron a hacer el acta, tipo 7 am. No recordó haber visto ninguna plantación. Tampoco recordaba donde encontraron las armas, pero aseguró que las colocaron en una mesa. Exhibida el acta, reconoció su firma.

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 03 de octubre de 2014, en Finca "La Encrucijada", propiedad de Adolfo Ángel Ale, compareció un testigo civil que participó de la medida. A tal efecto, ratificó su actuación del acta de fs. 2530 y vta. (y anexos) del Legajo de Investigación N° 25, y expresó:

72) Luis Diego SUÁREZ

Encargado de edificio. Dijo que participó de un allanamiento en una finca rural. Que lo convocó la Policía Aeroportuaria cuando se encontraba en un Drugstore. Indicó no se veía mucho porque era pasada la medianoche y llovía. Describió que vio animales de granja (vacas, chanchos, unos 70 caballos aproximadamente), plantaciones, un casero, junto a su concubina y un arma de fuego. Dijo que el lugar estaba cercado, y que desde el perímetro hasta la vivienda había unos 40 metros. Contó que estuvieron alejados en una especie de iglesia, ubicada a unos 500 metros del lugar por seguridad, que aparentemente no les abrieron la puerta por lo que se tuvo que ingresar por la fuerza y ahí ellos entraron. Que eso lo escuchó por la radio que tenía los policías que estaban con ellos. La describió como una vivienda precaria, de dos habitaciones, en una de ellas se encontró un arma de fuego,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cartuchos y bastantes municiones. Dijo que había varios teléfonos celulares. Agregó que el casero no supo decir por qué tenía esa cantidad. Respecto a las armas, dijo que escuchó que al rifle lo tenían para seguridad pero que no sabía a quién pertenecía, ni la relación del casero con el dueño de la propiedad. Dijo que la propiedad era de una persona de apellido Ale, aunque no podía afirmarlo. Manifestó que había un establo pero que los caballos no estaban allí. Dijo que no vio droga, tampoco personas ejerciendo la prostitución, ni elementos que le hicieran pensar que era un prostíbulo. Seguidamente contó que luego lo trasladaron a otro lugar donde también se realizaba un procedimiento, donde había otros testigos. Dijo que allí escuchó decir a las fuerzas policiales que encontraron droga, pero él no la vio. Que regresó alrededor de las 13 hs. Exhibida el acta, reconoció su firma.

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 03 de octubre de 2014, en el domicilio de Pasaje Saravia N° 1872, de esta ciudad, propiedad de Rubén Eduardo Ale y María Florencia Cuño, comparecieron funcionarios de la fuerza interviniente y los testigos civiles que participaron de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación del acta de fs. 2708/2800 (y anexos) del Legajo de Investigación N° 25, y expresaron:

73) Carlos Matías MIRANDA

Jefe de Operaciones de la Unidad de Santa Rosa de La Pampa de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Recordó que previo a la medida, se juntaron en una estación de servicio en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

donde convocaron a dos testigos masculinos mayores de edad que fueron recogidos de la calle. Que luego fueron al domicilio, que estaba vacío. Describió que era una casa en aparente abandono, estaba desocupada, así que se golpeó la puerta, tocaron el timbre y no respondía nadie. Que luego vino, desde otro domicilio que estaban allanando, una empleada de la casa, llevó las llaves, abrieron y pudieron entrar al domicilio a realizar el allanamiento. Indicó que la casa estaba con algunas cosas, no estaba habitada pero había papeles, ropa. Dijo que la requisita fue con total normalidad, tranquilidad, no había personas así que trabajaron con personal a su cargo, gente de la PROCELAC y la UIF. Que estos secuestraron documentación. Recordó que los testigos esperaron en la esquina hasta que se hizo la apertura del domicilio y, una vez requisado el domicilio completo, por seguridad, se invitó a los testigos a que ingresen y sean veedores del trabajo que se realizaba allí. Dijo que cada vez que se secuestró algo, se los citaba y fueron testigos fieles de lo que se secuestró. Aseguró que siempre va un testigo con la fuerza. También dijo que siempre se hace lectura del acta. Indicó no recordar el nombre de la persona que nos dejó entrar, era una empleada del dueño de casa que le daba de comer a los perros y por eso tenía la llave. Dijo que se escuchaban perros ladrando, que podrían haber estado sueltos, así que por una medida de seguridad también primero ingresa la fuerza y después los testigos cuando está asegurado y despejado. Contó que en la reunión previa le dieron indicaciones del domicilio y precauciones del caso. Recordó que los que estaban a cargo de PROCELAC y la UIF determinar que documentación se secuestraba,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

por lo que si personal de la UIF le veía un carácter de importancia para la causa, la incorporaban al acta. Dijo que asegurar el perímetro del inmueble lleva segundos. Refirió que no vio gente custodiando la casa y no recordó si había cámaras de seguridad, pero sí que era una casa vieja. Detalló que no se encontraron joyas y elementos de gran valor en el inmueble, ni dinero, ni máquinas de dinero, tampoco elementos que se puedan vincular con el tráfico de drogas, ni vinculado con la prostitución. Explicó que no se violentó la puerta porque supuestamente no había nadie, solo había perros sueltos adentro y no sabían cómo responder los perros. Dijo que no estaban acompañados por personal del Juzgado Federal.

74) Agustín HERRERA

Auxiliar de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Manifestó que no había personal custodiando en el inmueble y que, al ingresar, no había personas en el interior y que la casa era más bien humilde. Dijo no recordar con exactitud si se encontraron joyas o elementos de gran valor y solo recordó que solamente encontraron documentación, sin poder precisar su tipo. Dijo que había personal de PROCELAC y de la UIF, en conjunto con ellos, quienes junto con la PSA seleccionaban la documentación a secuestrar. Indicó que solamente secuestraban lo que ellos decidían que era un elemento de interés para la causa, ya que ellos solamente estaban cumpliendo funciones policiales, es decir, confeccionado el acta y procediendo los secuestros según el requerimiento de esos organismos. Señaló que no había personal del Juzgado Federal ni Defensor Oficial. Respecto a su participación en el procedimiento, dijo no haber

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

recibido indicaciones de sus superiores porque sus funciones en el procedimiento eran la de escribiente. No recordó que se hayan secuestrado elementos relacionado con la venta de estupefacientes, con la trata de personas o con algún otro delito. Manifestó no haber participado de la captación de los testigos, al igual que no observó cuando se captaron porque lo realizaron otros oficiales. Relató sobre el momento de ingreso que, primero ingresó la fuerza y garantizaron la seguridad del perímetro hasta que accedieron los testigos de actuación. Indicó que transcurrieron cinco minutos hasta que los testigos entraron a la casa. Manifestó no recordar de cuál de los imputados era la propiedad allanada, al igual que dijo no saber si ese lugar había sido allanado con anterioridad.

75) Juan Manuel CÓRDOBA

Oficial Principal de la Policía de Seguridad. Recordó que participó del allanamiento y describió que se trataba de una casa más bien humilde. Indicó que había una puerta y al lado un ventanal. Precisoó que estuvo a cargo de la custodia y era chofer y custodios de los testigos. Aseguró que estos lo acompañaron en todo momento en el perímetro del inmueble. Recordó que al proceso de selección de la documentación lo hacía personal de PROCELAC y UIF. Dijo que se secuestraron papeles pero no recordaba si se encontraron joyas u objetos de gran valor, como tampoco si se encontró elemento que pueda relacionarse con la venta de drogas, ni la trata de personas. Reiteró que su función era avocarse a la seguridad de los testigos. Añadió que en ningún momento vio gente de civil custodiando el inmueble ni que haya habido cámaras de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

seguridad. Luego contó que a los testigos los buscarlos en la vía pública antes de hacer el allanamiento. Que una vez que los convocaban, se quedaban en el móvil custodiados por el testigo, mientras ingresaban al domicilio para asegurarlo. Que una vez asegurado, ingresaron con los testigos. Dijo que el aseguramiento es algo rápido, 3 o 4 minutos. Indicó que es obligatorio que el testigo exhiba su DNI para comprobar la edad. Reiteró que su función era permanecer al lado del testigo todo el tiempo y mientras se secuestran cosas, el testigo está en todo momento viendo. Contó que para el ingreso se consiguió la llave del domicilio y ahí ingresaron de manera pacífica.

76) Domingo José AGHOSTINO

Oficial Mayor de la Policía de Seguridad Aeroportuario. Manifestó no recordar ninguna indicación en relación a los elementos que había que secuestrar. Indicó que no había personas custodiando el inmueble más que ellos y tampoco había cámaras de seguridad. Expresó no recordar cómo era el inmueble, la disposición pero describió que la casa era "más o menos", ni lujosa, ni humilde. Indicó no recordar si había alguien que represente al Juzgado Federal, pero sí había personal de la UIF. Dijo desconocer la intervención de la UIF en el allanamiento, explicó que ellos únicamente hicieron el ingreso, aseguraron el inmueble. Explicó que luego del aseguramiento, salió afuera, se quedó en la parte de afuera del inmueble hasta que terminó el procedimiento. Dijo creer que se secuestró documentación por lo que leyeron en el acta, cual firmó. Expresó que no se encontró ningún elemento

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

vinculado con la venta de drogas, tampoco con la trata de personas y el tráfico de armas, ni joyas, ni máquinas de contar dinero. Recordó que el procedimiento fue de manera pacífica y para entrar al inmueble se citó a una persona femenina que llevó la llave, abrió, ingresaron, aseguraron el lugar y después ingresaron los testigos. No recordó más característica de la mujer que llevó la llave. Contó que los testigos ingresaron al inmueble una vez que ingresaron ellos primero, luego salieron e ingresaron los testigos. Explicó que ingreso es para asegurar el perímetro y se quedó afuera del domicilio durante el procedimiento. Dijo que no recorrió todo el inmueble, ya que una parte lo hizo el testigo y, otra parte, su compañero, porque eran dos los que estaban asegurando el domicilio. Dijo que en el inmueble había perros, pero no recordó cuantos.

Nelson MARTÍNEZ

Trabajador del Mercofrut. Contó que estaban yendo a trabajar con su padre, en Roca y Alem, y la PSA los llevaron hasta la Pelegrini y Pasaje. Dijo que el ingreso fue tranquilo y no había nadie. Precisoó que la policía buscaba papeles y solo secuestraron eso. Recordó que era "una casa común" y que no hubo nada que le llamara la atención. Indicó que no había perros. Indicó que leyeron el acta al terminar el procedimiento. Explicó que su función era mirar lo que estaban buscando, con otro testigo, quienes en todo momento acompañaron a la fuerza policial. Dijo que no había nadie custodiando, ni armado, ni cámaras de seguridad. Recordó que no encontraron droga, elementos relacionados con prostitución,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ni armas, ni máquinas de dinero. Reiteró que solo secuestraron "papeles". Dijo que a la documentación la seleccionaban un hombre y una chica, estaban de civil, pero no sabía a qué organismo pertenecían, pero ellos buscaban y decían que llevaban. Indicó que cuando llegaron, las personas de civil ya estaban y con ellos ingresaron con la PSA después de estar un minuto esperando. Recordó que llegaron como a las 4 de la mañana. Exhibida el acta, reconoció su firma.

78) Marcelo Alberto MARTÍNEZ

Trabajador del Mercofrut. Relató que estaba esperando para ir al Mercofrut, en Avenida Roca y Alem y pasó un patrullero, oportunidad en la que "lo levantaron" para que ser testigo. Indicó que lo llevaron con su hijo a una casa grande. Contó que se mantuvieron parados mientras la policía revisaba papeles. Dijo no recordar que se llevaron, solo que vieron que revisaban papeles. Tampoco recordaba si leyeron un acta. Indicó que la casa era cerca de la cancha de San Martín, por un pasaje, y que se encontraba había una señora, morocha, de pelo oscuro que cuidaba dos perros. Que cuando entraron, ya estaba abierta la puerta. Dijo saber leer y escribir. Que no vio cuando la policía entró y que el procedimiento demoró tres o cuatro horas, ya que llegaron a las 4 y media. Dijo que no había personas armadas, ni cámaras de seguridad, ni joyas. No recuerda que secuestraron porque salió para afuera. Indicó no le dijeron nada de drogas, ni prostitución, ni dinero, no había autos de alta gama, era una casa humilde. Dijo que no

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

había gente de civil y no recordaba quien seleccionaba papeles. Reconoció su firma en el acta de procedimiento.

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 03 de octubre de 2014, en el domicilio de calle Rivadavia N° 159, La Cocha, local comercial de Adolfo Ángel Ale, comparecieron los testigos civiles que participaron de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación del acta de fs. 2959/2960 (y anexos) del Legajo de Investigación N° 25, y expresaron:

79) Omar Alfredo DAVID

Comerciante gastronómico. Contó que esa noche estaba trabajando (en su bar) cuando llegó policía de la PSA y lo convocaron para ser testigo. Que llevaron a quienes tenían documento. Contó que su bar está a 25 km de La Cocha, donde se dirigieron a un video póker. Describió que la policía ingresó primero para verificar si estaba todo bien, y después los hicieron entrar a ellos. Describió que había máquinas y 2 o 3 personas jugando. Indicó que no le causó extrañeza nada de ese local. Dijo que no había droga, ni alguna mujer en actitud sospechosa. Agregó que había personas de civil pero no recordaba a donde pertenecían.

80) Nelson Alejandro FIGUEROA

Empleado trabajar en un bar. Relató que participó de un procedimiento que se desarrolló en La Cocha, siendo convocado como a las 2 am. Contó que no encontraron nada raro y solo vio "el conteo de plata". Dijo que era un video póker, había diez

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

maquinitas de monedas que funcionaban. Describió que ingresaron los policías y revisaron el lugar y después los hicieron pasar a ellos. Que le mostraron la orden al encargado, quien los dejó pasar, siendo todo tranquilo. Indicó que había tres o cuatro personas (el encargado y 2 o 3 personas jugando a las maquinitas). Agregó que había oficinas, una cocina y los baños. Que era pequeño el lugar. Indicó que se secuestró plata. Contó que había un arma del encargado que tenía los papeles en regla, pero no sabía si estaba cargada. Dijo que se leyó el acta y la firmó. Luego agregó que las puertas del local estaban abiertas cuando llegaron y reiteró que solo estaba el encargado. Que las personas que estaban jugando se retiraron antes de que termine el procedimiento. Indicó que no vio camas, ni mujeres sospechosas, ni que haya drogas, ni mujeres que ejercieran la prostitución. Expresó no haber visto actividad sospechosa. No recordó la documentación encontrada. Exhibida el acta, reconoció su firma.

En relación al allanamiento llevado a cabo en fecha 03 de octubre de 2014, en el domicilio de calle Benjamín Aráoz N° 8, de esta ciudad, local comercial de Adolfo Ángel Ale (Bar El Chavo), comparecieron los testigos civiles que participaron de la medida. A tal efecto, ratificaron su actuación del acta de fs. 2682/2686 (y anexos) del Legajo de Investigación N° 25, y expresaron:

81) Juan Pablo SAADE LAGUZZI

Contó que un viernes, más o menos 2 de la mañana, estaba en la puerta de la casa de su novia, cuando pasó una traffic

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de la PSA, llegaron dos policías y les preguntaron si podían ser testigos de un allanamiento. Que fueron a una combi, en la que ya había personas adentro, y los llevaron a un lugar alejado del centro. Agregó que allí los empezaron a dividir. Que, en su caso, fueron con su novia en un auto de la PSA y los llevaron a un lugar que quedaba en la zona del bajo. Dijo que el local, por lo que se podía ver en cartelera, se llamaba "El Chavo" y tenía unas mesas como si fuera un bar y, en la parte de atrás, unas máquinas de juego. Explicó que uno de los policías les dijo que iba a bajar ellos y después bajaron todos juntos. Que se leyó un acta diciendo que se iba a proceder a hacer un allanamiento. Indicó que no había mucha gente en el bar. Reiteró que había unas mesas de bar adelante y más atrás, pasando una puerta, había unas máquinas de juego, era abierto. Dijo no recordar cuántas máquinas eran y se estaban usando. Continuó describiendo que, más atrás, había unas habitaciones que parecían ser oficinas porque había escritorios con papeles. Contó que allí había muchos papeles. Indicó que se llevaron muchos papeles y dos computadoras. Recordó que había, por lo menos, tres personas que parecían trabajar ahí (un varón y dos mujeres). Aseguró que leyeron el acta al final. Luego contó que había policías de la PSA y también unas personas que les dijeron que eran de la UIF (aunque no tenían identificación) Dijo creer que si había personal femenino de la PSA. Agregó, que por la mañana, llegó una chica que, por lo que escuchó, le pareció que era la hija del dueño del local. Dijo no ver que se secuestrara droga, ni mujeres ejerciendo la prostitución. Dijo que el personal

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

colaboró con el procedimiento. Indicó creer que los clientes estaban tomando cerveza. Exhibida el acta, reconoció su firma.

82) María del Milagro TERÁN

Biotecnóloga. Contó que cuando fueron al procedimiento, salieron de la ciudad, los llevaron a un lugar desconocido y los dividimos en distintos patrulleros. Indicó que a ella le tocó ir a un lugar cerca "del bajo", que aparentaba ser un bar. Preciso que tenía un cartel que decía "El Chavo". Recordó que entrando, había una serie de mesas, parecía un bar, había como una barra con una caja registradora y después, a mano izquierda, por donde se entraba había un pasillo y, pasando las mesas donde estaba este tipo de bar, había unas máquinas de juego y, pasando esas máquinas, en la parte de atrás, había una serie de cuartos, aparentemente unas oficinas, con escritorios y mucha cantidad de papeles. Relató que ellos llegaron con dos personas de la PSA. Que, primero, se bajaron ellos y después llamaron a los testigos y entraron todos juntos. Dijo que procedieron a leer la orden de allanamiento y empezaron a registrar el lugar acompañado de ellos. Agregó que luego aparecieron otras personas que le dijeron que pertenecían a la UIF y con ellos registraron el lugar. Respecto de lo encontrado, dijo que principalmente, del fondo -donde existían esas habitaciones como oficinas-, una gran cantidad de papales y en la parte de las máquinas de juego: monedas y billetes (de las maquinitas de juego) y después una CPU. Que cuándo registraron vio otras cosas, de las que no sabía si llevaron. Añadió que, en la parte de la cocina, había una serie de bolsas con ropas, que ellos dijeron que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

pertenecían a gente del bajo que vendía y la dejaron. Manifestó que había personas consumiendo en el bar pero no había nadie usando las maquinas. Aseguró no saber si estaban en funcionamiento. Indicó que leyeron el acta al final. Respecto a cómo la convocaron, dijo que estaba ingresando a su casa un viernes a la madrugada y una traffic de la PSA se estacionó frente a su casa y le dijeron que necesitaban un testigo para un procedimiento, que tenía el deber de acompañarlos. Que subieron a la traffic, donde ya había otras personas que había sido convocadas y estaban ahí sentadas. Que arrancó el vehículo y fueron a ese lugar desconocido, fuera de la ciudad. Reiteró que se bajaron todos y los separaron en grupo para los procedimientos. Que con el grupo que le tocó, se subieron a un auto y terminaron en el bajo, en la zona vieja y bajaron en ese tipo de bar. Dijo no poder precisar la explotación comercial. Contó que las personas que estaban ahí, como atendiendo, eran dos chicas y un señor que estaba atendiendo la parte del bar. Dijo que no estaba muy separado el lugar, era como lo mismo. Agregó que estas personas estaban en todas partes, no por separado. Dijo no saber de quién era el local. Luego relató que en un momento, cuando ya era de día, llegó una chica que aparentemente era hija del dueño por lo que escuchó, ya que ella empezó a mostrar unos cajones. Dijo que hubo colaboración en el procedimiento. Aseguró haber mirado lo que estaban secuestrando y contó que le decían que se fije lo que secuestraban cada vez que abrían algo, pero no se puso a ver de qué eran los papeles. Dijo que estaba toda la PSA uniformada y había unas personas que estaban de civil que le dijeron que pertenecían a la UIF. Dijo que no había gente

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

armada. Contó que el ingreso fue tranquilo, que la gente del bar se puso nerviosa porque no comprendía y al principio fue tenso, pero después siguieron bien. Reiteró que, al ingresar se leyó el acta, pero no se les explico nada más. Dijo no recordar que decía el acta por el susto que tenía. Relato que se secuestraron papeles, pero no sabía quién lo hacía, ya que todos revisaban. Indicó que no se secuestraron drogas ni armas. Expresó no saber que estaban haciendo los clientes, pero, dijo, parecía que estaban consumiendo y no recordó si estaban apostando. Reiteró que el bar no estaba separado del lugar de las máquinas, eran salas contiguas. Exhibida el acta, reconoció sus firmas.

En relación a las actuaciones de desintervención de los elementos secuestrados, confirmaron su intervención (fs. 3430/3421, 3425/3426, 3427/3429 del Legajo 25) y expusieron:

83) Hilda Marina ROJAS

Empleada de limpieza en el aeropuerto de Tucumán. Dijo que fue convocada como testigo por la PSA, hace 3 años, de una medida que, creyó, se desarrolló en el aeropuerto. Que no pudo comprender el contenido de los papeles que le mostraron (ya que no terminó la primaria). Agregó que no podía recordar los papeles, que ella no estuvo en ningún domicilio. Dijo que en horario de trabajo muchas veces es convocada como testigo de procedimientos de la PSA, aproximadamente, unas 3 o 4 veces al mes. No recordó que le mencionaran elementos referidos a la prostitución, estupefacientes. Que durante estos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

procedimientos participa personal de la PSA, no recordó si participaron abogados defensores, personal del juzgado u otras fuerzas de seguridad. Respecto a estas actas de desintervención, creyó haber participado y firmado dos actas. Particularmente sobre este procedimiento recordó que se revisaban papeles, que estuvo demás del personal de la PSA, funcionarios de la AFIP. Que observó la apertura y el cierre de la documentación. Agregó que no vio que se rompiera documentación, Dvs o cualquier otro objeto que se estaba desinterviniendo. Reconoció su firma en actas correspondientes.

84) Gladys del Carmen OJEDA

Empleada de tareas de limpieza en el aeropuerto de Tucumán. Recordó que mientras se encontraba trabajando con su compañera, estaba trabajando personal de la AFIP y fueron convocadas para participar del procedimiento de desintervención. No recordó quien las convocó, solo que tenía uniforme. Contó que siempre son convocadas para participar como testigos, aproximadamente una vez al mes. Que brindó testimonios en otros lados. Indicó el procedimiento duró una hora más o menos, que vio cuando contaban dinero, que era "mucho dinero", creyó que había una máquina para tal fin. Dijo que firmó un acta. No recordó la presencia de otros letrados, pero sí de otras personas. Agregó que no vio que se rompiera documentación, Dvs o cualquier otro objeto que se estaba desinterviniendo. Que el procedimiento se desarrolló con normalidad. No pudo precisar la cantidad de bultos que estaban revisando. Para finalizar expresó que no vio nada relacionado

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

a la droga, tráfico de armas, prostitución. Que el personal que participó no hizo referencias a esos términos. Por último, no pudo precisar cuántos elementos secuestrados vio, a qué domicilio pertenecían los secuestros. Reconoció sus firmas en el acta que se le exhibió.

86) Sergio Sebastián GUARDIA

Empleado de limpieza del aeropuerto de Tucumán. Recordó haber participado de un procedimiento realizado en la estación aérea. Contó que un compañero le dijo que tenía que ir arriba. Dijo que observó CDs, papeles, computadoras secuestradas, que estaban ubicados al costado. Que participó personal de la AFIP. No pudo recordar de qué se trataban los papeles, tampoco elementos de prostitución, armas o estupefacientes. Reconoció su firma en actas exhibidas.

En relación al concepto, condiciones personales, laborales de los acusados y/o a la actividad desplegada en el Club Atlético San Martín y Gerenciadora Deportiva del NOA, comparecieron a prestar testimonio:

87) Néstor Lisandro ZELAYA

Tractorista. Dijo que trabajaba para el Sr. Ángel Ale desde el año 2007 a la fecha. Contó que fue a la finca de Adolfo Ale a buscar trabajo, quien se lo dio. Refirió que cuando Ale iba a la finca realizaba trabajos propios del campo. Aseguró, que trabajaba en blanco y que tenía boleta de sueldo. El testigo recordó que el Adolfo Ale, al inicio de la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

zafra, hacía Misa-celebraciones, pero que él nunca las presenció. Seguidamente, Zelaya expresó que nunca vio que en los campos de Adolfo Ale se hubiese vendido o comprado droga. Finalmente, dijo que la zafra comenzaba en el mes de junio.

88) Daniel Alejandro ACOSTA

Tractorista. Testificó que desde el 2008 trabajaba para Ángel Adolfo Ale. Relató que trabajaba por temporada: en la zafra y en los cereales. Seguidamente, aseguró que estaba debidamente registrado con Ale y siempre que lo veía en el campo, hacía desmonte con la motosierra y alambrados. Relató que antes de empezar la zafra celebraban la Misa, que iba un cura y bendecía a las máquinas, a ellos y a la zafra. Describió, que en esas celebraciones había berenjenas, pollo al disco, aunque no recordaba el nombre de quién cocinaba. Aclaró que nunca vio que allí se vendiera o consumiera droga. Finalmente, dijo que la zafra comenzaba en el mes de mayo o junio.

89) Raúl Fernando PÉREZ.

Chofer de colectivos de la Empresa Fournier. Dijo ser amigo y compadre de Adolfo Ángel Ale. Contó que conoció a Ángel Ale a través de un compañero de trabajo, quien le enseñó muchas cosas buenas. Relató que se veían en las reuniones familiares, cuando empezaba la zafra. Señaló que Adolfo Ale era padrino de su hija. Refirió, que en dichas reuniones muchas veces había cocinado con su amigo Manca y que él lo ayudaba, que cocinaban puré de garbanzo, empanadas y pollo al





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

disco. Recordó que a las reuniones iba acompañado de su familia. Seguidamente, aseguró que nunca vio que alguna persona consumiera estupefacientes. Relató que el Manca tenía propiedades, herencia del padre. A continuación, el testigo describió la cocina de la casa de Manca, que era amplia y tenía una máquina para amasar fideos, que tenía todos los instrumentos para cocinar, ya que era su *hobby*. Manifestó que algunas de las personas con las que se juntaban era con Manca, Olea y Ocampos. Finalmente, refirió que a Chanampa lo conocía de vista y que éste era amigo de Manca y Ocampos, pero que Chanampa no era amigo de Ángel Ale, aunque de Ocampos sí.

90) Pablo Manuel ACOSTA

Chofer de colectivos de la Empresa "El Tigre". Dijo ser amigo de los acusados Ángel Ale, Marcelo Manca y Carlos Ocampos. Indicó que no son "amigos íntimos" pero se conocen de la cancha. Dijo haber sido fiador de Marcelo Manca cuando "tuvo un problema con la esposa" e intervino la policía. Aseguró que a pesar de esa relación no tenía interés en la causa. Luego pasó a relatar que lo conoce a Adolfo Ángel Ale por un compadre de este, Fernando Pérez, quien trabaja como chofer también y son hinchas de San Martín, por lo que acudían a la cancha juntos. Indicó que por su trabajo pasa por una de las casas de Adolfo Ale, Los Lunarejos, donde lo veía. Describió que como pasaba por la zona -su servicio es Terminal-Los Romanos-, veía la casa, indicando que la finca que está sobre la ruta. Agregó que, además, a unos 50 metros de la casa de los Correa (donde a veces dormía) también el acusado tenía una casa, cerca del río. Que Correa era quien le

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cuidaba la casa. Dijo que el recorrido lo hacía por ruta 306. Indicó que a Los Romanos se puede ir por dos partes, por Ruta 9 o Ruta 306. Agregó que en Ruta 9, en el Arroyo Mista, se entra hacia Los Zelaya y por 306 se va por Villa Los Leales, Los Quemados. Que hay una finca de propiedad de la familia Bulacio, en la entrada, se unen los dos caminos de la Ruta 306 con la 9. Luego explicó que a Los Lunarejos, de la entrada de la finca "Bulacio", hay unos 45, 46 kilómetros. Manifestó haberlo visto a Adolfo Ale, junto a su familia, en una oportunidad, y agregó que esa casa estaba generalmente desocupada. Luego contó que compartió eventos con Adolfo Ale, describiendo que concurrió a dos: uno de inicio de zafra con los conductores del acusado y su familia, en el mes de julio. Y después, una fiesta de cumpleaños de un hijo. Relató que con Marcelo Manca compartió mucho y que lo conoció en la cancha por intermedio "del Chino". Contó que se reunían en previas a la cancha, para comer un asado, tomar algo, encuentros de vez en cuando. Dijo que conocía la casa del acusado Manca, la que se encuentra en Ejército del Norte y Corrientes. Indicó que a Manca le gusta mucho cocinar y cuando se juntaban en su casa, hacía empanadas, fideos. Indicó que tenía los utensilios para eso. Agregó que la vez que participó de la fiesta de inicio de zafra Manca había cocinado las empanadas, porotos, puré de garbanzos, siempre las mismas comidas. En relación a Ocampos, dijo que también lo conoce de la cancha, y que lo vio en la casa de Manca (en las reuniones) pocas veces. Aseguró que en esas reuniones nunca vio consumo de estupefacientes ni que alguien haya ido a comprar. Agregó que las dos veces que asistió a los eventos del acusado Ale, era reuniones

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

familiares. Dijo no conocer a Enrique Lorenzo Chanampa. Luego indicó que lo conoce a Adolfo Ale, personalmente, desde principios del 2013. Añadió que en el cumpleaños de Facundo Ale (no recordaba la fecha), estaba presente Rubén Ale, con su hija. Sin embargo, dijo que no los veía juntos, incluso en la cancha estaban en lugares diferentes. Comentó que fue fiador de Marcelo Manca en el 2013, oportunidad en que lo vio muy golpeado, aunque no sabía por quién. Indicó que el acusado Manca se encontraba detenido por una causa de violencia de género (contra su esposa). Relató que no conocía a otros propietarios de fincas de la zona de los Lugarejos, pero sí a lugareños. Dijo no saber que Adolfo Ale haya tenido problemas con algún vecino de la zona. Agregó que conocía a Manca desde, aproximadamente, el año 2012 y que tiene por apodo "Monito", mientras a Ocampos le dicen "Ututo". Manifestó que Marcelo Manca vive de rentas, que tiene varias casas. Dijo no conocer a "Tuerto" Mariano.

91) Daniel Ramón LUCENTI

Dijo que conoció a Ángel Ale desde hace muchos años, desde la Escuela Patricias hace 40 años y coincidieron con el deporte -boxeo-. Señaló que siempre tuvieron una relación de amistad a través de los años, al principio se visitaban con más frecuencia, hasta los últimos 12 años que lo hacía en forma más diferenciada, para fechas especiales: el día del amigo, el día del padre o los cumpleaños. Dijo que Ángel Ale estaba permanentemente en su finca trabajando. Que coincidieron en situaciones a favor y en situaciones de infortunio. Contó que cuando estuvo detenido por el tema del

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Oficial Salinas, lo visitó en el penal. Señaló que siempre tuvieron una excelente relación de amistad porque se conocen desde hace más de 40 años. Dijo que conoció a Rosso en el año 1993, a partir de ese año, en julio, agosto, o septiembre. En ocasión de la muerte del Oficial Salina, visitaba a su amigo en el pabellón 2 de encausados, y los días de visita estaba Hugo Chaia. Que esto sucedía en el año 93. Explicó que a partir de ahí, tomó conocimiento con que Rosso trabajaba como operador de las máquinas de video juego, y con el tiempo coincidieron en todas las visitas porque ya tenía una relación laboral con la empresa, en ese rubro. Contó que Rosso estaba especializado, abocado al mantenimiento de las maquinitas durante muchísimos años. Dijo que no conoció otra función de Rosso para Ale. Aseguró que siempre tuvo excelente relación también con Rubén, y agregó que tiene dos hijos judocas, hinchas de San Martín, y cuando sus hijos iban a las olimpiadas, los citaban a la cancha para darles mención. Dijo que en cumpleaños compartió con Rubén, lo aprecia y lo considera su amigo. Aseguró que siempre tuvo claro que ellos mantuvieron sus negocios por separado, cada uno en su rubro. Agregó que nunca le constó que hayan tenido actividad comercial compartida. Que no preguntó sobre ello porque uno estaba abocado a los taxis y otro al campo, pero no le consta que hayan tenido negocios simultáneos. Dijo ser hincha de San Martín pero no iba a la cancha. Dijo recordar que Rubén fue presidente y que no recordaba diferencias entre los hermanos en relación al club. Señaló que Ángel era un hincha más y Rubén manejaba el tema deportivo en el club era Rubén. Dijo que sobre Rubén todos sabían que estaba en la remisería y que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

fue después de lo de Salinas que empezó en ese rubro. Describió que lo hacía bien porque la gente que tomaba los remises estaba segura. Contó que era una empresa que fue creciendo, que era importante. Señaló que la gente llamaba a la remisería porque sabía que no tendrían problemas que cobraban el precio adecuado y se cumplían todas las pautas. Dijo que bajo ningún concepto se usaron los remises para trata. Explicó que cuando sucedió lo de Marita Verón los remises tenían fotos su foto y ayudaron en su búsqueda. Contó que siempre le dijo a Ángel Ale que tenía que ser prolijo en sus cosas impositivas, económicas y de más, porque se suponía que esa es la base de una empresa seria. Dijo que nunca participó de su actividad comercial por lo que no conoce los números. Recordó que cuando le decretaron la quiebra -al divorciarse y estar estaba inhibido-, su casa de Av. Mate de Luna, se remató y la compró Ale en remate público. Dijo que seguramente el Sr. Ale tenía papeles de la quiebra porque compro esas propiedades y necesitaba los informes de dominio. Aseguró no haber asesorado profesionalmente a los hermanos. Dijo no conocer quienes integraban la sociedad de las maquinitas, pero que tenía entendido que era una empresa familiar. Consideró que seguramente el entorno familiar debe haber colaborado porque después Ángel Ale se volcó a la parte agropecuaria, plantando cosechando y no le alcanzaba el tiempo así que, seguramente, sostuvo, delegó esa actividad en algún familiar. Insistió no saber cuál era la primera actividad económica de Ángel, pero siguió los preceptos de su padre como trabajador en el mercado. Que después empezó con las maquinas, y así empezó con esa actividad a desarrollarla legalmente. Que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

esa actividad que generan ingresos importantes, luego se fue diversificando hasta dedicarse a la actividad agropecuaria. Dijo no saber cómo fue mutando su actividad laboral a otros rubros. Dijo tener entendido que a los hijos le gustan los caballos de pasos, pero no le conoce los caballos. Que participaron de distintos torneos, pero nunca asistió. Que nunca compartió la cacería con él. Insistió que ni Rubén Ale tenía nada que ver con los juegos de azar, ni Adolfo Ale tenía que ver con los remises ni el Club. Que no tenían negocios en conjunto y en los Videos Póker nunca participó en nada Rubén Ale. Dijo no conocer si Rubén era un miembro específico de la Gerenciadora, pero si cree que el integraba en forma legal o del entorno. Que no sabía si como presidente o vice, pero si estaba relacionado a ese tema, porque casualmente tuvo un fuerte vínculo con el club y recuerda que lo llevo a promocionar y cree que hasta la máxima división. Dijo que de la parte de Ale, estaba más involucrado Rubén, pero no Ángel quien era solo hincha.

92) Pedro Alfredo GETAR

Contador. Dijo ser amigo de Ángel Ale, a quien lo conoció a través del deporte cuando fue dirigente de San Martín, donde estuvo muchos años. Dijo que su domicilio es en Entre Ríos 1072, donde reside hace 35, 36 años. Manifestó no conocer que exista una sala de juegos en la esquina de Entre Ríos y Av. Roca. Indicó que el negocio más conocido en esa esquina es un negocio de ventas de artículos comestibles, carnicería, que se llamaba "Supernor". Añadió que en las otras esquinas hay una carnicería, panaderías y distintas actividades comerciales.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Dijo que no coincidieron en actividades dirigenciales con Rubén y Ángel Ale. Recordó que en el año 1999 estuvo el Ángel Ale como dirigente y Rubén Ale era un socio más, que nunca participo en la comisión directiva. Dijo trabajó para Point Limits, por un periodo de, más o menos, 6 meses como contador de esa empresa. Que ello fue hace 20 años.

93) Teresita Elizabeth FENOGLIO

Supervisora de la empresa Point Limits y docente. Contó que trabaja desde hace 13 años ahí, que fue encargada en locales y actualmente. Dijo que nunca le pidieron que ejerza la prostitución sino que todo lo contrario "que por orden del Sr. Ángel, si una persona tenía una relación dentro de la empresa o con los clientes, quedaba inmediatamente despedida. Hoy en día esa política sigue". Agregó que si una persona ajena a la empresa entra a algún local para ejercer la prostitución, es echada del mismo. Recordó que eso sucedió una vez y que se le pidió que "se retire". Dijo que nunca se le pidió ni vio vender drogas dentro de los locales pertenecientes a Point Limite. Tampoco vio algunos de los dueños o encargados de la empresa portar armas de fuego. Contó que cuando sucedieron los allanamientos, al inicio de la causa, los locales estuvieron cerrados aproximadamente un mes y medio, que sus compañeras sintieron temor por perder su fuente de trabajo. Recordó que la empresa estuvo intervenida judicialmente y que nunca recibieron un reclamo por parte del interventor sobre el funcionamiento de esta. Que tuvo trato únicamente tres veces con el Sr. Ángel Ale, que siempre fue respetuoso y que ella como encargada trata con las hijas del

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

dueño ya que las mismas son las apoderadas. Negó conocer a Rodolfo Ale. Sobre el día de allanamiento al local sito en Concepción, donde la dicente trabajaba y era supervisora, dijo que estuvo presente. Que se secuestró papeles, planillas, documentación del local. Agregó que su función era controlar el dinero, la administración del local (pago a los empleados, servicios, etc), que por ello aparece firmando recibos o pagos que hacían al funcionamiento de este. Dijo que su jefe dentro de la empresa era Alejandro Ale, hermano de Rubén. Que Rosso era el técnico de la empresa. Seguidamente dijo que conoce a María Estela Gramajo porque es encargada en otro local. Refiriéndose a los gastos fijos de los locales al momento del allanamiento refirió que eran de alquiler, compra de bebidas, de insumos, pago de servicios. Que realiza rendiciones semanales, que no "tiene en cuenta las ganancias, el dinero que se recauda" del local. Que realiza las planillas y que éstas son controladas por los dueños. Refiriéndose al manejo de las planillas, dijo que *"se anota el número que dicen las máquinas al inicio de la semana, se ve la recaudación, que es el monto que dice, de allí se descuentan los gastos del local de la semana y se rinde la caja. Que hay un libro de ingreso y egreso diario"*. Agregó que la recaudación era volcada en una computadora, *"que cuando entra una fichera se toman números. Al finalizar el turno de 8 horas, se vuelven a tomar los números, la diferencia esa da un monto de dinero que se lo rinde a un encargado de turno que lo vuelca en una planilla en una computadora"*. Dijo que a Alejandro Ale le entregaban la recaudación, el dinero, que eso quedaba registrado en la computadora o planillas manuales. Que estas planillas eran

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

guardadas en biblioratos en los locales. Creyó que al momento de los allanamientos funcionaban tres locales, en Concepción, Alberdi y La Cocha. No recordó si funcionaba también el de Aguilares. Respecto a un intercambio de mensajes en un teléfono celular secuestrado en el allanamiento al local que la testigo trabajaba, dijo que PR significa póker y ruleta. Que al traslado del dinero lo hacían los mismos empleados que tenían vehículos, que *“entre los locales se prestaban dinero para el pago de premios, ya que por ahí un local no tiene el dinero para afrontar el pago, porque son de la misma empresa”*. Explicó que el intermediario entre los encargados y el dueño era Alejandro Ale. Sobre Roso dijo que era el técnico de las máquinas, que lo llamaban cuando las estas tenían desperfectos y la arreglaba. Dijo que los locales tenían entre 6 a 20 máquinas. Explicó que éstas tienen contadores internos, que era lo que ellas anotaban. Que esos números eran controlados por la Caja Popular de Ahorro. Indicó que el pago de los impuestos locales lo realizaban los encargados.

94) Rubén URUEÑA

Presidente del Club Central Córdoba. Contó que está distanciado del acusado Adolfo Ángel Ale desde hace más de 30 años. Aseguró que nunca trabajó con el acusado mencionado ni este trabajó para el deponente. Dijo que lo conoce a la familia Ale por el padre, el señor Said, por cosas de la vida, del Mercado y porque medio Mercado era de CC y medio Mercado era de San Martín. Pero, reiteró, nunca tuvo ni relación de amistad ni comercial con ninguno de los dos hermanos. Contó que hay un motivo en particular que explique el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

distanciamiento que tiene con ellos desde hace tantos años. Agregó que nunca tuvo una máquina de juegos de azar. Concluyó indicando que todas las cosas que se hablan son películas que se han creado en Tucumán.

95) Juan Orlando RIVADENEIRA

Chofer de taxis. Dijo conocer a Rubén Eduardo Ale y María Florencia Cuño. Contó que los conoció a mediados del 2012, cuando lo habló Florencia Cuño para que sea encargado de la remisería de las Talitas, lo que aceptó. Describió que su trabajo consistía en verificar que todo esté bien, la cantidad de móviles, el trato con los pasajeros, controlar vestimenta, a las operadoras, recibir el pago de la semana. Indicó que, en Las Talitas, cuando se hizo cargo tenían 25 autos (mediados del 2012). Dijo que antes trabajaba para Cuño como chofer de taxi, en el móvil 962 era Renault 9 gris. Dijo que no era una relación laboral común, porque se conocen todos, y al momento de rendir había un compañero que también le rendían a Cuño, y para su punto de vista Cuño desarrollaba una actividad económica independiente porque le rendían a ella. Explicó que la empresa brindaba el servicio y se podía trabajar con distintas frecuencias, estaba la central, el anexo 1 (de calle Maipú al 300), el anexo 2 (en las 5 esquinas del barrio Oeste 2), el anexo 3 (en Av. Ejército del Norte al 1900), el anexo 4 (en Juramento frente a Sportivo), y había sub anexos, unos frente a la Juan B. Justo frente al cementerio del Norte y, el otro, en la Francisco de Aguirre y Mitre. Dijo que el de Francisco de Aguirre y Av. Mitre era administrado por Florencia Cuño y dijo creer que también el de Villa Mariano

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Moreno, Las Talitas. Contó que María Florencia Cuño daba las indicaciones allí. Indicó que entre esos dos anexos habrá habido unos 100 autos. Luego, explicó que para ser parte de la frecuencia, los requisitos eran: ser titular de autos, pagar la semana y la incorporación y los datos del auxiliar (chofer). Dijo que trabajó para Florencia Cuño un año, un año y medio, aproximadamente. Manifestó que Rubén Ale también se dedicaba a la actividad del transporte de pasajeros y estaba en la central. Relató que actualmente no trabaja para la empresa, pero mientras lo hizo nunca vio personas armadas, ni lo permitiría, ni lo haría. Aclaró que si bien se vendió una imagen, nunca vio nada de eso. Dijo que, inclusive, dejó autos fuera de la empresa porque no reunían las condiciones. Aseguró que nunca vio tráfico de drogas durante su trabajo en la empresa, que no aceptaría nada que vaya fuera de las cosas, de las condiciones de la empresa. Dijo no recordar ninguna denuncia, demanda ni nada relacionado con la prostitución. Comentó que entre las centrales había dialogo, y si pasaba algún incidente, ellos tenían una radio base, la operadora comunicaba al encargado si un auto tiene un inconveniente. Que la primera medida era llamar al 911, o llamar a la Comisaría de Villa Mariano Moreno, para tomar las actuaciones que correspondieran y luego se encarga la justicia. Dijo que nunca tuvo una orden de Rubén o de una operadora para actuar de manera diferente. Agregó que cumplía su función dentro de sus criterios, por eso estuvo hasta noviembre del año pasado, hasta que internaron a Rubén Ale y le pidieron que lo cuidara en el Sanatorio. Manifestó conocer al Ángel Ale, pero aseguró nunca haber recibido órdenes de él. Dijo que no tenía nada que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ver con la explotación comercial de Rubén y Cuño. Añadió que nunca tuvo trato directo con él, solo lo conoció en el sanatorio visitándolo al hermano, donde le enseñó el valor de la familia porque se abrazaba y se ponía a llorar con su hermano y le pedía que lo cuide mucho al hermano. Dijo que lo que hizo sin compromiso, por la parte humana. Explicó que lo cuidó y asistió en el Sanatorio, porque tenía problemas de sueño, entonces, detalló, lo ayudaba con la máscara. Que eso le fue solicitado la Cuño y fue autorizado por el Juzgado. No recordó que otro encargado lo haya cuidado, ya que, según expresó, no hacía falta porque estaba él, Cuño y sus familiares. Contó que cuando cumplía la función como taxi, se manejaban con puntos, señalando que "los puntos" eran hoteles. Por ejemplo, dijo, el punto "K" hacía referencia al "Privé". Que el criterio era para no decir y dar reserva. Que les daban un mapita de las zonas, se pedía por frecuencia la zona. Que lo que él hablaba con la operadora, solo escucha la operadora, pero lo que decía la operadora lo escuchan todos los móviles. Dijo que la remisería para la que trabajaba se llamaba "5 Estrellas" y dijo no conocer "5 Estrellas SRL", pero no estaba interiorizado en lo administrativo. Aseguró no conocer a Marcelo Albarracín "Bomba". Luego dijo que todos los locales no pertenecían a la Cuño y que la empresa tenía todas las frecuencias de la radio y, de acuerdo a la zona, cambiaba la frecuencia. Que las zonas estaban identificadas previamente, y estaban identificadas en un mapita. Dijo que se hacía por la demanda del cliente y para organizar el trabajo. Que los mapas eran los mismos para todas las zonas, porque era una misma empresa, "5 Estrellas". Describió que las operadoras

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

trabajaban desde las 6 de la mañana y había un libro de novedades, que era llevado por ellas. Dijo que Las Talitas era muy tranquilo, no habían tanto movimiento ni muchos incidentes. Si se producían novedades le pasaban a él como encargado y, si sobrepasaba sus funciones, lo ponía en conocimiento a la dueña para que tome las distintas responsabilidades, pero nunca se dio eso. Dijo no recordar los nombres de pila de las personas que eran telefonistas en ese anexo, ya que las veía muy pocas veces a la semana, no llevaba bien el manejo del control. Contó que estaba complicado con la salud de su madre que falleció el año pasado, por lo que había otro encargado en el lugar. No recordó a Miriam, pero sí a Marta. Exhibe copias de un cuaderno de tamaño pequeño, que se secuestró en Las Talitas, calle 15, no lo reconoció, explicando que nunca había tenido un cuaderno de esas características. Dijo no tener conocimiento de una persecución hasta calle Cangallo y que no conocía a un chofer de apellido Rocha, ni Lamas. Señaló que Ale y Cuño tenían autos propios en la remisería (en la central) pero no sabía cuántos. Aseguró no haber visto al hijo de Rubén Ale en la empresa y dijo no haber recibido indicaciones de este. Agregó que vio a Jesús Rivero entrar a la empresa pero no recibió órdenes de parte de ella. Dijo desconocer si Rivero tenía vehículos en la empresa. Expresó que no conoció al "pelado" o a Suárez.

95) Patricio ROJAS AUGIER

Empleado público y Procurador. Contó que es propietario de dos taxis que trabajaron para la remisería "5 estrellas" durante los años 2008 a 2011. Dijo nunca tuvo trato con Rubén

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Ale y que lo que sabe sobre él es de público conocimiento. Que los vehículos eran manejados por choferes. Indicó que nunca tuvo conociendo que la empresa hubiese recibido alguna denuncia relativa a trata de personas. Agregó que tampoco supo que fuera utilizada como soporte de tráfico de estupefacientes, de armas o prostitución. Que no tuvo inconvenientes durante el tiempo trabajó con la empresa. Agregó que la única relación que tenía era a través de los choferes que trabajaban para el dicente. Que eran ellos quienes los lunes iban a pagar la semana de la remisería, por lo que él no tenía un vínculo directo con la empresa. Que nunca recibió alguna queja por parte de los choferes a la empresa. Manifestó que esos no estaban armados y que no tuvo conocimiento de que hubiese algún chofer en la empresa que estuviese armado. Continuó diciendo que el su trato con la empresa siempre fue a raves de los delegados. Recordó uno conocido como "El Pelado Alberto", Jorge y "Un tal Topo". Respecto al acuerdo con la remisería, explicó que el servicio que le brindaban era el de radio, que el canon aumentó con los años, contando que, al principio, era de 80, 90 y 100 pesos. Manifestó que los incidentes que conoció respecto a los choferes de la empresa son los que salieron en los diarios como "el del año pasado que unos choferes le pegaron a un ladrón". Refiriéndose a sus vehículos dijo que tuvo muchos choferes y que estaban identificados con 5 estrellas pegadas en los vidrios. Que conoció al "Pelado Alberto" en alguna circunstancia que un chofer no hubiese concurrido a pagar y fue el testigo. Expresó que en cualquiera de las dos agencias podía pagar, tanto en Nueva Estrella o 5 estrellas. Agregó

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que, por lo general, él concurría a la Av. Roca para pagar ya que también iba al supermercado o Rapipago ubicados en la misma avenida.

97) Ramón Orlando LAZARTE

Pintor y propietario de taxis. Indicó que conoce a Rubén Ale desde hace aproximadamente 7 años por tener vehículos trabajando para la empresa. Que el vínculo es comercial. Dijo tener tres autos trabajando para la empresa "5 estrellas". Contó que ingresó a la remisería hace 6 o 7 años, que ingresó con un auto. Que además tiene una hermana que también tiene vehículos trabajando en la remisería. Negó ser testaferro de Rubén Ale. Afirmó ser titular de los vehículos, las licencias y que realiza los tributos por los mismos. Dijo que tener conocimiento de cómo se identifican en la radio a los hoteles alojamientos. Que por lo general a esos viajes se los menciona mediante códigos, que pueden ser letras o números y que "uno cuando los escucha sabe a dónde tiene que dirigirse". Dijo que nunca trasladó prostitutas que tampoco tuvo conocimiento que algún otro chofer lo hiciera. Aseguró que jamás tuvo conocimiento que la empresa fuera soporte logístico de tráfico de estupefaciente, de armas o personas. Respecto a la relación del dicente con la empresa refirió que nunca tuvo problemas, que trabaja bien con ella y que está agradecido con la empresa. Contó que una vez lo asaltaron en su domicilio particular. Describió que este sucedió el 25 de noviembre de 2013, un día feriado. Relató que ingresaron a su casa, le pegaron, le llevaron dinero y le quemaron una camioneta S10 color negra. Que fue encontrada calcinada en su totalidad en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

El Rogadal, al límite con Santiago del Estero. Que todas las actuaciones se encuentran radicadas en la Fiscalía N° 5 a cargo del Dr. Washington Navarro. Dijo que declaró en la fiscalía por que sospechaba de que la policía es la responsable de lo que le sucedió, porque entre otras negligencias que hubo en la investigación dieron mal el número de patente de la camioneta. Creyó que Ángel Ale no tuvo nada que ver con lo sucedido en su casa. Que sólo tiene agradecimiento a su persona. Aseguró que no tuvo una camioneta Amarok negra. Continuando con su testimonio dijo que es conocido como "El Negro Lazarte". Indicó sólo conoce a una o dos personas entre los imputados por publicaciones de la prensa. Expresó que no reconoce a ninguno de los acusados como las personas que participaron en el asalto a su domicilio. Manifestó que la mayoría de su familia se encuentra en el límite con Santiago. Que no conoce a Hernán Horacio Lazarte, que no tuvo ningún tipo de trato con él. Finalmente dijo que siempre residió en el mismo domicilio que nunca vivió en el Barrio SOEME. Recordó que pagaba el canon en la central de la remisería ubicada en la Av. Roca, pero que trabajaba en la remisería "La Nueva" al momento de asalto a su casa. No recordó quienes eran los encargados de la remisería "5 Estrellas", pero de "La Nueva" recordó a un tal Rubén. Expresó por seguridad nunca tuvo necesidad de cambiar de empresa, además de que se trabajaba muy bien. Que son unidos entre los choferes y que siempre se colaboran. Que principalmente la ayuda entre choferes consiste en ir donde está el compañero que tuvo un inconveniente hasta que concurría la policía. Por otro lado, volviendo al tema de la camioneta S10 negra, que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

fue robada y calcinada, dijo que el seguro le pagó alrededor de 180.000 pesos, no recordó cuanto le costó y que la misma pertenece a su madre. Que el seguro le pagó un año después de la presentación que efectuó a la compañía que la cotización y el pago fue al momento de la presentación, no al valor que costaba cuando cobró. Que fue adquirida luego de la muerte de su padre, por un dinero que cobró su madre y la venta de un vehículo que era de su propiedad. Dijo desconocer si la empresa tiene otra sucursal además de La Nueva e indicó que la casa central se encuentra en Avenida Roca. Preciso que la empresa Nueva abarca todo lo que es Villa 9 de Julio, Barrio Sarmiento y que la central abarca todo lo que es capital, el centro de la ciudad, zona de San Cayetano, Villa Amalia, Villa Alem, hasta e barrio San Martín hasta atrás de la Pepsi. Contó que a los encargados se los conoce como delegados, que uno de ellos se llamaba Rubén y pudo recordar también a alguien de nombre Zulema. Que conoce a Rubén Ale porque conversó con él por algunos problemas que tuvo con la empresa, como ser que las operadoras daban viajes importantes a algunos autos, mal funcionamiento de a radio. Seguidamente dijo conocer a una persona de apellido Véliz. Señaló conocer a través de información periodística a Rivero. Agregó que a Florencia la vio en la remisería de la Av. Roca cuando concurrió alguna vez a resolver algún problema referido a que las operadoras "no hacía bien su trabajo". Manifestó que las operadoras se llamaban "Mecha" (Mercedes), la cual ya se jubiló y Miriam. Manifestó que sus vehículos estaban registrados en "La Nueva Estrella", pero que ello no era impedimento para que trabaje en San Miguel de Tucumán, ya que lo único que debía hacer es

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cambiar la frecuencia en la radio. Dijo que a la fecha de hoy paga alrededor de 300 pesos a la empresa. Que este pago está regulado con el aumento de la tarifa. Indicó no recordar si recibió un recibo por el pago del canon, ya que el último pago lo realizó su hijo. Manifestó que su hermana tenía vehículos afectados a la remisería 5 estrellas, pero que actualmente no.

98) José Antonio GONZÁLEZ

Empleado en un taller de chapa y pintura. Contó que conocía a alguno de los acusados: Rubén Ale y Florencia Cuño, porque es compañera de la hija del testigo. Relató que conoce a Rubén Ale desde el año 1998, cuando comenzó con un auto en la remisería. Que para esa época no estaba regulada la actividad, que no se pagaba nada. Creyó que con el SUTRAPA se regularizó. Recordó que en el año 1998 empezó y en el año 1999 se fue de la firma *Orly*. Que nunca abandonó su actividad de tallerista y tenía gente que le manejaba los autos. Contó que actualmente tiene cinco vehículos, teniendo tres o dos en la empresa "5 estrellas". Afirmó que jamás tuvo problemas con la empresa. Desconoció haber transportado prostitutas, estupefacientes o armas en sus vehículos. Reiteró que el no maneja los vehículos pero que tampoco ningún chofer le hizo algún comentario es ese sentido. Refiriéndose al SUTRAPA, dijo que depende de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, que regula la actividad de los taxis. Que tributa ante la AFIP por su actividad con los taxis como monotribustista desde el 2012. Explicó que no está obligado a inscribir a los choferes que manejan los taxis de su propiedad, que no es obligación que sean monotributistas y negó que desde la empresa "5 Estrellas"

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

le dijeran que “no inscriba a los choferes”. Seguidamente agregó que siempre tuvo sus vehículos en la empresa principal, sita en Av. Néstor Kichnner (ex Av. Roca) y Amador Lucero. Expresó que el canon (alquiler de la radio) que paga a la empresa en la actualidad es de \$200 y que no le entregaron recibo por ello, pero que antes sí. No recordó a nombre de quien estaban los recibos, tampoco si es un recibo fiscal. Dijo que el pago lo realiza a través de un empleado que se encarga de ello. Explicó que el testigo nunca fue a la empresa y que no tiene trato con nadie que esté encargado de la remisería. No recordó algún hecho de inseguridad que hayan tenido alguno de sus choferes. Que tampoco le comentaron sobre eso, ni supo de algún inconveniente.

99) Dora del Rosario MEDRANO

Operadora en la Remisería “5 Estrellas”. Dijo conocer Rubén Ale, su señora (Florencia Cuño) y cobra su sueldo a través de ellos y trabaja hace 5 años. Respecto a su relación con el imputado Rubén Ale dijo que es únicamente es laboral. Negó conocer que se hayan utilizado los remises para el transporte de prostitutas, drogas o armas. Indicó que los choferes no están armados y que jamás vio armas en la empresa. Dijo que conoce que Rubén Ale tiene un hermano, que lo vio alguna vez, pero este nunca le dio alguna orden o tuvo trato con la testigo. Refiriéndose a su trabajo, expuso que son tres operadoras, que se llaman Susana (dos personas) y la dicente. Que realizan turnos de 8 horas -de 6 a 14, 14 a 22 y de 22 a 6 am-. Que la dicente trabaja de 22 a 6 de la mañana. Que siempre trabajó de noche. Indicó que actualmente la remisería

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

se encuentra ubicada en la Estanilao del Campo y Raúl Colombres y que antes se encontraba en calle Juramento y Juan Posse. Explicó que el nombre de la remisería es "La Nueva Estrella" pero se la conoce como 5 estrella. Que únicamente son dos, la casa central y donde la dicente trabaja. Agregó que había una sucursal en Las Talitas pero que "ya no está más". Señaló que todas las sucursales dependían de la empresa "5 Estrellas". Negó que hubiese otras sucursales. Por otra parte contó que los choferes eligen una persona que es la encargada de ver que pasa ante algún problema y que les comuniquen, ya que las operadoras no pueden hacerlo. Contó que siempre van cambiando el nombre del delegado. Dijo que antes dejaban asentado en un libro las "cosas que sucedían, como por ejemplo que el móvil tanto, había tenido un accidente a horas x, con una moto. Que se había dado instrucciones al chofer que hiciera la denuncia. Contó que se había dado instrucciones a otros móviles para que verifiquen, como estaba el chofer, el otro conductor". Pero, aseguró, esa práctica ya no se realizaba. Que esto lo realizaban para constancia de las operadoras, ya que muchas veces los propietarios de los vehículos le pedían información sobre si conocía la chapa patente del otro vehículo o el horario. Que los propietarios de la remisería no pedían que les informaran un parte de novedades. La testigo negó que en esos libros haya escrito alguna vez algo relacionado al transporte de drogas, armas o prostitutas. Contó que el canon por cada vehículo que trabaja en la empresa es de \$300 pesos, que se abona semanalmente, creyó, en la casa del dueño. Aseguró que no tiene contacto con el dinero, ni con Rubén Ale comunicación diaria, salvo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ocasionalmente. Seguidamente expuso que cuando un cliente pide un móvil en un hotel alojamiento, dado que si los por las radios escuchan todos los móviles que están trabajando en el turno, y que muchos a veces están ocupados, emplean un código "por ejemplo pase por el punto k, a recepción y ahí le indicaran donde tiene que ir", que esto se hace para resguardar la intimidad de los clientes. Concluyó su testimonio negando conocer a Oscar Rolando Rivadeneira y que casi no tuvo contacto con la gente de la sucursal de Las Talitas. Recordó una operadora de nombre Miriam. Sobre la operadora Marta, dijo que trabajaba con la dicente.

100) Sandra Mónica AGUILAR

Contó que, en el año 2008, luego del fallecimiento de su tía, los propietarios de la remisería del frente le ofrecieron un contrato para que funcionara en el domicilio donde la testigo vivía. Exhibió al Tribunal la documentación, firmado entre la acusada Florencia Cuño y la dicente, sellado por RENTAS de la Provincia. Dijo que la Remisería 5 Estrellas funcionó durante un año, *"por una urgencia económica y que luego rescindió el contrato porque no podía convivir con el movimiento de autos"*. Que no pidió garantías cuando alquiló el local, que desde esa época a la fecha alquila el local y no pide garantía porque *"la gente que alquila el local son pobres y nadie tiene para dar garantías"*. Que la misma es cuando le efectúan el pago y el contrato termina cuando no pueden pagar más el alquiler. Que *"no es el centro de Tucumán, sino Villa Mariano Moreno"*. Añadió que era clienta de la remisería, que la misma estuvo ubicada frente a su casa. Que el encargado era

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

una persona apodada "Dino", que no sabe el nombre y que fue la persona que le pagaba el contrato y al que veía como encargado de la remisería. Dijo que a Florencia Cuño únicamente la vio cuando firmaron el contrato en su consultorio. Que duró entre 01/10/08 al 01/10/09. Que nunca vio a Ale.

101) María Lina del valle VENECIANO

Dijo que tenía una remisería, que en el año 2000 era de ella todavía pero después de ese año le vende a María Jesús Rivero la licencia, una mañana llega a ella a preguntarle si la quería vender. Indicó que la remisería se llamaba "Tatín". Relató que una mañana Jesús llegó y le preguntó si era verdad que la quería vender y le dijo que sí, y fue a una escribanía a firmar la venta. Dijo que la venta fue inmediata, ella le pagó. No recuerda en qué escribanía fue. Aseguró que no conoce a María Florencia Cuño. Dijo que ella le vendió a María Jesús Rivero pero no sabe a nombre de quién la puso. Que después de que la vendió, hizo un local en su casa y María Jesús Rivero le alquiló ese local, ahí funcionaba la remisería de ellos, no recuerda con qué nombre. Que ella trataba con los empleados nada más, no recuerda nombres de ninguno; los empleados iban a pagarle el alquiler mensualmente, nunca tuvo problemas con ellos. Sobre Rubén Ale dijo que sabía ir en la camioneta a la remisería pero que nunca se bajaba, siempre se bajaba el encargado. Contó que ella tenía pagada completamente la licencia de la remisería y de los autos también se pagaba licencia, pero empezó a trabajar mal y no podía terminar de pagar los autos que había sacado, pero la licencia de la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

remisería la tenía pagada y eso es lo que le entrega a María Jesús Rivero. Explicó que tenía dos autos y los tuvo que entregar porque no podía terminar de pagarlos, los entregó y cerró la remisería. Que los otros autos eran cada uno de sus respectivos dueños. Indicó que era obligación pagar la licencia para ser una remisería, y aparte los autos, que no los terminó de pagar.

102) Víctor Hugo DEMELCHIORRE

Jubilado. El testigo contó que de los acusados de la causa conoce a Rubén Eduardo Ale y María Florencia Cuño, pero que la relación que tuvieron no le impide decir la verdad. Explicó que los conoce porque es gestor y su modo de vida lo hizo conocer mucha gente, no solamente a ellos. Agregó que esa relación comenzó hace unos 15 años cuando trabajó para ayudarlos a poner en regla la actividad económica que tenían. Relató que como el deponente tenía contactos en Rentas u otros organismos podía agilizar algunas cosas que se necesitaban. Dijo que los conoció por intermedio de su hermano menor, quien era chofer de uno de los autos que Rubén Ale y María Jesús Rivero tenían trabajando en la remisería. Que, entonces, su hermano lo recomendó para que realice rápido gestiones ante la AFIP, Rentas, Municipalidad. En relación a la agrupación de remiserías, dijo que estaba constituida por varias empresas -como 30- y recordó el nombre de "Lima Remises". Manifestó que comenzó a trabajar para 5 Estrellas en el año 1998 y después hizo gestiones para María Florencia Cuño. Indicó que los dueños de 5 Estrellas eran María Jesús Rivero y Rubén Eduardo Ale y la base principal se encuentra ubicada en Avenida Roca

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

2111. Dijo que no conoce 5 Estrellas SRL. Añadió que la remisería y sus sucursales quedaron en blanco gracias a sus gestiones, ya que como la empresa tenía en contra al gobierno las cosas no eran fáciles. Explicó que sus tareas estaban en la calle, que nunca tuvo un escritorio en la remisería. Contó que había varias sucursales, una en calle Maipú, otra en Barrio Oeste, otra en Villa 9 de Julio y luego Rubén Ale hizo un contrato con otra remisería que queda en la Avenida Juan B. Justo, cerca del cementerio. Luego relató que la actividad de los remises es una cosa de “entra y sale”, ya sea porque tienen el auto roto, porque el chofer se peleó con el socio o por otras cosas. Explicó que los registros de ingresos eran semanales y que ayudó a que se anoten y se registren, como una caja chica, tanto los ingresos como los gastos que se tenían. Aseguró que nunca se pudo establecer exactamente la flota de autos que trabajaban para la Remisería, que quizá en la mejor época llevaron a tener 300 o 400 autos, pero que ese número fue disminuyendo. Dijo que se jubiló en el año 2008/2009, cuando comenzaron sus dolencias. Señaló que Rubén Ale tenía dos autos propios trabajando en la remisería (uno era conducido por su hermano) pero dijo no saber si eso se incrementó y de qué manera. Sobre los autos de María Florencia Cuño, explicó que no tenía hasta el año 2004, cuando la acusada decidió independizarse. Relató que en esa oportunidad, hablaron con el testigo para que realice los trámites pertinentes por María Florencia Cuño quería sentir que ella producía lo que consumía, ya que dinero de la remisería iba para la otra mujer de Rubén Ale -María Jesús Rivero- y su hijo. Continuó contando que Cuño comenzó la actividad con el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

poco dinero que le daba su marido para la hija de ambos y explicó que para montar una remisería se necesita la torre, una radio común, un teléfono y los vehículos que quieran trabajar allí. Manifestó no recordar las gestiones para montar la torre, ya que la Dirección Nacional de Comunicaciones es el ente de contralor, entonces hay ingenieros y especialistas en ese tema. También dijo que saber a quién había comprado la frecuencia de radio. Indicó que María Florencia Cuño no tenía vehículos propios, si no que eran de terceros que se incorporaron y les ponían el ploteo identificatorio aunque aseguró no recordar el nombre -no era "5 Estrellas". Describió que esa remisería debe haber comenzado con 20, 30 o 40 autos y que estaba a nombre de Cuño. Agregó recordar haber hablado y redactado el contrato de locación que se hizo con la señora Veneciano. Dijo que cuando él ingresó en la cuestión el tema ya estaba hablado y que el tramitó los últimos detalles para darle forma con la señora, que era una persona de edad. Luego dijo que los encargados de la remisería cambiaban constantemente y recordó a la señora Mercedes, pero no recordaba el apellido. Indicó que a Víctor Alberto Suárez lo conoció en el último tiempo que trabajó en la remisería, pero lo conoció en la cancha, ya que, además, colaboraba con el Club, por intermedio de la Gerenciadora. Dijo que llegó a tener poder ante la AFIP, Rentas de la Gerenciadora. Que quien le dio este poder fue Dilascio. Y, agregó, de "5 Estrellas" también tuvo poder, incluso de la señora Cuño, quien le encargaba trabajos. Regresando a Víctor Suárez, contó que lo conoció en la cantina del Club, pero dijo no haberlo visto en la Remisería. Agregó que era difícil dar un "no" rotundo,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

porque mucha gente pasaba por la remisería ya que era una salida de trabajo que sacaba de urgencia y había mucha gente que pasó, ya que era la remisería más grande de Tucumán y del Norte. Dijo conocer a Juan Carlos Lamas, quien trabajó poco tiempo allí. Indicó que era un chofer, y después le dijeron que se podía hacer cargo de algunas cosas, como forma de reciprocidad, pero no había llegado a estar mucho tiempo legalmente. Aseguró no conocer a una persona llamada "Bomba" Albarracín. Contó que "5 Estrellas", colaboró informalmente con un comedor y dijo que era el deponente quien transmitía el dinero de la donación, que le daban Rubén Ale o María Jesús Rivero. Que conocía a una contadora que estaba de Presidenta en el comedor. Explicó que conoció a María Jesús Rivero cuando era la mujer de Rubén Ale, vivían juntos y tenían un hijo. Indicó que tenían dos autos trabajando en la remisería al principio, que se fueron incrementando, en unos 4 o 5 autos. Que se enteraba cuando tenía que hacer alguna diligencia o pagar un canon. Aseguró desconocer de otra actividad de la remisería, pero se enteró por los diarios que tuvo un spa. Relató que con la Gerenciadora del NOA se vinculó por ir a la cancha. Dijo no saber quién, además de Dilascio, trabajaba en la Gerenciadora, ya que siempre hablaba con él. Indicó que tenía domicilio en la casa de Dilascio. Que lo buscaba en el Club o en la remisería. Añadió que no participó en la inscripción de la Gerenciadora en el Registro Público de Comercio ni en algún trámite de gestión de vehículos. Explicó que "5 Estrellas" le pagaban su sueldo por semana, como a todo el mundo. Y en relación a las otras gestiones, era "platita en mano". Dijo no saber si la Gerenciadora tenía cuentas

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

bancarias. Explicó que no sabía con precisión en relación a la *boutique* del Club, ya que la trabajaba una tercera persona, y creía que pagaba alquiler, por un convenio con la Gerenciadora. Que la persona que trabajaba ahí era Valeria Bestán. Agregó que ella había sido también pareja de Rubén Ale. Luego contó que Valeria Bestán también tuvo un bar, otra vez una sandwichería. Dijo que no tenía ninguna participación en "5 Estrellas" ni en la actividad de taxis o remises, aunque añadió no conocer si tenía algún auto trabajando. Explicó que no realizaba tareas específicas para la Gerenciadora, sino que cuando podía hacía gestiones. Que a esas gestiones las cobraba en efectivo directamente de Dilascio. Expresó no recordar a una persona apodada "Gudy" o Gustavo Dilascio ni a alguien apodado "Dino". Explicó que para poner una remisería no era necesario tener autos propios. Que, por ejemplo, la clienta de la remisería que había relatado -de la Remisería Lima- no tenía autos propios. Aseguró que Adolfo Ángel Ale no tenía participación en "5 Estrellas". Recordó a Fabián González y contó que había tenido autos en la remisería -no recordaba cuántos- y tuvo participación en el Club San Martín. Añadió que González tenía una transportadora y dijo no saber cómo hizo las cosas, pero si bien le pidió que le haga diligencias, el testigo ya estaba dejando de hacer ese trabajo por sus enfermedades. Dijo no conocer -dentro de lo que su actividad le permitía- que Rubén Ale haya tenido vinculación con la transportadora. Dijo no conocer a un chofer de apellido Randazzo. Contó que el Gremio ayudaba, porque Bussi había dicho que "a los enanos de `5 Estrellas` los iba a sacar del Norte". Que a veces tenía que hacer diligencias sin decir que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

era para ellos. Que era una lucha de derechos sindicales y sociales. Explicó que "5 Estrellas" estaba a 5 cuadras del Club, y Rubén Ale se dedicó mucho al Club, brindó muchas cosas, instalaciones, personal, pero eso no quiere decir que se utilizaba "5 Estrellas" para canalizar trabajo de la Gerenciadora o viceversa. Dijo que las ventas de la *boutique* no eran grandes, que estaba inscripta en monotributo. Que no se vendía. Y en relación a la cantina, manifestó desconocer porque no iba mucho, pero que en el entre tiempo la gente iba. Indicó que no hizo ningún trámite para la cantina. Relató que se ocupó especialmente de la señora Cuño y describió que hizo los contratos de alquiler, la inscribió, todas las inscripciones para dejarla en regla ante el Fisco. Contó que la actividad comercial de Cuño fue incrementando con el tiempo. Agregó que la señora Veneciano, dueña de la Remisería Tatín, ya estaba funcionando, tenía todo lo necesario para hacer la actividad. Que por ello se pudo iniciar con bajo costo, que en realidad se trata de una actividad de bajo costo. Que a Ángel Ale lo vio dos o tres veces. Que una vez que lo vio fue en el paro que se hizo, que fue a apoyarlo a su hermano. Añadió que Rubén Ale no tenía injerencia en el trabajo de su hermano Adolfo Ángel. Indicó que no conocía las casas de juego de este último, que nunca le encargaron nada en relación a ello. Entre sus clientes enumeró que tenía talleres de tornería, almacenes, más de 74 clientes, Rubén Ale no era su único cliente. Que sí fue el único que le permitió tener relación de dependencia sin que tenga un horario y una silla allí, ya que así le gustaba trabajar al deponente.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

102) Juan Marcelo BESTANI

Comerciante. Dijo ser amigo de Fabián González y estar en el rubro del transporte desde el año 1976 cuando lo inició su padre y después lo continuó desde el año 2010. Dijo que a Fabián González lo conoce de la actividad comercial en el año 2006. Contó que el testigo vendía autos y se juntaban en un bar a charlar operaciones comerciales, aunque, aseguró no realizaron operaciones comerciales mutuas. Señaló que Fabián González tenía "Trasportadora Leonel", y firmaron un contrato con González, para hacer un salvataje de su empresa. Que dicha operación consistía en la que González le daba valores y él se encargaba de comercializarlos y rendirlos más gastos comerciales y bancarios. Dijo no haber tenido ningún problema con el contrato, señalando que todo se desarrolló con normalidad. Indicó que el acuerdo se firmó en diciembre del año 2013. Que estuvieron presentes, el testigo, como representante de la empresa de su papá y Fabián González, como propietario de la empresa Leonel. Que lo firmaron en la escribanía Lazarte en la calle Crisóstomo Álvarez y dijo visto observado una copia original del acuerdo. Explicó que, en ese documento, dejaron justificados los valores que le prestó para salvar su empresa. Explicó que cuando entró en crisis su empresa, no podía pagar aguinaldos y como tenía acuerdos con el banco que el trabajaba, podía vender los cheques de González en ese banco. Indicó que trabajaba con los bancos Galicia, Industrial, Nación y Superville. Que tenía cuentas calificadas en la cual podía hacer los descargos de los valores que González le prestaba, ya que tenía en garantía los

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

camiones. Señaló que manejaba las cuentas bancarias de el con el poder que le dio su padre y que cuando empezó con problemas financieros, tenía un acuerdo con el banco de girar al descubierto o vender los valores, por lo que podía pedir algún valor prestado y descontarlo en su cuenta y que los gastos devengados de los valores corrieran por cuenta de su empresa. Que debía cumplir en fecha el valor, más los impuestos de lo que le prestaban. Dijo que durante casi un año y medio recibió valores que comenzaron a prestarle en el 2011 de palabra y que el acuerdo se firmó en el 2013. Dijo conocer varias agencias de automotores en calle San Martín, ya que por su actividad visitaba varias de Tucumán y de todo el país. Dijo no conocer al Ernesto Catulo pero recordó una concesionaria en Calle San Martín N° 1185. Indicó conocer a Julia Esther Picone, por ser mujer de Fabián González. Indicó que la vio pocas veces y era socia gerenta de Transporte Leonel pero no tuvo trato comercial con ella. Luego de exhibírsele el acuerdo de mutuo de fs. 4539, explicó no tener relación directa con las cuentas de la cláusula uno, que solo utilizaba sus cuentas y los valores que le prestaban los ingresaba en sus cuentas. Reiteró que los valores eran de González y el testigo los descontaba en sus cuentas. Aseguró no tener cunetas en Banco del Tucumán ni Macro. Agregó que el contrato de mutuo fue certificado en sus firmas pero no sellado ante Rentas. Contó que le devolvió a González en efectivo, en el plazo, que los cheques y que se justificó esa devolución mediante depósitos bancarios en efectivo. Reiteró que a Transportadora Leonel SRL la constituía Fabián González y su mujer, pero la manejaba el primero. Que era una empresa familiar y jamás vio otra persona

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

inmiscuirse en los temas de la empresa. Dijo no tener causas penales y no recordó haber tenido una causa por estafas.

103) Julián GISTAS

Comerciante. Contó que se dedicaba a vender camiones usados y que conocía a Fabián González. Relató que al frente de su agencia están las YPF, y de ahí se conocen por conversaciones y negociaciones. Aclaró que no entabló una amistad con Fabián González, que solo tuvo una relación comercial. Señaló que, en una oportunidad, le vendió un camión viejo Chevrolet con volquete. Luego refirió a una operación de un Camión Mercedes Benz 1634, modelo 2006/08, que González le ofreció, pero este no lo tenía González en su poder. Que lo ofreció a sus clientes, sacó estado de dominio y le giró el dinero a Cristina Pradi, quien era la propietaria. No recordó el monto de la operación. Dijo no conocer a Julia Esther Picone ni a María Florencia Cuño.

104) Cristian Gabriel MORANO

Empresario transportista. Contó que, de los acusados, solo conocía a Fabián González, quien tenía una transportadora que trabajaba con ellos, Transportadora Leonel, pero, aseguró, que a la fecha no tiene relación de crédito o deuda con ellos. Explicó que su empresa realiza cargas en general, de corta y larga distancia, líquidos y cereales. Preciso que es socio gerente y apoderado de Omar Morano que es su padre. Explicó que su padre estaba citado como testigo pero este hace siete años que no está en la empresa y está fuera de la ciudad, que por eso no pudo comparecer. Dijo que la empresa Transportadora

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Leonel SRL de Tucumán trabajó para el dicente, que era una relación normal como con cualquier empresa que ellos contratan para que se encarguen del transporte. Manifestó que con esa empresa trabajaban en la temporada del limón o del azúcar. No recordaba cuando se inició la relación comercial, estimando que alrededor del 2010 o 2011. Sobre las personas que realizaban fletes para ellos dijo que se le entregaban anticipos para gastos, que ellos contratan y dan todo el asesoramiento para que puedan salir de viaje. Y que esos anticipos después, obviamente, eran descontados de los pagos finales. Indicó que los pagos a esas terceras empresas que ellos contrataban se hacían con cheques. Que por parte de su empresa, quien efectuaba los pagos, era la chica de administración, de la parte de tesorería de la empresa. Dijo que en su relación con la empresa Leonel SRL nunca tuvieron ningún problema. Indicó que con la persona que tenía contacto en representación de la Transportadora Leonel, era siempre con Fabián González. Preciso que para trabajar con ellos requerían presentar papeles previamente, y que esa empresa tenía los papeles en regla, que de lo contrario no podría haber trabajado con ellos. Dijo que nunca trató con Rubén Eduardo Ale con relación a la empresa, agregó que Fabián González no le comentó que tuviera un socio en la empresa ni le nombró a Ale. Aseguró no recordar la flota de vehículos de la Transportadora Leonel, ya que ellos contrataban con vehículos en concreto, dos, tres, cuatro vehículos y nada más. Dijo no recordar si realizó alguna transacción comercial con una agencia de automotores de calle San Martín al 1100. Señaló no saber por qué se encontró una constancia bancaria por el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

rechazo de un cheque a nombre de su padre en la agencia de automotores de San Martín al 1100, y agregó que ellos no tienen cheques devueltos en la empresa, que si hay alguno debe haber sido por algún defecto de banco. Dijo que no conoce a Ernesto Santos Catulo, que solo lo oyó nombrar por su actividad comercial, que incluso tienen un parador de camiones donde los terceros guardan los camiones de ellos. Manifestó desconocer si Catulo guardaba los camiones allí. Expresó desconocer si Fabián González tenía una empresa anterior o experiencia anterior a Transportadora Leonel. Reiteró que a Fabián González no lo conocía de antes de que contratara con su empresa, que conocen el rubro. Explicó que la documentación que solicitan para contratar a la que había hecho referencia, aludía a la documentación de los camiones, a las inscripciones en la AFIP. Que estén los papeles en regla para poder circular. Agregó que al riesgo lo asume el transportista o su empresa, y sobre la póliza de seguro, explicó, que una cosa es la póliza del camión para circular y otra la póliza de la carga, que son dos responsabilidades distintas. Dijo desconocer si González tenía otra actividad económica como también. Por último, dijo no tener presente el volumen de operaciones que representaba la Transportadora Leonel en el giro de su empresa, indicando que tendría que fijarse en los papeles.

105) Otmar Alfredo MORANO

Jubilado. Aseguró desconocer tanto a Fabián González como a la empresa "Transportadora Leonel", ya que hace 6 años se

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

retiró de la actividad laboral y su hijo de encarga de la empresa. También indicó no conocer a Santos Catulo.

106) Manuel Benito OLEA

Dijo ser compadre y muy amigo de César Marcelo Manca, hace más de 30 años. Contó que lo conoció por un amigo en común, Gerardo Gasteluci, un jugador de vóley en San Martín. También contó que conoce a Rubén Ale de la cancha de San Martín. Dijo que Rubén era muy amigo de Manca, pero que no tenían relación comercial entre ellos. Señaló, además, conocer a Ángel Ale de la cancha, pero era una amistad no tan grande. Indicó que también son amigos Ángel Ale y Marcelo Manca, pero tampoco tienen negocios en común. Dijo no conocer a Jesús Rivero, Fabián González, Víctor Suárez, Oscar Dilascio ni Ernesto Catulo. Sobre Carlos Ocampos, dijo que quizá lo conocía de la cancha. Dijo que Carlos Ocampos y César Marcelo Manca se conocían de la cancha, pero no tenían otro vínculo. También dijo ser gran amigo de Sergio Parrado, quien, a su vez, era amigo de Manca, pero no de Ocampos. Indicó que Parrado trabajaba en la panadería con los padres. Contó que a Enrique Chanampa lo conocía de vista, de una casa vieja en la que siempre arreglaba caños en calle José Colombres al 400. Dijo que era una casa de familia donde vivía Marcelo Manca con su abuela y padres, y Chanampa hacía mantenimiento, arreglaba caños y luces. Contó que a Chanampa lo llamaban por "Enri" y a Manca por "Monito". Aseguró no conocer no conoce a José Augusto Lucero, Florencia Cuño, María Esther Picone o Valeria Bestán. Manifestó no recordar que Chanampa haya vendido CDs o pastillas de freno. Indicó no conocer a Pablo Golobisky ni a

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Sierralta. Luego relató que a Marcelo Manca le gusta cocinar, principalmente puré de garbanzo, empanadas, berenjenas, porotos. Dijo conocer la casa de Marcelo Manca y describió que se encontraba en la Avenida Ejército del Norte, tenía dos entradas, un comedor amplio con una mesa larga, la cocina donde había máquina de cortar fideos y el fondo. Indicó que allí tiene una pileta de natación grande y está todo parquizado. Contó que Marcelo Manca siempre tuvo una vida holgada económicamente, que hace más de 30 años que lo conoce y es una excelente persona. Aseguró que Sergio Parrado no tenía vinculación con la policía. Por último, dijo no haber participado en reuniones en la que estuvieran Carlos Ocampos, Marcelo Manca, Enrique Chanampa y Sergio Parrado juntos.

107) Ricardo César TACLA

Comerciante. Dijo tener amistad con Sergio Parrado a quien conocía desde la infancia porque eran vecinos. Que convivieron un tiempo en la zona y de grandes se volvieron a encontrar. Que jugaban a la pelota. Manifestó que Sergio Parrado intentaba armar una fábrica de fideos y trabajaba en una panadería familiar de varios años. Dijo no tener conocimiento que Sergio Parrado tenga una relación con Rubén Ale, Florencia Cuño o Hernán Horacio Lazarte y que nunca le mencionó a Ángel Ale.

108) José CASQUET

Contó que se dedica a la venta de harina e insumos para panadería hace mucho tiempo y que es conocido de Sergio Parrado por la panadería del hermano. Indicó que vende harina

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

para la panadería ubicada en Santiago 2033. Dijo que no tuvieron más relación que la comercial. Señaló que el Sergio Parrado vivía en la panadería con la hermana. Manifestó no conocer si Sergio Parrado pensaba tener un emprendimiento propio. Expresó desconocer si Parrado tenía relación o trabajaba con Rubén Ale y María Florencia Cuño y no recordó haber visto a Ángel Ale en la panadería.

109) José Manuel MURGA

Sacerdote. Comenzó su declaración contando que conoce a la familia Parrado porque frente a la Parroquia que tiene a cargo hay una panadería de la madre del acusado, y señaló que con ella tiene un vínculo muy cercano en tanto acompañó a la señora como cura cuando falleció una hija. Dijo que lo conoce a Sergio Parrado por haberlo visto alguna vez en el local del frente, pero no tiene más vínculo que ese. Aseguró no saber a qué se dedicaba Sergio Parrado, ya que solo lo vio algún domingo en la panadería, por lo que no tenía relación con él. Añadió saber que la familia Parrado tiene otras panaderías en Yerba Buena y otra en el mismo barrio. Explicó que no va todos los días a la panadería, sino principalmente los domingos a comprar pan ya que la cocinera no concurre a la Parroquia y, entonces, añadió, aprovecha para quedarse a tomar mates y charlar.

110) Sergio Enrique SIERRALTA

Personal no docente de la Universidad Nacional de Tucumán. Refirió conocer a Enrique Chanampa (de quien era





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

guardador) y a Marcelo Manca. Dijo conocer a este último desde el 2013, 2014 a través de un compañero de trabajo, Pablo Golobisky, cuando asistió a un asado en una casa del Pasaje Octaviano Vera. Dijo que el dueño de la vivienda está fallecido, Juan Carlos Lemos. Relató que habitualmente iba por reuniones, como el cumpleaños de la hija de Juan. Dijo que Manca es hincha de San Martín y el testigo de Atlético. Contó que hablaban de los encuentros que jugaban el club, hacían apuestas y se gastaban de acuerdo al resultado. Relató que Manca era una persona tranquila, amigable, bromista, calentón, que no le gusta perder, y si lo gastaba, se enojaba un poco y, dijo, eso le hacía gracia y lo hacía "calentar" un poco más. Dijo que Manca no se aguantaba cuando San Martín perdía y Atlético ganaba. Indicó que era una situación común, simplemente no bancarse un resultado. Luego contó que a Chanampa lo conoció a través de Pablo, su compañero de trabajo y en la casa de Juan Carlos Lemos. Dijo haber estado en el allanamiento de calle Octaviano Vera. Relató que el 3 de octubre de 2014, se despertó con el sonido de la estampida de la puerta de calle, la que se cerraba con un palito o apoyada no más. Describió que sintió el golpe de la puerta y el grito de policía y, como la habitación en la que se alojaba estaba en el fondo (en un terreno de más de 50 metros de fondo), y para cuando se quiso sentar en la cama, la policía ya estaba rompiendo la puerta de su cuarto. Dijo que rompieron la puerta y lo hicieron salir agachado y lo dejaron en el piso esposado con las manos hacia atrás. Que en las otras habitaciones ocurrió igual. Dijo que en la casa estaba, además, Juan Carlos (fallecido), su hija de 13 años, Sol, un chico Jorge que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

estaba esa noche circunstancialmente con su novia, Enrique (Chanampa) y un primo de Juan Carlos Lemos de la provincia de Buenos Aires. Señaló que la policía llegó encapuchada y al final del procedimiento algunos se quitaron las máscaras. Dijo que llevaron perros, dos o tres. De testigos, dijo solo ver al muchacho, a la chica no la vio, pero sí la escuchó. Agregó que a las mujeres las trataron bien y había uno o dos mujeres efectivas que estaban en la cocina. Sobre Juan Carlos, dijo que estaba convaleciente en la habitación, mientras ellos quedaron en la galería, siempre mirando a la pared, esposados hacia atrás. Aseguró que no le explicaron porque lo esposaron, solo le dijeron que era parte del procedimiento. Dijo que nunca tuvo orden de detención ni fue investigado por drogas o trata de personas. Señaló que tuvo miedo durante el procedimiento. Añadió que a Chanampa lo sentaron cerca de la cocina y le leyeron el acta de allanamiento, los derechos, porque a él lo estaban allanando. Contó que en allanamiento al leer el acta se dijo que encontraron unos gramos de marihuana, pero dijo no haber visto pruebas de campo y que los perros no encontraron nada. Indicó que a él le sacaron una notebook y dos celulares marca Nokia. Dijo que a Golobisky lo conocía desde que entró a la Secretaría. Que no tenía amistad, era solo una relación de compañeros de trabajo. Dijo que Chanampa se dedicaba a herrería, rejas, portones, rejas para ventanas. Que también hacía mecánica para vehículos, tenía varios autos estacionados en la puerta de su casa. Aseguró que tenía herramientas para hacer las dos tareas. Dijo no conocer otra actividad de Chanampa y no recordaba que haya vendido, CD, tizas, baterías, piedritas, alitas. Aseguró haber observado

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

las herramientas de Chanampa como soldador y dijo que, en el fondo, tenía hierros, lo básico que utilizan los herreros. Que lo vio trabajar, haciendo rejas, arreglando pintando, despintando, sacando oxido y arreglando autos en la vereda. Contó que ese sitio era un alojamiento temporal y aseguró no haber visto situaciones relacionadas con droga o prostitución. Que no vio visitas frecuentes ni de día ni nocturnas, que las visitas en su mayoría eran amigos de Juan Carlos. Indicó que en esa casa, vivían Juan Carlos Lemos, su hija y Enrique y creyó que, en ese momento nadie, más y por eso había la disponibilidad de dos habitaciones. Dijo no haber presenciado policías en los alrededores de la casa los días previos al allanamiento. Manifestó no recordar si había un depósito de pastillas de freno en la casa pero sí que había autos de color blanco y marrón arreglándose en la puerta de la casa los días previos al allanamiento. Dijo que quien cocinaba más era Enrique, pero no recordaba que cocinara tortas. Luego contó que Lemos tenía una hija de 15 o 16 a la fecha y le compraron una torta para el cumpleaños, ya que como Juan Carlos tenía una situación complicada económicamente, le solían comprar ropa también. Dijo que el cumpleaños era el 6, 7 u 8 de mayo, antes de la segunda quincena de mayo. Indicó no parecerle que Chanampa haya sido una persona de dinero, que lo que hacía le alcanzaba para vivir el día o la semana, no tenía bienes. Aseguró que no vio autos de alta gama, mujeres voluptuosas ni nada de eso.

111) Ricardo Antonio CHAMUT

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Dijo que conoce a los acusados, que es amigo de Roberto Dilascio. Que su vínculo es a través del fútbol, lo conoció después de que estuviera en la Gerenciadora de San Martín, aproximadamente en el 2009 o 2010. Indicó es hincha del club. Que antes de éste proceso *“los jueves se juntaban a jugar al fútbol”*. Dijo que su amistad era *“más que nada por el fútbol”*. Contó que el último año que la Gerenciadora estuvo a cargo del club lo vio en la cancha por el pago de la cuota. Que conoce lo público de la Gerenciadora, que la formaban Dilascio, María Jesús Rivero. Finalizó diciendo que tiene un primo llamado Walter Sebastián Chamut, que no lo frecuenta porque sus padres se separaron hace años y solo tiene relación con su familia materna.

112) Oscar Simón MIRKIN

Ingeniero en Construcciones, actual asesor técnico del Senado de la Nación. Contó que fue presidente de San Martín, desde mayo de 2014 al 11 de junio de 2017. Dijo conocer a Rubén Eduardo Ale, Adolfo Ángel Ale, Jesús Rivero y Oscar Roberto Dilascio. Expresó no conocer a Víctor Alberto Suárez, Fabián González, Enrique Chanampa, Julia Picone, Valeria Bestán, Ernesto Santos Catulo, Florencia Cuño, Hernán Horacio Lazarte, José Augusto Lucero, César Manca, Carlos Rolando Ocampos ni a Sergio Francisco Parrado. A continuación, el testigo relató que asumió la presidencia del Club San Martín en 2014, y que previamente había participado en la Comisión Directiva, cuando estuvo el Dr. Cáceres en la presidencia, pero renunció por diferencias. Refirió que era socio del Club San Martín desde hacía 45 años de forma ininterrumpida, que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

participó como vocal suplente en la comisión que presidió Garber y vicepresidencia de Sagra en el año 2013, que también renunció por diferencias en cómo debía desarrollarse la Institución. Luego, fue a las elecciones del 2014 y resultó electo presidente de San Martín, período que completó hasta el 11 de junio de 2017. Seguidamente, señaló las diferentes presidencias del Club: que en el año 2001 el Sr. Luis Núñez presidía la Institución, de 2002 a 2004 y 2004 a 2006 el Sr. Juan Carlos Cáceres, de 2006 a 2008 el Sr. Rubén Ale y de 2008 hasta septiembre de 2011 Rubén Ale, en donde renunció y se hizo cargo una Junta Fiscalizadora; que en el año 2012 asumió el Sr. Emilio Luque quien renunció y asumió el Sr. César Palacios quien también renunció, y en el año 2013 asumió el Sr. Garber quien cumplió el mandato del año que faltaba, hasta mayo de 2014 en donde fue elegido el testigo. Posteriormente, dijo que los socios del club tenían derechos y obligaciones. Agregó, que participó en el club San Martín en la medida en que los tiempos se lo permitían. Que en las elecciones de 2006, en la que resultó electo Rubén Ale, no participó, pero sí emitió su voto. Explicó que las elecciones se desarrollaban a través de un cronograma electoral acordes a lo que prescribía el estatuto. Que las elecciones de Ale se habrían desarrollado con normalidad y que creía que había sido una lista única. Refirió que no conocía las motivaciones que llevaron a Ale a ser candidato a presidente, aunque imaginaba que por amor a la Institución. Referente a las publicaciones periodísticas en las cuales el testigo manifestaba su disconformidad con las formas llevando adelante la vida institucional del Club, dijo que fueron debido a las

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

diferencias respecto a la conducción, por la forma en que se puede constituir un equipo, que eran las diferencias propias de lo que creía que debía ser, no sólo el aspecto institucional, sino también el aspecto deportivo. Refirió que durante ese mandato desconocía el manejo de la seguridad interna pero, que en su mandato se dispusieron los mecanismos de seguridad que debían regir en la propia institución, que se tenía que garantizar la de la gente que asistía. Seguidamente, el testigo manifestó que en el caso de ellos estaba conformada una comisión de seguridad de la provincia de espectáculos deportivos, que estaba constituida por la policía provincial, por Defensa Civil, por el IPLA y por un representante de seguridad de la institución, que eran los que organizaban los aspectos vinculados a la seguridad dentro del estadio mientras se desarrollaba un espectáculo deportivo o de cualquier otra naturaleza. A continuación, explicó que la institución tenía dos órganos, que ello lo prescribía el estatuto, el cual fue modificado durante la presidencia del Ale y que estaba vigente al día de la fecha. Explicó que el órgano de administración de la institución era la honorable Comisión Directiva y el órgano de fiscalización era la Junta Fiscalizadora, que ambos cuerpos se eligen en elecciones como prescribía el estatuto. Recordó que era obligación de la Asociación Civil Sanmartiniana llevar sus balances, los cuales debían estar debidamente inscriptos los certificados por el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas, firmados por un síndico. Asimismo, expresó que la junta fiscalizadora tenía auditores y ésta tenía la obligación de emitir informes respecto a los movimientos que desarrollaba la comisión directiva y, finalmente, todo eso debidamente

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

certificado en persona jurídica, normas que rigen en la actualidad. Describió que la comisión directiva estaba conformada por 14 miembros titulares y 6 miembros suplentes, más 3 miembros de la junta fiscalizadora más 3 miembros suplentes de la junta fiscalizadora. Seguidamente, señaló que la junta fiscalizadora se elegía por lista separada en el mismo acto eleccionario sin identificación de las listas. Respecto a la Gerenciadora del NOA, dijo que la conocía por el nombre y que había una autorización solicitada al juez de concursos, en el que la sindicatura había dado su consentimiento, y que se había autorizado la firma del contrato en el año 2005 por tres años, luego tuvo tres años más de prórroga y en el 2008 se notificó al juez la renovación de la existencia de la Gerenciadora, hasta el año 2011. Recordó, que en el año 2013 hubo un intento de convertir al club en una sociedad anónima, lo que fue rechazado por la Comisión Directiva de ese momento. Seguidamente, refirió que entendía que Dilascio y Rivero pertenecían a la Gerenciadora, aunque no lo aseguró. Dijo que desconocía cuál era el objeto social de la Gerenciadora, aunque parecía hacia afuera que manejaban los destinos de la Institución, pero que no le constaba. Manifestó que en la actualidad el Club Atlético San Martín Asociación Civil tenía un normal funcionamiento. Por otro lado, manifestó que suponía que la venta de entradas durante la presidencia de Rubén Ale debía haber sido como se administraba actualmente: que se hacía un inventario de las entradas que se ponían en venta, se hacía una habilitación previa, luego eran rendidas por quien tenía la responsabilidad en las ventanillas y agregó que la venta de entradas también

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

estaba supervisada por la Municipalidad, ya que se pagaba un canon en función de la entradas vendidas, por el derecho al espectáculo y una parte importante a la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), que también mandaba a sus veedores partido a partido. A continuación, detalló que en la actualidad se pagaba un 27% de la venta de entradas a AFA, un canon a la Liga Tucumana de Fútbol y a la Municipalidad los derechos correspondientes. Dijo que, en su presidencia los inventarios de la venta de entradas quedaban en el club, ya que hubiese sido impropio que él se hubiera llevado documentación de éste a su casa. Aseguró, que desconocía si hubo en su momento una licitación para la boutique que se encuentra en el club, que durante su mandato tanto la boutique como la cantina eran manejadas por la institución. Que referente a los dichos de los medios respecto del subsidio que el gobierno le habría dado al club, dijo que no le constaba, ni siquiera el monto. Por otro lado, en relación a las publicaciones periodísticas respecto a la demanda de Rubén Ale en su contra, dijo que no le llegó ninguna documentación que lo avalare. Agregó, que desconocía si había o no cuentas bancarias en la institución, aunque, hace muy poco tiempo, el Banco Central mediante un fallo judicial levantó el embargo al club San Martín, y por ello que se había podido abrir una caja de ahorros y cuenta corriente. Que en su gestión, previo a la apertura de las cuentas referidas, se manejaban mediante planillas de ingresos y egresos diarios, con los saldos correspondientes, los cuales se guardaban en el Tesoro del club. Seguidamente, explicó que por cuestiones de seguridad, en algunas ocasiones derivó fondos del club para custodia personal, haciéndose responsable

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de dichos retiros, firmando la documentación correspondiente y restituyéndolos de forma inmediata, ya que el club había sido robado en más de una ocasión. Manifestó que el Dr. Fernando César Santillán fue apoderado legal de la Institución, inclusive a la fecha, que el nombrado llevaba más de 22 o 23 años como apoderado legal. Respecto Adolfo Ángel Ale dijo que lo conocía de la tribuna, o sea, de la platea. El testigo dijo que desconocía si se hizo una auditoría cuando Rubén Ale dejó la presidencia, aunque había una obligación legal que la institución, como cualquier otra empresa, tenía que aprobar sus balances de los ejercicios anuales correspondientes, los cuales empezaban el 1° de abril de cada año y culminaban el 31 de marzo del año siguiente. Luego, dijo que toda esa documentación se presentaba en la Asociación de Persona Jurídica. Refirió que no es una obligación viajar a las reuniones con la AFA. Posteriormente, dijo que AFA les pagaba por ventanilla con cheques, los cuales se endosaban y se pagaban a proveedores, o se cumplían obligaciones por los mismos valores o se cambiaban plazas. Explicó que el club tenía una estructura que funcionaba con sus ingresos de tres o cuatro fuentes diferentes, la primera fuente de ingreso es la cuota societaria mensual que abonan aquellos quienes eran socios de San Martín, la segunda era la venta de entradas de espectáculos deportivos o de cualquier naturaleza, la siguiente era la atribución de los derechos de televisación que de AFA le correspondía a las instituciones que participaban en los distintos torneos, obviamente no era lo mismo en Primera que en la B Nacional o que en otra división inferior y, por último, la gestión que podía hacer la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

institución de conseguir contratos de autorización a través de terceros que proveyeran la indumentaria o que el club le prestara publicidad a cambio de dinero, con los contratos correspondientes. Por otro lado, expresó que entendía que la señora María Jesús Rivero ocupó algún cargo en el club y que no recordaba cuál ocupaba el señor Dilascio, aunque sí sabía que integraba la comisión directiva en la presidencia de Rubén Ale, y supuso que era secretario en ese momento. Con respecto al subsidio otorgado por la provincia, dijo que entendía que otras instituciones como el club Atlético Tucumán entre otros recibieron subsidio de la provincia, el propio Club San Martín recibió subsidio de la provincia con absoluta seguridad en la gestión pasada que presidía el señor Garber y Sagra, en el orden de los tres millones o tres millones y medio aprox. al club San Martín. Asimismo, refirió que él no tuvo la suerte en su gestión de recibir un subsidio. También, manifestó que desconocía en qué condiciones el Gobierno otorgaba subsidios. Seguidamente, dijo que lamentablemente se falsifican entradas permanentemente, que ellos lo han sufrido y que las recaudaciones nunca respondían a lo que verdaderamente se veía en las tribunas. Recordó que bajo la presidencia de Rubén Ale hubo dos ascensos. Referente a la Gerenciadora, expresó suponer que durante la gestión de Cáceres se suscribió o autorizó su constitución. Agregó, que la institución se tenía que regir por los estatutos vigentes, que dicho club solicitaba a personería jurídica el envío de veedores para que verificaran el normal funcionamiento de aquellas acciones que se llevaban adelante, tal como asambleas, aunque dijo que a la fecha eso no se gestionaba más. Inmediatamente, refirió que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

durante la gestión del señor Rubén Ale él participó en la mayoría de las asambleas en donde se trataba la consideración y memoria de balances, donde había socios que pedían la palabra para solicitar alguna aclaración o algún pedido de aclaración de algún tema puntual, además, agregó que siempre había observaciones. Respondió que no sabía quién había rubricado el balance del 2011. Dijo, que normalmente se rubricaba por el presidente, el secretario y el tesorero de la institución, además de la firma del contador responsable que elaboraba el balance y la certificación del Colegio de Graduados. Señaló que no le constataba que en el club, durante la presidencia de Rubén Ale, haya habido venta de drogas ni de armas, ya que hubiese sido un desprestigio para la institución, como así tampoco, que el nombrado se hubiera visto involucrado en la trata de personas. Manifestó que tuvo el honor y el orgullo se haber sido el primer presidente de San Martín que conformó el comité ejecutivo AFA en el transcurso del año en que San Martín participó en el Torneo Federal, que de ahí en más creía que no había ningún otro presidente que haya formado parte de la AFA o tal vez sí, que no le constaba. Respecto de las entradas truchas, el testigo dijo que desconocía si la acusada Rivero había formado parte de ello. Por otro lado, respondió que la función del vicepresidente primero es reemplazar al presidente cuando por algún motivo éste se encuentre ausente o de licencia, además, explicó la conformación de las listas eleccionarias. Agregó que la disciplina más fuerte del Club era el fútbol profesional. Dijo desconocer si la señora María Jesús Rivero era propietaria del hotel donde concentraba el plantel o si le

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la nombrada prestó dinero al club, tampoco si hubo irregularidades durante la vicepresidencia de Rivero. Posteriormente, dijo que recibió más críticas que elogios durante su gestión. Aseguró que el club contaba con el servicio de gas natural. Dijo que no conocía a una persona llamada Luis Alberto Hernández ni "Loco" Alberto. Seguidamente, dijo que era de dominio público que la señora Rivero tenía vínculo con la Gerenciadora, aunque desconocía cuál era. Respecto a la impresión de las entradas relató que durante su gestión, por una cuestión de seguridad, a veces las imprimían en la provincia, a veces en otra y que durante el último año y medio en la imprenta de AFA, con mayores sistemas de seguridad, agregó que el club no contaba con una imprenta. Dijo que no recordaba si durante la gestión de Rubén Ale las entradas tenían sistema de seguridad, que estimaba que sí. Contó que, entre el mes de mayo de 2014 y el 15 de junio de 2017, en distintas ocasiones y en distintas seccionales de la policía de la provincia, se hicieron denuncias y se acompañaron las pruebas de las entradas falsificadas, lo que estaría siguiendo su curso en la justicia, y que se encontraba a la espera de su citación. Finalmente, refirió que en la remisería "5 Estrellas" se habrían vendido entradas, pero que no le constaba porque nunca las obtuvo allí.

113) Emilio LUQUE

Empresario. Aseguró que conoce a María Jesús Rivero y a Roberto Dilascio por su actividad en el Club San Martín y a los hermanos Ale porque tenía un local comercial en la calle Próspero Mena y Piedras hace muchos años, además que los

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

conoce del club San Martín del cual fue presidente. Que no mantiene ningún tipo de negocio con los Ale, que sí tomó algún café. Contó que fue electo presidente del club en diciembre del año 2012, que es hincha de toda la vida y se encuentra relacionado desde el año 1976 con la presidencia del Dr. Mirkin. Que únicamente fue presidente. Recordó que cuando asumió la presidencia del club, las elecciones se realizaron de modo rápido, ya que había una Junta Fiscalizadora y algunos problemas por los que se debía convocar a una elección inmediatamente. Que se postuló a pedido de algunos socios, unos meses antes pero que no "revisó los papeles (...) que sólo asumió por las necesidades del club, en período posterior al mandato de Ale. Señaló que lo convocaron por su labor como empresario y disponibilidad de "caja". Dijo que, por ejemplo, si había que afrontar un pago le pedían dinero y luego con la recaudación de las entradas del domingo le devolvían. Que ello no implicaba ningún tipo de costo financiero o bancario para él ni el club. Que estaba compitiendo en una categoría en pleno campeonato". Dijo que las elecciones fueron el día 12 de diciembre del año 2012, que asumió como presidente el 19 y renunció en junio del año siguiente, porque por sus compromisos laborales no podía "acompañar al club". Señaló que durante el tiempo que duró su mandato había una Comisión Directiva, Tesorero, Administradores que llevaban, que él no se encargaba de los libros contables o de la administración sino se encargaba de buscar los fondos para afrontar los gastos del club. Que nunca tuvo los libros del club en su casa. Más adelante recordó que la Junta Fiscalizadora estaba conformada por un señor de apellido Zamora y Saleme. No

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

recordó sobre quien estaba a cargo de la explotación de la cantina o de la boutique. Indicó que en sus locales comerciales se venden entradas, que ello no representa ningún tipo de gasto para el club. Finalmente dijo que compró varias escopetas por motivo de los saqueos. Indicó que conoció a Dilascio cuando fue a comprar como socio un palco en el Club, que lo atendió en una oficina. Que como sponsor y colaborador de la institución realizó esta compra. Que con posterioridad no vio a Dilascio, que sólo lo conoce del club y como jugador. Dijo que la cantina del club siempre estuvo mal manejada porque los "socios merecen un mejor servicio".

114) Abraham SALAME

Martillero público. Dijo que conocía alguno de los acusados. Contó que fue directivo del Club San Martín, también de Nuñorco y presidente de la Liga Tucumana de Fútbol. Que es socio desde hace muchos años del Club San Martín, que además participó de asambleas, reuniones e integró la Comisión Directiva, aproximadamente durante los años 204/2005 al 2010 y luego en el año 2011. Que integró la lista junto a Rubén Ale y fue elegido Vicepresidente del club. Que ese mismo año Ale renunció a la presidencia, por los que él la asumió y convocó a una Asamblea para que se convocaran a nuevas elecciones. Contó que, previo al llamado a elecciones, se convocó a una Asamblea de socios donde se aprobó las memorias, los balances de la gestión. Indicó que fue presidente desde agosto hasta noviembre de 2011. Que mientras fue vice presidente no había en la institución espacios concesionados. Que la cantina del club estaba gestionada por un tercero de apellido Maciel, no

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

recordó que estaba a cargo de la boutique. Afirmó desconocer los ingresos del club. Que en el año 2011 el club se financiaba con el dinero de la recaudación, *sponsor*, aportes de los socios. Que conoce a la Gerenciadora Deportiva del NOA, precisó que durante la presidencia del Dr. Cáceres, mediante asamblea, se le dio en concesión el gerenciamiento de la parte del fútbol del club San Martín. Que al frente de ella estaba Roberto Dilascio. Indicó que en el año 2011, cuando el dicente asumió la vice presidencia, ya no estaba la Gerenciadora. Sobre Dilascio dijo que todo hincha de San Martín lo conoce porque fue jugador del club. Que únicamente el trato con el nombrado fue siendo secretario de San Martín. Que fue amigo del padre de Rubén Ale, por lo que pudo conocerlo con anterioridad. Manifestó que durante la presidencia del Dr. Cáceres hubo una Asamblea, de la cual participó y también Rubén Ale, donde algunos pretendían que se declarara la quiebra del club para formar un fideicomiso y otros que se siguiera adelante con el concurso, postura que finalmente ganó. Señaló que durante el año 2011 se vendían las entradas los días del partido en el club San Martín o Nicolás Avellaneda. Que quizás en algún partido importante se haya vendido en Pálpitos, ubicado en calle Maipú y Corrientes o la Liga tucumana de Fútbol. Seguidamente los libros del club se guardan allí y que jamás llevó un libro a su casa. Desconoce si el club tenía ómnibus. Recordó que fue Secretario durante la presidencia de Rubén Ale. Que la Vice Presidenta era María Jesús Rivero, que tuvieron dos períodos. Afirmó haber firmado como Secretario del Club la extensión del convenio entre este y la Gerenciadora del NOA. Dijo que para él el gerenciadador era

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Dilascio. Sobre el funcionamiento del club, refirió que durante el tiempo que estuvo, había reuniones todas las semanas, que generalmente se realizaban los días martes. Que de las mismas participaba la Comisión Directiva, mencionó a personas como Rubén Ale, Rivero, Méndez, Fernández, Zamora, como revisor de cuentas. Que éste último formaba parte de la Comisión Fiscalizadora. Dijo que Suárez cuando fue directivo participó. Que Dilascio participaba de las mismas cuando era citado por la Comisión, ya que tenía obligación de informar sobre cuestiones que se le preguntaban por ejemplo sobre el pago de haberes, situación de jugadores, etc. Contó que el club recibió fondos de la provincia a través de resoluciones de la legislatura, que eran canalizadas por medio de la Caja Popular de Ahorro y que también como otros clubes tenían subsidios. Que el estado provincial asiste a los clubes no sólo de fútbol. Contó que esos subsidios fueron invertidos en palcos, oficinas, remodelaciones, asistencia a las divisiones inferiores, que ese dinero no era utilizado para el pago de sueldos. Explicó que los movimientos están asentados en los balances del club y a éstos se los pasaba a la Secretaría General de la Provincia. Refiriéndose al manejo de la cantina del Estadio y del Complejo, dijo que por la situación económica del club se le dio a Maciel. Que esta se concesionada a través de una presentación realizada en el club. Que no se realizaba un concurso. Que es sólo la venta de un café, gaseosa o sándwich. Preciso que de la recaudación de la venta de entradas lo que era plateas quedaba para el club y las recaudación de las populares para la Gerenciadora. Que las plateas se vendían en el club los días de los partidos. Que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

sólo las “populares” en otros lugares. Que la venta de entrada estaba fiscalizada a través de un veedor de la AFA, que era la que habilitaba el número de entradas para cada partido. Que luego de la recaudación una parte iba a la AFA, a la Liga Tucumana, Municipalidad, etc. Dijo que todos los clubes presentan duplicación de entradas y que eso es algo ajeno a las instituciones. Afirmó que como directivos del club tenían la obligación de realizar el contralor de la venta de entradas de los partidos, que por ello se enviaban veedores del club a los lugares de expendio y todo ello era controlado a la vez por el veedor de AFA. Finalmente dijo que cree que el Club San Martín durante la presidencia de Rubén Ale habría recibido aproximadamente \$ 1.200.000. Que el dinero era entregado en cuotas. Que eso está reflejado en los balances de la Institución. Que el dinero de la cantina o la Boutique no representan grandes ingresos al Club. Que Zamora era revisor de cuentas. Que formaba parte de la Comisión Fiscalizadora, junto a Petray, Nasca, en otro período. Aclaró que cuando se hacían elecciones los socios votaban la Comisión Directiva y la Comisión Fiscalizadora. Que eran dos órganos independientes. Dijo que no conoce si hubo alguna denuncia a Rubén Ale. Que jamás vio o escuchó que se vendiera droga en el Club, que si hubiese tenido conocimiento de ello lo hubiese denunciado ante la justicia. Tampoco de ingreso de dinero al club de origen delictivo.

115) Fabio Luis Fermín BLÁSQUEZ.

Perito Agrónomo. Dijo que conoce a Ale desde 2006 a 2014 en la cancha de San Martín y que era intendente. Contó que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

necesitaban una persona que les vea las cosas en el campo de juego y ahí lo designaron, pero renunció en 2014. Indicó que su tarea consistía en el mantenimiento en el complejo y del estadio. Dijo no recordar quién tenía la cantina en el Club, pero en el Complejo estaba Suárez, quien había hecho la conexión del gas para los vestuarios y la cocina. Describió que el Complejo mantenía 6 canchas, de jockey, rugby, fútbol infantil, tenis. Contó que los días de partidos, habilitaban el estadio para el ingreso dos horas antes. Explicó que antes que llegue, había muchos robos, y se llegó a un acuerdo con la Comisión de poner personas vestidas de verde, que cuidaban a los miembros del club y la gente. Indicó que había gente mala, que a la vuelta vendían porquerías, droga de todo y que con esa medida, se terminó todo eso. Contó que las entradas se vendían en cuatro lugares porque el club estaba embargado y evitar los amontonamientos. Relató que como la AFA mandaban veedor, él lo llevaba hasta estos lugares para que vea que eran las entradas de AFA. Que también llevaba a la gente de la Liga Tucumana. Indicó que las entradas Se vendían en Luque, Central Córdoba y en la remisería. Relató que Rubén Ale ingresaba al club, se bajaba de la camioneta, iba a la platea, veía el partido y se iba. Indicó que no solo Rubén Ale daba directivas, sino toda la comisión directiva participaba. Sobre la boutique, dijo que era de Valeria. Que allí se vendía ropa deportiva del mismo club y se encargaba de proveer a las inferiores el equipo completo, pelotas, "el chocolate". Agregó que siempre la vio sola (a Valeria Bestán), quien no tenía relación con gente de la comisión. Definió que la presidencia fue buena, el balance daba y nunca hubo observaciones. Aseguró

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que no vio nada relacionado con la trata. Dijo tener antecedentes penales que ya cumplió por robo de tres años en el año 2003 y no recordaba más causas en su contra. Indicó que la relación con Suárez fue dentro de la comisión directiva, pero no de amistad. Contó que fue fiador en una causa de Suárez por portación ilegal de arma de fuego, ya que estaba en el club y se lo pidieron -no recordó quien-. No recordó haber sido fiador de otros. Dijo que solo participaba en reuniones de la comisión cuando se lo solicitaba. Señaló no ser socio de San Martín. Recordó que Ardiles era gerente. Dijo que no tenía intervención en la venta de entradas que, suponía, la Comisión Directiva debía llevarlas a los puntos de venta que ya había indicado. Contó que después de vendidas las entradas, la comisión directiva hacía el traslado del dinero. Dijo no recordar al "loco" Hernández, ni el apodo "pelao". Indicó que a Suárez lo conocía por su apellido y no le conocía apodos. Dijo que iba todos los días al Complejo y al Club también y cuando había partido iba solo al club porque acompañaba a la gente que se presentaba de AFA. Aseguró desconocer cómo fue el alquiler de la cantina, ya que en Comisión nunca se trató ese tema de la cantina. En relación a la Gerenciadora del club, indicó que se encargaba del equipo y del cuerpo técnico. Dijo que nunca vio que tengan micro y que no sabía cómo se trasladaban los jugadores del club, ya que Sáenz le prestaba un colectivo. Refirió que de la Gerenciadora conoció a Dilascio, indicando que creía que era el gerente y, dijo, desconocía si tenía colaboradores. Aseguró que no conoció a ningún Lamas del club. Contó que de las reuniones que participó de la Comisión, no se firmaban actas. Contó que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

estaba en los libros del club, era empleado del club, por eso era delegado gremial. Dijo no tener conocimientos contables, pero cuando hacían un balance se lo presencia y hay personas que lo aprobaban y, agregó, él veía eso. Dijo que le pidieron que se encargue de la seguridad de la cancha, y reiteró que para eso estaba la "gente de verde" para que esté junto con la policía y se reprima a los desordenados. Dijo que estas personas eran remunerados, les pagaba el club. Dijo que se acuerda de algunos de los que componían esa comisión, ya que tenía como 22 personas, Dijo recordar más la última, en la que estaban Fabián González, Suárez, Salame. De González Fabián recordó que era una persona que lo acompañaba a ver todas las canchas, todas las instalaciones del club. Que era un directivo más. Contó que (Fabián González) le contó que tenía dos autos de remis y había sacado un camión en cuotas, financiado. Que le dijo que trabajaba solo. Dijo no saber donde trabajaban los autos de González, y la definió como una persona que quería progresar. Dijo no saber si Suárez tenía remises. Indicó que la María Jesús Rivero solo fue vicepresidenta y nunca dio una orden, todas las órdenes salían de la Comisión Directiva, por lo que no era una persona específica quien le daba las instrucciones.

116) Juan José MÁRQUEZ

Periodista deportivo. Contó que por su tarea, cubre todo el fútbol, particularmente los clubes Atlético Tucumán y San Martín. Que conoce la vida institucional del club San Martín desde hace mucho tiempo: su decadencia institucional y sus logros deportivos. Contó que la decadencia del club vino por

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que dejó de ser una Asociación Civil sin fines de lucro. Que con la Presidencia del Dr. Cáceres para poder sacar al club de la situación económica y deportiva, crítica, lo terciarizaron a través de una Gerenciadora. Aseguró que Dilascio logró que San Martín llegue a primera, lo que *“sin duda fue todo un éxito deportivo”*. Manifestó que en esa época, año 2002, al Dr. Cáceres, Presidente del Club San Martín, se le hacía difícil sobrellevar la situación económica del club, por lo que buscó a Roberto Dilascio, *“hombre del fútbol, ex jugador”* y que juntos estuvieron a cargo de la Gerenciadora del NOA. Siguió declarando que luego en el año 2004 llegó Rubén Ale a la Presidencia del Club y lo colocaron en primera división del fútbol argentino. Precisó que tenía entendido que el Dr. Cáceres se hacía cargo de las plateas bajas y altas y Dilascio de las entradas generales o populares y con eso tenía que *“banca el fútbol, traslados, concentración, contrataciones, pases, vestimenta, sueldos jugadores y técnicos”*. Que en esa época iba mucha gente a la cancha, que no puede precisar el número, ni los ingresos económicos, que para el dicente la capacidad del estadio no es de más de 26000 espectadores, que esa es la gente que entraba y mucha quedaría afuera. Creyó que San Martín en primera división *“fue un éxito deportivo y económico”*. Dijo que mientras estuvo Rubén Ale, con la Gerenciadora, tuvieron intercambios de cartas documentos, pero nada grave, siempre a nivel futbolístico. Que no tiene conocimiento que en el Club hubiese entrado *“dinero extra”*. Que no vio venta de estupefacientes dentro o fuera del estadio. Que durante el tiempo que estuvo la Gerenciadora no hubo ningún hecho de violencia, eso consta en las actas de los

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

árbitros en AFA, *“no vio nada extraño ni raro”*. Que tampoco vio nada relacionado a la trata de personas o tráfico de armas, *“que las únicas armas que vio fueron la de la policía”*. Refirió que la época de la Gerenciadora y presidencia de Ale fue un éxito económico y deportivo. Que tiene conocimiento *“que los socios autoconvocados le aprobaron todos los balances, eso consta en las actas del club”*. Aseguró que no lo une ningún vínculo con Rubén Ale ni Dilascio, tampoco conoció si los nombrados o Cuño tuvieron denuncias, ni el modo en que se hicieron las concesiones de la cantina del club. Finalmente dijo que no vio ningún papel donde se nombrara a Dilascio como responsable del fútbol, sino que *“se sabía que Dilascio o René Juárez eran los que manejaban el fútbol de San Martín, ya que como periodista para obtener una primicia era a ellos a los que se llamaban”*. Creyó que la Gerenciadora estuvo *“hasta un año antes que terminara la presidencia de Ale, ya cuando Dilascio se fue del club”*. No pudo precisar si San Martín compro los pases de los cinco jugadores que incorporó en ese período.

117) Gustavo Adolfo VILLOLDO

Empleado administrativo del Club Atlético San Martín. Contó que trabaja en la institución deportiva desde abril de 1993, que realiza tareas como cobranza de la cuota social, atención a socios, que trabajó fuera como cobrador de la institución. Recordó que el vínculo entre el club San Martín y la Gerenciadora, fue alrededor del año 2000, cuando el Dr. Cáceres estaba de Presidente. Que la Gerenciadora estaba a cargo de Roberto Dilascio. Que se encargaba de la parte

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

futbolística del club, no de la parte social. Respecto al período en el cual Rubén Ale era el presidente indicó que sus superiores eran el Gerente General, Juan Carlos Ardiles y luego la Comisión Directiva. No recordó quien administraba a Boutique del club. Dijo que a la cantina del club y la del complejo las manejaba Gustavo Maciel. Que el contrato se realizó a través de la Comisión Directiva, que debe estar asentado en los libros de Actas, desconoció los términos de este. Agregó que luego era manejada por un señor de apellido Suárez. Manifestó desconocer si del club se hacían retiro de dinero en efectivo, que esa información la conocía el Gerente General, que los empleados eran ajenos a ello. Señaló que había varios puntos de venta de entradas, eventualmente en el estadio debido a los embargos al club. Indicó que había en Central Córdoba, en la remisería 5 Estrellas y en los supermercados Luque. No recordó si en el club había ómnibus de su propiedad. Indicó que la Institución subsistía por la recaudación de la cuota social, recurso de los socios, algún aporte del gobierno no supo precisar si del Gobierno. Que los libros del club se guardaban en la caja fuerte de este. Desconoció si podrían ser retirado por los miembros de la Comisión Directiva ni que hubiese empleados que estuviesen contratado en la Institución y en la Gerenciadora. Finalmente dijo que conoció que María Jesús Rivero fue agredida a través de una pintada, que se realizó la denuncia ante la policía. Que se tomaron fotos que el dicente las guardó. Recordó que las pintadas se le atribuyeron al "Loco Nieva". Aseguró que durante la administración de Rivero, se incrementó la masa

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

societaria, se mejoró la parte edilicia y la infraestructura del estadio.

El interventor judicial de las empresas "Point Limits", "5 Estrellas" y "Transportadora Leonel", designado durante la instrucción de la causa, y en relación al Incidente N° 40, expuso:

118) Alejandro Gustavo CIRIANI

Contador Público Nacional y agente del Ministerio Público Fiscal ante la Cámara Federal de Apelaciones desde el 2010. Dijo que no conoce a Adolfo Ángel Ale, solo por mentas de la causa. Contó que, en oportunidad de participar de un debate académico en Mar del Plata, se produjo una discusión sobre la intervención judicial de los Contadores Públicos para llevar adelante una intervención judicial del tipo que sea y esto se dio en presencia del Dr. Gonella y poco después fue designado por el Dr. Poviña para ser interventor en cinco grupos de empresas que formaban parte de esta causa de marras, aunque solo pudo intervenir en cuatro. Que en los locales de la firma Point Limits, eran casinos, y las otras cuatro eran en la remisería 5 estrellas, Transportadora Leonel y en una concesionaria automotor. En relación a la empresa Point Limits, el testigo dijo que cuando asume la intervención de los locales estaban cerrados, se trataba de cuatro locales, en distintas ciudades de Tucumán, uno en San Miguel, La Cocha, Alberdi y Concepción, que no sabe con certeza cuanto tiempo estuvieron cerrados pero como mínimo un mes. Dijo que no escuchó que se hayan realizado despidos en ningún momento, se

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

convocaban empleadas con intención de volver a trabajar los despidos vinieron cuando se tuvo que cerrar el local El Chavo. Explicó los objetivos primordiales de su función, dijo que el primero era recuperar las fuentes de trabajo en el marco de la mínima intervención que el proceso penal debe tener sobre los particulares, la idea era abrir los locales para que la gente volviera a trabajar y como se trataba de locales de recreación, que la sociedad volviera a tener esos servicios. Dijo que en ese marco era dificultoso abrirlas, estaban tapiadas y con custodia policial había que pedir a la custodia que les abra y todo tenía un proceso, esto era nuevo, esta tarea de intervención es la primera que se hizo en el país, todo era muy novedoso. Indicó que el local "El Chavo" tenía un local comercial adelante y había una señora locadora del inmueble, tuvieron varios problemas, ella manifestó que no quería continuar con el contrato de locación, el local gastronómico accesorio dejó de funcionar y perdió al clientela, la actividad de juego era atrás, adelante el salón gastronómico y si este no era llamador se dificultaba la actividad, además la hostilidad de la locadora dificultaba continuar. Dijo que el otro objetivo era recuperar las fuentes de trabajo y el mantenimiento del activo empresa, tenía que velar por el mantenimiento de la antigua empresa posiblemente con fines de decomiso. Refirió que no levantaba la venta, la actividad, por eso hubo que cerrarlo. Dijo que no ofreció hablar con la locadora para continuar con la explotación pero intuyó que desde el lado de los imputados, como de la fiscalía y el juzgado que no había que continuar con la locación. Se intentó que el local funcione pero no funcionó. Señaló que los

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

dos locales tenían una separación mínima, más bien virtual, agrego que cuando abrieron el local había quedado todo muy desordenado. Dijo que la empresa Point Limits tenía que pagar el canon a la Caja Popular de Tucumán, ese organismo tenía autoridad de contralor sobre los juegos de azar, el problema es que la firma tenía uno o dos cánones vencidos y peligró la continuidad de la actividad por ello. Recordó que era una intervención conjunta, se pidió algo de dinero al juez para pagar esos cánones. Explicó la intervención conjunta, se trata de un actor auxiliar del juez, que era él haciendo funciones de interventor, cointerventor con los administradores naturales, porque es difícil para una persona que no conoce el negocio llevarlo solo, y agregó que en todos los casos lo hicieron en esa forma. Dijo que él, antes de ingresar al poder judicial fue gerente de varias empresas de seguridad electrónica, aceites comestibles, motores perkins y varias posiciones en labores gastronómicas. Indicó que las cointerventoras eran Emilia Ale y Carla Ale, en ese marco y ante la peligrosidad de la pérdida del canon hicieron presentaciones para que se devuelva un dinero que estaba identificado para pagar el canon, la empresa todavía no tenía volumen en la caja propia y corrían riesgo de perder el permiso para operar. Que el dinero estaba identificado, cree que los allanamientos fueron días 2 0 3 del mes y la firma Point Limits pagaba los cánones el día 5 de cada mes, en el caso que fuera feriado el día 5, pagaban el 3 o 4 nunca el día posterior, esto permitió fortalecer la idea que estaba destinado el dinero para eso. Dijo que si la defensa lo solicitó no lo sabía, con la intervención conjunta lo hicieron

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

porque importaba la supervivencia de la empresa. Si le retiraban la licencia se quedaban sin empresa y no se cumplía con el objetivo. Dijo que Carla Ale y Emilia Ale son hijas de Ángel Ale. Dijo que no vio otra actividad además del juego. Señaló que era una empresa común, una empresa de juegos con empleados, la mayoría mujeres, fueron seis meses y durante cinco se tomó conocimiento de cómo funcionaba. No hay nada que lo haya sorprendido, dijo que el flagelo del juego siempre es desagradable y sorprende al que no le gusta. Sobre su intervención en 5 estrellas relató que en materia de investigación no tenía ninguna actividad, como interventor tenía 3 posibilidades, tres tipos de interventor: veedor, administrador de bienes, administrador recaudador, sus funciones allí fueron solo como veedor y así fue aceptado por el Juez Poviña, dijo que él es auxiliar del juez y siempre teniendo en cuenta lo novedoso de la medida, su función fue solo de veedor, no había necesidad de recuperar fuentes de trabajo, la remisería funcionaba y no había necesidad de administración estricta, realizó esa tarea aproximadamente por 4 meses, no tiene la certeza porque en total fueron seis meses pero en esta firma empezó un mes más tarde, no sabe la antigüedad de la empresa, era un firma acreditada, de muchos años, era una remisería con servicio de alquiler de radio frecuencia para remises, sabe que tenía muchos años. Recordó que asumió la intervención con la Sra. Cuño en la cointervención, teniendo en cuenta la necesidad de tener un administrador natural que conociera del negocio, la firma tenía tres o cuatro bocas de expendio, una casa central y dos o tres anexos, en una primera recorrida hicieron toma de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

conocimiento de cada uno, uno en Las Talitas, la casa central en una Avenida con local importante, eran ciento y pico de móviles en cada lugar. Que observó una empresa donde se prestaba ese servicio con dos o tres anexos. Explicó que la actividad de remisería, en cuanto a compra venta no generaba créditos y réditos fiscales, la firma tenía retirada la CUIT, una tarea era la devolución de la CUIT para las cuatro empresas. Que, en este caso, no era indispensable pero igual solicitaron el restablecimiento para todos los intervenidos. Dijo que solicitó reintegro de dinero, que se necesitaba para la reparación de unas unidades que estaban sin funcionar, teniendo en cuenta que generaba trabajo para choferes, empleados importantes de la firma iban ayudando con el listado de las cosas que había que recuperar, en ese marco de tarea era una rutina hacer el listado con elementos para que se puedan retirar de la PSA, constituía una ceremonia, PSA era muy restrictiva, se avocaban a los más necesarios, recuerda el pedido de un cuaderno que era de la operatoria para poder trabajar mejor, listado de choferes, de gran utilidad. Aseguró no recordar si fundamentó Rubén Ale el pedido de devolución de ese dinero para arreglo de unidades, cree que en caso de remises pasaron algún presupuesto, si justificaron la necesidad de reparación en la tendencia a aumentar fuentes de trabajo de choferes. Expresó que se acompañaron informes periódicos de ingresos y egresos de la empresa, se hizo cotejos de facturas de compras y de gastos, se intentaba que fuera semanal pero debe haber quedado de manera quincenal, tenía una administración con mucha precariedad, no tenía contabilidad rigurosa pero si facilitaron los elementos que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tenían disponible, los ingresos y egresos eran razonables a lo que se veía de la actividad que se desarrollaban. Dijo que tuvo a la vista las planillas, no recuerda haberlas visto con gran precisión, si le fueron exhibidas pero no pudo llegar a tomar precisión, no sabe cuántos estaban prestando servicios, estuvo poco tiempo y es una actividad volátil, vio que el servicio que se distribuía en la zona era logística precaria pero efectiva, en los barrios aledaños con ritmo acorde a lo que se presentó en el informe. Agregó que no vio gente armada en los locales jamás, por el contrario, si le facilitaron su tarea, prestaron gran colaboración, era un firma con precariedades, los anexos eran locales que se notaba eran con pocos elementos en barrios muy humildes. Describió que el anexo era una habitación de 2 x 3 con un aire acondicionado y una radio. Dijo que no vio que se utilizara para traslado de mujeres para la prostitución ni para tráfico de drogas, no tuvo esa observación, no vio actividad irregular. Indicó que los ingresos que se recibían periódicamente provenían de la actividad de remisería. Dijo que actuó solo, tuvo colaboración del personal de gendarmería al que le está agradecido y destaca la seriedad del personal y en general de esa fuerza. Tuvo un reemplazo de dos semanas de esa fuerza porque el Dr. Poviña necesitaba darle continuidad a la medida y tuvo que cumplir sus actividades en Mar del Plata y además la colaboración de las intervenciones conjuntas, y de la gente de PROCELAC, por lo novedoso de la medida. Agregó, que hay un informe firmado por un perito de gendarmería por ese reemplazo, aclara que no tuvo colaboradores propios. Dijo que estaba en la ciudad dos o tres noches, todas las semanas

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

aproximadamente estaba dos noches y tres días. Dijo que no hizo un estudio inicial, no podía tomar conocimiento con total profundidad, tenía que lograr abrir los locales, en el caso de Point Limits, propuso que se solicite a la AFIP que pusiera cuerpos de inspectores, le manifestaron que estaban con una inspección integral, por lo tanto las cuentas y los volúmenes de facturación estaban cubiertas por AFIP, su idea era tratar de que la empresa funcione. En relación a Point Limits realizó un informe por mes, fue el control de auditoria más importante, había un control intermedio. Dijo que las máquinas que componen el casino tienen un número presuntamente inmodificable, ese número lo revisaban con el Sr. Rosso que tenía conocimiento del negocio, se hacía la toma de este número de manera sistemática y semanal, era una rutina que se hacía maquina por máquina, llevaba todo el día, era de una gran dificultad tener otro tipo de control pero este y el control de gastos era lo más importante de la auditoria que se hacía en los casinos. Explicó que, en el informe final, en el primer mes el saldo es de 1000 pesos y después de aproximadamente 88000 pesos, porque al haber estado cerrado se incrementó con el paso del tiempo. Dijo que contaban el dinero, tenía un estricto control sobre el dinero que se generaba, las planillas daban el resultado en caja, contaban billete por billete y el trataba que se lo utilizara, era una dificultad grande, abogaba para que lo gasten, paguen moratorias y la empresa este lo más saneada posible. Que se controlaba gasto por gasto. Sobre las tratativas con la Caja Popular dijo que mantuvieron las concesiones, hasta que él se fue las mantuvieron. Manifestó que trató con funcionarios de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la caja, con abogados, un gerente que era el más activo, ellos veían la cuestión técnica, para ellos había incumplimientos que iban a llevar a la pérdida de la concesión. No profundizó para ver quien tenía razón, buscaba la continuidad de la empresa. Los funcionarios encontraban objeciones, pero hasta que se fue se mantuvo la concesión. Dijo que no se acuerda si el saldo en cajas se depositaba en alguna cuenta, le parece que no. Hubo problemas con los formularios 931 no podían pagar las cargas sociales, las presentaciones en AFIP se hicieron cuanto antes, los seguros también, se acogieron a moratorias y fueron utilizando el dinero en pagar cuentas. Con relación a la remisería dijo que había una masa importante de dinero para arreglos de vehículos, no sabe si los vehículos eran de la empresa, no lo pudo develar, nunca logró certeza, había una flota mixta, coches de la firma y otros de terceros. Dijo saber que en un momento se individualizó 8 coches de la empresa. Que había autos de terceros, ellos eran locadores de la frecuencia. Los gastos de reparación que se hicieron no tiene certeza si eran a los autos propios, había gente que entregaba el auto e iban a medias, se relacionaban en forma mixta. Refirió que, en ese momento tuvo clara la forma societaria, pero fue mudando, no tiene certeza ahora los tipos societarios, dijo que se avocó a ver una firma de remis "5 estrellas", no tuvo precisiones en cuanto a los contratos sociales. Había cosas que lo excedían, le alcanzaba como veedor que la empresa funcionara. Que, en ese caso, la cointerventora era Cuño, ella se presentó como pareja de Rubén Ale y con ella iniciaron la intervención conjunta. Dijo que en esa empresa "5 Estrellas" estuvo tres o cuatro meses, en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cuatro meses debe haber ido un día por semana a las remisería, quizá un poco menos. Dijo el testigo que en relación a la intervención de la organización Transportadora Leonel, costó mucho encontrar a la defensa, cree que era el Dr. Leiva Haro y solamente tomaron intervención en una o dos oportunidades con la Sra. Picone pero lo único que se pudo hacer ahí era el pedido de restablecimiento de CUIT, porque la característica de la explotación hacía que sea necesario la CUIT para poder tener crédito fiscal porque si no se tenía que retirar porque no podía facturar el IVA cuando prestaba el servicio y al cargar combustible no podía tener crédito fiscal, pero la ventaja fue que la actividad la iba a tener en los meses de marzo y abril y como ellos se demoraban mucho en tomar contacto con la intervención estaban hablando de diciembre o enero con lo cual tenían 2 meses por delante para continuar con el pedido de restablecimiento de CUIT y de esa manera normalizar el funcionamiento de la empresa. Dijo que sí fue al domicilio de la empresa, en el domicilio estaba cambiada la chapa, fueron al domicilio tratando de encontrarlo; al domicilio que estaba en el expediente intentó ir en un horario sin aviso para poder contactarse con los organizadores naturales y cumplir con su función y no era el domicilio, había otra explotación comercial en el lugar entonces siguieron en la búsqueda del defensor que estaba presentado en el expediente que era el Dr. Leiva Haro y después apareció el Dr. Leiva Haro y la Sra. Picone y se pudo iniciar la única medida útil que fue el pedido de CUIT. Dijo que no realizó ninguna auditoria sobre los balances, libros societarios, las cuentas hacia atrás, hacia los periodos anteriores a su

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

intervención. Explicó que hizo un estudio sobre lo que estaba en el expediente y nada más, que no profundizó; el estudio que hizo fue muy somero. Que solo puede opinar en relación a los 4 o 5 meses que estuvo con cada una de las organizaciones. Sobre los números de la empresa y el devenir, no lo podría decir respecto de los periodos anteriores a que asumiera como interventor. Agregó que en su momento iba a ser administrador de una persona física pero a último momento solo le quedaron las organizaciones, pero de ningún modo ver bienes. Sobre los viajes que realizaba dijo que estaban siempre coordinados con todos, no solo con las co-interventoras sino también con el juzgado, el principal líder era el juzgado y después se les avisaba, lo iban a buscar al aeropuerto incluso muchas veces ya arrancaban con actividades desde ahí, sobre todo en la recuperación de efectos de la PSA, porque queda ahí al lado del aeropuerto Benjamín Matienzo, iban a recuperar efectos desde ahí, sistemáticamente los primeros meses fue así. Aseguró que le insumió mucho tiempo eso porque a veces para encontrar una computadora estaban bastante tiempo; incluso tuvo que presenciar la desintervención de AFIP con fuerzas, entonces había que esperar que llegaran las tres fuerzas, porque eso se hace con tres fuerzas a la vez, es un procedimiento riguroso, le llevaba mucho o poco depende como uno lo vea; era lo que había que hacer. Contó que a veces estuvieron 4 o 6 horas y otras veces 1 o 2 horas hasta encontrar los elementos. Sobre los números globales mensuales respecto a la empresa Point Limits, dijo que no puede calcular el saldo de un día "x" de uno de estos locales, tendría que ver cuánto facturaban por mes y ahí podría llegar a recordar,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

además era muy variable porque al ser juegos depende de cómo le vaya a los parroquianos, pero igualmente era sistemático, quedaba un dinero razonable que se iba incrementando con el tiempo. Que, en el periodo que actuó como interventor, quienes administraban las cuentas de Point Limits eran las co interventoras Carla Ale y Emilia Ale, con la gran colaboración del Ingeniero Rosso, pero el manejo del dinero, la mayor parte era con las Srtas. Ale; lo que hacía era contar el dinero con ellas, todas las semanas, verificaban el saldo de caja y lo contaban, se corroboraba lo que era ingresos y egresos con el dinero existente en caja y eso se rendía con informes al juzgado. Que Luis Rosso se presentó sin etiquetas, quizás por una cuestión de gratitud, porque la función tan novedosa y de gran dificultad que le tocó llevar adelante al testigo, este señor fue un colaborador en todo aspecto, a todo lo que le preguntaba desarmaba las máquinas y le explicaba todo, le explicaba cómo controlaban ellos a los empleados para que él los controlara a ellos, era una colaboración sistemática en todo momento, el gerente es la figura que maneja todo, este hombre provenía de arreglador de máquinas pero entendía de planillas y el diseño de planillas con las que hacían las rendiciones las habían hecho juntos, él había hecho una presentación que le parecía razonable, lo presentó para que negocie con una deuda que había con un seguro, era el encargado de negociar esa deuda, por eso lo pensaba como un gerente, aunque él no se ponía etiquetas, hacía todo lo que iba saliendo, era un técnico. Sobre el pago del canon dijo que se pagaba en efectivo, se depositaba en una cuenta del Banco, cree que era el Banco Nación. Que ellos acompañaban un

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

historial de rutina de pago que tenía siempre los días hábiles 2 o 3 del calendario, el 2 de cada mes, el pago era obligatorio del 1 al 5 y ellos utilizaban la buena conducta de haber pagado siempre el día hábil inmediato anterior y nunca el posterior, porque su objetivo era el mantenimiento de la empresa entonces tenía que argumentar de la mejor manera posible para que el juzgado pudiera liberar esos fondos, los fondos eran efectos, integran la investigación criminal, es difícil, entonces conociendo que el dinero estaba identificado porque en el sobre figuraba la palabra canon, intentaron que le liberen ese dinero para poder pagarlo porque cerraba la empresa. Sobre la firma "5 Estrellas" dijo luego que al llegar se encuentra con una casa central y dos anexos donde lo único prácticamente de valor que aparecía era la torre de transmisión y las personas que atendían en casa central o los anexos; que trabajaban de manera manual llamando por teléfono, recibiendo llamados y otorgando los viajes y era una rutina que todo el tiempo que estaba funcionaba, pero nada más que eso. Que en casa central una señorita manejaba con gran habilidad la prestación del servicio, se llama algo así como Zulema, o parecido. Contó que esta mujer le refirió sobre de una planilla que tenía un cuaderno pero en el marco de los efectos, que lo sorprendía que una planilla de elaboración manual fuera tan importante, por lo general lo importante son la PC, donde uno tiene el total de la información, en las empresas modernas lo importante son las PC, y en este caso le pedían un cuaderno. No recuerda haberlo recuperado al cuaderno. Dijo que para él era una sola empresa prestadora de servicio de remisería. Sobre el servicio de antena y

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

radiofrecuencia dijo que se encontraba una a nombre de una señora de apellido Rivero, que había un elemento que le daba titularidad de una de las antenas a esta mujer. Sí recuerda que se desintervinieron soportes informáticos, una computadora donde el principal actor fue el técnico de AFIP que era el más idóneo; era de la firma Point Limits la computadora. No recuerda que haya habido alguna irregularidad u observación en el acto de desintervención. No recordó haber recibido quejas de adulteración, cree que si hubo un golpe, recuerda vagamente una queja en relación a que se golpeó un CPU, nada más que eso, y no de las interventoras sino del Sr. Rosso; de adulteración no, pero sí de manipulación. Adulteración al sistema informativo no. En relación con su informe dijo que fue una sola vez al domicilio de calle Larrea 1515, el domicilio de la sociedad. Golpearon y preguntaron en toda la cuadra y no recibieron respuesta. No lo vio al domicilio. Dijo que hicieron una reunión con la Sra. Picone, que el Dr. Leiva Haro se presentó con la Sra. Picone. Aclaró que lo que dijo es que es una empresa que tenía grandes dificultades para operar sin el CUIT, porque impide que le facturen crédito fiscal, tenía grandes dificultades para operar en caso de que no le restituyeran la CUIT, pero como estacionalmente el trabajo fuerte iba a ser desarrollado en marzo o abril, iniciaron el pedido de levantamiento de CUIT en la confianza de que iba a lograr la Sra. Picone dicho reestablecimiento antes de que empezara la temporada de trabajo. Que la empresa puede funcionar pero en un caso como esta empresa, le resulta muy difícil competir con otras empresas porque no puede utilizar el crédito fiscal para las presentaciones de IVA. Que le

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

pidieron al juez que solicite a la AFIP el levantamiento de CUIT, le pidió a su señoría que ordene el levantamiento de CUIT ante la AFIP. Reiteró que desde el primer momento que llegó a Tucumán, trató de contactarse con la defensa y le resultó muy dificultoso, una o dos veces pudo hablar con el Dr. Leiva Haro, y con la Sra. Picone fue una sola; si por dedicarse se refiere a las veces que tomó intervención con los imputados o sus defensas fueron dos o tres veces nada más, aclaró. Dijo que no le consta que tuviera una relación Rubén Ale con la Transportadora Leonel; no ha habido contacto entre las empresas, no encontró contacto entre las empresas, sabe que son hermanos. Dijo que sus visitas a Tucumán eran coordinadas por el juzgado, eran de conocimiento del juzgado, era una rutina. Recordó haber concurrido al juzgado federal del Dr. Poviña junto con la Sra. Florencia Cuño a formar acta de toma de cointervención de la empresa "5 Estrellas". No recuerda que se haya arrimado documentación relativa a la dada de baja en el sistema de la empresa "5 Estrellas SRL", debe estar en el acta dijo el testigo. No recordó si era "5 estrellas" unipersonal o SRL, indicó que el acta debe decirlo. En cuanto al resultado de la intervención puntualmente dijo que no se pudo establecer puntos importantes en relación a los hechos, porque su paso fue muy breve. Que lo que sí recibió fue el reconocimiento de que la función fue muy importante, tuvo gran reconocimiento del Dr. Brito y gran apoyo, y de los Dres. López Bustos, Poviña y Díaz Vélez, todos tuvieron un gran reconocimiento. En referencia una reunión con el CPN Sebastián Ruti, titular de AFIP regional Tucumán, dijo que ellos ya habían tenido una auditoría entonces estaba toda la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

información, abundaba información en AFIP, incluso ya había habido una moratoria, pagos. En relación a los números internos de las máquinas de azar, dijo que estaban a disposición, que eso estaba disponible, lo que verificaban era que semana a semana se mantenía un criterio de actividad comercial, no era un circuito cerrado al que solo él tenía acceso. No recordó si se ejecutó la resolución de devolución del canon, hicieron tareas de logística para desarrollar el pago porque había dificultades todo el tiempo, el Banco Nación no pagaba más de \$20.000 por caja, entonces tenían que hacer 5 cobros, 5 días seguidos, porque el canon era de alrededor de \$100.000, era una complicación tras otra, si hicieron esa logística es porque el doctor lo debe haber liberado, no recuerda bien. Que el hecho de que la empresa haya continuado lo hace presumir que resultaron exitosos. En función de lo que fue hallado en los allanamientos en las casas de juego, y de la información hallada sobre otros titulares como Sagra, Bestani y Cubría, dijo que no encontró ningún vínculo, ni tampoco de la lectura del expediente. Se acuerda de dos abogados, uno Salvatierra y otro de unos 40 años, no recuerda el apellido; agrega que se reunió con dos abogados y que uno de ellos desarrolló cuestiones técnicas que terminaron favoreciendo la continuidad de la empresa.

En el carácter de perito de parte de la Pericial Contable efectuada ante el Cuerpo de Peritos Contadores de la CSJN (fs. 8710/8753 y en relación a la actividad comercial de algunos acusados, compareció:

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

119) Carlos Francisco ORTIZ SOLER

Contador. Acerca de la pericia contable que se realizó en abril y en agosto en Buenos Aires, contó que estuvieron trabajando en el Cuerpo de Peritos de la CSJN en la calle Bartolomé Mitre N° 718, en el 3er piso con el perito oficial Campodónico y que la tarea les insumió diez días hábiles enteros. Que la documentación la proporcionó el perito oficial que recibió cajas enviadas por este juzgado y se las abrió el primer día que estuvieron en Buenos Aires, se practicó un inventario minucioso que se elevó a los jueces y posteriormente el perito oficial solicitó información que faltaba allí. Indicó que la información que faltaba era el balance del club San Martín del 2012, una suerte de habilitación de la autoridad de aplicación de las ondas para taxis y otra documentación que se veía en el listado de las exposiciones del abogado defensor Biagosch pero que no estaban enviadas en ese primigenio envío. Dijo que su trabajo consistió en contrastar las preguntas que las distintas partes habían formulado, se contestaron las preguntas de los abogados Atim y Baaclini que eran muy similares a las de Biagosch y luego se contestaron las preguntas de Biagosch. Que en relación a los balances del Club San Martín de los períodos 2006 al 2009, expresó que recibieron los balances desde el año 2005 hasta el 2011 e hicieron unos cuadros tipo resumen en base a las preguntas, con los resúmenes y los gastos, los estados contables que habían sido editados por diferentes profesionales. Contó que el balance más antiguo fue auditado por el contador Fernández, que el balance del 2006 fue

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

auditado por el contador Diego Fernández, y los siguientes balances fueron auditados por el declarante y el balance del año 2012 no lo tuvieron en sus manos pero el declarante sabe que fue auditado por el contador Hugo Villa García. Respecto a los ingresos del Club San Martín, cómo se componía y cuáles eran los rubros que integraban esos ingresos, dijo el declarante que si bien no recuerda exactamente las cuantías, sí puede recordar los conceptos que son los propios de una entidad como el Club Atlético San Martín que son entradas por Populares, por Platea, por publicidad estática, en fin, por la AFA cuando se juega en una categoría superior, por aportes que hicieron entidades públicas como la Caja de Ahorro o el Superior Gobierno de esta Provincia, cuotas sociales, ventas de plateas. Con relación a los subsidios, explicó que el Club San Martín recibió varios subsidios pero aclaró que él no formó parte de la gestión administrativa del club ya que un auditor no es una persona que se encarga de la gestión sino que procura informar a terceros que la información que surge de los estados contables guarda una razonabilidad. Pero, añadió, que se imagina que al ser el subsidio más de dos millones de pesos (\$2.000.000), pero otros años fue de apenas de tres mil pesos (\$3.000), sin dudas debe haber salido por una ley de la provincia que debe haber cumplido todos los vericuetos respectivos correspondientes a cuando un estado otorga ese tipo de subsidios a una entidad privada aun cuando no tenga fines de lucro como el club San Martín. En cuanto a este subsidio, dijo que estaba reflejado en los balances y fueron publicados en el boletín oficial de la provincia. Dice que del balance no surge el destino que se les dio a esos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

fondos porque usualmente eran fondos para que el club pueda seguir funcionando. Indicó que sí se puede verificar el origen de los fondos que ingresaron al club. Manifestó el testigo/perito que no percibió ningún dinero que pudiera haber provenido de fuente ilícita, y que si hubiera detectado algo así, lo habría denunciado. En cuanto a la Gerenciadora deportiva, contó que se fundó en el octubre del 2002, sus accionistas eran el señor Roberto Dilascio, Francisco Soria y Edgardo Dilascio. Luego contó, que en el año 2005 -en abril-, las autoridades del club, que estaba presidido por el Dr. Cáceres, le solicitaron al juez del concurso (aclaró que el club está en un concurso Preventivo que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la VIII) permiso para formalizar un contrato -acuerdo con esta Gerenciadora para que la sociedad pueda administrar las actividades deportivas del club. Indicó que el club San Martín tiene muchas actividades deportivas aparte del fútbol, que se desarrolla en el estadio de calle Bolívar 1060, pero, además, en el complejo polideportivo Natalio Mirkin se practican muchas otras disciplinas. Explicó que hacía alusión al Dr. Cáceres porque vio que el contrato fue firmado por esa persona y que los pedidos de autorización los firmó el abogado Fernando Santillán, quien fue abogado del club durante mucho tiempo, pero dijo no saber si continúa en la actualidad. Explicó que, hasta hace poco, el letrado no sólo era el Gerente General del club sino también el abogado de la institución. Dijo que no sabe si se realizaron gestiones para que el Club fuera favorecido con ese contrato, que sólo sabe que el contrato fue firmado por el presidente Cáceres de ese momento, el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

secretario Durbal Barilari y por la Gerenciadora Deportiva (Roberto Dilascio). Señaló que nunca escuchó que Rubén Ale haya tenido interés particular o injerencia en ese contrato, pero aclaró el declarante llegó al club en el año 2007 y que el contrato era de abril de 2005. En relación a un plan de pagos al que accedió el Rubén Ale, en julio del 2013 ("Facilidades de pago RG 3471"), explicó que se trataba de un plan de pago que Rubén Ale pidió a la AFIP en el año 2013, y que el número citado era el número de una resolución general para todos los contribuyentes. Agregó que los sistemas de planes de pago son impersonales en el sentido que los contribuyentes pueden solicitarlos desde sus casas, desde sus oficinas, no es necesario ir a la AFIP personalmente para gestionarlo. Indicó que en la documentación que este Juzgado envió al cuerpo de peritos, hay un plan pagos presentado por Rubén Ale y hacia mitad del año 2013 se ven unos pagos que efectúa (tres pagos), luego de esos tres pagos la AFIP le da por rechazado y caído el plan. Manifestó que los rechazos son esquelas que envía la AFIP que están en poder del CPN Campodónico pero, en líneas generales, le comunica al contribuyente en general que su plan no es aceptado. Contó que cuando revisaron en Buenos Aires la documentación enviada, no pudieron encontrar la denuncia a la que refería la AFIP, y manifestó que si bien eso no quiere decir que la denuncia no exista. Sobre los casos en los que se excepciona la regla de que el plan de pago caiga por estar denunciado el contribuyente, explicó que cuando tiene denuncias el contribuyente, las denuncias no deben ser de la AFIP, deben ser de terceras personas. Agrega que la denuncia tiene que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

estar formulada por el ente regulador para evitar que haya abusos de terceros que denuncian a personas sin fundamento para impedirles acceder a facilidades de pago. Aclaró que estas facilidades de pago, no son moratorias, son facilidades de pago que la AFIP da en determinados momentos. Que, en cambio, las moratorias tienen otro carácter y la AFIP las debe aceptar. Luego, en relación a María Florencia Cuñó, indicó que junto al perito Campodónico trataron de interpretar qué significaba "panorama empresarial" y destacó que lo más viejo que encontraron respecto a Cuñó y su actividad empresarial se remonta a cuando tenía 24 años de edad que fue cuando se inscribió en AFIP y en otros órganos impositivos. Que ello permitía deducir que algún panorama de actividad empresarial tenía, ya que es difícil que una persona de 24 años se inscriba en los órganos de recaudación para no hacer nada. Agregó que había otros elementos, además del citado, como inscripciones en la AFIP, en Rentas de la Provincia, en Rentas de la Municipalidad, contratos de alquiler para tener las centrales telefónicas que tienen las remiserías. Con respecto a Rubén Ale, indicó que se buscó lo más viejo en esa documentación que se mandó a Buenos Aires y eran también inscripciones en la Municipalidad en la actividad remisería cuando Rubén Ale tenía 36 años de edad. Agregó que conoce a Rubén Ale desde el 2007, y que no advirtió nunca alguna actividad ilícita, más allá de que la tarea de un auditor no es perseguir ilícitos. Explicó que el Club Atlético San Martín, en su estatuto, tiene un órgano que es la Junta Fiscalizadora que, como su nombre induce, es un grupo de socios que se eligen por votación. Agregó que el club tiene un

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

sistema particular: cada vez que los socios votan, eligen dos cuerpos, uno es la comisión directiva, y el otro es la junta fiscalizadora. Aclaró que son dos votos distintos y separados y que se podría dar la circunstancia que el grupo político A gane la comisión directiva y que el grupo político B gane la junta fiscalizadora. Contó que durante el tiempo que estuvo en el club pudo ver que la junta fiscalizadora estaba constituida por socios caracterizados por ser varios de ellos contadores públicos, otros eran personas comerciantes conocidos del medio, todas personas apasionadas e interesadas por el club, se trata de un trabajo gratuita, *ad honorem* y participaban activamente en la vida del club. Indicó que algunos contadores que formaron parte de esa junta fiscalizadora fueron: Miguel Ángel Zamora, Adrián Gasca (que inclusive en un momento que el club quedó acéfalo se tuvo que cumplir el estatuto y esa gente tuvo que fiscalizar y administrar temporariamente). Aseguró que en el seno del club no hubo ninguna denuncia en contra de Rubén Ale y que los balances se aprobaron todos los años y luego que se retiró Rubén Ale, siguieron con los trámites relativamente normales de regularización. Aclaró que dijo "relativamente" porque a veces las asambleas no se realizaban en el término exacto que dice el estatuto. Contó que hacia finales del año 2010 comenzó el club con graves problemas deportivos y todos saben que el éxito para el socio está en el campo deportivo, y ese éxito es medio errático y no siempre depende de que se pongan más recursos. Así, siguió contando, el club comenzó a decaer de categoría y hacia octubre de 2010 surgieron desavenencias entre la Comisión Directiva y la Gerenciadora Deportiva del NOA, lo que motivó una rescisión

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

por parte del club. Que, posteriormente, hacia comienzos del 2011, el club (con la firma del abogado Santillán) le inició una demanda a la Gerenciadora. Dijo que cuando se inició la demanda creía que Rubén Ale estaba con licencia y el martillero Abraham Salame fue el que estaba al frente en ese estricto momento y suplió a Rubén Ale que renunció en mediados de 2011 formalmente. Luego contó que tuvo relación con la empresa Leonel SRL, y conoció a Fabián González cuando fue auditor del club y González era tesorero (lo fue durante dos años). Indicó que González formó con su esposa Esther Picone la empresa Transportadora Leonel SRL y el declarante le revisó tres de los estados contables de esa firma: 2010, 2011 y 2012. Manifestó que los estados contables siempre son revisados por la persona que está interesada en los mismos, es decir, los propietarios de la firma quienes van juntando y recolectando información, juntan ventas, gastos y luego se revisa si esa documentación guarda adecuación con la realidad. Explicó que, en particular, esta empresa se dedicaba al transporte de personas en taxis y al transporte de carga pesada con camiones. Contó que realizó una auditoria de los estados contables y que en esa sociedad, los socios eran esposos. Que habían hecho un aporte de capital inicial bajo que fue aprobado por la dirección de Personas Jurídicas de la Provincia y que a poco de andar, los autos particulares de ellos fueron aportados a la sociedad y luego compraron créditos de garantías prendarias a una empresa de remolques muy conocida Metalúrgica Bonano. Indicó que a ellos les compraron un SAAV Scania muy antiguo y a la firma Alperovich Hermanos le compraron un camión Ford. Explicó que los

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

vehículos pesados estaban prendados y recordó eso porque tiene la obligación profesional de averiguar en los registros públicos si las prendas están registradas, etc. Especificó que esos vehículos fueron transferidos a la sociedad. En relación a si la AFIP puede recaudar impuestos de actividades ilícitas, dijo que es una pregunta difícil de contestar desde el punto de vista técnico y que la doctrina en las ciencias contables está dividida, unos tratadistas opinan que sí puede y otros que no puede. Expresa que es contador y no juez y que son los magistrados los que deberán decidir sobre el particular. Refiere que a su criterio, si una persona comete un ilícito y el Estado pretende cobrar impuestos sobre ese ilícito, el Estado se transformaría en una suerte de socio de algo que no está bien, por lo que consideraba que el Estado no debe cobrar impuestos que provengan de actividades ilícitas y que debería recurrir a otras soluciones. Indica en la Transportadora Leonel nunca vio que fuera integrada por Rubén Ale, y que eso tendría que haber surgido de la documentación porque es fácil acceder a ver quiénes son socios de una SRL, etc., que Transportadora Leonel es una transportadora pequeña. Aseguró que no vio que Rubén Ale haya tenido alguna actividad empresarial común con su hermano Adolfo. Así también expresó no haber visto a Adolfo Ángel Ale en las reuniones del club, en las de la Comisión Directiva. Que sí lo vio desde su platea en la cancha. Explicó que cuando alguien hace pagos en el marco de un plan de pagos y luego la AFIP ordena la caída de ese plan de pago, esa deuda vuelve al momento original y la AFIP toma ese dinero que se depositó a cuenta de la deuda más vieja en el tiempo. Dijo no recordar haber presentado las

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

declaraciones juradas de González y su esposa porque enfatiza que su misión fueron las auditorías, pero que los contadores - al igual que los abogados- lamentablemente nunca se salvan de que se les haga otras consultas en el medio. En cuanto a la Gerenciadora del NOA, dijo que cuando audita una entidad tiene que ver quiénes son los cocontratantes con esa entidad y que por eso accedió a los datos de la sociedad esa. Indicó que no realizó tareas respecto a Roberto Dilascio. Dijo que entre los balances que se enviaron a Buenos Aires para ser analizados, había algunos que no estaban firmados por el testigo, como el balance del año 2005, 2006 y el del 2012. Explicó que sabían había que leer los estados contables y, al haber sido auditor externo de esa institución, pudo colaborar con esa tarea con el perito Campodónico, quien es un experto en la materia. Señaló que hubo concordancia en las respuestas con el perito Campodónico, con quien llegaron a conclusiones conjuntas y concordantes -salvo en dos preguntas-. Indicó que los libros del club y los de la Gerenciadora eran distintos. Insistió en que eran dos personas jurídicas distintas y que el objeto de la Gerenciadora era prestar servicios a quien se lo solicitase, incluso a otros clubes; que no debería suceder que los libros del club y de la Gerenciadora circulen de una persona jurídica a otra. Contó que Gerenciadora tenía domicilio en el pasaje Calchaquí y como era muy intensa la actividad en el club, tenía una oficina en el club donde trabajaba en sus funciones específicas, ello porque la actividad de club es muy intensa, no hay momento de pausa, incluso en la época en que no se juega es tremenda porque la gente tiene que salir a buscar refuerzos, jugadores, a buscar

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

casas para los jugadores, etc. Aclaró que no era una doble sede lo que tenía la Gerenciadora, en tanto se trató de darle algo de comodidad a la gente de la Gerenciadora para que ejerzan y cumplan su contraparte contractual de la manera más eficaz. Indicó que no fue a la sede del pasaje Calchaquí, y que tampoco correspondía que hubiera ido por su tarea. Dijo que si hubiese pedido documentación interna de la Gerenciadora, sus autoridades estaban en todo su derecho de no brindársela. Expresó que no sabía el capital que tenía la Gerenciadora ni si tenía vehículos. Explicó que el sistema, que pueda sonar complejo para quienes no conozcan el fútbol, y dijo funcionaba de la siguiente manera: el estadio tiene dos grandes zonas, la zona de la popular y la zona de la platea, y en líneas generales todos los ingresos que provenían de la popular eran de la Gerenciadora y los ingresos que provenían de las plateas eran del Club. De los partidos organizados por el Club, se distribuía el 70 o el 75% para el que organiza y el resto para la otra contraparte. Que la publicidad estática del estadio iba para la Gerenciadora y muchos gastos eran exclusivamente soportados por la Gerenciadora (jugadores, cuerpo técnico, profesionales de la salud, preparadores físicos), había gastos compartidos como los de seguridad que es un operativo único (seguridad del estadio, perimetral, si hay conflicto afuera no se puede discriminar si es generado por gente de la popular o de la platea) el personal de boletería, porteros, al personal de utilería del club era la Gerenciadora la que tenía que pagarle el sueldo y los aportes. Que en cuanto a las entradas provienen de la AFA y formalmente el club las vende. Continuó explicando que la materialidad de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la división de esas ganancias a las que refirió era algo inmediato porque las entradas no pueden venderse con meses de anticipación -dijo que siempre hubo problemas con la falsificación de las entradas y siempre hubo que combatir eso- y que para combatir la falsificación de entradas se vendían las entradas con muy poquita antelación en lugares diferentes (incluso se avisa por los diarios a donde se pueden comprar las entradas). Indicó que hay gastos que se deben pagar inmediatamente como el despliegue policial, los porteros, los boleteros que cobran en ese momento. Que las autoridades del club quedan con plata en la mano, así ocurría con el gerente que durante muchos años fue el señor Juan Carlos Ardiles, quien tenía una caja fuerte en la que se guardaba el dinero. Señaló que mientras muchas personas disfrutaban de los partidos, había todo un ejército de gente organizando, y guardando lo recaudado. Que más tarde se pagaban los premios a los jugadores, se hacía una suerte de "cleaning". En relación a lo que le correspondía a la Gerenciadora todo se entregaba en efectivo y dice que no sabía si esta tenía cuenta bancaria. Tampoco sabe hasta cuándo funcionó y dijo no recordar si el gasto de teléfono de la Gerenciadora estaba incluido en el contrato ni si lo pagaba el club, pero que eso debe estar especificado en el contrato. Indicó que el gasto de teléfono para un club como San Martín, es un gasto menor, sin dudas. Manifestó desconocer lo que le informan de que en la casa de Rubén Ale se encontró una factura de teléfono de la Gerenciadora. En relación a las actividades comerciales que tenía el club, sobre todo la Boutique, contó que había contrato pero que no sabía si era escrito. Explicó que, en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

líneas generales, eso funcionaba de la siguiente manera: el club disponía de un espacio bien ubicado, cerca de la entrada de las plateas (que es el público que tiene dinero para gastar en ropa que es cara ya que la ropa deportiva es cara), el espacio de la Boutique era de 6 a 10 metros y tenía entendido que tenía que tener precios razonables y que los clubes van negociando con distintas marcas de ropa deportiva (aclaró que en Argentina son 5 u 8 marcas nomás), entonces todos los años esas marcas ofrecen al club distintos atractivos para el club elija esa marca. En cuanto a los niveles de ganancia o rentabilidad de la Boutique, dijo que no pudo analizar eso pero que podía decir que no era un ingreso que llamara la atención. Destacó que se vendía sólo los días de partidos y que incluso, cuando el club tenía éxitos deportivos, se vendía más y si no se vendía poco y cuando el equipo perdía no se vendía nada. Dice conocer a Valeria Bestán y tenía entendido que en la época en que tenía la Boutique ella convivía con el señor Ale y que estima que por eso accedió a estar a cargo de la Boutique y que según su conocimiento, no se presentó otra persona para que se le otorgue la Boutique. Señaló que si se puede percibir -en un balance por ejemplo- si se trataba de ingresos provenientes de actividades ilícitas. Explicó -en relación a una de las preguntas objeto del peritaje que formuló el Dr. Biagosch- que en los balances se percibió operaciones y montos razonables, todas las cifras de los estados contables que se vieron eran razonables, no eran llamativas o enormes, sin embargo aclaró que él en su rol de perito no puede dar certezas de que los montos no provinieran de actividades ilícitas porque la ciencia económica no puede

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

dar ese tipo de certezas a nadie, sólo da indicios de razonabilidad, no es una ciencia exacta. Dijo no saber quién era el contador de la Gerenciadora del NOA, ni quién era el contador de Rubén Ale, ni de Jesús Rivero, ni de Fabián González ni de Picone. Indicó que puede ser que esas personas le hayan realizado consultas contables porque es casi imposible para la gente de su profesión que no los aborden con algún tipo de pregunta, pero destacó que si las hubo, fueron absolutamente informales y que nunca firmó documento o presentación alguna de esas personas. Expresó que fue al domicilio de Rubén Ale unas cuatro o cinco veces, todas ocasiones en las que Ale le pidió que actuara como perito de parte en el cuestionario de este debate junto al perito de la CSJN. No recordó haber ido antes a su casa. Contó que en el club mantuvo reuniones con Rubén Ale y con otra gente de la Comisión Directiva, de la Junta Clasificadora, del abogado, del gerente general. Dijo conocer a Víctor Alberto Suárez porque era directivo del club, y dijo creer que ocupó una suerte de vocalía. También dijo creer que le decían "el Pelado" pero no recordaba que haya estado vinculado a un servicio tercerizado o concesionado. Refirió no recordar si había alguna clase de contraprestación de la Boutique al Club, pero seguramente eran cifras menores, por eso se dificulta recordarlas. En relación a la cantina, no recordó quien la explotaba y dijo que también son negocios del día del partido solamente, y que él nunca vio contrato alguno respecto si es que lo había. Dijo que no tuvo ocasión de revisar los patrimonios personales de los directivos y que sabía que por fuera del club muchos tenían actividades públicas y notorias.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Indicó que Ale se dedicaba al negocio de la remisería, el González -que sólo fue dos años tesorero, antes fue Juárez y antes Maidana- se dedicaba también a los taxis y a la empresa de transporte de carga; y, otros directivos, eran contadores públicos como el contador Zamora y el contador Gaska; otras personas eran fiscalizadoras, como Francisco Perqués, es un conocido comerciante de autos en calle Alem casi Roca; el señor Ricardo Kafman, se dedica a la construcción de edificios; el señor Abraham Salame que es un martillero conocido del medio. Aseguró que, a lo sumo, puede haber ido una vez a la sede de la remisería Cinco Estrellas. Señaló que todo el giro importante en el club era en efectivo porque las recaudaciones se hacían entre el sábado y el domingo -cuando los partidos eran los domingos- en ese momento ingresaba el grueso de la recaudación que rápidamente vuelve a salir porque hay que pagarle a los jugadores, a los acreedores, al árbitro que viene de Buenos Aires y hay que pagarle el hotel, si se juega de local hay que tener previsto el dinero para la próxima fecha que se viaja -hotel, transporte y demás-. Dijo que, de esa manera el Club y la Gerenciadora, pagaban todo lo que se podía desde ese viernes hasta el lunes. Explicó que el Club tenía muchos empleados en relación de dependencia y que una de las tareas a su cargo al auditar era aconsejar que ninguna de esas personas fuera no empleada del club, o sea que estén todas en blanco y así fue que el encargado con el gerente Ardiles se encargaban de ordenar los papeles y demás. Señaló que el club no tenía micros en su patrimonio y que utilizaba servicios de chárter para poder ir a jugar a otras provincias y cuando estaban en la categoría máxima viajaban en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

avión según las distancias. En relación a las obras que se realizaron en el club, figuran en los estados contables las obras que se hicieron, indicó que los estadios son difíciles de mantener, se deterioran fácilmente y hay que mantenerlos, se hicieron palcos, oficinas nuevas, en el 2007 los baños eran impresentables y afortunadamente eso cambió y se mejoraron las instalaciones. Dijo que la auditoría fue preventiva porque concurría todos los meses al club y revisaba los recibos de sueldos, libros de registraciones, comprobantes de pago a la AFIP. Ya que los clubes tienen formas de pago diferentes al resto de los mortales en base al famoso decreto 1212 que es la forma que tiene el Estado de ayudar a este tipo de instituciones, los comprobantes de gastos de electricidad, de agua, toda esa documentación quedaba en el club, nunca la sacó del club. En relación a los estados contables, explicó el testigo que era uno solo y que lo que se buscaba -como con todos los estados contables- era brindar información para varias personas: para la comisión directiva, para los socios, para los no socios y que quieren serlo, para los poderes del Estado, para la UIF, AFIP, para antes de previsión por los aportes de los jugadores, para las ART por los riesgos que corren los trabajadores, etc. Dijo que hay información que es numérica e información conceptual y que los balances están acompañados de una serie de notas en las que por ejemplo el Club San Martín informaba de todos los juicios que tenía en contra para todos pudieran revisar el estado de esas causas. Que había causas de todas clases, una de ellas era muy famosa respecto a un director técnico a quien el club le terminó el contrato hace años y se tuvo que pagar por finalización

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

intempestiva del contrato; que había otro instrumento que es la Memoria de la Comisión Directiva, en donde los dirigentes reflejan lo que pasó realizan una estimación de que podrá pasar. Es decir, agregó, que con los estados contables se trata de informar a un público muy heterogéneo como el que refirió. Explicó que lo primero que se chequea son las entradas que las imprime la AFA, cuando hay un evento viene un veedor de la AFA porque se hace un inventario de las entradas y se controla muy estrictamente. Que ese relevamiento de ingresos también va a otra entidad que regula el fútbol que es la Liga Tucumana de Fútbol a la que todos los clubes deben aportar para que funcione. Continuó explicando que también se ven otras fuentes de ingreso, por ejemplo, los carteles que están en la cancha de propaganda, o la famosa voz del estadio con mensajes radiales, todo eso se pacta y se paga y debe tener recibos, comprobantes; las técnicas de revisión son estadísticas ya que es imposible auditar todos los comprobantes de una entidad con actividades tan complejas y disímiles. Contó que el propio Zamora, que fue miembro de la junta fiscalizadora, pagaba para que durante los entretiempo del partido la voz del estadio diga "tome soda Zamora". Afirmó que vio las actas y que asistió a las asambleas en tanto es socio del club y porque quería escuchar la opinión de los socios del club y poder escuchar y ver las actitudes; por eso asistió silenciosamente a todas las asambleas. Agregó que la confección de las actas las hace el club con sus colaboradores y afirmó que esas actas con los estados contables. Indicó que son los mismos estados contables que auditó, que son los únicos existentes. En relación a la Gerenciadora, contó

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Dilascio actuaba como presidente de la Gerenciadora y como líder de ese grupo de trabajo empresarial, ya que conocía muy bien el mundo del futbol, contrataba jugadores, arreglaba los sueldos, arreglaba las primas, decidía los cambios de un jugador por otro, pensaba en los directores técnicos y en toda la logística que significaba sacar un club para ir a jugar a otra provincia o a otro lugar, conducir a un equipo de futbol con toda la veintena de profesionales que deben trabajar con y para los jugadores, etc. Añadió que Dilascio conocía muy bien el mundo del futbol, era una baqueano del mundo del futbol. Indicó que las decisiones económicas que estaban fuera del contrato las tomaba el club ya que el club tiene un complejo deportivo que tiene una actividad enorme y los ingresos del club no eran solo para la Gerenciadora ya que lo que provenía de las plateas era estrictamente para el club y la Gerenciadora no tenía ninguna injerencia. En cuanto a la Transportadora Leonel, dijo que tuvo la oportunidad de revisar los estados contables del 2010 y del 2011 y vio que existían aportes de los socios y que el pal origen de los fondos eran dos autos Fiat uno que funcionaban como taxis y los transfirieron a la SRL, luego hicieron otros aportes en total sumaron \$300.000, ponderó que es natural que personas adultas de treinta y largos años tengan sumas modestas como esos 300.000 que alude. Agregó que las compras de unidades pesadas que realizaron las hicieron a través de créditos a los que accedieron, uno de los cuales era con Metalúrgica Bonano (recordó que le financiaba la unidad en 36 cuotas). Especificó que los autos que aportaron a la SRL eran más bien antiguos y que el dinero era proveniente de ahorros según ellos le

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

manifestaron, e indicó que González fue empleado en relación de dependencia en algún momento. Que los autos se usaban como taxis para la empresa Cinco Estrellas, pero dijo no saber si tenían licencias a nombre de la transportadora Leonel. Contó que no hubo denuncias por fraude o robo en contra de Dilascio, pero que en el 2010 la Gerenciadora no pudo cumplir su parte del contrato, y como se trata de una actividad que no se puede parar, el Club suplió lo que entendió que era un Incumplimiento contractual, no un fraude, y eso derivó en la rescisión del contrato entre el club y la Gerenciadora. Respecto a cuáles son los puntos de la pericia en los que difiere con el perito de la CSJN, expresó que era una pregunta respecto a percepciones personales y como Campodónico no vive en Tucumán, dijo que no podía contestar. Y además, explicó, disintieron respecto a si el Estado puede o no cobrar impuestos sobre ingresos ilícitos. Expresó que los asientos del Club guardaban correspondencia con la cantidad de gente que asistía a los partidos y, agregó, que venían veedores de la AFA a controlar la venta de entradas. Afirmó que no es significativa la cantidad de ventas de entradas truchas. Que había jugadores que eran del club y otros jugadores que eran de la Gerenciadora. Dijo que los clubes tienen lo que se llama "derechos de formación" y que insume mucho gasto al club formar un jugador desde pequeño y en el camino puede pasar cualquier cosa; los niños que el club va formando se registran para que si van eventualmente a otro club, el club formador debe ser resarcido con esos "derechos formativos". Expresó que no percibió que hubieran ganancias ilícitas por esos pases en beneficio de alguno de los dirigentes o empresarios. Dice el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

testigo que no es asesor impositivo de Rubén Ale. Agregó que, en base a su experiencia, no es normal esa situación y que así lo expresó en la conclusión de la pericia mientras que Campodónico interpretó que no podía contestar esa pregunta porque nunca había venido a Tucumán. Manifestó que a su criterio si la fiscalización está a cargo de una persona de otra jurisdicción, sí se dificulta la defensa del contribuyente, la presentación de papeles, etc. porque está lejos de la persona que fiscaliza y hay que gastar en traslado, estadía, etc. Dijo que las entradas falsas eran secuestradas y luego se exhibían en la siguiente reunión de comisión. Aseguró no saber quién lo convocó a trabajar en el club San Martín. Reiteró que la segunda discrepancia con Campodónico se refería a que el testigo consideraba que es antiético que el Estado cobre impuestos de bienes de origen ilícito.

Testigos ofrecidos como expertos:

120) Fernando CÓRDOBA

Abogado. Funcionario del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Profesor Asociado Regular Titular de Cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires. Comenzó su declaración contando que es Secretario de la Procuración General de la Nación hace más de 10 años en ese cargo. Agregó que es doctor por la UBA, docente de diversos post grados, y realizó estudios en Alemania. Luego, al tratarse de un experto en la materia, pasó a explicar que la pluriofensividad, se refiere al bien jurídico protegido por el delito precedente,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

para otros el orden económico y financiero, para otros es una mejor manera de combatir organizaciones criminales, el bien jurídico sería la seguridad pública, la seguridad interior. Sobre la punición del autolavado, dijo que hasta el 2011 estuvo legislado el encubrimiento con la cláusula de no participación, pero en el 2011 esa cláusula se eliminó, entonces, ahora, puede ser autor cualquier persona, inclusive las personas que intervinieron en el delito precedente, pero lo que hay que resolver es si la conducta es punible y para eso hay que aplicar el concurso aparente. Dijo que, concretamente, lo que se postuló en ese delito, fue el autolavado, y por ende puede ser castigado el autor del autolavado autónomamente. Agregó que esto puede permitir que, en primer lugar, no se aplique pena por delito precedente, porque prescribió, en segundo lugar, cuando el bien jurídico protegido tiene una magnitud tal que excede lo que está computado en el ilícito del delito precedente, y en tercer lugar, el caso en los cuales, entre el delito precedente y el autolavado, no pueda darse razonablemente una relación de agotamiento. Manifestó entender que en estos tres casos se podría dar un supuesto que perdería la condición de acto posterior copenado. Aseguró que no es necesaria una condena precedente, ni si quiera para castigar un caso de lavado como autolavado, es decir, que la doctrina y jurisprudencia es conteste en cuanto a que el tribunal debe juzgar con los elementos del caso, si existió un hecho precedente, es como el encubramiento que no se necesita que haya una sentencia firme en un proceso anterior que haya declarado la existencia del delito precedente. Agregó que, en la medida que, el lavado

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

como el encubrimiento presuponen un delito precedente, pero no hace falta la sentencia de condena del delito precedente, si existe una sentencia anterior, sería una prueba documental, pero no causa estado sobre la causa que se investiga. Continuó explicando que, en el proceso anterior que se juzgó en el hecho precedente, fue el objeto del debate y si ante la duda se absolvió, no significa que deba absolverse en el lavado. Si se acreditó que el origen del dinero es ilícito aunque no se haya probado su origen habilita la investigación del lavado. Dijo que el problema no es de derecho material sino de derecho procesal. Que el grado de indeterminación de la reconstrucción del hecho precedente, es el que todavía es tolerable con la defensa en juicio, está claro que no sería compatible con la defensa en juicio que alguien declare que los bienes provienen de algún ilícito sin saber de qué ilícito se trata, eso no toleraría un *test* de la eficacia de la defensa en juicio, basta con que quede impreciso en sus detalles. Luego, refirió que, en principio, se puede caracterizar el lavado de dinero a los bienes de origen ilícito que uno de da apariencia de bienes de origen lícito, y nuestro legislador se conforma con un poquito menos, con el peligro concreto, por lo que no hace falta que haya tenido éxito en darle a los bienes apariencia de proveniencia lícita, pero tiene que haber existido la posibilidad, el riesgo concreto. Indicó que, en nuestro código, cualquier hecho puede ser un delito precedente y dijo que hay que tener en cuenta cuando se contamina un bien, y hay que distinguir si es un bien originario que directamente proviene del ilícito por lo que nunca se descontamina, y un bien subrogantes, se descontaminan el subrogante del subrogado

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

es descontaminado. Aclaró que lo que se encuentra en discusión y no esta aclarado por el legislador, es respecto de la prescripción del delito precedente y si alcanza al delito antecedente. Señaló que la mejor idea para combatir la actividad delictiva es una política eficiente por parte del estado para desfinanciar esas agrupaciones delictivas, las desalienta y las puede aislar, genera un temor de que nadie quiera recibir los bienes provenientes del delito desalentando la actividad. Contó que el estado argentino lo que hizo fue adaptar su legislación a las legislaciones internacionales, para combatir el lavado de dinero. Explicó que una de las objeciones que nos había realizado el GAFI, fue que no estaba legislado el autolavado. Manifestó que anulando la cláusula de no participación se tipifica el autolavado, pero que se tipifique no quiere decir que sea punible. Que en la aplicación de la regla del concurso aparente, uno tiene que evitar castigar dos veces por el mismo hecho. Consideró a la trata de persona como propia del crimen organizado. Reiteró que basta con que se acredite que existió un hecho ilícito sin hacer falta que se culpable o probado, sino solo que provienen de un hecho ilícito precedente. Agregó que en el año 2011 cambió la redacción penal de la ley y que esa formulación se aplica para el futuro, pero si el hecho precedente se cometió con anterioridad no importa cuando se cometió siempre que sean provenientes de ilícitos. Continuó explicando que, en el caso del lavado, uno de los elementos objetivos es que proviene de un hecho ilícito, y es solo el tribunal que juzga el lavado quien va a determinarlo, y no lo limita lo fallado por el tribunal que juzgó la causa precedente. Dijo que si del debate

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

surge que el los bienes proviene de actividad lícita es atípica la conducta por falta de objeto idóneo. Explicó que en el delito del lavado, el objeto del delito, es un bien proveniente de un hecho ilícito, para cumplirse el tipo penal, por lo que si le da un beneficio económico o no, no es parte de la tipicidad. En relación al decomiso, aclaró debe ser separado del lavado, no hay identidad exacta entre ambos. Que el decomiso sigue sus propias reglas. Añadió que no hay ninguna infracción al principio de culpabilidad al usarse elementos del juicio en el delito precedente sobre el juzgamiento en la causa de lavado, y señaló que en su libro existe jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación. Dijo que una cosa es el objeto que hay que probar y la otra el grado de certeza, así el tribunal tiene que tener certeza que los viernes provienen de un ilícito precedente. Reiteró que tanto el encubrimiento como el lavado, son de conexión, recaen sobre un delito precedente, hay un delito anterior. Que en el lavado, realiza acciones sobre bienes que provienen de un ilícito y trata de darles apariencia de origen lícito, y, en definitiva, es el tribunal que juzga el lavado si toma como prueba precedente los elementos de juzgamiento en el juicio del ilícito precedente. Añadió que quizá frente a una imputación penal no se pudo destruir la presunción de inocencia, pero al juzgar sobre lavado, se está juzgando por un hecho distinto al del delito precedente. Señaló que considera que el delito de lavado que viene de la evasión fiscal no es delito precedente para el lavado de dinero. Explicó que se tratan de dos hechos distintos atrapados por dos tipos penales distintos, que lo único que tienen en común,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

es que el segundo tiene bienes provenientes de ilícitos, el hecho precedente se lo juzga con dos valores distintos, y, en el segundo, basta con que el tribunal precise que el bien proviene de un ilícito. Se trata de dos procesos distintos con dos tribunales distintos.

121) María Soledad VALLEJOS

Periodista. Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Autora del libro "Trimarco". Relató que trabaja en un diario y que publicó varios libros: uno sobre la vida de Amalita Fortabat en el año 2013 -en coautoría con una colega-; otro sobre Susana Trimarco, en octubre de 2013; en el 2015 uno que se llamó "Vida de Ricos"; y este año sobre la Residencia de Olivos. Contó que en el año 2013, trabajaba en Página 12 y el año anterior había cubierto el juicio por el caso de Marita Verón y después del juicio se puso a trabajar en el libro. Indicó que el libro toma a Susana Trimarco como eje, pudo contar la situación de Tucumán, en relación a la trata, qué pasaba con el poder político, con el poder judicial, con la policía, los personajes involucrados y lo que costaba lograr justicia. Indicó que la redacción del libro le tomó, alrededor, de un año -entre fines de 2012 y 2013-. Dijo que ya tenía el material del juicio y entrevistó a personas, viajando dos veces a Tucumán. Refirió que el libro trata, básicamente, de la reiteración de circunstancias, cosas mínimas y básicas que no se cumplía, como que no podían salir a buscar a Marita porque no había nafta en el patrullero, y cuando conseguían el dinero para eso, no tenía ruedas. Dijo que todo el tiempo había este tipo de impedimentos, se repetían situaciones,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

había gente que daba datos a la familia, quienes no tenían ni los medios ni la estructura. Que no se hacía nada, nadie lo reportaba, no se hacían operativos. Indicó que esto fue lo que le contaron varias personas a las que entrevistó. Contó que era recurrente la filtración de datos y cuando llegaban a realizar los operativos, no había la cantidad de gente que se decía que estaba y no estaba Verón. Que siempre se presumía que había datos cantados. Sobre la trata de personas, dijo que parecían testimonios, menciones todo el tiempo de gente que hacía dinero con la trata, que tenía vínculos con contactos con gente de otras provincias, que llevaban y traían personas. Que había muchos testimonios en la investigación periodística, dejando de ser un rumor para ser algo más serio. Contó que con el correr del tiempo, cuando Trimarco en el 2003/2005, logra hablar con el presidente Néstor Kirchner, tomo contacto con el Gobierno Nacional, Veliz creyó a rajatabla los datos del caso de Verón. Dijo que había grupos que aparecían siempre, entre ellos el nombre de los Ale. Que ellos dos en particular, y uno de ellos era el del padre, Said. Que era una estructura firme que había establecido una red de vínculos, no era una banda que salía de noche a hacer locuras, era una red que funcionaba. Aseguró que había bastantes declaraciones y estos nombres aparecían recurrentemente. Refirió que eran un montón de actividades, no un solo ilícito, una cadena, por un lado la trata propiamente dicha, el traslado de personas de distintas provincias para explotación sexual, en un espacio específico, las wiskerías, pero donde también habría droga. Indicó que se los relacionaba con el tráfico de drogas, pero no logró testimonios sobre eso. Agregó que esto generaba mucho dinero

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

en efectivo y en negro, que abría el circuito del juego. Dijo que era como una cadena de distintos tipos de actividades ilegales, no una sola cosa. Sobre las remiserías y el juego, señaló que las remiserías tienen un espacio importante en el caso de Marita Verón, porque una de las hipótesis fue que se la habría secuestrado en un auto de la remisería y recurrentemente en la investigación aparecía nombrado un móvil "5 Estrellas" o un chofer. Continúo contando que, luego, Susana Trimarco, habría ido a pedir ayuda María Jesús Rivero, que en ese momento era la mujer de la Chancha Ale, y ella habría dicho que iba a ayudar, poniendo un cartelito de la búsqueda en cada uno de los autos "5 Estrellas". En relación a los juegos, era lateral, pero sí tenía presencia por la circulación de efectivo y porque formaba parte de ese mundito de actividades. Señaló que María Jesús Rivero, fue una de las imputadas en el caso de Marita Verón, pero resultó absuelta. Dijo que en el proceso judicial de Verón, fue muy notable como no se le creía a las palabras de las víctimas que fueron sometidas, drogadas y se les pedía un testimonio y no se les creía. Que la justicia descreyó y no escuchó a las víctimas. Aseguró que ella personalmente hizo las entrevistas, analizó la documentación e investigó durante el 2012 en el juicio y en el 2013. Dijo que a las entrevistas e información, las respaldó con otras fuentes independientes. Que utilizó la regla de las tres fuentes. Indicó que el libro salió por editorial Aguilar, vendiéndole la idea a la editorial, la que, por lo tanto, le adelantó regalías hasta la entrega del libro. Dijo que los libros antes de ser publicados son revisados por un abogado de la editorial y que la información que esta

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

publicada en el libro está acreditada Dijo poder mencionar varios casos de trata, uno el de "F.M.", quien fue rescatada por Susana Trimarco y hubo condena. Insistió no ser investigadora judicial por lo que no puede decir quiénes eran los responsables. Que no era su función, que la testigo es periodista, investigadora. Indicó que tuvo acceso a la causa de Marita Verón, ya que la sentencia fue de acceso público. Agregó que la Fundación María de los Ángeles y Susana Trimarco fueron fuentes de su libro pero no la fuente principal. Aseguró no tener amistad con Trimarco. Explicó que al haber entrevistado a especialistas sobre testimonios de víctimas de trata, pudo entender que quizás no se le dio el trato o la importancia a los testimonios de víctimas de la causa Iñigo. Indicó no haber hecho un relevamiento tipo judicial para determinar las *wisquerías* de los Ale, porque no era su trabajo ni su interés. Reiteró que lo que quiso hacer era un libro sobre el Caso Marita Verón, cómo se manejó la policía, la justicia y una provincia al respecto. Indicó haber entrevistado para el libro una vez a Susana Trimarco en Tucumán y fuera de su actividad periodística no tuvo contacto con ella. Que a Tucumán solo vino a trabajar, no tenía contactos en esta provincia. Dijo que el trabajo periodístico se basa en muchas fuentes, documentación, observación, entrevistas. Que no hubiese haber podido escribir ese libro si no hubiese viajado a Tucumán, para conocer la provincia y hacer trabajos de campo. Aseguró que nadie le presento las personas que entrevisto en Tucumán, que ese era su trabajo y sabía cómo llegar. Que es tan fácil como ir a buscar una persona, presentarse y entrevistarla. Señaló que es un trabajo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

profesional. Señaló que tomó un fuerte interés por el tema cuando estuvo cubriendo el debate Oral. Reiteró que su libro es periodístico, que simplemente le interesó el tema y quiso investigarlo. Indicó que Rubén Ale no estaba imputado en la causa Iñigo, pero sí lo mencionaban mencionado. Dijo que no llegó a conocer a Daniel Verón, el padre de Marita.

122) Sibila CAMPS

Periodista, escritora y docente. Contó que es egresada de Filosofía y Letras en la UBA, en Literatura y Lenguas modernas y, en Alianza Francesa, traducción e interpretación. Indicó que publicaciones era: "Así se hace periodismo", "Barban Chacho", "Justicia y Televisión", en el 99 un manual de desastres y emergencia, después en 2009 "El Sherif, vida y leyenda del Malevo Ferreyra" y en septiembre del 2013 salió "La Red". Relató que fueron muchas las fuentes que utilizó para escribir "La Red", como testimonios, entrevistas a la querrela, a familiares, colegas de distintas provincias, bibliografía, artículos, legislación, la causa Iñigo, el juicio oral, chicas víctimas de prostitución. Señaló que la prostitución, la explotación sexual y la trata, forman parte del mismo combo, ya que cual chica puede ser introducida por engaños de novios o laboral y son reclutadas por una persona que capta mujeres o adolescentes para ser introducidas en la trata y llevadas a un prostíbulo. Indicó que el traslado a otra provincia es casi inmediato con la función de que la chica no sea encontrada y para renovar el *staff* de los clientes. Que el traslado, generalmente, lo hace la gente del prostíbulo. Dijo que cada prostíbulo tiene varias personas que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

recluta y trasladan, y también están las funciones de la madama o del encargado del prostíbulo, que es quien se encarga de regentear, y también están los hombres encargados de cuidar que las mujeres no se escapen. Añadió que hay mujeres que fueron trasladadas y no pueden escapar, hay mujeres que fueron voluntariamente y ganan el 50 % de la plata después de descontarles la comida, cama, profilácticos, medicamentos. Que estas últimas, quizás, en algún momento se quieren negar, pero en eso casos le ponen una multa y en consecuencia está en esclavitud sexual. Dijo que es imposible que la red de trata funcione sin la connivencia de la policía, del poder ejecutivo municipal, de inspectores y, muchas veces, de la justicia. Contó que había conexión de la familia Medina Gómez -quienes fueron la mayoría de los acusados en la causa de Marita- que estaban en La Rioja, con varias personas de otras provincias -Catamarca, Santiago, Salta, Tucumán- hacia donde hacían el traslado. Indicó que en Tucumán había tres proveedores: uno Medina, que no era de la misma familia de Liliana Medina, otro que no recuerda, y otro vinculado con Rubén Ale, María Jesús Rivero y Daniela Milheim, aunque, a veces, esta última, trabajaba por su cuenta. Contó que Milheim, fue iniciada a la prostitución cuando tenía 16 años por su padre, quien la vende a Rubén Ale en el prostíbulo "Derby". Que la retiró cuando quedó embarazada de Ale, hasta que nació su hija Yamile. Que después del nacimiento de la beba, Rubén Ale llevó a Milheim a un prostíbulo de Catamarca llamado "El Altillo". Contó que después que se liberó de Ale y comenzó a reclutar mujeres menores de edad. Contó que Daniela Milheim llevó a F.M. a una comisaría para que declarase que había un plan de secuestro

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

del hijo de Ale y de Rivero. Que en la casa de Milheim, estaban Rivero y Ale presentes en algún cumpleaños. Agregó que una víctima comentó que Yamile señaló a Rivero diciendo que era la mamá de uno de sus hermanitos y también le señalaron una Florencia. Dijo que entre Liliana Medina y Jesús Rivero hubo una víctima de misiones A.D., quien cuando estuvo declarando en Iñigo, le preguntaron si conocía a alguien de los imputados y la chica señaló a Rivero. Que había dicho era una mujer, que le tiraba contactos a Liliana Medina, para traer mujeres desde Tucumán y que a Rivero la vio en la casa de Medina y en "Candy". Luego refirió a otro caso de una chica, porteña, A.D.R., quien puso mucha resistencia, y la golpearon, y la amenazaron que la iban a llevar a lo de Rubén Ale, diciendo que él sí maltrataba chicas. Que se trataba de un contingente de chicas de Foz de Iguazú que, le dijeron, traían para Rubén Ale. Contó que otra víctima, B.V., dijo que en la casa de Milheim estuvo Ale, a quien le expusieron las chicas para que seleccione a cuáles iba a llevar. Luego, en relación a dos chicas mellizas, M.A. y M.L., fueron llevadas por Milheim a la Rioja, y una quedó en situación de esclavitud sexual y cuando volvieron le dijeron a su madre que habían visto a Marita Verón en uno de los prostíbulos. Que esa noticia llegó a Susana Trimarco, quien contó que fue a ver a la madre de estas chicas para ver que sabían y ella dijo que Laura, una de las mellizas, la había visto, pero que no quería declarar porque le tenía miedo a Rivero y a Rubén Ale. Luego expresó que varias víctimas que nombraron a Rivas, "P.C.". Indicó que su primer nombre es José y era uno de los laderos de Rubén Ale. Dijo que estuvo imputado por una causa de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

violencia, que agredió a un sereno en una bailanta que era de Rubén Ale, que se llamaba "El mundo el Mío" en Alderetes. Sobre la pista del Chañar, y la investigación del Comisario Tobar encuentra una pista de La Rioja, inmediatamente organizaron un viaje a La Rioja con el padre de Marita. Dijo que ni bien aparece este dato, surge la pista que Marita Verón había sido vista en el Chañar, y que a esa pista la plantó un comisario de la Brigada de Investigación Norte, que se llamaba Lisandro y que nada tenía que ver con la investigación. Que este hombre dijo que recibió un llamado de una vecina del Chañar y que había visto a Marita dentro de los cañaverales. Que se movilizó la Policía de Tucumán al Chañar y colaboró en esto la remisería "Cinco Estrellas" que puso un numero importante de móviles, de camionetas, cuatriciclos, chóferes. Que lo que describieron Tobar, el padre de Marita y Villacorta, era que había un gran despliegue de civiles que no tenían nada que ver y hacia sus propios movimientos. Que estaban Rivero y Ale, quienes tenían un dialogo muy cercano y permanente con el comisario Julio César Díaz, quien era Sub Secretario de la seguridad de la provincia, de quien dependía la policía. Que la buscaron y descubrieron que era una pista falsa porque, en el juicio, la vecina dijo que nunca había dicho que vio a Verón. Que era una pista falsa plantada para evitar que vayan a La Rioja. Dijo que esto le consta por los testimonios volcados en el juicio, quienes declararon que era una pista falsa. Que la sospecha que tuvo y después, fue confirmada por el Comisario Tobar, fue que hubo un desvío de la investigación formado por la Policía de Tucumán, el Sub secretario y el Comisario Lisandro, quien acercó al matrimonio

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Verón a la remisería "5 Estrellas" para que los ayude, y al surgir la versión de La Rioja, salió esta falsa pista para desviar la investigación. Explicó que se había referido a "patrulleros 5 estrellas", porque lo llamaban así. Que Rivero dijo que cuando fue creada la remisería al principio funcionaban en forma ilegal y presionaban para que se les den la habilitación en el año 2001. Que Julio Miranda tuvo una relación directa con los Ale a través de su Ministro de gobierno, ya que era compadre de Rubén Ale. Que así se firmó un convenio, entre la agrupación de remiseros ARUT y el Superior Gobierno de la Provincia, con lo cual los autos de la remisería tenían una radio frecuencia conectada con la policía, teóricamente, para colaborar con la seguridad de la ciudad. Que ese convenio no fue conocido hasta noviembre de 2002, permaneció en secreto mientras los remiseros eran informantes de la policía. Que para Rivero era normal que los remiseros estén armados, porque, según ella, tenían que defenderse. Dijo que los miembros de esa organización tenían vínculos con los policías subsecretario de seguridad de la provincia Julio César Díaz, con el Comisario Tobar, Lisandro Díaz, un oficial Chávez de la Comisaría 5ta, el hermano del comisario Lisandro de la brigada de investigaciones conocido como chofer de Rubén Ale, otro cabo primero el "Coquero" Díaz era policía, Pascual Andrada policía condenado de la Rioja que trasladaba mujeres, también el comisario de la Ramada, cuando la secuestraron por segunda vez a Marita Verón. Contó que para la investigación del "Malevo" Ferreyra debía conocer el carril delictivo de Tucumán, por lo que fue al archivo de La Gaceta a revisar hechos delictivos en la provincia y descubrió que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

había dos grupos: el *clan* de los "Gardelitos" y el *clan* de los Ale. Describió que los primeros estaban bien centrados en el "choreo", delito chico, casi sin homicidios y los segundos, estaban más vinculados con una banda pesada del Mercado de Abasto, eran changarines, pero ya tenían causas por violencia y homicidios. Indicó que en ese capítulo comenta un caso de 1986 por una provocación de uno de los Gardelitos, donde mueren dos de ese grupo y es el primer enfrentamiento grande que hay. Contó que también encontró el caso de un vendedor ambulante que tuvo una riña callejera y le dispara primero Rubén Ale y no sale el tiro y después lo mata Ángel Ale. Que por esa causa fue condenado a 9 años de prisión pero cumplió solo 4 años por buena conducta. Agregó que encontró en La Gaceta el anónimo e investigó que estaba dirigido a los "Gardelitos". Que la nota decía a los "Gardelitos" que los Ale estaban juntando firmas para su buen concepto y también contaba que los golpes de los Ale coincidían cuando estaba de turno el Dr. Eduardo Bichara. Expresó que le pregunto a Ferreyra -cuando lo entrevistó en la cárcel- y este le dijo que no tuvo enfrentamiento con los Ales, solo una pequeña discusión. Agregó que cuando retomó la investigación para cerrar el libro, el Dr. Saúl Ibáñez, le dijo que ellos tenían un arreglo que no se metían en sus territorios, no se metían en los negocios de cada uno, eran negocios vinculados con droga y juegos. Manifestó que hasta el año 1991 buena parte del juego de Tucumán fue ilegal, por lo que hubo enfrentamientos importantes para ver quien se quedaba con el control de esta actividad, y se disputaban el manejo dos grupos grandes que tenían vinculación con la policía: uno de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Roberto Sagra y otro de un Sr. Urueña, conocido como "Sopa y Chanco". Dijo que este último estaba vinculado con los Ale, más precisamente con Ángel Ale. Que el acusado Ale llegó administraba máquinas ilegales de una empresa Española "Codere" y llegó a tener 187 máquinas y esto generó enfrentamiento con bombas, con tiros, locales barridos con ametralladoras, entraban y reventaban maquinitas e incluso esto siguió hasta que la Caja Popular de Ahorros legalizó la actividad. Agregó que José Vitar, quien estuvo investigando cuando fue presidente del PJ, cuando lo entrevistó, le comentó que "Sopa y Chanco" estaba junto con los Ale, pero luego se distanciaron, y después terminaron enfrentados. Comentó que en el contexto del oficial Salinas, que fue asesinado de más de 30 disparos en su auto en compañía de Ángel Ale, este fue detenido y declaró que pagaba para que lo dejaran trabajar con las maquinitas de manera clandestina a Francisco Camilo Orse y Torres. Indicó que esto figura en la declaración indagatoria de la causa que la obtuvo de La Gaceta. Continuó contando que la Fiscal Joaquina Vernal le comentó que a Salinas lo fusilan con su propia, después le pegan, y Ángel Ale tenía solo un raspón, pero se internó. Agregó que cuando la fiscal lo fue a ver y vio que bajo la curita solo tenía un pequeño raspón. Dijo que cuando se estaba yendo, ella se descompone y los allegados de los Ale la asisten, le acercan agua y ella ve que estaban todos armados, que da aviso al policía de guardia del sanatorio. Que, efectivamente, estaban armados y se le dio al juez un allanamiento. Que supuso que estaba todo preparado para que se dé a la fuga de Ale. Dijo que después la causa Salinas se divide el grupo y Ángel queda

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

despegado de esa causa. Que cuatro policías fueron juzgados por asociación ilícita. De otro lado, indicó conocer a la Sra. Trimarco y agregó que se comunicaban durante el juicio pero desde noviembre de 2014 que no la ve que fue cuando ella fue a dar una conferencia, desde entonces no se comunica. Explicó que sus libros fueron financiados por la editorial, quienes le dieron un anticipo de regalía para poder moverse, pero todo lo demás lo pagó ella. Contó que para "El Sherif" hizo 45, 47 entrevistas y consultó el archivo de la Gaceta y otros archivos de Clarín, expedientes. Que siempre hizo un chequeo entre una cosa y otra. Relató que durante la época del gobierno de Miranda, que fue cuando los Ale se hicieron poderosos, hizo que el grupo Ale trabajara de guardaespaldas de Chevaia. Dijo que, inclusive Ángel y Rubén llegaron a postularse y también colaboraban llevando gente a votar ya que recibían dinero por movilizar la gente en los autos de los Ale. Señaló que Rubén Ale arma la Gerenciadora y cuando el club se estaba por fundir, ofreció sus servicios y la Gerenciadora se quedaba con la mayoría de la plata, al club solo le quedaba el dinero de las plateas, y a la Gerenciadora le quedaba el resto del dinero de televisación, *merchandising*, el resto de las entradas, publicidad. Que ese contrato se mantuvo oculto. Agregó que del estado provincial recibieron un subsidio de \$ 2.000.000 para arreglos. Dijo que para el 2013 los Gardelitos estaban prácticamente disueltos y se radicaron en provincia de Buenos Aires. Que después se armaron otras bandas que dijo no tener conocimiento, pero, aseguró, el grupo Ale si creció muchísimo, sobre todo en cuanto al poder de fuego y al temor de la gente, al punto que mucha gente vio el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

secuestro de Marita Verón y no se animó a contarlo. Contó de lo que declararon Tobar, la Sra. Trimarco, Horacio Verón y que por el fallecimiento de la Fiscal que llevaba la causa, de algún modo quedó en manos del Secretario Baaclini que por cómo trabajó, parecía que hubo connivencia de la justicia para entorpecer la causa. Que en el juicio hubo muchísimas situaciones que hicieron pensar que se quería despegar a los hermanos Ale. Por ejemplo, contó, el tribunal rechazó que se filmara el juicio para que no quede constancia, las testigos fueron maltratadas, y se vio una voluntad de absolver. Dijo que conoció a Daniel Verón muy de pasada en el año 2008. Relató que ella concurrentemente recurrió a las notas de La Gaceta y dijo entender que no todo lo que dicen los diarios siempre es real. Dijo que las fuentes periodísticas no son confiables en todos sus aspectos pero que no le compete decir si La Gaceta es una fuente confiable o no. Dijo que habló con un periodista de fuentes muy confiables que investigó este tema. Que para el libro "La Red" hizo muchas entrevistas y presenciando el juicio. Contó que el comisario Tobar y Susana Trimarco dijeron que nunca se imputó a Rubén Ale en causa Iñigo por connivencia y el padrinazgo que existía entre el Secretario de la Fiscalía y el Dr. Morfil, que en ese momento respondía por los intereses de los Ale. Que la querrela después pidió que se lo investigue, y se lo negaron. Manifestó que existían otras hipótesis de la desaparición de Marita Verón, pero fueron descartadas. Aclaró que lo que dijo es que el juez que estaba a cargo de la Causa, el Dr. Jorge Lobo Aragón, se encargó de despegar a Ángel Ale de la Causa Salinas, por considerarlo víctima descartando los pedidos de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la Fiscal Bernal, y después los Fiscales Estofan y Gerez. Que el Juez armó otra causa paralela por la tenencia de armas y asociación ilícita. Explicó que la causa se llamó "Iñigo" porque cuando Tobar encuentra el primer indicio con la trata por intermedio de una víctima, esta le referencia a cerca de un proxeneta Iñigo. Dijo que Tobar no le pidió los datos a esta victima por lo que nunca declaró. Indicó que Susana Trimarco contó que una vez se le acercó un albañil y le dijo que vio como la secuestraron a Marita Verón. Relató que Marita Verón desaparece el día miércoles 3 de abril de 2002 a la mañana, el día viernes 5 y el día 6 se la ve por Alderete, por la Ramada deambulando por la Ruta, como si estuviera drogada, sin caminar bien, como ida, y otro la vio durmiendo en el paso, inclusive un vecino le acerca agua y un vaso. Que el comisario de la Ramada es avisado y la buscan con dos agentes, la recogen, la llevan y la suben a un micro, y, teóricamente, ese micro iba a la termina del Tucumán y es ahí donde supuestamente este tal Iñigo la lleva nuevamente a la red de trata, este fue el segundo secuestro. Dijo que al principio de una investigación uno tiene un visión la cual después puede cambiar a medida que se va investigando y recogiendo información. Dijo q un primer exhorto fue rechazado por el juez de la Rioja, y tuvo entendido que el exhorto lo confecciono el Secretario del Juzgado.

B) Escuchas telefónicas

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

En el desarrollo de las audiencias de debate se reprodujeron, en lo que aquí interesa, las siguientes escuchas telefónicas:

Del abonado N° 381-5577191 (Augusto Lucero):

a) CD N° 01, Audio "B-11004-2014-06-16-201310-17" de fecha 16/06/14, llamada entrante N° 01, 20:11 hs.:

VM – Llama: "voz masculina"

P– Atiende: Augusto Lucero

"(...) VM- Que cagada boludo, sabes que estoy necesitando "material", ¿has leído el mensaje?

P- ¿Pintura blanca?

VM- No, la otra, "verde"

P- Sí

VM- Pero vos no vas a poder venir si estas coso

P- ¿Un toco necesitas?

VM- Sí, sí tengo el changuito mío acá.

P- Y, venite para acá si querés.

VM- ¿Para ahí?

P- Oh, mandalo a, ¿Qué no está "Pica"?

VM- No, está dado vuelta

P-¿A dónde anda?

VM- Está dado vuelta

P- Uh, si no yo acá al toque te lo compro, está cerca de mi casa, capaz que tiene.

VM- Que cagada boludo, bueno yo voy a ver como hago cosa que, yo te iba a mandar con el changuito mío, ¿me entendés?.

P- Ajá

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

VM- Pero estás hecho pingo vos

P- ¿Dónde me esperas vos?

VM- Y yo estoy en mi abuela (...)"

b) CD N° 03, Audio "B-11004-2014-06-18-195647-29", de fecha 18/06/14, llamada saliente N° 06, 19:52:43 hs.:

P – Augusto Lucero

VM- Atiende "Voz Masculina"

"VM- Hola... ¿qué a recibido el mensaje o no?..."

P- Sí... ¿qué ha pasado?

VM- Ha venido acá, el puto "culiado"...

P- Es una bomba chango...vos lo has visto o no...

VM- No, pero es que yo no sé...

P- Es una bomba, boludo...

VM- Están meta reclamar "culiado", no quieren llevar...estoy "empingado", estoy clavado...

P- No...es una bomba, ya si querés te los saco lo que tenés ahí, sí mira... yo hace rato le y vendió dos, y vendió y he hecho comprar dos kilos a un vaguito acá en frente...

VM- Ah...

P- Es una bomba...uno de los mejores que hay...

VM- Sí estoy "empingado" yo, pero bueno...

P- El Negro Marcos se ha ido, escucha...se ha ido a "La Bombilla" a comprar una, se ha ido a comprar y le han dado otra seca...ha venido me han comprado a mí... ¿vendió todo lo que tenía él? Lo a "garcado" un vago ahí, ¿has visto?

VM- Sí...

P- Y ha venido y me ha comprado un poco a mí, el pedazo ese, ¿te acordás?, el que yo tenía.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

VM- Sí...

P- Me lo pagó trecientos pesos el Negro...

VM- Bueno, yo te voy a hablar cualquier cosa...

P- Claro (no se entiende), sí es una bomba eso...que vienen acá a "flashearte", ya te voy a hablar yo

VM- Sabés que, le voy a mandar un mensaje, lo voy a mandar al "pingo" nomás...le digo, loco es lo que hay ¿no?, y aparte es buena le dije, no loco, no te vamos a comprar más nada que una vez nos da bien y otra vez nos da mal...claro eso es que hay...

P- Está bueno eso...sí, es lo mejor que hay boludo, sí, escuchá...el que tenés vos, el que tenés vos...ni ahí en "La Bombilla" ni en todos lados el que tenés vos..

VM-(no se entiende)

P- Claro, sí yo voy a sacarla, escuchá...yo voy a sacar de "La Bombilla" algunas veces y, si no, voy a comprarle a un vago que compra por cantidad ahí en "La Bombilla"

VM- Umm...

P- Ahí en "La Bombilla", siempre está mejor boludo...

VM- Sí, verdad...

P- Pues cuando hay, cuando hay por acá sí, pero más o menos cuando hay acá para comprar, vos has visto eso, lechuga así o no...

VM- Sí...

P- Porque yo, algunas veces, de "La Bombilla" voy a traer las cosas buenas...mirá que eso no te lo venden ahí nomás, eso venden algunos nomás, porque ese para ellas nomás...vos sabes...

VM- Sí es verdad...sí, sí...bueno, ahí estamos en contacto





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

P- Yo te voy a hablar cuando ande por ahí...yo te voy a hablar de lo otro..

VM- Meta, nos vemos...

P- Pero mirá, yo te voy a comprar aunque sea yo...para tener yo por lo menos

VM- Bueno, meta, meta

P- Que...dice que no podés vos, mirá vos con los bardos...más tranqui...

VM- No ya lo he agarrado y me ha levantado la denuncia, porque el hijo me hablo a mí, el hijo me ha hablado a mí y me ha dicho que ya pare la bronca, que porque he hecho eso...le digo, no... porque tu viejo lo ha vivido jodiendo a mi viejo, se ha cansado de gritarle gato todo le digo

P- Y si no pasamos por ahí y le hacemos

VM- Todo le digo...

P- O si querés, pasamos en la motito y le hacemos un par de tiro al viejo...

VM- No, si ya le he hecho...por eso me ha denunciado

P- Ah...

VM- ¿Sabés cuál es el kiosko?

P- Sí...

VM- Vos vas por el diarero del kiosko, cuando pases, fijate por ahí

P- El kiosko ese que tiene la galería...

VM- Ese...bueno a la par...está el portón de la casa de él... fijate tiene dos corchazos...y está marcado con los rastros, está marcado con una A y una P, me ha hecho "empingar" aquí el "culeado" ese, mirá...lo trataba de gato a mi hijo

P- Te ha metido la denuncia

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

VM- *Es una criatura, ¿entendés?...ya...yo le he dicho, si no levanta la denuncia tu viejo peor va a ser le digo, yo voy a caer preso y voy a salir le digo, porque le digo, vos sabes que mi tío es político, yo voy a caer en cana, voy a salir le digo. Le voy a hacer la guerra a tu viejo y a toda tu familia*

P- *Ah...*

VM- *Y lo he agarrado y dice no, no... le digo mirá tu viejo va a terminar muerto le digo, que me hinche el "pingo", total yo me voy de viaje y no me pillan más... no, que no es así... ahí viven mis hijos...bueno le digo, rescatalo a tu viejo, le digo, y dice bueno, bueno...y han ido y han levantado la denuncia ya...*

P- *Ah, dicen que ya la han levantado...*

VM- *Sí...y dice que "El Tuerto Herrera" que es del, del titular del fierro dice, que se haga "culear"...*

P- *Ah... (...)"*

c) CD N° 03, Audio "B-11004-2014-06-18-233530-19" de fecha 18/06/14, llamada saliente N° 19, 23:33:12 hs.:

P – *Llama Alias PELA0*

VM- *Atiende Voz Masculina*

"(...) P- Eh... ¿cuánto es el último precio final?...

VM- *Y ese "culeado", si no voy a salir hecho, sí sabes...o no...*

P- *No sé...dos palos y medio*

VM- *No... es que si no, no voy a ganar nada, voy a salir hecho boludo.. en serio boludo sino...*

P- *Bueno, entonces dame...eh...doscientos*

VM- *Dos?*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

P- Eh...no sé...

VM- Y dame tres, si vos tenés los tres...si vos al toque lo vas a hacer cinco o no...

P- Pero yo voy a quedar arruinado...me saca todo

VM- Y "culeado" si hoy es jueves, mañana es feri...hoy es miércoles y, y... mañana...

P- Pero si vos... ¿y cuándo vas a pintar?

VM- ¿Ah?

P- ¿Cuándo vas a pintar vos...?

VM- Y yo recién la otra semana, voy a volver a tener

P- Ah y bueno...pero eso lo hago quedar para mí...

VM- Y por eso te estoy diciendo y porque no lo llevan a los, a los cuatro y medio, lo único que tengo es una piedra ¿entendés...?

P- Bueno, escuchá...te, te doy doscientos y mañana buscá los..

VM- No, Pelado...si tenés ahí "culeado"...

P- ¿Pero que no ves?, si te estoy diciendo...pero sí, sí tengo pero mañana, yo justo tengo que salir mañana y por lo menos dejame cien pesos para que me mueva en la calle

VM- Ah bueno, ya te voy a separar doscientos...

P- Te voy a dar doscientos...

VM- Listo entonces, ya está...yo te voy a separar doscientos entonces y, espera porque ahí... ha venido Andrés...

P- Escuchá, para que vas a separar chango...porque me separas...que se me va, ¿qué lo vamos a escapar por cien pesos?...

VM- No... (...)

P- Bueno... pasame piedra ¿no?

VM- Bueno (...)"





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

d) CD N° 05-1: Audio "B-11004-2014-06-20-115004-17" de fecha 20/06/14, llamada entrante N° 06, 11:47:59 hs.:

P – Atiende José Lucero

VM- Llama "voz masculina"

"(...) VM- Che vos, no, ¿no tenés nada vos?"

P- No.

VM- Esa, esa han comprado en Villa 9 de Julio ustedes ¿qué no?

P- No, no, no ese tiene el vaguito de acá

VM- Son bolsitas ¿qué no?

P- Piedra

VM- Claro, sí parece esa de Villa 9 de Julio, no es muy linda Pelao

P- ¿No?

VM- No, no yo la he visto que yo te voy a decir la papa

P- Sí

VM- No, la otra que vos tenías sí, era un cañonazo...pero, esta no, lo es...

P- A menos la que le ha tocado a este...

VM- ¿Vos no tenés nada vos?...

P- No...a menos que este la ha tocado...

VM- Sí

P- Porque sí era, era...yo le he hecho compra

VM- Escuchame...

P- Yo, yo le he vendido, yo le he vendido veinte gramos a él... ¿me entendés?

VM- Mmm..

P- A veces es que la, debe ser que la estirado él...

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

VM- La ha tocado, porque no es...la que vos tenés, esa se hace polvo, es polvo y ésta es como grumosa...

P- Ajá....

VM- Yo le he hecho probar, le he hecho probar a otro vago y me dice no, esta no es la misma Pelao, me dice...ah...

VM- La ha tocado...la ha tocado, Escuchame, no es vos, ¿vos no le podes hablar que no la toquen? Que me haga, que me haga una sola bolsa de tres palos así...

P- Pará, yo voy a hablar a otro vago yo...qué ...

VM- O cuatro palos...

P- Es que no...yo voy a hablar, un vago ahí que él tiene, el tenía de la misma que tenía yo pero...en piedra también

VM- En la... (no se entiende)

P- Sí...es como la que yo te he dado temprano, ¿has visto, la que vos me has quitado a mí?

VM- Sí, sí...

P- Esa...

VM- Esa, esa...bueno esa

P- Esa me has quitado vos a mi "culeado"...y sabés qué y he quedado sin toma... tiza y tomado anoche

VM- Nada que ver "culeado", nada que ver a la que ha traído el vago ese, cuatro palo quiero yo, cuatro palos quiero

P- Yo lo hablo y le voy a decir si tiene para venderte una piedra.

VM- Bueno y avísame, avísame vos (...)"

e) CD 05-1, Audio "B-11004-2014-06-20-120410-7", de fecha 20/06/14, llamada saliente N° 12, 11:56:29 hs.:

P – Llama José Lucero





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

VM- Atiende "voz masculina"

"(...) P- (...) ¿Qué posibilidades hay de un trescientos pesos de esa bomba? ... pintura blanca

VM- Sí, pero ¿sabés que pasa que esta polvillo?, pero es la misma ¿no? (no se entiende)

P- ¿Pero tiene terroncito de piedra así?...

VM- Sí, debe tener, me voy fijar...

P- Bueno, escúchame, necesito tres palos ya urgente...pero

VM- Pero son...dejame que me levante

P- Quiero algo bueno, quiero algo bueno porque escuchá...yo le he dado a los chabones estos lo que me has dado el otro día

VM- Si...

P- Está todo bien...yo ayer...o como...como yo te he llamado pensaba que vos no tenías... entonces he agarrado y me he ido a comprar en Villa 9 de Julio

VM- Ah...

P- Es un asco...

VM- No sirve (...)

P- Sí, ahí en la Villa me la hacen a sesenta pesos a mí...

VM- Ajá...pero no sirve (...)

P- Avisame, la voy a buscar... (...) tirame un mensaje cuando me prepare la historia, prepárame piedrita de la misma, no me la de cortada porque el vago este si... como yo no tengo, yo recién la otra semana no sé cuándo va a tener el vago...este te va a estar comprando, pero té va a estar comprando cuatro palos, tres palos, mañana capaz que te compre cuatro, tres palos así compra el vago... (...)

VM- Hay diez nomás de esa...

P- ¿Cuánto?





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

VM- Diez nomás, ¿por qué no llevas todo "culeado"?...

P- ¿Tanto? ¿Cuánto vale?...

VM- ¿Ah? Y siete "culeado"...siete...

P- Y si me la estás vendiendo a setenta entonces a cada una...

VM - Y bueno, "culeado", que si yo te hago promo a vos...te doy una y media por cien ... si yo la pago cincuenta "culeado" a esto, si tengo que vender "culeado" este...cien...

P- Ah...

VM- Para ganar...dos mil pesos "agata"... ¿entendés o no?...

P- Ajá...

VM- Yo tengo que vender cien gramos, para ganar "culeado"...dos mil pesos tengo que vender diez gramos para ganar doscientos... (..)

P- Yo y comprado esa, estaba buena esa...la que yo te y dado, estaba buena esa, esa piedra es ala, esa...esta, esta...tiene "anfeta" "culeado"...si estos giles con tal que queden duro (...)"

f) CD 05-1, Audio "B-11004-2014-06-20-120725-15", de fecha 20/06/2014, 12:07:04 hs.:

P - Atiende José Lucero

VM- Llama "voz masculina"

"(...) P- ¿Cuánto vas a querer, cuatrocientos pesos?

VM- Hola, hola...se me va a cortar por el crédito...cuatro... (...)"

g) CD 05-2, Audio "B-11004-2014-06-20-120905-23", de fecha 20/06/14, llamada saliente N° 02, 12:08:02 hs.:

P - Llama José Lucero





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

VM- Atiende "voz masculina"

"VM- Hola... (...)

P- ¿Cuatro palos le he pedido ya...?

VM- ¿Cómo?

P- Cuatro palo le he pedido

VM- Bueno... tráemela

P- Venite, para mi casa (...)"

h) CD 05-4, Audio "B-1104-2014-06-20-194919-3", de fecha 20/06/14, llamada saliente N° 24, 20/06/14 hs.:

P – Llama José Lucero

VM- Atiende "Voz Masculina"

"(...) VM- Ah...que has hecho vos...

P- Y nada, ahí tengo que llevarle un poco de "gilada" al Turco

VM- ¿Y no ha comprado?

P- No, no tengo...no tiene Miquichi ya...

VM- ¿Ya no tiene?

P- No...

VM- Yo tengo acá dos bolsas

P- ¿Tiza?

VM- Hagamos una para cada uno...

P- Ah...te doy cincuenta...

VM- No... (no se entiende)

P- No ya voy compra yo, media tiza tengo...(..)

VM- Yo quiero...

P- Y con un palo ir a comprar

VM- Yo también tengo acá...

P- Yo quiero ve, ve...

VM- ¿Qué ya no tiene Miquichi?

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

P- No, no tiene, si recién lo he llamado

VM- Y...

P- Así que...tenía diez gramos y bueno...se ha quedado sin nada, dice...

VM- Ah...

P- Y bueno, yo he estado viendo ahí....bueno que va a hacer... entreverarla con un poquito que tengo acá... tiza y llevarle al Turco, y bueno... después ya sabe, después ya me tengo que portar bien con el Turco... y he quedado medio en pata.

VM- Y bueno...que vas a hacer, comprá ahí...esas dos bolsas, acá yo ya voy a ver si veo, si veo alguno... (...)”.

i) CD N° 09-2, Audio “B-11004-2014-06-24-190928-29, de fecha 24/06/14, llamada saliente N° 03, 19:08:43 hs.:

P – Llama José Lucero

VM- Atiende “Voz Masculina”

“(...) P- Eh...escuchame...ahí me acaban de hablar...

VM- Ah...

P- Dicen que...que ha llegado ahí mercadería buena, mercadería nueva

VM- (no se entiende)

P- Y cualquier cosa avisá...

VM- ¿Cuánto...?

P- Y...ahí está...bueno ya anoche han llegado de viaje...esta mañana me han avisado...

VM- Preguntá cuánto vale...

P- Bueno...ya te aviso... (...)”





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

j) CD N° 11, llamada "B-1104-2014-06-26-1659-34-11, de fecha 26/06/2014, llamada saliente N° 02, 16:53:56 hs.:

P – Llama José Lucero

M- Atiende "Negro" Marcos

"(...) M- ¿Qué ha pasado...?"

P- Y nada, recién...me ha hablado "Pepino", ¿has visto?, lo atiendo yo

M- Ah.

P- Y, y quería un kilo y medio, un kilo y medio...

M- ¿Y?

P- Y justo dice: he visto un montón de llamados "culeado" y...he agarrado... la ha hablado a la otra mina ya y ya le ha comprado...

M- Uh...que boludo...que va a hacer....(...)"

k) CD N° 12, Audio "B-11004-2014-06-27-195519-25", de fecha 27/06/2014, llamada entrante N° 01, 19:49 hs.:

VM – Llama: "voz masculina"

P– Atiende: José Augusto Lucero

"(...) P: Sí...

VM: Bueno escuchá, lo acabo de encontrar aquí en el centro y me ha agarrado me ha dicho que pregunte, emmm hay un pierna un amigo de él que vive en Monteros, escuchame y anda comprando kilo de cosa, de blanca, ¿entendés? Compra por cantidad el vago y lleva, y ahí labura él allá, que pasa, que anda buscando él, dice que la última vez que el vago le ha comprado, que le estaba comprando ha venido y lo ha "garcado" le ha vendido gilada, que quiere el vago, quiere cambiar de línea, quiere una línea nueva, pero con... y me ha preguntado





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

a mí, mi amigo conoce, está todo bien con el vago, es un vago grande eeem, que quiere, quiere saber precio y quiere probarla, pero que pasa quiere comprarla, es mucha guita Pelao, y me acaba de decir, por eso te estoy llamando y me ha dado el número de teléfono de él para que lo llame y dice que si yo lo puedo conseguir para hoy, que está la plata dice...

P: ¿Qué le consiga qué?

VM: Y gilada, "carnero" (según lo que se llega a entender), pero de a kilo, medio, así mucho, por cantidad, y él quiere hoy y bueno y... quiere boludo y tiene la plata ahí en la casa, me ha dicho llégate por mi casa, me acaba de dar el número, y me dice, es para que ganes vos una moneda me dice, que más tenés algún vago me dice, si! Me dice, y bueno bolo me dice, yo te estoy hablando de confianza, bueno me dice, "culiado", yo te voy averiguar le digo, así que bueno, me acaba de dar el número y dice que si llego a tener ahora, que vaya a la casa de él...

P: ¿Con qué?, con (no se llega a entender)

VM: ¡Con un poquito nomás para que él pruebe! Y ahí te va decir tráeme tanto, cuanto sale, ¿me entendés? Arreglá vos, son gente que saben Pelao, tampoco no el meta el pingo ¿me entendés? Yo porque te digo esto para que el vago te siga comprando, es más, después pedile el número vos, arreglatela vos, no hay drama digamos, pero es para no quedar mal... emmm si querés, por eso te digo es plata para rato esto, este vago va comprar todos los fines de semana... ellos venden ahí en Monteros y dice que el último vago que le ha vendido lo ha cagado... (...)"

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

VM: Y esto es plata, el vago quiere por kilo, quiere por cantidad, no quiere "berretinada", así una bolsa o dos, quiere por cantidad el vago, quiere hacer plata, él tiene la línea de las "pepas", pero que pasa, el vago que le vende la "carneró" lo ha garcado, le ha dado gilada, y ha dicho, yo al "culiado", al primo éste no le compro más, porque compra el vago tiene plata, tiene Hilux, tiene guita, entonces son gente de guita, por eso te digo si querés vos, otro negocio sí, para que hagas plata "culiado", para que hagamos plata "culiado", tampoco no nos vamos a llenar pero por lo menos, algo, un par de palos un par de bolsas vamos a ligar, por eso si vos llegas a tener ahí avísame...

P: Bueno... pero ya para mañana...

VM: Para mañana le digo...

P: Si mañana a la mañana decile... bueno no sé a qué hora te vas a levantar vos...

VM: ¿No, no! Boludo, ¿pero no podemos hacer la "traviata" ahora?

P: No...

VM: ¿Imposible? ¿Uh! Pelao... es que tampoco le quiero mentir al vago boludo, no lo voy a dejar esperando...

P: Mañana a la mañana... (...)

VM: No le digo nada de plata, eso vas arreglar vos..

P: Y el kilo de yerba lo estaba comprando en...

VM: Arreglá vos ¿querés mejor?

P: ¿Que ahí está?

VM: Él me va preguntar... no, no, ¡no!





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

P: Y decile que, decile que el kilo a treinta y cinco mil (35.000), pero capaz que le dejemos en, para para ganar algo, en treinta y tres (33.000) decile...

VM: Obviamente el vago no te va a pedir un kilo, te va pedir menos para probar, ¿me entendés? (no se entiende la primera parte) no te va comprar un kilo de una, ni a gancho, te va venir, te va comprar un poco y va empezar a laburar el vago, el vago quiere alguien de confianza, uno que labore con él...

P: Bueno... (...)"

1) CD N° 17-4, llamada "B-11004-2014-07-02-190459-19, de fecha 02/07/14, llamada entrante N° 2, 19:03:33 hs.:

P – Atiende José Lucero

F- Llama "Voz Masculino"

"(...) P- Eh, ¿qué hacés Flaco...?"

F- Todo bien, acá andamos....escucha...no hay... fa...rico para comprar un kilo?

P- Sí...

F- Vos tenés?

P- Sí...

F- ¿Me lo podes traer a mi casa?...

P- Escuchame...

F- ¿A cuánto...?"

P- Eh...tengo ahí uno...en... bomba, bomba...gomoso

F- Ese, ese...

P- En mil ochocientos...

F- ¿Cuánto?

P- En mil...dos mil ochocientos...gomoso, bomba, bomba...

F- Ajá...y...

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

P- Pero gomoso ¿no? Te estoy hablando... farandoso

F- Bueno...sí querés vos traeme uno...yo estoy acá, has visto dónde estaba yo en el kiosquito el otro día?

P- Sí... ¿al frente?

F- Yo vivo ahí...en la Saenz Peña al quinientos...sí, vos traeme esta polenta, polenta voy a pegar tres o cuatro más...

P-bueno, dale... (...)"

m) CD N° 20: Audio "B-11004-2014-07-05-160619-29", de fecha 05/07/14, llamada entrante N° 25, 16:04 hs.:

CH – Llama: "Chapu"

P– Atiende: "Pelao"

"(...) P: ¿Qué habla ese "Picasso"?

CH: No sé, no lo he visto

P: ¿Qué habla ese Picasso?, si yo en mi cumpleaños lo he llevado a mi amigo "El Mona" ese del auto, del Bora

CH: Sí, sí estaba yo afuera y he visto ahí el incidente ahí, es un moquero

P: Claro cómo va a hacer eso, los vagos están calientes, sabes que lo van a agarrar a cañazos, sabes que van a hacer lo van a traer a la casa del "Negro Marcos" lo van a invitar a comer un asado y lo van a ajustar todos.

CH: Claro "bolu"

P: Acá son todos viejos, pero altos sicarios (...)

CH: ¿Que han tomado toda la noche ahí?

P: Claro no sé yo me he ido, yo me fui

CH: Claro boludo

P: Yo me he tomado el palo porque han llegado "El Flaco" del "Play" y los otros.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

CH: Claro

P: Y no, no da que haga conocer gente, después salen a hablar (...)

CH: Que hay movimiento ahí, ¿así me pego unito?

P: ¿Qué querés pegar?

CH: "Merquita"

P: Ajá, sí

CH: ¿Una "alita" tenés vos?

P: Llegate

CH: ¿A dónde estás vos?

P: Acá en la casa, ya sabes, dónde hicimos el cumpleaños (...)"

n) CD N° 20, Audio "B-11004-2014-07-05-162444-27, de fecha 05/07/2014, llamada saliente N° 27, 16:23 hs.:

P – Llama: José Lucero

M– Atiende: "masculino"

"P: Hola, ¿que hacés?

M: Eh ya está el negocio ¿no?

P: ¿Qué ha pasado?

M: Ya tengo eso

P: ¿Qué tenés?, ¿hablá!

M: La Pistola pues "culiado", para el lunes

P: ¿Qué hay que darle el treinta y ocho y que nos da la pistola él?

M: Sí, creo que sí

P: ¿Y cuánto de plata?

M: Mil quinientos

P: A la mierda ¿qué la vas a vender a tres mil una pistola?

M: Sí

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

P: ¿No!, Mil le damos

M: Está linda la pistola, chango

P: Bueno, no sé cómo quieras, pongamos la mitad cada uno

M: De una, por eso te estoy diciendo

P: Bueno, pongamos la mitad cada uno y le demos el treinta y ocho, encima yo tengo que ir a retirarlo a las siete

M: Meta

P: Ya le he llevado las balas y todo

M: De una

P: Para probar dice que va a quedar bonita, preguntale y pongamos la mitad de la plata y ya vemos como le arreglamos lo otro aunque sea le damos "medio kilo de faso" y ya vemos. Ya lo voy a agarrar y le voy a decir que no anda bien

M: Ah

P: Le voy a decir que no anda bien

M: Meta, meta, meta (...)"

o) CD N° 23, Audio, "B-11004-2014-07-08-120621-27", de fecha 08/07/14, llamada entrante N° 4:

LLAMA: un masculino, un tal Cris "C"

Atiende: José Augusto Lucero

"J- Hola

C- Hola ¿se enc..., Patricio? (...)

J- No está, ¿qué necesita?

M- Ah, porque quería preguntarle de unos líquidos, si el me lo podía conseguir, ¿sabe quién soy, que no? (...)

J- Le digo que te llame

C- Meta, ¿sabe porque lo ando hinchando?, ¿no sabe si anda consiguiendo acetona?

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

J- Ehhhhh pará, pero creo que sí tiene

C- Bueno, haceme el favor, si vos querés, vos pasame el numero así yo hablo con él

J- Dale, dale (...)"

Del abonado N° 381-4659916 (César Marcelo Manca):

a) CD N° 11, Audio "B-1010-2014-06-26-152828-4", de fecha 26/06/14, llamada saliente, 15:28 hs.:

Llama: César Marcelo Manca

Atiende: Masculino NN

"(...) A: ¿Cómo andas?

B: Todo bien y ¿Usted?

A: Aquí... sabes que te quería hacer una consulta telefónicamente... sabes que estaba aquí, en la Plazoleta Dorrego y una camioneta gris, una Berlingo gris me ha seguido hasta la casa, me ha seguido hasta la estación de servicio, he ido a comprar un poco de kerosene, y me ha vuelto a seguir aquí hasta la Plazoleta Dorrego, ¿qué son? ¿milicos?

B: Ya le voy a preguntar a los changos, ¿Berlingo?

A: Gris... vidrios polarizados... bien negros...

B: Sí... conocen alguna... ¿changos! ¿Alguno conoce una Berlingo negra que labore con...? (consulta a personas que se encuentran con él)

A: Gris ¿no?

B: Berlingo gris ne... con vidrios oscuros...

A: Bien oscuros, adelante atrás...

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

B: No, la Brigada no tiene ¿qué no? De la de allá tampoco ¿no? Digamos de la... (Sigue consultando a sus pares). No, no aquí no ha llegado ningún auto de esos... creo que no es de acá...

A: Porqué encima sabes lo que pasa es que aquí andan choreando mal...

B: Pero si la ves de vuelta anótale la chapa patente y decime yo la saco por aquí para ver de donde es.

A: Y yo creo que empezaba con "K", porque adelante no tenía patente...

B: Bueno pero tenemos que saber el número exacto exacto...

A: No, más vale, más vale...

B: Para que sepamos que es, si es algún empleado policial, o si es digamos una división especial, o ya sabemos directamente quién es y de donde es...

A: Claro porque ¿sabés qué? Era muy alevoso porque yo he ido a mi casa, yo he ido hasta acá a Cortalezzi a cobrar la mensualidad...

B: Claro...

A: Después me ido hasta "Chimpancé" que quiere que le haga unas empanadas para mañana...y de ahí me he venido a ver a los changos acá...

B: Y andaba atrás tuyo...

A: Y sí... desde aquí me han empezado a seguir, después para mi casa, para la estación de la Colón y Lavalle y de ahí hasta aquí...

B: Y bueno vos ponete a la par y mirale, tenés la chapa nomas bien vos... ¿Marcelo?

A: Ya te la voy a decir, pero yo te quería joder por eso ¿has visto? Yo tengo miedo que me quieran chorear, ¿me entendés?...

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

B: Y sí, puede ser también, si porque está feo todo...

A: No sé...

B: Sí, pero no es de acá ¿no? Yo aquí... Acá no cae esa camioneta por lo menos.... Ya es cuestión... pero por la chapa nosotros ya sabemos si es algún móvil provisto por la policía o es algún secuestro o algo...

A: ¿Vos decís que puede ser Federal?

B: Sí, pero ve, no sabemos, vos anotame la chapa y la vemos, yo de quién es, de donde es... exactamente de donde es...

A: Espero que no, que no la vea, nada, porque me han seguido hasta la "Chevaroli" esos vagos...

B: Espero que no... pero si la llegas a cruzar anótale la chapa completa...

A: Meta hermano...

B: Meta hermano, meta...

A: Muchas gracias ¿no?

B: No papi, cuando sepas bien decime...

A: Meta, meta...

B: Chau viejo... (...)"

b) CD N° 11, Audio "B-1010-2014-06-26-225235-20", de fecha 26/06/14, llamada saliente, 22:50 hs.:

A – Llama: César Marcelo Manca

B – Atiende: Masculino NN

"B: ¡Hola!

A: ¿Qué haces?

B: ¿Hola? ¡Sí! Aquí estoy en la casa...

A: ¿Ah?

B: Aquí estoy en la casa...





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

A: Che, no tenés ninguno que me vea una patente ahí que me tan meta seguir...

B: Emmm, no sé si todavía están laburando... que, ¿qué patente es?

A: La de esta tarde bolo...

B: ¿Qué vehículo es? Sí, sí ya te lo saco, para mañana te lo saco...

A: ¡No! Necesito ahora si parece que me tan esperando ahí... ¿a dónde estás vos? Aquí en la "SC"...

B: A ver damelo vos... ¿qué patente es?

A: KVE...

B: KVE, ¿qué auto es?

A: Una Berlingo gris toda polarizada quinientos veintisiete (527)

B: ¿527... K?

A: Se corta...

B: KVE... ¿quinientos?

A: Veintisiete...

B: KVE 527... ya te mando un mensaje yo..."

Del abonado N° 381-5607502 (Enrique Lorenzo Chanampa):

a) CD N° 21, llamada "B-1010-2014-04-29-194757-20", de fecha 29/04/14, 19:46 hs.

b) CD N° 37, Audio "B-1010-2014-05-13-1041-48-6", de fecha 15/05/14, 10:41 hs.

A) Llama: masculino

B) Atiende: Enrique Chanampa

"B: Hola..."

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

A: *Hola sí... hola sí, ¿cómo anda Usted?*

B: *Acá andamos che... a la tarde voy a tener novedades de la batería esa ¿no? Del Híper Libertad,...*

A: *Ah, aquí está MARCELO, el "Monito" (MANCA) está aquí...*

B: *Sí, sí, yo estoy aquí haciendo diligencias en el juzgado yo... los trámites por el brazo que me han "hachado" ahí... (SE PISAN LAS VOCES) a la tarde, a la tarde voy a tener novedad...*

A: *Bueno, hasta luego... Chau"*

c) CD N° 38, llamada entrante Nro. 6, de fecha 16/05/2014, llamada entrante N° 6, 14:38 hs.:

U – Llama Carlos Ocampos

E- Atiende Enrique Chanampa (tío)

"E- *Hola*

U- *Tío*

E- *Acá estoy en el San Cayetano, estoy sacando el auto blanco yo*

U- *Ahhhh sí, sí porque yo he pasado por Cacho y no estaba el auto*

E- *Sí, estoy acá sacando el blanco, después tengo que saca el marrón*

U- *¿Y con quién anda?*

E- *Con el marido de la Guada*

U- *Ahhhhhh*

E- *Él me está ayudando*

U- *¿Ya más tarde va a estar en la casa?*

E- *Sí ya en una hora, hora y media ya voy a esta*

U- *Escúcheme*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

E- Mmm

U- Ahí, ahí tengo dos fernet yo

E- Bueno meta, lleve si quiere

U- Falta la coca nomás para la noche

E- Ah, vamos a compras ahí noma, en la Luz, no hay problema

U- Meta. ¿No ha andado Manca?

E- ¿Ah?

U- Manca, ¿no a andado?

E- Se ha ido esta mañana, no sé, a las cuatro de la mañana, estaban tomando con los otro y Jorge, yo me ido ha dormí yo no...

U- Ahhhh

E- Sino, no hago nada

U- No más vale, bueno, bueno más tarde voy a anda yo por ahí

E- Meta, meta (...)"

d) CD N° 39, Audio "B-1010-2014-05-17-150318-10", de fecha 17/05/14, llamada saliente N° 15, 15:02 hs.:

EC – Llama: Enrique Chanampa

VM– Atiende: "Masculino"

"(...) VM: Como anda Enrique, escúcheme los muchachos me han dicho que vienen de allá de Santiago como a la noche, tarde-noche

EC: ¿Como a las diez?

VM: Si a la noche

EC: Bueno, hábleme así los espero

VM: Escúcheme, de todos modos yo a la noche a cualquier hora e llevo

EC: Bueno, meta, meta (...)"

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

e) CD N° 39, Audio "B-1010-2014-05-17-153511-4", de fecha 17/05/14, llamada entrante N° 17, 15:34 hs.:

CO – Llama: Carlos Ocampos

EC– Atiende: Enrique Chanampa

"(...) CO: Tío esteee, ¿qué le ha quedado este, las "pastillas"? Esas de freno que le andaban a la camioneta mía

EC: No, no, no

CO: Porque sabe que este chango me está hablando por teléfono, me está preguntando si yo las tenía a las "pastillas" esas para que le dé.

EC: Ah, más tarde, más tarde

CO: Y no sabía si tenía o no

EC: Más tarde, más tarde vamos a ver qué pasa

CO: ¿Qué hora más o menos?

EC: Cuando abra el comercio, a la tarde abren los talleres y ya voy a ir a ver

CO: Ah, como a las seis, siete

EC: Calculo a esa hora tendremos noticias bien, cuando estén abierto los comercios a las seis abren creo

CO: Meta, meta papa

EC: Chau nos vemos (...)"

f) CD N° 71, Audio "B-1010-2014-06-18-165818-20, de fecha 18/06/14, llamada saliente N° 4, 16:57:45 hs.:

E- Llama Enrique Chanampa

M- Atiende Marcelo Manca

"M- Jefe

E- ¿Qué parece Marcelo?, acá estamos, en la casa estamos...

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

M- Eh... sabes que... te voy a llevar ese... yo tengo así... ese poco de ácido mío...

E- Ah...

M- (no se entiende)

E- Ah, ya vamos a ver si no... bueno... meta...

M- Porque está del frente, no tenía... y me ha dicho que el viernes va a llegar...

E- Bueno, no importa, no importa...meta...bueno

M- Después está lindo el mío, porque no... (no se entiende)

E- (no se entiende), meta, meta...

M- meta (...)"

g) CD N° 77, Audio "B-1010-2014-06-24-140721-12", de fecha 24/06/14, llamada entrante N°01, 14:03:21 hs.:

E – Atiende Enrique Chanampa

C- Llama Voz Femenina Promotora empresa "Claro"

"C- Buenos días...

E- Sí, buenos días...

C- Mi nombre es Marisol Sabella, me estoy comunicando de casa central de CLARO...

E- Sí...

C- Para confirmar los datos de la promoción

E- Sí, sí

C- ¿Qué tal, tengo el gusto de hablar con Enrique Lorenzo...?

E- Sí...

C- ¿Chanampa...?

E- Sí, sí...

C- Perfecto (...)

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- Le voy a pedir por favor me verifique el domicilio de entrega de la promoción ¿sería?

E- Eh...Octaviano Vera, Pasaje Octaviano Vera, número treinta y uno...

C- Perfecto... ¿sabe en qué localidad?...

E- Eh...acá en Villa San Cayetano, de acá de Tucumán...ciudad...

C- San Miguel de Tucumán, Barrio San Cayetano perfecto...muy bien...la promoción va a llegar al domicilio a través del Correo Argentino...recuerde que tiene que ser usted que es el titular para recibirlo (...)"

h) CD N° 77, Audio "B-1010-2014-06-06-24-161317-22", de fecha 24/06/14, 16:09:59 hs.:

Llama – Voz Femenina Mariel

Atiende- Contestador

Habla: Voz Masculina

"(...) Bienvenido al buzón de voz Claro (...)"

De fondo se escucha conversación de una voz femenina y una masculina

"VM- Entonces... ¿y en esos casos que hacés vos...?"

M- Y nada, no podemos ir a verlo en la casa no tiene, porque como el cocina...

VM- Ah...y ¿porqué no vas a ver?

M- Porque no puedo llegar a su casa...

VM- ¿Porqué...?"

M- Porque no, una vez he ido a buscarlo para comprarle y ...hablarlo antes porque vivía en otro lado

VM- Ah...y ¿qué ha pasado...?"

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

M- Y me ha sacado cagando y no me ha vendido nada...así de fácil...así y todo ese tipo no le vende casi a nadie... él ya tiene su clientela...

VM- Que bárbaro...bueno pero a vos...

M- Se cuida mucho ¿me entendés?... él es un delincuente grande y viejo...por la edad (no se entiende) se vive cambiando de casa, nunca tiene (no se entiende)

VM- Mm...

M- Antes vivía cerca de la feria, después estaba en San Cayetano, bueno ahora está en San Cayetano...bueno, se va cambiando...lo no hace es dar el número, ningún número, como ya tiene el sus clientes...bueno...

VM- Debe haber si tiene...

M- No vende a gente nueva, nada...no le vende a pendejos, por ejemplo

VM- Ah...

M- Porque si lo agarran hablan... (...)”

i) CD N° 80, Audio “B-1010-2014-06-27-192951-26”, de fecha 27/06/14, llamada saliente N° 08, 19:29:05 hs.:

E- Llama Enrique Chanampa

M- Atiende Marcelo MANCA

“M- Jefe

E- ¿cómo anda, qué parece...?

M- Aquí estoy, cargando gasoil cerca de tu casa...

E- ¿Ah?

M- Aquí estoy, cargando gasoil cerca de tu casa...

E- Ah....ajá...eh...¿Ya va a andar para allá?, ahí para...

M- Sí...





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

E- *George Bush...a bueno yo voy...yo voy a hacer arrancar el topolino, si voy...*

M- *Claro cosa, por cualquier cosa...ahí ya, recién me ha confirmado Memo eso...*

E- *¿Qué dice...?*

M- *Eh... ¿no tiene novedades...?*

E- *Ah...*

M- *Ya te voy a decir...*

E- *Bueno, meta...*

M- *Meta, nos vemos..."*

j) CD N° 80, Audio "B-1010-2014-06-27-182410-12", de fecha 27/06/14, llamada entrante N° 16, 18:21:37 hs.:

E- *Atiende Enrique Chanampa*

M- *Marcelo Manca*

"(...) M- Ch...que le iba decir...

E- *Ah...*

M- *¿Qué hago con el...la plata de usted...?*

E- *Ah...el dinero...lo tiene...me va a prestar la platita si quiere no hay drama, dame eh...*

M- *¿Sabe cómo podemos para que yo no llegue para... por el lado de tu casa...? Porque tengo que ponerme a cocinar yo para el Mono, hermano*

E- *Ah... ¿Se va para el lado...para allá, se va...?*

M- *No es para hacerle empanadas para el domingo, quiero empezar desde ya has visto...porque si no...*

E- *Ah... va a empezar en su...ah... ¿va a estar en su casa nomas...?*

M- *Sí...*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

E- Ah...

M- yo me quería ir hasta Bush, Jorge, a comprar un poco de garbanzo y de poroto a él ¿has visto?

E- Ah...

M- Y yo decía, si usted se llega hasta ahí...y ahí intercambiamos

E- Ah...en la casa de George Bush...

M- Sí...

I- Ah...

M- Yo estoy en...

E- A ver... ¿mañana es sábado, no?

M- Sí...

E- Mmm... mañana es sábado...eh...bueno yo voy a hacer una escapada por ahí... yo voy a ver si...de paso traigo una, un jugo para hacer para el como es...

M- Por eso, ¿a qué hora va a andar más o menos así...?

E- Meta...

M- ¿A qué hora va a andar más o menos?, así...sino ya me largo yo...

E- Ah... va...como es...eh...dentro de media hora...(no se entiende)

M- Meta

E- treinta y cinco minutos, ¿ah?

M- Yo llevo la plata, así le presto yo...

E- Meta, meta...

M- Usted présteme un poco de...guárdeme un pedacito de carne ahí...

E- Ah... ..

M- Para la comida mía...

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

E- Ah...meta va le voy a ver...eh...no sé que han hecho ahora, ya me voy... Juan cocinado...

M- No quiero ir ahí, me quiero volver rápido...

E- Ah... ¿quiere volver rápido?... ¿y que hora son ya...?

M- Son las seis y veinte...

E- Eh...póngale una hora, ¿ah? Una hora yo de paso voy a comprar unas cosas que necesito.

M- Bueno. Meta, meta

E- Meta...

M- Meta don

E- Meta Marcelito"

k) CD N° 80, Audio "B-1010-2014-06-27-192951-16", de fecha 27/06/14, llamada saliente N° 18, 19:42:05 hs.:

E- Llama Enrique Chanampa

M- Atiende Marcelo Manca

"M- Jefe

E- ¿Cómo anda, qué parece...?

M- Aquí estoy, cargando gasoil cerca de tu casa...

E- ¿Ah?

M- Aquí estoy, cargando gasoil cerca de tu casa...

E- Ah....ajá...eh... ¿ya va a andar para allá?, ahí para...

M- Sí...

E- George Bush...a bueno yo voy...yo voy hacer arrancar el topolino, se voy...

M- Claro cosa, por cualquier cosa...ahí ya, recién me ha confirmado "Memo" eso...

E- ¿Qué dice...?

M- Eh...no tiene novedades...

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

E- Ah...

M- Ya te voy a decir...

E- Bueno, meta...

M- Meta, nos vemos..."

1) CD N° 80, Audio "B-1010-2014-06-27-195030-16", de fecha 27/06/14, llamada saliente N° 19, 19:49:28 hs.:

E- Llama Enrique Chanampa

M- Atiende Marcelo Manca

"M- Jefe...

L- ¿Qué parece...?

M- Acá pues, en BUSH, si...

E- Ah...eh...ahí dejé cuando venga para acá, pase por el lado del Sapo ahí va a estar Juan

M- Ah...

E- Ahí le va a dar la plata esa...la otra plata déjele ahí a George Bush, yo voy a ir más tarde...

M- Ajá...bueno

E- La otra moneda esa que necesito para la conexión, le voy a dar

M- Eh...le dejo a Jorge...

E- Sí, déjele ahí a Jorge, después lo otro que el...el pesito ese, le doy para el Juan, está al lado del sapo...

M- Eh... ¿a qué hora va a estar el ahí...?

E- Ahí ya en seguida, dígame a qué hora viene, ya le va a dejar a...

M- Eh... ya, ya yo salgo y lo hablo...

E- Bueno, meta

M- Porque si no me van a (no se entiende)...

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

E- Al lado de la vía, si...meta...

M- Meta...(..."

Del abonado 391-4151922 (Carlos Rolando Ocampos):

a)CD 120, de fecha 30/07/2014, pista de audio B- 1010-2014-07-30-1931111-6, llamada saliente N° 16, 19:28 hs.:

A –Llama: Carlos Rolando Ocampos

C – atiende: voz masculino nn

"A: Puto...

B: Puto me quedo sin batería ¿qué necesitas?

A: Necesito hablar con vos urgente...

B: ¿Qué ha pasado?

A: ¿Vos tenés contacto con la gente de ARPENTA? ¿Como se llama eso que prestaba?

B: Emmm yo tenía contacto pero después nunca más, me he ido porque, el tema de la prenda que quedado pegado ahí yo... pero si... me ha clavado Crespín ahí con la prenda, ha quedado ahí y nunca más he ido yo, solamente con los abogados de ARPENTA me, he ido pagado ahí en ARPENTA, a los abogados... ¿qué necesitas?

A: No, porque están debiendo mucha plata, ¡mucha plata!

B: Sí, sí son, es una financiera... ellos como reciben plata, dan plata, ellos vos tenes un millón de pesos, te piden a vos, Ututo, te hacen maneja un millón de pesos y te hacen gana intereses, ganas plata...parece que los negocios no salen todos redondos... si pero si conozco, si quiere hablar, te hago llegar, no tengo drama...

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

A: Sí yo quiero llegar ahí y hablar a ver si puedo solucionar, son como cincuenta lucas (\$50.000)

B: ¿Cincuenta mil pesos?

A: Sí... cincuenta, después tengo otro de quinientos (\$500.000) y otro de dos millones (2.000.000)...

B: Claro bueno esos son lindos ves... y sí, sí...

A: Quiero ver cómo podemos hacer para que arregle y pague... ¿me entendés? Ese es el tema...

B: ¿Pero con quién te han dicho que tenés que hablar? Porque son tres los "capos", no todos hacen los mismos negocios, son tres diferentes...

A: hay uno que es gerente, ¿al gerente lo tengo que agarrar, ah?

B: A Javier Iturre o al "Gaicho" Sánchez, ¿a cuál de los dos te han dicho?

A: No, no, no, mañana me van a dar los papeles, nada más que yo me estoy anticipando, ¿me entendés? me estoy anticipando para ver qué podemos hacer, ahí te voy a dar una "cometa" (comisión) che puto...

B: Bueno pero te estoy diciendo que no tengo drama, vos decime yo te hago llegar... bueno, mañana te hablo yo (...)"

b) CD 121, de fecha 31/10/2014, pista de audio B-1010-2014-07-31-113132-18, 11:29 hs:

A – Llama: Voz masculino NN

B – Atiende: Carlos Rolando Ocampos

"A: ¿Qué pasa?

B: Putarraco, te he dicho que si andabas en el centro que me hables ¿no?





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

A: No, es que estoy viendo el terna de un seguro, de un choque... ¿qué pasa?

B: No, quería verlo a este a Hugo Sánchez se llama el vago...

A: Ese es el "Gaucho", el "Gaucho" Sánchez...

B: Sí, a ese... corno quinientas lucas son (\$500.000)...

A: Que preferís vos, ¿verlo en la oficina o verlo afuera?

B: Emm en cualquier lado...

A: Ajam...

B: En la oficina o en cualquier lado...recién he ido a la oficina y no está dice que como a las una y media va venir.

A: Sí se debe andar tornando un café ahí nomás en el centro, en Bonafide...

B: Así que me dice la chica a las una y media lo vas a encontrar recién... ¿vos no lo conoces al vago ese?

A: Sí, sí, lo conozco al Gaucho Sánchez, es el segundo al mando... todos los días va corriendo por la Presidente Perón a las nueve de la noche...

B: ¿Si?

A: Sí...

B: Bue, más va correr ahora cuando le muestre una cuarenta y cinco en el mate cuando no pague...

A: Claro...

B: Más va correr ahí...

A: Claro...

B: Si me lo podes contactar vos y preséntame mejor, ah?

A: Bueno ya ve si le saco el teléfono al Gaucho...

B: Meta...

A: Dale...

B: Decile que es de los ALE ¿no?

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

A: Ah bueno, meta

B: Listo..."

c) CD 121, de fecha 31/07/14, pista de audio B-1010-2014-07-31-124615-18

A – Llama: Voz masculino NN

B – Atiende: Carlos Rolando Ocampos

A: Compadre, escúcheme... ¿a nombre de quién está firmado el contrato ese?

B: Ya te digo... Ascarate Carlos Gerardo...

A: ¿Cómo?

B: Ascarate Carlos Gerardo...

A: ¿Ese es el de la plata?

B: Ese es el de la plata...

A: ¿Y quién firma de ARPENTA?

B: De ARPENTA? Firma Jorge, Jorge Rigourd...

A: ¡Rigourd! Claro ¿pero no es el Gaucho Sánchez del que estamos hablando...?

B: Pero a él me han mandado a hablarlo...

A: Ah bien porque hay dos Sánchez, uno que se llama Hugo...

B: No no, este es Hugo, éste es Hugo Sánchez...

A: Bueno, éste Hugo Sanchez que yo digo, no es Hugo es Jorge... éste gaucho no trabaja más en ARPENTA, está el otro Hugo Sánchez ahí adentro...

B: Bueno a ese lo busco yo...

A: Bueno el otro está ahí adentro en ARPENTA, hace tres meses que no trabaja el gaucho éste...escucha, ¿y quién es el que hace cobrar la plata?

B: Ángel

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

A: Porque ahí me pregunta quién es el que pide que le devuelvan la plata...

B: Y bueno ese, ¿que te he dicho recién...?

A: ¿Cómo es el apellido? No sé si me lo has dicho no te escucho...

B: Ascárate...

A: Ascárate... bueno ya le voy a decir, de última le puedo decir al chango este... Ascárate entonces quiere que le devuelvan las quinientas lucas...

B: Sí...

A: Ah pero sí lo tengo a Jorge Rigourd, que es el dueño de ARPENTA...

B: Sí...

A: Claro, está bien... ya ya ya te hablo y te digo que puedo hacer...

B: Ya yo estoy en la oficina aquí yo...

A: Ah bueno listo, nieta, dale, chau..."

d) CD 121, de fecha 31/07/2014, llamada saliente N° 21, pista de audio B-1010-2014-07-31-144833-20, 14:47 hs.:

A – Llama: Omar Reynoso

B – Atiende: Carlos Rolando Ocampos

"B: ¡Compadre!

A: ¿Cómo te ha ido?

B: Acabo de salir, acabo de salir, he esperado... de las diez, de las once...

A: (se ríe)... ¿y qué te ha dicho?

B: Me ha dicho que sí, sí vamos a solucionar el tema, pero que lo hable recién después del once, que ellos dicen que no





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tienen la plata, o sea tienen lo invertido pero no la plata, que todos van a buscar plata plata pero en su momento no está, que ellos si o si le van a pagar con intereses y todo... yo le he dicho que eran seiscientos lucas más lo que ellos me quieran, lo que me van a dar... me van a dar cien, me van a dar doscientos más los intereses... sí, no hay ningún problema, ya le he dicho también de donde venía también ¿no? Sí, dice, dígame al señor, amigo, que sí, que sí le vamos a pagar que no se haga ningún problema...

A: ¿Qué vos lo viste personalmente o lo hablaste personalmente?

B: Personalmente, acabo de salir de la oficina...

A: Está bien, ya lo voy hablar al chango éste, para que nos pongamos de acuerdo... ya te voy hablar más tarde, yo como a las siete te voy a llamar, a ver cómo van hacer...

B: Meta papá...

A: Un abrazo..."

e) CD 121, de fecha 31/07/2014, llamada entrante N° 26, pista de audio B-1010-2014-07-31-190332-12, 19:00 hs.:

A – Llama: Omar Reynoso

B – Atiende: Carlos Rolando Ocampos

"C – Masculino NN que se suma a la conversación

B: ¡Compadre!

A: Compadre, ahí te voy a pasar con el vago así arreglan corno van hacer el once para que vayan los dos juntos, ¿estamos? Este es muy pelotudo, es muy bueno pero muy pelotudo, entonces que él no hable, vos directamente habla y pegale la apretada





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

al otro, ya te voy a pasar con él...y mañana venite que te voy a dar cien pesos...

B: Meta...

C: Hola...

B: Hola maestro...

C: ¿Cómo andaá? Mira aquí estoy con Omar, te diría no se si querás que charlemos algún día de estos antes del lunes ese, no se para que veamos como como va el tema este, ¿ah?

B: Bueno, si Usted quiere lo hablamos ahora...

C: Ya me adelanto algo aquí Omar, y claro, tengo un odio terrible...

B: Sí ya hemos quedado con él, en que ellos van pagar sí o sí, el once teníamos que ir nosotros, para que nosotros, ellos nos den la forma de pago...ellos van a decirnos ese día cuando nos van a pagar, y yo le voy a decir lo más pronto posible...

C: Bueno, si quieres que nos veamos la semana que viene, yo estoy aquí en la oficina de Omar...

B: No hay ningún problema, no hay ningún problema...

C: Listo listo, está todo bien...

B: Ahí ya vamos a ver cómo vamos hacer...

C: Seguro viejo... gracias papá...

B: Meta papá... (...)

A: Eh, ahí me quiere chupar el pingo tu papá ¿no?, ahí ha metido la caña hoy día gracias a mí, ¿sabías?

B: Sí...

A: Con la Carla, meta, te veo mañana te voy a dar cien pesos y ya el once te venís y le vamos a empezar a cobrar al culiao ese, ¿estamos? Le vamos a cobrar el capital, más la guita tuya, y los intereses le vamos a ir cobrando los dos...

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

B: Meta...

A: Chau..."

f) CD 140, de fecha 19/08/14, llamada entrante N° 05, pista de audioB-1010-2014-08-19-110638-26, 10:57:51 hs.

E: Llama: "Eduardo"

C: Atiende: Carlos Ocampos

"C- Hola

E- Negro

C- Eh..., compadre, hola

E- Sí. Te escucho

C- ¿Cómo está?

E- ¿Qué haces vos?

C- He hablado con Rigourd recién

E- Ah, ah

C- Ahora esta tarde lo tengo que hablar así nos encontramos mañana a la mañana

E- Sí negro, eh..., el tema de Rigourd conmigo yo no..., ya hemos terminado con el tema mío del cheque con Rigourd ¿ha visto?

C- Sí

E- Ya lo he cobrado al cheque ya te he pagado a vos, le he pagado a Luis, ahora en lo sucesivo manéjate vos con el tema de mi mujer, manéjate, háblala a ella al teléfono manéjate porque yo no quiero tener diferencias con ustedes porque el otro día no te pude solucionar el tema de la plata y vos como que te has molestado y yo tengo 50 pesos en el bolsillo ¿me entendés?

C- Ah...

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

E- Y bueno y una que no te debo ni aca, porque no te debo nada, al contrario

C- No más vale

E- Te dado de más ¿me entendés? pero ni importa eh..., la necesidad tuya y la necesidad mía, entonces no te pude solucionar el problema y vos como que te has molestado que yo tengo plata y no te quiero dar me entendes, entonces eh, vos el tema mío ya terminado ya te hepagado yo el tema del cheque y..., el tema de la doctora me ha comentado ella que ya te va a avisar, si no arreglaba ella directamente con Rigourd ya te va avisar la cobranza igual que la gente esa de metan yo no voy nada vos cobra eh..., cobra lo que tengas que cobrar y todo y el tema de mi mujer háblala a ella por teléfono porque vos has escuchado delante tuyo como he hablado yo ¿me entendés? yo estoy como novio en mi casa si quiere manejar la cobranza con vos, yo me he metido porque yo quería hacer la cobra con ustedes ¿has visto?

C- Sí bueno, pero tu señora no atiende te tengo que hablar a vos

E- No, no, no a mí no me tenes que hablar nada porque yo te he dicho a vos clarito el otro día, clarito te he dicho el otro día a vos yo me zafo de aquí porque yo tengo quilombo en la casa por detrás de esta cajetuda y..., yo quería que cobre y está con la garantía todo y bueno no entendió y no sé el otro la verciado le ha dicho que la espere, que sé yo, ya no entiendo más nada ¿me entendés?

C- Ah

E- El tema el cheque ya lo hemos cobrado y ya le he puesto la moneda a ustedes y como tiene que ser y nada más ha visto

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- Ah

E- Ya te he dicho, de todas manera háblame yo no tengo problema si nos conocemos hace 30 años, 40 hace ya si yo no tengo problema con vos, pero..., el tema plata este..., si vos crees que lo tenes que cobrar con Rigorud bueno háblala a ella y ella te va a decir sí o no o ve que van a hacer, el tema del cheque ya lo hemos cobrado y ya no hemos repartido

C- Bueno pero lo que pasa es que yo he hecho yo, yo he tratado con vos no con tu señora yo no

E- No, no, no, no, para, para, para, no me enredes a mí para que no tengamos quilombo, yo he sido clarito el otro día a vos vamos a cobrar el cheque y el tema de mi mujer

C- Está bien pero a quien, vos lo has ido a buscar a Ángel para que vamos nosotros o no a Ángel no ha prestado la plata

E- Ah..., si yo te he hablado después a vos ¿te hablado o no te hablado?

C- Está bien pero si tu señora no me atiende no, no, no atiende yo la hablo le mando mensaje, no, no, no me contesta parece que ella no quiere no sé qué hará

E- Bueno mándale un mensaje que te diga que va hacer porque yo te he dicho clarito a vos en la estación de servicio el otro día, acá me hago para el costado porque yo no quiero tory quilombo con esta cajetuda y delante de ti la he hablado yo y te hecho hablar con ella, entendes porque yo ando como el pingo en mi casa entonces eh..., yo te hablado y te he dicho esto es así, así y así, vamos a cobrar el cheque esto es tuyo porque yo te he dado la palabra y mos cobrado, la moneda entonces he..., lo otro manéjalo directamente con ella y si yo tengo que hablar mañana con Ángel voy y hablo y ya está pero a

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

vos te sido clarito todo me entendes si ella te dijo que lo haga cagar a Rigourd anda y hacelo recaga si te dice que no, si te dice que va a esperar ella para cobrar, si te dice que mañana le van a dar una garantía se sientan y ven pero..., yo no tengo nada que ver en la partida ¿me entendés?

C- Bueno, pero trata de hablar con tu señora para que me atienda

E- No, no, no, volvemos de nuevo a lo mismo ya le he dicho yo que te atienda a vos que hable con vos dice que está esperando de..., con Rigorud y de ver que van hacer pero de hay

C- Sí

E- Sí vos lo quieres agarrar a Rigourd si lo quieres llevar para la casa quieres si lo quieres sentarte con ella y con vos, eh..., tenes total libertad yo no me quiero meter más fiaca y ya te he aclarado el otro día a vos

C- Ah...

E- Yo no quiero tener diferencia con voz de plata de nada ha visto porque no tenemos por qué tener diferencia

C- No diferencia no vas a tener simplemente que aquí el laburo se está haciendo y yo lo ando buscando yo lo, lo apretó por todos lados y después que tu mujer te habla que vamos hacer

E- Por eso tenes que dejar aclarada la cosa como corresponde porque no tiene que haber diferencia de ningún centavo por eso yo el otro día te he dicho clarito a voz habla y te he dado el teléfono que hable porque yo no quiero quilombo me entendes

C- Sí

E- Yo no quiero ningún tipo de quilombo conmigo te has juntado un ratito hemos cobrado ese cheque no hemos repartido esa

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

plata y hay nomas ha terminado y voz has visto que Luis quería llevarse el cheque entero

C- Sí

E- Entonces hay que arreglar las cosas como son porque uno no es pelotudo ni vos tampoco

C- No más vale, es que no pasa por eso

E- Entonces hay que hacer bien las cosas y cortitas me entendes

C- Sí

E- Ah sí, háblala por teléfono, mándale un mensaje decile señora y vuelto hablar con Eduardo me ha dicho que arregle con usted por favor atiéndame o mándeme un mensaje que va hacer porque yo sigo gestionando el cobro suyo y yo no tengo resultado de nada

C- Meta, meta

E- Entendes negro

C- Meta, meta

E- Este..., y..., si te dice vaya tráigamelo para acá que acá vamos a firmar los papeles que me dé una garantía, si a ese no lo cogotean no le va a pagar, ese te va a varciar a vos a Dios y a María Santísima porque ese es vivo

C- Sí

E- Entendes, ese vivo, yo no lo hecho cagar el otro día por mi mujer porque ella se mete en el medio esta cajetuda se mete en el medio pero si a ese no le pegan una augada de cogote y una estirada y le meten un par de sota como ha dicho aquel que hay que hacerlo cagar por la jeta ese no va a pagar

C- Sí

E- Y ese es verzero

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- *No sí lo vamos hacer cagar*

E- *El va el verso y va para adelante, va para adelante, va para adelante, pasan los días pasan las semanas y va para adelante, y va para adelante y lleva el verso*

C- *No ahora lo vamos hacer cagar, mañana pasado cuando, cuando lo encontremos, mañana. Seguramente hay lo vamos hacer cagar lo vamos apretar con Luis, claro y eso no va a pasar mucho*

E- *Entonces vos tenes que agarrar y fijate bien porque si a ese no le das por la jeta, si no le das por la jeta ese te va verciarse a vos y a Jesús Cristo si lo encuentra*

C- *Ya vamos a ver*

E- *¿Me entendés?*

C- *Meta*

E- *Yo te digo porque yo lo conozco más que voz al cajetudo ese*

C- *Sí pero si no hace falta conocerlo ni tener mucho tiempo de vista hay que hacerlo cagar y punto y ya está, primero se habla después si no, no entiende por la hablada hay que hacerlo cagar y punto va el segundo al plan B*

E- *El plan B a ducho el otro que de entrada nomás hay que meterle por la jeta*

C- *Y bueno ya lo vamos hacer cagar no se haga problema usted si lo mismo lo vamos hacer cagar lo mismo le vamos a cobrar nosotros*

E- *Este..., y el tema de la doctora me va avisar hoy día y hoy día me va hablar el de, el de Metán o mañana me va hablar el de Metán porque si él no ha podido hacer nada*

C- *Ah*

E- *Porque no va hacer nada porque este lo vercea a todos*

C- *Sí*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

E- Te van a dar la cobranza te va, te van a dar las dos cobranzas para vos

C- Meta, meta

E- ¿Me entendés negro?

C- Meta, meta

E- Luis ¿vos lo has visto?

C- Recién hemos hablado

E- Ah

C- Recién hemos hablado y le estado diciendo que mañana no nos vamos a ver porque esta tarde lo tengo que hablar esta tarde así nos encontremos mañana

E- Ah, ah

C- A Riguard no me deje de hablar esta tarde después de las 6 háblame porque si conformemos así veamos mañana a la tarde, mañana a la mañana a la hora que vos puedas

E- Ah, ah

C- Así que ya lo he hablado a Luis para que vamos mañana

E- Bueno yo mañana esta tarde y mañana ya te voy avisar de lo otro de los 2 de las otras 2 cobranzas

C- Meta haceme el favor meta

E- Meta negro

C- Meta, meta compadre

E- Chau"

C- Chau"

g) CD 140, de fecha 19/08/147, pista de audio B-1010-2014-08-19-194510-30:

S – Llama: Hugo Sánchez

C– Atiende: Carlos Ocampos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- Hola buenas tarde

S- Carlos, Hugo Sánchez habla

C- ¿Cómo andas, cómo estás?

S- Bien mira eh..., ya está todo listo para empezar a cobrar si Dios quiere la semana la última semana que de agosto los primeros días de setiembre, Rigorud ya ha firmado todo lo que tenía que firmar

C- Sí

S- Para empezar la cobranza y los pagos

C- Sí

S- Y de Ascárate pude ser que nos debe ya ahora los últimos días de agosto, los primeros días de septiembre la primer semana de setiembre

C- Ah, ah, que es lo que sería no sabe, ¿no tenás idea vos?

S- Mirá, yo no estoy en la oficina no tengo la ficha los números en la cabeza porque eso va entrar en una forma de pago empieza a percibir los flujos se le va a decir se paga así, así, así

C- Pero eso ya está fijo que va a ser para fines, fines digamos de este mes para cobrar

S- No, pero quiero asegurar si va a ser justo a fines de mes pero que se está previsto está previsto y si va a ser unos días más sabe que ya está todo firmado ya está todo consensuado y aprobado, eh..., dada la situación que se viene viniendo el día a día si se demora un par de día no va a ver problema porque la cifra no es para nada despreciable lo que se está por hacer así que va a ver que tener la última paciencia

C- Ah, ah

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

S- Ah,

C- Meta escuchame vos lo, ¿vos lo ves a Jorge hoy?

S- Eh..., ¿a Rigourd? lo vi esta mañana mientras trabajamos a la siesta estuvimos conversando algo así que, porque

C- Tengo que hablar yo con el si vos te podes comunicar decile que yo lo estoy llamando nos tenemos que reunir con el ah

S- Bueno, bueno, bueno

C- Haceme la atención esa puede ser

S- Ya le aviso y si no le pongo un mensajito lo mismo

C- Meta papá, meta, meta

S- Okey, nos vemos

C- Gracias"

Del abonado N° 381-5203566 (María Florencia Cuño):

a) CD 41, de fecha 20/05/14, llamada saliente N° 19, 13:59 hs.:

R – Llama Rubén Ale

C- Atiende Ernesto Catulo

"C- Hola

R- Gordo, ¿vos ya estás viniendo?

C- No dentro de diez minutos, estoy en la agencia todavía, ¿Qué se tiene que ir la Flor?

R- Sí... ¿cómo están las cosas bien o mal?

C- Bien, bien

R- Ah, bueno

C- ¿Por qué no le decís que pasen por la agencia?, yo estoy aquí

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

R- *Bueno, sino vos venite para acá, te espero en diez minutos (no se entiende)*

C- *En diez quince minutos por lo menos..., estoy solo acá y estoy esperando uno y... y... voy, ya la hablo para que baje*

R- *Meta"*

b) CD 50, Audio "B-11008-2014-05-29-121054-4", de fecha 29/05/14, llamada entrante N° 14:

R- Llama: Rubén Ale

C- Atiende: Ernesto Catulo

"C- Hola

R – Gordito lindo, ¿qué pasa?

C – Hola papá, ¿a las tres de la tarde o una y media puedo verte?

R – Ahhh

C – ¿Puedo ir hoy o no?

R – No

C – Ahh, ahh

R – Yo te voy, yo te voy a decir, ya te voy a decir cuando (no se entiende)

C – ¿Cómo?

R – Yo te voy hablar (no se entiende),

C – Bueno dale (...)"

c) CD 50, Audio "B-11008-2014-05-29-121129-1", de fecha 29/05/14, llamada saliente N° 15, 12:10 hs.:

R – Llama Rubén Ale

C – Atiende Ernesto Catulo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

"C – Hola

R – Gordi

C – Sí

R – ¿Cómo está la cosa?

C – Bien, bien, bien, ya quiero hablar, bueno hablame vos, ¿a qué hora....?

R – Ya te voy a decir yo, después de la dos

C – Ahhh buen o dale

R – Meta

C - Al pelo"

d) CD 54, Audio "B-11008-2014-06-02-113959-5", de fecha 02/06/14, 11:39:09 hs.:

R– Llama Rubén Ale

C– Atiende Ernesto Catulo

"C– Hola, hola

R– Gordi

C– Hola papá

R– Haceme ese favor que te ha pedido la Zulema, no

C– Sí papá, ya lo voy a solucionar

R– Bueno papito

C– Quédate tranquilo

R– Le digo algo, porque no ha llevado ese auto que lo vende usted

C– Bueno, ya te lo voy a buscar hoy

R– No yo te lo mando, yo te lo mando, yo te lo mando

C– Hoy mándalo, mándalo mejor, mejor

R– Ya hablo yo con el Hugo, ahh

C– Sí papá

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

R- *Véndelo, véndelo, papi*

C- *Ya lo voy a solucionar como sea*

R- *Vos sabes cómo hacer el enriendo ahí*

C- *Dale*

R- *(no se entiende), ahh*

C- *Meta papá, yo te voy a solucionar eso, que no es tan fácil pero ya lo voy a hacer*

R- *Trata de solucionar la otra semana, gordo*

C- *Olvídate, ya, no, no, no, antes*

R- *Meta, meta papá*

C- *Meta papá, chau*

R- *Chau hermano (...)"*

Del abonado N° 381-4060664 (Ernesto Catulo):

a) CD 01, de fecha 16/06/14, llamada entrante N° 17, 19:03 hs.:

F - *Llama: Florencia Cuño*

C- *Atiende: Ernesto Catulo*

"C- *Hola*

F- *Hola Gordo*

C- *Sí*

F- *¿Cómo andás?, soy yo Florencia*

C- *¿Cómo andás?*

F- *Escúchame, ¿qué novedades tenés del auto rojo?*

C- *Le estamos cambiando el embrague porque no servía para nada y caja está partida, eh, vamos a tratar de conseguir una caja de velocidad*

F- *¿Está hecho un desastre el auto?*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- Y bueno, esto ya lo arman así no más, si no entraban los cambios nada, así que estamos en eso, pero ya han venido dos ahí a, en una de esas lo vendamos

F- Gordi, ¿tenés algo para darle?

C- Yyyyyyyyy bueno, ya voy a ver, hasta mañana a la tarde dame

F- Por favor, bueno. Y con respecto a lo otro, le digo que está partida la caja y le están cambiando el embrague

C- Sí

F- Perfecto

C- Sí quiere mandarlo a esos cráneos que tiene, está ahí en la, en la Avenida Ejército...

F- No, no

C- No, no para que vean como está, porque no cree nada de lo que le dice uno

F- Quedáte tranquilo

C- Dale

F- Gracias Gordo, nos vemos"

Del abonado N° 381-3502397 (Marcelo Albarracín):

a) CD 02, Audio "B-1010-2014-05-30-185525-28", de fecha 30/05/14, llamada entrante N° 12, 18:54:25 hs.:

F – Llama: Femenina (María Florencia Cuño)

C– Atiende: Ernesto Catulo

"C- Hola

F- Hola gordo

C- ¿Qué pasa Flor?

F- Acá, te ando rastreando por todos lados, gordo





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- Sí, estoy acá en la agencia, mirá como me ha encontrado en un ratito

F- Él no, sí por teléfono

C- Ah... por teléfono, ah está bien, está bien, ¿qué pasa Flor?

F- Gordi, dice el gordo si tenés lo... las cosas que te ha pedido

C- Ah..., sí, algo hay ¿qué querés que le dé ya nomás ha...?

F- Haceme el favor, que me lo alcance a la casa

C- Bueno, bueno, ya le doy

F- Eh..., bueno dale

C- Escucha

F- ¿Qué?

C- Ahora ya tengo 3 "lucas", ya voy a ver si puedo conseguir algo más para mañana o el lunes

F- Bueno, perfecto

C- Dale ya le doy ya nomas

F- Meta gracias (...)"

Del abonado N° 381-6408286 (Viviana Acosta -esposa Adolfo Ángel Ale-):

a) CD 01, Audio "B-1010-2014-04-09-233237-25", de fecha 09/04/14, llamada entrante N° 15:

V- Atiende: Viviana Acosta

L - Llama: alias "Leo"

"V- Hola...

L- Vivi, Leo habla...

V- Sí, Leo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

L- Eh... pregúntele a Ángel si quiere que le vayamos a ayudar... ya... si va a necesitar que le ayudemos a cargar los caballos

V- ¿Pero sabe dónde estamos?, estamos en la Lamadrid y... (¿dónde estamos acá?) Lamadrid y... (de fondo se escucha voz masculina que dice: Lamadrid y Buenos Aires), Lamadrid y Buenos Aires, porque han parado a tomar un helado, quieren comer helado... así que estamos comprando helado con tráiler y con todo acá todavía... estamos en la Lamadrid y Buenos Aires y de ahí nos vamos al galpón... mmm...

L- Bueno... bueno, bueno...

V- Mejor si nos ayuda porque yo tengo miedo que se... este chango ahí, haga macana... mm?

L- Bueno... yo me voy directamente a la Pellegrini...

V- Bueno...

L- Ahí la voy a esperar ¿ah?

V- Ya vamos para ahí... meta...

L- Bueno, bueno...(..."

b) CD 33, Audio "B-1010-2014-05-11-153451-23", de fecha 11/05/14, llamada entrante N° 11, 15:30:08 hs.:

V – Atiende Viviana

L- Llama: "alias" Leo

"L- Hola...

V- Hola... ¿Don Leo?

L- Sí, ¿cómo le va...?

V- ¿Cómo anda, cómo está usted...?

L- Y acá, trabajando...

V- ¿Qué le pasa... está enfermo?





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

L- No... estoy trabajando, estoy de turno en la Comisaría...

V- Ah... de turno... bueno... Leo le quería avisar que ya está la batería de usted acá no?

L- Ah... bueno...

V- Estaba en la lancha, ¿qué se la alcanzo hasta su casa o...

L- No, yo la voy a retirar después, ¿a dónde está...?

V- En el galpón...

L- Ah... bueno... después la voy a retirar yo...

V- Ah... bueno, bueno, bueno...

L- Mañana o pasado...

V- Bueno, cuando quiera... pero le quería avisar que ya está ahí, ¿no?

L- Ah... bueno, bueno... ¿y Facundo...?

V- Acá está...

L- Está ahí...

V- ¿No van a irse a Lujan, no, no...?

L- No sé si Lucas, irá, porque era que Tintrillo lo iba a atar al sulquí de nosotros y... bueno Lucas anoche me ha dicho que le compre unos pelones, no sé si será que habrá ensillado...

V- Ah... no sabe... claro... es que justo usted está de guardia...

L- Sí...

V- Sí, no... Facundo tampoco se ha preparado nada para ir, pero si sabía que había desfile en Villa Lujan

L- Y está feo... yo le había dicho a Lucas...

V- No...

L- Que no vaya...

V- Estaba haciendo mucho frio y bueno...

L- Sí...

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

V- Para ir hay que... cuidarse un poco por las enfermedades ahora...

L- Sí, ¿y Ángel?...

V- Se mojan y después se enferman... acá está...

L- Ah...

V- Se está por ir a verlo a Rubén...

L- Ah....bueno... déjele saludos, dígame que ya voy a andar por su casa

V- Meta, meta... meta Leo, cuando quiera, ¿m?

L- bueno, bueno... bueno gracias... (...)"

Asimismo, se dio lectura a las actas de transcripción de las grabaciones que a continuación se detallan:

Del abonado N° 381-5607502 (Enrique Lorenzo Chanampa):

i) Del Informe de PSA de fecha 19/05/14, donde consta la transcripción de:

1) Anexo 25, CD 04 de fecha 12/04/2014, llamada saliente N° 10) textual transcripción:

P- Llama "El Chuña" Parrado

E- Atiende: Enrique Chanampa

"E- hola...

CH- ENRI, PARRADO habla...

E- eh... en la casa estoy

CH- ahí yo voy a buscar esos CDs, tipo once puede ser?

E- bueno, bueno... meta...

CH- meta

E- trae (no se entiende)

CH- meta..."

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Del abonado N° 381-4151922 (Carlos Rolando Ocampos):

i) Del informe de PSA de fecha 10 de marzo de 2014, donde constan las transcripciones de:

1) Anexo Nueve, CD 02 de fecha 11/02/14, llamada Saliente N° 17 (textual transcripción):

Llama – masculino NN

Atiende – Carlos Campo (intervenido)

"(...) M: Tenemos todo ya pa que vayas a cobrar..."

C: Aja...

"(...) M: Y lo han versiao hasta anoche... ya anoche se ha roto la relación todo me entiende?"

C: Si...Y donde están lo que (no se entiende)..."

M: Los gitanos de famaila papito..."

C: Aja... ah bueno bueno, eso no hay problema..."

M: Y bueno... Y no, la tienen a la plata me entiende? Así que ahí la tienen... son doscientos sesenta y cinco mil (265.000)

C: meta, meta... yo ya te hablo ah? (...)"

2) Anexo 11, CD 02 de fecha 11/02/14, llamada saliente N° 23 (textual transcripción):

C – Llama: (Carlos Campo)

M– Atiende: (Masculino)

"(...) C- Que horario puede ser que nos encontremos"

M- Y..., vos quieres hoy encontrarnos"

C- y Bueno si vos decís hoy, hoy, me entiendes, no, no sé qué dispones vos"





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

M- *Y bueno déjame ya te hablo que justo tengo que ir al campo yo*

C- *Ah, ah..., porque me decía el otro que vos vivía en Famailla*

M- *No... lo de Famailla son los que hay que cobrarle (...)"*

3) Anexo 12, CD 02 de fecha 11/02/14, llamada saliente N° 35 (textual transcripción):

Llama – Carlos Campo (intervenido)

Atiende – Masculino

"(...) M: Lo ideal para ir a cobra y vos solo con la gente y ellos que se vayan para el (no sé llega a entender) o que te esperen en una estación de servicio, como sea

C: No no, pero no es para que vaya ahora no?

M: Cuando tenes que ir?

C: Ya me van a dar los papeles, ya me voy a mover yo más tranquilo, a mí no me gusta andar con gente que te estorba, ma vale....

M: Claro! Si porque son pelotudos y son mogólicos, vo tene que cobra la tuya, va y cobra, asi ahí va y cobra ahí ta la tuya y esta es la mía y chau, a la mierda...

C: Claro, si aparte ello lo van a cobra, yo no voy a toca plata de ellos, van a ir van a buscar los papeles y van a ir ellos y van hacer firmar...

M: Dale... dale mi amor... avísame entonces... (...)"

4) Anexo 15, CD 02 de fecha 11/02/14, llamada entrante N° 51(textual transcripción):

C – Llama: (Masculino)





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

M- Atiende: (Carlos Campo)

"C- Compadre

M- Que haces Carlitos, como estas hermano?

C- que pasa compadre, que pasa que anda buscando los ALE

M- EL MONITO me lo pedía

C- Ah!

M- EL MONITO me lo pedía

C- Ah....!, tambien, tambien

M- Como estas vos

C- Ahí andamos bien

M- Si

C- Estoy tratando de buscar una camioneta porque me tengo que ir a Concepción porque el lunes me voy ah..., Mendoza

M- quien te hablado

C- Hacer una cobranza allá de quinientas lucas

M- Ah..., ta bueno, con quien te vas?

C- Y..., seguramente que me voy a ir con el gordo sopa

M- Ah...

C- Le hablado al gordo sopa para que vamos, como él conoce ahí mentendes, tiene gente

M- Claro

C- Así que me conviene...,

M- Claro

C- Agarra una gente de allá y...

M- Claro, te quedas tranquilo

C- Claro (...)"

5) Anexo 16, CD 03 de fecha 12/02/14, llamada saliente N° 02(textual transcripción):

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Llama – Carlos Campo (intervenido)

Atiende – Masculino

M: Que hace ututo...

C: Que hace compadre?

M: Como anda papi?

C: Aquí andamos...

M: Hace ratito me llamo el vago y me dice que los changos de, de, como se llama, el lugar de allá del interior? Bueno la cuestión es que ellos no sé cómo quieren hacer, pero querían ir anoche mismo, a ver si cobraban la guita, asique el vago te lleva a vo el lunes si o si... se va con vo el lunes, el de seiscientas lucas se va con vos el lunes...

C: Si...

M: Chau... entende? Ese si o si se va con yo... y esto lo han llamao y no sabían que hacían, que querían ir a, viste que son de Tandil? Se querían ir a noche nomas, y trata de cobra a la noche... como vos no tenías vehículo, no sabían que iban a hacer, no sé qué han hecho, a quien habran engancho para ir a cobrale...

C: Ah ah ah...

M: Entende? Por eso el ni se ha metido, dice bueno que se vaya a la puta que lo pario, conseguirte a vos Roberto pa que lo hables (no se entiende) y me van a cobra a mi... ya está bien decidido, ya lo hable con mis viejos, ya hablo con el, ya lo voy hablar para que el viernes nos juntemos y ya el lunes nos vamos juntos...

C: Meta...

M: Meta... asi que vos quédate tranquilo... él te va llamar, Luisito te va llamar pa ir a cobrar la de él... yo confío en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

lo que vos me ha dicho, yo lei dicho listo papi ya, ya me ha hecho la confesión así que no tengo problema con el... estos boludos vo ya le has dao una mano, justo ha sido el tema de la camioneta que no andaba le digo por eso, y bueno pero ya ha solucionao a conseguido, bueno pero ellos querían cobrar ya mismo noma así que... Dejalo Roberto que se vayan a la puta que lo pario culiaos estos...

C: Na y lo va hacer dificil...

M: Le va ser dificil ya te van a hablar después, vamo a ver, capaz que te llamen y te dicen venite porque no han hecho nada o lo que sea...

C: No! Dificil lo voy (no se entiende)

M: Dejalo déjalo, capaz que nos llaman ellos de Tandil dicen que lo vayan hacer, déjalo, tienen el teléfono tuyo...

C: Si, si yo lo hei hablao y le hei dicho que lo hable hoy después del mediodía...

M: Bueno, listo! Vos déjalo! Vo ni lo llame vo... déjalo que te llamen ellos...

C: Meta... (...)"

6) Anexo 17, CD 04 de fecha 13/02/14, llamada saliente N° 17 (textual transcripción):

C- Llama: (Carlos Campos)

M- Atiende: (Entra a la casilla)

"Mientras intenta realizar esta llamada se siente que le dice alguien que:

C- Abajo tengo que hacer una cobranza para él, lo ALE"





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

7) Anexo 18, CD 10 de fecha 19/02/14, llamada entrante N° 12 (textual transcripción):

M – Llama: (Masculino)

C– Atiende: (Carlos Campos)

“(…) M- Y cómo anda de plata

C- Y para atrás

M- Pa tras? Y a donde hay plata.

C- Y no se

M- Igual vamos y la busquemos

C- Como che?

M- Y vamo y la busquemo negrooo

C- Y si de algún lado hay que buscarla

M- Claro

C- Noo vo tenes plata culiau!!

M- Que pingo voy a tener plata

C- Tenes ocho remis y a la mierda no va tener plata

M- Que dos me han quedao, que ocho, dos y con quilombo

C- No me diga

M- Si, ho si toy pa tras

C- Que es de tu vida che, que hace?

M- Y no y ando viendo, cualquier cosa quiero hacer negro

C- Meta

M- Que onda ahí hay cobranza o no hay cobranza

C- No hay ñaca de cobranza tampoco, me ha salido una de Mendoza de quinientas lucas, que loy hablao al "gordo sopa", mal se me lo ha caído.

M- En mendoza es?

C- Si

M- Si

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- Si, de unos gitanos era la deuda

M- Ha

C- Pero se me lo ha caído che, claro el gordo no podía ese día, yo lei dicho que nos vamos que nos vamos, porque yo no podía ir en la camioneta mia, que nos vamos a Concepcion a arreglar ahí, y íbamos a sacar siete lucas, de ahí pa gasto, y bueno no ha podido ir y bueno ya lo perdido. Ya se enfriao el vago, ya no, ya ha dicho que va a esperar hasta el cinco del otro mes.

M- Si? Hu

C- Asi que ahí andamo

M- Y con "Garnica" negro que onda, no andas laburando?

C- Nooo con ese no ando laburando yo

M- Ha yo pensé que andabas laburando con el

C- Noooo, no yo ando solo

M- Haa

C- No, no yo ando solo

M- Ha yo pensé que andabas cobrando con el vos

C- No no

M- Pero anda prestando ese no?

C- Si creo que si la presta, asi que ahí andamos compadre.

(Conversacion intrasendente para la causa)

M- Y el "jefe" como anda

C- Ahí anda bien de diez

M- De diez? Y Eduardo sigue alla?

C- Bien si si de un millón esta

M- Si?

C- Si!

M- Y no sale el jefe?

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- Ha, no no sale

M- No?

C- No, va al campo y vuelve y nada mas (...)"

8) Anexo 10, CD 16 de fecha 26/02/14, llamada entrante N°

02 (textual transcripción):

R – Llama: (Rubén Ale)

C– Atiende: (Carlos Campos)

"C- Compadre!!

R- Compadre, ya te he localizado al... mecánico no.

C- A donde esta

R- Ahí anda en la zona de la Banda

C- En la Banda bien

R- Ha ido a jugar a la pelota

C- Meta, yo andaba aquí en el centro, de mañana y de tarde ande acá en el centro y lo llamo y suena y no me atiende

R- Si

C- Así que ya me voy a ir por el taller

R- Bueno

C- Meta

R- Bueno, este... ya te voy a decir a donde va a jugar el sábado, este... vos vas a tener prendido el teléfono? El sábado juega?

C- Si

R- El sábado juega, el sábado yo te voy a decir cuál es el equipo de el

C- Meta papa, meta meta, estamos".

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ii) Del informe de PSA de fecha 18 de marzo de 2014, donde constan las transcripciones de:

1) Anexo 05, CD 19 de fecha 01/03/2014, llamada entrante N° 19 (textual transcripción):

VF- Llama: Voz femenina, sería la mujer de Adolfo Ale

C- Atiende

M- Le pasan (Adolfo Ale)

"C- *Hola*

VF- *Ututo!*

C- *Como anda mama?*

VF- *Que haces como estas?*

C- *Aquí andarnos, y el jefe!*

VF- *Aquí esta*

C- *Que hace?*

VF- *Ahí te paso. está en el campo laburando*

C- *Ha en el campo esta?*

VF- *Si*

C- *Haa*

VF- *Ya estamos volviendo ya, que haces vos?*

C- *Aquí andamos, bien, esperándolo, estaba esperando que llegue el "monito" de Chile*

VF- *Ha*

C- *Ya está cerca. ya está cerca llegando ya a Tucumán*

VF- *Ha está bien, no! es el Ututo, para saludarte (le responde al Mono que por lo visto le pregunto con quien hablaba) y se escucha de fondo: Decile que a putos no saludo*

VF- *Dice que a... bueno vos escuchaste (risas)*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

F- He porque tanta agresión

C- Decile, che le vas a dar permiso para que vaya mañana a la cancha o no?

F- Dice si te voy a dar permiso para que vayas a la cancha mañana (Le dice al Mono)

F- A qué hora es? (Le pregunta a Carlos Campos)

C- A las siete, decile que no tenga miedo, si nadie le va a hacer nada

VF- (risas)

C- Que salga decile, que salga un rato por lo menos, dejalo salir

(Conversación intrascendente para la causa)

(De fondo se escucha al Mono Ale decir: Yo laburo para que después se lleve la plata la U.I.F (UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA)

VF- Dice que el labura para que después se lleven la plata los de la U.I.F. Ahí te paso

(Le pasa con el Mono Ale)

M- Hola puto

C- Como anda papa, todo bien?

M- Bien

C- Bien, bien ahí bien ahí

M- Y vos hermano como andas

C- Bien, bien esperando al compadre que llegue, porque ya esta, ya está cerca, se está viniendo de Chile

M- Haaa

C- El compadre "Manca" se ha ido de vacaciones

M- Menos mal que se ha ido con la familia ese no, no habrá hinchado las bolas.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- *Si si si si a full gracia a Dios se ha ido*
(Después hablan del partido de futbol del día Domingo)
C- *Le mando un beso grande*
M- *Chau hermano me alegro que este bien*
C- *Chau papa*
M- *Chau suerte".*

2) Anexo 06, CD 20 de fecha 02/03/14, llamada entrante N° 07 (textual transcripción):
C - *Llama Carlos Ocampos*
R- *Atiende Rubén Ale*
"R- Si negro
C- *Compadre!*
R- *Ya ha aparecido el mecánico no*
C- *Si?*
R- *Ya te va a hablar la "Mocha"*
C- *Meta*
R- *Ha*
C- *Meta*
R- *(No se entiende)*
C- *Ahora me va a hablar?*
R- *Si ya te va a hablar la Mocha en diez minutos, quince minutos ha*
C- *Meta papa meta, ya salgo yo, recién me acabo de bañar así que ya estoy para salir*
R- *Están ahí jugando a la pelota (después no se entiende)*
C- *Meta papa"*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

3) Anexo 07, CD 24 de fecha 06/03/14, llamada saliente N° 25 (textual transcripción):

Llama: Carlos Campos

Atiende: Masculino (alias Manca)

"(...) M- Que parece? Che como anda el frente de batalla

C- Todo bien, todo bien, ya he cambiado, ya he puesto condición

M- Y aquí todavía no cambia pero me importa un pingo, manejando la batuta yo, tengo alquileres todo eso

C- Ta bien, ta bien

M- Ay lo agarre al gerente de yuhmak sabe lo he levantado puteando

C- Si

M- Me quería poner condiciones

C- Ah.

M- Y bueno, ayer en vive lo he cagao puteando, mira ayer ha sido un día de furia

C- Ah..., a quien lo ha puteado

M- Al tenis (no se entiende), porque no me daba la plata de la armería este, boludo

C- Si

M- Hijo de puta podes creer y ha ido el chango de este también porque tenía que dejar una Plata ma todo

C- Si

M- (No se entiende), como va ha ser señor me dice la mina, los punitorios, no que le voy a cobrar punitorio, aquí la gente se ha portado bien le digo aparte el me va a fiar eh..., 2 Ítaca y dos cuarenta le digo, eh..., (no se entiende)

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- Claro

M- Así que dice viví, anda cuando quiera le digo déjame algo de plata lleva, lleva dice yo te voy acomodar los papeles, ya se le digo si yo ando con la que voy me has vendido

C- Si

M- No si anda buenito el vago

C- Ah...

M- Y me la esta (no se entiende), cordobeses

C- Ah...

M- Quiere pone eso para ponerse teta y todo y bueno y la funeraria le digo, no eso no manejo yo dice, el chango el otro putarraco

C- Si

M- Mira que hay varios que están haciendo la cola para ir a entrar al baño porque uno de los primeros son ustedes les digo, los voy a cagar matando yo digo, era un solo griterío ahí, y bueno ahí andamos

C- Todo bien entonces, ya voy andar por ahí (...)"

4) Anexo 08, CD 25 de fecha 07/03/14, llamada saliente N° 11 (textual trascripción):

Llama: Carlos Ocampos

Atiende: Masculino

"M- Que pasa compadre

C- Corno andas papa, como estas?

M- Bien

C- Todo bien

M- Si

C- Ah..., bueno. donde anda?





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

M- Acabo de llegar acá...

C- Ha la carreta

M- Si a la ejercito, a la ejercito si

C- Ah...

M- Estado en la San Lorenzo viendo un par de cosas con el YACO

C- Ah...

M- Eh ido a ver la gorda botona esa del mono

C- Si

M- Dice que no que ya el mono le ha dado, chau al pingo listo

C- Ah, ah...

M- Así que, era va ve laburo (no se entiende)

C- Si, que vas a estar ahí vos en la casa

M- Acá estoy ahora en la casa, esperando que venga el vago de la ADUANA, ISTOLA

C- Ah

M- Y, y..., por el momento no voy a salir a ningún lado

C- Meta ya voy andar por ahí, en seguida, ah!

M- Meta

C- Meta papa te mando un abrazo (...)"

5) Anexo 09, CD 25 de fecha 07/03/14, llamada saliente N° 14 (textual trascripción):

Llama: femenina ("Vivi")

Le pasa con un: masculino (Adolfo Ale)

Atiende: Carlos Ocampos

"C- Si hola

F- Hola si se corto, hay te paso

C- Si

M- Si

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- Si, usted dígame cuantas quiere y yo le digo no hay ningún problema

M- Bueno ya le voy a preguntar a VICTOR, FACUNDO, ya va a ir con el primo y algún Amigo

C- Bueno papa

M- ojo que se enteren ahí

C- Si

M- Justo a él le han hecho la prueba al amigo de FACUNDO y va a jugar ahí en...

C- Adonde?

M- En el expreso

C- Ah...

M- (No se entiende), va a venir para nosotros no, por supuesto

C- Más vale

M- Sin bautismo

C- Ta bien, ta bien DON

M- Bueno

C- Bueno papa

M- Meta hermano

C- Un abrazo fuerte

M- Chau hermano

C- Chau que ande bien"

5) Anexo 10, CD 28 de fecha 10/03/14, llamada entrante 01 (textual transcripción):

M – Llama: masculino (Manca)

c– atiende: (Carlos Campos)

"C- Compadre!

M- Que pasa hermano?

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- Como andas papa, como anda eso?

M- En camino para ir a hacerlo cagar al gordo

C- A que gordo?

M- Al puto!

C- Noooo, con quién andas? Solo?

M- Che Carlos no las visto a la puta de mi mujer vos?

C- No

M- Que voy y lo hago cagar no?

C- Ha

M- Ahí le voy a sacar un "cuchillo" hoy por hacerse el vivo y voy y lo hago cagar, le he dicho al "Viejo" que no se meta porque lo voy a matar también al viejo, voy a ir con la "pistola"

C- No ha, te hablaba para ver donde andabas

M- No si, toy yendo para hacerlo cagar, acabo de ponerle gasoil

C- Ha, ya te voy a hablar yo estoy en el hotel cualquier cosa (...)"

6) Anexo 11, CD 29 del día 11/03/14, llamada saliente N° 12 (textual transcripción):

Llama: Carlos Campos

Atiende: Masculino (Manca)

"(...) C- Me estoy yendo a la casa del MONO

M- Otra ves

C- Si porque habido quilombo por eso me voy tengo que, ya me han hablado por teléfono para que vaya a decirle unas cosas

M- Uh...





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- va no quilombo si no que le ha llegado una información que no le ha gustado ñaca anoche

M- Ah, ah

C- Y..., bueno, me mando a mí que vaya y solucione el tema

M- Yo hable hace como una hora con la VIVIANA para que me busque la llave, porque he hablado a la mierda de la inmobiliaria yo

C- Si

M- Y dice que esta noche la pase a buscar, si le digo tenes razón, que va hacer

C- Bueno si está ahí le digo que me la de

M- Pero que te la de para que mañana se vaya manejando la mina esta, mañana pasado ahí

C- Meta, meta (...)"

7) Anexo 13, CD 29 de fecha 11/03/14, llamada saliente N° 19 (textual transcripción):

Llama: masculino (Marcelo Manca)

Atiende: Carlos Ocampos

"C- Compadre

M- Que pasa viejo?

C- (No se entiende)

M- Eh..., Ah...

C- Ayer pase por tu casa y no había nadie

M- Es que me he venido ah..., busca el televisor con YACO en la trafic

C- Ah...

M- Así ya le me entrega que está en su casa

C- Che, ah, ah. que está en el viejo?

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

M- Si ya salgo para ahí

C- Ah..., meta

M- Porque ya venía también, no quiero andar mucho ya te he dicho

C- más vale si así tiene que ser, así tiene que ser

M- Y ya pegando la vuelta para salir

C- Meta, meta va voy andar yo mas tardecito

M- No te hable el otro monito

C- No me hablo todavía

M- Uh.... donde andará este, meta cabezón

C- Y no sé, la VIVIANA en la casa esta

M- Uh... cago a pedo TOMAS entonces

C- Si, meta papa

M- Meta viejo

C- Meta papa. Chau"

iii) Del informe de PSA de fecha 21 de abril de 2014, donde constan las transcripciones de:

1) Anexo 1, CD 45 de fecha 28/03/14, llamada entrante N° 27 (textual transcripción):

M – Llama: Masculino

C– Atiende: Carlos Campos y/o Ocampos

"(...) M- No me estas mintiendo para no darme la comisión a mi

C- Si anoche bien me has dado hura li puesto li hablado, no, no, no corresponde a un abonado en servicio

M- No proba de nuevo boludo ahora si no tiene..., señal el mencho

C- Si mi li cansado de proba, esta mañana lo hablado también

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

M- Ya llamo a otro que me dé el teléfono

C- Meta

M- Como no me has dicho chupa pingo anoche yo estado, hago los tramites anoche nomas

C- Y que no, que te voy ha hinchar la bola a cada rato

M- Ah!, no importa, no veo la hora que le hagan algo boludo no veo la hora, si a veces soy capaz de ir a buscarlo y pedirle el teléfono a el que me lo de

C- Ah...

M- Bueno

C- Meta

M- Che en serio que hay que meter el pingo ahí o no

C- Serio

M- Y quien es el vago

C- Un vago de ahí de Famailla

M- Y los cheques son de él o del muerto

C- El lo ha, el lo ha dado, lo tiene endosado él, del hermano

M- Ah!, esta endosado por el

C- Si

M- Uh..., bueno, ya te doy el numero ya te voy hablar, acordate que yo te voy hablar (...)"

2) Anexo 4, CD 51 de fecha 08/04/14, llamada entrante N° 05 (textual transcripción):

C – Llama: Masculino

M– Atiende: Carlos Campos y/o Ocampos

“C- Compadre

M- Hola negro, que pasa?





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- como andas?, ahí la he ido a ver a la gorda porque me ha mandado un mensaje que vaya a cobra

M- Si

C- Y sabe que ido a cobra y la vieja la mama y la otra rubia chupa huevo

M- Si

C- Me ha hecho quilombo ahí

M- Ah, ah

C- Y ahí hablo al 911

M- Si

C- Le dicho que llame, si ella debe

M- Si

C- Y la gordita me, me iba a paga

M- Si

C- Tenía la plata ahí

M- Si

C- Pero..., la vieja no ha querido que me pague

M- Bueno

C- dice que ya va hablar el viejo con vo, el marido, que no tiene porque ir amenazar

M- Bueno no te hagas problema vos con la cana porque yo ya lo hablo al COMISARIO yo

C- Meta

M- M...

C- Ahí la tomado foto a la camioneta le ha tomado foto la culiada esa

M- Bueno, bueno no te hagas ningún problema, ya, ya voy hablar con el COMISARIO y le voy a llevar el documento

C- Meta papa meta

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

(...) C- *Que ha hecho con la otra*

M- *No la estoy esperando que me llame porque me ha manda do un mensaje me dice cerca de las una te llamo y estoy aquí por entrar a la CASA DE GOBIERNO así que no he tenido tiempo de llamarla*

C- *Meta papa (...)*”

2) Anexo 6, CD 51 de fecha 08/04/14, llamada saliente N° 29 (transcripción textual):

M – Llama: Masculino

C– Atiende: Carlos Campos

C- *Compadre*

“M- *He que ha pasado chango que te estaba dele espera en el sindicato*

C- *Que no me ha dicho que valla mañana*

M- *No..., hoy día era (no se entiende)*

C- *Como papa?*

M- *Aquí anda el negro ese, vos lo ubica al marido de la negra esa que yo te había dicho Que era de lo...,*

C- *Si de los ALE*

M- *De los ALE, vos lo ubica al morocho grandote ese que no*

C- *Si, si ha estado conmigo el otro día, el otra ve la segunda vez que ido yo para ahí*

M- *Bueno ahora yo he venido y echo una denuncia en la comiaria ya*

C- *Si*

M- *Me entendes*

C- *Ah*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

M- Y la chica la secretaria como han ido hacer quilombo en el sindicato también lo ha denunciado

C- Si

M- Bueno y después lo he pillado yo al viejo este ahí en la avenida, casi lo hago caga y se han metido dos policías

C- Si

M- Pero ya lo he denunciado yo por amenaza de muerte todo eso ha visto

C- Si

M- Y, y justo estaba un oficial amigo mío y lo he hundido bien hay

C- Ah, ah, bien hay

M- Y justo iba saliendo de la comisaria y llega el viejo con la chinita y el grandote ese

C- Si

M- Y..., como vamos hacer co, con ese vago

C- Y hay que hacerlo caga

M- Ah, ah

C- Que no me has dicho yo

M- Si bueno, eh..., mañana ite vos solo por el sindicato ya vamos a comer bien y la otra torranta no la llamado voz

C- Es que por eso te digo ahora tengo que yo verla más tarde

M- Si

C- La tengo que ver al vago, al vago, al marido y a ella, me entendes por que ahí estaba la mama, taba la mama taba, ha ido el chango y ha ido ella

M- Ah, ah

C- uh...m a voz no te quiere ni ver el pero...,

M- Quien?

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- El dice que si va a pagar pero quiere que se le descuenta dice de h que ella te venía dando, no!

M- Lo que pasa que dice que te ha dado a voz 1700, a voz no te ha dado 1700

C- No a mi me ha dado 1400 te acuerda

M- Ah, ah

C- Que yo te he dicho, si, si me ha dado, voz me has dicho que

M- Bueno que son 8000 descontale los 1700, decile que te descuenta los 1400 eso que voz has dado y...,

C- Si

M- Y...,

C- Sobre los 5

M- Te quedan 5000 pesos libres

C- Bueno, yo lo voy no, yo lo voy agarrar y le voy a decir que, ella me dice que tiene cuatro puede pagar que dé hay ya no mueve ma

M- Si te da los 4 juntos si, si no 5000 y chau

C- Bueno

M- Ni una palabra más

C- No, no yo le voy a decir este son 5 y de ahí yo dame 4 y ya está balo solucionado

M- Ah, ah, y, y..., te traigo el documento, te entrego el documento y todo al pingo

C- Claro, claro si yo le he dicho así, yo le he dicho así

M- Bueno

C- Ah...

M- Meta, meta

C- Meta compadre

M- Vo ya lo ubica al grandote ese que no

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- Al negro ese sí, si lo ubico yo

M- Y al otro viejo ya lo vamos a seguir, siempre ma a timbiar ahí el play de la...,

C- Bueno ahí cuando vaya al play a ese ahí que capturarlo ahí en la play que capturarlo y sacarlo de las mechas de ahí

M- Meta, meta, meta, yo te voy avisar

C- Ah, meta

M- Meta, meta

C- Meta"

3) Anexo 8, CD 52 del día 09/04/14, llamada entrante N° 05 (Textual transcripción):

M – Llama: un masculino (Soria)

C– Atiende: Carlos Ocampos

"C- Jefe

S- Que haces perdido

C- Como anda, eh..., ya no se lo ve en ningún lado a usted no

S- Si estado en la chancha papa a tu amigo lo he visto ese de bige tito, ese el petiso pero a vos no te veo por ningún lado

C- No si yo ando por entero ahí, no lo veo ni por casualidad, parece que está perdido

S- En la cancha, pero has ido a la chancha el partido anterior

C- Claro

S- Y me has visto a mi

C- No!, no lo veo en serio capas que usted anda para el otro, ah!

S- Somos dos fantasmas, che UTUTO

C- Si papa

S- Eh, mañana a la mañana me gustaría conversar con tu jefe

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- Meta

S- Ah...

C- Meta, ya le voy a, ya le voy a, ah!

S- Vos háblame y te..., vos háblame

C- Si

S- Vos decime más o menos si puede adonde así me hago una escapadita mañana a la Mañana, ah!

C- Meta, meta, no hay ningún problema

S- si quiero hacerle una...

C- Consulta

S- Una preguntita, si una consultita quiero, si quiere darme una mano, ah!

C- Meta papa, meta

S- Espero tu llamado entonces mañana

C- Meta papa

S- Entonces vos me decís adonde el lugar todo, ah!

C- Meta, meta no hay ningún problema

S- Al pelo papa, ah!, y a ver si nos vemos el próximo partido

C- Mas vale, más vale

S- Al pelo UTUTO

C- Meta papa

S- Te mando un abrazo mi vieja chau

C- Chau que ande bien"

4) Anexo 9, CD 52 del día 09/04/14, llamada entrante N° 16 (Textual transcripción):

M – Llama: un masculino SORIA

C– Atiende: Carlos Ocampos

"C- Soria





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

S- *Que haces UTUTO, como te va?*

C- *Como andas papa, todo bien*

S- *Si*

C- *Escúchame, este..., me ha dicho que mañana a la hora que vol: quieras*

S- *Bueno que te parece a la..., a la 10:30 puede se ahí en la Rivadavia, ah!*

C- *Si en la casa de el*

S- *Bueno*

C- *Anda a la hora que vos quieras, que, que vamos no más dice que no hay ningún problema*

S- *Bueno yo mañana a las 10:30 en punto voy a estar por ahí, ah!*

C- *Meta, meta*

S- *Al pelo mi viejo, muchísimas gracias*

C- *Meta, hablames antes que te que vayas cosa que yo ya ande por ahí cerca*

S- *Te mando un mensajito, ah!*

C- *Meta papa, meta*

S- *Nos vemos chau, chau*

C- *chau, chau"*

iv) Del informe de PSA de fecha 19 de mayo de 2014, donde constan las transcripciones de:

1) Anexo 2, CD 55 de fecha 12/04/14, llamada saliente N° 05(textual transcripción):

Llama – Carlos Ocampos

Atiende – femenina (su esposa)

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

"En esta conversación se siente de fondo hablar a Carlos Ocampos (...) con otro masculino.

C- Carlos Ocampos

M- Masculino

C- Esta, esta espectacular, mejor que la de la otra vez esta la merca esta

M- Si...

C- Ah!

M- Es la misma

C- Si la misma la misma (...)"

2) Anexo 3, CD 58 de fecha 15/04/14, llamada entrante N° 04 (textual transcripción):

Llama – Masculino

Atiende – Carlos Ocampos

"(...) M- Bueno te hago una consulta CARLOS

C- Si papa

M- Yo tengo un primo mío, pero primo, primo digamos, no es conocido, un primo mío, tiene unos Cheques de un vago SÁNCHEZ, de transporte SÁNCHEZ

C- Si

M- Si

C- Si y bueno los cheques han venido de culo

C- Si

M- El vago se está haciendo el pelotudo para cobrar, para pagarle

C- Si

M- Eh..., se le puede cobrar y eso o no

C- Si, más vale si





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

M- M...

C- Más vale que si, si se los puede cobrar

M- Ah, ah, bueno

C- Cuando quieres que lo veamos

M- Por eso déjame yo quiero hablar bien con mi primo a ver qué carajo; quiere hacer el digamos, porque yo he intentado cobrar digamos de buena

C- Si

M- Atraves de..., no son de acá del banco mío, si no del banco Industrial a través del contacto ahí que yo tengo en el banco y el vago lo mismo se sigue haciendo el boludo avisto

C- Si

M- El tema es que no se vaya a ir de las manos ni nada me entendes, la idea es cobrar los cheques

C- Nada mas

M- Yo tengo imagen de los cheques, no tengo los cheques físicos si....

C- Si, quien tiene los cheques

M- Y están en salta

C- Ah...

M- M...

C- Bueno pero podes sacar fotocopias y traerlos

M- Claro yo tengo, es mas la podemos imprimir a la imagen digamos eso no hay problemas, si

C- Si, meta, meta

M- Y está el rechazo y todo, yo voy hablar con mi primo ahora y yo quería saber si vos me podes hacer la gestión esa de cobrarlos cheques

C- Si, si

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

M- M...

C- Si no hay ningún problema

M- Bueno

C- Meta decime voz nomas y ya esta

M- Yo te aviso y te doy la imagen de los cheques y las fotocopias y lo cobramos digamos, ah...

C- Meta, meta (...)"

C) Documentación y elementos secuestrados:

a) **Av. Roca N° 2111**, San Miguel de Tucumán, Tucumán (local Remisería "5 Estrellas"): una bolsa, identificada como Nro. "1" conteniendo: un cartel escrito "Prohibido pasar orden del señor `Rubén`"; una bolsa, identificada como Nro. "2" conteniendo: cinco facturas de Telecom a nombre de María Jesús Rivero; un legajo personal de Marcelo Hugo Albarracín, en dos hojas; un legajo personal de César Rubén Pérez, en dos hojas; una bolsa, identificada como Nro. "3B" conteniendo: una carpeta color rosa, con la inscripción en su tapa "Marita Verón", conteniendo una carta manuscrita en dos hojas fechada el 03/06/002, dirigida a "Mamá" con una firma ilegible y una carta manuscrita dirigida a "Mamá y Papá", firmada por "Fátima", y quince escritos Judiciales y una hoja de anotaciones manuscritas relativas a "Marita Verón"; tres hojas con fotocopias de los siguientes cheques, 87933263, 87933234, 87933259, 87933258, 87933255, 87933256, 87833257, todos del Banco Macro; un talonario de recibos, marca "Mil 28", con veinticinco recibos, de los cuales dos están firmados en blanco; un talonario de recibos, con treinta y nueve

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

formularios de recibos; cuarenta y dos formularios F.801 de la Dirección General de Rentas de Tucumán a nombre de María Jesús Rivero; una carpeta amarilla que contiene: un folio que contiene fotocopias de diez cheques emitidos por Marcos Guillermo Martín a favor de diferentes destinatarios contra cuenta en CitiBank; nueve copias de cheque emitido por Jaime Elías Katz contra cuenta en Banco CREDICOP, una copia de cheque emitido por Edmundo Orlando Fernández contra cuenta de Banco Nación, una copia de pagaré en blanco con firma sin aclaración, dos copias de cheques emitidos por INDUKOM Argentina contra cuenta de HSBC BANK, una copia de cheque emitido por José Manuel Adrián Irmann contra cuenta del Banco Francés, un contrato de mutuo oneroso entre Mercapital Investment SA y Mario Jorge Samuel Isrrailev, tres recibos de pago de Mercapital Investment a favor de Mario Jorge Samuel Isrrailev, seis copias de cheques emitidos por Mariah Clara López contra cuenta del Banco Nación, dos de los cuales son emitidos por Ariel Alberto Pistoni contra cuenta de Banco Nación, una copia de cheque emitido por Claudio Marcelo Salazar contra cuenta del Banco Santader Río, una copia de cheque emitido por Perales Aguiar SACIYC contra cuenta de banco Macro, una copia de un cheque emitido por Susana Mariah Porcel contra cuenta de CITIBANK, una copia de cheque emitido por "Fideicomiso El Ojo" contra cuenta del Banco Macro, una copia de cheque emitido por Carlos Alberto Uda contra cuenta el HSBC Bank, una copia de cheque emitido por José Ignacio Lettier contra cuenta Banco Macro, dos copias de cheque emitidos por Norlogística SRL contra cuenta del Banco Macro, una copia contra cuenta del Banco Nación, cinco copias de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cheques emitidos por Raccolta contra cuenta del banco CREDICOP, ocho emitidos por Fedobe SRL contra cuenta de Banco CREDICOP, nueve copias de cheques emitidos por José Lucas Terán contra cuenta Banco Francés; Bolsa blanca con documentación varia, conteniendo: un boleto de compraventa entre Armando Coratlezzi y Rubén Eduardo Ale; una bolsa, identificada como bolsa Nro "3.C.", de la que se constató en su interior: un sobre de color marrón, sin rotular, conteniendo en su interior: una factura de Movistar a nombre de Gerenciadora del NOA S.A.; una factura de Pinturería y Ferretería Roma a nombre de CASM; un sobre de color marrón, sin rotular, conteniendo en su interior: nota dirigida al presidente del Club San Martín de Tucumán, remitida por el Comisario Principal de la Policía de Tucumán Miguel A. Nieva solicitándole provea un conjunto de transmisión a la dependencia policial, Nota Dirigida al Sr. Rubén Ale remitida por el Comisario Principal de la Policía de Tucumán Miguel A. Nieva solicitándole colaboración con la reparación de un automóvil; copia de pagaré emitido por una persona cuyo nombre resulta ilegible DNI 10.659.126 firmado en blanco; copia de pagaré firmado por Luis Alberto Saffe, firmado en blanco; copia de cheque cruzado emitido por Norma Enriqueta Maldonado contra cuenta del Banco Tucumán; copia de cheque emitido por María Fernanda Gil para Diego Pérez contra cuenta del Banco Macro; copia de pagaré a favor Armando Andrés Oscari firmado por Daniel Alejandro Pereyra y Cristian F. Pereyra; un folio transparente con cierre color rojo, rotulado Valeria Bestán Móvil 196, conteniendo en su interior: una factura de VTV La Banda a nombre de Valeria Fernanda Bestán; constancia de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cobertura de Federal Seguros a nombre de Valeria Fernanda Bestán respecto del dominio GFW150; un folio transparente con cierre color amarillo, rotulado Valeria Bestán M. 162, conteniendo en su interior: una factura de la VTV La Banda a nombre de Valeria Fernanda Bestán; una factura de la Dirección de Ingresos Municipales con su correspondiente comprobante de pago a nombre de Valeria Fernanda Bestán; copia de título automotor del vehículo cuyo dominio es HRQ401 a nombre de Valeria Fernanda Bestán; una carpeta de cartulina plastificada de León Alperovich Group S.A. caratulada "González, Pablo Javier y otros patente IRR777", que contiene: una (1) factura de León Alperovich Group S.A. a nombre de Pablo Javier González y Rubén Eduardo Ale por la adquisición de un vehículo marca Ford Fiesta MAX 1.6; una calcomanía de la DNRPA con la identificación A04329172 01; un constancia de inscripción de automotor cero kilómetro de un vehículo cuyo dominio es IRR777; una carpeta de cartulina color amarillo rotulada "Complejo San Martín instalación de gas", que en su interior contiene: presupuesto de "Marino Gas" para el complejo San Martín, en seis hojas; un diploma de reconocimiento emitido por Remisería "Cinco Estrellas" hacia Alberto Suárez; Factura del Hotel "Campoalegra S.A." a nombre del Club Atlético San Martín; Pagaré en blanco firmado por Luisa Alejandra González; Copia del DNI de Lorena Judith Aráoz; copia de pagaré en blanco firmado por Lorena Judith Aráoz; Copia del DNI de Claudia Sofía Mansilla; copia de recibo de sueldo de Claudia Sofía Mansilla; Copia de pagaré en blanco firmado por Claudia Sofía Mansilla; Copia del DNI de Adriana del Carmen Torres; copia de recibo de sueldo de Adriana del Carmen Torres; Copia

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de pagaré en blanco firmado por Adriana del Carmen Torres; Copia del DNI de Silvia Graciela Luna; copia de pagaré en blanco firmado por Silvia Graciela Luna de Brito; Copia de pagaré en blanco firmado por José Alberto Rodríguez; un talonario de recibos sin tapa ni marca identificable, de las cuales diez se encuentran firmadas en blanco por diferentes personas; un talonario de recibos con tapa azul, marca "Mil 28" de las cuales veintitrés se encuentran firmadas en blanco por diferentes personas; una bolsa, identificada como Nro. "4A", se constató en su interior: dos hojas tamaño oficio encintadas entre sí, una de las cuales contiene la leyenda en su encabezado "Gerenciadora", seguido de un detalle de importes de dinero y cheques, y la otra encabezada por el título "Club", sin detalle de importes, todo manuscrito; dos formularios de recibo color rosa, pertenecientes al Club Atlético San Martín de Tucumán, suscriptos con firma ilegible; un formulario de recibo color verde, de la Gerenciadora del NOA firmado por Jorge Blanco; un sobre blanco con la inscripción "Cheques", que en su interior contiene: diez cheques emitidos por Latinsur Company S.A. a favor de Zampla Citrus SRL, endosados por Ramona Caniza en su carácter de socia gerente, todos con una calcomanía de la entidad bancaria que indica que todos los cheques fueron rechazados al momento de solicitar su pago; un resumen del Banco Empresario de Tucumán de la cuenta 1027239/7 a nombre de María Jesús Rivero abrochado a los cheques antes mencionados; una bolsa, identificada como Nro "5A", completamente cerrada, con su faja intacta, se constató en su interior: un bibliorato con tapas de cartón color gris, sin inscripciones en su tapa y

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

contratapa, con la inscripción "11" en su lomo, que en su interior contiene planillas de rendición de caja diaria del Club San Martín de Tucumán, cada una con documentación adjunta toda entre originales y fotocopias simples de cheques, recibos, facturas planillas, pasajes, entre otras cosas, totalizando cuatrocientas diecinueve hojas; veintiún planillas de Gerenciadora del NOA con inscripciones manuscritas; un recibo de Gerenciadora del NOA con firma sin aclarar por un importe de AR\$ 1.901; un recibo de Gerenciadora del NOA con firma de Marcos Montivero por un importe de AR\$ 600.00; una bolsa, identificada como Nro. "5B", completamente cerrada, con su faja intacta, se constató en su interior: un detalle de consumo de DAN-MAR a nombre de Gerenciadora del NOA, dos facturas de Tur Life S.A. a nombre de Gerenciadora Deportiva del NOA; una factura de "Hotel Real" a nombre de Gerenciadora Deportiva del NOA; una factura de ECCO S.A. a nombre de Gerenciadora Deportiva del NOA; una bolsa, identificada como Nro. "5C", se constató en su interior: ciento treinta y tres planillas de rendición de gastos de Gerenciadora del NOA S.A.; siete presupuestos dirigidos a Gerenciadora del NOA con firmas sin aclarar; dos recibo firmado por José Roberto Cabrera en su carácter de Comisario Principal, por un importe de dinero recibido de Gerenciadora del NOA; siete recibos firmados sin aclarar, por un importe de dinero abonado por Gerenciadora del NOA; un recibo firmado por Jorge Antonio Díaz en su carácter de Oficial Principal, por un importe de dinero recibido de Gerenciadora del NOA; una bolsa, identificada como Nro. "5D", se constató en su interior: ochenta planillas de recaudación y liquidación de Gerenciadora del NOA S.A. o Club Atlético San

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Martín por eventos deportivos; una bolsa, identificada como Nro. "6A", se constató en su interior: un boleto de compraventa entre Hugo Alberto Ferreira y Roberto Dilascio; un talonario de pagaré marca "Congreso" identificado con la letra I, conteniendo en su interior formularios de pagarés en un total de treinta y uno de los cuales muchos se encuentran firmados en blanco; un talonario de pagaré marca "Congreso" identificado con la letra H, conteniendo en su interior formularios de pagaré en un total de treinta y cinco de los cuales muchos se encuentran firmados en blanco; un talonario de pagaré color verde, marca "Triunfante" identificado con la letra G, conteniendo en su interior formularios de pagaré en un total de treinta y cuatro de los cuales muchos se encuentran firmados en blanco; un talonario de pagare color amarillo, marca "Bux" identificado con la letra J, conteniendo en su interior formularios de pagaré en un total de treinta y tres de los cuales muchos se encuentran firmados en blanco; un talonario de pagaré tapa color transparente, marca "Husares" identificado con la letra M, conteniendo en su interior formularios de pagaré en un total de veintidós de los cuales muchos se encuentran firmados en blanco; un talonario de pagare tapa color azul, marca "Centinela" identificado con la letra L, conteniendo en su interior formularios de pagaré en un total de veintiocho de los cuales muchos se encuentran firmados en blanco; un talonario de pagaré sin tapa, marca "Congreso", conteniendo en su interior formularios de pagaré en un total de ocho de los cuales muchos se encuentran firmados en blanco; una carpeta color rojo ladrillo, con la inscripción "Central", que en su interior contiene: un

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

talonario de pagaré tapa celeste, marca "Convenor", identificado con la letra E, conteniendo en su interior formularios de pagaré en un total de dieciséis de los cuales muchos se encuentran firmados en blanco; un talonario de pagare tapa color azul, marca "Centinela" identificado con la letra F, conteniendo en su interior formularios de pagaré en un total de veintitrés de los cuales muchos se encuentran firmados en blanco; una talonario de pagare tapa color azul, marca "Centinela" identificado con la letra D, conteniendo en su interior formularios de pagaré en un total de treinta y tres de los cuales muchos se encuentran firmados en blanco; un talonario de pagaré tapa color azul, marca "Centinela" identificado con la letra B, conteniendo en su interior formularios de pagaré en un total de veinticuatro de los cuales muchos se encuentran firmados en blanco; un bibliorato color gris claro que en su lomo lleva la leyenda "Banco - Depósitos - Recuperos y Cobro de Cheques" que en su interior contiene: tres pagarés cuyo firmante es Fabián González y cuya esquina inferior derecha donde va la firma del librador, luce arrancada; una bolsa, identificada como Nro. "7", se constató en su interior: una carpeta color celeste rotulada "Casa Florencia" que en su interior contiene: un contrato de cesión de cuotas sociales siendo el cedente Mercedes Alicia Figueroa, María Isabel del Tránsito Quiquinto Figueroa y los cesionarios Rubén Eduardo Ale y María Florencia Cuño, respecto del noventa y cinco por ciento de las cuotas sociales de "Cañuelas Tours SRL", todo con sus correspondientes certificaciones y legalizaciones en un total de cuatro hojas; una carpeta de color marrón rotulada "C.A. San Martín juego de planos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

documentación Municipal conforme a obra", que en su interior contiene: una carta refiriendo a nombres de "Rubén, Anita, Marta, Bonano, Ricardo, Analía y Alejandro", con relación a la cesión de cuotas sociales una causa penal y conformación de una SRL; un juego de planos del Estadio de San Martín de Tucumán; Sobre papel madera color marrón, rotulado "Originales del semi-remolque, Dominio FED872", que contiene en su interior: Título del automotor cuyo dominio es FED872 a nombre de Ángel Adrián Trejo, formulario 08 original, duplicado y triplicado del RNPA respecto al vehículo FED872 siendo el vendedor Ángel Adrián Trejo y la compradora María Florencia Cuño; un comprobante de pago de la Dirección de Ingresos Municipales a nombre de Valeria Fernanda Bestán por el dominio HRQ401.

b) Avenida Adolfo de la Vega, sin número, San Miguel de Tucumán, Tucumán (vivienda propiedad de Rubén Ale): Caja color marrón identificada con la siguiente inscripción: "Caja contiene bolsas N° 1; 2; 4", la cual contenía en su interior: En bolsa Nro. 1: un resumen de Cta. Cte. del Banco de Tucumán a nombre de Valeria Fernanda Bestán, periodo 01/02/2012 al 29/02/2012 en tres fojas; en Bolsa Nro. 2: una copia de hoja manuscrita, con el título "San Martín Automotores"; caja color marrón identificado con la siguiente inscripción: "Caja Contiene Bolsas N° 7 y 5", la cual contenía en su interior: en Bolsa Nro. 5: tres talonarios de cuarenta recibos marca "Recibí 401" de Converpel Argetina S.A. conteniendo en total 75 recibos firmados en blanco y el resto sin firmar ni suscripción alguna; dos talonarios de recibo marca "Mil 28", conteniendo en total 38 recibos firmados en blanco; un

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

talonario de recibo marca "Igneo", conteniendo en total 27 recibos firmados en blanco y 11 sin suscripción alguna; un talonario de recibo marca "Recibí 408", conteniendo dos recibos firmados en blanco y el resto sin suscripción alguna; veintisiete recibos del Club Atlético San Martín de julio de noviembre de 2010; un recibo de la Dirección General de Rentas de Tucumán, dominio "IMS-363" año 2012 cuota 03; en Bolsa Nro. 7: una (solicitud de inscripción Contrato Prendario por el dominio "HRQ-401", en siete fojas; una Liquidación del Comercio de la "Boutique del Santo", de fecha 12/09/08; un Contrato de Comodato entre el Club Atlético San Martín y Valeria Fernanda Bestán, de fecha 22/09/2008; Copia del Contrato de Comodato entre Gerenciadora Deportiva del NOA S.A. y Valeria Fernanda Bestán de fecha 01/11/2007 con Declaración Jurada, todos en dos fojas; en "Bolsa Nro. 3", en la cual contiene en su interior: un Convenio de Transferencia a préstamo -de fecha julio 2011- entre San Martín e Instituto Atlético Central Córdoba, en cuatro fojas; resumen de cuenta del HSBC Bank a nombre de Víctor Alberto Suárez del 01/03/2011 al 31/03/2011 en nueve carillas; un (Recibo firmado en blanco con DNI 22.238.438, un recibo firmado en blanco con DNI 25.946.521, un recibo firmado en blanco con DNI 12.734.184, un recibo firmado en blanco con DNI 25.004.205, un recibo firmado en blanco con DNI 31.354.090, un recibo firmado en blanco con DNI 27.730.792, un (1) recibo firmado en blanco con DNI 27.652.441, un recibo firmado en blanco con DNI 27.561.552, un recibo firmado en blanco con DNI 32.110.842, tres recibos firmado en blanco con DNI 26.318.531, un recibo firmado en blanco con DNI 29.640.178, un recibo firmado en blanco con DNI

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

29.242.936, un recibo firmado en blanco con DNI 30.760.762, un recibo firmado en blanco con DNI 28.883.730, un recibo firmado en blanco con DNI 26.454.158, un recibo firmado en blanco con DNI 21.338.943, un recibo firmado en blanco a nombre de Cristina Ruiz, un recibo firmado en blanco con firma ilegible, un recibo firmado en blanco con firma ilegible por \$ 680, un recibo firmado en blanco con DNI 31.030.989; un talonario de recibos marca "Mil 28" conteniendo recibos firmados en blanco; un talonario de recibos marca "Mil 28", conteniendo recibos firmados en blanco; un talonario de recibos marca "Recibí 401" conteniendo recibos firmados en blanco; un talonario de recibos marca "Nepaco" conteniendo recibos firmados en blanco; Órdenes de Despacho azúcares Zafra 2006, en dos fojas, por cuatrocientas bolsas y doscientas bolsas, respectivamente; Orden de Despacho azúcares Zafra 2006, por ciento cincuenta bolsas; Orden de Despacho azúcares zafra 2006, por seiscientas bolsas; Orden de Despacho azúcares Zafra 2006, por trescientas bolsas; Orden de Despacho azúcares Zafra 2006, por quinientas bolsas; Orden de Despacho azúcares zafra 2006, por cuarenta bolsas; Orden de Despacho azúcares Zafra 2006, por treinta bolsas; Orden de Despacho azúcares zafra 2006, por ciento noventa bolsas; Orden de Despacho azúcares Zafra 2006, por ciento ochenta bolsas; orden de Despacho azúcares Zafra 2006, por ciento sesenta bolsas; Ordenes de Maquila N° (s) 1038, 1026, 1143, 1144, 1211, 1213, 1212, 1218, 1219, 1205, 1198, 1179, 1182, 1183, 1172, 1140, 1343, 1135, 559, 2408, 2440, 570, 926 en dos fojas, 493, 492, 896, 3184, 933, 1078, 1079, 1062 y 1050; cuatro órdenes de despacho de azúcares N° (S) 20159, 20392, 20161, 18053, a nombre de María de los Ángeles

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Asar, Miguel Seleme, María de los Ángeles Asar y José Manuel Valenzuela, respectivamente; Recibo del Crucero del Norte SRL, del 15/05/2006.

c) Pasaje Saravia N° 1872, San Miguel de Tucumán, Tucumán (donde residía Rubén Eduardo Ale y María Florencia Cuño): Sobre "A": una carpeta amarilla con el rotulo "fotocopias Estrellas 5" que en su interior tiene una copia de un contrato de cesión de acciones y derechos posesorios de Francisco Victerman Abregú a favor de Rubén Ale; un sobre papel madera con la leyenda "Contrato Miguel Fernández" que contiene un documento titulado "Convenio entre partes" que refiere a un contrato de representación de un jugador de fútbol a favor de Rubén Ale. Sobre "B": contiene 6 (seis) cheques del banco Standard Bank cuyo librador en el año 2008 es la firma Hard del NOA S.A. CUIT 30-71022870-8, domicilio Av. Bartolomé Mitre N° 181, San Miguel de Tucumán, Nro. de Cuenta Corriente 051802103437/82 de Nros. 518-48806662, 518-48806663, 48806664, 48806665, 48806660, 48806661 y otro del Banco Tucumán librado por la misma firma, en el año 2009, de nro. 080113643, todos los cheques antes citados se encuentran envueltos en un papel con la leyenda "cheques Jorrat", un papel escrito a mano en cuyo encabezamiento dice "cheques Roberto (Capelo) Capital-Jorrat". Sobre "C": contiene testimonio de la escritura n° 210 de venta de inmueble en la calle Pedro León Gallo, San Miguel de Tucumán, de Valeria Fernanda Bestán en nombre y representación de Rubén Astorga a favor de María Florencia Cuño; una carpeta blanca con la inscripción "Registro de Escrituras Públicas de la Escribana Susana del V. Díaz Márquez de Auguier", que contiene testimonio de la Escritura N° 66 de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

venta de una propiedad en la calle Bolívar, de Alberto Oscar Jiménez y Mirta Laura Bravo a favor de Rubén Ale y María Florencia Cuño estableciendo derecho real de usufructo para su hija menor Martha Florencia Ale Cuño; Una carpeta amarilla identificada como original y fotocopia "El Cadillal Rubén Ale" que contiene en su interior una Escritura N° 270 de cesión de acciones y derechos posesorios de encarnación Jesús Rodríguez a favor de Rubén Ale; una carpeta amarilla identificada como originales "Estrella IV" que contiene testimonio de Escritura N° 157 de cesión de acciones y derechos posesorios otorgada por Francisco Victerman Abregú a favor de Rubén Ale; Una carta manuscrita firmada por María Jesús Rivero, DNI: 17.549.305, en 4 fs. Dicha carta reza textualmente: "No hay problema con los festejos -sigan de festejos- mientras tanto a nosotros de la DGI los abogados de la finca de San Andrés y una sentencia judicial de Rentas me reclaman cerca de \$600.000 plata que no tenemos y ya embargaron lo poco que yo tenía a mi nombre. Todas esas deudas son Remisería y la famosa finca de la hija de puta de la Totongi. Yo no quiero \$\$ para la solución solo estoy luchando y lo voy a demostrar que nada de todo eso me pertenece hay un solo dueño: Rubén Eduardo Ale, el mismo, que no paga: los estudios de su hijo desde julio 2012 obra social junio 2012 y desde Octubre 2012 no le da los abultadísimos \$600 para comida, ropa, zapatillas o para salir amigos. Ahora aquí tienen mi puño y letra para que denuncien. No les tengo miedo. Yo no los amenazo con nada. Solo estoy exigiendo que a mi hijo le otorguen lo que por ley corresponde. Que no inmiscuya a Angelito en nada de todo esto a mi hijo lo parí lo crié y lo cuido yo. Del mismo modo que le pido q' llame a su

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

papá (pero como llamarlo) su SU PAPÁ lo llamó para debatirlo en DUELO CON ARMAS (mi hijo usa la palabra - su única arma). No se les ocurra llamarlo tienen mi teléfono y dirección (digo por si tienen que mandar a alguien que nos acribille). Lo mismo que hicieron -con la bebota -la Daniela -las cosas de David Bajo -los Mukdise (jamás se las entregaron al verdadero dueño que sufrió 2 infartos) la soja -los camiones del Sr empresario Fabián -La merca (falopa) que vende pelao Alberto - Tuerto - Bomba Lamas El Saab 900 Sabrán algunos porque fuiste preso en Catamarca. Te juro LES JURO A TODOS: MATEN A TODA MI FAMILIA - MATEN A ROBERTO. MATENME A MÍ HAGAN LO QUE QUIERAN. Ahora verán de que forma lo van a hacer deje toso TODO en algunos abogados y escribanos y sabés en esos momentos me di cuenta cuántas personas los odian y tiene sed de venganza, así q' papeles grabaciones BIEN GUARDADAS. No seas pollerudo de salir corriendo a tu hermano o si tal vez sería mejor y de paso contale que dejaste a tus hijos tirados sin plata para lo mínimo y verán que piensa tu hermano que se desvive por sus hijos. Ojalá se los cuenten al Ángel hay q' sacarse el sombrero con él y sus hijos. Que sea tu hijo Fabián, tu socio Pelao Alberto que ayer en la escribanía hacían transferencias de cheques robados y Lara se llevaba \$20000 en la mano. Ja ja son tan ignorantes que todo eso tiene cámaras y yo directo me fui a 1 pantalla a ver q' pasaba jajaja!!. Sino no aparece en mi casa todo TODO lo que le corresponde a Angelito antes del Gran Cumpleaños lo lamento por Martita (yo a ella la dejo afuera de esto) los hijos no tienen la culpa de la mierda que somos los padres. Les juro que aunque pongan 20 francotiradores, 20000 policías, 1000 negros para que me

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

maten. NO LES TENGO MIEDO. SOLO QUIERO EN MI CASA COMO CORRESPONDE LA PLATA DE COMIDA OBRA SOCIAL Y ESTUDIOS EL DÍA 5 ES SU ÚLTIMO PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Ay Rubén que tristeza llegar así pensar que yo te peleaba para que cada hija le des una cosa salud y estudios: NADA de ESO. Florencia: sos un capítulo aparte te acordás las lágrimas y el desgarró pidiéndome perdón por haber dañado mi matrimonio (HOY TE LO AGRADEZCO) seguís comiendo sobras de sobras. Si la Valeria no se tomaba el palo con otro tipo QUÉ?. Ya les aviso que hice intervenir cada celular cada fijo y tomé más precauciones que las necesarias. No jorobes con mi hijo que apenas va con su tratamiento psicológico por su problemita (te acordás cuál es). Esto termina ya mismo: CUMPLAN LAS OBLIGACIONES CON MI HIJO. Punto y Aparte. No te suba la presión por mi culpa, no te olvides que en Noviembre pasado me dijiste que vaya a la remisería a hablar apareciste con el revolver vos y tu hijo Fabián. Vos podés pedir a gritos que llamen a la 3º entonces: ¿Quién bate más la cana? Vos o yo. Lástima asco nauseas dá que para indicarte que pertenece a mi hijo deba escribir, sin embargo cada uno de todos tus problemas me puse al frente y te defendí con uñas y dientes. SOS MAL PAGADOR -y la verdad no es tuya la verdad es mía- hasta ese millón 300 mil pesos que me encajaste de deuda se la quitaste a tu hijo rata inmunda vos y el puto de Fabián. Todos sabían que esa plata estaba en el club. Como todos saben el robo de la vta. de la boutique x 10 años el robo de los colectivos y los 11 jugadores q' en definitiva era tuyo porque el boludo de Roberto era un presta nombre. GANANCIAS = TUYAS y FABIÁN. PÉRDIDAS = ROBERTO y YO. Sería bueno ir ahora por la cabeza de Fabián tal vez algún día

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

me cruce con Ángel y pueda contárselo y no como vos le caíste llorando pidiéndole el perdón para Fabián. Festejen mucho, mucho el 8/03/2013 pero antes quiero todo lo q' le afanaron a Angelito porque de eso se trata robo-estafa sobre todo a la ilusión de mi hijo q' no festejó 18 xq' la flia Ale no me quiere. Sin vergüenza gordo basura tu problema era la Sra. Valeria no te lo permitía mientras a ella le hacías fiestas de cumple con Strippers el mismo que la enganchó!. Ya dije lo de mi hijo en casa en los bolsillo de él xq' si el 5 no se inhibe haga arder tribunales lo juro. Esto todo eso es mío sólo mío. No me inmiscuyan a nadie. Ojito Rubén con mandar a pegar aunque sea cachetada. Mirá q' estás en deudas con muchos y quien más y quien menos me brindaron datos. No voy a batir nada mientras cumplas con mi hijo cada peso que le corresponde. (Firma ilegible) María Jesús Rivero. DINI: 17549305. No molesten a mi hijo ni a nadie de mi flia esto es Rubén y yo a mí llévame a duelo donde se te de la real gana. Ya no me queda nada por perder X mi hijo matame si querés. Florencia: Vos solo vos has jugado con mi hijo hasta su último día de vacaciones que tenías toda la plata de él guardada que ya se la enviabas. Así pasaron 6 días hasta q' mi hijo viajó gracias por todo. Le deseo a todos el doble que le desearon al mío o a mí". Caja "F": cinco facturas del impuesto automotor a nombre de Rubén Eduardo Ale, dominio TSR-342 por camión Mercedes Benz, y María Jesús Rivero, Dominio EAZ-550 Pick Up Toyota. Recibo a nombre de María Jesús Rivero por el alquiler del local de la Av. Roca N° 2111 de fecha 21/06/08. Caja "D": un boleto de compraventa, de fecha 4 de junio de 2004, entre María Cristina Caballero y Valeria Bestán como compradora de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

un camión marca Ford dominio RYT162; una carpeta de plástico con tapa rosada que contiene en su interior un folio con un recibo de la CNRT N° 257628 a nombre de Crucero del Norte S.R.L. CUIT 30-62629625-0 junto con certificados de revisión técnica de distintos correspondientes a los vehículos dominio CSQ696 y ocho certificados de revisión técnica obligatoria, otro folio que contiene copia de título automotor de dominio CSQ696 de titularidad de Crucero del Norte SRL, copia de cedula verde del mismo vehículo, recibo de CRNT N° 194927, certificado de alta de turismo para el mismo vehículo, certificado, copia de certificado de alta interurbano, dos copias de remito de "Liderar S.A." sin firma ni datos, copia de certificado de percepción de impuestos con papel abrochado que dice "Patente CSQ737", otro folio que contiene una póliza de seguro emitida por protección mutual de seguro de transporte público de pasajeros a favor de Crucero del Norte SRL por el vehículo CSQ696 en 5 fs., otro folio que contiene tres comprobantes de depósito del Banco Galicia en la cuenta Nro. 48948860-012/3 a nombre de Marcela Naon y/o Eduardo Nigro, pegados en papeles, con la inscripción "Lissin Colectivo - Gerenciadora del NOA Tucumán"; dos comprobantes de depósito del Banco de Galicia en la cuenta Nro. 00590615-999/0 a nombre de Daimlerchrysler Argentina SAFICIM pegados en papeles con la inscripción "Alenco - Gerenciadora del NOA Tucumán", documentación de póliza de seguro emitida por Protección Mutua de Seguros del Transporte Público, en 4 fs., por el vehículo dominio CSQ696, a favor de Crucero del Norte S.R.L. en 9 fs., otro folio que contiene un recibo nro. 00300005693 a favor de Crucero del Norte SA, otro folio con

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

una copia de Escritura de constancia de realización futura de operación de compraventa y entrega de pesos \$188.000, por el vehículo Dominio CSQ696, entre Crucero del norte SRL Y Gerenciadora Deportiva del NOA S.A. representada por Roberto Dilascio acompañado por María Jesús Rivero, otro folio que contiene remitos sin firmar de "Liderar S.A." y comprobantes de pago de tasas de fiscalización de transporte, constancia de AFIP de Gerenciadora deportiva del NOA S.A. del 22 de octubre de 2004 y modelo de contrato para viajes especiales de circuito cerrado, otro folio que contiene una copia de formulario 08 del vehículo Dominio CSQ696, cinco comprobantes de depósito del Banco de Galicia en la cuenta Nro. 00590615-999/0 a nombre de Daimlerchrysler Argentina SAFICIM pegados en papeles con la inscripción "Alenco - Gerenciadora del NOA Tucumán", constancia firmada por empresa Crucero del Norte SRL de que recibe de Gerenciadora del NOA, la suma de pesos \$140.000 como pago a cuenta de fecha 22 de agosto de 2005, otro folio que contiene una misiva dirigida al Juez a cargo del Registro Público de Comercio, realizada por Héctor Humberto Aguirre, por reserva de nombre social, otra de Oscar Roberto Dilascio, peticionando conformidad administrativa para la constitución de la razón social "Gerenciadora Deportiva del NOA SA., de fecha 2003, otro folio que contiene copia del título automotor Dominio CSQ696, factura de Crucero del Norte SRL a Gerenciadora Deportiva del NOA por \$110.000 y recibo del mismo importe, otro folio que contiene remitos sin firmar de "Liderar S.A.", un comprobante de depósito del Banco Galicia en la cuenta Nro. 48948860-012/3, a nombre de Marcela Naon y/o Eduardo Nigro, pegado en un papel con la inscripción

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

"leasing". un sobre color papel madera con la inscripción "Micro DFT 132" que contiene un boleto de compraventa de Gerenciadora Deportiva del NOA en carácter de vendedor y Miguel Mukdise DNI 22089301 domicilio San Lorenzo 142 Las Termas, provincia de Santiago del Estero relativa al dominio DFT 132, en el cual consta la entrega en parte de pago de una camioneta BMW 0 KM Modelo X53. 0 D y U\$s 4143 con dos hojas adjuntas uno de ellos con la leyenda "diferencia u\$ 52187", certificado de AFIP y factura de Crucero del Norte correspondiente al ómnibus patente DFT 132 a nombre de Gerenciadora Deportiva del NOA SA, otro sobre de papel madera con la inscripción mercedes Benz 400 Rubén, que contiene una cedula verde dominio CCN328 a nombre de "Ala SA", documentación vinculada a Seguro de Mutual Rivadavia por el vehículo CCN 328 en 10 fs., copia de acuerdo empresario y boleto de compraventa automotor del dominio CCN- 328, copia del certificado de alta de interurbano y solicitud de verificación del dominio CCN-328 y copia de documentación vinculada al dominio en 5 fs., papel manuscrito en el cual lee *titulo=(tiene gordo Catulo, copia de licencia n° 17791817 5CNRT, formularios vacíos CNRT en 4 fs.; un sobre blanco con la leyenda "dominio S332767 acoplado falta título" que contiene un boleto de compraventa y una autorización para circular relativos al dominio T026588, en cual figura como comprador Fabián González DNI 24.200.773 domicilio Av. Roca 2111 y otro boleto de compraventa del domino S332767, en cual figura como comprador Francisco Alberto Soria DNI 22.180.545, otra carpeta de color celeste con la leyenda "El Cadillac Ale Rubén E." que contiene planos de mensura para prescripción

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

adquisitiva en la localidad de el Cadillal, calle pública ruta provincial n° 347 nomenclatura catastral C.1S.18 parcela 4d (11) matrícula 7882, un recibo de la comunidad El Cadillal y una misiva dirigida al comisionado de esa comuna. Sobre de papel color madera con la inscripción "A. de la Vega" que contiene un boleto de compraventa y dos fotocopias del mismo entre Armando Roque Cortalezzi a favor de Rubén Ale por un inmueble sito en Av. Adolfo de la Vega 721 y un testimonio de la Escritura Nro. 569 por lo cual el mencionado Cortalezzi otorga poder especial a Rubén Ale y la copia de una escritura de venta de Rubén Alejandro Astorga CUIT 23-26446054-9 representando por Valeria Bestán a favor María Florencia Cuño de una propiedad de la calle Pedro León Gallo entre Bolívar y Lavalle en San Miguel de Tucumán; Una carpeta gris tipo acordeón que contiene un folio con una etiqueta que reza "Móvil 66 Fiat Uno FYA472 Gonzáles Pablo completo" que en un interior tiene un formulario 08 firmado por Pablo González DNI 23.280.496 y Graciela Cristina Giménez DNI 22.263.418 con los datos del comprador en blanco y un formulario 03 de solicitud de inscripción de un contrato prendario deudor González Pablo, otro folio identificado "Móvil 111 Fiat Uno HIP464 Martina Elena completo" que contiene un formulario 08 en iguales condiciones que el anterior pero en el cual el vendedor sería Irma Elena Martínez DNI 4.241.751, otro folio con una etiqueta que reza "Móvil 8 HWP428 Fiat Uno Jesús Rivero completo" en el cual se encuentra título del vehículo automotor dominio HWP428 a nombre de María Jesús Rivero y formulario 08 firmado como vendedora por María Jesús Rivero; Folio con una etiqueta que reza "Móvil 8 HWP428 Fiat Uno Jesús Rivero completo" en el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cual se encuentra título del vehículo automotor dominio HWP428 a nombre de María Jesús Rivero y formulario 08 firmado como vendedora por María Jesús Rivero; Recibo de la firma Turín S.A. a favor de Ernesto Santos Catulo por gastos de patentamiento, un contrato de prenda con registro entre Turín S.A. y María Florencia Cuño por un vehículo de dominio HNF539; dos boletos de compraventa a través de los cuales Fabián González DNI 24.200.773 domicilio Av. roca 2111 san miguel de Tucumán vende a Cristian Parodi un camión dominio HER042 EN LA SUMA DE \$320.000 y a Vicente Marciglia un automotor Mercedes Benz dominio IPR922 por la suma de \$180.000 ambos en fecha 14 de septiembre de 2010. También se encuentra un formulario 08 del dominio FIM563 en el cual firman como vendedores María Rosalía cortes DNI 12.449.703 y José Ángel Ale DNI 12.919.666 y están en blanco los datos del comprador; un sobre de papel madera con la inscripción "gasto compra de licencias" que contiene cuatro hojas con detalles de gastos respecto de las siguiente licencias y dominios: licencia n° 7228 Luna Héctor - Ale Rubén r-19 1.998 por un Fiat uno iuy898 (patentado Catulo), licencia n° 1.888 Carbajal - angelito Fiat uno nuevo jae385 (sin patente - Catulo), también hay una hoja con las leyendas "resumen de gastos", las licencias antes señaladas y una inscripción en manuscrito al lado de una impresa "licencia n° 4415 (r-19) que dice "(loco - coquero)". Dos órdenes de pago en dos copias cada una a nombre Víctor Alberto Suárez DNI 22.429.215 para un vehículo JUV465 y otras para el domino JXL677; Acta constitutiva de Gerenciadora deportiva del NOA S.A. de fecha 22/10/2002, con domicilio social en Pje. Calchaquí n° 1442 de la ciudad de San Miguel de Tucumán,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

provincia de Tucumán, accionistas Óscar Roberto Dilascio D.N.I. 18.463.595, Francisco Alberto Soria, DNI 22.180.545 y Gustavo Edgardo Dilascio DNI 22.030.261, capital social suscripto de \$ 15.000; estatuto social de Gerenciadora deportiva del NOA S.A., objeto social: realizar por sí o por terceros o asociados a terceros el gerenciamiento financiero y o deportivo de entidades deportivas de todo el país, la organización de torneos deportivos a nivel provincial nacional e internacional, la organización de partidos de carácter amistoso, la compra venta de pases de jugadores de futbol, intermediación de pases de jugadores de futbol, etc. ambas con sello de actuación notarial serie L n° 170551 de fecha 22/10/2.002, acta n° 056, folio 056, libro A/849, del Colegio de Escribanos de Tucumán, certificadas por el escribano Rodolfo Martín Figueroa, Registro numero 20; dos facturas Turín Fiat n° 00006659 y 00006650, a nombre de Víctor Alberto Suárez; sobre color papel madera con la leyenda "deuda concursal debe San Martín a Rubén Ale" que contiene cuatro contratos de mandato, en original y copia, a favor de Ángel Víctor Rivero DNI 8.164.355 para que suscriba la propuesta de acuerdo preventivo del Club Atlético San Martín otorgados por Carlos Alberto Jiménez DNI 23.132.390, Orlando Gustavo Gómez DNI 25.503.008, Daniel Norberto Juárez DNI 26.652.933 y Omar Ángel Marchese DNI 10.863.308; cuatro recibos en original y copia suscriptos por los antes mencionados a favor de Ángel Víctor ribero; un recibo a favor de Gerenciadora del NOA S.A. por la compra de un motor y accesorios para colectivo por el monto de \$ 4000 de fecha 29/11/2002; una nota dirigida a la Caja Popular de Ahorros suscripta por Roberto Dilascio en su

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

carácter de socio gerente de NOA S.A.; un recibo a favor de Ángel Víctor Rivero en concepto de cuota de terreno en zona Cadillal por \$ 600 suscripto por Jorge Luis David (cel. 155880009 - tel. 4226664), un recibo a favor de Rubén E. Ale por la suma de \$ 600 en concepto de pago de cuota N° 2 de venta de terrenos de propiedad zona "El Cadillal" suscripto por Jorge Luis David; un recibo a favor de Rubén Eduardo Ale por la suma de \$ 50.000 en concepto de pago total derecho federativo de un jugador suscripto por persona con firma ilegible, DNI 14.359.092; Título automotor original del vehículo dominio GKV655 a nombre de Valeria Fernanda Bestán, documentación vinculada a los dominios GVK655, GFW150 Y BRT238, a la licencia n° 1084 y a las personas Valeria Fernanda Bestán, Fabián Alberto Flores. Caja "E": contiene una carpeta plástica de tapa transparente con bordes rojos que en su interior tiene un recibo emitido por Gerenciadora del NOA por diez mil pesos firmado por Hugo Domínguez DNI 14.359.092 por el pase definitivo del jugador Waldo Brandan DNI 30.987.111, testimonio de acta de directorio de Gerenciadora Deportiva del NOA S.A. de fecha 2 de agosto de 2005, otro testimonio en original de acta de directorio y copias simple de la misma firma de fecha 11 de octubre de 2005, fotocopia de contrato de leasing entre Gerenciadora Deportiva del NOA S.A. y Néstor Fabián Villareal por un vehículo dominio csq696, presentaciones de DDJJ de AFIP y otra documentación impositiva vinculada al club Atlético San Martín, CUIT 30-53391524-4 en 52 fs., un recibo emitido por Alenco SAIC a favor de Gerenciadora deportiva del NOA SA, una factura con las mismas partes, una factura de estampados deportivos, veintiún

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

planillas con el detalle de sueldos abonados a jugadores por el club Atlético San Martín. Caja "G": un duplicado de formulario nro. 1 de constitución de sociedad anónima con documentación adjunta de Gerenciadora Deportiva del NOA S.A. en ocho fojas; fotocopia de formulario nro. 1 original de constitución de sociedad anónima de Gerenciadora Deportiva del NOA con documentación adjunta en veinticinco fojas; un papel blanco con la leyenda "personería jurídica"; un folio transparente plástico con fotocopia de contrato de gerenciamiento celebrado entre Club Atlético San representado por los Dres. Juan Carlos Cáceres y Amado Durval Barilari y Gerenciadora Deportiva del NOA S.A. representada por Óscar Roberto Dilascio en carácter de presidente de su directorio, con su certificación en tres fojas y documentación vinculada a Gerenciadora Deportiva del NOA S.A. en nueve fojas abrochadas; una caja de color marrón identificada como "pliego facturas galpón Alsina-Libertad", que en su interior contiene: cinco fojas en las que constan estadísticas respecto ingresos de partidos; un folio transparente que contiene una hoja membretada por Euromarketin, en la cual se indica que dicha sociedad entregó en concepto de premio especial por acenso la suma de \$60.500 de acuerdo a lo establecido en el contrato de patrocinio. En dicha nota se menciona factura emitida por Gerenciadora Deportiva del NOA S.A.; un recibo de la Gerenciadora del NOA de fecha 11/08/06; un recibo de Gerenciadora del NOA, firmado por Juan Carlos Juárez; Dos recibos de consorcio de propietarios "Edificio Salta 137", a nombre de Valeria Bestán de fecha 31/10/08, una liquidación de expensas comunes del mes de octubre de 2008, del edificio de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

calle Salta 137; Caja "H": la cual contiene una misiva manuscrita dirigida a "Rubén" en 6 fs. escrita por María Jesús Rivero. Dicha carta expresa literalmente: *"Rubén: Toma tu tiempo en leerla o que alguien lo haga para vos.- Es urgente!!!. Como esta situación cada vez está peor, más tirante y antes de llegar a conflictos mayores que lo único que hacen es: seguir dañando a Angelito porque lo quieras creer o no todo lo que te pasó a vos y el momento que yo vivo a él lo tiene muy mal (Para que lo sepas cuando fuiste preso tu hijo tuvo un pozo depresivo encerrado en su habitación sin ver la luz del día por casi un mes). YO A VOS JAMÁS TE HICE NI TE HARÉ DAÑO, LÁSTIMA QUE YO DE VOS SOLO RECIBÍ ESO. Es mucha mierda la que acumulé por años y solo por el miedo que te tenía me callé y las veces que tomé la decisión de hablar con vos, vos me amenazabas de ponerme 1 tiro sino me callaba. En 24 años que de una u otra manera estuve cerca de tuyo jamás vi que sacarte a cambio de mi trabajo (EL MERCADO, EL PÓKER, LA REMISERÍA O EL CLUB) siempre fui tu empleada pero definitivamente me cansé. Me duele mucho lo que estás pasando (Primero tu salud y tu situación judicial) pero yo no te llevé ahí entonces porque vos tratás por todos los modos de seguir dañando. Yo me paré ante la prensa y ante un Tribunal y te defendí de la mejor manera posible porque no soy mal bicho y sé muy que de la causa M. Verón sos inocente igual que nosotros. ¿Entonces porque vos no podés respetarme como yo lo merezco? En todas las desgracias que me tocaron siempre estuve sola y así las peleé a todas. Cuando mataron a Pablo sabés muy bien que fue por Ricardo Ale, Francis que les pintó el malevo y comenzaron todo junto con los hijos de puta, pero sin*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

embargo la ligó Pablo que nada tenía que ver y mucho más la ligó mi papá; sin embargo al comienzo decidiste dar una ayuda a la nena de Pablo \$300 por mes MI PAPÁ SIEMPRE ESTUVO AGRADECIDO POR TU GESTO Y TE LO DEMOSTRÓ TRABAJANDOTE CASI GRATIS y no tuviste coraje de defenderlo cuando él descubrió lo que el drogadicto de Luis Gómez te robaba, lo terminaste corriendo a mi papá. Que paradoja de la vida, él estuvo en casa desde el primer día que fuiste preso porque se quería ir a ofrecer con vos por si lo necesitabas en algo. NO TE OLVIDES QUE TU AYUDA FUE POR 2 AÑOS. SIN HABER TENIDO LA MISMA SUERTE de PC (Lalo Rivas) Fabián González, Pelao Alberto - Carlos Castaño - Coquero Díaz - Loco Alberto - Los hijos de Bomba, Dino y cuantos más que no me acuerdo ya. YO TUVE QUE PAGAR EL ABOGADO DE LA MUERTE de PABLO en 2 oportunidades. YO TENGO QUE PAGARLE A CERGIO. No lo tuve a Rubén Ale para que regale su plata en mis abogados: NO TE LO PEDÍ, NI TE LO PIDO TAMPOCO. Que suerte que tuvieron todos esos HIJOS DE MIL PUTA FALOPEROS QUE VOS LE TAPES EL CULO (Ah me olvidaba LOS SUPIS ALE, LOS DANTE ALE). VOS ME HAS OBLIGADO INCLUSO (otra vez más con amenazas de ponerme un tiro: total tu hijo está grande me dijiste. Te acordás?) A PAGAR LOS PRESTAMOS QUE SOLICITE EN NOMBRE DE SAN MARTÍN, y vos sabés que toda esa plata entró al Club, hoy ya no sirve que sigas mintiendo nunca pude entender toda tu maldad. NOSOTROS ROBERTO Y YO en lo único que incrementamos nuestros patrimonios eran 2 dúplex que lo hice ladrillo a ladrillo con la plata de la venta de Lucas Oviedo 2000.000 dólares en ese momento. \$3,75 y un terreno que le compré a A. Salame en remate por \$45000 y sin embargo vendí todo para pagar los \$500.0000 de CACHI ZELAYA los \$200.000 de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la financiera que es socio Roberto Sagra y ahora perdí mi camioneta y mi negocio para pagarle a Morfil para demostrar mi inocencia quedamos prácticamente en la ruina. Yo pagué \$500.000 para recuperar la Gral. Paz para mí y para mi hijo porque hasta aquí no vi que hayas hecho algo para asegurar el futuro de mi hijo, le regalaste todo a tu hijo Fabián (por algo será). Esa casa la compramos con plata de la remisería que te guste o no era de los 2 a \$95.000 sacá las cuentas quien pagó más: "yo" cuando quien debería haber pagado era San Martín pero vos preferías ponerte en apretador conmigo en vez de ponerte las pilas y decir la verdad. Le creíste al puto de Santillán y al fiolo de Fabián a pesar que vos viste esa plata y también viste los sueldos que se pagaron con todo eso. Si es cierto yo tenía 1 sueldo que Roberto había determinado de la Gerenciadora \$10000 y por eso pude darme algunos gustos. Yo no compré colectivo con la plata de la Gerenciadora y los vendí para mí, yo no agarraba cada temporada \$30000 o más en ropa y vendía en la boutique para mí, al contrario cuando hubo algo se lo invirtió en jugadores y vos lo regalaste a Roldán al jugador Miguel Fernández y todo fue mal hecho gracias a tus consejeros y tu soberbia. En 24 años de servirte no quiero recompensas ni dádivas quiero LO QUE TRABAJÉ Y BIEN TRABAJADO PARA MI HIJO. Con la plata de la remisería (de puro trabajo y mucho esfuerzo) compramos CASI TODO. La plata mal habida la tiene tus abogados y Fabián con el Pelado Alberto. Vos tenés y te va a quedar: -Tu casa -La casa que armaste para la flia Bestán -La casa que vive la primita de la Vale -Los terrenos de Yerba Buena -Las 12 hectáreas del Cadillal (Que Fabián y el pelao te devuelvan los que es tuyo) -La lancha -La Mercedes

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Benz de la Vale -La remisería que si limpias las mierdas que tenés adentro es tu suculenta jubilación -Todos los remises -La plata que el financista Fabián González presta para vos -El depto. de la Emilia -La casa de la Martita -Y alguna otras me olvidé ahora. Yo me voy a quedar: -Con mi casa (mejor dicho de mi hijo) -La casa de S. Pedro (la hice solita y gasté \$8000) -Los terrenos de ARUT -La Gral. Paz -Y las 2 casas del B° Sur (la que usa P.C. y el coquero). Una de esas se la regaló a la Yamile la próxima semana y ya de pasa te sacás 1 alquiler porque estoy harta de bancarme cosas de la Daniela y todos los días dándole un centro para que ande tranquila y no vuelva a embarrarte como amenaza siempre. Por la casa de la Gral. Paz terminé pagando \$547.500 (47500 es la mitad de los \$95.000 que se pagó inicialmente). No sé si estoy equivocada o no pero así lo voy a hacer y te pido que lo respetes. POR UNA VEZ EN TU VIDA TENÉ PALABRA DE HOMBRE DE BIEN. A Angelito déjalo de lado en todas las peleas que inventás para pasarla mejor. Llamarlo compartir con él que te necesita mucho y no para enredarlo en tus problemas y los míos no te olvides que yo me separé de vos para cuidar su integridad física y moral: NO PARA ALEJARLO DE VOS. Una sola vez me pediste que no moleste a la Florencia y así lo hice, hacé vos lo mismo con Roberto. Ya no me voy a callar más. NUNCA MÁS: HASTA AQUÍ AGUANTÉ MÁS de la CUENTA. Si alguien me vuelve a amenazar o nos llega a pasar algo yo ya sé de donde puede venir y o voy a denunciar. Espero que entiendas que llegué hasta aquí sólo por tu negativa de haber hablado como corresponde hace ya varios años. Ya no me sigas perjudicando en nada: espero que no tengas la necesidad de denunciarme con tus hermanos y si

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

*alguien te leyó esto que al menos una vez sepan callar. Para que veas que son todas basuras ayer hablaste con Luque para que te lo cuide a Santillán y él te pidió que se lo saques al drogón del Pelao del Complejo y ese viejo puto te prometió que solucionaba los alquileres que se deben y que también estamos demandados. Eso lo contó Luque y llevamos un día llamándolo y no atiende. *Te dije lo de Roldán y Miguel Fernández porque el petizo que lo tiene es el representante del GRAN TRAIADOR. PREGUNTALE A TU GRAN SANTILLÁN si no existe 1 poder del Club a mi nombre para poder tomar créditos préstamos y ese poder SI tiene tu firma y la de Salame yo conseguí una copia y por las dudas está bien guardada y si hubiese querido la metía adentro del juicio que le inventaron a la Gerenciadora. Uno se puede limpiar de cualquier cosa con el tiempo pero no te imaginás todas las puertas que se nos cierran y cerraron porque UDS inventaron que Roberto y yo robamos en San Martín. Para que no pase nada raro hice 5 copias de esto y están en buenas manos. No te aflijas ni veas fantasmas de mi lado no estoy amenazando con nada solo reclamo lo que nos pertenece a mi hijo y a mí y por lo que pagué bien pagado. Mucha suerte con lo tuyo y cuidá tu salud, tus hijos te necesitan. Tal vez Dios hizo esto para que aprendas a acercarte a ellos. Que pensás que puede negociar Angelito con un buitre como Luque. 13/06/2012. Todo lo que vos no hacés como ser defenderte de los buitres que tenés al lado tuyo querés ponerlo a tu hijo en el medio de las peleas tuyas y mías. A Angelito no lo crié para que sea un malevo, lo cuido y educo para el bien cada minuto de nuestras vidas. Nunca voy a bajar los brazos en mi lucha por verlo un hombre de bien. Lo de la casa de la Gral. Paz es problema mío,*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

ya estoy a punto de arreglar un alquiler con el club y sino ya veré como saco un crédito para repararla (el presupuesto de reparación es de \$160.000). Ya déjate de joder de una buena vez con la casa de la Gral. Paz, al final, todo lo querés para vos te importa un pingo los cajones de tomates que yo también cargué en mis hombros. Que persona injusta que sos vos igual que yo no tenías nada de nada cuando te conocí y ahora pretendés dejarme sin nada y vos te das el título de dueño de todo estás muy equivocado. Esto no lo hago porque estés preso o no. Lo hago porque ya me cansé me hasquie de todo. Hace lo que vos quieras mándame amenazar, matar, pegarme tiro o lo que quieras. Lo mío lo peleo y no te lo voy a regalar porque es de mi hijo y punto. Que carajo pensás que por \$600 de comida (tu hijo se viste, come, sale, va al cine o lo que sea) que \$350 le sale la obra social estas re loco \$1400 Osde por él y por mí (o sea \$700 de él) y le pagás \$480 o 500 de estudios que te pensás que eso es todo, después que cobre el alquiler de la Gral. Paz no te preocupes más en nada de Angelito seguilo separando para los buitres que ellos lo van a necesitar más que nosotros. Donde se dan vuelta TODOS USTEDES no me bajan de ladrona, ahora si díganlo con razón. Has hecho mucho daño en nuestras vidas de una vez por todas se caballero y tener la hombría de bien de reconocer que estás muy equivocado. Te lo vuelvo a decir hacé conmigo lo que quieras yo ya aprendí a no tenerte miedo. Me cansé y no juegues a la víctima ni con mi hijo ni con Roberto. Porque yo de vos no me acuerdo nunca y ni te nombro como sí lo hace la Sra. Daniela. Aquí todo el mundo tiene que darte una mano a vos y ayudarte siempre pero vos ni pensás en nosotros. Encima sos mal pagador porque no sabés ni

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

siquiera dar las gracias. Obvio que nos preocupa tu salud ¿A vos no te preocupa la mía? O la de mi mamá? Que crió a tu hijo"; Una carpeta de cartón negra con una inscripción en el lomo que reza "Gerenciadora" conteniendo en su interior documentación vinculada a Gerenciadora del NOA SA en 16 fs., entre ellas un recibo de pago de alquiler por un inmueble en la calle Av. Mate de Luna 1465 piso 2º dpto. C, San Miguel de Tucumán, asimismo se encuentra un libro rojo con la leyenda "Inventario 3 columnas Gerenciadora Deportiva del NOA S.A." que a fs. 1 luce un sello de "Rubricación de libros inventarios y balances..." de fecha 17/02/05 y que en el resto de sus fs. se encuentra vacío, un libro rojo con leyenda "Actas Gerenciadora deportiva del NOA S.A." que a fs. 1 luce un sello de "rubricación de libros actas directorio" de fecha 17/02/05 y que en el resto de sus fs. se encuentra vacío, otro libro rojo con la leyenda "I.V.A. compras Gerenciadora deportiva del NOA SA" que a fs. 1 luce un sello de "rubricación de libros IVA compras..." de fecha 17/02/05 y que en el resto de sus fs. se encuentra vacío. Un papel color blanco con cuentas que dicen entre otras inscripciones "350.000 retira Fabián 8-2-11", "7300 cheque Pelao 12-2-11" y "14406 retiro Fabián 16-02-11", dos (2) recibos del club San Martín con retiros de caja presuntamente firmados por Luis a Hernández y un recibo del club San Martín, color blanco.

d) Santa Cruz N° 245, Yerba Buena, Tucumán (vivienda de María Jesús Rivero y Roberto Oscar Dilascio): secuestro nro. 1: una carpeta color celeste que contiene testimonio de la Escritura 490 del registro a cargo del Escribano Carlos José Díaz Márquez que se refiere a una venta simultanea de un inmueble

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

otorgada por Ricardo Farías a favor de Mario Lanús y Sra. por \$ cincuenta mil y venta en este mismo acto a favor de María Jesús Rivero. Secuestro nro. 3: copia del impuesto 2510 inmobiliario correspondiente al inmueble sito en Gral. Paz 2037, San Miguel de Tucumán de titularidad de María Jesús Rivero. Secuestro nro. 9: copia de rescisión de contrato de gerenciamiento del Club Atlético San Martín por parte de Gerenciadora Deportiva del NOA S.A., de fecha 3 de diciembre de 2010, copia de convenio de partes entre el Club Atlético San Martín y Gerenciadora del NOA S.A., referidos a la propiedad del pase de jugadores de futbol. Una fotocopia de una misiva dirigida a "Rubén".

e) Calchaquí N° 1442, San Miguel de Tucumán, Tucumán (domicilio fiscal de la Gerenciadora del NOA): Sobre Nro. 1: formulario 08 dominio "GUB-700" en blanco con firma del vendedor y su cónyuge con certificación de firma ante escribano público, en cuatro fojas. Una sesión de derechos federativos y/o producido de ingresos económicos, de fecha 16/08/2002, con certificación de firmas, todo en dos fojas; un contrato de representación del 16/08/2002, con certificación de firmas en cinco fojas.

f) San Martín N° 1108, Concepción, Chicligasta, Tucumán (casa de juegos de Point Limits): Caja nro. 2: un bibliorato con la leyenda "rendición semanal" conteniendo 54 planillas desde 17 de enero de 2013 hasta 26 de febrero de 2013. caja nro. 3: 1 bibliorato con la inscripción "deposito" el que contiene 1 papel color rosa manuscrito en el que se le un número de cuenta y C.B.U., 1 comprobante de recepción de fax de fecha 12 de noviembre de 2012, 1 fotocopia de boleta de depósito del

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

banco Santander Río, con inscripción manuscrita "para Sra. Luz Viviana de Luis Rosso, empresa Point Limits S.R.L."

g) Diego de Villarroel N° 948, Aguilares, Tucumán (casa de juegos de Point Limits): Caja color marrón identificada con el N° 1: Una carpeta tipo fichera, negra y azul que contiene lo siguiente: cuatro pagarés con firma sin aclaración, DNI. 22.451.747, por periodos consecutivos entre noviembre de 2012 y febrero de 2013.

h) Sarmiento N° 265, Alberdi, Tucumán (casa de juegos de Point Limits): una caja de cartón con dos biblioratos rojos el cual incluye detalles impresos tipo Excel titulados "Clover".

i) Italia N° 4100, San Miguel de Tucumán, Tucumán (anexo de Remisería 5 Estrellas): Sobre "Secuestro 3": que consta del siguiente contenido: una (1) fotocopia de solicitud de empadronamiento y habilitación de la razón social "Remis Cinco Estrellas", expedido por la municipalidad de San Miguel de Tucumán con fecha 06/12/95 a nombre de María Jesús Rivero; Cuatro documentos de "Western Union" de giro de dinero cuyo remitente es Juan Carlos Lamas, tres de ellos a favor de Víctor Alberto Suárez por \$ 3.250 cada uno con fecha 27/12/11. Sobre "Secuestro 4": reconocimiento a Juan Carlos Lamas por su trayectoria en la Remisería Cinco Estrellas con una firma identificada como Rubén Eduardo Ale se menciona la fecha diciembre de 2008; Contrato de concesión de cantina de Complejo Polideportivo firmado por Fabián Antonio González DNI 24.200.773, César Daniel Palacios DNI 11.421.579, Rubén Eduardo Ale 13.628.172 y Víctor Alberto Suárez DNI 22.429.215, con firma certificada por el Escribano Carlos Díaz Márquez el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

06/01/11; Copias de planillas de consumo, diagrama y planos de gas del Club San Martín.

j) Rivadavia N° 1394, San Miguel de Tucumán, Tucumán (vivienda de Adolfo Ángel Ale): Caja N° 2: Tres cheques del Banco Santander Río, siendo cheque N° 06900068, librado por Ernesto Fabián Catulo Chamas con CUIL N° 20-29532225-0, al portador por \$42.500, cheque N° 06900067, librado por Ernesto Fabián Catulo Chamas con CUIL N° 20-29532225-0, al portador por \$42.500, cheque N° 06900069, librado por Ernesto Fabián Catulo Chamas con CUIL N° 20-29532225-0, al portador por \$42.500; Caja de cartón con la leyenda "Planta alta/euros/pesos" que contiene: una caja color azul con la inscripción "Documentación planta alta" con una fotocopia con la leyenda "Escribanía Stutz" en dos fojas, una carpeta blanca con la leyenda "Escribanía de registro Escritura nro. 53, Acta Protocolar de Constatación otorgado por Adolfo ángel Ale", que contiene un Acta Protocolar de Constatación, en dos fojas N° 00560923 y 00560924 y veintiuno imágenes tipo scaneadas de diferentes armas y cajas todas ellas certificadas por la Escribana María Gabriela Ailan de Mena; una bolsa negra identificada con el N° 6 (dormitorio ubicado al final del pasillo sector derecho) contiene catorce copias idénticas de un acuerdo realizado entre "Servicios y Negocio SA, Gustavo Sergio Carrasco y Rubén Eduardo Ale" sin suscribir; Bolsa de arpillera color blanca identificada con el N° 2: un carpeta color verde que contiene un plano de obra de un inmueble, ubicado en Villa del Lago, localidad Termas de Río Hondo a nombre de Adolfo Ángel Ale; un escrito judicial en original de una foja caratulado causa "Díaz Fabián Alberto s/abuso de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

armas, tentativa de homicidio y amenazas”; Bolsa identificada con el N° 5: Un sobre transparente conteniendo una notificación por incumplimiento de pago dirigido a la Dirección de Personal o Recursos Humanos de Point Limits S.R.L.; Bolsa de arpillera blanca identificada con la leyenda N° 3: Una carpeta azul con la leyenda “Champions Games” que contiene cinco hojas oficio con anotaciones en manuscritos con la leyenda “Padrones que adeuda” y enumerando fincas, casas y terrenos y varios nombres. Bolsa de arpillera color blanca identificada con el N° 1: Una carpeta azul con la leyenda “Auto ahorro Volkswagen de la concesionaria Alperovich” que incluye una solicitud de adhesión N° W00415936 suscripto por Adolfo Ángel Ale sindicado como empresario titular de Point Limits, correspondiente a un automotor marca Volkswagen Gol, tres puertas con AA, valor del móvil \$35.000, en la que declaró ingresos mensuales por \$ 3.000, un talón de recepción de valores correspondientes a dicha solicitud por \$467 correspondiente a la primera cuota de fecha 12 dic 2007; Una carpeta color amarilla que contiene un folio con pagos de ingresos brutos a nombre de María Jesús Rivero por algunos períodos del año 1995 y 1996; una carpeta color verde que contiene una cesión de derechos y acciones por parte de María Jesús Rivero DNI 17.549.305 al Sr. Rubén Eduardo Ale en relación a la agencia de Remises Cinco Estrellas, indicando que en consecuencia la Sra. Rivero queda deslindada de toda responsabilidad ante las autoridades e instituciones administrativas públicas o privadas de fecha 11/09/1996 con firmas certificadas, ello con quince hojas de antecedentes. Un sobre de papel madera color marrón, con la leyenda “Planillas

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Empresa Rivadavia 1394" conteniendo en su interior fotocopias: de una presentación espontánea y planteo Exención de Prisión presentada por el Dr. Gustavo Romagnoli, a favor de Ángel Adolfo Ale, ante el Juzgado de Instrucción de la Ira Nominación en una foja; de una denuncia presentada ante el Fiscal de Instrucción en turno presentada por el Dr. Gustavo Romagnoli en contra de Ángel Arturo Silvestre y Alfredo Alejandro AYdar en cinco fojas; fotocopia de escritos perteneciente a la causa "Aydar Alfredo Alejandro s/su denuncia Expte N° 2383/2011" registro de la Fiscalía en lo Penal de Instrucción de la 9na Nominación en seis fojas; de declaración de la Víctima - Aydar Alfredo Alejandro en TRES fojas, de declaración de la Víctima - Ángel Arturo Silvestre en dos fojas; declaración testimonial de José Antonio Argañaráz en una foja, declaración de Juan Carlos Alvarado en dos fojas, declaración de Gerardo Augusto Alvarado en dos fojas, fotocopia de un proveído de la causa "Aydar Alfredo Alejandro s/su denuncia Expte 2383/2011" en una foja; una Credencial de Legítimo Usuario de Armas de Uso Civil condicional N° 2623675 a nombre de Marta Beatriz López Sáenz, DNI 14.358.704 Legajo N° 3-14358704, expedida en fecha 05/05/2003 con vencimiento 01/08/2007; ejemplar presuntamente apócrifo de la credencial antes mencionada conteniendo los mismos datos; Publicidades y folletería varias, entre las que se destaca una tarjeta del móvil 923 de Cinco Estrellas Remis con los teléfonos 427-9000 y 154-881898; 86 papeles con inscripciones varias sin mayor relevancia, salvo uno, escrito con letra manuscrita en el que se lee "Remis 5 Estrellas"

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Licencia 1084, conductor morocho, flaco, 170 metros horas 19:30 Día 12-4-12".

k) Rafael Obligado N° 1274, San Miguel de Tucumán, Tucumán (vivienda de Luis Rosso): Caja identificada con la denominación "D4": una carpeta Titulada "Adolfo Ángel ALE CBU y N° De Caja de Ahorro", nota emitida por la asociación Argentina de criadores de caballos peruanos de paso, una carpeta con boletos de compra venta y contratos de comodato de Adolfo Ángel Ale

l) Rivadavia N° 1394, San Miguel de Tucumán, Tucumán (vivienda de Adolfo Ángel Ale): Caja: la cual queda cerrada y con Fajas de Seguridad con la denominación "Faja de Seguridad – Rivadavia 1394 des intervención": contiene copia escritura 275 en la cual intervienen el Sr. José Emilio Sagra y Carlos Alberto Mirra; dos papeles con anotaciones a mano donde describen valores de canon y leyendas que rezan "Curia, Sagra, JB, etc"; Tarjeta de Ernesto Catulo, carpeta con Boleto de compra venta de camioneta Nissan.

m) Benjamín Aráoz N° 8, San Miguel de Tucumán, Tucumán: Caja con la denominación "Faja de Seguridad – Benjamín Aráoz N° 08 desintervención": un bibliorato con la inscripción "Gastón Traga" conteniendo facturas y documentación relativa a campos y cosechas; tres manuscritos con la leyenda "azúcar-ale-movimientos de dinero".

n) Octaviano Vera N° 31, San Miguel de Tucumán (vivienda de Enrique Chanampa): Bolsa de nylon negra con la denominación "H1": UN formulario 08 en blanco con sello a nombre de José Esteban Bustos Escribano Público Adscripto al Registro N° 39, DOS formularios 08 a nombre de Chanampa Enrique Lorenzo, DOS

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

actuaciones notariales a nombre de Enrique Lorenzo Chanampa, DOS formularios 08 en blanco con firmas visibles;

o) Remisería Las Talitas, Anexo de Remisería 5 Estrellas: Sobre con la denominación "JC" conteniendo planillas varias de rendiciones de remises, un cuaderno de color azul con novedades de la remisería, una resolución de Municipalidad de Las Talitas a nombre de Rubén Eduardo Ale, seis recibos en blanco con firmas varias y sus respectivos números de documentos.

p) Avenida Independencia N° 2385, San Miguel de Tucumán, Tucumán: Sobre identificado como "FA1": fotocopias de cheques de Natalia Noemí Rodríguez, fotocopias de cheques varios, fotocopias pagarés de Juárez Gustavo; notificación de cheque rechazados del Banco Francés de Jorge Luis Calvente.

q) Pasaje Saravia N° 1872, San Miguel de Tucumán, Tucumán (vivienda de Rubén Ale): Sobre denominado JE-1 el cual contiene en su interior: tres acuses de recibo a nombre de Club Atlético San Martín; una solicitud de empadronamiento y Habilitación a nombre de María Jesús Rivero, un estado de cuenta del contribuyente, un estado de cuenta de taxis/remises, a nombre de María Jesús Rivero; Sobre denominado "JE 2" recibos varios a nombre de Gerenciadora deportiva del NOA, títulos del automotor a nombre de Valeria Bestán con su respectiva documentación, diversos talonarios de pago a nombre de la Gerenciadora del NOA SA.

r) Adolfo de la Vega N° 721, San Miguel de Tucumán, Tucumán (propiedad de Rubén Ale): Sobre denominado como "E", fax de compra venta de un camión dominio HER042.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

s) **San Martín N° 1311, San Miguel de Tucumán, Tucumán** (de Ernesto Catulo): Sobre con la denominación "B Comedor" con un sello a nombre de Miguel R. Mukdise (h) socio gerente La Candelaria SRL

t) **San Martín N° 1185**, sede de Automotores San Martín: Sobre denominado "NA A1" conteniendo lo siguiente pago de honorarios profesionales a nombre de Valeria Bestán, un boleto de compra-venta de inmueble sito en A. de la Vega 721 de Rubén Ale; Sobre denominado "NA A3", conteniendo lo siguiente: una credencial plastificada de la división de trata de personas de la policía de la Provincia de Tucumán a nombre de Fernando Navas; Sobre papel madera con denominación "NA A4" conteniendo cuatro boletas de pago de póliza de seguro a nombre de Ángel Adolfo Ale.

D) Instrumentales:

i) Actuaciones principales, legajos e incidentes:

a) Expediente principal N° 32191/12.

Procediéndose a la lectura de: Expte. UIF N° 638/2012 -IOF 339- (fs. 1/1609) y anexos del I al IV reservados en Secretaría.; Informe de la Unidad de Análisis de la Unidad de Información Financiera de fs. 1543/1579 y documentación complementaria; Denuncia efectuada por la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (fs. 1610/1629); Informe de tareas investigativas producido por Gendarmería Nacional Argentina (fs. 1636/1639); Informe de tareas investigativas respecto del domicilio de Italia 4100 (fs.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

1676bis); Informe de Gendarmería Nacional Argentina respecto a los allanamientos del 04/03/2013 (fs. 1947/1948). Informe del Registro Nacional de Armas respecto de Rubén Eduardo Ale (fs. 2009/2012); Informe del Registro Nacional de Armas respecto de Adolfo Ángel Ale (fs. 2014/2019); Informe de desintervención de los secuestros de armas y valores efectuado por la UIF (fs. 2072); Inventario realizado por Gendarmería Nacional Argentina de armas, municiones, cargadores, etc. secuestrados en los allanamientos del 04/03/2013 (fs. 2499/2501); Informe de la Unidad de Análisis de la Unidad de Información Financiera de fs. 2533/2575 y documentación complementaria; Contestación de oficio de la UIF con información sobre inmuebles y automotores (fs. 2834/2838); Informe de la AFIP en relación a tareas de inspección realizadas en relación a los imputados y las firmas comerciales a ellos vinculadas (fs. 3073/3114); Informe de Mesa de Entradas Penal del Poder Judicial de Tucumán (fs. 3122/3144); Copias certificadas del acta de debate de la Causa N° 23.554/02, caratulada "Iñigo David Gustavo, y Otros s/Privación Ilegítima de la Libertad y Corrupción", de trámite por ante la Sala II de la Cámara Penal de San Miguel de Tucumán (recibidas conforme fs. 4117/4118); Informe del Registro Inmobiliario de Tucumán s/inmueble Corrientes 4062 (fs. 4475/4481); Contestación de oficio de AFIP en relación a la firma Point Limits S.R.L. y a Adolfo Ángel ALE (fs. 4487/4525); Acuerdo de uso de cuentas corrientes bancarias entre Transportadora Leonel S.R.L. y Juan Humberto BESTANI (fs. 4539/4525); Documentación de Transportadora Leonel de fs. 4526/4540; Facturas de Transportadora Leonel de fs. 4541/4603; Consultas efectuadas a la Dirección Nacional del Registro de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la Propiedad Automotor (fs. 4622/4626); Publicación periodística de fs. 4949/4951; Comunicado de Prensa de ARUT de fs. 4967/4970; Panfleto de la empresa de Transporte de pasajeros "España" de fs. 4971; Nota periodística de fs. 4995/4996; Historia Clínica de Rubén ale de fs. 4995/4960; Nota periodística de fs. 5121/5122; Contestación de oficio con certificación de la Justicia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán respecto de la causa "Club Atlético San Martín c/Gerenciadora Deportiva del NOA S.A." (fs. 5159/5161); Formularios de prenda e informes de fs. 5185; Facturas de compras de fs. 5224/5225; Constancias de pago de Salud Pública de Transportadora Leonel de fs. 5227/5275; Nota de seguro de vida por pago de seguro a José Antonio González de fs. 5326; Constancia de Pago de AFIP de fs. 5327/5342; Constancias de pago de Ingresos Brutos de Transportadora Leonel de fs. 5343/5397; Constancias de TEM y declaración jurada anual de fs. 5398/5438; Constancias de prendas de fs. 5185/5186, 5190/5191, 5193/5194, 5198/5199, 5200/5203, 5204/5207, 5208/5209 y 5220/5223; Documentación de Transportadora Leonel y Fabián Antonio González de fs. 5439/5623; Informe de AFIP de fs. 5932bis/5934; Copias certificadas de la causa N° 6173/11, caratulada "Jorrat Daniel Felipe y Ale Rubén S/Usurpación, Hurto Agravado, Robo Agravado y Desobediencia Judicial" (fs. 5944/5986); Copia de carta dirigida a Rubén Ale secuestrada en el domicilio del Pasaje Saravia 1872 el 03/11/2014 obrante en sobre identificado con la leyenda "JE3" (fs. 5989); Impresiones de noticias periodísticas relacionadas a la causa N° 6173/11 (fs. 5990/5993); Informe de SUTRAPA de fs. 6041; Contestación de oficio de AFIP (fs. 6046/6047); Nota

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

periodística de fs. 6063; Informe de causas penales efectuado por el Fiscal Dr. Diego López Ávila (fs. 6191/6206); Copia de resolución de la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal en relación a la firma Point Limits S.R.L. (fs. 6207/6212).

b) Legajo de Investigación N° 25 (Expte: 32191/13/25).

Procediéndose a la lectura de: Respuestas a consultas on-line efectuadas ante ANSES, AFIP y la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor en relación a Ernesto Santos Catulo (fs. 14/25); Fotocopias certificadas del libro de visitas del Centro Modelo Cardiológico en relación al paciente Rubén Ale (reservado en Secretaría conforme fs. 243/244); Contestación de oficio de la empresa de telefonía Claro (fs. 993/997); Contestación de oficio de la empresa de telefonía Telecom Personal (fs. 998/1001vta.); Contestación de oficio de la empresa de telefonía Telecom Personal (fs. 1075/1081); Contestación de oficio de la empresa de telefonía Claro (fs. 1082/1085); Contestación de oficio de la empresa de telefonía Movistar (fs. 1086); Contestación de oficio de la empresa de telefonía Telecom Personal (fs. 1408/1409vta.); Contestación de oficio de Gendarmería Nacional Argentina respecto de Adrián Marcelo López (fs. 1987/1989vta.); Fotografías y croquis de propiedad de Ejército del Norte N° 565 de fs. 2435/2439; Informes de Policía de Seguridad Aeroportuaria sobre allanamientos efectuados el 03/10/2014 (fs. 2550/2551, fs. 2584/2584vta., fs. 3073/3083); Nota de Policía de Seguridad Aeroportuaria en relación a armas de fuego secuestradas el 03/10/2014 (fs. 3138/3139); Nota de Policía de Seguridad Aeroportuaria en relación al depósito de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

valores secuestrados el 03/10/2014 (fs. 3140/3141); Acta de apertura de secuestros con presunto material estupefaciente (fs. 3166/3166vta.); Contestación de oficio de la Policía de Tucumán en relación a Registro de Armas de los imputados (fs. 3181/3181vta.); Contestación de oficio de Gendarmería Nacional Argentina respecto de Adrián Marcelo López y Libro de Visitas Sanatorio Modelo (fs. 3179); Contestación de oficio de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán (fs. 3207/3208) con documentación anexa; Contestación de oficio de la Policía de Tucumán en relación a Leonardo Díaz y Hernán Horacio Lazarte (fs. 3265/3320vta.); Acta de copia digital de datos en soporte informático secuestrados en allanamientos del 03/10/2014 (fs. 3616 y fs. 3731/3732).

c) Incidente de Incompetencia N° 32191/2013/3.

d) Incidente de Nulidad N° 32191/2013/5/CA7.

e) Incidente de Nulidad N° 32191/2013/6/CA8.

f) Incidente de Recurso de Queja N° 32191/2013/11.

g) Incidente de Falta de Acción N° 32191/2013/13/CA11.

h) Recurso de Queja N° 32191/2013/15/RH1.

i) Incidente de Recusación N° 32191/2013/17/CA3.

j) Incidente de Prescripción de Acción Penal N° 32191/2013/18/CA12.

k) Incidente de Recusación N° 32191/2013/22.

l) Legajo de Casación N° 32191/2013/25/3.

m) Recurso de Queja N° 32191/2013/25/4/RH9.

n) Incidente de Embargo N° 40.

Procediéndose a la lectura de:

Informes rubricados por el interventor Ciriani de fs. 70 y vta., 71, 104/105, 182 y vta. y 193.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

o) Recurso de Queja N° 32191/2013/40/2/RH7.

p) Legajo de Investigación N° 50.

Procediéndose a la lectura de: presentación de fs. 01 y vta., fs. 02; declaración de fs. 07/08; Informe de la Unidad de Análisis de la UIF de fs. 186/194.

q) Incidente de Recusación N° 32191/2013/52.

r) Incidente de Recusación N° 32191/2016/53.

s) Legajo de Casación N° 32191/2013/56/CFC19.

t) Incidente de Nulidad N° 32191/2013/60.

u) Recurso de Queja N° 32191/2013/68/1/RH13.

v) Incidente de Nulidad N° 32191/2013/T01/79.

w) Incidente de Medidas Cautelares UIF.

x) Incidente de Excepción de falta de acción a favor de Rubén Ale y María F. Cuño.

y) Actuaciones reservadas en el marco de la causa Nro. 32191/2013 "Ale, Rubén Eduardo y otros s/ Infracción artículo 210 y 303 del C.P."

z) Actuaciones Reservadas Número 2 en causa 32191/13.

A) Legajo de Actuaciones Reservadas N° 3 en relación a Oscar Roberto Dilascio.

B) Asunto SISA N° 42.994 de la Unidad de Información Financiera.

C) Asunto SISA N° 43.890 de la Unidad de Información Financiera.

D) Expte. UIF N° 557/13.

E) Expte. UIF N° 607/13.

F) Expte. UIF N° 608/13.

G) Expte. UIF N° 609/13.

H) Expte. UIF N° 610/13.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

- I) Expte. UIF N° 611/13.
- J) Expte. UIF N° 699/13.
- K) Expte. UIF N° 700/13.
- L) Expte. UIF N° 814/13.
- M) Expte. UIF N° 967/13.
- N) Expte. UIF N° 1881/13.

ii) Legajos de Pruebas:

a) Legajo de Pruebas N° 81 de Adolfo Ángel Ale.

b) Legajo de Pruebas N° 90 del Ministerio Público Fiscal.

Procediéndose a la lectura de: Declaración de Andrea Aurora Da Rosa, de fs. 3521, de los autos "Iñigo David Gustavo y otros s/ privación ilegítima de la libertad", Expte: 23.544/2002 de Tribunales Ordinarios de Tucumán; Declaración de Blanca Isabel Vides, de fs. 469, 473, 2630 y 2684, de los autos "Iñigo David Gustavo y otros s/ privación ilegítima de la libertad", Expte: 23.544/2002 de Tribunales Ordinarios de Tucumán; Declaración de Fátima Mansilla, de fs. 1522, de los autos "Iñigo David Gustavo y otros s/ privación ilegítima de la libertad", Expte: 23.544/2002 de Tribunales Ordinarios de Tucumán; Declaraciones de Fátima del Valle Mansilla, de fs. 35, 41/42, 51/52, 59/60, 116, 142/143, 339, 2099/2102, de los autos "Milheim Daniela Natalia y González Andrés s/ privación ilegítima de la libertad y otros delitos", Expte: 26.659 de Tribunales Ordinarios de Tucumán; Declaración de Juan José Emanuel Rocha, de fs. 190/191, en la causa N° 33584/2013 radicada en Juzgado Federal N° 2 de Tucumán; Denuncia de fs. 03/06 y acta de fs. 18/20 de autos "Lesiones Graves y Amenazas de Muerte Agravada

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

- Privación ilegítima de la Libertad en perjuicio de Pucheta Manuel Alberto, hecho ocurrido el 31/08/2009", Expte: 26.585/2009, de los Tribunales Ordinarios de Tucumán; Denuncia de fs. 01 de Ángel Raúl Zamorate en autos "Amenazas de muerte en perjuicio de Zamoratte Ángel Raúl y otro, hecho ocurrido el 01/04/2005", Expte: 23.136/2005 de los Tribunales Ordinarios de Tucumán; Denuncia, de fs. 01, de Héctor Gustavo González y declaración de Adolfo Ángel Ale, de fs. 4209/4224, en autos "Ale Ángel Adolfo, Wardi Reimundo Rodolfo y Sergio Gustavo Tripoloni s/ abuso de arma y lesiones en perjuicio de Héctor Gustavo González", Expte: 29103/2005 de los Tribunales Ordinarios de Tucumán.

c) Legajo de Pruebas N° 91 de "Rubén Eduardo Ale y María Florencia Cuño".

Procediéndose a la lectura de: Informe remitido por la Dirección General de Rentas de fs. 159; Informe remitido por el Banco del Tucumán SA de fs. 205/248; Informe remitido por la AFIP de fs. 170/203.

d) Legajo de Pruebas N° 92 de "Roberto Oscar Dilascio".

Procediéndose a la lectura de: Informe judicial de fs. 56, Copias contrato de fs. 02/04, Carta Documento de fs. 05, Informe de AFA de fs. 60, Informes bancarios de fs. 61/69, Informe de fs. 93, Informes Bancarios de fs. 94/96 y 124, copia de resolución judicial de fs. 107, Informe de Personas Jurídicas de la provincia de fs. 111, Informe del Club San Martín de fs. 129/132, Informe de la concesionaria "León Alperovich Group"; Informe remitido por la Dirección de Personería Jurídica (recibido el día 14/12/16), última foja.

e) Legajo de Pruebas N° 93 de "María Jesús Rivero".

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Procediéndose a la lectura de: Informe de "Pálpitos Deportivos" de fs. 50, en relación a venta de entradas del Club San Martín; Oficio de la CSJN de la provincia de fs. 63 en relación a causa "Íñigo David Gustavo, Andrada Domingo Pascual, González Sofía de Fátima, Medina Myriam Cristina, Derobertis Humberto Juan s/ Privación Ilegítima de la Libertad y Corrupción", Expte: 23554/2002; Informe de AFA de fs. 66, en relación a detalle de pagos en el periodo 2008/2009 del Club San Martín.

f) Legajo de Pruebas N° 94 de "César Marcelo Manca".

Procediéndose a la lectura de: Informes de dominio de fs. 09, 20 y 21; Informe del Servicio penitenciario provincial de fs. 11; fotocopia autenticada de declaratoria de herederos de fs. 28; Documentación ofrecida por la defensa de César Marcelo Manca en la oportunidad del art. 354 del CPPN: fotocopias - autenticadas por cuerda separada- de contratos de locación de fs. 01/03; 04/05 y vta.; 06/07 y vta.; 09/12 y vta.; 17/18 y vta.; 21/22 y vta.; 25/26 y vta.; 27bis; 29/30; 32/37; 38/39 y vta.; 40/41 y vta.; informe sobre tratamiento de piscinas de fs. 46/48; fotocopia de declaratoria de herederos de fs. 49; informes de situación dominial de fs.43, 52 y 56; Contratos de locación de fs. 92, 94/95, 97/102, 103 y 105; informes de situación dominial de fs. 107, 109, 113 y 115.

g) Legajo de Pruebas N° 95 de "Fabián Antonio González y Julia Esther Picone".

Procediéndose a la lectura de: Oficio de empresa "Morano" de fs. 87; Informe de estado de dominios de automotores fs. 104/124; Oficio de empresa "Calico SA" de fs. 125; Carta documento de Bonano SA a Transportadora Leonel de fs. 127;

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Informe del Banco del Tucumán de fs. 130; fotografías de fs. 131. Documentación acompañada en la oportunidad del art. 354 CPPN: Estados contables 2010, 2011 y 2012; Boleto de compra en camión XK0 837; Boleto de compra de auto RMD 571; Boleto de venta de Hilux patente DOM 648; Recibo de pago por la venta de un camión VSO 788; Boleto de venta de camión Scania VZU 551; Boleto de venta de camión Ford F 600 patente RYT 162; Prenda de Esther Picone con el Banco Comafi por el Fiat uno HGV 959. Remitos de Turín de un Fiat 1; Factura de Peugeot para Josefa Carmen Ruiz de un Peugeot 405 dominio ADV; Constancia de Renault de entrega por parte de un Renault 19 patente CIR 929; Factura de Renault 19; Nota dirigida a la municipalidad por Josefa Ruiz en donde responde por una multa del remis Golf BTH 156; Remito de envío del Golf por Ford (Pettiti automotores SA) y factura de pago; Constancias varias de pago de seguros por remises; Copia de la resolución de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán de fecha 22/02/2000 por pagos realizados por la Sra. Josefa Ruiz en concepto de tasa de actuación administrativa y adjudicación de licencia de remis; Boleto de venta de un auto Gol CNK 574; Recibo de Pettiti automotores SA y factura de un Golf blanco; Copia de solicitud de verificación del automotor de un Peugeot ADV 301; Licencia del remis VSY 873; Habilitación del remis Renault 19 CJZ 965; Licencia de remis del Gol CNK 574 y constancias de inscripción.

h) Legajo de Pruebas N° 96 de "Ernesto Santos Catulo".

i) Legajo de Pruebas N° 97 de "Hernán Horacio Lazarte".

j) Legajo de Pruebas N° 98 de "Víctor Alberto Suárez".

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Procediéndose a la lectura de: Informe del Médico Forense de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán de fs. 06. Carpeta incorporada durante declaración: Constancias de inscripción ante AFIP de fs. 49 y 51; Nota periodística de fs. 62/63. Documentación ofrecida por la defensa de Víctor Alberto Suárez en oportunidad del art. 354 CPPN: Acuerdo con empresa Consolidar de fs. 62 y recibos a partir de fs. 63.

k) Legajo de Pruebas N° 99 de "UIF".

Procediéndose a la lectura de: Informe remitido por el Ministerio de Justicia y DDHH: RENAR, obrante a fs. 119/121.

l) Legajo de Pruebas de AFIP.

m) Legajo de Pruebas de acusados "Enrique Lorenzo Chanampa, Carlos Rolando Ocampos y Sergio Francisco Parrado".

n) Legajo de Pruebas de acusado "José Augusto Lucero".

o) Legajo S/N identificado como "Derechos y rendiciones, subsidios Club San Martín, Gobernación provincia de Tucumán".

E) Pericial

Se incorporaron al debate las siguientes pruebas periciales:

a) Informes de la División Laboratorio Químico de la Policía Federal Argentina que rolan agregados a fs. 104/106 y 108 del Legajo de Pruebas N° 90 del Ministerio Público Fiscal. El primero, expresa en su parte conclusiva: *"I) En el material retenido de la muestra 2 se comprobó la presencia de COCAÍNA. En el material retenido de la muestra 17 se comprobó la presencia de AZUCARES REDUCTORES. En las restantes muestras no*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

se comprobó la presencia de sustancia incluida en la Legislación Nacional (...)". El segundo, concluye: "I) *En la muestra analizada se comprobó la presencia de una mezcla compleja de hidrocarburos parafínicos lineales, ramificados, oxigenados y aromáticos (similares al thinner) (...)*".

Al respecto, comparecieron al debate oral, a fin aclarar los puntos de esos informes periciales, María Marta Tanganelli y María Paula Martínez. Al respecto, expresaron:

1) María Marta Tanganelli:

Inspectora de Policía Federal. Manifestó que respecto del peritaje que realizó en la causa había una muestra que arrojó resultado positivo para cocaína y una muestra que resultó positiva para azúcares reductores. Respecto de los procedimientos habituales en laboratorio para determinar la existencia de sustancias estupefacientes dijo que recibida una muestra primero se hacen plazas cromatográficas tendientes a determinar la presencia de sustancias incluidas en la ley, tomando como referencia testigos indubitables tales como cocaína, xilocaína, cafeína, todo tipo de sustancias adulterantes comunes, y en el caso de resultar positiva para alguna sustancia siempre que sea posible sin destruir la muestra se continúa analizando para cuantificación (pureza del material) y si hay duda acerca de lo que contiene se puede enviar el material para practicarle una técnica instrumental por masa. En el caso de las muestras de esta causa, dijo que la muestra que arrojó cocaína positivo era una especie de algodón por lo que no pudo realizársele cromatografía de masa, sino sólo cromatografía de placa delgada. Que en las

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

conclusiones del informe que oportunamente realizó, se menciona la presencia de azúcares reductores. A ese respecto, dijo que los azúcares reductores son sustancias incluidas dentro de los adulterantes, más precisamente espirantes, esto es, sustancias que se pueden agregar al estupefaciente con el objetivo de agregarle peso, esa es su función. Explicó que un azúcar reductor puede ser el manitol que es un azúcar y puede serlo también almidón que es un azúcar aunque no reductor. Indicó que lo que ellos buscan es la presencia de azúcares, no les interesa investigar el tipo. Reiteró que los azúcares se agregan para aumentar peso. Explicó que la cantidad de sustancia que se sometió a pericia en la causa eran unas 17 muestras, se las recibió ya muestreadas, es decir, trabajadas anteriormente, esto es, las recibieron remitidas por el Gabinete Científico de Tucumán, con lo cual la toma de muestras y todo el procedimiento previo la realizó Tucumán y no la división Laboratorio Químico. Preciso al respecto los papacines y los viales que figuran en las actas de recepción ya venían identificados en un muestreo previo. Sobre los estirantes explicó que los mismos lo que hacen es agregarle peso a la sustancia, la concentración de sustancia va a existir de acuerdo a la cantidad que pongan de cada una. En las muestras que analizó en la causa sólo había azúcar reductor, no había sustancia estupefaciente. Indicó además que a este tipo de pericias las hacía habitualmente cuando estaba en el cargo anterior, estuvo 7 años haciendo pericias. Dijo que el uso de azúcares reductores como agente estirante es común. Señaló que en las muestras que analizó, en las 15, en las que recibieron, sólo una dio positivo para cocaína que se

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

trataba de un algodón, y la muestra que daba azúcares reductores era un polvo que llegó dentro de un vial, una sustancia pulverulenta que venía en un frasquito pequeño, desconoce cuánto pesaba porque ellos recibieron ya una muestra que venía de un muestreo previo. Sobre la única muestra con presencia de cocaína, dijo que era una muestra que era una mota de algodón, que eso no se pesa. Agregó que por tratarse de un algodón no pudieron calcularse dosis umbrales respecto los umbrales previstos por la normativa porque para determinar dosis umbrales se requiere tener la sustancia, y no como en el caso en el que sólo se disponía de un algodón. Aseguró que, en ese caso, era imposible de determinar la dosis umbral, ya que para eso se requiere disponer del polvo propiamente dicho. Dijo que no se trata esa muestra de un rastro muerto porque la actividad psicotrópica del estupefaciente está presente, que no se cuente con el polvo no significa que no tenga poder estupefaciente. La testigo reconoció su firma a fs. 104 vuelta.

2) María Paula Martínez:

Auxiliar superior cuarta de la Policía Federal Argentina. Explicó que intervino en la causa en el peritaje de un frasco de vidrio que contenía vestigios de un líquido amarillento. Dijo que el procedimiento de análisis que se realizó fue un análisis por cromatografía gaseosa con detector de masas, y al resultado al que arribaron fue que se trataba de una mezcla similar al thinner de hidrocarburos parafínicos lineales, ramificados, aromáticos y oxigenados. Agregó que el thinner no está descripto como uso para el análisis de sustancias estupefacientes pero que eso es algo que se va actualizando

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

asiduamente. En su experiencia, no obstante, dijo que en la actualidad no está descripto en la bibliografía actualmente. Agregó que al referirse a la bibliografía aludía a las sustancias descriptas por el SEDRONAR. Dijo que sabía que había una actualización de este año que no conocía muy bien porque fue cambiada de área y había perdido las actualizaciones, pero hasta donde sabía lo que estaba descripto era el kerosene. Refirió que al momento que realizó la pericia, el thinner no estaba descripto por el SEDRONAR como sustancia prohibida o de uso restringido.

b) Pericia Contable elaborada en el Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que rola agregada a fs. 8710/8753 y documentación anexa. El informe trabajó sobre documentación remitida desde el Tribunal. Los puntos de pericia encomendados fueron propuestos, por un lado, por la defensa de Oscar Roberto Dilascio y, por el otro, por la defensa de Rubén Eduardo Ale y María Florencia Cuño. Dichos puntos refirieron al Club Atlético San Martín: sobre la base de los balances de los ejercicios 2005/2012; subsidios recibidos por la entidad; autorización del juez del concurso preventivo del Club San Martín para firmar el contrato de gerenciamiento con la Gerenciadora Deportiva del NOA; ingresos y derechos resultantes. Además, el Cuerpo pericial debió expedirse sobre las determinaciones de oficio de AFIP efectuadas a Rubén Eduardo Ale; la radicación de los funcionarios que efectuaron las inspecciones; los Planes de Pago de Rubén Eduardo Ale y

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

María Florencia Cuño; y panorama de la actividad económica de los nombrados.

En razón de su participación como perito de parte de la pericia contable *supra* señalada, el Contador Francisco Ortiz Soler realizó las aclaraciones que las partes solicitaron en audiencia de debate, conforme consta en el apartado "A) Testimoniales" en el lugar N° 119.

c) Copia forense realizada por la División Operaciones Técnicas - Apoyo logístico Judicial de la Agencia Regional Federal Tucumán de la Policía Federal Argentina (fs. 943/950 y vta. del Legajo de Pruebas N° 90 del Ministerio Público Fiscal), conforme las actas labradas en fechas 04, 05, 06, 07 y 08 de septiembre de 2017 y acta de trabajo de Pericia N° 123 (fs. 9210/9280). De la información extraída de los dispositivos electrónicos secuestrados, en lo que aquí interesa, se encontró la siguiente información:

1) Carta hallada en dispositivo electrónico secuestrado en el domicilio de calle Rivadavia N° 1394, de esta ciudad, que reza: *"Cergio, yo quería que la reunión se hiciera lo más rápido posible por lo que te conté, que había pasado con Eduardo y esto se sigue dilatando. Vos como padre, si esto le hubiese pasado a Cergito hubiera dejado pasar tanto los días...? (esto te lo conté hace 15 días). 1.- Te acordás cuando estabas querellando a la barra brava de atlético por haber matado a un policía en Bar Billares Las Vegas y yo fui a cuidarte a vos en el juicio oral. 2.- ya te olvidaste cuando el Ruso Esteiman, Dotori y El Vaca Urueña te querían matar porque los estabas querellando por la muerte del matarife Chávez vos me llamaste*

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

a mí y yo te dije que lo mataría en la puerta de la casa, y vos querías ir conmigo y yo te dije que NO, que para que íbamos a ir presos los dos, si YO solo los iba a matar, yo te dije que vos te quedarás para que si iba preso me puedas defender, sino íbamos a tener que ir a buscar a Ruiz Núñez, para que nos defienda un traidor. 3.- TE acordas... cuando me avisaron que te tenían apretado a vos, a tu señora y a tu empleada en tu oficina, YO fui con un arsenal a defenderte a vos y a matarlos a todos los que estén ahí. Porque te querían matar. 4.- Cuando te amenazaron de muerte y fuimos al centro junto a 20 personas más y recorrimos todo el centro juntos para que nos vea todo el mundo y el Vikingo nos vio pasar por Café 25 con varias personas más, Y ahí le preguntaron: A quien andarán buscando y el Vikingo respondió: a alguien deben de andar buscando para que ande así. Después el Vikingo vino a preguntarme que había pasado y le dije que andábamos buscando a los que habían amenazado a Morfil para matarlo. Y le dije que le contara a todos para que hagan correr la bola de que los andábamos buscando. 5.- Te olvidaste cuando estaba el auto de la policía en la puerta de tu casa y pensaste que te querían hacer y YO sin importarme que sea la Policía fui a defenderte cuando me llamaste. 6.- Ya te olvidaste cuando los lomudos RAGBISTAS que andaban con tu hijo lo dejaron para que lo hagan cagar, porque a tu hija Camila le había tocado el culo y Eduardo, mi hijo, con 15 AÑOS y la mitad del cuerpo de los otros se puso a pelear a la par de Cergito, tu hijo, hasta el final..? y NO lo abandono y termino lastimado la boca y la cabeza llena de chichones por defender a tu hijo. Porque yo le enseñe a mi hijo que a los hijos de MIS AMIGOS tiene que se

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

amigo cuidarlos y defenderlos, porque yo tengo CODIGOS Y PRINCIPIOS. ANGEL ALE es un hombre de BIEN (mi hijo Eduardo NO andaba con tu hijo).7.- Esta son alguna de las tantas cosas que YO hice por vos y que nunca te cobré. Yo cuando te busque a vos siempre te pague y en dólares y por adelantado. Yo también soy padre de familia y tengo una familia, si hubiera ido preso o me hubieran matado por las veces que te fui a defender a vos, mi familia, mis hijos, MI PADRE y MI MADRE a lo mejor que comer hoy. 8.- Cergio, el hecho que vos seas ABOGADO y yo EL MONO ALE, no significa que tu familia valga más que la mía, o que vos tengas más sentimientos que YO. PD: Yo amo mi familia y a pesar de eso, hice todo esto y más por vos. Cuando yo te fui a ver por el tema de esta causa, me dijiste que era UNA CAUSA DE MIERDA y ya llevo 1 AÑOS y 9 MESES”.

2) Pantallas de PC hallada en el domicilio de calle Rivadavia N° 1394, de esta ciudad:

Table with 8 columns: A, B, C, D, E, F, G, H. Title: PROPIEDADES DE ADOLFO ANGEL ALE - DNI: 11,762,535. Rows include property details like 'CASA BARRIO SAN MARTIN', 'CASA BOLIVIA 157', etc., with columns for title, owner, address, and purchase date.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

A	B	C	D	E	F	G	H
7	15	CASA SAN PEDRO ANA	ANITA - BOLETO	VIVIANA	299130	\$ 10.000,00	23/07/2003
8	16	CASA SAN PEDRO ANGEL	ANGEL - ESCRITURA	VIVIANA	499645	\$ 18.000,00	30/09/2004
9	17	CASA TAFI VIEJO ANITA	ANITA - ESCRITURA	VIVIANA	516889	\$ 2.000,00	\$ 6.765,00 12/05/1997
10	18	CASA RIVERO - LAS TALITAS	VIVIANA - BOLETO	SCARZO		\$ 10.000,00	09/09/2004
11	19	DTO CHACABUCO 275	ANGEL - BOLETO	SCARZO	107959		
12	20	DTO NEGRO LITO 1	ANGEL - BOLETO	SCARZO			
13	21	DTO NEGRO LITO 2	ANGEL - BOLETO	SCARZO			
14	22	DTO NEGRO LITO 3	ANGEL - BOLETO	SCARZO			
15	23	DTO NEGRO LITO 4	ANGEL - BOLETO	SCARZO			
16	24	DTO NEGRO LITO 5	ANGEL - BOLETO	SCARZO			
17	25	FINCA VIZCACHERAL (32 HCT)	ANGEL - ESCRITURA	TALEB	185959	\$ 30.000,00	23/01/2006
18	26	FINCA ATRÁS DE BACHICHA 1	ANGEL - REMATE - VERDUT	TALEB	186838/39	\$ 12.000,00	31/03/2005
19	27	FINCA ATRÁS DE BACHICHA 2	ANGEL - ESCRITURA	VIVIANA	186840	\$ 2.000,00	\$ 683,72 24/05/2005
20	28	FINCA ATRÁS DE BACHICHA 3	ANGEL - D Y ACC - LEAL FAMAILLA	TALEB	186836	\$ 4.000,00	11/03/2005
21	29	FINCA CHAÑAR MUYO (77 HZ)	ANGEL - P/ESCRITURACION	TALEB	185170	\$ 5.000,00	26/10/2005
22	30	FINCA DE LA CAÑADA	ANGEL - ESCRITURA	VIVIANA	186006	\$ 15.000,00	28/07/2005
23	31	FINCA DE LOS ROMANOS	ANITA - BOLETO	VIVIANA			

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S
		CASAS Y GALPONES																
1		BOLIVIA 157																
2		LAMADRID 1985																
3		LAVALLE 3460																
4		LUIS MARIA DRAGO 190																
5		MATE DE LUNA 2058																
6		MENDOZA 1681																
7		MORENO 387																
8		PJE DEL CORRO 318																
9		PJE MARTI 518																
10		RIVADAVIA 1394																
11		BARRIO SAN MARTIN																
12		AV MITRE 1954																
13		CASA TAFI VIEJO (ANA)																
14		DPTO. CHACABUCO 275																
15		RIVADAVIA 1312																
16		CASA SAN PEDRO (ANA)																
17		CASA SAN PEDRO (ANGEL)																
18		CASA MEXICO (NEGRO JUAN)																
19		CASA MEXICO (SUPI ALE)																
20		CASA AV. F. DE AGUIRRE 50																
21		GALPON MATIENZO Y BOLIVAR																
22		CASA TAFI DEL VALLE																
23		CASA Y GALPON Av. ALEN e INDEPENDENCIA																
24		CASA RACO																
25		CASA DE LAS TERMAS																
26		5 DPTO. FRIAS SILVA AL 600																
		TERRENOS																

Fecha de firma: 16/03/2018
 Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA
 Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA
 Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE
 Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

TERRENOS	
1	TERRENO MONTEAGUDO 1900
2	TERRENO PERU 380
3	TERRENO PELLEGRINI 450
8	5 TERRENOS EN SAN RAMON
18	10 TERRENOS 10 X 32 - S. RAMON
19	TERRENO 1,5 HECTAREAS S. RAMON
20	TERRENO MARTICOL
21	TERRENO BARRIO AMERICA (N. Roberto)
22	TERRENO YERBA BUENA
26	4 TERRENOS DE MURILLO (FRENTE PACARA)
27	TERRENO CADILLAL
28	TERRENO SAN PEDRO
FINCAS	
1	9 HA CASA MISTA
2	35 HA BACHICA
3	9 HA LOS PINOS
4	30 HA VIZCACHERAL
5	9 HA LA BOLSA
6	51 HA LA CAÑADA
7	31 HA LAS BREAS
8	24 HA FRENTE NEGRA SANCHEZ
9	9 HA NEGRA SANCHEZ
10	15 HA ATRÁS NEGRA SANCHEZ
11	77 HA
12	14,5 HA ATRÁS DE CASCARITA
13	44 HA

PROPIEDADES ORDEN ANGEL PAGOS 2009 PAGOS 2010 PAGOS 2011 PAGOS 2011 (2)

TERRENOS	
1	TERRENO MONTEAGUDO 1900
2	TERRENO PERU 380
3	TERRENO PELLEGRINI 450
8	5 TERRENOS EN SAN RAMON
18	10 TERRENOS 10 X 32 - S. RAMON
19	TERRENO 1,5 HECTAREAS S. RAMON
20	TERRENO MARTICOL
21	TERRENO BARRIO AMERICA (N. Roberto)
22	TERRENO YERBA BUENA
26	4 TERRENOS DE MURILLO (FRENTE PACARA)
27	TERRENO CADILLAL
28	TERRENO SAN PEDRO
FINCAS	
1	9 HA CASA MISTA
2	35 HA BACHICA
3	9 HA LOS PINOS
4	30 HA VIZCACHERAL
5	9 HA LA BOLSA
6	51 HA LA CAÑADA
7	31 HA LAS BREAS
8	24 HA FRENTE NEGRA SANCHEZ
9	9 HA NEGRA SANCHEZ
10	15 HA ATRÁS NEGRA SANCHEZ
11	77 HA
12	14,5 HA ATRÁS DE CASCARITA
13	44 HA

PROPIEDADES ORDEN ANGEL PAGOS 2009 PAGOS 2010 PAGOS 2011 PAGOS 2011 (2)

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

LOS SEÑORES JUECES CONSIDERARON:

A LA PRIMERA CUESTIÓN: ¿CABEN DECLARACIONES DE NULIDADES O EXCLUSIONES PROBATORIAS?:

Voto de los señores jueces de Cámara, Dres. Gabriel Eduardo Casas y Domingo José Batule:

El Defensor Público Ciro Vicente Lo Pinto planteó nulidad por estimar que se ha producido en la instrucción una "excursión de pesca", en el sentido que no había anclaje fáctico suficiente para el avance de las investigaciones y tampoco para las intervenciones telefónicas. Todo se inició con una presentación de la señora Susana Trimarco, que conforme lo expuso ante el Tribunal, contaba con datos suficientes que obligaban a una investigación, es decir, cuya realización no era optativa sino absolutamente necesaria. Las investigaciones llevaron a intervenciones telefónicas iniciales a los principales aludidos en la denuncia y luego estas fueron llevando a otras, con razonable nexo de causalidad, como así también a los allanamientos. Todo bajo el control directo del juez interviniente. De las escuchas de las primeras intervenciones, surgieron las otras al tomar conocimiento el magistrado de las personas con las que se comunicaban y que tenían vinculación con los hechos investigados. Además, los imputados han escuchado en la audiencia todas las grabaciones que se han invocado como prueba de cargo.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Solicitó también la exclusión de testigos porque no estarían los “hechos sobre los cuales serían examinados”. En todos los casos, se aludía a actuaciones que constaban en el expediente o en causas judiciales tramitadas ante otros tribunales. Téngase presente para su rechazo, que de lo que se trata en el juzgamiento de lavado de activos, es de determinar si se han aplicado bienes espurios provenientes de otros ilícitos penales para tratar de “blanquearlos”.

Por su parte, el Dr. Alejandro Biagosch, sostuvo la nulidad del requerimiento de elevación de la causa a juicio por razones formales y porque se dio curso a las pretensiones de la denuncia inicial, en una actitud genuflexa. No se observan irregularidades formales y la calificación de la actitud es simplemente una cuestión de valoración, no de inadmisibilidad o improcedencia.

Se cuestionó también la intervención de la AFIP y la UIF, respecto a lo cual de alguna manera se pronunció el Tribunal al comienzo de la audiencia cuando se rechazó la pretensión de unificación, porque se consideró que tenían distintos ámbitos de competencia pero concurrentes en cuanto a que estaban relacionados con la materia de este juicio. Piénsese que la UIF surge de los tratados internacionales sobre persecución del blanqueo de capitales de origen ilícito, así como la naturaleza de los hechos que tienen propósito lucrativo, que determinan la injerencia del órgano de determinación y recaudación de tributos.

Se impugnó también la inclusión de ilícitos tributarios en cuanto a los hechos precedentes, por considerar que era previa la determinación de un monto cierto mediante un acto

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

administrativo. Al no haberse condenado por ilícito tributario previo, el planteo resulta abstracto. La pretendida falta de congruencia porque se acusa concurso real del agravante del delito de lavado por ser cometido en banda por tres o más personas y la asociación ilícita, es objeto de pronunciamiento expreso en esta sentencia.

Además, planteó que se trata de la aplicación de la ley vigente al tiempo de los hechos y ella no podía ser otra que la ley 25246, que encuadraba la conducta en un supuesto de encubrimiento especial. Pero es del caso que el delito de lavado de activos se continuó consumando en el momento de entrada de vigencia de la ley 26.683, por cuanto se mantenía la ocultación del origen ilícito de bienes consecuentemente manchados a los que se pretendía dar apariencia de licitud, en el mercado de bienes. Los hechos ilícitos precedentes pueden haber cesado en su comisión, como es el caso de explotación económica de la prostitución, pero los bienes provenientes de esos ilícitos se mantenían incorporados en el intento de apariencia de legalidad. La continuidad del delito de lavado por el mantenimiento de la ilicitud de los bienes procedentes de esos ilícitos, tiene vigencia aun hasta el presente, pues tales bienes no han sido descontaminados, no se han incorporado al mercado en forma lícita. No hay ningún tercero de buena fe que se ha visto afectado en relación a esos bienes originarios, subrogantes, o equivalentes.

Los argumentos precedentes resultan contundentes para rechazar cualquier supuesto pretendido de prescripción. Asimismo en relación a la pretensión de nulidad de la declaración indagatoria de Adolfo Ángel Ale en cuanto contiene

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

manifestaciones inculpativas para Rubén Ale y Florencia Cuño, según la interpretación de los acusadores, cabe manifestar que en la medida que esta sentencia no se hace cargo de esa supuesta carga inculpativa, no corresponde hacer lugar a lo peticionado. Lo mismo cabe respecto a las declaraciones indagatorias de María Jesús Rivero, Valeria Fernanda Bestan y Daniela Milheim, por cuanto no han sido valoradas con esa carga criminal y, sumado a ello, que las pruebas han sido obtenidas mediante cursos causales independientes.

En cuanto a las cartas de María Jesús Rivero dirigidas a Rubén Eduardo Ale, no fueron enviadas a órgano jurisdiccional. Se trata de correspondencia que se ha secuestrado en legal forma, donde no se alude a temas privados; salvo los alimentos pretendidos a favor del hijo común, que no forma parte de la valoración. En la tensión entre bien común y dignidad, no se considera que haya lesión a la privacidad que integra el derecho a la dignidad personal. Prueba de ello, asimismo, es que su contenido fuera comentado por el propio Rubén Ale al testigo JTP245, conforme lo dijo en la audiencia el mencionado testigo.

Se han producido limitaciones previstas en la ley de ciertos derechos fundamentales en función de la necesidad de la investigación, como asimismo se han cumplido con los estándares para que esas limitaciones sean válidas y razonables: 1.- fin constitucionalmente legítimo de las medidas; 2.- previsión normativa (principio de legalidad formal y material); 3.- se han adoptado en el marco de un proceso, es decir, jurisdiccionalidad; 4.- han sido debidamente motivadas;

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

5.- se ha cumplido con el principio de proporcionalidad -idoneidad necesidad-; 6.- ejecución y control judicial de las medidas. (Armenta Deu, Teresa, "Estudios de Justicia Penal", Marcial Pons, Madrid, 2004, p.233).

Cabe confirmar que se ha probado, conforme todo lo ocurrido en el debate, que hasta que fueron imputados en este proceso, se mantenía vigente la existencia de la asociación ilícita.

En este debate, se ha respetado a ultranza la contradicción como un principio fundamental de un juicio conforme al modelo acusatorio. No solo se ha logrado el equilibrio formal de las partes, sino que además se ha garantizado paridad material de condiciones de actuación. En el marco de las sucesivas audiencias, el Tribunal ha resuelto todos los planteos impostergables con inmediación y continuidad, con una solución que ha buscado ser de superior calidad para el caso. Hubo puja de soluciones propuestas por las partes, que fueron las legitimadas para llevar adelante la tarea de producir la información que la prueba ofrecida contenía. Los jueces, a su vez, tuvieron un contacto directo con la prueba. En el marco del sistema adversarial se ha destruido la idea de que el conflicto era un cúmulo de papeles o números de expedientes; el conflicto y sufrimiento ha tomado forma de personas, llenas de emociones, esperanzas y deseos de justicia. Al final, se ha evitado en todo momento caer en la indefensión de la parte y se han tratado de superar los muros de la tradición rutinaria (en el precedente detalle de la concreción de un nuevo paradigma- surgido de la propia Constitución- que se ha buscado respetar, hemos tomado en cuenta el análisis de Oscar

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

De Vicente y Mauro Lopardo, en "Técnicas de litigación. Notas sobre un cambio en la actuación procesal", en la obra "El debido proceso penal", dirigida por Ángela E. Ledesma, (Hammurabi, 2015, pág. 139/161). En consecuencia, consideramos que se ha logrado desalojar en este juicio al inquisidor que acecha en cualquier rincón (Ángela Ledesma, su artículo "Lineamientos generales sobre el debido proceso", obra citada, p. 48).

El planteo de la inconstitucionalidad de la asociación ilícita formulado por el Dr. Morfil, la exclusión probatoria de las escuchas y del material extraído de las computadoras, la nulidad en cuanto al concurso del lavado de activos con la asociación ilícita deducido por el Dr. Bertini, como así la nulidad de las declaraciones de los testigos de identidad reservada-cuyas identidades se hicieron conocer a las partes; nulidad de los allanamientos por participación de la UIF -que tiene funciones asignadas por tratados internacionales y legislación consecuente-, la cuestión del concurso entre la agravante del lavado y la asociación ilícita, la hipótesis de prescripción, son todos resueltos por sus rechazos en el desarrollo de esta sentencia.

Voto de la señora jueza de Cámara, Dra. María Alicia

Noli:

Comparto la solución adoptada por los preopinantes en tanto considero que los temas planteados por las partes en relación a las causales de nulidad y exclusión probatoria no deben recibir acogida, ya que las primeras solo procederían

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

en tanto se hubieran cometido irregularidades que importaran violación al debido proceso, lo que no sucedió como se explica abajo. Tampoco hubo obtención de prueba por medios prohibidos o ilícitos, conforme se considera más adelante.

Así la reiteración de agravios durante la audiencia de debate y en los alegatos, por situaciones vinculados a la etapa de instrucción, no puede recibir tratamiento en tanto la caducidad expresa sentada por el inc. 1 del art. 170 procesal. No obstante lo expresado, en la oportunidad del art. 354 del CPPN, entre otras cuestiones, el Defensor Oficial en representación de Chanampa, Ocampos y Parrado dedujo incidente de nulidad por las órdenes de intervenciones telefónicas, a lo que el Tribunal resolvió por auto del 23 de noviembre de 2016 -Expte N° FTU 32191/2013/T01/79-, no haciendo lugar. Al no haberse propuesto en oportunidad del juicio, argumentos nuevos o diferentes a los ya considerados, no corresponde que el tribunal realice nuevamente un examen de la cuestión.

Respecto a otros ataques que no se refieren a vicios de formas, sino a la falta de control por parte de la defensa en los actos y diligencias cumplidos en la etapa de instrucción, hemos de tener presente que se practicaron con las características del proceso mixto vigente, sin que la ausencia de contradicción en la búsqueda de elementos de cargo, -propia del período-, pudiera ser considerada lesiva de garantías de los acusados. Ello en tanto se ha reconocido un control y contradicción efectivos de los elementos de cargo introducidos en el debate, esto es durante la producción de la prueba en audiencia oral y pública.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

En torno al agravio que importa la incorporación de las desgrabaciones de las intervenciones telefónicas, la Cámara Federal Apelaciones de Tucumán, en resolución del 5 de noviembre de 2015, -Expte. N° FTU 32191/2013/25/3- dijo que "(...) no es una prueba pericial y en consecuencia no le son aplicables las normas de este medio de prueba en cuanto facultan a las partes a estar presentes en el acto o nombrar peritos de partes para que asistan al mismo. (...) Su control siempre puede hacerse a posteriori aunque la defensa no hubiese intervenido en la transcripción inicial, en la medida que en algún momento se ofrezca a la defensa la posibilidad de un proceso contradictorio sobre la fidelidad de las transcripciones, para que pueda oponerse a su admisión o proponer si rectificación, según el caso." En efecto, en la instancia de juicio oral se escucharon los audios que solicitaron los abogados defensores, los querellantes y el fiscal, de manera tal que las desgrabaciones pudieron ser controladas con su lecturas, sin que las partes advirtieran a los magistrados que se observaron diferencias entre lo grabado en las pistas y lo transcripto. De allí que en relación estos elementos se garantizó la contradicción.

En general al no proponer en el curso del debate, motivos de inobservancia de formas, de tal gravedad, que importaran alguno de los supuestos previstos por el art. 167 CPPN, no corresponde habilitar la consideración de supuestos de nulidad absoluta. Con lo cual solo restaría examinar lo concerniente a los ataques dirigidos a actos cumplidos y a planteos reservados para la etapa del juicio propiamente dicho.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

En esa dirección debemos dirigir la mirada a las ofensas que pudieron provocar las medidas más invasivas a la esfera de privacidad que tutelan los arts. 18 y 19 de la Constitución Nacional, tales como las requisas domiciliarias efectuadas en los allanamientos a las viviendas, el secuestro de correspondencia y las escuchas telefónicas. Es del caso señalar que algunos imputados han referido que se hizo uso de una fuerza desproporcionada en el momento del ingreso, rompiendo puertas de entrada, sin haber esperado la respuesta a los llamados. En el tema, las explicaciones brindadas en el debate por los funcionarios a cargo de tales medidas, miembros de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, relativas a las instrucciones previas que habían recibido de sus superiores, las que alertaban que en los lugares a los que ingresarían existirían armas, permiten concluir que tales actos se realizaron sin desmedro y dentro de los límites de las prescripciones de ley, siendo ejecutados conforme la manda judicial. Para alcanzar la afirmación precedente, se efectúa una valoración íntegra con el método de la sana crítica y teniendo presente la lógica y la experiencia común, en la especie no podemos dejar de destacar que se ha verificado el hallazgo de armamento en casi todas las viviendas allanadas y en algunos supuestos en gran cantidad.

Nótese que los derechos no son absolutos y que la investigación penal, puede ordenar *restricciones legítimas* siempre que estas sean necesarias y proporcionadas al fin de la búsqueda.

Sentado lo anterior, puede colegirse que no hubo adquisición de prueba ilícita, no se demostró ni advirtió que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CÁMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

se practicaran actos en los que el Estado de manera ostensible, por medio de sus agentes hubiera violado derechos o garantías o privado de ejercer facultades a los acusados, aun cuando los moradores de los inmuebles requisados, hayan percibido como un ataque a su intimidad el ingreso de los funcionarios de las fuerzas de seguridad y de otras aéreas de información, como así también a las inspecciones e incautaciones realizadas. Al respecto, han sostenido nuestros tribunales que los afligimientos propios del proceso penal deben ser soportados, siempre y cuando no conlleven mayores restricciones que las que la ley autoriza.

En relación a la correspondencia y demás papeles privados, seleccionados y secuestrados de las viviendas en las que habitaban sus remitentes o destinatarios o titulares, diremos que no obstante el *señorio* que les concede la norma constitucional, ellos pueden ser secuestrados, examinados y apreciados como elementos de pruebas, siempre bajo un *escrutinio estricto* guiado por el principio de mínima intervención. De allí que se excluyan los elementos que puedan reflejar afectaciones a la esfera de intimidad reservada a las persona, tales como sus valoraciones en torno a relaciones afectivas, creencias, opciones de formas de vida, planes legítimos y otras cuestiones que hacen al núcleo de intimidad y por lo tanto no revisten interés para una causa penal y están excluidas del control de los magistrados. Es verdad que con la lectura de alguna carta se ha colocado en vilo a esos valores, sin embargo el Tribunal controló que no se atravesara ese delgado límite, impidiendo las expresiones que se alejaran de aquellas que contenían referencias a bienes, operaciones

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

comerciales, ganancias y otros elementos de interés para la presente causa en la que los acusadores pretendían recrear las situaciones relevantes para determinar la existencia del delito de lavado de activos. De ello deriva, que no hubo lesión a la intimidad. Dicho esto, podemos concluir como lo expresara el voto precedente, que si bien objetivamente se han producido limitaciones previstas en la ley para el ejercicio de derechos fundamentales, ello ocurrió en función de la necesidad de la investigación cumpliendo los estándares para que respecto de ellas pueda predicarse validez y razonabilidad.

En atención a los agravios dirigidos a las declaraciones de los testigos de identidad reservada, corresponde efectuar algunas consideraciones. En primer lugar, y sin perjuicio de lo que diré al valorar estas pruebas en cada caso en particular, debo resaltarse que el estado de derecho al encarar las investigaciones que se dirigen a formas de criminalidad organizadas, necesita adoptar medidas que impidan el fracaso de cualquier intento serio. Así a veces, se adoptan protocolos u otras medidas que auxilien a los funcionarios para lograr un resultado efectivo. En esa primera etapa, en la que según dijimos *ut supra*, no hay control de partes, los elementos así obtenidos no se constituyen en prueba, por el contrario, solo tienen aptitud para el fin que persiguen, es decir para abrir las investigaciones. Considero que las declaraciones testimoniales no controladas conllevan un valor similar al de las denuncias, en tanto no bastan para comprobar la existencia de un evento. De allí que la dualidad válidas o inválidas no resulte proponible. Las pruebas que no

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

podieron ser fiscalizadas por la otra parte en la instrucción, tienen ese valor inaugural de permitir a partir de las exposiciones, una pesquisa seria conforme la obligación de investigar que tiene el estado de frente a la sospecha fundada de que se habría cometido un ilícito. Esta posición deviene de un deber conexo para el estado de derecho, de garantizar un debido proceso en el que las partes tengan la oportunidad de controlar las pruebas. En lo medular estará entonces la posibilidad de que el testigo de identidad reservada pueda ser examinado adecuadamente, ello sin perjuicio de la valoración que en la etapa de decisión o sea al emitir sentencia, realicen los magistrados.

En la especie, hemos mantenido en el juicio la reserva de las condiciones personales de estos testigos, no así para los abogados defensores quienes accedieron a los datos de identidad de las dos personas que declararon mientras se encontraban amparadas por el Programa nacional de protección de testigos e imputados. Las declaraciones se hicieron mediante sistema de video conferencia, en un todo de conformidad a lo prescripto por la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, N° 20 del 2 de julio de 2013.

Las partes pudieron preguntar y repreguntar en reiteradas oportunidades en sendos casos, con lo cual el examen completo y exhaustivo de dichos testimonios, se formalizó garantizando el derecho a interrogar a los testigos. En función de lo expuesto no puede admitirse lesión a la defensa en juicio provocada por la recepción de las aludidas declaraciones testimoniales.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

En relación a la inconstitucionalidad de la calificación de asociación ilícita, atañe su tratamiento al momento de efectuar la calificación que pudiera eventualmente corresponder.

En lo demás, las quejas y objeciones pronunciadas durante el transcurso del debate, han dejado en cada caso hechas las correspondientes reservas de casación.

En virtud de todo lo expuesto, corresponde y así voto por No hacer lugar a los planteos de nulidad y exclusión probatoria solicitados por las defensas (artículo 166 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

A LA SEGUNDA CUESTIÓN: ¿EXISTIÓ EL HECHO DELICTIVO Y SE PROBÓ EL ROL DE LOS IMPUTADOS?

Voto de los señores jueces de Cámara, Dres. Gabriel Eduardo Casas y Domingo José Batule

En relación con la expresión bienes provenientes de un ilícito penal, basta la prueba indiciaria, traducida en la necesidad de que existan indicios graves, precisos y concordantes que generen la presunción de que el origen de los bienes es espurio. (Ponce, Juan Cruz, El delito de lavado de activos, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2014, p. 74). En este caso, se han producido pruebas directas y también indicios.

De lo acontecido en el debate, el cuadro de situación indica que hubieron muchos fondos generados en actividades delictivas, que se han transformado en bienes con apariencia

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de ser impolutos. Se ha ocultado así su origen ilícito para que aparezcan como regulares o inmaculados.

En ese sentido, “la noción de dinero o bienes como elemento normativo del tipo debe entenderse con amplitud: en la dirección señalada, el art 1° letra q) de la Convención de Viena de 1988 en cuanto edicta que se entienden por tales “los activos de cualquier tipo, corporales o incorporales, muebles o raíces, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre activos” (Falcone, Roberto A. “Cuestiones Capitales de Derecho Penal”, Ad- Hoc, Bs. As., 2007, p.175).

Se trata de un delito de peligro, que no es necesario que conmueva por si solo el orden económico y financiero, sino que su comisión se encuentra igualmente penada, toda vez que su ocurrencia haya puesto en riesgo el bien jurídico, realizó un riesgo prohibido sobre el orden socio económico (como ha dicho la CSJN, “en los delitos de peligro abstracto, lo que determina la punibilidad de la conducta es la peligrosidad general de una acción para determinados bienes jurídicos”) (Fallos, 321.160, caso Mansilla, Mario Héctor s/ casación (infracción ley 23737) , del 10/02/98, citado por Juan Cruz Ponce, p. 79).

Ha quedado acreditado que prestaban dinero cobrando tasas absolutamente usurarias y se valían de intimidación y violencia para cobrar sus abultados créditos, llegando así en caso de dificultades del deudor para el pago en efectivo a exigir las transferencias de bienes (las amenazas y métodos violentos han quedado probados en el curso del debate, en base a la metodología a la que se alude por parte de los testigos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que han tenido conflictos con los hermanos Ale o alguno de ellos, en particular lo dicho por parte del testigo de identidad reservada JTP 245 y el letrado Armando Cáceres).

Como ocurre en los negocios usurarios, hay un monto de origen que corresponde a un préstamo real - o a una deuda nominalmente "real", cuando proviene del juego-, aparte de ello se exigen unos intereses de crecimiento geométrico que determinan una intimación por montos abultadísimos- la efectividad de la cobranza se logra por medio del miedo a través de intimidación y acciones violentas. Y tales servicios son aptos para brindárselos a cualquier acreedor - especialmente aquellos que exijan intereses desproporcionados-, que no quieren hacer aparecer esos fondos por circuito legal como tenencia en activo financiero. Se ha consumado el delito de usura (Art 157, último párrafo) y el delito de extorsión (Art. 168 del Código Penal), cuya tipicidad y antijuridicidad han sido acreditadas conforme razonables estándares probatorios.

Los hechos precedentes constituyen ilícitos penales -debe tenerse presente que el ilícito penal precedente puede haber sido cometido a título de autor o a título de partícipe. En estas conductas puntuales, los fondos y bienes ilícitos originarios no se han descontaminado y, por el contrario, han sido aplicados para que obtuvieran apariencia de legalidad. Se han convertido en algunos casos en bienes subrogantes o se han mantenido en el patrimonio de alguno de los imputados. Además, los frutos también provienen inmediatamente de los hechos ilícitos precedentes. Ejemplo de las cobranzas realizadas para

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

terceros lo son las que se realizaban a Rigour, conforme escuchas telefónicas.

Se comprobó además que Adolfo Ángel Ale compró muchos inmuebles en remates judiciales (ello surge de la información recogida en la pericia realizada sobre la computadora del propio Adolfo Ángel Ale). Con lo afirmado precedentemente podemos imaginar la dificultad para gozar de libertad de competencia de un ciudadano común en una subasta cuando lo tenía que hacer con “uno de los Ale” (Ejemplo de lo consignado fue la declaración testimonial del Dr. Aydar en ese sentido).

Debe agregarse que, según la teoría de la contaminación parcial, hay que considerar que el mismo bien proviene del delito solo en la proporción en que está cofinanciado por el bien contaminado. (Córdoba, Fernando J. “El ilícito de lavado de dinero”, Hammurabi, Bs. As., 2016, p. 167, compareció además al debate como experto) y hay que añadir que hecho precedente de lavado puede ser cualquier delito, cualquiera sea el valor de los bienes. En función de la forma de realizar las conductas ilícitas, puede hablarse de un grupo delictivo organizado.

La Convención de Palermo de 2000 establece que el conocimiento, la intención o la finalidad que se requieren como elemento de los delitos tipificados podrán inferirse de circunstancias fácticas objetivas. Alude asimismo a un sistema de decomiso del producto del delito o bienes de valor equivalente.

Obsérvese que al definir la “criminalidad organizada” en el ámbito de Naciones Unidas se señala que a menudo involucran delitos contra las personas, incluidas amenazas,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

intimidaciones y violencia física”.- En sentido semejante, el Consejo de Europa (Ponce, Juan Cruz; “El delito de lavado de activos”, Ad-hoc, Bs. As., 2014, p. 48) Un concepto doctrinario es el que formula Jay Albanese que habla de una empresa criminal continua, que trabaja racionalmente para generar beneficios a través de actividades ilícitas, y cuya existencia continua es mantenida a través del uso de la fuerza, amenazas, control monopólico y / o corrupción de oficiales públicos (Ponce, p.48). Organización diseñada para maximizar sus beneficios a partir de la provisión de bienes y servicios ilícitos.

Para Ponce, en la actualidad el lavado de activos no se encuentra exclusivamente ceñido al modelo de crimen organizado, sino que se extiende también a los flujos derivados de actividades delictivas que no necesariamente requieren una estructura organizada. En este caso se han obtenido recursos ilícitos de la actividad de explotación económica de la prostitución, (art. 127 del C.P), comercio de estupefacientes, penado en el art 5 en la ley 23737 y usura y extorsión. (Art. 157 último párrafo y 168 del C.P)

En línea con lo precedente, se ha sostenido que “la criminalidad organizada”, gracias a las modalidades operativas típicas de que dispone (desde la violencia hasta la corrupción), tiene mayor capacidad para entrar en los mercados legales que la que poseen los sujetos que respetan las reglas, obteniendo así el máximo provecho” (Luigi Foffani, “Criminalidad Organizada y Criminalidad Económica”, en Revista Penal La Ley, Enero 2001, N° 7, España, p.60).

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Se reconoce verosimilitud a lo declarado por la testigo protegida F081014, que ejerció la prostitución para los jefes de la organización, los hermanos Adolfo Ángel y Rubén Eduardo Ale, confirmado ello por el testigo protegido JTP 245, quien practicó la usura y la extorsión para ellos. Y se refirió también en similares términos a todos esos delitos. Fueron ratificadorias las expresiones de Armando Cáceres, Escobar, Mohafud, Reynoso (en parte) y otros testigos que sufrieron aprietes y golpes en el marco de sus cruces con la organización. La actividad de explotación económica de la prostitución y la comercialización de estupefacientes, surgen también en forma indiciaria por las declaraciones de las testigos que se niegan a comparecer en debate por temor, Fátima Mansilla, Blanca Vides, Andrea Da Rosa, pero que adquieren ese valor en la medida que resultan confirmatorias de lo que se ha recogido en forma directa en las audiencias. La pretensión de las defensas de separar los ámbitos de actuación de Ángel Adolfo Ale y Rubén Eduardo Ale ha resultado estéril. Ello porque habían fluidas relaciones entre las personas allegadas principalmente a cada uno de ellos, en toda la actividad ilícita valorada como delitos precedentes. Además, cuando surgían problemas, los líderes o jefes resolvían el conflicto. Es posible arribar a esta conclusión en virtud de los testimonios brindados en la audiencia.

Analistas de la UIF Nathan Kogan y Gustavo Salerno

Con respecto a la firma Cinco Estrellas, el analista Kogan dijo que al poco tiempo de su constitución, compraron varios vehículos, para lo cual no les alcanzaba el perfil

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

patrimonial. Cuando Rubén Ale figura con dos vehículos de alta gama (11/09/2008) no hay actividades que justifiquen su ingreso. Su pareja Florencia Cuño era titular de tres automóviles. Rubén Ale no tenía ingresos declarados.

En el domicilio de Rubén Ale se encontraron cheques de terceros que confirmarían lo de prestamista (González con Ale). A ello se suman formularios 08 de transferencia de automotores firmados en blanco.

A Bestán, el analista Kogan, le adjudicó nueve rodados y una camioneta Mercedes Benz, los recibos glosados de expensas del departamento de Salta N° 137 a nombre de ella. (Se trata del departamento que transfirió Armando Cáceres).

Con respecto a González, Kogan, explica que no habría justificación de cómo se habría fondeado para adquirir camiones. Con menor impacto si se hubiera tomado en cuenta la deuda prendaria.

El analista Salerno, señaló que en el caso de Catulo, los ingresos declarados no resultan acordes con el patrimonio. Que en lo de Rubén Ale llama la atención los 08 en blanco. En relación a *Point Limits* SRL, aclaró que no tenía inscripción como sujeto de riesgo al momento de la consulta. En cuanto a Leonel Transportes, González no tenía inscripción en AFIP. No tenía declaración de bienes Rubén Ale. Había 30 cheques en lo de Rubén Ale, los libradores no tenían relación comercial con él. Por ello lo vinculan con operaciones de préstamos.

Investigaciones y escuchas

El relato del oficial de la PSA, Adrián Fernando Gastelú, marcó estos puntos relevantes: por las escuchas los vincula a

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Manca, Ocampos, Chanampa, Lucero. César Marcelo Manca al advertir que lo seguían habló con Lazarte y Parrado. Adolfo Ale es aludido como jefe por Ocampos, Rubén Ale aparecía también en las escuchas.

Las vinculaciones entre los grupos surgen a través de los diálogos en las escuchas y de las investigaciones en las calles. Ocampos (alias Ututo) hablaba con tres personas sobre cobranzas de deudas que se iban a cobrar por métodos extorsivos, "tenía que hacer cobranzas para los Ale", afirmaba, fueron varias alusiones a cobros extorsivos. Los diálogos de Chanampa no tenían que ver con su actividad, Lucero era más abierto para hablar aludía a un kilo, por vigilancia a Chanampa se confirmó lo del comercio de estupefacientes. Parrado llegó a la investigación por un comentario que le hizo Manca de un vehículo que lo seguía. Lucero comercializaba sustancias.

En el domicilio de Lucero se encuentran papeles y se aplicaron reactivos químicos. No vinculan con estupefacientes a Rubén Ale, María Jesús Rivero y María Florencia Cuño. Gastelú no recuerda que se nombre a Rivero, no la vinculaban ni con trata ni a estupefacientes. Lazarte trabajaba en planta verificadora. Se lo vio en un remis 5 Estrellas.

Los resultados de la vigilancia.

El oficial Juan Carlos Serna, de la PSA, marcó como puntos más salientes lo que se enumera a continuación:

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



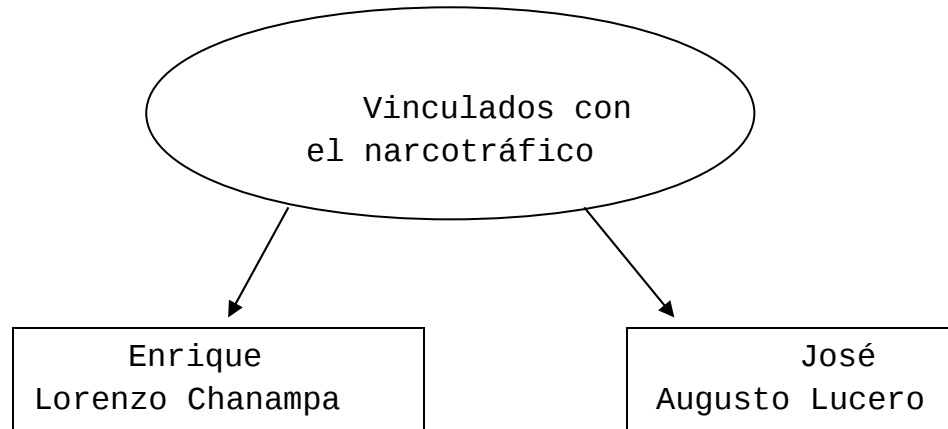
#28701035#201373028#20180316100912017



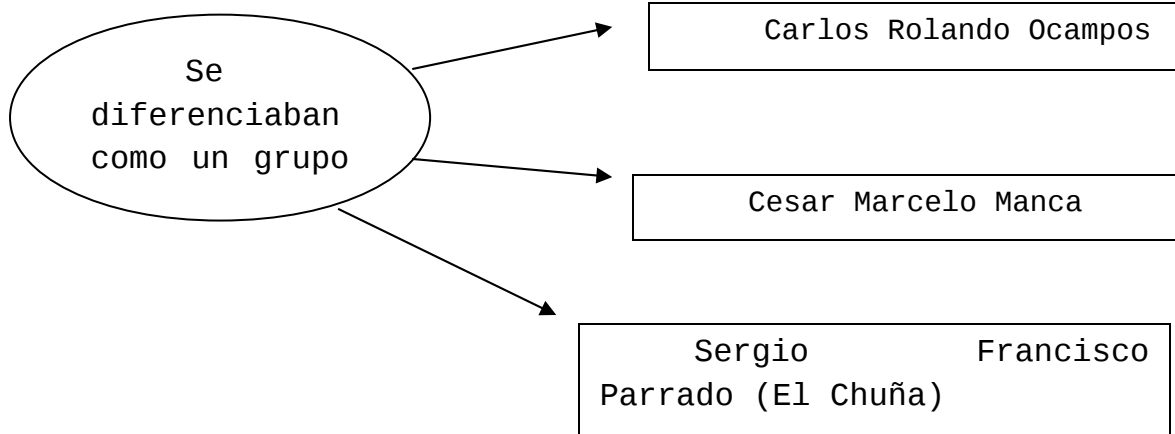
Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

1.-



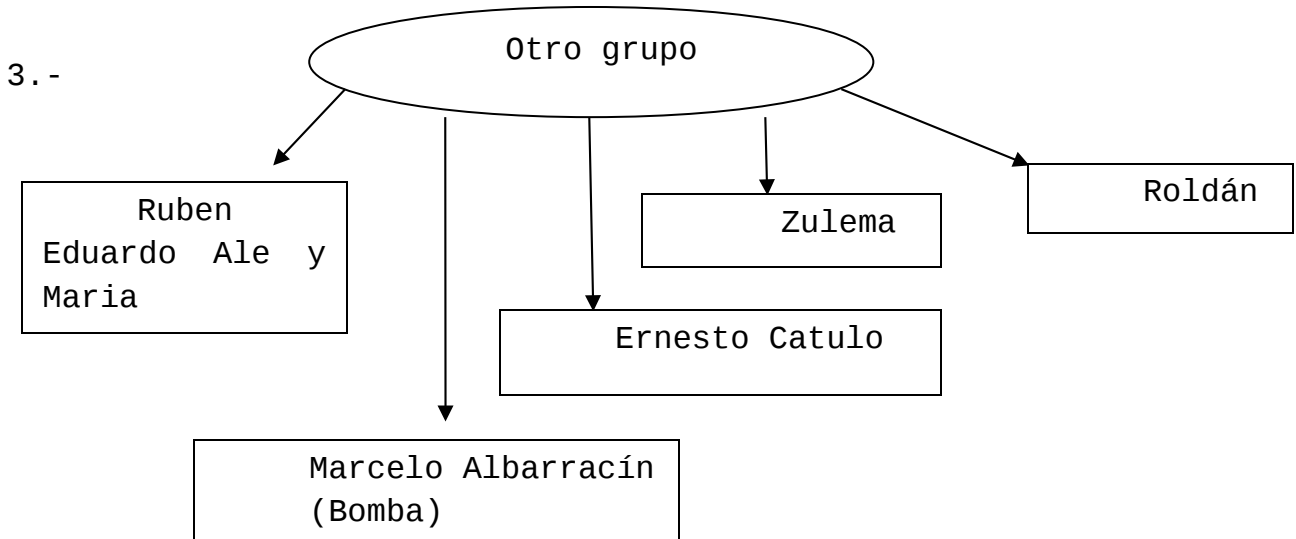
2.-





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN



En un audio sobre un robo en el galpón de Rubén Ale, éste le dice a Cuño que lo llame a Oreja Peralta. Le dice a Albarracín que busque las cosas. Retiraban las cobranzas, se encargaban del mantenimiento. Cuño lo llama a Albarracín y le pasaba con Catulo, el "Cabudo García" habló con Cuño para pedirle dinero a préstamo (produjo los incidentes de los pasadores de mercadería de Orán) era la mano derecha de Rubén Ale. De la barra de San Martín.

Siempre al decir del oficial Serna, por pedido de Rubén Ale, "Mocha" le encargó a Ocampos ("Ututo") que lo ubique al Turco Paz. A Ocampos no se le conoce actividad laboral. Se escuchó sobre una cobranza a firmas en Famaillá. De otra escucha surgió que "si no pagaba le iba a poner una 45´"; a otro que le iban a ir a cobrar en una sala de juego. De una de las llamadas, que la cobranza que estaba por hacer era para el "Mono" Ale. En otra llamada, alude a que la cobranza fue interrumpida porque llamaron a un comisario, también a un doctor, en ese momento Ocampos andaba con Manca. Ocampos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

hablaba con Acosta, la mujer del "Mono" Ale, y se refiere a este como jefe.

A Rigourd lo nombraban como que tenían que cobrarle algo. Con Catulo había varias llamadas que hablaron de cheques. "Ututo" también lo nombraba como jefe a Chanampa. En la vigilancia nunca lo vieron a Chanampa hacer tareas de mecánico (hablaba de soldaduras). Un tal Pablo Golobisky salió con la droga en el bolsillo de la casa de Chanampa.

De Manca escucharon que fue a hacer un cobro pero no le pagaron.

Lucero puso una verdulería, le hicieron vigilancia nunca vendió verduras, tampoco tenía trabajo, de las escuchas se deriva que compraba y vendía estupefacientes.

Falsificaban documentos y hacían compras con las tarjetas de otros. A Lucero le preguntaban sobre armas porque tenían que hacer un robo. También dijo el oficial Serna que Adolfo Ángel Ale trabajaba en el campo.

Agregó que Horacio Lazarte, que era policía, y Parrado, que había sido, averiguaron sobre un vehículo que estaba vigilando. Había un gendarme Adrián Marcelo López, quien tenía vínculo familiar con Julia Esther Picone. En el domicilio de Lucero, se encontraron tirillas de documentos, documentos de otras personas, restos de estupefacientes en una caja y una bolsa, sellos, almohadillas. Sobre las cobranzas de Ocampos, se alude a una en Mendoza. Ocampos aludió una vez a la 45' en la cabeza. Aludía al "Mono" Ale y a Chanampa como jefe. Las reuniones en lo de Chanampa eran en distintos horarios. Por la línea de Ocampos apareció Chanampa. No estableció relación de Chanampa con Rubén Ale y Adolfo Ángel Ale.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Lucero hablaba con diferentes personas sobre compras de armas y de estupefacientes. Trabajaba solo, se proveía de otra gente y a su vez vendía. En las escuchas de Lucero, se alude a una ametralladora.

Valeria Bestán tenía vehículos a su nombre, que prestaban servicios en 5 Estrellas.

Testigo protegido JTP 245

Tuvo un problema con el auto que le compró a Rubén Ale. Declaró lo del auto y las amenazas ante el fiscal Brito. Relató que en diciembre de 2013, empezó el problema. Recibió aprietes de números telefónicos de Rubén Ale, Florencia Cuño y una empleada apodada "la Mocha". También de Carlos Ocampos que lo mando Ángel Ale. Sacaron armas y le decían que lo iban a matar. Conoció a Fabián González en el año 1997 o 2000 más o menos. En la cancha y en la remisería. El testigo tenía una pareja que tenía relación con la remisería. González tenía un auto y andaba con Rubén, era su mano derecha en la remisería, la relación era buena con él y con Rubén. Manejaba los negocios de Rubén. Tenía plata. Estuvieron también en el Club San Martín, la sociedad que tenía con Rubén. González creció mucho económicamente, el padrino de casamiento fue Rubén. Fabián Antonio González participó de la gestión de Rubén Eduardo Ale en San Martín, manipulaba todo lo que era de boleterías, era un testaferro, figuraba Fabián.

Una vez Adolfo Ángel Ale le pegó cinco culatazos a González, porque Ale es soberbio y creyó una versión. "Pesé" pasó un tiempo que estaba con Rubén, era chofer. González y su pareja emprendieron Transporte Leonel, pero en realidad el que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

movía todo era Rubén, tenía plata en el banco. Mantenía una sociedad con Bestani, que también figuraba. Rubén Ale lo pone de testaferro a José Bestani.

El testigo le manejó una plata a Fabián, prestaba en el centro, recibía el 20 %. Recordó que el esposo de la hermana de Julia era gendarme.

El gendarme le informó sobre los allanamientos, se lo dijo a Fabián. Se enteró Rubén y todos. Sacaron toda la plata y la iban a poner en la casa de la madre de Picone. Tenían que hacer desaparecer las pruebas.

Fabián tenía relación con Rivero. Hubo problemas cuando descubrieron que Rivero robaba. Ella decía que robaba González. Terminó todo mal. Ahí se desencadenó lo de la causa. La pareja del testigo lo puso de padrino a Rubén.

Dijo JTP 245 que Rivero mandaba a pegar gente, que Rubén Ale, Rivero y Dilascio habían creado la Gerenciadora. Ponían gente de verde en la cancha. El declarante estaba encargado de controlar las puertas. Había un listado de la barra que podía entrar. La manejaba Rubén, en una oportunidad hizo que le pegaran a parte de la barra cuando lo golpearon al hijo de Adolfo Ángel Ale. Carlos Ocampos le pegó a Roldán. Manifestó que si visitó a Rubén en el sanatorio y que Florencia Cuño empezó el problema que originó el distanciamiento con el testigo. En diciembre de 2014 empezó ese problema del auto. El testigo tenía una mesa de dinero de él. Iba a buscar la plata los lunes de la remisería. Boris Pilipczuk le mandó una plata por deudas, por ejemplo, eran diez mil y le cobraban doscientos mil, era mucha plata. Fabián era el que manejaba los montos más grandes. 20, o 40 o 60, manejaba el testigo.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Ellos 200, 400, o 500 mil. Rubén fue detenido en Catamarca. Fue por el auto Saab 9000. Que después lo hicieron desaparecer. Rubén le hizo leer la carta de Rivero. Cuando lo detuvieron a Rubén estaba en ese vehículo. Dijo que Rubén le contó sobre Marita Verón que la sacaron y se la llevaron e intervino "La Milheim". Apareció un tal Luna que llevaba a las mujeres, a las chicas las vendían a un empresario grande que se dedicaba a llevar mujeres.

El testigo le pagaba a los abogados. Le llevó 30 mil pesos a Roberto Flores, que lo defendía a los Gómez. Rubén Ale hizo un trato con los Gómez. Recordó que un día le dijo en el auto que tenía mujeres trabajando con intervención de "la Daniela Milheim" y "la Rivero". El testigo manifestó que le llevó a un gerente del banco una chica que le mandaba Rubén, esa chica es madre de familia y zafó de eso. Milheim les pegaba a las chicas, las maltrataba y era pareja de Rubén Ale. Ella decía que iba a contar qué sabía de Marita. Se dedicaban a la prostitución. Prostituía mujeres. Las mandaba a La Rioja y Catamarca. Rubén una vez le pegó una cachetada porque no había mandado una mujer a La Rioja. El que le contó sobre Marita Verón fue Rubén. La relación con Milheim, no se cortó. A Marita la llevaba y traía Milheim. Relató que lo iban a apurar a Verón que debía plata, secuaces lo amenazaban. Eso fue antes. El declarante sabía que Rubén Ale tenía como 30 autos a nombre de él y de otros. A un tal Lazarte le pegaron, le quemaron una camioneta que apareció en Monteagudo. Lazarte y su hermana eran testaferros de Rubén. También le manejaba plata de Rubén. Rubén mandó a apretar a Lazarte, decían que era un robo que había sufrido Lazarte. Era su deducción de la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

lista de los que tenían a nombre de ellos autos de Rubén. Muchas veces en autos de la remisería trasladaban mujeres. En varias oportunidades, hubo transporte de estupefacientes por Ángel Ale, "Oreja Peralta", dijo también que en la finca de Leales cocinaban la droga. Había autos de Adolfo Ángel Ale también en la remisería. Fabián se enojó por la carta de Rivero con Rubén. Florencia Cuño manejaba la remisería y la plata de Rubén. Prestaba plata incluso a los choferes. Catulo era testaferro de Rubén y Ángel, hacían trabajar la plata con él. Les tenía una camioneta blanca, un Vento y un Bora, que era de Rubén, que lo había quitado por deudas. Catulo prestaba la plata, era socio de Rubén. Rubén quitaba autos por deudas con él, en otros casos la plata era de Catulo. El Pelado Suárez era la mano derecha de Rubén, el más matón, empezó en la remisería, trabajaba de "pegador". Valeria Bestan, ex pareja de Rubén, manejaba la boutique del club y todo lo digitaba Rubén.

Relató que Chanampa era uno que andaba con ellos, manejaba la droga del "Mono" Ale. Con Manca eran los hombres que estaban a disposición para cualquier cosa. Catulo vendía los vehículos que quitaban en la calle por deudas. Un día el testigo tuvo un problema por una plata de Tripolone, Ángel Ale le dijo que lo iba a matar. Tripolone era conocido en el ambiente del hampa.

Dijo que las personas que tenía a su lado Adolfo Ángel Ale eran: Carlos "Ututo" Ocampos, Chanampa, Manca, Parrado y cuando iba el "Oreja" Peralta cocinaban droga, era del entorno de él.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Manifestó que lo fue a buscar Ocampos y le dijo: "me ha mandado Ángel". Ocampos estaba con Manca, ahí es que decidió el testigo hacer la denuncia. Recordó que Ocampos era chofer de Ángel, el que cargaba con los fierros, encargado de apretar a la gente. Cobraba además deudas de la droga. "Oreja" y "Pico Peralta", eran soldaditos de Ángel Ale; cuando Tripolone tenía que pagar el "cachimoto", venía el Oreja Peralta. Peralta hacía eso en el 2010 más o menos. "Coi" Delgado era otro delincuente ladero de Ángel Ale, junto con el "Garra". Tripolone y "Oreja Peralta" estiraban la droga. Dijo que toda la vida manejaron armas, 9 mm y recortadas. "Ututo" era el encargado de las armas, quedaban en la remisería cuando había partidos. Estaban relacionados con la armería Express, que estuvieron en la terminal y luego en la San Martín. Había una empresa, Sociedad Sudamericana, una empresa que prestaba plata, Ángel era socio. José Chiarello le debía plata a Rivero. Lo fueron a apurar porque debía, quienes le iban a cobrar era Fabián y el Pelado Alberto.

El "Loco Alberto" era un policía retirado que tenía un taller, el desarmo el Saab 9000. Pedro Tomas era ladero de Ángel Ale, era chofer de él. Pablo Barrionuevo era un policía que estaba en el tema de trata, al que lo sacaron después. Tenía vínculo con Rubén Ale por el tema de la prostitución. A Baaclini le pedían que mantenga quieta la causa de Marita Verón.

El padre de Marita, Daniel Verón, iba al bar El Chavo, tenía una deuda por la timba. Relató que Juan Carlos Lamas es un empleado de la remisería, que estaba en un anexo, también se dedicaba al cobro de deudas; Dino era otro que trabajaba

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

con Rubén, se dedicaba a pegar gente, Suárez estaba vinculado al tema drogas. A la vez consumía. El cerebro de la gerenciadora era Rubén Ale. También se dedicaba a la venta de jugadores. El dinero del pase de Martín Fernández era de Rubén.

Dijo que hubo lesiones en muchos casos de las cobranzas.

El "Chuña" Parrado se encargaba de los vehículos de Ángel Ale. Además, era policía, el comisario Víctor Lizandro era jefe de la Brigada, tenían relación con Rubén.

Juan Humberto Bestani le llevaba plata para Catulo; el negro Bestani era testaferro de Rubén. Recordó que vió droga en el auto de Tripolone, que venía de la finca de Ángel Ale. Bestani era testaferro de Rubén Ale, con Fabián González. -

Víctor Suárez le ofreció los cohetes que les daba Chiarello, se han cansado de cobrarle. Le dijo Fabián, a nombre de él, también la comisión de Catulo. Recibían además boletos de compraventa.

Otros testigos

En el testimonio de Carlos Fabián Escobar, quedaron en evidencia las características de los aprietes que realizaban en materia de cobros de deudas e inclusive de operaciones inmobiliarias. Relató el testigo que el tal "Pesé" lo llevó al frente de Rubén Ale; que a Cáceres también le pegaban; que los llevaban a punta de pistola; que apareció también Adolfo Ángel Ale. Que la denuncia que hicieron fue archivada. Que cuando iban con Cáceres, les dijeron que iban a pasar la Navidad en silla de ruedas.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Manuel Pucheta, boxeador, dijo que hubo una trifulca en la cancha y que él salió a defender a unos amigos; que lo amenazaron, fue a la remisería y le dieron un culatazo, recordó que hizo denuncia pero fue archivada; que sintió los golpes que le dieron, fue con algo duro.

El abogado Armando René Cáceres narró que Escobar fue a verlo por un trámite de escrituración. Después fue con un tal "Boquete" que le iba a transferir. Que ese tal Boquete sacaba dinero prestado a algunos prestamistas. Que fue también Gustavo Dilascio por un trámite. Y le dijo a "Boquete" que le iba a conseguir dinero. Pasó un tiempo y Boquete hizo una denuncia por usura, extorsión y amenazas contra Rubén Ale, Dilascio y otro, en ese momento "Boquete" lo fue a ver con 5 o 6 personas.

Le dijeron que iba a poner la plata. Fabián González se bajó de una camioneta y le dijo que le iba a pegar un tiro, después que le iba a pegar un tiro a su hijo. Dilascio le dijo que había que pagar la deuda de Boquete. Entonces el testigo relató que decidió transferirles un departamento suyo. En la escribanía Díaz Márquez estaba Suárez con una cartuchera con una pistola, que se la exhibía. Después de un mes lo fue a ver Suárez, que querían más plata: "400.000, hasta el 20 de diciembre". El testigo hizo una denuncia, le intervinieron el teléfono y allí aparecen las amenazas. El titular de la línea era Lamas, que era empleado de Rubén Ale. El escribano había adulterado el testimonio de escritura y lo sacaron con una ambulancia porque le dio un síncope en la Fiscalía. Dijo que la transferencia era para Bestán y apareció un poder de Bestán a Cortalezzi.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Que siguieron las amenazas. Iban Fabián González, Dilascio, Boquete. Que el que llamaba era Suárez. Una de las veces llamó Rubén Ale. Le dijeron que lo esperarían hasta el 20 de diciembre para que pagara los \$ 400.000; después le dijeron que debía \$700.000 y una vez le hicieron tiros en la casa.

En otra ocasión, cuando había ido a la dentista, aparecieron dos personas, uno era Suárez, exhibían armas. Que fue con Escobar a hacer la denuncia en la comisaría, a la 3°, en Lamadrid al dos mil y tanto, el comisario, agarró la denuncia y volvió con Rubén Ale, quien le decía que le tenía que pagar. El comisario era Rivero. Dijo que el departamento que Cáceres tuvo que transferir estaba en Salta N° 137, primer piso, a la calle. El apodo "Pelao" era de Suárez.

A González lo conoció cuando fue a su casa con Boquete. Gustavo Dilascio se llamaba su cliente (hermano del imputado Oscar Roberto Dilascio). Las llaves del departamento se las entregaron a Suárez, quien se dirigía a él a los gritos. Le mostraron una foto y reconoció a Fabián González. También declaró Oscar Miguel Frías, quien era Secretario General del Sindicato de Peones de Taxis, por el año 2010. Dijo que iniciaron una campaña para regularizar la situación laboral de los peones de taxi, que entonces recibieron la visita de un grupo de gente que no conocían, sufrieron amenazas en nombre del Sr. Ale. Que podían intimar a cualquier propietario de taxis, pero no a los 5 Estrellas. Algunos de los peones de taxi, indicaron que eran choferes de Rubén, de Adolfo Ángel Ale, "que íbamos a terminar en un zanjón con una bolsa en la cabeza."

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Oscar Federico Silvestre declaró que había una situación litigiosa en relación con una servidumbre en unas tierras de su propiedad a favor de un campo de Adolfo Ángel Ale. Que les pegaron a él y a Alfredo Aydar. Les dijo que lo “vamos a arreglar por las buenas o por las malas”. Que la parcela que compró Ale fue por remate.

Alfredo Alejandro Aydar coincidió en el relato de Silvestre, en el sentido que a éste le pegaron un culatazo y que el que lo acompañaba a Adolfo Ángel Ale hizo tiros. Que Ale le pegaba a Silvestre y que a él lo atacó el tractorista que andaba con Ale. Después hicieron amenazas a un hermano de Silvestre y a él le dijeron que debía irse de la provincia.

Un testimonio relevante

La testigo protegida F081014, declaró que conoció a Ángel Ale en el año 98' en un boliche bailable que estaba en Balcarce esquina San Martín, llamado “Harlem”. Que fue fichera en las casas de juego de Curia y luego para Ángel Ale. Que fue su amante. Que tenían casas de juego en América esquina Belgrano, España a una cuadra del Carrefour, en el Shopping viejo de Yerba Buena y en Avenida Roca y Entre Ríos. Dijo que Luis Rosso era el encargado de las máquinas, las aceraba para que no dieran ganancias. Manifestó que ella abrió cajas de droga en el local de Av. Belgrano. Se repartía a los distintos pókers. Esas eran las ganancias extras.

Agregó que participó en fiestas privadas con el cuñado de Roberto Dilascio, el “Burrito” Ortega. Que acataba órdenes. Fue “amante” de los personajes de turno. Dijo que ella venía de un prostíbulo; que las llevaban al interior o a Salta. Se

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

seleccionaban un par de chicas. Que las mujeres que seleccionaban eran Abraham, Milheim y Rivero. Que se les hacía creer que iban a trabajar en los videos póker. Recordó que se hizo dos abortos de Ángel Ale; que las marcas de la vida no se las quita nadie. Contó en la audiencia que había muchas personas que cumplían distintos roles. Dijo que la amenaza consistía en violarlas, falopearlas para que tuvieran nuevas aventuras. Se manejaban con apretadores. Que los abortos se los hizo hacer Ángel Ale. Que a muchas chicas no las vió nunca más. Que se cometieron asesinatos. Que las llevaban como vacas. Que les rogó para que no maten al padre de su hijo. Que vio a Marita Verón cuando fue para que le practicasen un aborto. Que se tenían que entregar a cualquiera. Que los abortos los hacían en lo de Lita, que se dedica a eso, que está en la calle Amador Lucero, por la misma vereda, a media cuadra de la remisería 5 estrellas. Recordó a Suárez, Chanampa, González. Que una vez tuvo una cita con "Cacho" Cortalezzi, en un hotel de su propiedad, que le hizo una propuesta para trabajar para él. Que cuando bajó al bar estaba Rivero. Recordó que se le acercó, le dijo que ella la iba a acompañar, que podía confiar. Añadió que vendían chicas a Salta, La Rioja, Catamarca, Tierra del Fuego, Chubut, que cobraban determinadas cantidades por chica. Que Daniela Milheim fue mujer de Rubén Ale y era captante de chicas, que las chicas que les servían para hacer negocios locales se quedaban aquí, que los "pases" eran por hora. Manifestó también que Fabián González empezó siendo ladero, "Matón" de la "Chancha", manejaba el estacionamiento. Que después fue subiendo de nivel y prestaba plata. Lo conoció por el papá de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

su hijo, porque lo amenazó. Tuvo que interceder y el "Mono" ordenó que no lo tocaran, que era el encargado de trasladar a las chicas. González era el testaferro de los remises de los Ale. Que "Pesé" vendía drogas, era vendedor minorista de la "Chancha". Mandaban a hacer aprietes, cobrar deudas, si hacía falta, matar. Manejaba las bailantas de la "Chancha" Ale. Organizaba los *afters* y vendía la droga. Dijo que la plata más fuerte de ese negocio era la venta de cocaína.

"Pesé" armaba todos los *after* y vendía droga. Eso era en casas particulares, la ganancia fuerte es la comercialización de cocaína. "Pesé" era de la "Chancha" Ale. El apellido era Rivas, medía 1.70 de estatura o un poco más, pelo castaño claro, ondulado, linda cara, angelical. Mató un chico afuera de una bailanta, pero que como tenía influencias quedó libre. Dijo que un montón de veces estuvo al frente de personas que comercializaban estupefacientes.

Recordó que Lamas, "el Viejo", era un policía que pasaba información al "Mono" y a la "Chancha", como Lazarte y Costilla. Muchas veces se encargó de hacer remates para los Ale. Tuvo que ver con uno de los "Gardelitos" (Daniel González). Lo mandaban a ejecutar. Cuando la testigo vivía en lo de Luis Rosso, hubo un tiroteo, la escondieron en una habitación. Estaban Lamas, Luis Rosso, la "Gorda" Zulema, "Pesé" Rivas. A Franco González, lo mataron en el año 2010, por ahí, porque se había endeudado por la droga y el juego. Lo degollaron en la casa. La hija de la mujer de él, es compañera de su hijo. Franco González era el marido de una amiga, Natalia Leguizamón.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Dante Ale, el "loco" Ale, tenía como tarea apretar gente, la que debía plata. Cayó preso. En los toboganes de La Rinconada lo volvió a encontrar. Dijo que Gallardo del Instituto Kennedy, tenía sociedad con los Ale.

Dante Ale fabricaba droga para la "Chancha" Ale. Dijo la testigo que el papá de su hijo comercializaba también para ellos, con el "Turco" Paz y González. Que en "La Fuente", un pub bailable, en la calle España, ocurrió que la testigo iba con gente del "Mono", cuando intentó retirarse, el "Turco" Paz la quiso subir a una camioneta donde estaba la "Chancha". Pero llegó Adrián, mano derecha del "Mono" y les dijo que era minita del "Mono", que con ella no había que meterse. Que después se hizo compinche de Adrián y en un segundo hecho, lo mataron en la puerta, cree que era de apellido Ruiz, era como chofer. Que el "Mono" había decidido que vayan con "Pesé" por un ajuste de cuentas y lo acribillaron en la puerta. Conocía gente de Atlético, que a "Chichilo" Acevedo lo conoce, que era el enemigo número uno de los Ale. Que cuando se produjo el tiroteo en lo de Luis Rosso, se retiró de esa casa. Se fue a vivir en la Bombilla, se refugió en lo de los Acevedo.

Trabajó en un bar de Congreso y Las Piedras, vidriado, con pocas mesas, como moza, en turno mañana, por orden de Luis Rosso, entregaba sobres en los Tribunales Federales y se retiraba.

Que el bar "El Chavo" era el punto de referencia, se juntaban para hacer trabajos, ahí eran los aprietes más grandes.

Manifestó que personalmente abrió una caja con droga en una de las casas de juego, por eso el "Mono" le quebró la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

nariz, el daba las órdenes para la distribución. Esto pudo haber sido antes de 2005, porque para ese entonces ya la habían entregado a otro proxeneta. Dijo que Ángel Ale la vendió. Que la droga llegaba en los vehículos de los Ale, directamente a los videos póker, principalmente el de Asunción y Belgrano. Que es legal tener máquinas habilitadas, pero no lo es que se saquen mujeres de ahí y que se guarde droga. Los locales no eran controlados porque estaban todos coimeados. Recordó que en lo de Lita, cuando se hizo el primer aborto, alrededor de 2002, estaba Marita Verón.

Aseguró que siempre estaban armados, en los videos póker, en América y Belgrano, en "El Chavo", en "5 Estrellas", en el domicilio de Ángel Ale, en calle Rivadavia.

Que la casa de Luis Rosso era a dos cuadras de la avenida Juan B. Justo, de una esquina donde había un banco, que ahí había que doblar, era una casa de dos pisos. En el primer piso, había máquinas para arreglar.

Dijo la testigo que Chanampa comenzó como remisero, que lo vio llevando y trayendo chicas.

Que cuando Curia perdió cupos, comenzaron a negociar con los Ale. Que en los locales toda la guardia era de la Policía, en todos los videos póker y que se entregaban cajas de estupefacientes.

En los remises "5 Estrellas" se hacían los traslados de las chicas, que a ella la llevan a un cabaret llamado "Bacán", antes había trabajado en las calles para ejercer la prostitución, que los proxenetas se amparaban en la "Chancha" Ale, que ella iba a bailar en Lules donde asistían los Ale.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Dijo que la Gorda Zulema trabajaba para la "Chancha", que a partir de 2008 o 2009, manejaba la distribución de la droga para él, que ahora se independizó y tiene el mismo peso que tenía la "Chancha". Empezó con bolsitas de cocaína, se fue ampliando con marihuana, ladrillos de cocaína, el "paco" y empezó a apretar para cobrar.

Dijo que su marido estaba metido en el negocio, en realidad era el padre de su hijo no su marido.

González conseguía gente para prestarle dinero, que era de la "Chancha", al 30%. Era como una mesa de dinero. Frente a los Tribunales Federales, en el 2001, 2002, 2003. En 2004, en un bar de la calle Catamarca. Que los intereses iban en aumento y empezaban las apretadas para el cobro. Que ella también trabajó en la cueva de ellos en la calle San Martín. Que ella repartió sobres con dinero y otras también.

Recordó que el estiramiento de la cocaína se hacía en una finca de Ángel Ale, en Leales.

Que en un punto sus actividades se conectaron.

Manifestó que el "Turco" Paz era un apretador y prestaba plata de González; que la señora Abraham seleccionaba mujeres, trabajaba en la remisería; que las chicas pasaban a Daniela Milheim y de ahí a Rivero; que Fabián González es un apretador, que amenazó al padre de su hijo. Que manejaba la barra y el estacionamiento; que ella enamoró a Roberto Palina, cuando el "Mono" entró en la actividad azucarera.

Dijo que Manca, Catulo, González y Rosso trabajaban para Ale. Que a "Oreja Peralta" lo conoce como distribuidor de los Ale. Con los años, le hizo el negocio a los Ale. Son dos hermanos,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

uno se dedicaba a la venta de droga ("Oreja") y el otro (Pico) a los aprietes.

Que lo conoce a Ocampos: es apretador y vendedor de droga de la "Chancha", el "Mono" era el inteligente, la "Chancha" tenía un modo más atropellador, más bruto, tenía negocios más sucios. Que el "Mono" era como más inteligente en los pasos que daba ya sea con las máquinas o con el narcotráfico. Que en los locales de máquinas de póker se conseguían chicas para la trata.

Dijo que no quería declarar porque tenía miedo que la hicieran desaparecer porque son unos mafiosos. Que en ese ambiente, era un privilegio ser amante de Cortalezzi, de Palina o del funcionario de turno, pues ahí se sufría menos consecuencias.

Otros testigos

Declaró también en el debate Julio Daniel Mohafud. Quien hizo un negocio con María Jesús Rivero, la conoció en el año 2001, en su negocio, que estaba a la venta. El padre de ella hizo la propuesta, porque el propietario del inmueble no les quería alquilar. El negocio era un boliche en la calle Belgrano N° 273, "Macarena". Rivero lo llevó a hablar con Rubén Ale, en la remisería, le dijo que la plata era de él. Le ofreció que le administre los boliches (en la calle Jujuy, en El Manantial, en Yerba Buena). El testigo no aceptó administrarlo, el padre le pasó U\$S 5.000 y le usurparon, que trabajó tres meses con ellos, para que le pagaran el saldo.

En su boliche, la gente que lo rodeaba le decía que se estaban yendo para otro lado, las promotoras le decían que se

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

estaban yendo para la prostitución. En un cumpleaños de Rivero, en el boliche, le dijo que le interesaba conseguir droga para llevarla a La Rioja y Catamarca.

Agregó que los ubicaba a Fabián González y a "Pesé", eran matones, con pistolas a la cintura. Los vio en la remisería, pegarle a gente para sacarle mil o quinientos pesos. Tuvo que ir durante tres meses a la remisería, que vio muchas armas. Que a un amigo, Germán Castro, que debía dinero, le pegaban todos los días a las 18 horas, hasta que consiguió la plata y le dijeron que debía diez veces más.

Recordó que en la remisería había choferes que tenían sus autos y otros que eran choferes de autos de ellos, una vez se encarnizaron con un chofer, le pegaban con una pistola, era un hombre de unos 60 años. Los que lo golpeaban eran Fabián, "Pesé", entre seis o siete. Eran los choferes de Rubén Ale y hacían todas las cosas.

Dijo que la Brigada trabajaba para ellos, vio a varios jefes, liberaban zonas. Agregó que también usurpaban propiedades. Una vez lo vio a Alfredo Jiménez, iba el Coquero Díaz.

Dijo que sus antecedentes penales lo son a partir de la pelea con ellos, que le entraron a robar, le chocaron el auto, le dijeron que le iban a chocar los hijos. Los patotearon un par de veces, en el video póker "Playboy" lo metieron y lo golpearon, en el 2008, que lo cruzaron en una camioneta, Fabián González le remontó una pistola, Rivero lo amenazó con una 32' en el parque. Dijo que "Flay" Roldán era uno de los patovicas, el jefe de la "Barra del Camión". Que con la muerte de Pablo Rivero no tuvo nada que ver, que uno de la barra de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Atlético le pegó un tiro. Una amiga de un patovica le dijo que tenían una chica secuestrada en La Rioja.

Que había un Saab en el Pasaje Boulogne, en un galpón. Lo tenía Fabián González para ir a La Rioja. Que ahí lo terminaron de cortar.

Agregó que quitaron autos a gente que no tenía para comer.

El testimonio de Susana Trimarco

En el carácter de testigo, la madre de María de los Ángeles Verón declaró que en la labor de búsqueda de su hija, se entrevistó con Julio Díaz, secretario de seguridad, quien le dijo que los Ale se dedicaban antes a esas cosas pero que ahora eran empresarios. Que se pegaron fotos de la hija en los automóviles de los remises "5 estrellas". Que cuando salió una pista en La Rioja, que su marido y el comisario Jorge Tobar iban a ir, a su marido lo habló una chica para decirle que a ella la habían llevado para la prostitución que de allí siguió a La Pampa. Que el policía Lizandro habló de una pista en El Chañar, en el sentido que su hija había aparecido drogada en unos cañaverales. Que fueron Rubén Ale y María Jesús Rivero, que allí apareció también el "Coquero" Díaz, que trabajaba para la "Chancha" y a quien lo había visto hacer guardias en los "póker". Que su marido tenía un amigo Fredy Auteri, que lo llevó a hablar con Rubén Ale. Que a su marido lo recibieron el "Mono", la "Chancha" y la Rivero.

Dijo también que Fátima Mansilla fue secuestrada, desaparecida. Su madre la vio a la testigo Trimarco y le dijo que Daniela Milheim, la tenía secuestrada. Que fue ultrajada.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

La testigo relató en la audiencia que habló personalmente con Fátima Mansilla, quien le contó que Milheim y la "Chancha" Ale señalaban donde iban a ir las chicas, que las vendían a las mujeres y participaba también la señora María Jesús Rivero. Que iba permanentemente al lugar donde la llevan a Fátima, que tenían varias chicas, que llevaban permanentemente y que las tenían drogadas. Que con Daniela Milheim tenía buenas relaciones. Que la violaron se enfermó y la llevaron al centro sanitario Ramón Carrillo. Que Daniela Milheim tenía el negocio de la explotación de mujeres. Que declaró que había sido prostituida por Rubén Ale, que digitaba adónde iban a parar las chicas, junto con la Sra. Rivero. Que Fátima le contó que las hacían parar desnudas a las chicas mirando la pared y la "Chancha" Ale tocándoles la cola elegía a las chicas para venderlas. Que las tenían drogadas.

La testigo aseguró que la responsabilidad de lo que le pasó a su hija la tiene Rubén Ale. Que un proxeneta de La Rioja, Raúl Pierri, le dijo que a su hija la tenía Rubén Ale. Agregó que Daniel Moyano, hermano de Marita Moyano, era un proxeneta de Río Gallegos y era el que les inyectaba las drogas a las chicas. Que se decía que a su hija la habían llevado en un auto rojo, de vidrios oscuros. Que hubo varios casos de secuestros. También a una chica de apellido Albornoz, en un auto de "5 Estrellas". Que Dante Ale vivía cerca de su casa, era un pasillo, hacían cola para comprar droga. Que apareció en la misiva de Rivero. Añadió que Irma Abraham tenía que ver con la prostitución, que armó una mentira, dijo que la hija de Trimarco se había presentado ante ella pidiendo ayuda.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Aseguró que en toda esta trama la policía de Tucumán está prendida en el tráfico de drogas, la prostitución y todo eso. Que hoy en la Fundación lo ve, que se cerraron los prostíbulos pero ahora lo hacen en los hoteles, que la misma policía tiene explotando a mujeres. Que cuando desapareció su hija y ella comenzó a buscarla, comenzó a rescatar mujeres y esas chicas lo acusaban a Rubén Ale, que ellos lo vivieron en carne propia. Que las chicas más hermosas las llevaban a fiestas con funcionarios y jueces. Que no iba a dar nombres de las chicas reservadas porque las iban a golpear y las iban a matar. Que ella había dicho que el clan Ale secuestró a su hija, son todos socios. Que para ella él es el autor material del secuestro y desaparición de su hija y de la banda para abajo la hicieron desaparecer desde distintas provincias, distintos lugares, que no sabe si está viva o está muerta. Afirmó que Adolfo Ángel Ale es el que manda los otros son ejecutores, que todo Tucumán lo sabe. Que la Fundación rescató más de 500 chicas. Que ella lo que dice es que lavaban plata de la venta de drogas y de la trata de personas.

Como pruebas indiciarias - en tanto no fueron prestadas en el debate, pero si incorporadas por su lectura-concordantes con todas las pruebas valoradas en las consideraciones precedentes, resultan relevantes las declaraciones de Fátima Mansilla, Blanca Vides y de Andrea Da Rosa, la primera refirió a la actividad en ejercicio de la prostitución, como asimismo Da Rosa, con coincidencia en que María Jesús Rivero y Rubén Eduardo Ale mantenían fluidos contactos con los proxenetas o explotadores de la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

prostitución, y que vieron en distintas oportunidades a Marita Verón.

Otra prueba determinante son las cartas de María Jesús Rivero a Rubén Eduardo Ale, que fueron secuestradas en poder de este último, que hacían referencia prácticamente, directa o mediatamente, a todos los delitos precedentes que aquí consideramos acreditados. Habla de numerosos bienes, de hechos violentos y extorsivos, de “la merca” y “la falopa”, de los pases de once jugadores de San Martín, del dinero de la boutique y de la situación de un ómnibus. En su versión, la autora de las cartas alude que cuando las escribió estaba drogada, pero ello no neutraliza la absoluta verosimilitud de su contenido.

Se considera que no se ha acreditado con el grado de certeza necesario el hecho ilícito penal precedente de defraudación al Club San Martín. No obstante, la alusión al manejo de entradas falsas, del estacionamiento en las adyacencias del estadio, como también el negocio de la venta de jugadores, generaron duda porque no hubo una línea probatoria suficiente y particularmente no se reunieron elementos de acreditación en la inyección de fondos ilícitos en el club o la obtención de aquellos en las transferencias de jugadores. La pericia practicada y los testimonios de ex presidentes del club que declararon en el juicio aludieron a regularidad formal y que la explotación de la boutique en el estadio y la cantina del complejo, no eran muy relevantes. Incluso no alcanza para variar lo que dice Rivero en su carta sobre el “robo de colectivos y que el boludo de Roberto era un

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

presta nombre", ganancias para Rubén y Fabián, pérdidas para ella y Roberto.

La asociación ilícita

Abel Cornejo define adecuadamente a la asociación ilícita "cuando tres o más personas se ponen de acuerdo, en forma organizada y permanente para cometer delitos, y dicha organización tiene carácter estable, existiendo un vínculo de comunidad y pertenencia entre sus miembros, se está en presencia de sociedad ilícita" ("Asociación ilícita y delitos contra el orden público", Rubinzal-Culzoni, Bs. As., 2001, P. 13).

El número mínimo de tres miembros desde sus orígenes, está en los organizadores Adolfo Ángel Ale y Rubén Eduardo Ale -organizadores y jefes-, con María Jesús Rivero. En sus orígenes también, Fabián Antonio González y Ernesto Santos Catulo. Pueden haberla integrado como miembros otras personas que no han sido imputadas en este juicio. Se sumaron como miembros, Víctor Alberto Suárez, César Marcelo Manca, Carlos Ocampos y Enrique Lorenzo Chanampa, en distintos roles y en ámbitos de ilícitos precedentes, pero conscientes de integrar una asociación ilícita para cometer delitos, principalmente, tráfico de estupefacientes, usura, extorsión, y explotación económica de la prostitución.

Se ha apuntado que "no resulta imperioso un pacto formal ni solemne para constituir la asociación o ingresar a ella, pero sí es necesario un cierto grado de organización del cual surja ese conjunto de voluntades que demuestren palmariamente que no estamos frente a un acuerdo circunstancial, pasajero,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

espontáneo o accidental para cometer algún delito" (Pablo Iribarren, "El delito de asociación ilícita desde una perspectiva constitucional. Posición de la C.S.J.N", Suplemento Extraordinario Penal y Procesal Penal", La Ley, Bs. As., 2010, p.108). Las exigencias del tipo al respecto se han probado acabadamente en este juicio.

Debemos fijar también que consideramos probado que los jefes y organizadores fueron Rubén Eduardo Ale y Adolfo Ángel Ale, los restantes condenados por el delito de asociación ilícita lo fueron en el carácter de miembros.

Lavado de Activos

En el caso del delito de lavado de activos o lavado de dinero, consideramos que las operaciones de lavado lo han sido en beneficio patrimonial de los jefes de la asociación ilícita, Rubén Eduardo Ale y Adolfo Ángel Ale, puesto que en coincidencia con todas las acusaciones, Víctor Alberto Suárez, Fabián Antonio González, María Jesús Rivero, Ernesto Santos Catulo, María Florencia Cuño, Valeria Fernanda Bestán y Julia Esther Picone han sido prestanombres o testaferros. En consecuencia, los hermanos Ale son autores del delito de lavado y los restantes son partícipes necesarios, por cuanto sin su colaboración no se hubiera consumado el delito. Sin perjuicio que son miembros de la asociación ilícita, Víctor Alberto Suárez, Fabián Antonio González, María Jesús Rivero, Ernesto Santos Catulo, Carlos Rolando Ocampos, César Marcelo Manca, y Enrique Lorenzo Chanampa. Por eso, al establecerse que el monto del lavado que se ha probado se consumó en beneficio de cada uno de los hermanos Ale, que se fijó de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

acuerdo a las pruebas producidas en la audiencia (préstamos usurarios, venta y explotación de mujeres para la prostitución, venta de estupefacientes, movimientos insustentables de dinero), en pesos cuatro millones (\$4.000.000) para cada uno. Se incluye para el decomiso de los bienes también los de los partícipes en un orden escalonado. En relación a las multas de pesos ocho millones (\$8.000.000) que se han establecido para cada uno de los jefes, solo ellos responderán por ellas. Pero no consideramos razonable y proporcional, fijar multa a cada uno de los partícipes, ya que ésta guarda correspondencia con el monto de la operación, pero ésta última no lo ha sido en su beneficio al sostener que han sido prestanombres. Se considera que eso significaría una forma de irracionalidad punitiva.

Existió, entonces responsabilidad de los condenados atento que tuvieron capacidad de abordabilidad normativa. Pudieron y debieron emprender una conducta alternativa, motivándose en la norma. O lo que es lo mismo, tuvieron accesibilidad normativa. Autores fueron aquellos a quienes pertenecieron los hechos. En una organización, el que controla la organización es autor, a él se le atribuye la pertenencia. Autores del delito de lavado lo han sido Adolfo Ángel Ale y Rubén Eduardo Ale y ellos mismos como jefes de la asociación ilícita los restantes condenados por asociación ilícita lo han sido también como autores, como miembros. Es el caso de Suárez, González, Rivero, Catulo, Manca, Ocampos y Chanampa. Asimismo, Chanampa y Lucero fueron autores del delito de comercio de estupefacientes. Los partícipes son accesorios respecto de los autores. Todos deben responder por lo que cada

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

uno hizo, una responsabilidad personal. Han cooperado con actos necesarios, han intervenido en un hecho ajeno. Realizaron como participes un tipo de cooperación, un tipo dependiente. Ellos son González, Suárez, Catulo, Rivero, Cuño, Bestán y Picone. Claramente, todos han producido lesiones a bienes jurídicos importantes por lo que resulta necesario la protección penal.

Valoración de la prueba

Las declaraciones testimoniales que se han valorado como pruebas de los hechos ilícitos precedentes y del delito de lavado de activos o dinero de origen espurio, han resultado sustentables y con altísimo nivel de credibilidad acudiendo a la coherencia del relato, la contextualización de los declarantes y la existencia de corroboraciones periféricas. Además, no han aparecido detalles oportunistas en las declaraciones.

Otros medios de prueba (documental, bienes, causas judiciales, las otras declaraciones), corroboran lo que han dicho los declarantes, por lo que merecían credibilidad ("Inmediación y valoración de la prueba: el retorno de la irracionalidad" Jordi Nieva Fenoll, en "La ciencia jurisdiccional: novedad y tradición", Marcial Pons, Madrid, 2016, p. 322; se analiza en ese capítulo que no basta la intermediación para la valoración de la prueba).

Agregamos que esas declaraciones son absolutamente coherentes en el contexto que han vivido las personas declarantes. Además, están corroborados por todas las otras pruebas producidas en el debate, todas las partes interrogaron

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

exhaustivamente y no se observaron fisuras significativas, no obstante fallas de la memoria que no tienen el carácter de relevantes y al contrario son naturales, sobre todo cuando responden a interrogatorios de varias horas.

La documentación guarda también correspondencia con el contexto y, sin perjuicio de todo el resto, -particularmente instrumentos secuestrados en los allanamientos-, revisten especial relevancia las cartas de María Jesús Rivero a su ex pareja Rubén Eduardo Ale y la carta de Adolfo Ángel Ale a su abogado que fue extraída de su computadora; como asimismo el detalle de los inmuebles de su propiedad que son muchos más que los que figuran en el Registro Inmobiliario; así también, cheques y formularios de automotores firmados y en blanco secuestrados en los allanamientos.

Ha quedado absolutamente claro el contenido y lo que relataron los testigos, lo que dicen los documentos privados, lo que se ha recogido en virtud de las escuchas telefónicas-intercambios de llamadas entre los teléfonos de los acusados- y la explicación lógica de sus contenidos, aunque lo sean también como indicios concordantes con el resto de las acreditaciones de los hechos producidos en el debate, porque no se ha producido con prueba pericial de voz, situación que han señalado alguno de los defensores.

Asimismo no han existido vicios en la voluntad de los declarantes cuyo contenido se ha valorado como prueba válida incriminatoria y además son compatibles desde el punto de vista sistemático con el resto de la prueba. Los testimonios valorados han resultado coincidentes y provienen de la observación directa, en coincidencia con otras pruebas. En el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

debate ha tenido lugar una reconstrucción verdadera de los hechos ilícitos delictivos precedentes, de la actuación mediante una organización criminal y del delito de lavado de activos consistente en simular como lícitos los dineros espurios. Además, las pruebas se han practicado e incorporado en el marco del respeto a todas las garantías procesales y constitucionales. Se ha decidido racionalmente y en adecuación a la legalidad constitucional, por cuanto se trata de prueba lícitamente adquirida y la certeza resulta de prueba válida para considerarse de cargo en cuanto a que los hechos acreditan la culpabilidad de los condenados. Inclusive, la prueba que se ha valorado como indiciaria -los instrumentos donde constan declaraciones testimoniales de víctimas de delitos de explotación sexual- y elementos de las escuchas telefónicas, también está comprobada: las personas estaban en esas circunstancias ya que han sido aludidos por testigos que han declarado en el debate. Además, las llamadas telefónicas correspondían a los números de los acusados y los diálogos fueron numerosos, guardan un enlace lógico, preciso y directo con los hechos determinantes de la culpabilidad. En la valoración, nos hemos ajustado estrictamente a las reglas de la lógica y a los principios generales de la experiencia.

Las restantes pruebas no han servido para conmovir la certeza adquirida en virtud de todos los medios consignados, porque han aludido centralmente a las actividades lícitas de los acusados y a otras conductas socialmente adecuadas. Insistimos: no han alcanzado fuerza contraria de entidad suficiente para desacreditar la existencia de los comportamientos ilícitos delictivos por los que se ha dictado

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la condena. Atento lo resuelto en relación con la gestión cumplida en el Club San Martín, las declaraciones testimoniales específicamente referidas a ello y el informe pericial respectivo carecen de relevancia.

En el tema de las exigencias en materia de interpretación y valoración de la prueba para una resolución racional y lógicamente fundada, se han seguido los criterios vigentes en lo que hace a los estándares probatorios respetuosos de la presunción de inocencia, recogidos por el procesalista español Javier Vecino Fuentes ("El juicio de hecho y su fiscalización en el proceso penal", en el libro "Problemas actuales de la justicia penal", Colex, Madrid, 2013, ps. 395/417).

El soporte metodológico de la sentencia responde a una argumentación lógica, la valoración se ajusta plenamente a los criterios que informan nuestro ordenamiento constitucional, se ha aplicado una solución conforme a la orientación material de la norma y, para ello, absolutamente previsible para los condenados.

Por otra parte, frente a alegaciones de la imputada María Jesús Rivero y algunos de los defensores, que había violación del non bis in ídem en relación con la causa "Iñigo", resulta evidente que se trata de distintos hechos imputados, es decir no es el mismo hecho ni el mismo fundamento: aquí se la condenó por participación primaria en el delito de lavado de dinero proveniente de ilícitos penales precedentes: usura, extorsión, explotación económica de la prostitución y tráfico de estupefacientes.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Testimonio de la víctima de explotación económica de la prostitución.

En el temperamento adoptado se recogen las especificidades del testimonio de la víctima en los delitos de explotación económica de la prostitución.

Al respecto cabe explicitar que cuando se analizan circunstancias que, como en el presente tópico, singularizan el testimonio de la víctima, se da por sobreentendido que en todo conflicto de naturaleza penal recoger su relato tiene una importancia fundamental. Sin embargo, lo que se busca es atender a notas que lo caracterizan y que vienen delineadas por normas y jurisprudencia internacionales, las que a su vez han sido receptadas en el ordenamiento jurídico nacional y en las sentencias de los tribunales locales.

Sobre el punto, lo decisivo es atender a la situación de extrema vulnerabilidad en la que se halla la víctima de explotación económica de la prostitución, en tanto "...implica la cosificación del ser humano, la pérdida absoluta de la libertad (ya sea psíquica o física) y su dominación absoluta por el sujeto activo quien se aprovechará de su fuerza de trabajo con el objetivo último de obtener una mayor ventaja económica." (Cfr. Hornos, Gustavo M., "Caracteres del delito de trata de personas", en Centro de Información Judicial, 13 de febrero de 2017, www.cij.gov.ar).

En el ámbito internacional el abordaje de este tipo de delitos se enmarca en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo),

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que fue ratificado por la República Argentina y recogido en sus líneas directrices fundamentales (especialmente en la necesidad de cumplir con las obligaciones asumidas por los Estados Parte) por la ley 26.364 y su posterior modificación por ley 26.842, junto con el decreto reglamentario 111/2015, realizando un reconocimiento procesal de la vulnerabilidad de las víctimas y configurando un mecanismo protector, introducido en el artículo 250 *quater* del CPPN, para la participación de las víctimas en el proceso penal (Cfr. Cfr. Hornos, Gustavo M., texto citado).

Y en el marco de la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas, a propósito de lo vivido en la audiencia de debate en el presente juicio, particular atención requiere en la ponderación del valor acreditante del testimonio de esas personas, cuando de lo que se trata es de explotación económica de la prostitución, la existencia de ciertas inconsistencias en las condiciones de tiempo, modo y lugar relativas a la comisión de delito que no necesariamente implican la construcción de una mentira. Al respecto cabe considerar que se ha insistido en que las condiciones de encierro prolongado, sometimiento a muchas prácticas sexuales no consentidas en poco tiempo, desplazamientos permanentes, falta de horarios fijos de alimentación y descanso, entre otros factores, provocan una creciente desconexión con la realidad que determina que en las narraciones de las víctimas sean frecuentes la omisiones, imprecisiones y confusiones. Asimismo, se ha remarcado que tales condiciones requieren del juzgador la necesidad de contemplar el contexto de comisión de tales injustos, y también de elaborar patrones o modelos de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

comisión de los delitos a partir de la valoración en conjunto de una pluralidad de testimonios de víctimas. En esa dirección se ha sostenido que "hay factores que afectan el testimonio: temor; vergüenza; lejanía de la familia; soledad; indefensión; perversa identificación con el tratante; insensibilización. Por eso no hay que prejuzgar ciertas actitudes, como la imposibilidad de recordar situaciones y hechos. La credibilidad del testigo concretada por la corroboración detallada de algunos puntos, dará por resultado que otros puntos que no se han logrado corroborar serán tenidos por ciertos, a partir de la solidez en otros aspectos" (CFCP, sala IV, causa nro. FSA 71003881/2013, "Díaz, Raúl s/ recurso de casación" del 26/06/2015). Y también se ha establecido "Las restantes discordancias señaladas por el a quo en los testimonios de las damnificadas refieren a imprecisiones temporales y espaciales, vinculadas con el momento en que habría llegado SCVB a Clorinda y el lugar de arribo a Buenos Aires. Ello, no obstante, existen constancias en el legajo que dan cuenta del momento exacto en que SCVB pasó la frontera de Paraguay a Argentina, y no se advierte que las dubitaciones respecto de la secuencia del tiempo afecten la contundencia de la reconstrucción de los hechos relatados por las damnificadas, que fueron corroborados (CNCP, Sala II, causa 15.554, "Sanfilippo José y otros s/ recurso de casación" del 13/05/2014).

En este proceso se ha logrado establecer criterios de construcción objetivo-normativa de los hechos sucedidos, en función de las pruebas producidas. Hemos manifestado que valoramos como indiciaria la prueba documental introducida en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el debate que contiene declaraciones de Fátima Del Valle Mansilla, Andrea Aurora Da Rosa y Blanca Isabel Vides, personas que por miedo no quisieron concurrir a la audiencia. En consecuencia, al igual que los denominados testigos de referencia, se ha valorado como prueba complementaria para reforzar lo acreditado por otros elementos probatorios. Se ha considerado la situación de las víctimas de hechos ilícitos precedentes, concretamente la explotación económica de la prostitución, ya que no quisieron concurrir al juicio oral porque tenían miedo a las represalias y habían declarado en la instrucción ante un juez imparcial. Cuando el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha otorgado excepcionalmente valor probatorio al testimonio de referencia, tuvo presente que había sido imposible traer a juicio a algunos testigos directos y, en segundo lugar, que la condena había de basarse en otras pruebas (de corroboración) y no únicamente en los testimonios de referencia. Ello es lo que ha ocurrido respecto a esas declaraciones en esta sentencia (la referencia del criterio del TEDH y otras referencias conceptuales, Javier Sánchez-Vera Gómez-Trellez, "Variaciones sobre la presunción de inocencia - Análisis funcional desde el Derecho Penal", Marcial Pons, Madrid, 2012, p.108 y ccdtes).

En definitiva, se ha realizado una valoración normativa de la prueba según criterios jurídicos, con lo que se ha arribado a conclusiones racionales y derivadas de las pruebas practicadas en el juicio, es decir se ha llegado a una verdad típica.

Así, se ha establecido que la interpretación correcta de los testigos directos, los de referencia y toda la prueba

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

producida, es la que se recoge en esta sentencia. Hechos como la existencia de una asociación ilícita, el reparto, preparación y comercio de estupefacientes, la captación y explotación de mujeres para el ejercicio de la prostitución, los prestamos usurarios y los cobros mediante extorsión, merecen atención per se, independientemente de la precisión en ciertos detalles que no son determinantes ni relevantes. Además, en todos los casos, fueron producto de una secuencia repetida de hechos y no una circunstancia coyuntural o accidental. En el recuerdo, ha permanecido lo esencial y es lo que se ha declarado. Como es lo que corresponde, se ha evaluado la credibilidad de los testimonios, de lo concretamente declarado, del contenido de las declaraciones. Además, su homogeneidad ha brindado verosimilitud a los relatos de los testigos. No se han acreditado hipótesis fácticas alternativas a la imputación fáctica afirmada, que resulten razonables. La asociación ilícita, las conductas ilícitas precedentes que han generado beneficios espurios y el lavado de activos, no son incompatibles con la realización de actividades lícitas y que además estas últimas no fueron negadas por los testigos. Asimismo, la prueba de indicios ha contribuido a la acreditación del delito de lavado de activos y de los hechos ilícitos precedentes declarados por los testigos en el debate. Se ha inferido de la prueba documental y de las escuchas telefónicas reproducidas en el debate, la confirmación de toda la prueba testimonial incriminatoria. No hubo equivocidad, tales indicios han sido plurales y no existen alternativas razonables.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Por otra parte, en la determinación del monto de las operaciones de lavado de dinero, el análisis y determinación ha surgido de considerar las pruebas (monto de los prestamos usurarios -que indican retornos con inmuebles y vehículos-, del comercio de estupefacientes y de la explotación de la prostitución), con aplicación de los estrictos términos de las máximas de la experiencia. En lo que hace a las absoluciones, se han tenido presentes las concretas dudas en relación a las particularidades del caso y que impidieron el convencimiento sobre la verdad típica. En relación a ellos, de la prueba producida no se puede deducir la seguridad que impone el principio *in dubio pro reo*. No se alcanzó certeza sobre que hayan intervenido en la asociación ilícita, en el lavado de activos ni en los hechos ilícitos precedentes. En consecuencia, no se puede subsumir, en la ley los hechos dudosos respecto a ellos. No se puede concluir por un quizás. Se han valorado las pruebas y en los casos no se ha alcanzado plenitud más allá de las dudas. Concretamente, a Hernán Horacio Lazarte y a Sergio Francisco Parrado, las llamadas telefónicas para identificar un automóvil de las fuerzas de seguridad y a Oscar Roberto Dilascio las alusiones de María Jesús Rivero en sus cartas a Rubén Eduardo Ale, su intervención en la Gerenciadora del Club San Martín y la acusación sobre defraudación, no han alcanzado para llegar a una solución univoca de condena, por lo que se recurrió al principio *in dubio pro reo*.

Voto de la señora Jueza de Cámara, Dra. María Alicia Noli.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

A la cuestión formulada en relación a la existencia del hecho delictivo y la participación de los imputados, responderé que adhiero al voto anterior en cuanto al delito de *lavado de activos* de ganancias provenientes de los delitos precedentes de *usura* y *extorsión*, agregando algunas consideraciones al respecto.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

¿Qué extremos debían ser probados?

Resulta evidente que la transcripción de las partes que hemos considerado sustanciales de los Requerimiento de Elevación a Juicio a los fines de resaltar las acusaciones formuladas -tanto por el Ministerio Público Fiscal y por los querellantes Unidad de Información Financiera y Administración Federal de Ingresos Públicos-, aportan el marco técnico jurídico de lo que *constituyó materia de prueba* en las audiencias del juicio oral y público.

Es claro también que la *congruencia* que debe exhibir la sentencia del *sub iudice*, requiere que en la argumentación, se destaque la correlación entre hecho imputado, acusación y sentencia, no de una manera formal o vacía sino con remisión a *un mismo hecho* respecto del cual se produjo la prueba en el debate oral.

En ese camino, teniendo presente que los distinguidos jueces Casas y Batule, emitieron un voto fundado en lo que estimo, una acertada valoración de las circunstancias que se debatieron en el juicio, al que adhiero en términos generales,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tanto en relación a los delitos de *lavado* y de *asociación ilícita*, como en cuanto a la consideración de que los fondos ilícitos provinieron de hechos de *usura* y *extorsión*, dando los motivos que me conducen a votar en el mismo sentido y luego pasaré a brindar las razones de mi disidencia parcial, anunciada conforme el veredicto, en la no comprobación del ilícito anterior de narcotráfico ni de explotación del ejercicio de la prostitución, en este último caso con otros señalamientos.

Salvo los señalamientos que he efectuado *supra* adhiero en el resto del voto, por compartir los fundamentos y argumentos que lo sostienen.

De allí que, previamente, formularé las precisiones que considero resultan necesarias, dada la estructura de los injustos penales por los que vinieron acusados los justiciables, materia que nos convoca en este juicio. Sobre el punto, pongo de resaltó que salvo el imputado Lucero, todos los demás cargaron con una acusación dirigida al delito de lavado de dinero, y/o al de asociación ilícita y en consecuencia en relación al primero, deberemos observar la regulación legal que lo define con diferentes acciones típicas que permiten el ingreso al mercado, de dineros obtenidos de manera indebida.

En tanto la estructura del tipo objetivo del ilícito del lavado, remite a ilícitos anteriores, y en esa dirección a *hechos anteriores* al que se está comprobando, entiendo que en el debate debieron acreditarse las circunstancias de ocurrencia de tales hechos.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Tengo presente que, aun cuando esos ilícitos anteriores no serán juzgados y, por lo tanto no constituyen objeto del proceso en sentido exacto, sí requieren la prueba de su existencia.

Será consecuencia de las apreciaciones respecto al marco de prueba, que fundaré mi disidencia en razón de que los delitos precedentes de narcotráfico y ejercicio de la prostitución, en ambos casos diré no están *alcanzados* en el presente juicio, por el nivel de certeza que requiere una sentencia de condena, a lo que se suma en cuanto al aprovechamiento de la prostitución una variación en el tipo penal atribuido.

Aun considerando que tales ilícitos deben ser probados de una manera menos rigurosa, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que si fueran juzgados de manera autónoma al delito de lavado.

Respecto de los estándares de prueba para el delito precedente, la doctrina y la jurisprudencia, aun escasas, retoman lo que se ha escrito en relación al *encubrimiento*, indiscutida génesis del más moderno injusto del lavado de activos.

En esa dirección se ha señalado que no puede hablarse de la existencia del delito "cuando ese delito anterior no aparece debidamente acreditado por insuficiencia de pruebas (...) Pero también tienen dicho con la misma claridad que (...) no se requiere el dictado de una sentencia condenatoria respecto de aquel, ni de un pronunciamiento que declare que el imputado por encubrimiento no participó en el delito anterior, sino que todos esos son extremos que el tribunal debe dar o no por

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

probados con la prueba reunida en el proceso contra el encubridor" (Córdoba, Fernando "Delito de Lavado de dinero, Ed. Hammurabi, Depalma, 1era reimpresión, Bs. As., página 150).

En efecto, y considerando que las partes acusadoras debían probar: 1) la existencia de una organización criminal, que desarrollara actividad ilícita, obteniendo beneficios económicos. 2) la ocurrencia fáctica de esos ilícitos, (hechos precedentes) resultando irrelevante que haya recaído o no condena en otros procesos respecto a ellos, 3) los hechos que demuestren, que el producto económico así obtenido ingresa al patrimonio de uno o más miembros de la asociación, o a terceros, con apariencia legítima y con sus variantes de receptación intermedia o en grados de participación.

Según el caso, debían asimismo probar los acusadores, la responsabilidad de aquellos que sin haber participado de los ilícitos precedentes, han realizado un aporte *típico* a algunas de sus formas penales por la presencia de un *elemento subjetivo trascendente*, que se dirige a la finalidad de que los bienes originarios o subrogantes *adquieran apariencia de lícitos*.

La vinculación que aquí importa y lo ha sentado la jurisprudencia, implica que, no interesa más que la comprobación genérica de una actividad ilícita previa que permite excluir un origen lícito de tales fondos. Ello no significa que la persona, empresa, sociedad no desarrolle actividades lícitas de las que provengan bienes del mismo tipo, sino que hay una gran masa, un cúmulo de bienes que no encuentran justificación en esas actividades. Ello ocurre

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mí) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cuando por un lado no hay proporcionalidad entre las ganancias provenientes de esa actividad y de otro lado, porque tampoco hay registro, ni documentación, declaraciones, impuestos o tribuciones de algún orden que permitan aseverar que esa actividad originante ocurrió de manera regular.

Conviene observar el caso del acusado Ángel Adolfo Ale quien ha declarado que sus ganancias provienen de su actividad empresarial, no solo en relación a las casas de juego -de la empresa Point Limits-, autorizadas por el estado, -cuya existencia se ha probado apropiadamente-, sino también acentuando trabajos agropecuarios, y en particular las cosechas de caña en fincas propias y como servicio para terceros, de allí según su versión, se habría generado la totalidad de sus ingresos de manera lícita. También ha señalado que los bienes inmuebles adquiridos lo fueron de manera regular por compras o por cesiones de acciones y derechos hereditarios. Negó que efectuara préstamos de dinero y cobranzas. Dijo que no tiene negocios en común con su hermano Rubén y lo vincula la amistad con solo algunos de los demás imputados, tal el caso de Manca, y al comienzo reconoció tener amistad con "Ututo" Ocampos, aunque ya fuera del debate, al emitir las palabras finales, expresó que creía que éste había invocado su nombre para hacer cobros.

Ahora bien, por un lado la experiencia del Grupo de Acción Financiera Internacional, (GAFI) ha recomendado a los países miembros observar estándares internacionales en la lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación, entre estas reglas la organización ha puesto su atención no solo a los delitos que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

requieren de una empresa criminal tales como el de narcotráfico, de terrorismo o de trata de personas, sino también de otros que están presentes con frecuencia, entre ellos el de extorsión, sobre el que enseguida volveré. Estas reglas recomiendan particular fiscalización y monitoreo de los casinos, en tanto brindan en algunos casos servicios similares a las entidades financieras, proponiendo a los estados la adopción de formas de registro, identificación de clientes, canales de verificación y de control de los premios etc. entre otras medidas.

En el presente caso al declarar el analista de la UIF, Nathan Kogan, explicó que Point Limits no estaba inscripto como sujeto obligado, “estaba fuera del control de UIF” protestó, “y operaba al margen del sistema financiero”, aclarando que ello limitaba el accionar de la Unidad como agente preventor de lavado de dinero, haciendo notar que respecto al negocio de juegos, no había control alguno. Advirtió y puso de resalto el mismo declarante, el blanqueo por tres millones de pesos que efectuó Ale en el año 2008, señalando la falta de correspondencia con las ganancias anuales registradas, las que para ese tiempo daban como resultado trecientos setenta y siete mil pesos. Destacó que encontraron en el allanamiento efectuado en la casa de este acusado, además de dólares y pesos, la suma de 135 mil euros los que no habían sido obtenidos por *compras de moneda extranjera* en el Banco Central, llamó la atención del tribunal respecto a que aun sin conocer la dimensión de sus campos donde desarrollaría su actividad agrícola, el cotejo entre lo registrado y la suma blanqueada, más la ausencia de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

operaciones bancarias que lo justifiquen lo colocaban en una situación particular. Sin embargo, hemos de hacer notar que el referido blanqueo según los informes agregados en el Legajo N° 25, se produjo en el año 2009.

Estas palabras del analista técnico de la UIF se traducirían en un *indicio* en razón y respecto del origen inexplicable de las ganancias. Este indicio no solo nos va a alertar por la incongruencia resaltada entre ingresos declarados y blanqueo, más la falta de registros adecuados de las casas de juego de su empresa Point Limits, a lo que se suma el dinero extranjero también injustificado. Pero la lente de un observador en temas de lavado presenta otros aspectos a considerar, lo que lleva a establecer la presencia de más indicios. Así al incremento injustificado del patrimonio, evaluado con los resultados esperables de prácticas comerciales afines, se agrega la constatación de ilícitos precedentes.

Por su lado Rubén Ale, hermano del anterior, manifestó haber creado esa empresa lícita representada por la Remisería Cinco Estrellas. Dijo no haber tenido ninguna relación con Marita Verón y que solo conoció a su padre y lo ayudó, asignando la culpa del proceso seguido en su contra a las denuncias por ese caso y no brindó explicaciones sobre su situación patrimonial.

Con respecto a la Remisería Cinco Estrellas, el analista Koghan contó que la sociedad se constituyó con un *capital mínimo* y le atribuyó un *crecimiento exponencial*. Rivero, entonces mujer de Rubén, al declarar dijo que había sido la remisería más importante del Norte. El experto advirtió en su

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

declaración sobre Jesús Rivero, que “había una lista sobre los bienes que tenía y no guardaban relación. Dijo que les llamó la atención la operación de una propiedad por un valor inferior al 50 por ciento de la valuación fiscal”. Indicó asimismo que “uno de los puntos centrales sobre el patrimonio de Rubén Ale, fueron dos vehículos de alta gama que llamaron la atención de AFIP, ya que no se evidenciaba que el contribuyente haya realizado actividad que haya generado ingresos suficientes para dicha operación”. Según la declaración *supra* glosada el técnico auxiliar de la UIF relató que, les llamó la atención que unos vehículos propiedad de Rubén Ale, pasaron a la firma Cinco Estrellas S.R.L, con posterioridad a la constitución de la empresa ya que ésta *aumentaba su activo* y los accionistas no tenían patrimonio para aportar *ese activo* a la sociedad. Refirió que no pudieron descartar que el patrimonio de Rubén Ale esté vinculado a los ilícitos precedentes.

Otra vez, la ausencia de razones para justificar una situación económica desproporcionada con las actividades laborales que se emprendieron, su naturaleza y características y la relación con los ingresos que no aparecen registrados, la ausencia de cuentas bancarias propias, y de pagos de tributos, más la vinculación con hechos ilícitos, son indicadores que advierten el posible lavado de dinero.

La pregunta respecto a si bastan esos indicadores para decidir una sentencia de condena, nos invita a recordar los antecedentes sobre la cuestión.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Orentrajch Pedro s/recurso de casación” sentencia del 21 de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

marzo del 2006, dijo “En la probatura del delito precedente y de su enlace con el consecuente (el lavado) la prueba de indicios es especialmente idónea y útil para suplir las carencias de la prueba directa en los procesos penales relativos a estas y otras actividades delictivas encuadradas en lo que se conoce como criminalidad organizada, y evitar así las parcelas de impunidad que podrían generarse en otro caso respecto a los integrantes de estas organizaciones delictivas”.

La doctrina por su lado, no obstante señalar la importancia de la prueba de indicios estableció, “los criterios de rectitud y prudencia acompañados por un alto estándar de conocimiento y capacitación, deben ser la regla para una correcta ponderación de las circunstancias” (confr. Llerena, Patricia “El delito de lavado de dinero”, p. 73, en “Combate al Lavado de Dinero en los Sistemas Judiciales”, CICAD/OEA-SEDRONAR, 2002).

Como así también se ha señalado la importancia de la vinculación con un delito anterior, “no basta la sospecha del origen ilícito de los bienes objeto de lavado -que puede dar lugar a una investigación- para condenar, pues en tal caso falta su vinculación con un delito subyacente, el que puede sí presumirse mediante una rigurosa valoración de la prueba indiciaria que descarte la sola existencia de enriquecimientos patrimoniales injustificados.” Llerena, ob. cit).

En esa línea vamos a delinear un *trazado* entre las actividades ilícitas generadoras de beneficios económicos, cuya ocurrencia ha sido establecida en el debate y su ingreso al mercado.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

En un primer caso con la prueba testimonial y documental, que abajo se valora, se ha logrado acreditar la existencia de los ilícitos precedentes de *usura y extorsión*, de manera tal que ha sido mentado en los alegatos finales por la representación letrada de la UIF, como *paradigmático*.

El caso al que nos referimos ilustra la acción conjunta por parte de la empresa criminal, cuyos miembros realizan aportes diferenciados y dirigidos a un mismo plan delictivo. En el *iter criminis* del *delito precedente* que culmina con la *recepción* del bien inmueble que identificamos como el departamento de calle Salta 137, ciudad de San Miguel de Tucumán, luego aparecerá un vínculo con las operaciones para *adquirir* el inmueble de Adolfo de la Vega 721, de la misma ciudad, tornándose este último tramo en la realización del tipo penal del *delito de lavado*.

Al estudio jurídico del Dr. Cáceres, abogado con especialización en juicios de escrituración, concurría un agricultor: Carlos Fabián Escobar, quien había decidido escriturar las tierras que su suegro le había cedido según relató en el juicio. Al poco tiempo este mismo cliente lleva a un arquitecto de apellido Bonete, quien se muestra interesado en efectuar la venta de las tierras de Escobar y propone a éste continuar él con los trámites y gastos de la escrituración. El relato de la ocurrencia de los hechos en su dimensión histórica continúa con que, luego del transcurso de unos meses Escobar reclama al arquitecto la entrega de esos papeles que documentaban la cesión. Boquete entonces le refiere que tenía interesados y que éstos eran "los Ale". Explican los testigos del caso que en el mismo estudio

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

jurídico, el arquitecto Boquete habría conocido a otro cliente que concurría, de nombre Gustavo Dilascio, quien le efectuó el contacto con "los Ale".

Las declaraciones testimoniales *supra* transcriptas en el capítulo de prueba incorporada, en esta sentencia, pertenecientes a Carlos Fabián Escobar (testigo 17) y René Armando Cáceres (testigo 18), refieren a un préstamo que habría recibido Boquete, -quien ya no reside en Tucumán- contactado como se dijo, por medio de Dilascio. Ese dinero habría provenido de Rubén Ale, la deuda se habría tornado impagable para Boquete. La conclusión del incremento de deuda, se abona en una *valoración integral de la prueba* del juicio. Así, de la documental secuestrada en Avda. Roca 2111, sede central de la Remisería Cinco Estrellas de Rubén Ale y su mujer Florencia Cuño, se han obtenido numerosos cheques, pagarés y recibos en blanco que permiten inferir la existencia de esa actividad de préstamo y usura.

Por no haber consentido ninguna operación al respecto, las tierras de Escobar no pasan a Rubén Ale y el dinero que por ellas o por el préstamo habría recibido Boquete, no llega tampoco.

Sobre las circunstancias depuso por un lado el señor Escobar, quien en su extensa y difícil declaración testimonial, dijo en los sustancial que alrededor del año 2008, dio una finca de su propiedad, ubicada en la localidad de Leales, al arquitecto Boquete para su venta, ya que este le había comentado que tenía conocidos que estarían interesados. Pasado el tiempo, unos cuatro meses, le pide a Boquete le devuelva los papeles que le había dado relativos a

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la finca en cuestión. Allí el arquitecto le confiesa que los interesados eran los Ale y que el les dio la propiedad por una deuda.

En ese tiempo se presentan a su casa dos personas a las que identificó como "loco" Alberto y "PC", y lo llevan apuntándolo con pistolas a presencia de Rubén Ale, quien le dice "dame la propiedad" y este le contesta que el no tiene nada que ver con lo que hizo Boquete y que la propiedad es suya. En esa misma oportunidad, narró el testigo que luego apareció Ángel Ale y le reclamó que devolviera la propiedad a su hermano.

Cáceres reafirma lo dicho por su cliente Escobar, narra que en 2008 éste se presentó para hacer tramites de escrituración de una propiedad ubicada en Talacocha, departamento Leales. Que luego concurre con otro, al que dijo le había transferido para que corra con los gastos y luego le dé el dinero de la venta a él. Que así apareció Boquete en su estudio. Respecto a éste, señaló, haber escuchado que mientras cursaba una conversación telefónica, repetía "sí, le voy a pagar" que sería a un prestamista.

Los apremios sufridos por los testigos fueron de diversa índole, según relataron -Cáceres y Escobar- primero tuvo lugar un suceso ocurrido en la intersección de calles Lavalle y Colón, de esta ciudad de Tucumán, esquina en la que fueron amenazados por gente que iba en una moto de enduro, con frases hostiles, gritos y hasta con el uso de un cuchillo.

Si bien el arquitecto Boquete no declaró en juicio, la grave situación vivida por éste, fue descripta por Cáceres, quien refirió que el arquitecto debió hacer una denuncia ante

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la Fiscalía Va, concretándola por los delitos de Amenaza de muerte, usura y extorsión en contra de Ale, Dilascio y otras personas.

Los hechos se agravan aun más cuando acompañados por Boquete, ingresan a la casa de Escobar cinco personas, de las que el abogado identificó a Fabián González, quien le dijo que le iban a pegar un tiro a su hijo si no ponía la plata de la deuda de Boquete. Gustavo Dilascio le recomendaba que pusiera el dinero y Cáceres respondía que no tenía nada que ver con ese señor Boquete, que el único vínculo que tenía era por el juicio de Escobar.

Más adelante el testigo Cáceres, explicó al Tribunal que frente a tamañas amenazas y sintiendo que no soportaba tanta presión, sumado a que consideraba que no contaría con efectiva protección judicial, les comunica a los que lo extorsionaban que había decidido poner el departamento donde funcionaba su estudio, ubicado en calle Salta 137, a nombre de quien le indicaran y así concurre a la escribanía de Díaz Márquez. Describió sobre ese momento, que mientras estaba en el acto de la firma de escritura el acusado Suárez lo apuntaba con un arma, que previamente le había mostrado una carterita indicándole lo que tenía adentro y diciéndole "si no firmas te mato". La compraventa se establecía a un precio vil, y en el testimonio que firmó figuraba una deuda con el Banco de Boston, lo que no constaba en el Protocolo, según explicó eran dos documentos divergentes. El escribano Díaz Márquez había permitido una serie de irregularidades, afirmó. Aseveró el testigo que transfirió a una señora de apellido Bestán, quien no estuvo presente en el acto y que declaró ante la justicia

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

provincial que no conoció el departamento, aunque el testimonio notarial diga otra cosa.

Después de la venta forzada, comenzó a recibir llamadas telefónicas pidiéndole más dinero. Primero Suárez le requiere cuatrocientos mil pesos imponiéndole un plazo. Ante ello se presenta en una fiscalía y pide protección policial e intervención de su línea telefónica. Así se comprobó que el teléfono pertenecía a un señor Lamas, quien declaró que todos usaban ese artefacto y que trabajaba en una remisería y era empleado de Ale.

Continuó su declaración el abogado, aseverando que en la oportunidad en la que la acusada Valeria Bestán declaró en Fiscalía por la causa de Cáceres, dijo que pasó el dinero que recibió, a Dilascio. Informó al Tribunal que de averiguaciones practicadas más adelante resultó que Bestán otorgó un poder a Cortalezzi y este señor vende la propiedad a una señora que a su vez hace una donación. En la Fiscalía, relató el testigo, Bestán había dicho que le entregó en pago por una deuda a Cortalezzi y este le transfirió un inmueble sito en Adolfo de la Vega 721.

Recordó Cáceres que hubo una serie de posteriores amenazas e incluso represalias, como ser que un día como a las cuatro de la mañana le hicieron dispararos al frente de su casa, quedando los casquillos en la vereda y según le relatara un vecino los autores se conducían en una moto que había pasado antes y volvió y efectuó los disparos.

También se comprobó en el caso, por medio de las testimoniales de Cáceres y Escobar, la notoria complicidad policial expuesta en relación al episodio vivido en la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Comisaría ubicada en calle Lamadrid al 2000. Ese relato en el que interviene Rubén Ale, evidencia el enorme poder que la mentada asociación tenía en los años 2008, 2009 fecha de realización del suceso ilícito precedente.

De las explicaciones de los testigos, los actos que narran permiten advertir aquí la *estructura organizada* con niveles de subordinación y conocer las acciones de quienes cumplían órdenes, en esa suerte de *empresa delictiva* cuyo asiento coincidía en el lugar físico de la Remisería de Avenida Roca que era, según también quedó probado en la audiencia, en el que se encontraban o asistían todos: Rubén Ale, González, Suárez y Lamas. Esté último, si bien no es imputado en la causa, concretó llamados amenazantes al abogado Cáceres, con su teléfono móvil, según se probó en el expediente penal actuado ante la Fiscalía Primera de Instrucción de los tribunales ordinarios de la provincia de Tucumán, con el respectivo informe de la compañía de teléfono y la propia declaración de Lamas quien dijo que estaba en la remisería y a su teléfono podían usarlo todos, abonando la declaración de Cáceres, según se consignó arriba.

Otros instrumentos introducidos como prueba, que corroboran las declaraciones testimoniales de Escobar y Cáceres:

Además de haber sido exhibidos en audiencia, se introdujeron por su lectura, como consta en el capítulo respectivo de esta sentencia: Introducciones por su lectura -bajo el Título Documentación y Elementos Secuestrados, subtítulo "Pasaje Saravia 1872",- de la vivienda en la que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

residía Rubén Ale, dos recibos de pago de expensas del Consorcio de propietarios Edificio Salta 137 a nombre de Valeria Bestán.

Por su lado de la Prueba Instrumental, se coteja que del Legajo de Pruebas N° 90 del Ministerio Público Fiscal, Cuerpo II, desde fs. 251 a 285 obran copias de expedientes judiciales que coinciden con lo depuesto por los testigos, en relación a los eventos en los que fueron amenazados y extorsionados, las personas denunciadas, las escuchas telefónicas, la custodia impuesta y la prohibición de acercamiento dictada a "González y un tal Alberto", la declaración del remisero Lamas, la escritura de venta número cuatrocientos cuarenta y siete, de la propiedad de calle Salta número 137, primer piso, por la que el señor Armando René Cáceres otorga a favor de Valeria Fernanda Bestán labrada por el escribano Díaz Márquez (también obra a fs. 85 del legajo 99 de la UIF), la matrícula del Registro Inmobiliario, los informes de Rentas, AFIP y otros organismos del estado solicitados y gestionados desde el órgano jurisdiccional, elementos estos tenidos a la vista tanto por los acusadores como en algunos casos por los defensores, para formular los interrogatorios.

A ello se agrega que en el secuestro de documentación realizado en el domicilio de Rubén Ale, se adquirió para la causa un boleto de compraventa entre Ale y Armando Cortalezzi por el cual éste último cede al primero el inmueble sito en calle Adolfo de la Vega 721.

En el legajo de Pruebas N° 99 de UIF, fs. 87, constan copias certificadas de la Cesión de Acciones y Derechos hereditarios que Valeria Fernanda Bestán realiza a favor de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Armando Roque Cortalezzi, relativo a otro inmueble ubicado en zona sud de la ciudad.

La prueba documental representada por numerosas escrituras en las que interviene el mismo escribano Díaz Márquez, de las que resultan beneficiarios de ventas o cesiones de acciones y derechos los acusados, como es el caso de María Jesús Rivero, quien recibe una propiedad ubicada en el departamento Cruz Alta por escritura otorgada por Viviana Totonghi, -a quien en el curso de la audiencia se mencionó como pareja del arquitecto Boquete-, de fecha 11 de febrero del año 2008.

Por otro carril, merece destacarse que Rubén Ale ingresaba los bienes registrándolos a nombre de sus mujeres o amigos, la escritura número doscientos sesenta de julio del 2012 por la cual Valeria Fernanda Bestán (ex mujer) transfiere a Florencia Cuño (esposa actual) la posesión de un inmueble ubicado en calle Jujuy, ciudad de Yerba Buena de veintitrés metros de frente por cuarenta y tres de fondo. ¿Porqué este suceso que involucró a los testigos Escobar y Cáceres, a los acusados Rubén y Ángel Ale, a Valeria Bestán, a Fabián González y Víctor Suárez, a la propiedad de calle Salta 137 es, -como ha expresado la Acusación de la UIF en su alegato final-, el *paradigma* del delito juzgado? Voy a compartir esa expresión en tanto resultó un claro ejemplo de la intervención y funcionamiento del grupo para la obtención de ganancias por un medio ilícito, puesto en escena. Ello se debió en gran parte, a la persistencia de Armando René Cáceres, quien quizás en mérito a sus convicciones personales, o en razón de que vio amenazada su familia y sus bienes, o

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

porque contaba con la experiencia y el conocimiento que su profesión de abogado le brindaba, pudo hacerlo, registrando ante los Tribunales cada uno de los ataques de los que fue objeto, aun después de concretado el desapoderamiento.

Allí quedó expuesto un *iter criminis* compuesto por varios delitos, que contaba con la participación de diversos autores, con la realización de un *plan común*. Con las conductas antijurídicas desplegadas por Rubén Ale, Ángel Ale, Fabián González y Víctor Suárez, además de otras personas que no han sido requeridas a juicio. Funcionó una asociación que cometía ilícitos, que contaba con planes y acciones destinadas a ese logro. Entre los hechos quedó acreditado el préstamo de dinero, la carga de intereses usurarios, la extorsión y ante la falta de cobro de esa deuda originaria, su traslado a un tercero a quien le otorgaron carácter de deudor, lo extorsionaron y como producto de ello, obtuvieron la transferencia del bien inmueble de calle Salta, registrado a nombre de Bestán ex mujer de Rubén Ale.

La continuidad de los hechos, su estabilidad y duración nos llevan a concluir en términos de dogmática penal, que estamos en presencia de delitos *complejos* con pluralidad de acciones y de lesiones jurídicas, de delitos *autónomos* tales como la usura, extorsión y amenazas.

Estos injustos configurados en perjuicio de Escobar y Cáceres se constituyen de manera prístina, en *el ilícito precedente*, mientras que el bien que se obtuvo y registró a nombre de la entonces mujer de Rubén Ale configura un supuesto del lavado. Más adelante la cesión de derechos que realizara Bestán a Cortalezzi como parte de pago del inmueble de calle

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Adolfo de la Vega 721, actual residencia de Rubén Ale permite la adquisición en el mercado de otro bien con las mismas ganancias subrogando al anterior.

En este caso se aprecia asimismo la jefatura ejercida por Rubén Ale en la asociación ilícita conformada, y su intervención en carácter de autor. También resultan claros los aportes que realizan como partícipes necesarios otros miembros de la asociación González y Suárez.

El uso de armas y el empleo de la fuerza bajo métodos violentos, por éste mismo grupo con asiento en la sede central de la Remisería Cinco Estrellas, fue probado además en la intervención que tuvieron los acusados en otros hechos.

Así por una cuestión generada en la cancha de San Martín, durante el transcurso de un partido de fútbol, el deportista Pucheta, boxeador, (testigo N° 19), concurrió a brindar explicaciones al local de Avda. Roca, lugar donde fue atacado, golpeado y amenazado, por lo que ocurrió a interponer una denuncia en los tribunales. El taxista Frías (testigo N° 20) del Sindicato de taxistas recibió amenazas y la advertencia de no involucrarse en cuestiones relacionadas con los remiseros propietarios de Cinco Estrellas, ya que habían girado unas cartas documento requiriendo que pusieran en blanco a los chóferes.

Pero no partirán de la Remisería todos los ejemplos que viéramos recreados en el *teatro del juicio*, -como se ha dicho-, en tanto allí se representan los fragmentos y a veces la totalidad de los hechos sobre los cuales habrá que decidir si en definitiva se encuentran las conductas, en el ámbito de lo permitido o por el contrario de lo prohibido por la ley,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

en una sociedad democrática que regula la convivencia entre sus ciudadanos.

En los hechos traídos y representados por los testigos Julio Gerardo Valdéz (testigo N° 15), Alfredo Alejandro Aydar (testigo n° 22 y José Bernabé Lobo Aragón (testigo N°23) se evidenció la intervención de Ángel Adolfo, con funciones de jefe, advirtiéndose su interés patrimonial, ya que los hechos se vinculaban con sus fincas, y se realizaron con participación de sus empleados y en algunos supuestos, como el narrado por Aydar, las amenazas se enunciaron bajo el nombre de "los Ale". En estos acontecimientos en los que se discutían derechos posesorios, aun cuando los protagonistas, -en dos casos abogados-, llevaron los conflictos al plano de los tribunales, el grupo exhibió un notorio apartamiento de la regularidad, tranquilidad y confianza con las que se encararan negocios de la naturaleza de los referidos, ya sea originados por compras en remate o por cesiones de acciones hereditarias, temas de servidumbres de paso, etc., los hechos que los constituyeron registraron exhibiciones de armas, disparos y amenazas.

Se agrega a lo anterior la comprobada participación de Ángel Adolfo Ale y sus amigos, -como el los ha designado- Marcelo Manca y Carlos Rolando Ocampo, en la concertación de planes y acciones destinadas a obtener el pago de deudas con métodos extorsivos. Respecto a la tardía exclusión de "Ututo" del círculo de sus colaboradores, que realiza Ángel Ale, cuando en la palabras finales expresa que éste "pudo haber usado su nombre para realizar cobranzas", palabras aceptadas por el involucrado quien en el mismo acto le solicitó

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

disculpas, hemos de expresar que tales manifestaciones solo pudieron significar un esforzado intento de mejorar la situación del jefe que había sido expuesta con la reproducción de las conversaciones telefónicas mantenidas por Ocampos. En estas escuchas existen expresiones claras y concluyentes, de que Carlos Ocampos ejecutaba cobranzas para Ángel Adolfo Ale, sin perjuicio de que de ellas surgen que, en algunos casos, también podría hacerlas directamente para quienes le formulaban los encargos.

Son numerosas las que refieren a cobros, por ejemplo, las reveladas en: Anexo Nueve, CD 02 de fecha 11/02/14, llamada Saliente N° 17 (textual transcripción): Llama – masculino NN Atiende – Carlos Campo (intervenido)“(…) M: *Tenemos todo ya pa que vayas a cobrar...*”; Anexo 15, CD 02 de fecha 11/02/14, llamada entrante N° 51 (textual transcripción): C – Llama: (Masculino) M– Atiende: (Carlos Campo) “C- *Compadre M- Que haces Carlitos, como estas hermano? C- que pasa compadre, que pasa que anda buscando los ALE M- El MONITO me lo pedía C- Ah! M- El MONITO me lo pedía C- Ah....!, tambien, tambien M- Como estas vos C- Ahí andamos bien M- Si C- Estoy tratando de buscar una camioneta porque me tengo que ir a Concepción porque el lunes me voy ah..., Mendoza M- quien te hablado C- Hacer una cobranza allá de quinientas lucas M- Ah..., ta bueno, con quien te vas? C- Y..., seguramente que me voy a ir con el gordo sopa.”*

Se ha comprobado un caso que involucra acciones graves, por medio de varias llamadas. Se trata de una deuda que involucra a una financiera que tomaba dinero y no lo habría devuelto a sus ahorristas. En la primera llamada sobre el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tema, Ocampos busca a una persona que le permita llegar a los responsables: CD 120, de fecha 30/07/2014, pista de audio B-1010-2014-07-30-1931111-6, llamada saliente N° 16, 19:28 hs.:

" A – Llama: Carlos Rolando Ocampos

C – atiende: voz masculino NN

"A: Puto...

B: Puto me quedo sin batería ¿qué necesitas?

A: Necesito hablar con vos urgente...

B: ¿Qué ha pasado?

A: ¿Vos tenés contacto con la gente de ARPENTA? ¿Cómo se llama eso que prestaba?

B: Emmm yo tenía contacto pero después nunca más, me he ido porque, el tema de la prenda que quedado pegado ahí yo... pero si... me ha clavado Crespín ahí con la prenda, ha quedado ahí y nunca más he ido yo, solamente con los abogados de ARPENTA me, he ido pagado ahí en ARPENTA, a los abogados... ¿qué necesitas?

A: No, porque están debiendo mucha plata, ¡mucha plata!

B: Sí, sí son, es una financiera... ellos como reciben plata, dan plata, ellos vos tenes un millón de pesos, te piden a vos, Ututo, te hacen maneja un millón de pesos y te hacen gana intereses, ganas plata... parece que los negocios no salen todos redondos... si pero si conozco, si quere hablar, te hago llegar, no tengo drama...

A: Sí yo quiero llegar ahí y hablar a ver si puedo solucionar, son como cincuenta lucas (\$50.000)

B: ¿Cincuenta mil pesos?

A: Sí... cincuenta, después tengo otro de quinientos (\$500.000) y otro de dos millones (2.000.000)...

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

B: Claro bueno esos son lindos ves... y sí, sí...

A: Quiero ver cómo podemos hacer para que arregle y pague... ¿me entendés? Ese es el tema...

B: ¿Pero con quién te han dicho que tenés que hablar? Porque son tres los "capos", no todos hacen los mismos negocios, son tres diferentes...

A: hay uno que es gerente, ¿al gerente lo tengo que agarrar, ah?

B: A Javier Iturre o al "Gaucho" Sánchez, ¿a cuál de los dos te han dicho?

A: No, no, no, mañana me van a dar los papeles, nada más que yo me estoy anticipando, me entendés? me estoy anticipando para ver qué podemos hacer, ahí te voy a dar una "cometa" (comisión) che puto...

B: Bueno pero te estoy diciendo que no tengo drama, vos decime yo te hago llegar... bueno, mañana te hablo yo (...)"

Continuando con el caso, se advierte que Ocampos insiste en la intermediación de otra persona para lograr el número de teléfono de Sánchez, uno de los responsables de la financiera en cuestión, en esa conversación Ocampo se identifica como de "Los Ale". CD 121, de fecha 31/10/2014, pista de audio B-1010-2014-07-31-113132-18, 11:29 hs:

A – Llama: Voz masculino NN

B – Atiende: Carlos Rolando Ocampos

"A: ¿Qué pasa?

B: Putarraco, te he dicho que si andabas en el centro que me hables ¿no?

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

A: No, es que estoy viendo el terna de un seguro, de un choque... ¿qué pasa?

B: No, quería verlo a este a Hugo Sánchez se llama el vago...

A: Ese es el "Gaucho", el "Gaucho" Sánchez...

B: Sí, a ese... corno quinientas lucas son (\$500.000)...

A: Que preferís vos, ¿verlo en la oficina o verlo afuera?

B: Emm en cualquier lado...

A: Ajam...

B: En la oficina o en cualquier lado...recién he ido a la oficina y no está dice que como a las una y media va venir.

A: Si se debe andar tornando un café ahí nomás en el centro, en Bonafide...

B: Así que me dice la chica a las una y media lo vas a encontrar recién... ¿vos no lo conoces al vago ese?

A: Si si lo conozco al Gaucho Sánchez, es el segundo al mando... todos los días va corriendo por la Presidente Perón a las nueve de la noche...

B: ¿Si?

A: Sí...

B: Bue, más va correr ahora cuando le muestre una cuarenta y cinco (arma de fuego de ese calibre) en el mate ando no pague...

A: Claro...

B: Más va correr ahí...

A: Claro...

B: Si me lo podes contactar vos y preséntamelo mejor, ah?

A: Bueno ya ve si le saco el teléfono al Gaucho...

B: Meta...

A: Dale...

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

B: Decile que es de los ALE ¿no?

A: Ah bueno, meta

B: Listo..."

Finalmente, en otra conversación Ocampo dice que quien hace cobrar el dinero es Ángel. CD 121, de fecha 31/07/14, pista de audio B-1010-2014-07-31-124615-18

A – Llama: Voz masculino NN

B – Atiende: CARLOS ROLANDO OCAMPOS

"A: Compadre, escúcheme... ¿a nombre de quién está firmado el contrato ese?

B: Ya te digo... ASCARATE CARLOS GERARDO...

A: ¿Cómo?

B: Ascarate Carlos Gerardo...

A: ¿Ese es el de la plata?

B: Ese es el de la plata...

A: ¿Y quién firma de ARPENTA?

B: De ARPENTA? Firma Jorge, Jorge Rigourd...

A: Rigourd! Claro ¿pero no es el Gaucho Sánchez del que estamos hablando...?

B: Pero a él me han mandado a hablarlo...

A: Ah bien porque hay dos Sánchez, uno que se llama HUGO...

B: No, no, este es Hugo, éste es Hugo Sánchez...

A: Bueno, éste Hugo Sánchez que yo digo, no es HUGO es Jorge... éste Gaucho no trabaja más en

ARPENTA, está el otro Hugo Sánchez ahí adentro...

B: Bueno a ese lo busco yo...

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

A: Bueno el otro está ahí adentro en ARPENTA, hace tres meses que no trabaja el gaucho éste...escucha, ¿y quién es el que hace cobrar la plata?

B: Ángel

A: Porque ahí me pregunta quién es el que pide que le devuelvan la plata...

B: Y bueno ese, ¿que te he dicho recién...

A: ¿Cómo es el apellido? No sé si me lo has dicho no te escucho...

B: Ascarate...

A: Ascarate... bueno ya le voy a decir, de ultima le puedo decir al chango este... Ascarate entonces quiere que le devuelvan las quinientas lucas...

B: Sí...

A: Ah pero sí lo tengo a Jorge Rigourd, que es el dueño de ARPENTA...

B: Sí...

A: Claro, está bien... ya ya ya te hablo y te digo que puedo hacer...

B: Ya yo estoy en la oficina aquí yo...

A: Ah bueno listo, nieta, dale, chau..."

En otra llamada, en referencias a miembros de la familia de Ángel Ale respecto a las cobranzas dice: CD 121, de fecha 31/07/2014, llamada entrante N° 26, pista de audio B-1010-2014-07-31-190332-12, 19:00 hs.:

"A – Llama: Omar Reynoso

B – Atiende: Carlos Rolando Ocampos

"C – Masculino NN que se suma a la conversación

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

B: ¡Compadre!

A: Compadre, ahí te voy a pasar con el vago así arreglan corno van hacer el once para que vayan los dos juntos, ¿estamos? Este es muy pelotudo, es muy bueno pero muy pelotudo, entonces que él no hable, vos directamente habla y pegale la apretada al otro, ya te voy a pasar con él...y mañana venite que te voy a dar cien pesos...

B: Meta...

C: Hola...

B: Hola maestro...

C: ¿Cómo andaá? Mira aquí estoy con Omar, te diría no se si querás que charlemos algún día de estos antes del lunes ese, no se para que veamos como como va el tema este, ¿ah?

B: Bueno, si Usted quiere lo hablamos ahora...

C: Ya me adelanto algo aquí Omar, y claro, tengo un odio terrible...

B: Si ya hemos quedado con él, en que ellos van pagar sí o sí, el once teníamos que ir nosotros, para que nosotros, ellos nos den la forma de pago...ellos van a decirnos ese día cuando nos van a pagar, y yo le voy a decir lo más pronto posible...

C: Bueno, si quieres que nos veamos la semana que viene, yo estoy aquí en la oficina de Omar...

B: No hay ningún problema, no hay ningún problema...

C: Listo listo, está todo bien...

B: Ahí ya vamos a ver cómo vamos hacer...

C: Seguro viejo... gracias papá...

B: Meta papá...(...)

A: Eh, ahí me quiere chupar el pingo tu papá ¿no?, ahí ha metido la caña hoy día gracias a mí, ¿sabías?

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

B: Sí...

A: Con la Carla, meta, te veo mañana te voy a dar cien pesos y ya el once te venís y le vamos a empezar a cobrar al culiao ese, ¿estamos? Le vamos a cobrar el capital, más la guita tuya, y los intereses le vamos a ir cobrando los dos...

B: Meta...

A: Chau..."

Finalmente las conversaciones reflejan la intervención de Ángel en el asunto: CD 140, de fecha 19/08/14, llamada entrante N° 05, pista de audioB-1010-2014-08-19-110638-26, 10:57:51 hs.

E: Llama: "Eduardo"

C: Atiende: Carlos Ocampos

"(...)C- Ah

E- El tema el cheque ya lo hemos cobrado y ya le he puesto la moneda a ustedes y como tiene que ser y nada más ha visto

C- Ah

E- Ya te he dicho, de todas manera háblame yo no tengo problema si nos conocemos hace 30 años, 40 hace ya si yo no tengo problema con vos, pero..., el tema plata este..., si vos crees que lo tenes que cobrar con Rigourd bueno háblala a ella y ella te va a decir sí o no o ve que van a hacer, el tema del cheque ya lo hemos cobrado y ya no hemos repartido

C- Bueno pero lo que pasa es que yo he hecho yo, yo he tratado con vos no con tu señora yo no

E- No, no, no, no, para, para, para, no me enredes a mí para que no tengamos quilombo, yo he sido clarito el otro día a vos vamos a cobrar el cheque y el tema de mi mujer

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

C- *Está bien pero a quien, vos lo has ido a buscar a Ángel para que vamos nosotros o no a Ángel no ha prestado la plata*

E- *Ah..., si yo te he hablado después a vos ¿te hablado o no te hablado?*

C- *Está bien pero si tu señora no me atiende no, no, no atiende yo la hablo le mando mensaje, no, no, no me contesta parece que ella no quiere no sé qué hará*

E- *Bueno mándale un mensaje que te diga que va hacer porque a esperar yo te he dicho clarito a vos en la estación de servicio el otro día, acá me hago para el costado porque yo no quiero tory quilombo con esta cajetuda y delante de ti la he hablado yo y te hecho hablar con ella, entendes porque yo ando como el pingo en mi casa entonces eh..., yo te hablado y te he dicho esto es así, así y así, vamos a cobrar el cheque esto es tuyo porque yo te he dado la palabra y mos cobrado, la moneda entonces he..., lo otro manéjalo directamente con ella y si yo tengo que hablar mañana con Ángel voy y hablo y ya está pero a vos te sido clarito todo me entendes si ella te dijo que lo haga cagar a Rigourd anda y hacelo recaga si te dice que no, si te dice que va ella para cobrar, si te dice que mañana le van a dar una garantía se sientan y ven pero..., yo no tengo nada que ver en la partida ¿me entendés?*

C- *Bueno, pero trata de hablar con tu señora para que me atienda (...)*

Así la extorsión para el cobro de dineros, generadora de ganancias, en el caso arriba examinado, constituye un ejemplo más tanto de la existencia de un ilícito precedente que justifique parte del patrimonio alcanzado por Ángel Ale, como

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

del funcionamiento de una asociación que contiene los elementos definidos en el art. 210 de Código Penal, en cuanto tiene potencialidad para afectar la tranquilidad pública y la paz social.

Diferente a lo anterior, otros indicios aparecen en casos de personas muy cercanas a Ángel o Rubén Ale, quienes exhiben una situación económica que luce mayor a los antecedentes patrimoniales. Tal el caso de Fabián González y su esposa Julia Picone, socios de una empresa de camiones llamada "Transportadora Leonel", la que según los técnicos de la UIF había sido reportada por un sujeto obligado por un depósito en efectivo de 750 mil pesos, en razón de lo cual solicitó la presentación de la documentación, a lo que los requeridos no dieron cumpliendo. Analizado el perfil patrimonial de la transportadora y sus accionistas, expresó Kogan, pudieron determinar que González era empleado público con un sueldo de \$2500 pesos y Picone se había inscripto en AFIP con posterioridad de que se constituya la sociedad. De allí que la situación empresarial lucía llamativa. Otros elementos han aportado prueba respecto al rol cumplido por González en el grupo liderado por Rubén Ale, como se ha referenciado concretamente en el caso Cáceres. Probado tal vínculo y la insuficiencia de los bienes anteriores, aun cuando en su versión aludió a un origen familiar, resulta acertada la sospecha de los investigadores de la UIF.

En todos los casos adjudicados por la acusación a Fabián González, Víctor Alberto Suárez, María Jesús Rivero, María Florencia Cuño, Valeria Fernanda Bestán, Julia Esther Picone y Ernesto Santos Catulo, aparecen de forma al menos indiciaria

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

los dispositivos cuya presencia según los expertos internacionales del GAFI son indicadores de que estaríamos frente a dineros de origen ilícito, en tanto aparecen, por ejemplo, el uso de sociedades pantalla o de entramados que dificultan su identificación (Transportadora Leonel), y fundamentalmente la inexistencia de relaciones o actividades comerciales que justifiquen los movimientos de dinero, en las proporciones reales descubiertas. De allí que, al realizar las acciones que prevé el delito, hayan efectuado con sus conductas un *aporte esencial* al hecho de otro, en razón de lo cual revisten el carácter de partícipes necesarios.

En la especie, los imputados han negado, -según puede leerse de las extensas declaraciones arriba consignadas-, haber efectuado tanto las conductas ilícitas como maniobras destinadas a volcar los beneficios económicos por ellas producidas en el mercado, por medio de bienes adquiridos a posteriori con apariencia legítima. No obstante ello, los casos referidos en esta sentencia dejan sin sustento a la versión de los enjuiciados.

Disidencia. Sobre los casos de narcotráfico y de explotación de la prostitución.

Ahora bien, siguiendo con el razonamiento relativo a los hechos que debían ser probados, como anunciara al comienzo del tratamiento de esta cuestión, entiendo que resulta de interés formular una distinción entre los diferentes medios por los que se introducen los elementos que pretenden alcanzar el carácter de "pruebas". La distinción no resultará arbitraria, ya que por un lado estará ordenada y sujeta a los principios

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de valoración de la sana crítica racional, dentro de los marcos normativos de nuestro sistema procesal, mientras que de otro lado, responderá a los planteos formulados por los abogados defensores, quienes han remarcado la lesión a los derechos de sus representados por el menoscabo en la posibilidad de examinar la prueba de cargo a ese punto relevante.

La previsión convencional en el art. 8.2.f de la CADH en cuanto establece con *valor de garantía* para las personas sometidas a proceso penal, el derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener su comparencia como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos, nos permite efectuar esa distinción, a saber: a) Prueba introducida en el debate con control de partes y ejercicio pleno de facultades de contradicción y b) Prueba introducida en el debate sin ejercicio pleno de facultades de contradicción.

Los elementos contenidos en el primer grupo, fueron aquellos que permitieron la discusión de las evidencias testimoniales, documentales o instrumentales que fueron presentados como inculpativas, mientras que en el segundo están aquellas respecto de las cuales los acusados no tuvieron ninguna posibilidad de escrutinio.

El alcance de la garantía, lleva a que, si bien el Código Procesal de la Nación permite para algunas declaraciones testimoniales, su introducción por lectura, ello tomará *valor* siempre que exista conformidad de partes. No así, cuando expresamente las defensas manifiesten su oposición. Si bien el digesto formal, había establecido en el inc. 3 del art. 391,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que cuando la persona no hubiera podido comparecer en los supuestos de fallecimiento, ausencia, desconocimiento de su residencia o inhabilidad para declarar, procedía la incorporación de una declaración prestada en etapa anterior, tal prescripción ha perdido vigencia, ya que *el derecho a la contradicción*, resulta propio del modelo constitucional vigente, desde la reforma de 1994, reconocido por el máximo Tribunal desde la sentencia dictada en el caso Quiroga, E. O. (causa 4302, 23/12/2004).

Durante el desarrollo del juicio, las defensas han señalado la impertinencia de incorporar por sus lecturas declaraciones anteriores prestadas en el caso, e incluso otras pertenecientes a diferentes procesos, citando la doctrina judicial del caso Benítez, que resta eficacia para fundar una sentencia de condena, a aquella prueba decisiva que no pudo ser controlada. (CSJN Benítez, A. L. causa 1524, sent. 12/12/2006).

En efecto considero que la exigencia de la contradicción aparece además del derecho citado, en la norma del art. 14 del PIDCP, ingresado al texto constitucional por el art. 75 inc. 22. Asimismo, el principio encuentra recepción en el *soft law* con la regla 29 del proyecto de Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Procedimiento Penal, conocidas como "Reglas de Mallorca".

De allí que el debido proceso legal, construido en nuestro derecho procesal constitucional a partir de la manda del art. 18, contiene en nuestros días al *principio de contradicción* como un requisito cardinal para el juicio penal.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

A partir de la adopción de tal principio junto al de inmediatez, debemos reconocer que, los *hechos* no podrán ser admitidos dogmáticamente, sino evidenciados, percibidos, recibidos por los magistrados y las partes en el escenario del debate oral.

Ello es propio de un sistema procesal que parte del reconocimiento del *estado de inocencia* del acusado, el que debe ser destruido por los acusadores.

En consecuencia, no podrá fundarse una decisión apoyada en aisladas hipótesis, las que si bien aparecen relacionadas al objeto de prueba, no se hayan visto ingresadas al escenario del juicio por medio de elementos que se presentaran conforme las regulaciones legales establecidas, pudiendo ser contradecidos.

En esta misma línea, deberemos reconocer que en el presente proceso, el estado se ha manifestado en el juicio no solo por medio del Ministerio Público Fiscal, sino también por las querellas que representan a los organismos de la Unidad de Información Financiera y de la Administración General de Ingresos Públicos, quienes debieron realizar los esfuerzos dirigidos a obtener prueba suficiente, aun cuando se impute por actividades realizadas en clandestinidad, como son las referidas al narcotráfico en particular y, al menos, muy reservadas cuando del aprovechamiento del ejercicio de prostitución se trata.

En el caso Zagarra Martín vs. Perú sentencia del 15 de febrero de 2017 la CorteIDH ha establecido "(...) 140. La Corte destaca que la carga de la prueba se sustenta en el órgano del Estado, quien tiene el deber de probar la hipótesis de la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

acusación y la responsabilidad penal, por lo que no existe la obligación del acusado de acreditar su inocencia ni de aportar pruebas de descargo. Es decir, la posibilidad de aportar contraprueba es un derecho de la defensa para invalidar la hipótesis acusatoria, contradiciéndola mediante contrapruebas o pruebas de descargo compatibles con hipótesis alternativas (contra-hipótesis), que a su vez la acusación tiene la carga de invalidar. (...)." Y también especificó que "(...) 148. Asimismo, la Corte ha resaltado la necesidad de que "el fallo de condena proporcione una fundamentación clara, completa y lógica en la cual, además de realizar una descripción del contenido de los medios de prueba, exponga su apreciación de los mismos y se indiquen las razones por las cuales los mismos le resultaron, o no, confiables e idóneos para acreditar los elementos de la responsabilidad penal y, por lo tanto, desvirtuar la presunción de inocencia (...)"

En la especie, salvo las vagas, cuando no contradictorias, afirmaciones realizadas al respecto por los testigos de identidad reservada, JTP 245 (Testigo N° 10) y F081014 (Testigo N° 11), no contamos con pruebas capaces de corroborar estos delitos.

En el caso del la inclusión entre los ilícitos precedentes del *aprovechamiento en el ejercicio de la prostitución*, como ha propuesto y decidido el voto que me antecede, en primer lugar he de hacer notar que resignificar la acusación de *trata de personas*, con la que se había cargado a los imputados, por la de *aprovechamiento...* equivale a realizar una interpretación extensiva de la aplicación del principio *iura novit curia*.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

De otro lado, el ingreso de las declaraciones testimoniales prestadas en otros procesos o en el inicio de este, pero que no pudieron ser reproducidas en el debate a pesar de los esfuerzos realizados por la Fiscalía a ese fin, no debieron ser valoradas sin riesgo de lesión al derecho de defensa.

Igual resultado obtendrán las declaraciones prestadas en el juicio "Iñigo, David Gustavo y otros s/ priv. Ilegítima de libertad y corrupción. Expte. 23554/02" seguido en los tribunales provinciales, y en el que resultó absuelta la única imputada de los acusados juzgados en este juicio, María Jesús Rivero.

Por todo ello, y atento al derecho citado, emito mi voto en disidencia en este punto, sin ingresar a la consideración respecto de los hechos endilgados bajo los aludidos *tipos*.

A LA TERCERA CUESTIÓN: ADECUACIÓN JURÍDICO-PENAL DE LA CONDUCTA Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Voto de los señores jueces de Cámara, Dres. Gabriel Eduardo Casas y Domingo José Batule

En todo momento debe recordarse el principio sentado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a que el delito no puede rendir beneficios (Ponce, p. 57. Se cita fallos 254:320; 283:66; 320:277; 320:277; 320:1038; 320:1472; 320:1717; 321:2947; 323:929).

Se trata de una limpieza exterior, solo aparente. Además, no debe dejarse de lado que no es una actividad instantánea

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

sino un proceso, en el que incluso pueden establecerse etapas. Difícilmente pueda hablarse en propiedad de una meta - la total y absoluta desaparición de las trazas en ese capital que pudieran revelar su origen ilícito- cuando la razón indica que esa meta es, de hecho, tan perfectible como teóricamente inalcanzable (se cita a Caparros Eduardo F, "Topología y lógica del lavado de dinero", en la obra de Ponce, p. 59). Ponce expresa reservas para ciertos casos con respecto a la utilización de la expresión proceso.

Jorge E. Barral hablaba de "cualquier acción u omisión mediante la cual se pretenda otorgar apariencia de legitimidad a los bienes obtenidos por la comisión de delitos" (p.60). De un modo general, el blanqueo de capitales es la transformación de capitales de ilegales en bienes legales" (Lampe, Ernst - Joachim, "El nuevo tipo penal del blanqueo de dinero. Art. 261, STGB - Código Penal Alemán, "Estudios Penales y Criminológicos, Servicio de Publicación e Intercambio Científico, Santiago de Compostela", 1997, v.20, p.109, citado en el artículo citado de Luiz Rejis Prado, p. 146)

No necesariamente debe cumplirse un proceso de etapas -conforme surge de las recomendaciones del GAFI-, sino que puede consistir en la simple inyección de dineros ilícitos, maculados, o mal habidos en una actividad comercial o productiva y confundirlos con los réditos de este negocio- consecuentemente, el análisis debe corresponderse con las peculiaridades del tipo penal local (Ponce, p. 65).

El tipo nació en la ley 23737, que establecía en su art. 25 el supuesto de aquel que interviniese en la inversión..., transferencia o cesión de las ganancias, cosas o bienes

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

provenientes de ... los hechos previstos en esta ley. Luego se derogó el art 25 y se reformuló en el art 278 del Código Penal, como delitos contra la Administración de Justicia. Se incluyó a posteriori la totalidad de los delitos como precedente del lavado de activos. Finalmente la ley 26683, como delitos contra el orden económico y financiero. La acción genérica es la puesta en circulación en el mercado de bienes maculados y se coincide en su característica de "pluriofensivo".

Cuando se analizan las funciones del sistema jurídico penal se atienden objetivos de prevención general positiva o integradora, y negativa y especial. Desde la primera perspectiva se busca la ratificación de la vigencia de la norma o la protección de los bienes jurídicos tutelados por una sociedad, por medio de la reacción contra-fáctica para la estabilización de tal norma o la sanción frente a la lesión o puesta en riesgo de determinados bienes considerados relevantes para que no vuelva a ocurrir. Desde la segunda, es el efecto intimidatorio o ejemplificador de la pena: al que comete un determinado hecho ilícito le corresponderá una sanción calificada. Y la especial, dirigida particularmente al autor, para que no vuelva a delinquir. Todo ello basado en un hecho producido que la sociedad considere dañino, perturbador, malo con lesividad exteriorizada. Pues bien, a la puesta en riesgo del orden económico y financiero, debe sumarse asimismo que la selección de estos comportamientos por el legislador obedece a que aprovechan los beneficios económicos de la actividad delictiva, que neutralizan tales funciones de prevención y desalientan el regular funcionamiento de las

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

actividades comerciales y el respeto de las normas reguladoras por cuanto en el reparto de premios y castigos del orden social, no se pueden respetar las ganancias provenientes de delitos. Tolerarlo significaría perjudicar al resto de la comunidad que no se aparta de la norma legal convencionalmente establecida.

De alguna manera, resulta coincidente el criterio sostenido por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, al emitir dictamen ante la CSJN, en la causa "Renga, Francisco s/ competencia", del 03/09/ 2013, en relación a que se ha legislado como bien jurídico protegido en forma central el orden económico y financiero, al decir que "esta nueva forma de enfocar el delito de lavado de activos por parte del Estado, tiene en cuenta que estos capitales espurios afectan la legítima competencia económica y ponen en desventaja a los que provienen de actividades lícitas, con el consecuente perjuicio a la salud del sistema financiero y a la confianza de los ciudadanos en las reglas de la economía, lo que obliga a un combate efectivo para impedir que se consolide cualquier empresa asociada al crimen" (conf: obra citada de Juan Cruz Ponce, p. 109/110).

Más precisiones sobre lavado de activos

Mediante estos hechos ilícitos precedentes se ha consumado un importante flujo de capitales delictivos, de "dinero sucio". La alusión al "lavado" surgió de qué organizaciones mafiosas norteamericanas utilizaban cadenas de lavanderías automáticas para colocar sus ganancias delictivas.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Se los nombraba también como “legitimación de activos ilícitos” o “regularización de bienes de origen delictivo”. Los bienes delictivos, a pesar de obtener una apariencia de origen lícito tras una operación de lavado de activos, no se regularizan ni mucho menos legitiman (Juan Cruz Ponce, obra citada, p. 57). Ello no obstante la integración exitosa de los bienes espurios en los circuitos legales. De todas maneras, no obstante la imprecisión, se ha generalizado la expresión “lavado de activos”.

Se han lavado los beneficios o ganancias producidos con actividades ilícitas penales, encuadradas típicamente en los delitos de explotación económica de la prostitución, comercio de estupefacientes, extorsión y usura. Respecto a este último hecho ilícito penal, podemos sostener que en el ámbito de injerencia de los condenados había adquirido especial significación, como circunstancia de que mediante este comportamiento ilícito han aprovechado la oportunidad de fáciles y fructíferas reutilizaciones del capital ilícito (proveniente también de los otros hechos ilícitos), que con frecuencia son convertibles en la adquisición de bienes de las víctimas, dando lugar a enormes fenómenos de blanqueo (se sigue parcialmente en este acápite, el análisis de Luigi Foffani, en artículo citado, p. 63)

Pues bien, aquí estamos claramente en presencia de un proceso de “lavado de activos”, provenientes de los hechos ilícitos precedentes que se han expuesto en el debate.

La lesividad social del blanqueo de capitales (o “lavado de activos”), es producto de que la inserción de bienes de origen ilícito en la economía legal incrementa los incentivos

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

para delinquir y favorece las posiciones económicas de las organizaciones delictivas y, marginalmente, puede causar eventuales efectos anticompetitivos en la economía del mercado (Mateo G. Bermejo, "Prevención y castigo del blanqueo de capitales", Madrid, Marcial Pons, 2015, Bs. As., p. 213). Se afirma asimismo que la política criminal en la actualidad se orienta hacia la investigación, embargo y decomiso del patrimonio criminal. (Bermejo, Ob. citada, p. 214, con cita de J.A. Choclan Montalvo, "El comiso y la confiscación. Medidas contra las situaciones patrimoniales ilícitas"). La comisión de hechos punibles no debe ser rentable ni para los autores o partícipes de un hecho punible ni para terceras personas (Bermejo, p. 218). Como lo sostiene P. Alldridge: "no sería coherente, por un lado, tratar de crear desincentivos para cierto tipo de conducta y, por otro permitir que quien la realice goce de los beneficios de la misma". El tipo penal es presentado así como un instrumento de intervención dirigido a incrementar la probabilidad de que el Estado pueda cumplir con sus funciones de decomisar las ganancias derivadas del delito (Bienes/ Consumo, Bienes/ Inversión) y utilizar también los bienes como prueba (Bermejo, p. 294).

Debe quedar claro que, en el delito de lavado de activos, las acciones deben aparejar la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran las apariencias de un origen lícito. Cuando en el análisis del delito de lavado de activos, se apunta al bien jurídico protegido frente al hecho precedente, se busca impedir el pacífico disfrute de las ganancias ilícitas obtenidas. También se busca desalentar la posibilidad de que ocurran hechos similares. El comiso

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

refiere a las cosas que han servido para cometer el hecho y las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito. La acción típica en el delito de lavado es aplicar de cualquier modo bienes ilícitos en una operación que pudiera darles apariencia de origen lícito (Omar G. Orsi, "Lavado de dinero de origen delictivo", Hammurabi, Bs. As., 2007).-

Se han realizado conductas que están plenamente comprendidas en este concepto del delito de lavado de dinero o blanqueo de capitales: "un conjunto de actividades que permiten introducir dinero o una masa patrimonial de procedencias delictivas en el ciclo de la economía legal con la finalidad de ocultar su origen, mediante un proceso que paulatinamente va otorgando a ese dinero o masa patrimonial apariencia de legalidad" (Esther Hare García, "La influencia internacional en el blanqueo de capitales y el lavado de activos. Al sumar reflexiones en torno a la regulación en España y Argentina", Revista de Derecho Penal, Rubinzal Culzoni, 2014-1, Bs. As., p.46). Dos aspectos básicos: ocultación del origen ilícito de los bienes y su introducción en el tráfico económico una vez "camuflados". En un análisis comparativo de las legislaciones españolas y argentinas, la citada catedrática de la Universidad de Cádiz, Hera García, considera que la acción de "disimular", recogida en el precepto argentino, podría sin mayores problemas encajar en la cláusula de cierre que contiene el español y que consiste en realizar "cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos" (artículo citado, p.74).-

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

poner en circulación en el mercado resulta comprensivo de su administración, uso, explotación, registración, todo ello como supuestamente de origen lícito. Ahí está centrado el objetivo esencial del lavado.

Respecto a las críticas que se hacen sobre un carácter prioritariamente simbólico de la legislación específica recomendada por los organismos internacionales, ello no ha ocurrido en este juicio y condena - al menos en lo que refiere al aspecto negativo de esa calificación que se aleja de la dogmática penal, ya que se ha respetado estrictamente el principio de lesividad (los hechos ilícitos determinantes han causado daño material cierto, así como la asociación ilícita en lo que hace al orden público y el lavado de dinero en cuanto ocultamiento e introducción en el mercado), de gravedad las actividades ilícitas subyacentes tienen una pena máxima amenazada de más de cuatro años -art. 2.b de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, 2000), no se trata de intervinientes en conductas de bagatela y se penaliza además la organización de un grupo delictivo. "Todo lo que gotea, humedece y encharca", expresan los españoles valiéndose de un dicho popular para graficar las consecuencias económicas de los delitos precedentes, la asociación criminal y el propio lavado de dinero.

Análisis de la evolución normativa.

Señala Fernando J. Córdoba ("Delito de lavado de dinero", Hammurabi, 2016), -quien declaró como experto en el curso del debate-, que el fundamento central que ha dado impulso a la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

introducción de la figura delictiva del lavado de dinero, es que así se neutraliza a la criminalidad organizada en el disfrute de los beneficios de su actividad ilícita. Lo que se busca es lograr que la comisión del delito pierda sentido desde una perspectiva de racionalidad económica. La ley 25246 admitió la pluriofensividad del delito, pero consideraba a la administración de justicia como el bien principalmente protegido. En Alemania, se apunta al bien del delito precedente y a la administración de justicia. a su vez, la ley 26683 dejó establecido que se protege primordialmente el orden socio-económico, aunque es pluriofensivo. Para este autor, se trata de un delito doloso de resultado de peligro concreto (p.30).-

Es un delito de autor indistinto, que además por la ley 26683, de acuerdo con los estándares propiciados por el GAFI, se dispuso que el autolavado sea conducta típica. Su objeto puede ser cualquier bien proveniente de un ilícito penal y se han incluido también los que entran en el patrimonio en lugar del bien originario (subrogantes) o a consecuencia de él (ganancia). El resultado de peligro que reclama el tipo es el peligro de que los bienes adquieran la apariencia de un origen lícito. Basta con la posibilidad de que ello suceda. (p.34).

El delito de lavado está previsto en nuestra legislación solo como delito doloso. Y, como tal, se satisface en cualquier clase de dolo, esto es, dolo directo, dolo de consecuencia necesaria (o directa de segundo grado) y dolo eventual. Hace falta, pero también basta, el conocimiento del origen ilícito de los bienes y de la posibilidad (peligro) de que adquieran

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

apariencia de origen lícito como consecuencia de la realización de la acción típica (p.35).

A los que se condena como partícipes necesarios en el delito de lavado de activos ya sin perjuicio de la intervención que tuvieron en los hechos ilícitos penales precedentes, se toma en cuenta su condición de "testaferros" y en consecuencia "han prestado su nombre en un contrato, pretensión o negocio que en realidad es de otra persona, encubriéndola u ocupando el lugar de aquella" (definición de la Real Academia Española, recogida por la Sala Segunda del Tribunal Supremo de España y citada por Ramón Ragués I Vallés, en su artículo "la responsabilidad del testaferro en delitos cometidos a través de sociedades mercantiles. Problemas de imputación subjetiva", en el libro "Imputación Subjetiva", Ediciones Olejnik -Ava Editores, Argentina, 2017, p.151). En su análisis, el autor citado señala que suele presentarse en la llamada criminalidad económica, en sectores de delincuencia como el blanqueo de capitales y que pueda ser en el carácter de autores o partícipes, lo que no impide que desde el punto de vista de la tipicidad objetiva, no existan especiales problemas para atribuir responsabilidad a estos sujetos (p.155).

En los hechos juzgados y condenados, se ha acreditado la existencia de "doble dolo", porque los partícipes se han representado elementos típicos concurrentes en el propio acto y el conocimiento de aquellos elementos esenciales que configuran el hecho principal al que contribuyen con su conducta. Han sido plenamente conscientes que estaban llevando a cabo un comportamiento típico. No caben hipotéticas

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

alegaciones sobre desconocimiento puntual de los detalles de todos los hechos ilícitos penales precedentes, porque les cabía a ese respecto, en todo caso, la aplicación de la teoría angloamericana de la "Willful blindness" (literalmente ceguera intencional) o de la "ignorancia deliberada"-como la conocemos nosotros-, que viene a sostener la equiparación, a los efectos de atribuir responsabilidad subjetiva, entre los casos de conocimiento efectivo de los elementos objetivos que configuran una conducta delictiva y aquellos supuestos de desconocimiento intencionado. Tal equiparación se basa en la premisa de que el grado de culpabilidad que se manifiesta en quien conoce no es inferior a la de aquel sujeto que, pudiendo y debiendo conocer, prefiere mantenerse en la ignorancia. En los casos aquí juzgados y condenados, existió dolo en los partícipes necesarios - cuando menos eventual, que en nuestro sistema es comprensivo de tales supuestos, porque cuando menos actuaron en la sospecha de estar interviniendo en hechos delictivos y prefirieron mantenerse en estado de incertidumbre que renunciar a los beneficios que su conducta les reportó. A este respecto, cabe consignar en lo esencial, el criterio aplicado en una sentencia del Tribunal Supremo de España, del 13 de marzo de 2006, que refiere a una imputación a administradoras pretendidamente formales junto con los administradores reales: "la relación de parentesco, convivencia marital y económica de los cuatro condenados constituye indicio de singular potencia acreditativa para tener por cierta la connivencia de los cuatro en la operación analizada, y en concreto resulta indiferente que las esposas tuvieran un dolo directo y completo de toda la operación, o

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

que actuasen con dolo eventual, o incluso con la indiferencia de quien pone la colaboración que se le solicita sin preocuparse de sus consecuencias -principio de indiferencia- o no queriendo saber aquello que puede y debe saberse -principio de ignorancia deliberada-" (Ragués I Vallés, ensayo citado, ps. 155,166,168).

En sentido coincidente, se ha apuntado que a diferencia del modelo español, en nuestro caso -analizando la normativa anterior que no varió en este punto- basta con el dolo eventual. Y se agrega que con fundamento en las teorías combinadas puede señalarse que, como expresa Schroeder: "El dolo eventual se da cuando el sujeto considera posible y aprueba la realización del tipo, la considera probable o la afronta con indiferencia" (Falcone, obra citada, p.176).

De lo probado en el debate sobre el monto de la operación.

Se ha considerado que como mínimo se ha lavado dinero proveniente de tales hechos por la suma total de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) -es decir pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) por cada uno de los organizadores o jefes, Rubén Eduardo Ale y Adolfo Ángel Ale-, suma por la que, en consecuencia, se ordena el decomiso. Se han tomado en cuenta el monto habitual de los préstamos que se cobraban por extorsión, la venta de estupefacientes, la explotación económica del ejercicio de la prostitución, la transferencia de automotores e inmuebles por extorsión. La cifra está muy por arriba de los \$300.000 señalados en el tipo y por debajo de las pretensiones de la parte acusadora, que ha sostenido la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

tesis de la contaminación total. Les cabe idéntica sanción por separado, a los jefes de la asociación ilícita ya que aparecen numerosos cruces en las actividades comandadas por ambos, con puntos de absoluta coincidencia o de actividad por separado, con sendos equipos con relación permanente con alguno de los organizadores o jefes, ello no obsta en numerosos puntos a acciones conjuntas vinculantes, pero con frutos separados en dos ámbitos patrimoniales. Se llega a aquel monto, en consecuencia, por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

Sin perjuicio de la participación que les ha cabido a los restantes condenados, con distintas formas de intervención en los hechos precedentes generadores del dinero lavado y en el mismo lavado, se observa que los bienes contaminados integran centralmente el patrimonio de los dos líderes de la actividad delictiva. Por lo cual a los restantes partícipes, Víctor Alberto Suárez, Fabián Antonio González, María Jesús Rivero, Ernesto Santos Catulo, María Florencia Cuño, Valeria Fernanda Bestán y Julia Esther Picone, no se justificaría el decomiso por beneficio propio y consecuente multa, pero sí las penas de prisión en función de sus intervenciones y el decomiso concurrente y subsidiario con Rubén Eduardo Ale.

Se ha acreditado en el debate de manera suficiente, cuales son los delitos y la actividad ilícita de la que proviene el dinero sucio.

Además, con la nominación "ilícitos penales" que reemplazó a la expresión "delitos", se cerró así la posibilidad de cualquier interpretación alternativa por la que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

se pretendiera exigir algo más que antijuridicidad y tipicidad del hecho (Fernando J. Córdoba, ob. citada, p. 137).

Sin perjuicio de ello, en un análisis de la norma anterior que aludía a “delitos”, se señalaba: “Respecto del delito precedente no se exige entonces, detalles o pormenores del hecho delictivo, ni quien resulta autor o víctima concreto, ni su significación jurídica, ni las circunstancias de forma, lugar y tiempo, sino un conocimiento mínimamente circunstanciado, con seguridad y certidumbre respecto de la procedencia ilícita de los bienes, sin que alcance con la simple sospecha” (Falcone, obra citada, p. 177, con cita de H.H. Jescheck, Tratado de Derecho Penal, trad. De F. Muñoz Conde y S. Mir Puig, Comares, p.244). En este juicio, se han acreditado holgadamente las exigencias típicas en ese sentido. El dinero generado por los hechos ilícitos se disimuló en bienes que se pretendió incorporar al mercado, como inmuebles urbanos y rurales, automóviles, maquinarias, medios de transporte.

El ámbito de protección del delito de lavado de dinero consiste en que no se aprovechen los beneficios provenientes de la actividad delictiva.

Estos ilícitos precedentes han sido la causa de que ese dinero generado por la actividad delictiva ingrese al patrimonio de los condenados y sus familiares o allegados. No importa si son bienes originarios o subrogantes. Los bienes provenientes de delitos solamente se descontaminan cuando por sentencia firme se ordena su decomiso o confiscación (Fernando J. Córdoba, p. 161).

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Se puede afirmar asimismo que una restricción del objeto, por la vía de requerir que el subrogante pase a idéntico valor que el bien que reemplaza, no se desprende ni del sentido literal de la expresión "proveniente", ni de la finalidad de la regulación legal (Córdoba, p. 166). Además, según la teoría de la "contaminación parcial" -a la que adherimos- hay que considerar que el nuevo bien proviene del delito solo en la proporción en que está cofinanciado por el bien contaminado.

No obstante no ordenarse el decomiso de bienes genuinamente propios de miembros de la asociación ilícita a los que se atribuye formas de intervención en el lavado de activos que se encuadra en formas de participación no autorial, el decomiso sí alcanza a bienes que figuran a nombre de ellos pero que se ha probado que responden a la propiedad de Rubén Eduardo Ale, en la medida que resulten necesarios para cubrir el monto del decomiso ordenado. Resultan contestes doctrina, jurisprudencia y normativa internacional en el sentido que el decomiso puede realizarse por valor equivalente en otros bienes que no sean los originarios, porque de lo contrario significaría consagrar la impunidad respecto a los frutos del delito y un premio para la velocidad de conversión o simulación.

No resulta discutido en la doctrina que en caso de que el delito precedente no estuviere penado, no hay óbice para que el auto blanqueo resulte punible por qué en tal situación al no existir pena impuesta por el delito anterior no hay impedimento para que se lo sancione por acto posterior, ya que entonces no ha sido co penado.

Además, debe quedar claro que el objeto material que se ha tomado en cuenta en esta sentencia es el dinero obtenido

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

como producto de los delitos precedentes, que puede ser cualquier tipo de delitos.

El tipo fáctico del delito de lavado de activos o de blanqueo de capitales -nombre en el derecho español- se caracteriza por la prohibición de ocultar, encubrir o disimular la naturaleza ilegal, el origen ilegal, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad reales de bienes o de derechos sobre esos bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en ese tipo de actividad (Mateo G. Bermejo, "Prevención y castigo del blanqueo de capitales", Marcial Pons, Madrid, 2015, p. 307). Y es lo que ha quedado acreditado en este juicio: disimular u ocultar el origen ilícito de dinero obtenido de los delitos precedentes.

"Para designar este fenómeno, muchos son los términos empleados. Así, por ejemplo, en Francia se utiliza la expresión blanchiment d'argent; en Portugal, branqueamento de capitais; en Italia, riciclaggio del denaro; en Estados Unidos, money laundering; en Alemania, Geldwasche; en España, blanqueo de dinero o de capitales; en America hispánica, lavado de dinero; en Japón, Shikin no sentaku; en Rusia, otmyranige" (Luis Regis Prado, "El nuevo tratamiento penal del blanqueo de capitales en el derecho brasileño", Revista del derecho Penal, Rubinzal Culzoni, 2013-2, "Derecho Penal de los Negocios y de la empresa" - I, Bs. As., 2014, p.138).

Y agrega en ese artículo el citado catedrático brasilero que: "es innegablemente relevante para el funcionamiento adecuado del orden socioeconómico de un determinado país resguardar la licitud de los bienes y capitales que circulan en el tráfico

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

económico y combatir el blanqueo de capitales o de bienes procedentes de operaciones delictivas” (p.143). Puntualiza además una precisa definición: “Aunque el concepto de blanqueo de capitales presente incontables vertientes, se suele entenderlo como “el proceso o conjunto de operaciones a través del que los bienes o dinero resultantes de actividades delictivas, ocultando su procedencia, son integrados en el sistema económico y financiero. (p. 145, con cita de Díaz Maroto y Villarejo, “El blanqueo de capitales en el derecho español”, Dykinson, Madrid, 1999, p.1).

Y con la condena se habrá cumplido con la protección del bien jurídico de la norma penal que resulta compatible con la perspectiva político criminal que el citado autor Mateo G. Bermejo, considera vigente: 1) que el lavado de dinero o blanqueo de capitales debe ser disuadido en razón de los daños sociales que de él se derivan, 2) que la evitación de los daños sociales que de él derivan se logra por medio del cumplimiento eficaz de las funciones de la Administración de Justicia (decomiso de ganancias y condena por el delito previo); 3) que el tipo penal sirve de forma inmediata al mantenimiento del nivel de eficacia de estas funciones de la Administración de Justicia y, por ese medio (es decir de forma inmediata), a la protección de los bienes jurídicos que esas funciones protegen, y 4) que el tipo penal alemán, aunque de forma fragmentaria, en el marco del orden socioeconómico preveía la protección de la libre competencia en el mercado (obra citada, p. 306/307). Además, como dice Ragués i Vallés, el castigo del delito de lavado se justifica en tanto se reducen las posibilidades de acabar ganando del delito por

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

parte del autor y ello constituye un elemento de política criminal idóneo en la lucha contra los delitos cometidos con un móvil lucrativo (citado por Mateo G. Bermejo, p. 300).

En un análisis del decomiso de bienes de valor equivalente, se apunta que ese decomiso presenta beneficios comparativos en relación con el decomiso de los bienes originarios, tanto en términos de eficacia preventiva como de eficiencia. Desde el punto de vista de la eficacia preventiva, este modelo es más eficaz que el decomiso de bienes determinados ya que puede aplicarse aún en los casos en que se ha perdido el rastro de las conexiones en cadena entre los bienes originarios y bienes sustitutivos. Desde el punto de vista de la eficiencia, el decomiso de valor equivalente es preferible al decomiso de bienes determinados, no sólo por la mayor eficacia preventiva, sino también porque los costos sociales son menores: no existe el riesgo de que se afecten derechos de terceros que han adquirido los bienes de buena fe (Mateo G. Bermejo, obra citada, p. 223).

Está claro que se ha probado que se realizaron actividades delictivas consistentes en préstamos de dinero a tasas usurarias y cobros extorsivos de deudas -producto de préstamos o de juego o de terceros-, explotación económica de la prostitución -sometimiento, traslado, venta y aprovechamiento de tal comercio ilícito-, y comercio de estupefacientes, todos ellos con fines de lucro, cuyos beneficios o ganancias lo han sido por un monto mínimo aproximado, que se ha determinado cuando menos en la suma de cuatro millones de pesos, pauta para el decomiso del monto de la operación a cada uno de los jefes de la asociación ilícita.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Se han tomado en cuenta las sumas aludidas en los préstamos usurarios y la participación en el cobro extorsivo de créditos de terceros, altamente significativos -de 400, 500 mil pesos o más para operaciones individuales-; y los altos rendimientos económicos que genera el tráfico de drogas prohibidas y la explotación de mujeres en el ejercicio de la prostitución. Ello se ha establecido en consecuencia por medio de un juicio inductivo basado en las pruebas del debate conforme a las máximas de la experiencia y las reglas de la lógica, en virtud de lo cual se ha determinado la cifra mínima de dinero sujeto a decomiso procedente de aquellas actividades ilícitas delictivas precedentes. Las explicaciones dadas por los condenados han servido en todo caso para fundamentar el criterio aplicado respecto a la contaminación parcial, pero no para neutralizar lo que se ha probado en el sentido de la obtención de beneficios lucrativos en razón de aquellas actividades delictivas.

Pero debe dejarse establecido que es aplicable también el principio de proporcionalidad. Justamente el Código Penal Alemán (St GB) en su art. 73.c.I, referido al decomiso, dice que dicha medida no se ordenaría si fuera de una rigurosidad injusta para el afectado por esta medida. Se cita a Kindhauser, de un criterio coincidente y también T. Aguado Correa, Lackner y Kühl, hacen referencia a la "prohibición de exceso" como expresión del principio de proporcionalidad. (Bermejo, obra citada, pie de pag.228).

Entendemos que a ese respecto, esta sentencia ha cumplido estrictamente con el principio de proporcionalidad.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Pluriofensividad

A lo ya dicho sobre la prohibición del auto lavado, no se debe dejar de lado “la propia naturaleza” del lavado de activos como fenómeno delictivo pluriofensivo. Cabe destacar en tal sentido, la propia descripción de este fenómeno. Se toma aquí la de Blanco Cordero que lo define como “... el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con la apariencia de haber sido obtenidos en forma lícita, se observa la naturaleza dual que es connatural al fenómeno del blanqueo de capitales. Ello puesto que aunque es innegable que la incorporación de bienes de procedencia ilícita en la economía legal por parte de los lavadores, se efectúa con el propósito de encubrir el delito que generó las ganancias, lo cierto es que -en la práctica- el fenómeno de lavado de activos compromete mucho más seriamente el orden socioeconómico que a la administración de justicia (bien jurídico que, por otra parte, ya es resguardado adecuadamente con el tipo penal de encubrimiento, sin requerir el añadido de una figura específica como la entendida en el derogado art. 278.I.a), del cod. Penal). Este párrafo compatible con lo que se resuelve, pertenece a un artículo de Hernán Blanco, titulado “Luces y sombras en la nueva ley de lavado de activos”, “Revista de Derecho Penal y Criminología, La Ley, Año 5, N° 1, Set/2011, p. 236).

Además, en relación a la pena de multa, que tiene importante significación en la norma penal del lavado de activos o blanqueo de capitales, se considera que no guarda proporcionalidad aplicársele a los partícipes cuando se ha establecido que los beneficiarios económicos del delito eran

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

los hermanos Adolfo Ángel Ale y Rubén Eduardo Ale, no obstante la situación de testaferreros en la aplicación de los ingresos económicos. Para esta decisión, les asiste cuanto menos el beneficio de la duda en cuanto a que se quedaron para sí con el producto de las actividades delictivas. En tal sentido corresponde la declaración de inconstitucionalidad de la fijación de multa para los partícipes, en el caso, por considerar que resulta inaplicable, en función de principios y garantías vigentes en el sistema jurídico penal, cuales son la proporcionalidad y razonabilidad, que son fundamentales en un estado democrático y republicano de derecho.

Con respecto a la cuestión de la punibilidad del auto lavado, sin perjuicio que ha sido expresamente establecido por la ley, se considera que se da el caso de que los condenados no han podido ser penados por los hechos precedentes, de los cuales resultaron los beneficios económicos cuya aplicación como delito forma parte del tipo del lavado. La acción de este delito es la aplicación, es decir, el empleo, el uso de los bienes en una operación que es idónea en general para dar a esos bienes o a los subrogantes la apariencia de un origen legal (Córdoba, ob. citada, p. 88).

Se ha cumplido con las exigencias del tipo, en el sentido que se ha probado la existencia de los hechos ilícitos de los que provienen los bienes. Como tribunal del lavado, se deja establecido con la prueba producida en el juicio, la existencia de los hechos ilícitos precedentes de los que procedieron los bienes. Se indica en esta sentencia cuáles son los delitos de los que provienen los bienes (Córdoba, p. 154).

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Se ha acreditado la realización de la conducta típica del delito de lavado de dinero, con las ganancias de los ilícitos precedentes: parte de los activos de los condenados no tenían origen legal, los crecimientos patrimoniales fueron injustificados y existió utilización de prestanombres. Se ha probado de cuáles delitos provenían los beneficios ilícitos, más allá de que para los organismos internacionales basta con que los fondos "han de haber derivado de actividades ilícitas penales" (GAFI/OECD y FMI, "Evaluación mutua de Holanda" - Reporte, 2011) 48, citado por Roberto Durrieu Figueroa, en "Prueba del delito de lavado de dinero", diario La Ley, 3/12/13, p.3. Además, como corresponde normativa y fácticamente, se ha condenado el delito de lavado de dinero en forma autónoma, ya que protege bienes jurídicos independientes. "la verdad es que los actos de blanqueo de capitales de origen delictivo dañan, entre otros, el sistema "socioeconómico", al integrarse activos bienes sustanciosos al mercado regulado, permitiéndole al autor del delito previo construir poder económico en la legalidad, con impunidad y anonimato. Entonces, partiendo de esta base, puede concluirse que el lavado de dinero debe ser visto, definido e investigado como un delito independiente que protege bienes y derechos autónomos que van más allá de los valores sociales protegidos por otros tipos penales, en consecuencia, si el lavado de dinero es una figura penal independiente entonces resulta obvio que esta pueda y debe ser juzgada en forma independiente de otros delitos -incluyendo los precedentes-" (Roberto Durrieu Figueroa, en el artículo citado, p.4, con referencias

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

además en el tema a sentencias de las Cortes Supremas de España y de Rusia”).-

Por otra parte, consideramos claro y coherente con lo que aquí se ha resuelto lo sostenido por el autor antes citado, en otro artículo, en el sentido que la criminalización del proceso de auto lavado no presenta conflicto con principios universales de derechos humanos, ni con las garantías del debido proceso (“El auto-lavado de dinero. Análisis constitucional y comparado”, diario La Ley, 19/12/14, p. 2). También agrega en esa publicación: “El delito previo y la conducta posterior de lavado de dinero son ilícitos distintos y separados, que dañan gravemente diferentes valores sociales. Por ende, dado que el lavado de dinero no es absorbido por el delito previo, la garantía de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho no resulta violentada ni restringida de ningún modo” (p.4).

Más sobre la asociación criminal

Dice José Manuel Núñez (citado por Cornejo, en la obra citada, p.51) que la concurrencia de diversos individuos unidos por una finalidad de carácter criminal aumenta la magnitud del peligro social, puesto que la influencia del número, al facilitar la consumación de los atentados criminales, disminuye en los particulares la garantía de la propia seguridad.

Recuérdese en ese sentido el documento obrante en la computadora de Adolfo Ángel Ale, cuando le recuerda al destinatario la exhibición de fuerza- del arsenal y el número- por las calles de la ciudad, para que supieran que ellos lo

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cuidaban. Como así también las cartas de María Jesús Rivero, halladas en el domicilio de Rubén Eduardo Ale, que son de una contundencia absoluta en ese sentido; más las dos declaraciones de testigos protegidos y otros que resultan coincidentes en que “los Ale”, - cobranzas aludidas por Ocampos, por ejemplo- constituían un colectivo que infundía temor extremo.

La exigencia del número mínimo (tres) está cumplida y también el acuerdo de voluntades, que no requiere de un documento constitutivo sino el acuerdo de voluntades de mucho más de tres personas tendiente a la perpetuación de ilícitos, que se ha demostrado acabadamente a lo largo de las audiencias de debate.

El acuerdo implícito, afirma Ricardo C. Núñez (conf. obra citada de Cornejo, p. 16), puede resultar incluso de actividades delictuosas realizadas en común por las mismas personas y, procesalmente bastan hechos de la existencia del acuerdo con fines delictivos, expresa o tácitamente prestado, por tres o más personas.

En otros pronunciamientos de este Tribunal -con diversa integración-, particularmente en juicios de lesa humanidad, se ha sostenido que para la consumación del delito de asociación ilícita, en resguardo del principio de lesividad, resultaban cuestionables las sentencias condenatorias por ese delito por tenencia de bibliografía censurada, porque es necesario un anclaje factico en exteriorizaciones más contundentes o anclajes delictivos más concretos. Pues bien, en este juicio, algunos de los condenados lo son como miembros de la asociación ilícita, pero en todos los casos han tomado parte

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

en forma central en la consumación de ilícitos penales que han sido acreditados como precedentes de los bienes espurios que fueron objeto del lavado de dinero. Tanto los hechos ilícitos precedentes como el propio lavado de dinero, han sido consumados como comportamientos que constituyeron la realización del objetivo de la asociación criminal. En consecuencia, queda claro que hubo lesividad y los hechos precedentes y de lavado no consumen el contenido material de la prohibición de la asociación ilícita, que consiste en la afectación autónoma del bien jurídico "orden público". Con lo que hubo concurso material entre la asociación ilícita y el lavado porque son delitos independientes, con lo que hay que imputar los distintos delitos realizados. Se han realizado varias acciones y varias lesiones de la ley penal. Hubo pluralidad de realizaciones típicas.

En esa línea de pensamiento, cabe asegurar con Cornejo (obra citada, p. 58): la estabilidad estructural de la sociedad ilícita, además, es primordial para caracterizarla como tal y distinguirla de otros injustos colectivos, como el robo en banda, o la reunión de tres o más personas para traficar estupefacientes, entre otros, debido a que hace la naturaleza misma del ilícito la organización de los miembros y fines, con independencia de cualquier otro delito que cometan sus miembros, ya que, como se verá oportunamente, probada la existencia de una asociación ilícita ésta siempre concurrirá materialmente, y no en forma ideal, con otros delitos". De tal manera, en este juicio se ha probado la existencia de una asociación ilícita, que cumple todos los requisitos del tipo, cuya comisión concurre real o materialmente con el delito de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

lavado de activos, con exclusión de la agravante de haber sido cometido en banda o por tres o más personas, por cuanto con esta calificación se produce un concurso aparente de delitos, en una relación de consunción pues el tipo de asociación ilícita consume el contenido material de la prohibición de la agravante del delito de lavado de dinero cuando refiere a intervención en banda de tres o más personas. Es decir, la asociación ilícita aprehende todo el desvalor del hecho en esa parte. El contenido de injusto y de culpabilidad de la agravante de intervención en banda de tres o más personas es completamente abonado por la asociación ilícita (César Augusto Paredes Vargas, "Teoría del concurso de leyes y delitos", con "Cuestiones de Derecho Penal y Política Criminal", Ava Ediciones, Lima, 2010, p. 60, con cita de Felipe Villavicencio Terreros, en su Derecho Penal, Parte General). Hay unidad de fundamento porque la justificación y la finalidad del castigo es la misma.

Límites emergentes de este juicio

Ante el alegato formulado por la AFIP, en el que se aludió a evasión tributaria determinada por una fiscalización que se desarrolló en 2013, en la que se tomó en cuenta incluso prueba producida en este juicio, para la promoción de sendas denuncias penales a los imputados Adolfo Ángel Ale y Rubén Eduardo Ale, de carácter simple y agravada, respectivamente, caben estas consideraciones. Si bien el delito que se juzga es el de lavado de activos y asociación ilícita respecto a tales personas, mientras en esas dos causas que se sustancian por aparte se investiga el delito de evasión, a raíz de su

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

mención, obliga a consideraciones de este Tribunal. El lavado de activos o blanqueo de capitales sanciona la realización de acciones conducentes para introducir al mercado bienes espurios. Es decir, en función de la existencia de activos provenientes de ilícitos con beneficios patrimoniales, se determina el monto del blanqueo irregular, se ordena el decomiso y se fija una pena de prisión y una multa relacionada por el monto de los bienes ilícitos. En función de ello, se estima razonable que el período comprendido en este debate y los bienes tomados en cuenta como ganancias ilícitas, no pueden ser juzgados como ilícitos tributarios porque puede producirse una violación del principio non bis in ídem, es decir el doble juzgamiento. Y se considera que no se presenta la situación de excepción a ese principio, cuál serían conductas distintas o independientes o siquiera aspectos sustanciales distintos. Pero no se evalúa que es el caso, por la naturaleza de las cuestiones que fueran parte de la plataforma fáctica, que presentan notorias coincidencias con los delitos de evasión tributaria respecto a esos bienes.

Hubo asociación ilícita, no agravante del lavado

Ha quedado acreditado con la prueba producida en el debate que se acordó la formación de una asociación ilícita de tres o más personas destinada a cometer delitos en los términos del artículo 210 del Código Penal. Estos delitos son los que se señalan como hechos ilícitos penales precedentes (usura, extorsión, explotación económica de la prostitución, comercio de estupefacientes) y el propio delito de lavado de dinero. Se trató la formación de la asociación de un hecho

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

independiente del propio delito de lavado de dinero, que en consecuencia concurren realmente entre sí (como pudieron ser los delitos precedentes si se requiriera normativamente la comprobación como delito y no como hecho ilícito penal precedente) Pues bien, el tipo del art 210 presenta como zona común la asociación o banda de tres o más para cometer delitos -que es un tipo autónomo-, con la calificación como agravante introducidas en el art 303 inc 2, párr. a), cuando el lavado ha sido cometido como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza. En consecuencia, estamos ante una repetición de prohibición de ciertos datos de la conducta por parte de los tipos penales en juego. Hay una superposición de los espacios típicos -incluidos los ilícitos precedentes-. Pero consideramos que en la asociación ilícita se toma la conducta en forma total, para cometer distinto tipos de delitos, como es el caso, mientras que el agravante aprehende parcialmente la conducta. Bajo la mención como principio de alternatividad o de especialidad, se apela a que hay un concurso aparente de delitos, con el que el tipo de la asociación del art 210 satisface el contenido de injusto y culpabilidad exhaustivamente. Y excluye entonces el tipo del art 303 inc 2 párr. a), al cual tampoco cabe un supuesto de concurso real, porque en tal caso se produciría una violación del principio que prohíbe la persecución penal múltiple (non bis in ídem). Y cabe en este orden de análisis citar una consideración sobre el tema de la Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal: "la correcta interpretación de las disposiciones penales y /o la operatividad de la garantía constitucional de la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

prohibición de la doble persecución penal (...) permiten atender a los principios que tanto doctrina como jurisprudencia han desarrollado en la materia, puesto que ellos intentan impedir una aplicación irracional de las leyes penales que implique castigar en forma múltiple conductas cuyo contenido de injusto se encuentra completamente abarcado por la realización delictiva de un solo tipo penal (CNCP, Sala IV, 17/9/99, "Rojo Horacio Adolfo s/recurso de casación, causa N° 1229, JA 2001-1-752, citado en "Concurso aparente de delitos", de Marcos A. Mancini, Hammurabi, Bs. As, 2016, p. 35).

El lavado de dinero: delito autónomo

Los organizadores y jefes de la asociación ilícita se valieron de actividades lícitas, dentro del mercado, y también a través de testaferros, para disimular y convertir las ganancias obtenidas de los delitos precedentes, que no casualmente se trató de algunos de aquellos que suscitan beneficios económicos, por lo que son calificados como "delitos adquisitivos"-acquisitive crimes- (Durrieu Figueroa, Roberto; "La ganancia económica del delito", Marcial Pons, Buenos Aires, 2017, p.58).- Las actividades lícitas de Adolfo Ángel Ale se desarrollaron conforme lo probado en el debate, a través de casas de juego y explotación productiva y de servicios de agricultura -caña de azúcar-; con respecto a Rubén Eduardo Ale, tales actividades fueron la explotación del servicio de remisería y de transporte. Ello, sin perjuicio de que aún en este caso el proceso de lavado de dinero presenta siempre cierta complejidad y los patrones de su realización cambian constantemente. En este juicio, en bienes inmuebles y

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

vehículos se han volcado los beneficios de los delitos precedentes. Se han mezclado deliberadamente los fondos ilegales ocultos con activos provenientes de actividades legales, es decir, se han usado y reinventado los fondos ilícitos como si hubieran sido adquiridos legítimamente. En la medida de lo probado en este juicio, se ha tratado de un proceso domestico de lavado de dinero, atento a que todo el proceso se ha llevado a cabo dentro de la misma jurisdicción. Los activos mal habidos salieron de la economía subterránea o informal y se incorporaron e integraron en el mercado formal y regulado. Ha ocurrido tal cual lo puntualiza el autor argentino precedentemente referenciado (Durrieu Figueroa, Roberto; obra citada, pág. 85), los autores en esta asociación ilícita que han llevado a cabo el lavado de dinero ocultaron y disfrazaron la naturaleza criminal, el origen e identidad de un conjunto de activos en la legalidad, en el mercado. En este caso, la intervención de los ingresos procedentes del crimen se realizó además con el incentivo de generar beneficios e ingresos económicos legales y rentables, asimilando su conducta a la de cualquier hombre de negocio honesto. Además la C.S.J.N tiene dicho, textualmente, que “los jueces tienen el deber de resguardar dentro del marco constitucional estricto la razón de justicia, que exige que el delito comprobado no rinda beneficios” (Fallos 283:66; 254:320; 320:277, 5/3/1997; 320:1038, 19/5/1997; 320:1472, 15/7/1997; 320:1717, 12/8/1997 y 325:3118, 26/11/2002; cita de Durrieu Figueroa, ob. cit., p. 118). Y ello no es incompatible sino coherente con el hecho de que el lavado de dinero es un proceso separado y distinto de la comisión del delito

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

subyacente, impulsado incluso por incentivos diferentes y que daña valores jurídicos distintos a los delitos previos (ídem, p. 120). En cambio, los delitos previos, subyacentes o predicados se refieren a los crímenes consumados de los que se ha generado la ganancia económica y que tornaron necesario el proceso de lavado. En este juicio, el comercio de estupefacientes, la explotación económica de la prostitución, la extorsión y la usura.

Resulta necesario puntualizar que este autor argentino precedentemente nombrado, Roberto Durrieu Figueroa, considera al lavado de activos como un delito autónomo del resto de los crímenes, al proteger el sistema socioeconómico (en particular, la competencia justa, transparente y equitativa del mercado económico legal y regulado) como valor jurídico independiente y muy distinto al protegido por otros crímenes (obra citada, p.212), agrega que el proceso de reciclado de activos o lavado de dinero se compone de acciones renovadas y distintas en tiempo y forma a las conductas y efectos del hecho o delito previo, de donde se generan los activos o bienes derivados del crimen (p.217). Por medio de este proceso transformador e independiente del delito previo, el criminal puede construir poder económico en la legalidad y con una cuota importante de anonimato y sigilo (p.222). Esto es así porque la inversión de los activos de origen delictivo en la economía legal crea un velo de limpieza en torno a la ganancia generada, y este velo no solo evita que los fondos asociados con las actividades delictivas sean rastreados y decomisados, sino que también protege a esa ganancia de posibles sanciones penales, civiles, administrativas o de otro tipo (p.223). Los

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

elementos de un tipo penal de lavado de dinero son más complejos y activos que los del delito tradicional de encubrimiento, que es uniofensivo porque solamente afecta a la administración de justicia mientras que el delito de lavado de dinero debe verse como un delito multiofensivo y autónomo que protege otros valores sociales que van más allá de la administración de justicia (p.237). se trata de un ilícito independiente que daña o amenaza seriamente el sistema socioeconómico o genera competencia desleal. A este respecto, los agentes que reciclan usan, administran y finalmente, invierten fondos de origen delictivo en mercados legales obtienen una ventaja competitiva injusta y desigual en comparación con los competidores que solo usan e invierten activos obtenidos legalmente a través de un trabajo honesto (p.242) por otra parte, cuando las sumas de origen delictivo involucradas en el proceso de lavado representan un valor monetario sustancial, la penalización del lavado de dinero se encuentra justificada por las teorías liberales y minimalistas del Derecho Penal o por cualquier otra teoría respetable de la criminalización que exija un daño o amenaza lo suficientemente grave y directa sobre otros a fin de imponer y justificar una sanción penal (p.245).

Hemos transcripto tales citas porque resultan adecuadas a los hechos que se han probado en este juicio; se obtuvieron beneficios provenientes de delitos "adquisitivos" (comercio de estupefacientes, explotación de la prostitución, usura y extorsión), que han sido el objeto del proceso de lavado de dinero, con el resultado de incorporación de tales activos al mercado legal, confundiéndolos con el producto de actividad

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

lícita, valiéndose asimismo de testafierros. El monto de la operación se ha determinado en base a una estimación sobre las ganancias mínimas obtenidas que exceden ampliamente las cifras fijadas en la Ley y están por debajo de las cifras requeridas en los alegatos por la parte acusadora.

Así votamos.

Voto de la señora Jueza de Cámara, Dra. María Alicia Noli

Adhiero a los fundamentos que ha brindado el voto que me precede en el tratamiento de la presente cuestión, con las disidencias parciales que señalé en la pregunta anterior.

En consecuencia, corresponde calificar las conductas cumplidas por Adolfo Ángel Ale y Rubén Eduardo Ale en carácter de autores del delito de lavado de dinero, conforme la prescripción del art. 303, inciso 1º del Código Penal proveniente de ilícitos penales de usura (artículo 175 bis del Código Penal) y extorsión (artículo 168 del Código Penal). Ambos en concurso real con el delito de asociación ilícita en carácter de jefes, previsto por artículo 210, 1º y 2º párrafo del Código Penal.

En cuanto a María Jesús Rivero, Fabián Antonio González, Víctor Alberto Suárez y Ernesto Santos Catulo, corresponde calificar sus conductas como partícipes necesarios del delito de lavado de dinero conforme la prescripción del artículo 303, inciso 1º del Código Penal proveniente de ilícitos penales de usura (artículo 175 bis del Código Penal) y extorsión (artículo 168 del Código Penal), en concurso real con el

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

delito de asociación ilícita en carácter de miembros, previsto y reprimido en el artículo 210, 1º párrafo del Código Penal.

En relación a César Marcelo Manca y Carlos Rolando Ocampos, corresponde encuadrar sus conductas como autores del delito de asociación ilícita en carácter de miembro, previsto y reprimido en el artículo 210, 1º párrafo del Código Penal.

Sobre María Florencia Cuño, Valeria Fernanda Bestán y Julia Esther Picone, corresponde calificar sus conductas como partícipes necesarias del delito de lavado de dinero, conforme el artículo 303, inciso 1º del Código Penal proveniente de ilícitos penales de usura (artículo 175 bis del Código Penal) y extorsión (artículo 168 del Código Penal).

En relación a Enrique Lorenzo Chanampa, corresponde encuadrar su conducta en autor del delito de comercio de estupefacientes previsto en el artículo 5 inciso c) de la ley 23.737, en concurso real con el delito de asociación ilícita en carácter de miembro, conforme el artículo 210, 1º párrafo del Código Penal.

Sobre la conducta desplegada por José Augusto Lucero, corresponde encuadrar su conducta en como autor del delito de comercio de estupefacientes previsto en el artículo 5 inciso c) de la ley 23.737.

Por último, comparto por las razones esgrimidas por mis colegas preopinantes las absoluciones de Oscar Roberto Dilascio, Sergio Francisco Parrado y Hernán Horacio Lazarte.

Es mi voto.

A LA CUARTA CUESTIÓN: ¿QUÉ PENA DEBE APLICARSE?

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Voto de los señores jueces de Cámara, Dres. Gabriel Eduardo Casas y Domingo José Batule

Partícipes y autores

El aporte comunicativo de los partícipes se mantuvo como tal en la medida en que lo que hicieron fue encubrir en el delito de lavado de dinero, al hecho de otro, el autor, como figura central, quien a diferencia de aquellos cómplices sostuvo el dominio funcional del acontecer delictivo. Además, en ese ámbito de vigencia del delito de asociación ilícita como hecho autónomo, los autores del delito de lavado han tenido el control causal de ese comportamiento delictivo y de la lesión del bien jurídico como exteriorización de la antijuridicidad material. Los partícipes, en forma accesoria, intervinieron también en ese injusto. Tales cómplices han contribuido al hecho con su intervención esencial, pero han dejado escapar “de sus manos” la realización del hecho a favor de los autores, unos como miembros y otros como autores. Todo ello, a partir de una interpretación basada en la teoría del dominio del hecho. Los que han sido condenados como partícipes no han realizado una pertenencia neutral, al contrario, han configurado su prestación dentro de un contexto delictivo de comportamiento.

Si aplicamos una interpretación en base a la infracción del deber de organizar el espacio de libertad propio sin afectar los derechos fundamentales de los otros, la condena lo es porque han optado voluntariamente por una configuración delictiva de su conducta -en la organización y realización de una asociación ilícita y en el lavado de dinero-, con lo que

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

la pena contraviene a la vigencia de esa configuración para reestablecer la vigencia del derecho. Sus responsabilidades como autores o partícipes lo son como consecuencia de la libertad concedida por la sociedad para organizar. Con la creación de un riesgo prohibido han contrariado normas legales, que representan, en última instancia, expectativas sociales de comportamientos. Han ido más allá de los riesgos permitidos. Han realizado prestaciones materiales encuadradas en un contexto delictivo. Han organizado un contexto con consecuencias objetivamente delictivas. En el caso de los partícipes, han favorecido un delito que se ha convertido en propio delito. Han hecho aportes durante el desarrollo del hecho delictivo.

Siempre en tales marcos teóricos de análisis, que corresponden y reflejan la realidad humana en convivencia, podríamos decir que los comportamientos juzgados y condenados han tenido exteriorización fuera de toda duda y han sido con intervenciones como autores o partícipes.

Elegimos estas definiciones para aludir a las formas de intervención que se han probado: 1) si su comportamiento aparece como subordinado se trataría meramente de un cómplice, ello en relación a la teoría del bien jurídico (concepto de Dahn); en la participación faltaría el dominio de la acción ejecutiva, la que estaría desencadenada y dominada según la voluntad de otro (concepto de Lobe); 2) señor del hecho, y por lo tanto autor, sería aquel que consciente del fin, lo configura en su existencia y forma mientras que inductores y cómplices sólo tendrían dominio sobre su participación pero no sobre el hecho mismo (concepto de Welzel); quien, sin estar

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

coaccionado y sin ser dependiente de modo superior a lo socialmente tolerable, realiza de propia mano todos los elementos del tipo tendría en todos los supuestos posibles el dominio del hecho y por lo tanto sería siempre autor (concepto de Roxin).

Las consideraciones precedentes reconocen fuente doctrinaria directa en la obra de Andrés Falcone, "La caída del dominio del hecho. Un aporte en favor de la intervención delictiva como momento de la imputación objetiva" (Ad-Hoc. Bs. As., 2017).

En lo que hace a **Adolfo Ángel ALE y Rubén Eduardo ALE**, se considera que en función de la gravedad de los delitos por los que se los condena en el carácter de autores de lavado de activos y de asociación ilícita en el carácter de organizadores y jefes, en concurso real, tiene un mínimo de cinco años y un máximo de treinta años y multa de dos a diez veces el monto que se ha establecido como objeto del blanqueo ilícito.

Se considera que, en relación con el grado de culpabilidad y la conducta posterior a la comisión de los ilícitos precedentes, ya que en los últimos años del periodo que se analiza, permaneció vigente el cobro extorsivo usurario, con lo que se considera justa y adecuada la pena de **DIEZ AÑOS DE PRISIÓN**, para cada uno. En relación con la multa, se considera razonable una multa de **PESOS OCHO MILLONES** para cada uno, es decir, el mínimo amenazado, atento que se considera también realizaron importantes e intensas actividades lícitas, cuyos frutos se verían afectados en forma desproporcionada. Se considera asimismo que \$ 4.000.000.- para

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

cada uno eran los beneficios del resultado económico de los hechos ilícitos precedentes, aplicados al delito de lavado de dinero.

La asociación ilícita ha mantenido vigencia incluso hasta la etapa preparatoria de este juicio o instrucción.

En el caso de **Fabián Antonio GONZÁLEZ**, como partícipe necesario del lavado de activos y autor de asociación ilícita como miembro, en concurso real, la pena amenazada es de un mínimo de 3 años y un máximo de 20 años. En función de los delitos e intervención acreditadas, incluso con los hechos ilícitos precedentes en forma muy cercana a uno de los líderes, Rubén Eduardo Ale, se considera justa y adecuada la pena de **SIETE AÑOS DE PRISION**.

Respecto a **Víctor Alberto SUÁREZ**, con una conducta idéntica al anterior, con una pena amenazada de 3 a 20 años, se estima adecuada una pena de **SEIS AÑOS DE PRISIÓN**, con un fuerte protagonismo en las acciones violentas, pero menor intervención en la ingeniería de la organización.

En lo que hace a **María Jesús RIVERO**, con una intervención fundacional en la asociación ilícita y fuerte protagonismo en los hechos ilícitos penales precedentes, más una intervención decreciente a lo largo del tiempo, resultando ajustado a derecho en relación a la pena amenazada de 3 a 20 años, una condena de **SEIS AÑOS DE PRISIÓN**.

En el caso de **Carlos Rolando OCAMPOS**, a quien se condena como autor del delito de asociación ilícita en su carácter de miembro, la pena amenazada de 3 a 10 años, en función de la gravedad del delito y su intervención en hechos ilícitos penales precedentes, atento su grado de culpabilidad en

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

especial para las labores de extorsión violenta para cobrar deudas, se establece pena de **SIETE AÑOS DE PRISIÓN**.

En cuanto a **César Marcelo MANCA**, se considera como autor del delito de asociación ilícita, la pena amenazada de 3 a 10 años. En función de la gravedad del delito cometido y su intervención en hechos ilícitos penales precedentes, resulta razonable la pena de **SEIS AÑOS DE PRISIÓN**, con adecuación a su propia culpabilidad.

Con respecto a **Ernesto Santos CATULO**, a quien se condena como partícipe necesario del delito de lavado de activos en concurso real con autor del delito de asociación ilícita en su carácter de miembro, la pena amenazada es de 3 a 20 años. En función de su nivel de intervención en el blanqueo de capitales y en la asociación ilícita, ajustándonos a su grado de culpabilidad, especialmente vinculada a los préstamos y al manejo de los automotores en la actividad del blanqueo, la pena que se fija es la de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN**.

En lo que refiere a **Enrique Lorenzo CHANAMPA**, a quien se condenó como autor del delito de comercio de estupefacientes y del delito de asociación ilícita como miembro, con una pena amenazada de 4 a 25 años, se estima adecuada en función del rol en la venta de drogas e intervención en la organización criminal, la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN** y multa de **PESOS CINCO MIL**. El delito del que se trata en este caso, afecta al bien jurídico salud pública, es de peligro y reviste especial gravedad por el nivel de afectación de la salud de la población, particularmente en lo que refiere a los jóvenes.

A **José Augusto LUCERO**, se lo condena como autor del delito de comercio de estupefacientes, con una pena amenazada

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de 4 a 15 años de prisión. En función del hecho acreditado y su nivel de culpabilidad, resulta ajustada a derecho una pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN** y multa de **PESOS CINCO MIL**.

A **María Florencia CUÑO**, **Valeria Fernanda BESTÁN** y **Julia Esther PICCONE**, condenadas todas ellas como participes necesarias en el delito de lavado de activos, con una pena amenazada de 3 a 10 años, se ha fijado la pena mínima de **TRES AÑOS DE PRISIÓN**, que en consecuencia se trata del piso básico valorado por el legislador para este delito.

En todos los casos se ha respetado el criterio básico de que la base de la determinación de la pena es el hecho culpablemente cometido y el principio de proporcionalidad en el sentido de buscar la adecuada equiparación valorativa entre el hecho y la pena. En definitiva, los fundamentos de la punibilidad en abstracto de los delitos juzgados son los mismos que se han aplicado también para la graduación de la pena, con límite en la culpabilidad concreta.

En el caso de **Oscar Roberto DILASCIO**, **Sergio Francisco PARRADO** y **Hernán Horacio LAZARTE**, por considerar que no se ha alcanzado un estándar razonable de certeza probatoria, mantienen su estado de inocencia y así resulta procedente la aplicación del principio de la duda, conforme lo prescripto por el art. 3 del CPPN. Se ha señalado precedentemente por qué no se recepta la imputación relacionada con el Club San Martín, que lo vinculaba a Dilascio. Parrado y Lazarte recibieron sendos llamados para identificar un vehículo. Pero se considera que no es suficiente para despejar el beneficio de la duda a favor de los tres.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

En definitiva, se han fijado las penas atendiendo al grado de culpabilidad de cada uno, sin que existan causas de justificación o exculpación. En cada uno, con diferentes intensidades y niveles de intervención, se ha acreditado la decisión propia de actuar en forma disvaliosa; dentro de su ámbito personal de competencia y les resultaba exigible una conducta distinta, conforme a derecho.

Se ha tratado de medir la pena de tal modo que se garantice su función compensadora en atención al contenido de injusto y de la culpabilidad, y a la vez que se posibilita, por lo menos, el cumplimiento de la tarea resocializadora para con los autores. Se ha buscado armonizar las necesidades de prevención, siempre orientada hacia el futuro, y la formulación del grado de reproche de culpabilidad, referido al hecho pasado; se han valorado la extensión del daño (por ese portón han ingresado desgracias múltiples al decir de los alemanes), las víctimas de los hechos, las circunstancias de la comisión de los hechos (fuertemente impactados por el lucro) y la calidad de los motivos y condiciones personales de los autores (Patricia S. Ziffer, "Lineamientos de la determinación de la pena", Ad- Hoc, Bs. As. 1996, pags. 47/99,122,123,130 y 137).

Se ha respetado, asimismo que la pena no exceda en ningún caso la propia culpabilidad, respondiendo a una exigencia sistemática y constitucional, en el sentido que se responde por la autoría o participación propia, por la intervención de cada uno. Es decir, se ha aplicado el criterio de la "punibilidad independiente del interviniente", que se encuentra consagrada expresamente en el art. 29 del Código

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Penal Alemán: cada interviniente será penado en razón de su propia culpabilidad y sin atender a la culpabilidad de los demás”.

Cada uno en su ámbito de competencia y responsabilidad, según ha sido probado, los condenados conocieron y asumieron la potencialidad lesiva de sus acciones.

Sanciones a personas jurídicas

Se considera que no resultan admisibles las sanciones peticionadas respecto a personas jurídicas involucradas, en función de que según surge de la normativa incorporada en el art. 304, debería haberse imputado y debatido cuál conducta típica descripta en el párrafo inicial de ese texto, ha sido la que hipotéticamente se habría consumado. Además, que se debería haber acreditado cuál es la representación orgánica que ejercían los condenados en esas personas jurídicas, con absoluta claridad, y eventualmente citar a las propias sociedades a las que se pretende sancionar, para que se defiendan o al menos para ser oídas. En definitiva, se estima que no se ha debatido suficientemente el tema en el juicio, para introducirlo en los alegatos y sin ninguna intervención de tales sujetos de derecho, que aunque sea en forma jurídica o ideal tienen existencia. Si formaba parte de la estrategia del caso este tipo de sanciones debió haber formado parte del debate en forma expresa. Ello en forma independiente de que se sostenga el principio que responde a la máxima “societas delinquere non potest”, o que la “nueva teoría de la acción de Jakobs, que puede ser desvinculada de las capacidades de una persona física, es fruto de una nueva concepción del sujeto,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

entendido como un sistema de imputación, que comporta, a su vez, un concepto de culpabilidad desligado de cualquier tipo de reproche" (Gonzalo Rodríguez Mourullo, en el prólogo del libro "Responsabilidad de las Personas Jurídicas", de Silvina Bacigalupo, Hammurabi, Bs. As, 2011).

Ello sin perjuicio de observaciones doctrinarias respecto a que: "la balanza se está inclinando hacia una situación exactamente contraria: se tiende al *societas delinquere et punire potest*" (Manuel A. Abranto Vázquez, "Responsabilidad penal de los entes colectivos: una revisión crítica de las soluciones penales", Revista de Derecho Penal, Rubinzal Culzoni, 2014-I, Bs As, p.103). Y aclaremos que incluso para Jakobs la imputación de la "acción" a la persona natural "representante" tendría que excluir a la de la persona jurídica representada (Abranto Vázquez, artículo citado, p. 111).

Por otra parte, cabe consignar que en Alemania ha sido muy criticada la aplicación de la autoría mediata a través de aparatos organizados de poder en el marco de las empresas, proponiendo más bien la solución a través de la "coautoría" o la "inducción". De cualquier forma, también en ese supuesto la imputación penal se sigue refiriendo a personas naturales (Abranto Vázquez, p. 116).

En sentido coincidente a lo aquí resuelto, lo establecido en el art 296-B del Código Penal Peruano: "La condición de miembro del directorio, gerente, socio, accionista, directivo titular o asociado de una persona jurídica de Derecho Privado, no constituye indicio suficiente de responsabilidad en la comisión del delito de lavado de dinero, en cuyo proceso penal

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

se encuentra comprendido otro miembro de dicha persona jurídica" (comentado en el artículo citado de Luiz Regis Prado, p. 148).

Para aclarar más aún esta denegación de sanciones a personas jurídicas, en esta cuestión que por lo menos debió haber sido objeto de un circunstanciado debate, transcribimos una reflexión aplicable al respecto: "se advierte que la circunstancia de que en el artículo mencionado (304 del C.P), se haga alusión a la "intervención" de la sociedad en la comisión del delito previsto en el art. 303 inc. 1 del Cód. Penal, no permite abrigar duda alguna de que la Ley 26683 está tipificando una actividad delictiva desarrollada por una persona jurídica, y no una simple extensión de las sanciones a la sociedad en razón de los delitos cometidos por los integrantes de su órgano de dirección, como se preveía en el art. 23, inc. 1° (primer y segundo párrafo) de la ley 25246 (Hernán Blanco, artículo citado, p. 239).

Debe tenerse presente en el análisis que la organización criminal se ha sancionado en esta sentencia mediante condena por la asociación ilícita. Además, respecto a las personas jurídicas formadas de manera lícita, no se ha debatido suficientemente si la finalidad delictiva fue determinante, es decir si fue de primer o segundo orden. Sin perjuicio, que aún en ese supuesto la impetración y la sanción siguen siendo individuales. No se han controvertido "acciones institucionales" propias de las empresas, no se ha discutido la peligrosidad objetiva de los entes colectivos, la necesidad de las sanciones y su proporcionalidad.

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

No se considera que el supuesto fáctico debatido haya sido de delitos cometidos a través de empresas, no obstante que la titularidad de derechos o participaciones en el capital de las empresas está alcanzado eventualmente en el decomiso -si resulta necesario para cubrir el desapoderamiento establecido- y se ha bloqueado cautelarmente en la inhibición general de bienes, si fuere el caso. Se ha respetado el principio de proporcionalidad, con lo cual no se han producido "desproporcionalidad" o "infraproporcionalidad". El decomiso y la multa como parte de la pena se han considerado apropiados para respetar la protección adecuada del bien jurídico y la estabilidad normativa.

Otras decisiones

Las inhibiciones generales de bienes se ordenan como una medida cautelar dirigida a garantizar la ejecución de la sentencia. Están cumplidos los requisitos básicos, cuales son el *fumus boni iuris* de máxima intensidad que se lo brinda la propia sentencia, aunque no esté firme -y el *periculum in mora*- por cuanto se puede organizar una insolvencia total que impida la ejecución de la sentencia en su aspecto patrimonial. Tiene carácter provisional, ya que está vinculada al resultado final que ocurra con la sentencia condenatoria que se ha dictado.

En lo que hace al pedido de revocación de la excarcelación de los imputados, que sería en definitiva la reinstauración de la medida cautelar de la privación de la libertad en forma provisional, una ponderación razonable hace que se mantengan vigentes las consideraciones formuladas por

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

el Tribunal al dictar el mantenimiento de las prisiones preventivas domiciliarias vigentes al momento previo al cese, que la Cámara Federal de Casación Penal anuló parcialmente.

Se conjugan así razonablemente los alcances de una medida cautelar vigente con evitar un adelantamiento ilegítimo de la efectivización de la condena (Carlos A. Chiara Diaz, "La prisión preventiva y la libertad de los imputados", Suplemento Extraordinario 2010, Penal y Procesal Penal, La Ley, Bs. As., p. 181/186).

Los pesos tres millones (\$3.000.000) que aparecen objeto de blanqueo fiscal por Adolfo Ángel Ale (en fecha 25/08/2009 conforme informe UIF, fs. 1552), contrariamente a lo sostenido por AFIP, resulta alcanzado por la amnistía fiscal. Para evitar un desborde punitivo que se aparte de los principios, garantías y límites del derecho penal, en España se debieron aclarar expresamente los alcances de una regularización de esas características, para que una regularización sea equivalente al pago tempestivo de la deuda, es decir, el pleno retorno a la legalidad que pone fin a la lesión provisional del bien jurídico protegido producido por la defraudación consumada con el inicial incumplimiento de las obligaciones tributarias. Así, queda claro que no se puede tener en cuenta esa presentación al blanqueo fiscal y, además, resulta una cuestión dogmática y práctica muy compleja, el tema de si pueden generar deudas los bienes provenientes de hechos ilícitos penales, a lo que se suma que constituyen el objeto específico del delito de lavado de dinero o de activos (Miguel Díaz y García Conlledo, "Delito Fiscal como hecho previo al delito de blanqueo de capitales. Apuntes críticos sobre la

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

situación en España”, en Revista de Derecho Penal, Derecho Penal de los negocios y de la empresa - I, 2013, 2, Rubinzal Culzoni, Bs. As., 2014, p. 204). En particular, el tema del blanqueo fiscal y los efectos de la regularización producida por acogimiento, ha merecido muchas discusiones para explicar que un hecho posdelictivo excluya tipicidad o antijuridicidad, por lo que se ha llegado a considerar que mientras haya posibilidades de regularización no hay delito. Ello fue planteado con ironía por Dopico Gómez Alier, en el sentido que “los escolásticos que discutían sobre si Dios podía o no cambiar el pasado se verían sorprendidos al ver que el legislador español reconoce esa extraordinaria capacidad a un simple mortal” (Miguel Díaz y García Conlledo, ob. citada, p. 202).

En un análisis de la ley de blanqueo 26.476, se consigna que los sujetos que exteriorizaron bienes en la forma prevista por la ley quedan liberados de toda consecuencia (acciones civiles, comerciales, administrativa y profesional) por transgresiones que resulten regularizadas y que tuvieran origen en ellas. También se incluye la liberación de sanciones correspondientes a la ley penal tributaria, de donde surge una específica causal de extinción de la acción penal. El art. 42 establece que la AFIP estaría dispensada de formalizar denuncia por delitos tributarios que pudieran surgir de la exteriorización cumplida en el marco de la ley ahora analizada (Hugo J. Pinto, “Ley de Blanqueo para ponerse en regla: Regularización impositiva y Previsional. Suspensión de la acción penal”, Suplemento La Ley, Penal y Procesal Penal”, 17/12/2009, Bs. As., p. 5/6).

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Así votamos.

Voto de la señora Jueza de Cámara, Dra. María Alicia Noli

En relación al *quantum* de las penas aplicables a cada caso, en razón de la gravedad de las conductas ilícitas cumplidas y demás fundamentos expuestos por los magistrados en el voto que me precede, adhiero a las consideraciones allí expresadas y, en consecuencia, emito mi voto en igual sentido.

Es mi voto.

III

Aclaratoria

Por último, corresponde aclarar que por un error material se consignó en el punto XVIII del veredicto el nombre "Enrique Santos Catulo", cuando debía decir "Ernesto Santos Catulo", lo que aquí se aclara.

Por todo ello, con la disidencia parcial de la Sra. Jueza de Cámara María Alicia Noli en la técnica empleada por la mayoría, para la redacción del veredicto en cuanto consigna los delitos precedentes y en la inclusión de los artículos 127 del Código Penal y 5 de la ley 23.737, el Tribunal

RESUELVE:

I) **NO HACER LUGAR** a los planteos de nulidad y exclusión probatoria solicitados por las defensas

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

(artículo 166 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

II) CONDENAR a RUBÉN EDUARDO ALE, de las condiciones personales que constan en autos, como **autor** voluntario y responsable del delito de **lavado de dinero** previsto y reprimido en el artículo 303, inciso 1º del Código Penal consistente en disimular el origen proveniente de ilícitos penales -descritos en la normativa vigente como delitos de **usura** (artículo 175 bis del Código Penal), **extorsión** (artículo 168 del Código Penal), **explotación económica del ejercicio de la prostitución** (artículo 127 del Código Penal) y **comercio de estupefacientes** (artículo 5 de la ley 23.737) - al ponerlos en circulación en el mercado con la consecuencia posible de que adquieran la apariencia de un origen lícito, en concurso real con el delito de **asociación ilícita en carácter de jefe**, previsto y reprimido en el artículo 210, 1º y 2º párrafo del Código Penal, a la pena de **DIEZ AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE OCHO MILLONES de PESOS (\$8.000.000)**, equivalente a dos veces el monto de la operación, **ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo de la condena y COSTAS**, conforme se considera (artículos 55, 12, 29 inc. 3º, 40, 41 y 45 del Código Penal; artículos 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

III) CONDENAR a ADOLFO ÁNGEL ALE, como **autor** voluntario y responsable del delito de **lavado de dinero** previsto y reprimido en el artículo 303, inciso

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

1º del Código Penal consistente en disimular el origen proveniente de ilícitos penales -descriptos en la normativa vigente como delitos de **usura** (artículo 175 bis del Código Penal), **extorsión** (artículo 168 del Código Penal), **explotación económica del ejercicio de la prostitución** (artículo 127 del Código Penal), **comercio de estupefacientes** (artículo 5 de la ley 23.737)- al ponerlos en circulación en el mercado con la consecuencia posible de que adquieran la apariencia de un origen lícito, en concurso real con el delito de **asociación ilícita en carácter de jefe**, previsto y reprimido en el artículo 210, 1º y 2º párrafo del Código Penal, a la pena de **DIEZ AÑOS DE PRISIÓN y MULTA DE OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** equivalente a dos veces el monto de la operación, **ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo de la condena y COSTAS**, conforme se considera (artículos 55, 12, 29 inc. 3º, 40, 41 y 45 del Código Penal; artículos 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

IV) **CONDENAR a FABIÁN ANTONIO GONZÁLEZ**, de las condiciones personales que constan en autos, como **partícipe necesario** voluntario y responsable del delito de **lavado de dinero** previsto y reprimido en el artículo 303, inciso 1º del Código Penal consistente en disimular el origen proveniente de ilícitos penales -descriptos en la normativa vigente como delitos de **usura** (artículo 175 bis del Código Penal), **extorsión** (artículo 168 del Código Penal), **explotación económica del ejercicio de la prostitución** (artículo 127 del

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Código Penal) y **comercio de estupefacientes** (artículo 5 de la ley 23.737) - al ponerlos en circulación en el mercado con la consecuencia posible de que adquieran la apariencia de un origen lícito, en concurso real con el delito de **asociación ilícita en carácter de miembro**, previsto y reprimido en el artículo 210, 1º párrafo del Código Penal, a la pena de **SIETE AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo de la condena y COSTAS**, conforme se considera (artículos 55, 12, 29 inc. 3º, 40, 41 y 45 del Código Penal; artículos 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

V) **CONDENAR** a **VÍCTOR ALBERTO SUÁREZ**, de las condiciones personales que constan en autos, como **partícipe necesario** voluntario y responsable del delito de **lavado de dinero** previsto y reprimido en el artículo 303, inciso 1º del Código Penal consistente en disimular el origen proveniente de ilícitos penales -descritos en la normativa vigente como delitos de **usura** (artículo 175 bis del Código Penal), **extorsión** (artículo 168 del Código Penal), **explotación económica del ejercicio de la prostitución** (artículo 127 del Código Penal) y **comercio de estupefacientes** (artículo 5 de la ley 23.737) - al ponerlos en circulación en el mercado con la consecuencia posible de que adquieran la apariencia de un origen lícito, en concurso real con el delito de **asociación ilícita en carácter de miembro**, previsto y reprimido en el artículo 210, 1º párrafo del Código Penal, a la pena de **SEIS AÑOS DE**

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo de la condena y COSTAS, conforme se considera (artículos 55, 12, 29 inc. 3º, 40, 41 y 45 del Código Penal; artículos 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

VI) **CONDENAR** a **MARÍA JESÚS RIVERO**, de las condiciones personales que constan en autos, como **partícipe necesaria** voluntaria y responsable del delito de **lavado de dinero** previsto y reprimido en el artículo 303, inciso 1º del Código Penal consistente en disimular el origen proveniente de ilícitos penales -descriptos en la normativa vigente como delitos de **usura** (artículo 175 bis del Código Penal), **extorsión** (artículo 168 del Código Penal), **explotación económica del ejercicio de la prostitución** (artículo 127 del Código Penal) y **comercio de estupefacientes** (artículo 5 de la ley 23.737) - al ponerlos en circulación en el mercado con la consecuencia posible de que adquieran la apariencia de un origen lícito, en concurso real con el delito de **asociación ilícita en carácter de miembro**, previsto y reprimido en el artículo 210, 1º párrafo del Código Penal, a la pena de **SEIS AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo de la condena y COSTAS**, conforme se considera (artículos 55, 12, 29 inc. 3º, 40, 41 y 45 del Código Penal; artículos 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

VII) **CONDENAR** a **MARÍA FLORENCIA CUÑO**, de las condiciones personales que constan en autos, como **partícipe necesaria** voluntaria y responsable del delito de **lavado de dinero** previsto y reprimido en el artículo 303, inciso 1º del Código Penal consistente en disimular el origen proveniente de ilícitos penales -descriptos en la normativa vigente como delitos de **usura** (artículo 175 bis del Código Penal), **extorsión** (artículo 168 del Código Penal), **explotación económica del ejercicio de la prostitución** (artículo 127 del Código Penal) y **comercio de estupefacientes** (artículo 5 de la ley 23.737) - al ponerlos en circulación en el mercado con la consecuencia posible de que adquieran la apariencia de un origen lícito, a la pena de **TRES AÑOS DE PRISIÓN y COSTAS**, conforme se considera (artículo 29 inc. 3º, 40, 41 y 45 del Código Penal; artículos 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

VIII) **CONDENAR** a **VALERIA FERNANDA BESTÁN**, de las condiciones personales que constan en autos, como **partícipe necesaria** voluntaria y responsable del delito de **lavado de dinero** previsto y reprimido en el artículo 303, inciso 1º del Código Penal consistente en disimular el origen proveniente de ilícitos penales -descriptos en la normativa vigente como delitos de **usura** (artículo 175 bis del Código Penal), **extorsión** (artículo 168 del Código Penal), **explotación económica del ejercicio de la prostitución** (artículo 127 del

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Código Penal) y **comercio de estupefacientes** (artículo 5 de la ley 23.737) - al ponerlos en circulación en el mercado con la consecuencia posible de que adquieran la apariencia de un origen lícito, a la pena de **TRES AÑOS DE PRISIÓN y COSTAS**, conforme se considera (artículo 29 inc. 3º, 40, 41 y 45 del Código Penal; artículos 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

IX) **CONDENAR** a **JULIA ESTHER PICONE**, de las condiciones personales que constan en autos, como **partícipe necesaria** voluntaria y responsable del delito de **lavado de dinero** previsto y reprimido en el artículo 303, inciso 1º del Código Penal consistente en disimular el origen proveniente de ilícitos penales -descriptos en la normativa vigente como delitos de **usura** (artículo 175 bis del Código Penal), **extorsión** (artículo 168 del Código Penal), **explotación económica del ejercicio de la prostitución** (artículo 127 del Código Penal) y **comercio de estupefacientes** (artículo 5 de la ley 23.737) - al ponerlos en circulación en el mercado con la consecuencia posible de que adquieran la apariencia de un origen lícito, a la pena de **TRES AÑOS DE PRISIÓN y COSTAS**, conforme se considera (artículo 29 inc. 3º, 40, 41 y 45 del Código Penal; artículos 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

X) **CONDENAR** a **ERNESTO SANTOS CATULO**, de las condiciones personales que constan en autos, como

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

partícipe necesario voluntario y responsable del delito de **lavado de dinero** previsto y reprimido en el artículo 303, inciso 1º del Código Penal consistente en disimular el origen proveniente de ilícitos penales -descriptos en la normativa vigente como delitos de **usura** (artículo 175 bis del Código Penal), **extorsión** (artículo 168 del Código Penal), **explotación económica del ejercicio de la prostitución** (artículo 127 del Código Penal) y **comercio de estupefacientes** (artículo 5 de la ley 23.737) - al ponerlos en circulación en el mercado con la consecuencia posible de que adquieran la apariencia de un origen lícito, en concurso real con el delito de **asociación ilícita en carácter de miembro**, previsto y reprimido en el artículo 210, 1º párrafo del Código Penal, a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo de la condena y COSTAS**, conforme se considera (artículos 55, 12, 29 inc. 3º, 40, 41 y 45 del Código Penal; artículos 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

XI) **CONDENAR** a **CÉSAR MARCELO MANCA**, de las condiciones personales que constan en autos, como autor voluntario y responsable del delito de **asociación ilícita en carácter de miembro**, previsto y reprimido en el artículo 210, 1º párrafo del Código Penal, a la pena de **SEIS AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo de la condena y COSTAS**, conforme se considera (artículos 12, 29 inc. 3º, 40,

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

41 y 45 del Código Penal; artículos 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

XII) CONDENAR a CARLOS ROLANDO OCAMPOS, de las condiciones personales que constan en autos, como autor voluntario y responsable del delito de **asociación ilícita en carácter de miembro**, previsto y reprimido en el artículo 210, 1º párrafo del Código Penal, a la pena de **SIETE AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo de la condena y COSTAS**, conforme se considera (artículos 12, 29 inc. 3º, 40, 41 y 45 del Código Penal; artículos 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

XIII) CONDENAR a ENRIQUE LORENZO CHANAMPA, de las condiciones personales que constan en autos, como autor voluntario y responsable del delito de **comercio de estupefacientes** previsto y reprimido en el artículo 5 inciso c) de la ley 23.737, en concurso real con el delito de **asociación ilícita en carácter de miembro**, previsto y reprimido en el artículo 210, 1º párrafo del Código Penal, a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA de CINCO MIL PESOS (\$5.000) , ACCESORIAS LEGALES por igual tiempo de la condena y COSTAS**, conforme se considera (artículos 55, 12, 29 inc. 3º, 40, 41 y 45 del Código Penal; artículos 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

XIV) CONDENAR a JOSÉ AUGUSTO LUCERO, de las condiciones personales que constan en autos, como autor voluntario y responsable del delito de **comercio**

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

de estupefacientes previsto y reprimido en el artículo 5 inciso c) de la ley 23.737, a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS CINCO MIL (\$5.000), ACCESORIAS LEGALES** por igual tiempo de la condena y **COSTAS**, conforme se considera (artículos 12, 29 inc. 3º, 40, 41 y 45 del Código Penal; artículos 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal de la Nación).

XV) ABSOLVER a OSCAR ROBERTO DILASCIO de las condiciones personales que constan en autos del delito que le fuere imputado **POR APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA DUDA** (artículo 3 Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera. **DISPONER** su inmediata **LIBERTAD**.

XVI) ABSOLVER a SERGIO FRANCISCO PARRADO de las condiciones personales que constan en autos del delito que le fuere imputado **POR APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA DUDA** (artículo 3 Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera. **DISPONER** su inmediata **LIBERTAD**.

XVII) ABSOLVER a HERNÁN HORACIO LAZARTE de las condiciones personales que constan en autos, del delito que le fuere imputado **POR APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA DUDA** (artículo 3 Código Procesal Penal de la Nación), conforme se considera. **DISPONER** su inmediata **LIBERTAD**.

XVIII) ORDENAR el DECOMISO DE BIENES consistentes en cosas muebles e inmuebles registrables o no, dinero y derechos de contenido patrimonial, de propiedad de

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

RUBÉN EDUARDO ALE, FABIÁN ANTONIO GONZÁLEZ, VÍCTOR ALBERTO SUÁREZ, MARÍA JESÚS RIVERO, ERNESTO SANTOS CATULO, MARÍA FLORENCIA CUÑO, VALERIA FERNANDA BESTÁN y JULIA ESTHER PICONE por la suma total de **CUATRO MILLONES de PESOS (\$4.000.000)**. **ORDENAR LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES** en forma cautelar e inmediata de las personas mencionadas, por la suma de **CUATRO MILLONES de PESOS (\$4.000.000)** para garantizar la ejecución de la presente sentencia (artículo 23 del Código Penal). La ejecución del comiso se realizará en el orden sucesivo fijado en este artículo hasta alcanzar el monto establecido. En el caso de **RUBÉN EDUARDO ALE** se agregará en la inhibición general de bienes la suma de **PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000)** para cubrir la multa.

XIX) ORDENAR el DECOMISO de BIENES consistentes en cosas muebles e inmuebles registrables o no, dinero y derechos de contenido patrimonial de propiedad de **ADOLFO ÁNGEL ALE**, por la suma de **CUATRO MILLONES de PESOS (\$4.000.000)**. **ORDENAR LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES** en forma cautelar e inmediata, por la suma de **DOCE MILLONES de PESOS (\$12.000.000)**, de **ADOLFO ÁNGEL ALE** (que representa el monto del lavado y la multa) para garantizar la ejecución de la presente sentencia (artículo 23 del Código Penal).

XX) DISPONER el DECOMISO de todas las **ARMAS SECUESTRADAS**, en razón de que han sido utilizadas para la comisión del delito (artículo 23 del Código Penal).

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

XXI) DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD de la aplicación de la pena conjunta de multa a los condenados como partícipes en el delito de lavado de activos, prevista en el artículo 303 del Código Penal en el caso de autos, por haber sido considerados prestanombres a favor de Rubén Eduardo Ale.

XXII) MANTENER LAS CONDICIONES DE PRISIÓN PREVENTIVA DOMICILIARIA, hasta que la sentencia quede firme.

XXIII) DISPONER que obran a disposición de las partes las **COPIAS DE ACTUACIONES** y de **GRABACIONES REGISTRADAS** en este juicio, a los efectos que lo estimen pertinente en función de sus ámbitos de competencia.

XXIV) NO HACER LUGAR a las sanciones solicitadas respecto a las personas jurídicas, conforme se considera.

XXV) DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales de los asistentes técnicos hasta tanto adquiera firmeza el presente fallo y acrediten su situación ante la AFIP.

XXVI) PROTOCOLÍCESE - HÁGASE SABER.

ANTE MÍ:

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN

Fecha de firma: 16/03/2018

Firmado por: DRA. MARIA ALICIA NOLI, PRESIDENTA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: DR. DOMINGO BATULE, JUEZ DE CÁMARA SUBROGANTE

Firmado(ante mi) por: DR. HUGO CESAR DEL SUELDO PADILLA, SECRETARIO DE CAMARA



#28701035#201373028#20180316100912017